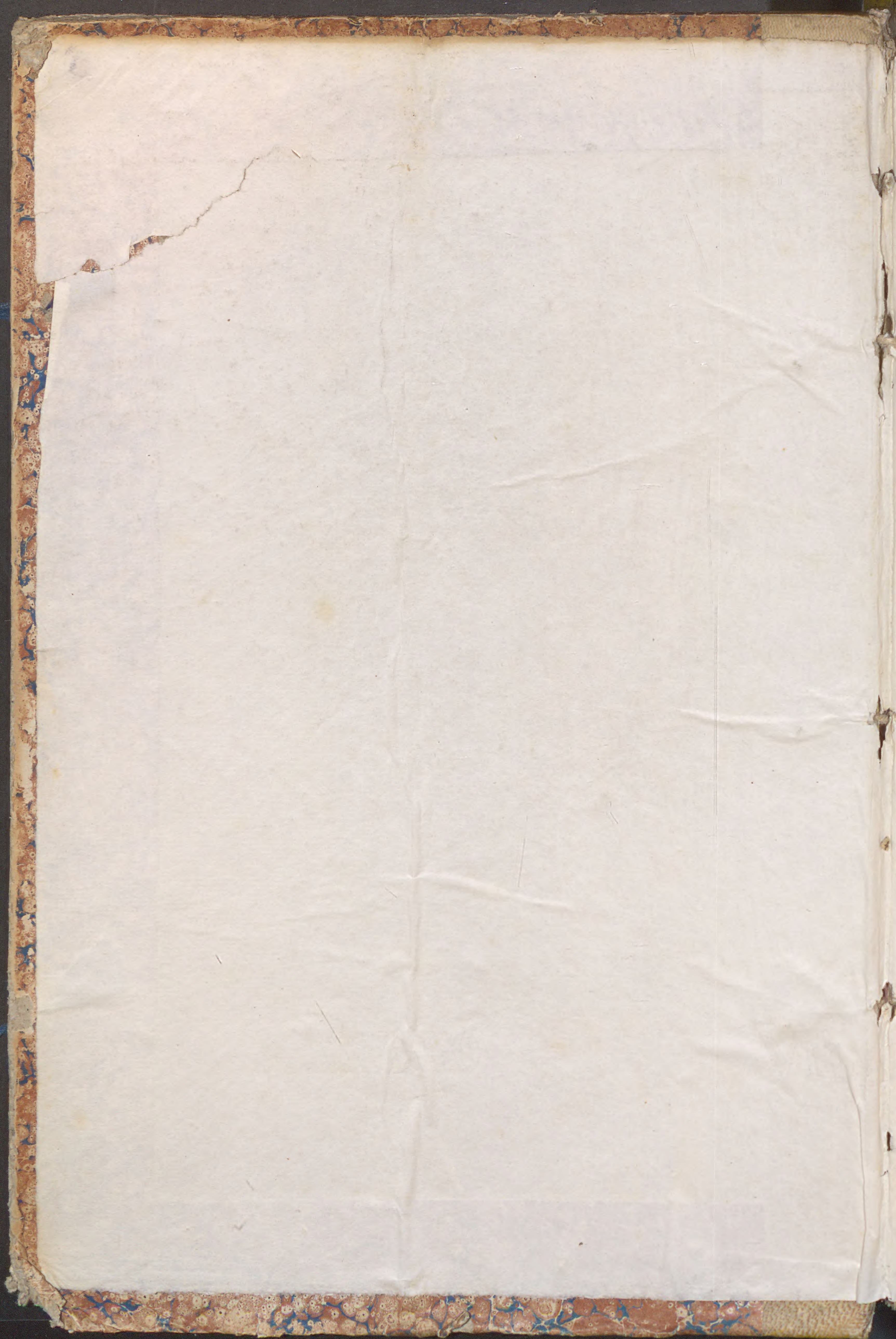
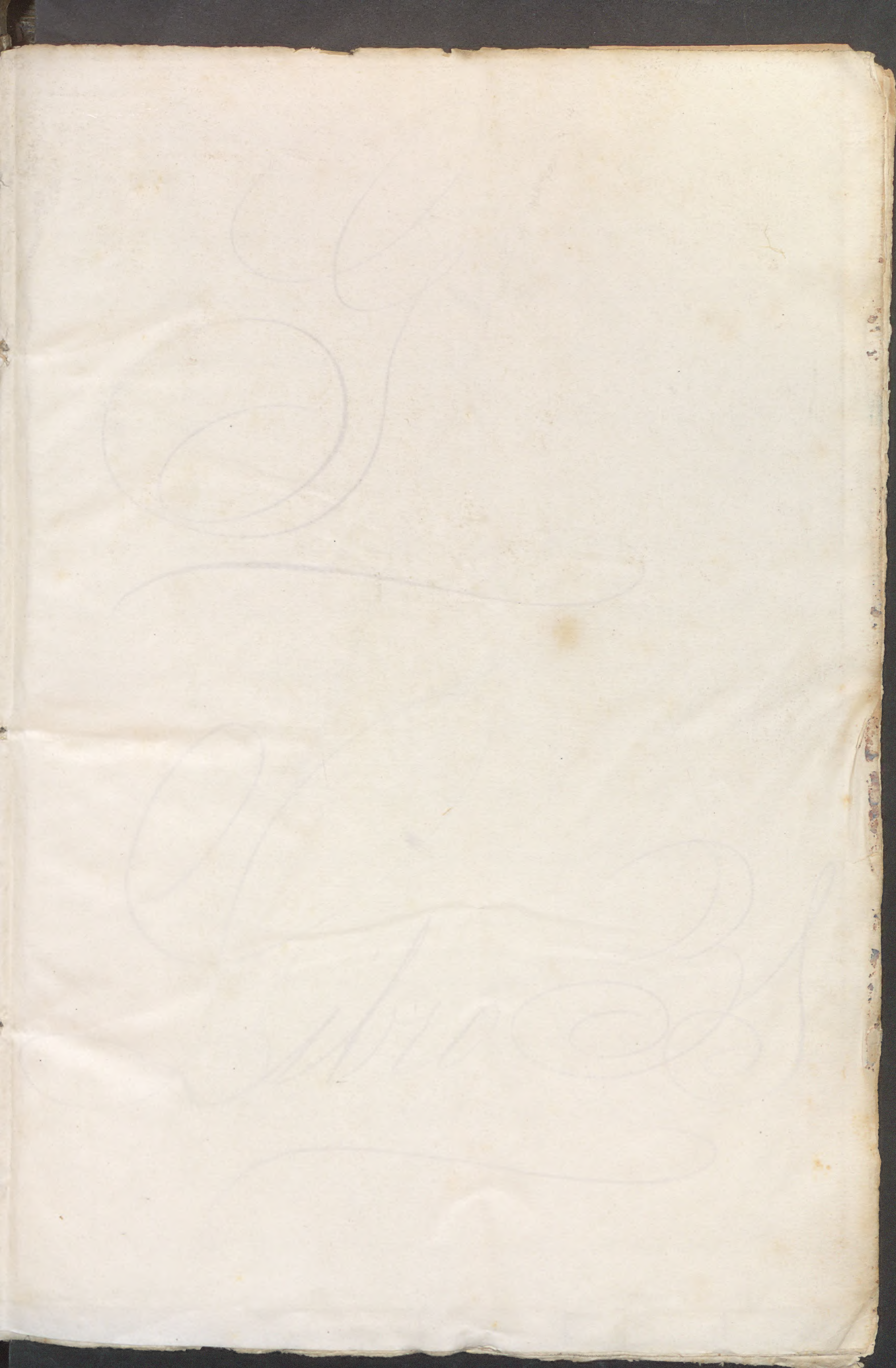








G

Libro 3º

G	Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
G	Gonzalez de Castañeda	José	Sevilla	1.
G	Gonzalez Bermudo	José	Cadiz	8
G	Gonzalez y Gonzalez	José	Castaño	12
G	Gonzalez y Maderna	José	Sevilla	13
G	Gonzalezbarcle	José	Sevilla	14
G	Goncé	José		16
G	Gonzalez Carmona y Hierro	José	Moron	18
G	Gonzalez y Conejo	José	Antequera	30
G	Gonzalez y Ballesteros	Luis	Cazalla	32
G	Ganola	Luis	Sevilla	33
G	Gonzalez Martin	Lorenzo	Covarrubias	35
G	Gonzalez y Alvarez	Lope	Asturias	46
G	Gonzalez Arnal	Manuel		57
G	Gonzalez Villaola	Miguel	Utrera	58
G	Gonzalez y Ruiz	Mateo	Pte. del Maestre	62
G	Gonzalez de Andia	Miguel	Sevilla	64
G	Gonzalez de Andia	Juan Franco.		71
G	Gonzalez Sicilia	Manuel	Madrid	98

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Gonzalez Rueda	Manuel	Don Benito	103
Gonzalez Martin	Manuel	Covarrubias	104
Gonzalez y Sanchez	Manuel	Utrera	106
Gonzalez Torres	Manuel	Alcohol	109
Gonzalez y (Aracena) Rodrig.[2]	Manuel	Aracena	120
Gonzalez Rojas	Manuel	Sevilla	138
Gonzalez y Postigo	Manuel	Estepa	145
Gonzalez dela Portilla	Manuel	Sevilla	151
Gonzalez y Garay	Manuel	Sevilla	156
Gonzalez y Vazquez	Manuel	Galaroza	157
Gonzalez y Camacho	Manuel	Sevilla	176
Gonzalez Pinto	Manuel	Sevilla	177.
Gonzalez Balbuena	Manuel	Serena	195
Gonzalez Arzal	Manuel	Sevilla	209.
Gonzalez dela Olueta	Manuel	Sevilla	215
Gonzalez Coronado	Manuel	Almonaster	226
Gonzalez de Lora	Manuel		235
Gonzalez Perez	Nicolas		236

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Goncer	Nicanor		238
Gonzalez Gregorio	Pedro	Laguna	242
Gonzalez Triviño	Pedro	Zalamea	243
Gonzalez y Menotez	Pedro	Don Benito	244
Gonzalez Fray	Pedro Antonio	Madrid	249
Gonzalez	Patricio	Valdeavellano	262
Gonzalez y Sobrino	Pedro	Lugar de Varres	267
Gandarias	Perfecto	Cáceres	271
Gonzalez y Gonzalez	Pio	Galarosa	277.
Gonzalez Ruiz	Pedro	Aranda	288
Gandarias	Perfecto	Cáceres	288 1.º
Gonzalez	Ramon	Almendralejo	308 2.º
Gonzalez y Gonzalez	Rafael	Fuente tendos	310
Gonzalez Silvestre	Rafael	Cazalla	314
Góngora de Mata	Rafael	Sevilla	315
Gonzalez	Ramon	Badajoz	324
Gonzalez	Ramon	Córdova	332
Gonzalez Romero	Rufino	Almonaster	334

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Gonzalez de la Oyuela	Ramon	Sevilla	335
Gonzalez y Rojas	Rafael	Sevilla	340
Gonzalez Carvajal	Rafael	Sevilla	356
Gonzalez	Ramon		369
Gonzalez Fernandez	Sebastián	Fuentes	370.
Gonzalez Nandin	Sebastián	Cádiz	377
Gonzalez Sanchez	Serafin	Teruel	386
Gonzalez Coronado	Tomas	Almonaster	389
Gonzalez Castilla	Tomas	Galarosa	395
Gonzalez Lima	Vicente	Sevilla	408
Gonzalez de Lara	Venancio	Toledo	412
Gonzalez de Anolia	Vicente	Sevilla	417
Gonzalez de Gradiaga	Vicente	Madrid	427
Gonzalez Serrano	Vicente	Sanlucar	430
Gonzalez Vico	Vicente	Sevilla	437
Geofrin y Galice	José Mª	Sevilla	437
Garcia de Veas	Antonio		451
Garcia	Ambrosio	Barcarota	452

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Garcia	Antonio	Cartagena	457.
Garcia Atienza	Antonio	Sevilla	459
Garcia Cerviño	Antonio	Bujalance	460
Garcia y Obrero	Antonio	Córdova	464
Garcia de Mora y Garcia	Antonio	Cabeza del Buey	477
Garcia y Linares	Antonio	Sevilla	478
Garcia y Fernandez	Antonio	Calzada	483
Garay	Agustin	Montemolin	488
Garcia y Blanco	Antonio	Osuna	493
Garcia y Garcia	Antonio	Osuna	514
Garcia y Blanco	Antonio	Osuna	516
Garcia y Merino	Antonio	Moron	520
Garcia y Galban	Alonso	Bornos	528
Garcia	Agustin	Badajoz	537
Garcia y Patiño	Antonio	Higuera	567
Garcia y Martinez	Antonio	Azuaga	577
Garcia Malo de Molina	Antonio	Granada	585
Garcia de Castro	Antonio	Sevilla	598

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Garro y Vazquez	Antonio	Sevilla	600

Nota

Faltan los folios 218 y 436.







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

†

Certifico yo el infrascto Cura del Sagº de la Stª Patl. Ygª de Sevª q en el libº 76 de Bautismos al folº 115 se halla la Sigte

Partida — En Lunes Santo dia primero de Abril, año de mil ochocientos veinte y dos yo el D. D. Leandro Jose de Flores Cura del Sagº de esta Stª Patl Ygª de Sevilla Bauticé solemnemte a Jose Maria Venancio Rafael Cayetano de la Sma Trinidad, qe nacio a las diez y tres quartos de la mañana del dho dia, hijo Legmo de D. Franco Gonzalez de Castañeda, natural de Celada de Morlantes, Jurisdiccion de Reynosa Arzobispado de Burgos, y de D. Maria Josefa de la Pascua natl de esta Ciudad: Abs Patns D. Franco Gonzalez de Castañeda, y D. Manla Calderon natls de Celada: Ms [illegible] D. Manuel de la Pascua y D. Manla Casado natls de esta Ciudd fue su Madrina la dha su Abuela D. Mana Casado, y le adverti el parco espl y obligs Fha ut supra = D. D. Leandro Jose de Flores

Concuerda con su original a q. me refiero Sevilla y octubre veinte y cinco de mil ochocientos treinta y quatro

Br. Dn Manuel Diaz
[rubric]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El L. Dn. Jose Clemte. Matheo Cura del Sagrario de la Sta. y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad

Certifico, q. D. Jose Gonzz. de Castañeda, hijo de D. Franco. y de Da. Ma. Josefa de la Pascua es mi Feligres, de buena, y arreglada Conducta Moral, y Politica, y no ha pertenecido â Sociedad alguna reprobada. Seva. 26 de Octubre de 1834

L. Jose Clemte.
Matheo

El Alcde.
de la 4ª del Sagrario,

Luis Ochoa



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y firmo: q.e D.n José Gonzalez Castañeda ha asistido con puntualid. aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q.e en le este curso q.e empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de mis lecciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las Academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula Alvarez.

Sev.a 19 de Oc.bre de 1835

Es de buena conducta

Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a

D.r Macias

S.o

Examinado y aprobado

D. Merino

Arrupacochaga

S.r [illegible]



UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

4

Señor Rector.

Peticion................ **D.** José González Castañeda .... *natural de* Sevilla .... *con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en* Leyes .... *Por tanto—*

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 8 *de* Junio ... *de 18*42.

José González de Castañeda

Sevilla 8 de Junio de 1842.

Decreto................. *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.* [rúbrica]

Certificacion.... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* José González de Castañeda, nat. de Sevilla, ha ganado en esta Univ.d un curso de Lógica, ontolog.a y Matemát., otro de Física general y particular, otro de Ética, Religión, Literatura é Historia, otro de Derecho Natural, dos de Dro Romano, uno de Derecho Pátrio é Instituciones Canónicas, y otro de Derecho Público, civil y criminal de España é Instituciones Canónicas, en los de mil ochocientos treinta y cuatro al mil ochocientos cuarenta y dos; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla ocho de junio de mil ochoc. cuarenta y dos.

V.o B.o — V.o B.o

Antonio Martin Villa
Sec.o

Sevilla 8 de Junio de 1842.

Decreto............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Leyes *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

M.

Disposicion del Decano......... Cítese para este acto el jueves nueve del corriente á las siete y media de la mañana — Sevilla 8 de junio de 1842.

El Decano

Deposito........... He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. José Gonzalez Castañeda — para graduarse de Bachiller en Leyes — Sevilla á 8 de junio — de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio n.º 12.

Dr. Rayo

Puntos............... En la Ciudad de Sevilla á nueve — de junio — de mil ochocientos cuarenta y dos siendo la hora de las siete y media de la mañana se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. Antonio Santervaz — y el graduando D. José Gonzalez Castañeda é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números treinta y ocho, ciento cuatro, y ciento setenta y ocho — —
á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento: In interfrentia jus omnium bonorum ... obligatio solvendi legata: Periculum rei initio ... rei venditae est emptoris: Quamvis absentes ... antea petierint baptismum possunt baptizari et ... in vita baptizati ... recipiant —

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la ciento cuatro — — y que la defenderia en estos términos: Periculum rei in specie venditae est emptoris — —

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin,

. con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

José Gonzalez de Castañeda

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores D.n Ant.o Santervaz, Decano, D.n José Gutierrez y D.n Fran.co de P. Ybarry Catedraticos de Instituciones Civiles todos convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Jueves nueve del corriente á las siete y media de ella. Sevilla 8 de Junio de 1842.
Recibidas las citas y se repartieron.

Manuel Sanchez
Bedel

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos siendo las siete y media de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Antonio José Santervaz, Decano, D. Fran.co de Paula Ybarry y D. José Gutierrez todos Catedráticos propietarios y examinadores de este grado. Abiertas las puertas, entró el Candidato D. José Gonzalez Castañeda y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. . le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. . ; y en seguida el Sr. Dr. D. . preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente reparti á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato
. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO.......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Dr. Santamaria — José Gonzalez de Castañeda

COLACION............... *El Sr. Dr. D.* Mn. de Paula Henry *acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles* D. Jose Mª de Castro y [illegible] Delgado [illegible] *se dirigió con el Candidato á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en* Leyes *á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar* las leyes *Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en* nueve *de* junio *de mil ochocientos* cuarenta y dos *siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.* Mn. de Paula

Dr. Henry — José Gonzalez de Castañeda

DACION DE TITULO. Inmediatamente estendi este grado en el libro registro veinte y cuatro al folio setecientos dos y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla 9 de Junio de 1842.

José Gonzalez de Castañeda

Tomóse razon lib. 1º fol. 324 núm. 324 Derechos veinte y cuatro

Dr. Bayo

Cespedes. Bedmar
Ybarry. Ramirez.



Sev.a 17 de nov.e de 1844.

Cítese para que se celebre el tanteo de este alumno el viernes 18 del corr.te á las [illegible]

A un punto de la tarde.

Ull.

D. José Gonzalez de Castañeda como mejor proceda digo: que como consta de la adjunta certificacion tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Lic.do en Jurisprudencia. Por lo que=

A V.S. suplico se sirva señalar dia y hora en que se verifique el tanteo pues así procede en justicia que pido, juro etc.

José Gonz.z de Castañeda

Turno.

Santeraz. Ybarry. Gutierrez. Seoane. Ramirez.

C.ll.s Sur. Gut. Yb. Cam. Bed. Seoane. Cespedes. Ramirez. Llorente. Carrivali. Bayo.

7



D. Pedro Martin Villa vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. José Gonzalez Castañeda natural de Sevilla ha ganado en esta Universidad un curso de Lógica, Ontologia y matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Etica, Religion, Literatura é Historia en los de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y siete.

Despues ganó un curso de Dro. natural y de gentes y principios de legislacion universal en el de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Dos de historia y elementos de Dro. romano en los de mil ochocientos treinta y ocho á cuarenta.

Dos de Dro. patrio é instituciones canónicas en los de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia por esta Universidad el dia nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos, practicando al efecto los egercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Dro. publico constitucional con aplicacion á España y economia politica en el de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

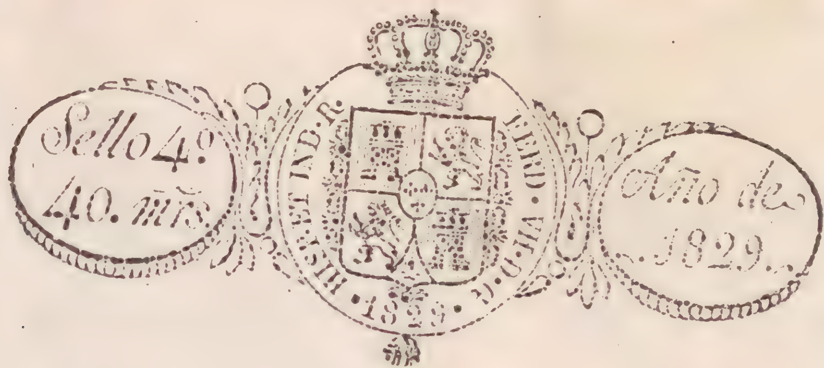
Y otro de Academia teorico-practica de Jurisprudencia en el de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Asi —

[illegible] de los libros de esta [illegible] de mi cargo
á que [illegible] [illegible]
[illegible] conviene al [illegible] para que con
[illegible] de la instancia de [illegible] interesado le
[illegible] presente que
firmo en Sevilla á diez y siete de Octubre
de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = [illegible] = [illegible]
[illegible]ciones = Octubre = vale =

[illegible] 10 [illegible] 680
Derechos cincuenta y tres [illegible]

[illegible] [illegible]



Yltmo Señor Presidente y Vocales de la Ynspeccion general de Ynstruccion publica =

D. José Gonzalez de Bernedo, natural de la Ciudad de Cadiz, y vecino de esta á V.S.Y. con el debido respeto expone: que fué matriculado en esta Real Universidad literaria para el curso de 1820. á 1821. en logica y metafisica, cuyo año ganó segun lo acredita la adjunta certificacion, pero no lo probó, porque en aquella epoca no le acomodó continuar la carrera, y tratando ahora de verificarlo =

Suplico á V.S.Y. se sirva expedir su superior orden á esta Rl. Universidad para que se le pruebe el citado año, y no halla inconveniente en que pueda continuar su carrera; como lo espera de su notoria justificacion. Sevilla 21. de Octubre de 1829 =

Yltmo Señor.
José Gonzalez de Bernedo

11 9

El Lic.do D.n Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta Univ.d Liter.a en el de Artes y Cat.co sobst.o en la de Log.a y Metaf.a de la misma

Certifico, y juro q.e D.n José Bernedo natural de la Ciudad de Cadiz ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplic.on y aprovecham.to en el proximo pas.o curso, en el q.e desempeño quantos actos escolasticos le encargue, todo con la mayor eficacia, y celo. Sevilla y Julio 6 de 1821.

Lic.do D.n Matias de Saav.a y Villaseñor

Yo el Infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad lite-



rario de Sevilla &c.

Certifico que la firma y rubrica que se halla al pie dela certi-
ficacion que antecede y dice Licenciado D. Matias de Saavedra
y Villaseñor es al parecer verdadera y la misma que acostum-
bra usar en todos sus escritos, á los cuales se les ha dado
y da entera fé y credito asi en juicio como fuera de él, y que
fue como se titula Catedratico Sustituto dela Catedra de Logica
y Metafisica en cuya clase y en el mismo año estuvo matricu-
lado D. José Carnedo natural dela Ciudad de Cadiz, segun
se evidencia delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que
me remito. Y para que conste donde convenga al interesado
firmo á su instancia la presente en Sevilla treinta de Otbre
de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Juan Baquerizo




Dirección General de Instrucción pública

11

De acuerdo con la Dirección dirijo a V.S. la instancia documentada del Dr. D. José Fernando de [illegible], para que se le expida otro documento que el que [illegible] por esa Universidad se le permita probar el curso de [illegible] o Filosofía que estudió en esa Universidad de 820 a 21.

Dios gue. a V.S. ms. as. Madrid 30 de Octubre de 18[illegible].

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de [illegible]

Yntte. Levo. Vo. Bo. Dijl. U.

1º A
2º A
3º A
Fº 92.

12



Dn Jose Prospero de Amaya Pro. Cura Parrochio de la Yglesia del Señor Santiago el Maior de la Villa del Castaño Robledo Corresp.te ala provincia de Huelva Arzobispado de Sevilla.

Certifico: Que en el libro titulado de bautismos que tiene esta Parroquia de mi cargo al folio noventa y tres buelto se halla una partida que copiada ala letra es del tenor sig.te =

En la villa del Castaño Robledo a veinte y siete de Septbre. de mil ochocientos treinta y nueve: Yo Dn. Rafael Costa de Viladrau Pro. Cura Interino de la Parroq.l Yglesia del Señor Santiago el Maior de ella, baptice solemnemente y puse los Santos oleos a Jose Damian, hijo de D. Juan Gonzalez Coronado, y de Da. Ambrosia Moreles, fueron Padrinos, Juan Estevan Gonzalez y Agustina Gonzalez Coronado, a quienes adverti el Parentesco espiritual y la obligaçn. de enseñarle la doctrina Cristiana, y en fee de ello lo firme Tha. ut supra: = Rafael Costa de Viladrau.

Es Conforme con su original, que queda en el espresado libro de mi cargo y al que me refiero, por ser bien y fielmte. sacado al pie de la letra; y para q.e conste doi esta a peticion de parte legitima, que firmo en esta dicha villa del Castaño, a veinte y un dias del mes de Maio del año de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Jose Prospero de Amaya





4

El infraescripto Cura de la Yglesia Parroquial de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad certifico q. en el Libro 36 de Bautismos de esta Yglesia al folio 391 buelto, se halla la siguiente=

Partida.

En Martes nueve de Sepe. de mil ochocientos veinte, y ocho Yo Fr. Jose Maria Novoa, Religioso Minimo del Convto. Casa grande de Ntra. Sa. de la Victoria, con licencia del infraescripto Cura de esta Parroql. de Sta. Maria Magdalena de Sevilla bautice á Jose Maria de la Natividad Franco. de Paula, Adrian, q. nacio el dia de ayer, hijo legitimo de Dn. Jose Antonio Gonzalez bande, natural de la Ciudad de Oviedo, y Da. Franca. Madarna, natural de Madrid: Abs. paternos Dn. Juan Gonzales bande, y Da. Bernarda Prieto: Maternos Dn. Jose Madarna, y Da. Maria de Cuellar: fue su Padrino Dn. Felix Ximenez, á quien adverti su obligacion, y parentesco espiritual, y lo firme fho ut supra= Fr. Jose Maria Novoa= Dn. Jose Maria Calero

Concuerda con su original al q. me refiero, y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla siete de Mayo de mil ochociento quarenta y cinco...

Ferndo. Migl. Sobrino
Cura

14



El infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta. Maria Magd.a de esta Ciudad Certifico que en el Libro 36. de Bmos. de dha Iglesia al fol.o 391. b.to se halla una partida que â la letra es como sigue ——

Partida} En Martes nueve de Septiembre de mil ochocientos veinte y ocho yo Fr. Joseph Maria Noboa Religioso Minimo del Convento Casa Grande de Nra. Sra. de la Victoria con licencia del infrascripto Cura de esta Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de Sevilla bautizé â Joseph Maria de la Natividad Francisco de Paula Adriano, que nació el dia de ayer, hijo legitimo de D.n Joseph Antonio Gozalesbarde, nat.l de la Ciudad de Oviedo y D.a Francisca Maderna, nat.l de Madrid: Abuelos pat.s D.n Juan Gozalesbarde y D.a Bernarda Priesto: Maternos D.n Joseph Maderna y D.a Maria de Cuellar: fue su Padrino D.n Felix Ximenes, â quien adverti su obligac.n y parentesco espirit.l y lo firme, fho. ut supra: Fr. Joseph Maria Noboa = D.or Joseph Maria Calero ——

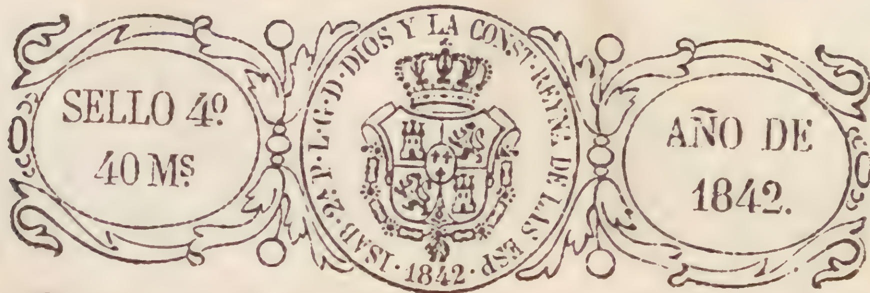
Concuerda con su Original, â que me refiero. Sevilla y Septiembre veinte y dos de mil ochocientos veinte y ocho.

Don José Maria Calero





15



Certifico yo el infrascripto Cura de esta Insigne Yglesia Colegial de Ntro. Divino Salvador en esta Ciudad de Sevilla q. D. José Gonzalez valdes es mi actual parroquiano empadronado el q. ha observado, y observa una conducta Moral, y Civil en un todo irreprehensible, y para q. lo acredite donde le convenga doy la presente q. firmo. Sevilla y octubre diez del año del Sello.

Juan Antonio Rodriguez
Cura

V.º B.º el A.e D. B.º
Fran.co Quevedo





16

Ilustrisimo Sor Rector de esta Universidad

D. Jose Gorcé Comisario de Guerra de esta Plaza a V. S. con el respeto debido expone: Que hallandose de Colegial en el de Sn. Diego de esta Ciudad su hijo Nicanor, fue matriculado a principio de este Curso para estudiar 1er. año de Filosofia en dicho Colegio en donde ha permanecido estudiando, hasta estas ultimas vacaciones.

Las circunstancias del exponente como empleado y la necesidad de atender á la educacion de cuatro hijos mas pequeños impiden la permanencia de aquel en dicho Colegio, por tanto.

A V. S. Suplica se digne admitir en esa Universidad al espresado su hijo Nicanor Gorcé para que continue el curso que tiene principiado: Gracia que espera de la justificacion de V. S. y á que vivira reconocido. Sevilla 10 de Enero de 1842

Jose Gorcé

17



Sor. Rector de la Universidad de esta Capl.

D. José Goncér, vecino de esta Ciudad á V.S. hace presente: Que habiendo sido su hijo D. Nicanor matriculado en este año en el primero de Filosofia en el Colegio de S. Diego, y no pudiendo seguir en el sin desamparo el q. expone desatendida la educacion de otros cuatro hijos p. no hallarse con los posibles necesarios p.a ello:

A V.S. encarecidamente suplica se sirva admitir en esa Universidad al expresado D.n Nicanor con el fin de q. continue sus estudios en ella: gracia q. no duda merecer de V.S. Sevilla 2 de Enero de 1842.

José Goncér

Jozé



Dr. Dn. Franco. Anto. Rollan y Aguilar, Cura mas antiguo y Beneficiado propio de las Yglesias de la Villa de Moron de la frontera &c= Certifico, qe. en el Libro cincuenta y cinco de Bautismos al folio. 184 la primera Partida, qe. se halla, es del tenor siguiente——

Partida } En la Villa de Moron de la frontera en doce dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez y ocho años Yo el Br. Dn. Antonio Rodriguez Zapata, Cura propio y Benefdo. de las Yglesias de dha Va. Bautizé á José Maria de Jesus Franco. de Paula, Ramon, Domingo, hijo legitimo de Dn. Manuel Gonzalez Carmona y de Da. Antonia Fierro y Megias: fue su Madrina Maria Bernal, á quien adverti la cognacion espiritual y sus obligaciones, y lo firmé=

Br. Anto. Rodriguez Zapata——

Concuerda con su original, qe. se conserva en el archivo de mi cargo, á qe. me refiero caso necesario: y paraqe. obre los efectos convenientes doy la presente——

Ygualmte. Certifico: qe. Dn. José Gonzalez, hijo de Manuel, contenido en la Partida de arriba, ha cumplido con los stos preceptos de Confesion y Comunion Pascual respectivamte. desde qe. tuvo uso de razon hasta el año presente. Asi consta de las Matriculas del Cumplimto. de Yglesia, qe. se custodian igualmte. en dho archivo, á qe. me refiero——

Asimismo Certifico, qe. el susodho Dn. José Gonzalez, hijo de Dn. Manuel y de Da. Antonia Fierro, Vecinos de esta Villa, es Niño de buena Condu-

ta, obediente à sus Padres, de buena crianza, y en su edad incapaz de ser adicto al sistema Constitucional, antes lo creo será amante del legitimo gobierno de S. M. por su buena educacion. Y para q.e todo conste en debida forma, à peticion de sus Padres, doy esta q.e firmo en Moron à primero de Enero de mil ochocientos treinta y dos = linea 15 = D.n Manuel = enm.do vale = entrereng. = de vale = linea 20 = Manuel = enmendado = vale

Rollan

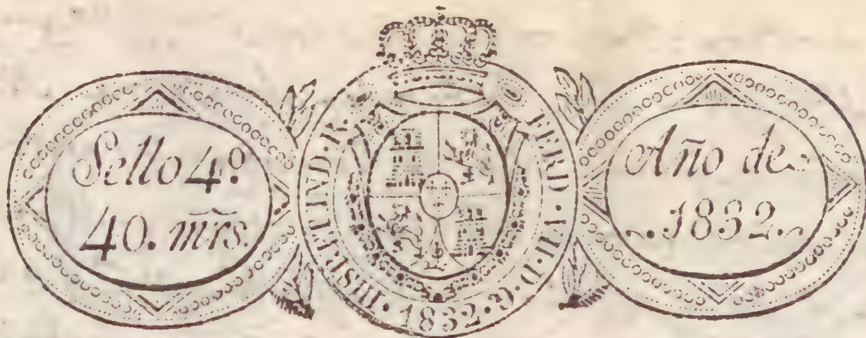
D.r Fran.co Ant.o Rollan y Aguilar

Los Infrascriptos Esnos. pp.cos y del numero de esta Villa de Moron dela frontera = Damos fee: Que el D.r D.n Fran.co Ant.o Rollan y Aguilar Pro. q.n quien parece dadas y firmadas las anteriores certificaciones, es Cura Beneficiado propio el mas antiguo delas Yglesias de ella, y como tal exerce las funciones q.e le corresponden p.r razon de su destino, y à todos sus certificados como el anterior se les dà fee y credito judicial y extrajudicialmente. Y para q.e conste à instancia de parte damos la presente en la Villa de Moron à dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

Christobal Caravallo Avila, Sno

Joseph M.a Cerrallo ho

Jph Garcia de Soria y Moreno Sno



El Ldo. Dn. Torquato Diaz Salido Alcalde Mayor po. S. M. de esta Villa de Moron de la Frontera &c.

Certifico, q. Dn. Josef Ma. Gonzs. natl. y vecº de esta Villa tiene y ha observado hasta el presente la mejor y mas arreglada conducta Moral y Politica frequenta los Stos Sacramentos de la Yglª de Confesion y Comunion concurre a los divinos Oficios y a todo acto de piedad y devocion; es afecto al Rey N. S. (Q. D. G.) y unido (en medio de su tierna edad) con odio to- do gto. puede oponerse a sus Soberanas determinaciones y pª. q. conste a instancia de pte interesada doy esta q. firmo Moron y Sepre 2. de 1832

Torquato Diaz Salido

El Pr. Dn Ambrosio Salafranca Pbro. Benefdo. y Cura propio de las Ygls. de esta Villa de Moron de la Frontera &c.

Certifico, q. Dn. Josef Ma. Gonzs. natl. y vecino de esta Villa ha confesado y comulgado en la Parroqa. de mi Cargo hasta el presente desde q. principio el año de la fha, una vez en cada mes segun q. esta prevenido en el ultimo decreto de S. M. El R. N. S. al mismo tpo. q. se ha ocupado con frequencia en actos de piedad y devocion, pr. q. puedo asegurar q. es de una conducta la mas arreglada asi Politica como Moral, y pª. q. conste doy esta a ins- tancia de pte legitima Moron y Sepre. 1º. de 1832

Pr. Ambrosio Salafranca

Los

Infrascriptos Esnos. pp.cos y del numero de esta Villa de Moron dela frontera = Damos feè: que los S.res Lic.do D.n Torqto. Diaz Salido, y el B.r D.n Ambrosio Salafranca Pro.
p.r quienes aparece dadas y firmadas las anteriores certificaciones, son como se titulan el primero Al.de mayor p.r S. M. de esta dha V.a, y el segundo Cura Beneficiado propio de las Yglecias de ella; y las firmas y rubricas con q.e las autorisan, son al parecer las mismas q.e acostumbran hacer en todos sus escritos, q.e los cuales, como tan antecedentes se les dà feè y credito judicial y extrajudicialmente. Y para q.e conste à instancia de parte damos la presente en la V.a de Moron à tres de Set.e de mil ocho.tos treinta y dos =



Joseph M.a Cerralbo
Ess.no

Christobal Cavallo
Avila. Ess.no

Juan Garcia de Soria
y Moreno
Ess.no



Ldo. Dn. Torquato Diaz Salido Alc.e Mayor por S.M. de esta V.a de Moron de la Frontera &.a

Certifico en la forma q.e me es permitido q.e D.n Josef Gonsales hijo legitimo de D.n Manuel y D.a Antonia Fierro de esta vecindad es joben de buenas moralidades sin haver dado la mas ligera nota en su conducta moral y politica, antes por el contrario en su irreprensible comportam.to ha demostrado adesion a las novedades indevidas. Y para q.e conste pongo la presente q.e firmo en d.ha V.a de Moron à dos de Enero de mil ochosientos treinta y dos =

Torquato Diaz
Salido =

Los Ynfrascriptos Esnos. pp.cos y del numero de esta V.a de Moron dela frontera = Damos fee: Que el S.r Lic.do D.n Torquato Diaz Salido, p.r quien parece dada y firmada la anterior certificacion, es como se titula, Abogado delos Reales Consejos, Alc.de mayor p.r S. M. de esta dha. Villa, y las firmas y rubricas con q.e la autoriza, es al parecer las mismas q.e acostumbra hacer en todos sus escritos, à los cuales

como á el anterior se les dá fee y credito judicial y extrajudicialmente. Y para q.e conste á instancia de parte damos la presente en la Villa de Moron á dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

Joseph M.a Ceavallos
Por S.no

Christobal Cavallos Avila, S.no

Jph Garcia de Soria y Moreno SS



Dn. Pedro dela Cruz y Peña Br. en Filosofia dela Real Universidad dela Ciudad de Sevilla, de edad de cincuenta años.

Certifica y caso necesario juro: Que Dn. José Maria Gonzalez natural de esta villa ha estudiado conmigo el primer año de Filosofia por las instituciones del Guevara en el curso privado que principio en primero de Enero de este año, y ha concluido en fin de Agosto del mismo: habiendo asistido en todo el con puntualidad, exactitud y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente á instancia del interesado en Moron á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Br. Pedro de la Cruz
y Peña.

Los Infrascriptos Escnos. publicos y del numero de esta villa de Moron dela frontera = Damos fée: Que Dn. Pedro dela Cruz y Peña, por quien parece dada y firmada la anterior certificacion, es como se titula Br. en Filosofia dela Real Universidad dela Ciudad de Sevilla, y dela edad q.e expresa, y la firma y rubrica

con q.e la autorisa es la misma q.e acostumbra
hacer en todos sus escritos, à los cuales co-
mo el anterior sele dà fee y credito ju-
dicial y extrajudicialmente. Y p.a q.e
conste à instancia de parte damos la presente
en las S.ras de Moron à tres de Set.e de mil ocho
treinta y dos=

Joseph M.a Ceuallos
Ju.s Nro

Christobal Cavallos
Avila. Sno

Ph. Garcia de Zuñiga
y Moreno SS

Exam.do y ap.do Sev.a Set.e 11 de 832=

D. Manuel Arispacochaga

Travieso



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de tercer año de Instrucciones Filosoficas

El Catedratico que suscribo: certifico, y en caso necesario juro: que D.n Jose Maria Gomez ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento ala Clase de mi cargo q.e empezo á dos de Enero, y concluye el dia dela fecha:

Y para q.e conste doy la presente en Sevilla á treinta de Junio de mil ocho cientos treinta y cuatro.

L. Juan Bravo

Sev.a 30 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.

Por ausencia de la D.r de la C.a

D. Alvarez

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D.r Marmol   Arrupacochaga   Bravo





duplicada. Entiendase esta certific.on respectiva al curso empezado en 18 de Oct.e de 1834 y concluido en 18 de Junio de 1835. D.r F. Muñoz

Como Catedrático por S. M. de Instituciones civiles en la R.l Universidad literaria de esta Ciudad, y encargado de la enseñanza de el primer curso de ellas en el presente año escolastico, certifico y juro q.e D.n Jose Maria Gonzalez y Fierros natural de Moron de la Frontera ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á la re-ferida clase de mi cargo: Sev.a

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.
Es de buena fé.
1.er Acuerdo de la J.ta de Gov.o
D.r Muñoz
S.o

Sevilla y mayo 31 de 1835=

D.r Diego F. Muñoz

Examinado y aprobado

D.r Ibern

D.r F. Muñoz

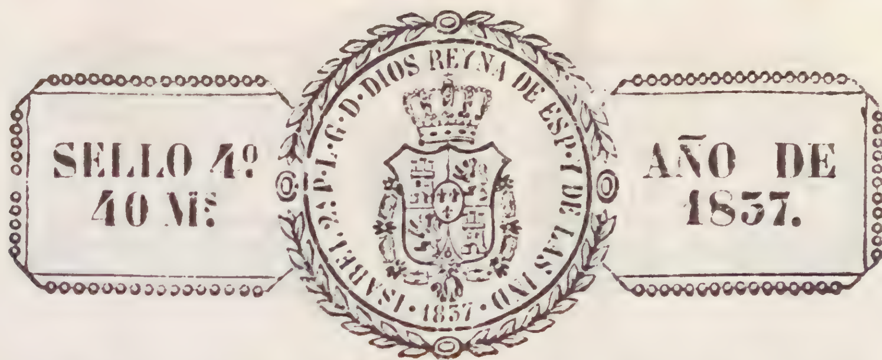
D.r Gutierrez

Asistió á la dominical

D.r Ibern



24

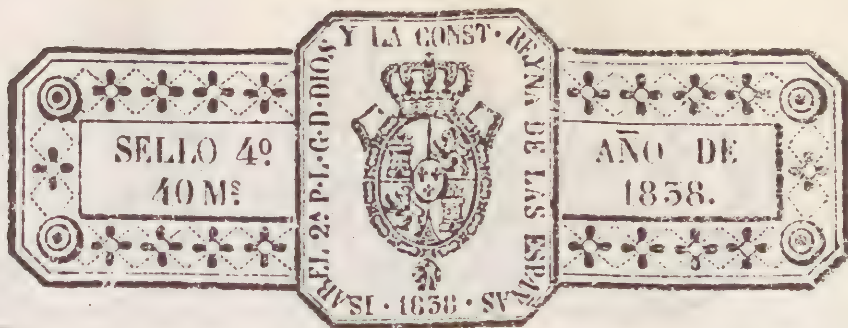


Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Dʳ y Maestro Dⁿ Diego Fernandez Muñoz Catedratico de jurisprudencia civil en la Universidad Literaria de esta Ciudad &ª

Certifico y caso necesario juro: que Dⁿ Jose Maria Gonzalez natural de la Villa de Moron está suficientemente instruido en las materias de Derecho Natural y de Gentes, que ha estudiado privadamente bajo mi direccion: y para q.ᵉ conste a instancias del interesado, doy la presente en Sevilla a doce de Febrero de mil ochocientos treinta y siete.

Dʳ Diego Fernandez Muñoz

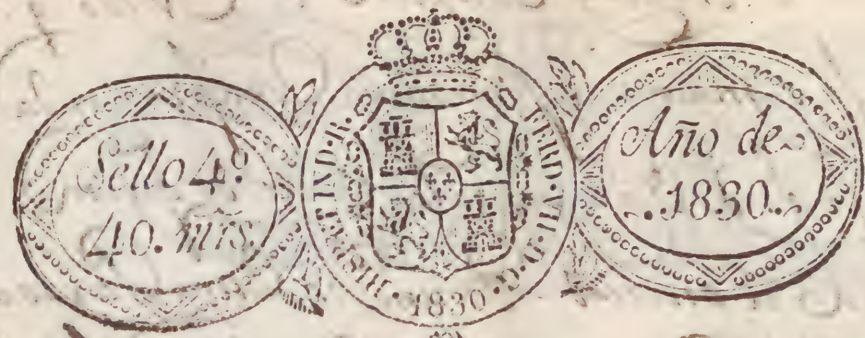


D.n José María Gonzalez, natural de Moron, como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido Y.

José María Gonzalez





D.n Vicente Gonz.z Calle Presvitero Cura Parroco de S.n Martin de Pereda Concejo de Grado; Y Certifico como en uno de los Libros de Partidas de Bautizad.s q.e dio principio en el año de Mil sete cientos deSesenta y siete; al folio Ciento sesenta y ocho, su frente, se halla lo q.e ala letra dice; En diez y seis de Febrero del Mil ochocientos y Quinze, Yo el infrascripto Cura Prop.o de esta Parroq.a de S.n Martin de Pereda, y Arcipreste de Grado, Bautize, solem.nte un Niño, q.e se llama Josef, hijo legitimo de Fran.co Gonz.z Grado Vez.o y Nat.l dela Revolltada de esta Parroq.a, y de Rosa Fern.z Nat.l de S.ta Maria de Villand.s y Vez.a del dicho dela Rebolltada; Esta hija legitima de Domingo Fern.z Nat.l de los Lodos, y Vez.o del citado S.ta Maria, y de Ana Garcia Vez.a y Nat.l del citado de S.ta Maria; y aq.l lo es de Pedro Gonz.z Grado Vez.o y Nat.l del exp.do dela Rebolltada, y de Hyppolita Flor.z Nat.l de Salienzia; digeron haver nacido en el dia anterior, fueron Padrin.s Josef Alv.z y Joaquina Fern.z Tios del Bautizado, a q.nes no contraxo, y aq.s fue advertido del exp.l Parent.co y su oblig.n; y p.a verdad lo firmo dicho dia Ut Supra = D.r D.n Manuel de Vigil Rionda = Es copia q.e en un todo conviene con su Origin.l q.e en mi poder queda, alq.e me remito y para los usos convenientes doy la presente q.e firmo en Pereda y Otubre diez y seis de Mil ochocientos Treinta

Vicente Gonz.z Calle

Comprovac.

Los S.res del Rey N. S. (Dios le g.) en su e Num.o antiguo y perp.o de esta Villa y conc.o de Grado prin

cipado de Asturias Obispado de Oviedo q.e abaxo signamos y firmamos Certificamos damos fe q.e D. Vic.te Gonzalez Valle de quien esta firmado el antecedente documento es Cura Parroco de S.n Martin de Pereda como se titula, y dha firma la q.e acostumbra en todos sus escritos, a los q.e siempre seles ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el. Para q.e conste damos la presente en dha Villa a dos y ocho de Oct.re de mil ochocientos treinta —

Miguel Hernandez Orugue

Bar.e Rodriguez Santpedro

Nicolas Marinas Esttrada

27



Real Universidad
Litª de Sevilla

Clase de segundo año de
Instituc.s filosofs

El Catedratico que subscribo certifico, y en caso necesario juro: Que Dn Jose Maria Gonzalez ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento ala Clase de mi cargo, que se ha expresado arriva, en este presente Curso, que concluye en diez y ocho de el actual: En la misma forma certifico, que ha asistido alas academias dominicales. Sevª primero de Junº de mil ochocientos, trinta, y tres. =

L. Juan Bravo

Examinado, y aprovado enlaforma ordinaria.

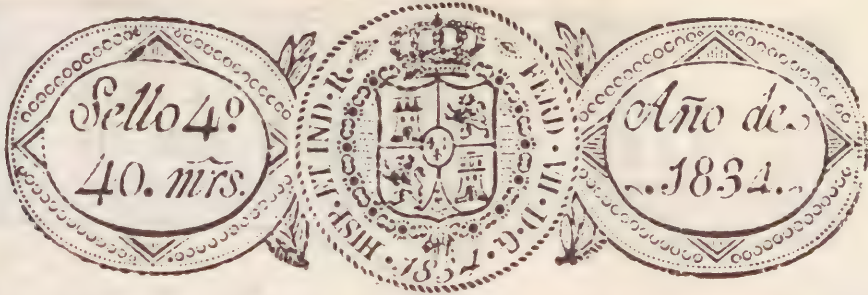
Bravo

Arrazuochuyu

D. ...

Fe ... Dic. de 1833

...



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible]

D. Juan Bravo

Murillo

[illegible]

D. Marrmol

Arizaurchaga

Bravo

Sev.ª 25 de Eñr.º de 1834.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cen.a

D. Alvarez
Sº



El Dr. D. Antonio María Crespo Pbro. del Claustro y gremio de la Universidad literaria de Sevilla, de la Sagrada Teología, Catedrático por S. M. de Instituciones de esa misma facultad en el primer curso, Capellán de S. M. en su Sta. y Rl. Capilla de S. Fernando de dicha Ciudad &a.

Certifico y en caso necesario juro in verbo sacerdotis que D. José González Prado natural de Revollada en Asturias, vecino de la Villa de [illegible], ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento a la clase que está a mi cargo en este curso, que principió en diez y ocho de Octubre del año próximo pasado y concluirá [illegible] y para que conste doy la presente. Sevilla 5 de Junio de 1835.

Dr. Dn. Antonio Ma. Crespo

Sevª. 11 de Novª. de 1835
Este buena conducta
Por Acuerdo de la Junta de Cens.ª
Dr. Muro

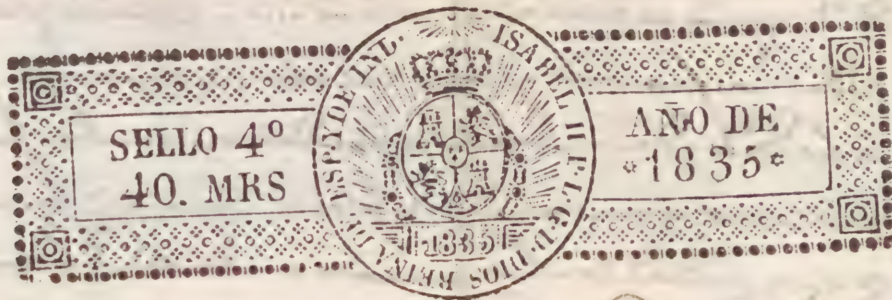
Examinado, y aprovado

Dr. Alvarez Dr. Crespo Dr. Ruiz

Asistio a la academia Dominical puntualmte.

Dr. Ruiz

3



Dn. Franco. Bravo Cura teniente dela Yglesia Parroql. de
Sra. Sta. Maria la mayor de esta Ciudad Certifico: q. en el
Libro 19 de Bautismos al folio 235 su seg.da partida, es como sigue

En la Ciudad de Antiqa. en veinte dias del mes de
Diciembre de mil ochocientos diez y nueve años
Yo Dn. Josef Pineda Cura Tente. dela Yga. Parroqa.
Sta. Maria la mayor de esta Ciudad bautise a Josef
Maria delos dolores hijo legitimo de Franco. Gonzales y
de Maria Conejo su muger nats. y vns. de esta ciudad.
Abuelos Pats. Franco. Gonzales y Maria de Reyes. Maternos
Cristobal Conejo y Antonia Robledo. declaró su Padre
no haber tenido otro hijo del primer nombre y afirmó
con juramto. q. nació el dia diez y ocho de dho. mes y
año. fueron sus Padrinos Josef de Alba y Josefa de Alba
su muger vecs. de esta Ciudad alos q. adverti su oblign.
y parentesco Espiritual contraido. fueron testigos
Dn. Joaqn. de Burgos y Diego Conejo de vecs. de esta
Ciudad de q. doy fee = Dn. Josef Pineda =

Corresponde con su original. Antequera tres de febrero de
mil ochocientos treinta y cinco =

Dn. Franco. Bravo

Los Ssnos. por la Reyna Nuestra Señora publicos del numero
perpetuo de esta ciudad y Pr.s vecinos de ella damos fee que Dn.
Franco. Bravo Presvitero por quien aparece dada y firmada
la precedente certificacion, es Cura teniente dela Yglesia de

rroquial de Señora Santa Maria la mayor de esta ciu
dad segun se titula, en actual uso y ejercicio fiel legal y de
toda confianza; y como tal a los documentos que expide
se ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para
que conste á instancia de parte legitima damos la presen
te en la ciudad de Antequera á cuatro de Febrero de mil ochoci
entos treinta y cinco=

Col.
Juan Gomez y Vargas

Jose del Valle
Escribano

El infrascripto Cura de esta Yglesia parroql. de Sta. Cruz de Sevilla

Certifico qe. D. Jose Gonzalez vive en esta feligresia
de mi cargo, en la qe. siempre ha guardado buena
conducta asi moral, como politica. Sevilla 25 de [illegible]
de 1835=

Br. D. Franco. Lopez

El Mr. de Barrio de la demarcacn. de Sta. Cruz, igualmente
certifica qe. Dn. Jose Gonzalez es vecino de esta, y es de
buena conducta moral y politica. Sevilla 25 de Octe.
de 1835.

Jose Ma. Troncoso
Mr. de Bo.

31



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Univ.ᵈ de

Certificamos que D. José Gonzalez natural de Antequera, de quince años, color trigueño claro, ojos negros pelo castaño oscuro esta suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla diez y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. D. Nicolas Maestre Rᵒʳ.   D. Manuel Merina del Moral

Sevª 22 de Octᵉ de 1835.

Admitase ele. [illegible]

Dr. Maestre

Dr. Diego J. Muñoz   Dr. Dn. Juan Nepomuceno Escudero

Matᵈᵒ en 1º de Filosofª pª el curso de 1835 en 1836 fᵒ 337

No prueba

Matᵈᵒ en 1ᵉʳ año de Filosofia para el Curso de 1.836 á 1.837 fᵒ 358.

No prueba

Matᵈᵒ en 1º de Filosofia



El Dr. Dn. Gabriel Rodrig.z del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla y su Cathedratico de tercer año de Ynstituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e Dn. Luis Gom.z Ballesteros natural de la V.a de Cazalla há asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en este presente año q.e empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluye en dies y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y tres. Y p.a que conste firmo esta en Sevilla á 1.o de Junio de 1833.

Dn. Gabriel Rodriguez
Dr.

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico de quarto año de Ynstituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e Dn. Luis Gom.z Ballesteros natural de la V.a de Cazalla há asistido a la clase de mi cargo con puntualidad con arreglo al articulo ochenta y ocho del Plan de Estudios. Y p.a q.e conste firmo esta en Sevilla á 1.o Junio de 1833.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Jose Maria Gavidia y Espejo, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria y su Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e Dn. Luis Gomz. Ballesteros natural de la V.a de Carallo há asistido con puntualidad á la visita de enfermos con arreglo al ar.lo ochenta y ocho del Plan de Estudios. Y p.a q.e conste firmo esta en Sevilla á 8.o de Junio de 1833.

Dr. Josef Ma. Gavidia y Espejo.

El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad de ~~Litera~~ Literaria de Sevilla y su Moderante de las Academias dominicales de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e Dn. Luis Gomz. Ballesteros natural de la V.a de Carallo há asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á las Academias dominicales del presente curso. Y p.a q.e conste firmo esta en Sevilla á 8.o de Junio de 1833.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Sev.a 7 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta. Ver Acuerdo de la J.ta de Cen.s
Dr. Aneca [illegible]

Represento este estudiante á publico Examen y fue Ap.do

Dr. Adame Dr. Rodriguez Dr. Campos Dr. J. Reciente

lia.do en fisica



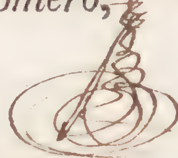
Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teologia y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Luis Landa natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 4 de Enero de 1834.

Fr. Santiago Romero,
Secret.o



Sevilla 4. de En.o de 1834.
Matricúlese
Fr. Antonio de Rivas
Rect.r

Mat.do en el primero de Filosofia el 4 de En.o de 1834 al fol. 70. del lib. 3.o Lo probó al folio 62. v.to del lib. 3.o

Sevilla 27. de Oct.e de 1834
Matricúlese
Fr. Joaquin Aguilar
Mro. V.e Rector

Mat.do en Fisica general y particular el 27. de Oct.e de 1834 al fol. 83. del lib. 3.

... el Escribano ... , Nombres y ... de



35

34

Junta de Gobierno

DE LA PROVINCIA

DE SEVILLA.

Queriendo esta Junta premiar los méritos contraidos en la gloriosa defensa de Sevilla por Dn. Luis Garcia, ha acordado concederle el abono de los diez meses que le faltan pa. el completo del 1er. año de Clinica, relevandolo del pago de los dros. de matricula y prueba de curso, entendiendose este abono prévio examen que deberá sufrir al efecto.

Y lo digo á V.S. para su inteligencia y cumplimiento.

D. g. á V.S.

y Cura Parroco de la
ás Certifico Que en
las partidas de Bau
tenor siguiente

de Noviembre
ngo Cura propio de
bautice solemnemte.
como á las ocho
Gonzalez, y Teresa te
lez, y Maria Nieves
y Barbara Barba-
Villa. Dile por
n sus Padrino. el
nonigo de dha Cole
nzalez, y ambos to
Ciriaco Barbadillo
ra que conste lo
Antonio Ruiz de las

to en caso necesario,
portunos, doy el pre-
sente, que firmo en Covarrubias
o de mil ochocientos
Veinte y cinco &.

Dn. Manuel Gomez
Ortega

Yo el Escribano del Rey Nro. Sr., Numero y Ayuntamiento de

... Sevilla
5 de Agosto de 18...

Manuel Lopez
Cepero

... vocal 1º

Sr. Rector de esta Universid. Lit. ...



D.n Manuel Gomez Salazar Presb.o Canonigo Penit.o y Cura Parroco de la Real é Ynsigne Yglesia Colegial de la Villa de Covarrubias Certifico que en un libro corriente forrado en pergamino que contiene las partidas de Bautizados se halla al folio ciento setenta y tres la del tenor siguiente

Lorenzo Gonzalez Martin en 18. Nov.e de 1800

En la Villa de Covarrubias a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos Yo el infrascripto Canonigo Cura propio de esta Real é Ynsigne Yglesia Colegial de ella bautize solemnemente a Lorenzo, que nacio el pasado dia catorce, como a las ocho de la noche; é hijo legitimo de Manuel Gonzalez, y Teresa Martin: Nieto paterno de Valentin Gonzalez, y Maria Nieves Hiviera; Y materno de Mateo Martin, y Barbara Barbadillo, todos naturales y vecinos de esta Villa. Dile por Abogado al Patriarca San José: fueron sus Padrinos el Señor D.n Juan Gonzalez de Soria, Canonigo de dha Colegial, y su Sobrina D.a Maria Saxio Gonzalez, y ambos tocaron á el Bautizado: fueron testigos Ciriaco Barbadillo, y Lucas Olalla Beltran y otros: Para que conste lo firmo en dho dia mes y año = D.n Antonio Ruiz de las Penillas = esta rubricado =

Conviene con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y obre los efectos que sean oportunos, doy el presente, que firmo en Covarrubias a diez de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

D.n Manuel Gomez Salazar

Yo el Escribano del Rey N.o S.r, Numero y Ayuntamiento de

esta villa de Covarrubias Certifico q.e D. Manuel Gomez Sala
porquien se halla dada la certificacion q.e antecede es tal Pr
tero Canonigo Penitenciario, y Cura Parroco dela Real Ins
Yglesia Colegial de esta villa, fiel, legal, y de entera confianza,
firma q.e al pie de dha certificacion existe, suya y laq.e acos
bra en todos sus escritos, alosq.e siempre se les ha dado y da ente
fe y credito en juicio y fuera deel; y en fe de ello lo signo y fi
mo a diez de Enero de mil ochocientos veinte y cinco=

Juan de Ybarra de Bernal



36

Dn Manuel Gomez Salazar Presbitero Canonigo Penitenciario y Cura Parroco de la Real é Insigne Yglesia Colegial de la Villa de Covarrubias en el Arzobispado de Burgos

Certifico y doy fee á todos los que el presente vieren: Que por lo que á mi me consta, y los informes que tengo de Personas timoratas y de caracter, acerca de la conducta, asi religiosa como politica, que en los ultimos años de la revolucion constitucional observó Dn Lorenzo Gonzalez, estudte natural de esta dha Villa; resulta que en el tiempo que residio en esta referida Villa durante aquella calamitosa Epoca, no sentó plaza en las vanderas de nacionales ó Regimiento Sacro, ni asistio á Sociedades secretas, ni Juntas patrioticas, ni tubo parte en otras asonadas y desordenes de aquel tiempo: antes bien su conducta fue relig.a y propia de un Joben de buenas costumbres, y sanas ideas. Y en obsequio de la verdad doy el presente que firmo en Covarrubias á diez de Enero de mil ochoz.os veinte y cinco.

Dn Manuel Gomez Salazar

Yo el Escribano del Rey Nro Sor Numero y Ayuntamiento de esta villa de Covarrubias. Certifico q.e D. Manuel Gomez

Salazar: porquien se halla dada la certificacion q.e antecede, es
Presbitero Canonigo Penitenciario y Cura Parroco dela Real
Ynsigne Yglesia Colegial de esta Villa, fiel, legal y de entera con
fianza, y la firma q.e al pie de dha certificacion existe, suia, y
q.e acostumbra en todos sus escritos, alos q.e siempre se les ha
y da entera fe y credito en juicio y fuera de el; y en fe de ello
signo y firmo a diez de Enero de mil ochocientos veinte y cinco

Juan de Lezcano de
Bernal

37



En la mesa censoria de esta Real Universidad fué exâminado y aprobado para oir facultad Don Lorenzo Gonzalez natural de Covarrubias Diocesis Burgos de edad de veinte años poco mas ó menos, pelo castaño ojos idem Se presentó á el Señor Rector arreglado en el trage, prestó juramento de obedecerle y á sus sucessores *in licitis et honestis*; y se le previno que para gozar del fuero, ganar curso, asistir á Gymnasios, Académias, explicar de extraordinario, substituir Cátedras, presidir ó sustentar Acto, y hacer qualquier exercicio en esta Universidad debe matricularse en la Secretaria de ella, revalidar la matricula á el principio de cada curso antes del dia de Santa Catalina, y probar con las correspondientes certificaciones los que ganase dentro del año de su asistencia, y antes del dia de San Lucas, en que se dá principio á el siguiente: pues sin que á continuacion de esta cédula resulte nota de haber executado uno y otro, no podrá pasar á Cátedra superior, ni los cursos no probados dentro del año lo serán despues, ó aprovecharán para Grados mayores ó menores conforme á Reales órdenes. Valladolid y Noviembre tres de mil ochocientos veinte.

RECTOR

Dr. Paramon

Exâminador Dor. Ordaz

Exâminador Mro. Salcedo

Exâminador Mro. Puente

Artes

Ja. Ma. 3. de Nov. de 1820 f.o 66.

Con auto del Sor. Rr. de 20. de Dic.e de 1820 precedida acordada se le incorporan tres cursos de Filosofia ganados en la Univd. de Osma, y se manda tener presente la legitimidad del Grado de Br. en Filosofia recibido en dha Univd. pa. los efectos qe. convengan f.o 26.

Leyes

Ja. Mr. 20. de Dic.e de 1820 con auto del Sor. Rr. de dho dia f.o 167

2.º R.º M.º 23. de Oct.e de 1824. f.º 168.

Dro Natural

Probó este curso de 1820 en 1821
f.º

Dro Romano

Probó este curso de 1821. en 1822.
f.º 59.

38

El D.r y Mtro D.n Ant.o M.a de Rodas del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla y cathedratico interino de derecho Español de ella &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Lorenzo Gonzalez Natural de la V.a de Cobarrubias Provincia de Burgos ha asistido á la citada clase de mi cargo en el curso proximo anterior con puntualidad, aplicacion, y aprovechamient.o y para que pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta a su instancia en Sevilla a 30 de Junio de mil ochocientos veinte y tres Dr. Antonio M.a de Rodas

46

39

Real Univ.ª Lit.ª de Sev.ª

Muy Señor mio: son ... ciertos y legitimos los ... cursos q.e aqui se ... presan; y en q.to al ... ado de Br. en Filosofia ... Osma; digo q.e cuandose ... incorporaron los tres ... cursos de Filosofia ganados ... la misma Universidad ... recedida acordada, y ... uto del S.r Rector se ... mandó tener pres.te ... la legitimidad del grado

D.n Lorenzo Gonzalez natural de Covarrubias Provincia de Burgos, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer p.r V.S., por la q.l consta haber ganado en esa Univ.d un Curso de Dro. Natural, y otro de Dro. Romano en los de 1820 á 1821, y de 1821 á 1822.

Asi mismo me ha presentado un titulo de Ba

Partidas q.e soy de &.

...necesario juro. que ... Covarruvias Provincia ... mi cargo con la pun... ...ado, q.e p.r Reales ordenes ... ...viese p.a ganar curso: ... a los efectos q.e haya ... Junio 1.º de 1824.

...nicheño

de Br. en Filosofia p.a los efectos q.e conviniesen al Interesado.

Dios gue á V. m.s a.s Vall.d 7. de Mayo de 1824.

Pedro Alcantara Barcenta

chiller en Filosofia
la Universidad de
el q.e de palabra me
el interesado tener
corporado en esa Uni
sidad.

Para proceder á la
poracion de los refer
Cursos y titulo en
Univ.d, es necesario
V. cumpliendo con
Reales Ordenes
en decirme al ma
de este lo que
te sobre la ver
dha Certificacion
tuio.

Dios gue. á V.

S.ª Sevilla 6 de Abril
de 1824.

D.ⁿ Juan Bagnerd
hab.ᵈᵒ de Sev.ᵃ

Partidas q.ᵉ soy de
&c.

...ecesario juro que ...as
...rie
...ovarruvias Provincia
mi cargo con la pun- ...te
...oto q.ᵉ p.ʳ Reales ordenes ...d
...viese p.ᵃ ganar curso: ...
...e los efectos q.ᵉ haya ...ti ...a
Junio 1.º de 1824.
...nacheño

Sr. Secret.ᵒ de la Univ.ᵈ de Valladolid.

Como cathedratico de Partidas q.e soy de esta Real Universidad de Sevilla &c &c::

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Lorenzo Gonzalez Natural de Covarruvias Provincia de Burgos há asistido ala clase de mi cargo con la puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, q.e p.r Reales ordenes y estatutos de esta Universidad se requiere p.a ganar curso:

Y para q.e conste y surta los efectos q.e haya lugar, doy la presente en Sevilla y Junio 1.o de 1824.

D.r Fran.co Mancheño

159

41



Sres de la Junta de Censura.

S.a 6 de Dic.e de 1824

Admítasele con pro-
testa.

D.n Lorenzo Gonzalez Natural de Covarrubias Prov.a de Burgos a V. S. con el devido respeto expone:

Que no teniendo al presente los requisitos exigidos p.r la ley p.a matricularse en el presente año escolar: Sup.ca a V. S. q.e en uso de sus facultades, se sirva mandar, se matricule, con la protesta de presentar los documentos necesarios a su devido tiempo. Favor q.e espera de V. S. su aff.mo serv.r

Sevilla Noviembre 27 de 1824

Lorenzo Gonzalez



D. Lorenzo Tomaler

42

Como Catedratico de Recopilacion que Soy de esta R.l Universidad de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Lorenzo Gonzalez natural de Covarrubias, Provincia de Burgos, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to que p.r R.s ordenes, y estatutos de esta Universidad se requiere p.a ganar Curso.

Y p.a que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1824.

Lic.do D.r Luis Ortiz de Zuñiga

22. 

S.res de la Junta de Censura

Sev.a 8 de Feb.o de 1825

Por evacuada la materia.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

D.n Lorenzo Gonzalez Natural de la Villa de
Covarrubias Provincia de Burgos y Cursante en esta
R.l Univ.d de Sevilla a V.S. con el devido respeto expone

A principio de Curso dirigi un memorial a V.S.
suplicando se sirviera mandar, seme matriculara con
protesta, por no allarme en aquel tiempo con los docu-
mentos q.e la ley requiere, a lo q.e V.S. tuvo la bondad d
acceder: mas hallandome ya con los dichos documentos
q.e a V.S. presento para su aprovacion

Sup.co a V.S. q.e en uso de sus facultades, se sirva m
dar, seme admita a la matricula lisa y llanamente
la protesta en q.e estoy matriculado.

Asi lo espera de la notoria bondad de V.S.

Sevilla Enero 31 de 1825

Lorenzo Gonzalez



44

Dn. Andres Marron Alcalde ordinario de esta villa de Covarrubias Provincia de Burgos

Certifico qe. D. Lorenzo Gonzalez Estudiante natural de esta misma Villa durante el tiempo del Gobierno constitucional revolucionario observó una politica religiosa y cristiana en sus procederes sin haber sido voluntario nacional, ni de Cuerpo sacro, ni menos haber asistido a sociedades ni juntas patrioticas ni secretas; qe. tampoco tubó parte en otras asonadas y desarreglos de aquella funesta epoca, y qe. si estubo dho D. Lorenzo en el concepto de un sugeto de buenas prendas, costumbres e ideas sanas con afecto ala Religion y al Trono, sin que se le notase ni haia noticia en contrario, y asi todo es cierto, publico y notorio, y en prueba de ello doy la presente qe. firmo en Covarrubias a diez de Enero de mil ochocientos veinte y cinco=

Andres Marron

Certifico io el Escribano del Rey ntro Señor, Numero y Ayuntamiento desta Villa de Covarrubias, que D. Andres Marron, porquien esta dada la certificacion antecedente, es tal Alcalde [illegible] real yordinario desta Villa en actual exercicio, fiel, legal, y deentera confianza, y la firma, que alpie dedicha certificacion sehalla, suia, y aque

acostumbra en todos sus escriptos, a los q.e siempre
se ha dado y da fee y credito en juicio y fuera de
el, en fee dello lo signo y firmo a diez de Enero de
mil ochocientos veinte y cinco//

Juan de Iruxarde
Bernal



Los infrascriptos Chatedraticos de Novisima Recopilacion y Practica forense de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Lorenzo Gonzalez natural de Covarrubias Provincia de Burgos ha asistido a las clases de nuestro cargo con puntualidad y aprovechamiento en el curso proximo anterior, q.e comenzo a principios de Diciembre y finalizo en el dia de la fha:

Y p.a q.e pueda hacerlo constar donde le convenga le damos esta a su instancia en Sevilla a seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. tomas Romero Agredano

Dr. Juan Jose Mancheño

Aprob.do en el Claustro

Dr. Agredano

Dr. Mancheño

Dr. Romero





Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Phisica.

48

El Doctor Don Juan francisco Zapata, Pro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla, y en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de filosofia, Socio facultativo de educacion de la Rl. Sociedad Patriotica de dicha Ciudad, y de la de Artes y Ciencias en la de Cordoba.

Certifico: y en caso necesario Juro qe. Dn. Lope Gonzalez ha asistido à la Clase de Phisica qe. ha estado à mi Cargo desde el 1º de Diciembre del Año pasado hasta el 31 de Mayo del presente Con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 31 de Mayo y Año de 1820.

Dr. Juan Franco. Zapata

El D.r D.n Fran.co Sancho Bondia Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria Catedratico de Anatomia &. & &.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Lope Gonz.z y Alvarez Natural de Asturias, ha asistido â la Clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento en las materias pertenecientes al primer curso de Anatomia q.e principió en primero de Octubre de 1820 y finalizó en 31 de Mayo del año de la fha. Con arreglo al plan del año de mil ochocientos quatro q.e esta mandado se siga interina.mte por la superioridad

Sevilla 31 de Mayo y año de 1821.

D.n Fran.co Sancho Bondia

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria, Catedratico de Prima de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario Juro que Dn. Lope Gonzalez Natural de Asturias ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento en las materias respectivas al primer curso de Medicina Teorica; cuyo curso principio en primero de Octubre de mil ochocientos beinte y finalizó en treinta y uno de Mayo del año de la fecha: con arreglo á el plan del año de mil ochocientos quatro q. está mandado p.r la superioridad se siga interineam.te Sevilla 31 de Mayo de 1821.

Dr. Diego de Vera, y Limon

El Doctor Dn. Diego de Vera y Limon, del Caustro, y Gremio de esta Universidad Literaria y Catedratico de Prima, y Medicina en ella &c.

Certifico; y en caso necesario juro, que Dn. Lopez Gonzalez y Alvarez, natural de Asturias, ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en las materias pertenecientes al segundo curso de Medicina, que principió en 18. de Octubre de 1821. y finalizó en 31. de Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804. que esta mandado se siga interinamente por la superioridad.

Sevilla 31. de Mayo de 1822.

Dr. Diego de Vera

El Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria Catedratico de Anatomia. &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario Juro qe. Dn. Lope Gonzz. y Alvarez natural de Asturias, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento en las materias pertenecientes al Segundo Curso de Anatomia qe. principió en diez y ocho de octubre de 1821 y finalizó en 31 de Mayo del año de la fha. Con arreglo al plan del año de mil ochocientos quatro qe. esta mandado se siga interinamente pr. la superioridad.

Sevilla 31 de Mayo y año de 1822.

Dr. Franco. Sancho Bondia

El D.r Don Joaquin de Farias, Catedratico de metodo en medicina=

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Lope Gonzalez y Albarez, ha asistido a mi respectiva clase en este año escolastico que ha concluido hoy dia de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to Sev.a 31 de Mayo de 1823=

D.r Joaquin de Farias

Sev.a y Octubre 16. de 1823
...g.o p.a probar un curso p.r
...sta certificacion 70. r.s vn.
no se pagó D.r Muñoz

...ha pagado hoi 31 de Dic.e
70 r.s
D.r Muñoz

El D.r D.n Serafin Adame Catedratico de Visperas y de Medicina por S. M. en la Universidad literaria de Sevilla Socio de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias en ella &c.

Certifico y en caso necesario Juro q. D.n Lope Gonzalez natural del Otero principado de Asturias cursante de tercero año ha asistido á la Clase de mi cargo ~~en~~ desde 18 de Obtubre de 1821 y finalizó en 31 de Mayo de el año de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 31 de Mayo de 1822.

D.r Serafin Adame



Ill.mo Señor

D.n Lope Gonzalez, natural del Lugar de otero, Principado de Asturias y Alumno en el R.l Estudio de Medicina Clinica en esta Corte; à V.S.Y. con todo respeto expone: Que como acredita por las Certificaciones que acompaña, tiene ganados cuatro años en dha Facultad en la Universidad literaria de Sevilla; pero como à la conclusion del 4.º año, no pudo presentar la Certificacion del Catedratico para su asiento en el Libro de pruevas en el tiempo que està mandado por haberle tocado la suerte de Soldado en Junio de 1824, y haberle hecho marchar inmediatam.te para presentarse à la Justicia de su pueblo; se vè en la necesidad de molestar la atencion de V.S.Y =

Suplicando rendidam.te se digne mandar se comunique la correspondiente orden al Secretario de dicha Universidad de Sevilla, para que incorpore en el Libro de pruevas el cuarto año de estudio en la Facultad de Medicina del Supli_

cante. Gracia que espera de la bondad y
Justificacion de V. S. I. cuya vida guē Dio
m.s a.s Madrid 27 de Agosto de 1827.

Ill.mo Señor.

Lope Gonzalez



54

El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad de Sev.a; su Catedratico de Instituciones Medicas, &c.a

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Jose Gonzalez, natural de Oviedo en el Principado de Asturias asistio à la respectiva clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento todo el competente tiempo del curso escolastico, q.e principio en octubre de mil ochocientos veynte y tres y finalizo en Mayo de mil ochocientos veynte y cuatro; y es correspondiente à su cuarto año de Medicina: y p.a q.e conste, donde convenga, doy la presente à peticion del Ynteresado en Sevilla y Agosto seis de mil ochocientos veynte y siete =

D.r Serafin Adame

Yo el Doctor D.n Juan Moreno Baquerizo, del Claustro de Leyes y Artes de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de Filosofia por S. M., Abogado de los Reales Consejos, y actual Secretario de la misma Universidad =

Certifico que la firma y rubrica que se

hallarà al pie de la certificacion, que precede, y dice aquella: Doctor Serafin Adame, son suyas propias, y las mismas que acostumbra usar en todos sus escritos, á los que siempre se les ha dado entera fe y credito, asi en juicio como fuera de él; y que fué tal Catedratico de Instituciones medias en el curso que expresa, como se titula. Y para que conste á instancia de la parte del interesado, lo firmo en Sevilla á ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y siete.

Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

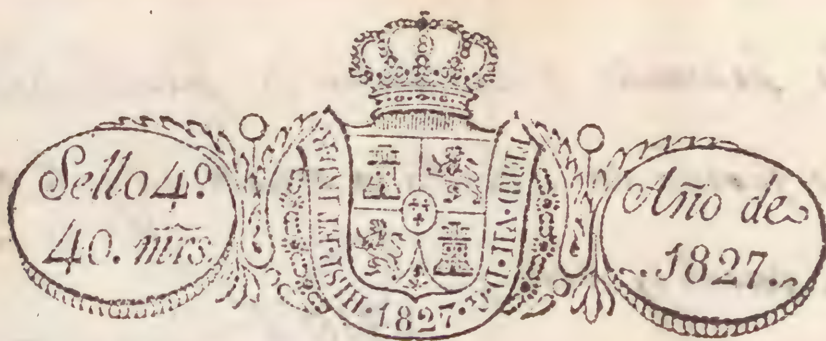
Damos fee que los Dres. D. Serafin Adame, y D. Juan Moreno Baquerizo por quienes aparecen dadas y firmadas las dos certificaciones que anteceden, son Catedratico, y Secretario de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, como se titulan, y a cuyas semejantes siempre se ha dado y da fee y credito en ambos juicios; y para que conste donde convenga damos la presente con el sello de nuestro Colegio, en Sevilla á ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y [illegible]

Fran. Joseph Ascarza
Ss.no Pu.co de Sev.a

Dn. Jose de Molina
no. co.
ss. ps. de Sev.



Jose Ant. de Leon
Ss.no y Rey.s



Yo el Doctor Dn. Juan Moreno Baquerizo, del Claustro de Leyes y Artes de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de Filosofía por S. M., Abogado de los Rs. Consejos, y actual Secretario de esta misma Universidad=

Certifico que Dn. Lope Gonzalez Alvares, natural del Lugar de Otero, Principado de Asturias, tiene ganados en esta Rl. Universidad literaria de Sevilla tres cursos de la facultad de Medicina, que principiaron en Octubre de mil ocho cientos veinte, y finalizaron en Junio de mil ocho cientos veinte y tres; habiendose pa. ello matriculado, y probado la asistencia y aprovechamiento en sus respectivas Catedras con Certificacion jurada de los Catedraticos de ellas, á su debido tiempo: y que asimismo se matriculó pa. ganar el cuarto año de la citada facultad en octubre del de mil ocho cientos veinte y tres á mil ocho cientos veinte y cuatro.

Asi consta todo de los libros de matriculas y pruebas de la dha. facultad, que existen en esta Secretaria de mi cargo, á los que me remito. Y para que conste

doy la presente á instancia de parte del interesa-
do, que firmo en Sevilla á ocho de Agosto de mil ocho-
cientos veinte y siete

Juan Moreno
Aguenizo
Sec.º

Damos fee que el Dr. D. Juan Moreno Aguenizo por quien aparece dada y firmada la certificacion que antecede es Sec.º de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad, y como tal que se titula, y á sus semejantes siempre se ha dado y da fee y credito en ambos juicios; y para que conste donde convenga damos la presente con el sello de ntro. Colegio en Sevilla á ocho de Ag.to de mil ochocientos veinte y siete

Juan José Ascarza
SS.no Pu.co de Sev.a

D. José de Molina
no. Pu.co de Sev.

Josef de Leon
y Rey SS.no



Direccion General
de
Instruccion publica.

56

Paso á V. S. la adjunta inst.ª documentada de D.ⁿ Lope Gonzalez, para que siendo cierto lo que expone se le pruebe el cuarto año de medicina que cursó en esa Universidad en el de 23 á 24. y se le libre por el Srio. de la misma certificacion comprensiva de los cuatro de ministeriones medicas que aparece tener ganados en esa.

Dios gue. á V. S. m.ˢ a.ˢ Madrid 28 de Agosto de 1827.

El D.
Fran.ᶜᵒ Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



57

D.n Juan M.a Acosta Catedratico de matematicas puras de la universidad literaria de esta ciud.d de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Manuel Gonzalez Arnal, ha asistido ala Clase q.e està ami cargo en dha universidad desde principios de octubre de Ochocientos veintidos, hasta fines de mayo de Ochocientos veintitres con puntualidad, y aprovecham.to en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra, geometria elemental y trigonometria plana, haciendose acreedor p.r su aplicac.n y buena conducta à la presente certificacion q.e firmo en Sevilla à veintinueve dias del mes de mayo de 1823

Juan M.a Acosta

...y Octubre 18. de 1823.

...probar un curso por esta ...tificacion 50. r.s vn.

D.r Muñoz

58



Partida
Libro 8
Folio 257

En Viernes doce de Agosto de mil ochocientos y tres años yo el Br. Dn. Antonio Ramon Rodriguez de Madrigal Pro. Cura mas antiguo Beneficiado de la Parroquial del Sr. Santiago el mayor y mas antigua de esta Villa de Utrera baptizé solemnemente a Miguel Maria del Rosario José Cayetano Ygnacio Antonio Ramon de la Santisima Trinidad q. nació en once de dicho mes, hijo legitimo de Dn. Manuel Gonzalez de Mora y Tamaris natural de esta Villa y de su legitima muger Da. Josefa Ortiz Villada natural de la de los Molares, vecinos de esta. Fueron padrinos sus tios Dn. Joaquin Sanchez Tamaris, y su Madre Da. Juana Tamaris y Godoy a quienes adverti su obligacion y espiritual parentesco = Br. Antonio Ramon Rodrigz. de Madrigal ——

Concuerda esta partida con su original q. queda en el Archivo de mi cargo en el libro y folio citados en el margen. Lo q. certifico yo el infrascripto Cura propio y Beneficiado de la Yglesia del Sr. Santiago el mayor Parroquial de esta Villa de Utrera en el dia primero de Diciembre de mil ochocientos y veinte y quatro años =

Dn. Juan Jph. Mancera
Notario

Certifico yo el infrascripto Cura Propio de la Yglesia del Sor. Santiago el Mayor, Parroquial de esta Villa de Utrera, q. Dn. Miguel Gonzales de Mora y Ortiz, Clerigo de Menores, y Estudiante, q. al presente trata seguir su Carrera literaria en la Real Universidad de la Ciudad de Sevilla ha te-

nido buena conducta moral y politica en
el tiempo del Sistema Revolucionario en
su grado, q.e la hizo ver y manifesto var
veces con peligro de su existencia, reb
do unas veces los desvaratados proyect
q.e se estampaban al publico, y otras sost
endo la adhesion a S. M. (Q.D.G.), anim
do entre tanto a las funciones Eccas. de
la Ygl.a de su asignacion, y p.a q.e le conste
donde convenga, doy esta, q.e firmo en la
dha. Villa de Utrera en dia primero de
Diciembre de mil ochocientos y veinte y qua
tro años =

Juan Jph. [illegible]



Señor Rector

Dn. Miguel Gonzalez de Mora, clerigo de Menores nat.l y vecino de la Villa de Utrera ante V. S. en aquella via y forma, que mejor deba, se presenta y dice: que habiendo fallecido su Padre, Dn. Manuel, de exercicio Medico en la misma Villa, ha quedado hecho cargo de su Viuda Madre, y dos hermanas de estado honesto; pero ello es, q.e como su renta eclesiastica ó Capellanias no sea tan pingue y congruas, q.e basten á subvenir la necesidad de todos en estas circunstancias, y por haber fallecido en dicha Villa el Preceptor, ó Maestro de Latinidad y Humanidades: el exponente juzgandose idoneo para su desempeño con aprobacion, q.e le ha merecido á aquellas autoridades, ha seguido algunos meses con aprobacion de los interesados, suministrando la educacion á la juventud en este Ramo: mas como para su continuacion, y egercerlo con la libertad, q.e corresponde, necesite la aprobacion publica, y obtener titulo por la q.e sea competente ——

Suplica á V. S. se sirva en vista de lo expuesto, admitirlo á examen, á q.e está pronto, y á su consequencia mandar, q.e en el

caso de merecer su aprobacion, se le de por la Secretaria, á quien corresponda el certificado, para ocurrir con el á Tribunal competente, para obtener el titulo: todo lo qual es gracia, q.e en justicia espera recibir de V. S. á quien Dios prospere &c.a Sevilla y Octubre 21 de 1830

Miguel de Mora

En la Ciudad de Sevilla á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta, reunidos en la Camara Rectoral el S.r Dr. D. Fran.co de Paula Cevero Rector y los Señores Examinadores nombrados por el Claustro á saber: D.r D. Manuel M.a del Marmol, D.r D. Manuel M.a de Cespedes y D.r D. Fran.co de Paula Cevera, mandó el S.r Rector que en conte nido en el memorial antecedente entrase á sufrir el examen q. solicitaba; y en su cumplim.to comparecio ante d.hos Señores y fue preguntado el tiempo q. tuvieron por conveniente sobre la Gramati ca Latina y la version de los clásicos latinos de prosa y verso, y hallandole con la instruccion y aptitud necesarias, acordaron q. por mi el Secretario se le diera testimonio de esta aprobacion para que acudiere con él a la Inspecion general de Instruccion publica en solicitud del titulo competente. Con lo qual concluyó este acto de que certifico.

D.n Mateo Gonzalez Ruiz, nat.l de la Villa de Fuente del Maestre Priorato de Leon se Graduó de Bach.r en Filosofia por esta Universidad en 25 de Mayo de 1805. y tiene ganados tres Cursos de Medicina de 1801 a 1804: Segun se averigua de los Libros de esta Sec.ria a q.e me refiero. Sev.a y Nov.e 29 de 1815.

D.n [illegible] Laquerica

G.do de Bach.r en Filosof.a f.o 9.

1.o de Medicina de 1801 a 1802 p.do f.o 108.
2.o de Med.a de 1802 a 1803. p.do f.o 120
3.o de Med.a de 1803 á 1804 p.do f.o 133.

Mat.do en 4.o de Medicina en 29 de Nov.e de 1815. f.o 212. p.do f.o 499

Sev.a y Nov.e 29 de 1815.
Mat.e
D.r Cienfuegos
Rr.

El D.r D.n Manuel Maria de Campos del Claustro y Gremio medico de esta Real Universidad literaria de Sevilla y Substituto de la Catedra de Metodos, &.

Certifico q.e D.n Mateo Gonzalez, alumno q.e fue de dha catedra en el año de 1846, cumplio, baxo mi presidencia, con el acto de conclusiones, llamado Sabatinas, habiendo sostenido á toda mi satisfaccion la siguiente conclusion: Sudore aliquando morbosi sunt: á la qual arguyeron los Sres. el D.r D.n Diego de Nera y D.n Pedro Garcia Romero: y para q.e conste en la Secretaria de esta Universidad doi la presente á peticion del interesado en Sevilla á 29 de Mayo de 1847.

D.r Manuel de Campos

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevª Cathedratico de Clinica por S.M. &c.

Certifico q.e Dn. Mateo Gonzalez y Ruiz Natl. de la Fuente del Maestre ha asistido al primer Año Escolastico q.e principió en 11 de Junio de mil ochocientos diez y siete y finalizó en el mismo de ochocientos diez y ocho con puntualidad Aplicacion y Aprovechamto. y p.a q.e Conste firmo esta en Sevª en doce de Junio de 1818.

Dn. Gabriel Rodriguez

103 63



Sres. de la Junta de Censura

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta.

Por acuerdo en la Junta.

Dr. Cerero
Sec.o

El B.r en Leyes de esta Real Universidad, D.n Mateo Gom.z Mora natural y vecino de Paymogo a V. S. con el devido respeto hace presente, solicita matricularse en ella en el año q. le corresponda y mediante a q. aun no tiene los documentos necesarios p.a ello

Suplica a V. S. se sirvan mandarle Matricular con la protesta de presentar durante el Curso dichos docum.tos; asi lo espera merecer de la notoria rectitud de V. S. = Sevilla y Diciembre 2 de 1824 =

Mateo Gomez
Mora



D.n Juan M.a Acosta Catedratico de matematicas puras de la Universid.d literaria de la Ciudad de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Miguel Gonzales de Andic ha asistido a la clase de mi cargo en dha Universidad todo el año escolastico q.e finalizó en treinta y uno de Mayo del año de la fha, en cuyo tiempo estudió la aritmetica algebra, geometria elemental, y trigonometria rectilinea con puntualidad y aprovecham.to y tanto p.r su aplicac.n como p.r su buena conducta, se ha hecho acreedor a la presente certificac.n q.e firmo en Sevilla a treinta y un dias del mes de mayo de 1823

Juan M.a Acosta

Exat.co

...a para probar un curso p.r ...a certificacion 50. r.s von D.n Muñoz



Certifico Yo el infra escrito Cura Thl.e de la Yg.a Parroq.l de Sr. Sn. Juan Bautista, vulgo de la Palma de esta Ciudad de Sevilla, que en el Libro diez y seis de Bautismos q.e se guarda en el Archivo de dha Yg.a al folio docientos sinquenta y tres se halla una Partida que copiada a la letra dice como sigue =

En Sevilla Miercoles quatro dias del mes de Octub.e de mil ochocient.s y nueve años Yo Dn. Juan Josef de Luna Cura y Beneficiado Propio de esta Yg.a Parroq.l de Sr. Sn. Juan de la Palma de esta dha Ciudad Baptice Solemnem.te a Miguel Maria de las Maravillas, Juan Bautista, Baleriano Fran.co Xavier, Josef Ramon de Sta. Lugarda, Fran.co de Paula, Geronimo Agustin Ygnacio de Loyola, que nacio el dia veinte y nueve de Septiemb.e de este dho año a las diez menos quatro de la noche, hijo de Dn. Juan Fran.co Gonzales de Andia, y de Da. Baleriana Rodriguez de Cabrera su lex.ma muger, nat.s de esta Ciudad. Abuelos Dn. Juan Fran.co Gonzales de Andia, Da. Josefa Rodriguez de Quesada: Dn. Fran.co Xavier Rodriguez Da. Petronila Cabrera. Fue su Madrina la dha su Abuela Paterna Da. Josefa Rodriguez de Quezada vecina de esta Collon. a quien adverti el Parentesco espirit.l y demas obligaciones que contrajo; en fee de lo qual firme = Dn. Juan Josef de Luna. //

Concuerda con su Original que obra en mi poder, y al que me refiero, y para que conste donde combenir pueda doy la presente rubricada y firmada de mi mano en Sevilla a veinte y siete dias del mes de Noviemb.e de mil ochocient.s veinte y quatro años =

Manuel Labrador y Valdayo
Cura Thl.e

Asi mismo Certifico que el Br. Dn. Miguel Gonzales de Andia conteni-

do en esta Partida no ha pertenecido a la Milicia Local ni emple-
ado en cosa alguna del Sistema Const.l proscripto, pues solo pen-
so en sus estudios sin nota alguna; y p.r ser verdad bien notoria y
publica lo firmo fha ut supra //

Manuel Labrador y Saldaya
Cura Ttd.

Certifico yo el Alcalde de Barrio de la Demarcacion
de San Pedro Alcantara que conozco al Br. D.n Miguel Gonzalez
de Andia que vive Marueta de Juan de Palma y
que no me consta haya tomado parte en Milicia
Local del ominioso Sistema Constitucional ni empleo
en cosa alguna, y para que conste firmo la presente
en la Habana Nov.e 27 de 1824 =

Jose A. Ariza

Sala 6 de Dic.e de 1824

Admitasele.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arreo
Sec.o



Yo el D.r y Maestro D.n Francisco de Paula Yberri Catedratico de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en los de derecho Civil de la misma &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Miguel Gonzalez de Andia ha asistido á la Clase de primer año de derecho civil, q.e esta ami cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento y p.a q.e conste doy la presente asu ruego en Sevilla y Junio 16 de 1825 = en el curso q.e principio p.r Nov.e d 1824 y concluyo en Junio del d la fha. vale

~~D.r Man.l M.a de Cesp~~ D.r D.n Fran.co d Paula Yberri

Los Infrascriptos Catedraticos; Certificamos: que el contenido en esta Certificacion, se examinó y fue aprobado en los Generales de esta Real Universidad en el dia de la fha. Sevilla Junio 16 de 1825

D.r Man.l M.a de Cespedes D.n Fran.co d Paula Yberri

D.r José Gutierrez



El Dr. Dn. Francisco de Paula Ybeny Catedratico de segundo año de Instituciones civiles en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Miguel Gonzalez de Andia natural de esta Ciudad ha asistido á la referida Clase de mi Cargo en el curso que principio por Octubre de 1825 y concluyo en Junio del de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y pa. q. conste donde convenga doy la presente, á su ruego, en Sevilla y Julio 2 de 1826.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybenry

Fue aprobado en el examen
Sta. ut supra =

Dr. Ybenry Dr. Gutierrez

Sevª. Octe. 17 de 1826.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.



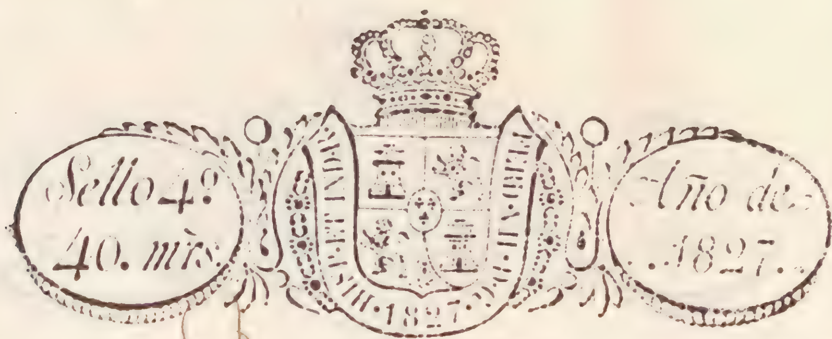
Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827. — HISP. ET IND. REX · FERD. VII · D.G. · 1827

[illegible]

[illegible] y [illegible] D.n [illegible]
de [illegible] natural de esta [illegible]
de Instituciones [illegible] estudiado y ganado el curso
de tercero que principió en 25 de Enero y [illegible] a fin
del presente mes según se previene en el artículo 14 del
Plan general de estudios. Y para que conste a los [illegible]
[illegible] doy la presente [illegible]
y Mayo 24 de 1827.

B.r Patricio de Aspena [illegible]

Sev.a Mayo 25 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero.
Secr.o



Yo el Dr. y Maestro D. Francisco de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en la de Leyes y Canones su Catedratico de Instituta civil, Abogado del Ilustre Colegio de la misma &c.

tiene el expte. aprobado pa.

Certifico en la forma necesaria para que D. Miguel Gonzalez de [illegible] natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de tercer año de las referidas Instituciones que ha tenido a mi cargo en el Curso que principio pr. Octubre de mil ochocien to veinte y seis y concluyo en Junio del de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y pa. que conste donde conven ga doy la presente a sus ruegos en Sevilla Junio 1 de 1827.

graduarse

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Lo.do Novre. de 1827.
Es de buena conducta.
Por decreto de la Junta.
Dr. Arenas
Secº



Yo el Dr. D. Fran.co de P.a Ybarra, del claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria desta Ciudad, su catedratico de Instituciones civiles &. &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Miguel Gonzalez Andio natural y vecino de Sevilla esta suficientem.te instruido y apto p.a entrar al grado de Bachiller en leyes a claustro pleno q.e pretende. Y p.a q.e conste como esta mandado, doy la presente a su ruego en Sevilla a 9 de Nbre. de 1827.

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybarra





1. 71



Presentado en veinte y nueve de
enero de mil ochocientos veinte y siete.

Señores Rector y Vocales de la Junta de Hacienda de la Rl. Universidad Literaria.

Dn. Juan Francisco Gonzalez de Andia vecino de esta ciudad, como Padre y legitimo Administrador de la persona y Bienes del Br. Dn. Miguel Gonzalez de Andia, Estudiante Legista en dha Rl. Universidad a V.S. con el devido respeto expone que habiendose publicado el Sorteo para el reemplazo del Exercito, teniendo presente que S. M. ha dispensado la gracia a los Estudiantes a quienes toque la suerte de que puedan poner Subtitutos, para que no se malogren los talentos de Estudio que tantos Bienes producen al Estado; con el fin de que esto sea menos gravoso a los Padres que se hallen en el caso presente, le parece seria combeniente abrir un fondo entre los Estudiantes que puedan entrar en Sorteo a fin de que con el se pongan los Subtitutos que se ofrecian. Este fondo en el Señor Doctor Depositario de la Rl. Uni

versidad por el orden que se hizo en el au
serviria p.ª el fin expresado, los Padres de
ontes tendrian este alivio, y sus hijos d
dos ala Carrera Literaria no quedarian
puestos a perder talentos superiores que
los servicios hacen a S. M. y al Estado, p
tanto =

Suplica a V.S. que pareciendole digna de em
do la propuesta idea se sirvan diferir a e
solicitud &.

Juan Anton.º Gonzalez
de Andia

(Auto.) Por presentado, citese à Junta de Ha
cienda para el Domingo primero d
Abril à las onze de su mañana por
cretaria, con expresion del objeto que
trata conferir. El S.r D.r D.n Nicola
Maestre Presbitero Canonigo de



ral de la Santa Yglesia Catedral de esta ciu-
dad, Rector y Juez Cancellario de la Real
Universidad Literaria de ella, así lo mandó
en Sevilla á veinte y nueve de Marzo
de mil ochocientos veinte y siete.

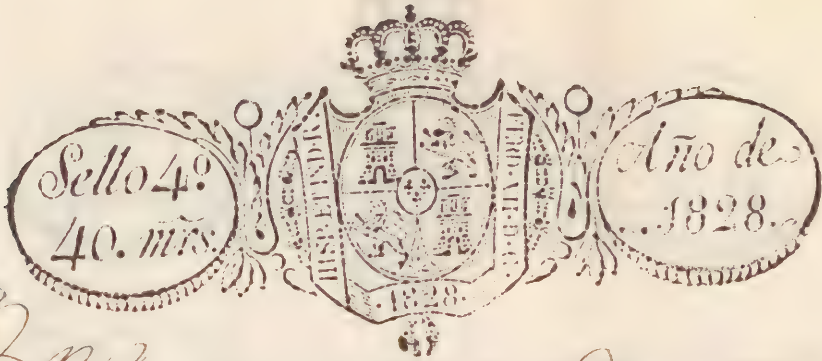
Dr. Rubrica.

Juan Vicente Yñigo
Not.º

Notif.n En Sevilla á treinta de Marzo del año de mil ocho-
cientos veinte y siete: Yo el infrascripto Notario
hice saber el auto antecedente á D.n Juan Fran-
cisco Gonzalez de Andia vecino de esta Ciudad
en su persona, de que manifestó quedar ente-
rado, y para que conste lo pongo por diligencia
de que doy fee:

Yñigo
Not.º

73



D. Dr. y Maestro Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedratico de Digesto Romano Español &c.

Certifico y en caso necesario juro que Don Miguel Gonzalez de Andia natural de esta Ciudad ha asistido á la referida Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento en el curso que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluye en Junio de mil ochocientos veinte y ocho. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 8- de Junio de 1828= Dr. Antonio Ma. de Rodas

Sevª Octe. 20 de 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerro
Secº

Se presentó á examen y fue aprobado=

Dn. Agredano Dr. Mancheño Dr. Rodas

74



El Dr. D.n José María Muñoz del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedratico de Religion &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Miguel Gonzalez de Andia natural de esta ciudad ha asistido a la referida clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento en el curso que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluyó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho. Y p.a que conste doy la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos veinte y ocho—

Fr. José M.a Muñoz

Sev.a Oct.e 20 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Se examinó y fue aprobado=

D.r Ma...

Fr. Muñoz



Nos los Dres. Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literia de esta Ciudad, Catedraticos de Recopilacion y Practica &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos que Dn. Miguel Gonzalez de Andia natural de la misma ha asistido á las Clases de nuestro Cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento en el curso q.e principió en Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y concluyó en Junio de la fecha; y para que conste damos la presente á diez de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

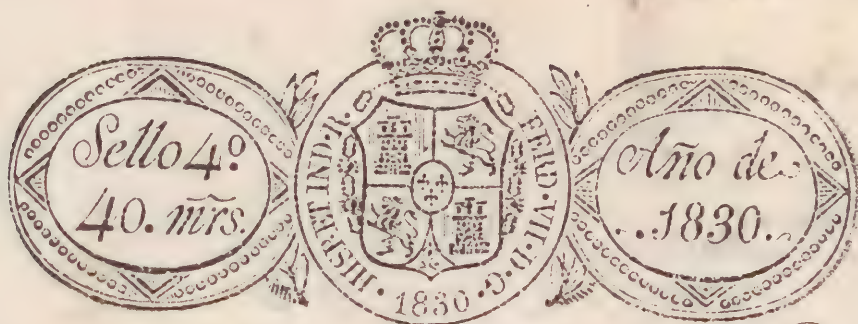
Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Dn. Tomas Romero Agredano

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dn. Agredano   Dr. Rodas   Dr. Ramirez

Sev.a Jul.o 1.o 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



Los Doctores Dⁿ Tomas Maria Romero de Agredano y Dⁿ Juan Ramirez y Cardenas del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes, sus Catedraticos de Novisima Recopilacion y Práctica Forense &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dⁿ Miguel Gonzalez de Andia, natural y vecino de esta Ciudad, há asistido á la clase de nuestro respectivo cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento en el curso q. e principio en Octubre del año procsimo pasado de mil ochocientos veinte y nueve y concluye en Junio de la fecha; y para que conste damos la presente en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Tomas Romero de Agredano

Dr. Dr. Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprobado

Dr. Agredano   Dr. Rodas   Dr. Ramirez

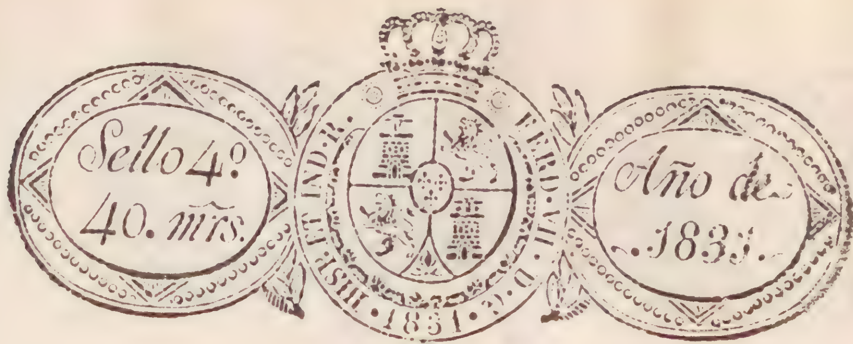
Asistio a la Academia Dominical fecha ut supra.

Dr. [illegible]

Ser.e 2 de Oct.re de 1783.

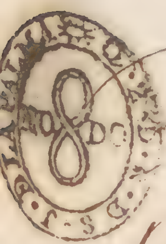
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Huerta
S.e





Como Cura propio de la Yglesia Parroquial de San Juan Bautista, vulgo de la Palma de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Miguel Gonzalez de Andia mi feligres, es de buena vida y costumbres y que no ha sido afecto á el abolido sistema constitucional ni pertenecido á ninguna de las asociaciones que en aquel tiempo hubo. Sevilla 28 de Diciembre de 1831.



Vº Bº
Juan Pardo

Dr. Juan José Maceda
Cura





Nº 78.



Dn. Manuel Talavan y Vega, Bachiller en Sagrados Canones por esta Real Universidad literaria; de edad de veinte y tres años =

Certifico y en caso necesario juro que el Licdo. D. Miguel Gonzalez Andía, natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de cuatro años de Instituciones Canonicas, que he tenido en esta Ciudad desde primero de Marzo del año dela fecha hasta el dia quince del mes tambien dela fecha, en la que ha servido de texto la obra del Ylltmo. Obispo devoti. Y para que conste al interesado donde convenga firmo y doy la presente en Sevilla y Setiembre veinte de mil ochocientos treinta y un años =

Br. Manuel Talavan
Vega

Examinado y aprobado en 2 de Enero de 1832.

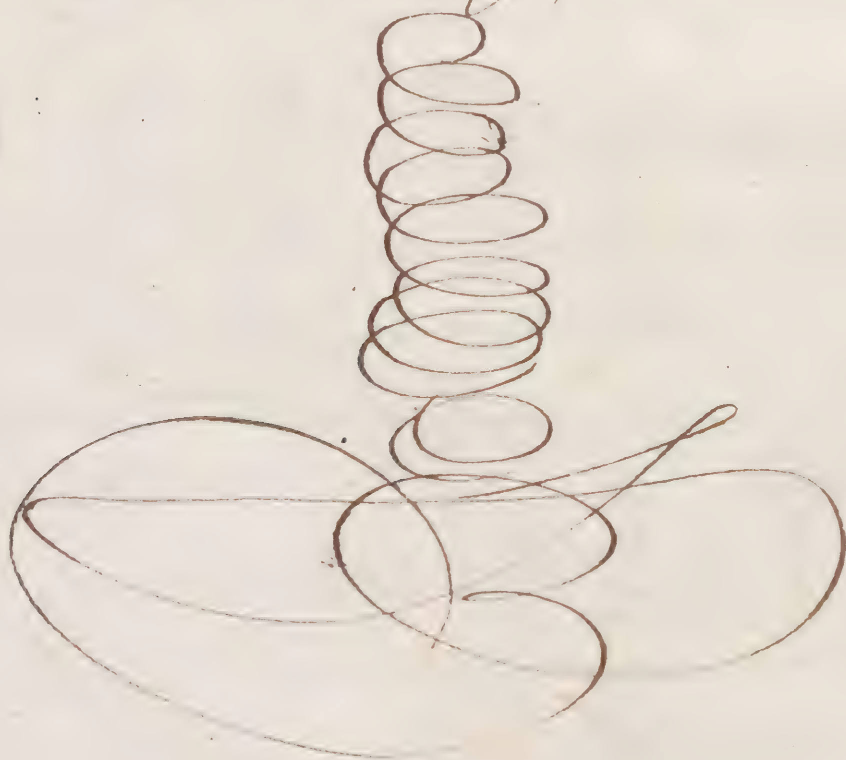
Don Vazquez

Dr. Beas

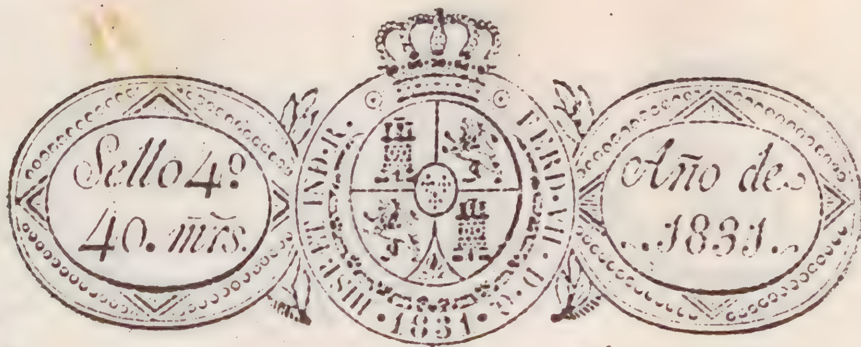


J. M. y J. Año de 1.833.

Ynformaciones de legitimidad y limpieza prac-
ticadas á instancia de D. Miguel Gonzalez
de Andia para recibir el grado de ~~Bachr~~
Licenciado en Leyes por esta Universidad.







Certifico yo el infrascto. Cura del Sagº dela Sta. Patl. Yga. de Seva. q.e en el libº 68 de Bautismos al folº 198 bto. se halla la sigte.

Partida — En Miercoles seis de Marzo de mil setecientos setenta y seis as. Dn. Manuel de Cardenas Pro. presediendo las licias. nesesarias y con asistencia de mi el Dr. Dn. Juan Romero de Mendoza Cura del Sagº dela Sta. Patl. Ygª de Sevilla, bautizo solemnemte. a Juan Franco. Casimiro Lucio Jose de Jesus de las tres Caidas Maria de la Alegria, q.e nació dia quatro de dho mes y año, hijo Legmo. de Dn. Juan Gonzales de Andia Palacios, y de Da. Josefa Rodriguez de Quezada, su muger; fue su Padrino Dn. Juan de Dios Gonzalez de Andia a qn. advirtio el parenco. espl. y sus obligaciones fho ut supra = Dr. Dn. Juan Romero de Mendoza = Manuel de Cardenas

Concuerda con su original a q.e me refiero Seva. y Enero veinte de mil ochocientos treinta y uno

Br. Dn. Franco. de Santa del Frayle
Cura.



Como Cura mas antiguo q. soy de esta Ygl.ª Coleg.l de Nro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &.ª Certifico q. en uno de los Libros de Baptismos q. tiene esta dha Ygl.ª al folio 86 esta una partida del tenor siguiente

Partida — En Miercoles dies y seis dias del mes de Diciembre de mil setecientos setenta y ocho a.s Yo D.n Man.l Tadeo Romero Cura de esta Real Insigne Ygl.ª Coleg.l de Nro Sor S.n Salvador de Sevilla Baptize a Baleriana Maria de la Concepcion Ramona q. nacio el dia quinze del corriente a la una y media de la noche hija legit.ma de D.n Fran.co Xavier Rodrig.z y de D.ª Petronila Cabrera fue su Padrino su Abuelo D.n Jose Rodrig.z de la Orden vecino de esta Coll.n a quien previne sus nuevas oblig.s y lo firme ut supra = D.n Man.l Tadeo Romero

Concuerda con su original a q. me refiero y p.ª q. conste doy la presente Sevilla y Enero 20 de 1831.

B.r D.n Jose Sanchez
Cid



Certifico yo el Infrascrito Cura propio de la Iglecia Parroquial de San Pedro el Real de esta Ciudad de Sevilla, que por el libro de Esponsorio número 9., al folio 23. consta una partida del tenor siguiente=

Partida= En lunes veinte y nueve de Agosto de mil ocho cientos y ocho años, yo el Doctor Dn. Manuel María de Arze Pro. con lisencia del Señor Juez de la Santa Iglecia de esta Ciudad de Sevilla y su Arzobispado y á consequencia de su mandamiento dado en veinte de este mismo mes y año por ante su Notario mayor Dn. José Barrero y Díaz, por el qual fue servido su Señoría despensar en las tres moniciones que previene el Santo concilio de Trento para ante y despues de contraido el Matrimonio, desposé y casé por palabra de present.e que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio a Dn. Juan Franc.co Gonzalez de Andía, natural de esta Ciudad, hijo de Dn. Juan, y de Doña Josefa Rodriguez, juntamente con doña Baleriana Rodriguez natural de esta misma Ciudad, hija de Dn. Francisco y de Doña Petronila Cabrera

Cuyo casamiento lo hize en presencia del Doctor
Juan José Maceda, cura propio dela Yglecia Pa-
rrochial del Señor San Pedro el Real, de esta expre-
sada Ciudad de Sevilla. Confesaron y comulgaron pa-
ra contraher dicho Matrimonio á el qual asistieron
de testigos el Doctor Dn. Miguel de Arze Pro., Dn. Ma-
nuel de Quesada, y otros varios: en fe de lo qual lo fir-
me con dicho Cura: fecha ut supra = Doctor Juan
José Maceda = Dr. Manuel Ma. de Arze

Concuerda con su original que queda en dicho libro a
que me refiero: Sevilla y Enero veinte de mil ochocien-
tos treinta y uno =

Dr. Juan José
Maceda
Cura



Certifico Yo el infra escrito Cura Then.te dela Yg.a Parroq.l de S.r S.n Juan dela Palma de esta Ciudad de Sevilla que en el Libro diez y seis de Bautys mos celebrados en dha Yg.a al folio docient.s cincuenta y tres se halla la siguiente partida =

En Sevilla miercoles quatro dias del mes de Octub.e de mil ocho cient.s y nueve años Yo D.n Juan Josef de Luna Cura y Beneficia do propio de esta Yg.a Parroq.l de S.r S.n Juan dela Palma de esta dha Ciudad Bapticé solemnem.te a Miguel Maria delas Maravillas, Juan Bautista, Fran.co Xavier, Josef, Ramon de S.ta Lugarda, Fran.co de Paula, Geronimo, Agustin, Ygnacio de Loyola, que nació dia veinte y nueve de Septiembre de este dho año a las diez menos quarto de la noche, hijo de D.n Juan Fran.co Gonz.les de Andia y de D.a Baleriana Rodriguez de Cabrera su legiti ma muger nat.s de esta Ciudad: Abuel.s D.n Juan Fran.co Gonza les de Andia, D.a Josefa Rodriguez de Quezada, D.n Fran.co Xavi er Rodriguez, D.a Petronila Cabrera: fue su Madrina (sustitu-) su Abuela Paterna D.a Josefa Rodriguez de Quezada Veci.a de esta Coll.n a quien adverti el Parentesco espirit.l y demas obli gaciones q.e contrajo: en fee delo qual firmé = D.n Juan Josef de Luna. //

Concuerda con su original que queda en dho Libro, y al que me refie ro; y para que conste donde combenga doy la presente en Sevilla,

a quince dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte y seis años. //

D. Manuel Labrador y Valdayo
Cura Then.te

Comp.on

Los Es.nos del Rey nuestro Señor que aqui firmamos, damos fe que D.n Manuel Labrador y Valdayo, de quien aparece firmada la certificacion que antecede, es Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de S.r S.n Juan de la Palma de esta Ciudad, y como tal exerce las funciones respectivas a su sagrado Ministerio, y a sus semejantes se les ha dado y da y se les da entera fe y credito en ambos juicios. Y p.a que conste ponemos la presente Collada en el de nro Colegio en Sevilla y Abril quince de mil ochocientos veinte y seis.

Josef Ant.o Yñigo
Ess.no p.co

D. Jose de Molino
no co da
de los de Sev.a





D. Miguel Gonzalez de Andia y Rodriguez natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que para graduarme de Licenciado en Leyes, necesito justificar que soi hijo legitimo de D. Juan Francisco Gonzalez de Andia y de Dª Valeriana Rodriguez y Cabrera naturales ambos de esta dha Ciudad: Que mi padre es igualmente hijo legitimo de D. Juan Francisco Gonzalez de Andia y de Dª Josefa Rodriguez de Quesada naturales ambos de esta misma Ciudad: Que mi madre es tambien hija legitima de D. Francisco Xavier Rodriguez y de Dª Petronila Cabrera naturales de esta Ciudad: Qué así yo el Pretendiente como los espresados mis padres y abuelos hemos sido y somos cristianos viejos, limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos, ántes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion y que yo el pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crímen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no hé pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera y denominacion que sea ni á la llamada milicia Nacional Voluntaria: Que no hé intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública y que ni por escrito ni de palabra hé propalado doctrinas sediciosas ni contrarias a nuestra sagrada religion C.A.R. á los derechos del Rey N.S. y a su sagrada persona; como en parte consta por la partida de bautismo mia y de mis padres y la de casamiento de estos, que con la debida solemnidad presento: por tan

Supl.co á V.S. que habiendo por presentadas las referidas partidas se sirva mandar se me admita justificacion de testigos, que desde luego ofresco, y dada en la parte que baste, admitirme al referido grado de Licenciado en Leyes, y siendo aprobado que se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia &c.

Miguel Gonz.z de Andia

Auto. Por presentado este pedimento con las partidas sacramentales, que refiere admitase á esta parte la justificacion que ofrece, y se comete al presente Secretario, entendiendose con citacion del Señor Síndico Fiscal de esta Universidad á quien se pasen para que en su vista esponga lo que se le ofrezca, y con lo que diga traigase para probeher lo conveniente. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla, á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M.

Dr. Cerero
R.r

Dr. Juan Bagueriro
Sec.o

Notificacion. En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto que antecede á D. Miguel Gonzales de Andia y Rodriguez en su persona: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bagueriro

Citacion. En el mismo dia, mes y año cité para esta justificacion al Señor D.

85



D. Manuel Mª de Cespedes Sindico Fiscal de esta Universidad en su persona; quedó enterado, y de ello certifico.

Dr. Bayneres

Justificacn. En esta Ciudad de Sevilla á veinte y seis de Enero de mil ochocientos treinta y uno D. Miguel Gonzalez de Andia y Rodriguez natural de esta Ciudad para la informacion que tiene ofrecida y le está mandada dar presentó por testigo ante mi el infrascripto Dottor y Secretario de esta Universidad al Doctor D. Tomas Romero de Agreda Catedrático de Novísima Recopilacion y Practica en esta misma Universidad y vecino de esta Ciudad en la collacion de San Andres de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibi juramento que hizo segun derecho, bajo del cual prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del pedimento que esta por cabeza, Dijo: Conoce á D. Miguel Gonzalez de Andia y Rodriguez, sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo de D. Juan Francisco Gonzalez de Andia y de Da. Valeriana Rodriguez y Cabeera naturales de esta dha Ciudad: Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Juan Francisco Gonzalez de Andia y de Da Josefa Rodriguez de Quesada naturales ambos de esta dha Ciudad: Que su madre es igualmente hija legitima de D. Francisco Xavier Rodriguez y de Da Petronila Cabrera y Gómez naturales ambos de esta misma Ciudad: Que así el Pretendiente como los espresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa, casta y generacion de judios, mulatos, con-

versos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni ot... Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos, por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbre sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de qualquiera clase y denominacion ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada religion, C.A.R. á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus padres y abuelos maternos y paternos, ser publico y notorio, y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmo y ratificó leida que le fue por mi esta su declaracion: manifesto no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley que le fueron manifestadas, que es de edad de cincuenta años y firmó conmigo el Secretario, de que certifico

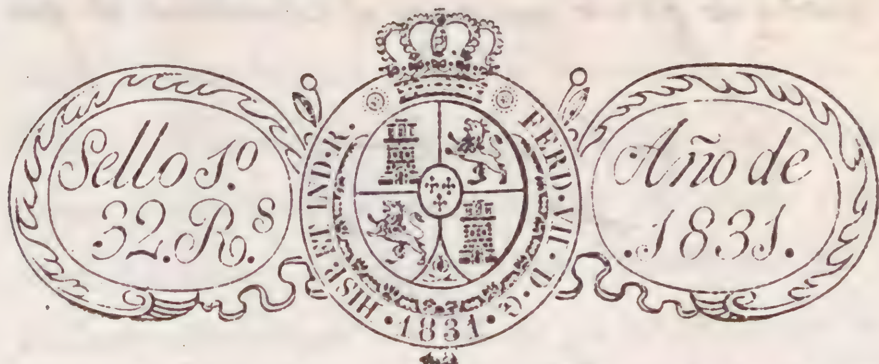
D.n Tomas Romero

Arredondo

D.r Juan Baquero

Secr.o

En el mismo dia, mes y año de dicha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Pedro (Bernal) digo Nolasco Bernal vecino de esta Ciudad en la Collacion de S. Juan de la Palma de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento segun derecho, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en quanto supiere y le sea preguntado, siendolo al tenor del Pedimento que antecede Dijo: conoce á D. Miguel Gonzales de Andia que le presenta, sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo de D. Juan Francisco Gonza...



los de Andia y de Dª Valeriana Rodriguez y Cabrera, naturales ám-
bos de esta dha Ciudad: Que su padre es igualmente hijo legitimo de D.
Juan Francisco Gonzalez de Andia y de Dª Josefa Rodriguez de Que-
Fada naturales ámbos de esta misma Ciudad: Que su madre es igualmen-
te hija legitima de D. Francisco Xavier Rodriguez y de Dª Petronila
Cabrera naturales ambos de esta Ciudad: Que asi el Pretendiente como
los espresados sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios
de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra
mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion
por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido
delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por
donde hayan degenerado de quienes son, ántes bien que siempre han vivido
con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costum-
bres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que
no há pertenecido á ninguna Lógia ó Sociedad secreta de qualquiera
clase y denominacion que sea, ni á la llamada milicia Nacional Volunta-
ria: Que no há intervenido en conmociones populares ni perturbado de mo-
do alguno la tranquilidad publica; y que ni por escrito, ni de palabra há
propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada Religion
C.A.R. á los derechos del Rey N.S. y á su sagrada persona. Todo lo cu-
al sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al preten-
diente, sus padres y abuelos maternos y paternos, ser público y no-
torio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se
afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion: ma-
nifestó no comprenderle en manera alguna las generales de la
ley que le fueron manifestadas, que es de edad de ochenta y

tres años y lo firmó con migo el Secretario, de que certifico.

Pedro Bernal

Dr. Juan Baquerizo
Secrº

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion parecio por testigo para esta informacion D. Felix Maria Moran Escribano de Camara de esta Real Audiencia en la Collacion de S. Miguel de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo segun derecho bajo del cual prometió decir verdad en quanto supiere y le fuere preguntado y siendolo al tenor del pedimento con que principian estas diligencias enterado dijo. Conoce á D. Miguel Gonzalez de Andia y Rodriguez que le presenta, sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo de D. Juan Francisco Gonzalez de Andia y de Dª Valeriana Rodriguez y Cabrera naturales de esta dicha Ciudad: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Juan Francisco Gonzalez de Andia y de Dª Josefa Rodriguez de Quesada naturales ambos de esta dicha Ciudad: Que su madre es igualmente hija legitima de D. Juan Franco. Xavier Rodriguez y de Dª Petronila Cabrera y Gomez naturales ambos de esta misma Ciudad: Que asi el Pretendiente como los espresados sus padres y abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala Secta. Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de Heregia, apostasia, judaismo, ni otro. Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos, por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion; y que el Pretendiente es de buena vida y costumbre sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo di-

presado: Que no ha pertenecido á ninguna logia ó Sociedad Secreta de cualquiera clase y denominacion, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabra há propalado doctrinas Sedíciosas ni contrarias á nuestra Sagrada Religion C. A. R. á los derechos del Rey N. S. y á su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente sus Padres y Abuelos paternos y maternos, ser público y notorio, y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi ita su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales dela ley que le fueron manifestadas, que es de edad de setenta y un año, y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico.

Felix M. Moreno

D. Juan Baquero
Sri.

El Síndico Fiscal de la Universidad Literaria, ha visto esta informacion; y en atencion á que el interesado á cuya instancia se ha practicado ha probado cuanto ofreció probar, no se le ofrece reparo en su aprobacion. Sevilla 28. de Jun.º de 1831.=

D.ⁿ Manl. M.ª de
Cespedes



S.r Rector de la R.l Universidad literaria

Sev.a Oct.e 21. de 1832.
Como se pide; y segun se previene en las ordenes vigentes.

D.r Cerero
R.r

D.n Miguel Gonzalez de Andia, vecino de esta Ciudad, con la veneracion devida à V.S. espone que conforme al Articulo 305. del Plan de Estudios que nos rige, de dos en dos años debe conferirse gratis en cada facultad un grado de D.r a los Licenciados que á titulo de Sobresalientes aspiraren á conseguirle; y mediante a que el esponente ha recibido el grado de Licenciado en la Facultad de Leyes en la cual no se ha conferido grado alguno de D.r gratis, considera estar en el caso de dicho Articulo 305., en cuya virtud

Sup.ca a V.S. se sirva mandar se le admita al correspondiente examen, y si en el fuere aprobado agraciarle con dicho premio. Merced digna de la Rectitud de V.S. Sevilla 21. de Octubre de 1832.

Miguel Gonzalez de Andia



El Lic.do D. Fernando Martínez Conde Abogad de esta R.l Audiencia.

Certifico y en caso necesario juro que el Lic.do D. Miguel Gonzales Andia natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á una academia pribada q. he tenido en esta Ciudad, la q.e principio en primero de Febrero y concluyó á ultimos de Julio dela fecha, en la que he explicado las materias correspondientes al quinto de canones por el autor que prebienen las R.s ordenes de esta asignatura y para que conste doi la presente en Sevilla á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos —— ——

Fernando Martinez Conde

Fue examinado y aprobado = Sevilla 23 de Octubre de 1832

D.or Jose Ramon Vazquez

D.or Ramon de Bea

Yo el infrascripto Cura teniente de la Yglesia Parroquial

de Sn. Juan Bautista vulgo de la Palma, de esta Ciud

Certifico que el Ldo. Dn. Miguel Gonzalez de Andia, mi feligres, es de buena conducta, y que, ademas de haber cumplido con la Yglesia, ha confesado y comulgado dos veces durante el ultimo curso pasado. Y pa. qe. conste pongo la presente en Sevilla a 25 de Octubre de 1832.

Franco. Berraquero y Lopez
Cura Tente.

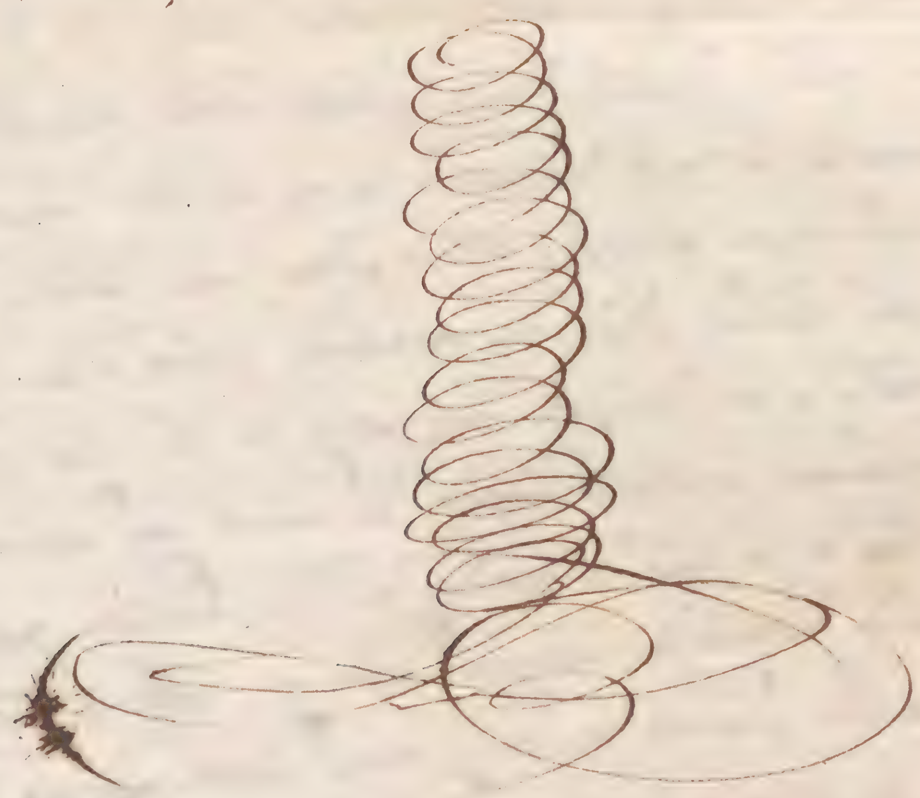
Como Alcalde de Barrio encargado de la Demarcacion de Sn. Jn. de la Palma; Certifico qe. el referido Dn. Miguel Gonzalez de Andia es de buena y arreglada conducta; y pa. qe. conste firmo la presente en Sevia. a 26 de Octe. de 1832.

José Anto. Maze

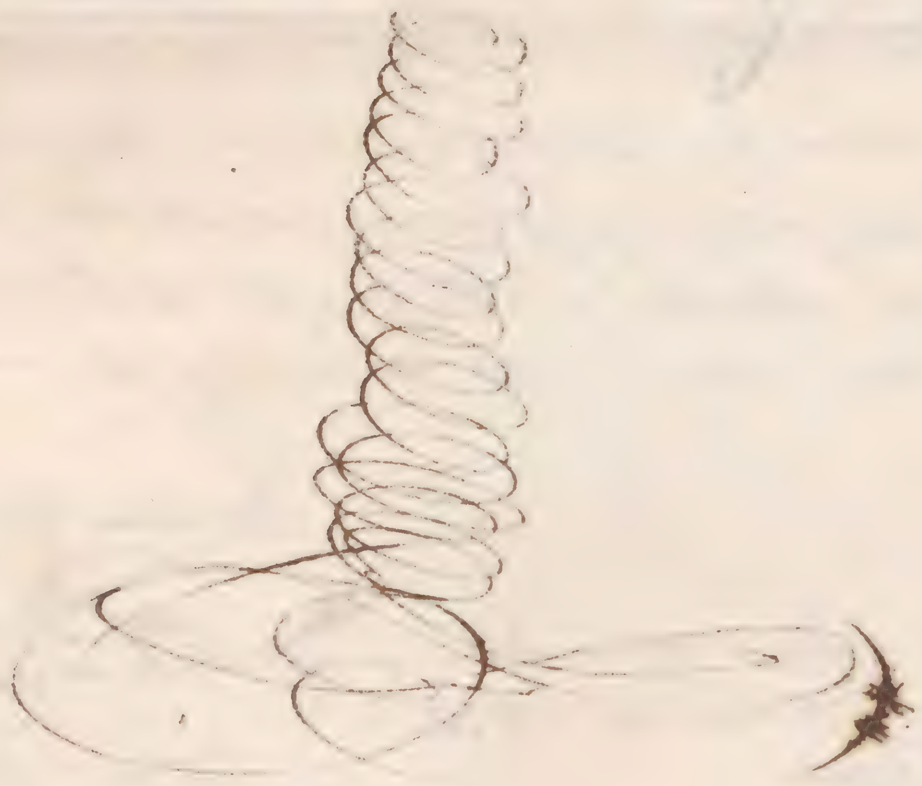


Universidad literaria de Sevilla. S. M. y I.

Informaciones de Legitimidad y limpieza practicadas á instancia del Licenciado D. Miguel Gonzalez Andia para recibir el grado de Doctor in Leyes.









D. Miguel Gonzalez Andia natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que soi Licenciado Leyes por esta Universidad literaria, y deseando recibir el grado de Doctor en la misma facultad para lo cual deben preceder nuevas informaciones de legitimidad y limpieza para justificar que soi hijo legitimo de D. Juan Francisco Gonzalez de Andia y de Da. Valeriana Rodriguez y Cabrera naturales ambos de esta Ciudad: Que mi Padre lo es asi mismo de D. Juan Francisco Gonzalez de Andia y de Da. [illegible] Rodrigz. de Quesada naturales de esta dha Ciudad: Que mi Madre es igualmente hija legitima de D. Francisco Xavier Rodrig. y Da. Petronila Cabrera naturales de esta Ciudad: Que asi yo el Pretendiente como los espresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos limpios de toda mala raza casta y generacion de Judios, mulatos conversos ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no he pertenecido a ninguna Logia o Sociedad secreta de qualquiera clase y denominacion que sea ni a la llamada milicia nacional voluntaria: Que no he intervenido en conmociones populares ni reuniendo de

modo alguno la tranquilidad publica; y que ni por escri-
to ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas, ni
contrarias á nuestra Sagrada Religion C.A.R. á los dere-
chos del Rey N.S. y á su Sagrada persona; segun resulta de
la anterior certificacion practicada para el grado de Licen-
cia: en cuya virtud

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho
grado y que siendo aprobado se me confiera, y nuevo la justi-
ficacion que ofresco al tenor de los particulares insertos. Pido
justicia juro &.

Miguel Gonz.z de Andia

Auto: Por presentado este pedimento: admitase á esta parte la justifi-
cacion que ofrece, que se comete al presente Secretario, con cita-
cion del S.r Sindico Fiscal, á quien se pasen para que expon-
ga lo que convenga, y con lo que diga traigase para dar la
providencia que haya lugar. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francis-
co de Paula Cevero Rector de esta Univ.d Literaria de Sevilla á [illegible]
de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Cevero

D. Juan Baquerizo
Ser.o

Notific.on: En el mismo dia mes y año notifiqué el auto que antecede á D. Miguel
Gonzalez de Andia en su persona: quedó enterado, y de ello certifico.

D. Baquerizo
Ser.

Citacion: En el propio dia, mes y año cité para esta informacion al S.r Fi-



D. Ramon de [illegible] mayor Fiscal de esta Univ.d literaria en su persona: quedo enterado y de ello certifico.

Dr. Bayrreiro
Srio.

Testificacion. En la Ciudad de Sevilla á tres de Marzo de mil ochocientos treinta y tres D. Miguel Gonzalez de Andia y Rodriguez natural de esta Ciudad para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presentó por testigo ante mí el infrascripto Doctor y Secretario de esta Universidad al Doctor D. Tomas Romero de Agredano Catedratico de Novisima Recopilacion y Práctica en esta misma Univ.d de quien en virtud de la Comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo segun derecho, bajo del cual prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias, dijo: Conoce á D. Migl. Gonzalez Andia, sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo de D. Juan Francisco Gonzalez de Andia y de D.a Valeriana Rodriguez y Cabrera naturales de esta dha Ciudad: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Juan Francisco Gonzalez de Andia y de D.a Josefa Rodrig.z de Quesada naturales ambos de esta misma Ciudad: Que su madre es igualmente hija legitima de D. Fran.co Xavier Rodriguez y de D.a Petronila Cabrera y Gomez naturales de esta Ciudad: Que asi el Pretendiente como los espresados sus Padres y

Abuelos, han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa casta y generacion de Indios, mulatos, Conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, Apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado. Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad Secreta de qualquiera clase y denominacion que sea ni á la llamada milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion C. A. R. á los derechos del Rey N. S. y á su Sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos, ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmo y ratificó leida que le fue por mi esta su declaracion: manifestó no comprenderle las generales de la ley: que es de edad de cincuenta y un años y lo firmo conmigo el Secretario, de que certifico.

Dn. Tomas Romero Arredondo

Dr. Juan Baquerizo
Srio.

En el mismo dia mes y año de dicha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Pedro Nolasco Bernal vecino de esta Ciudad en la Collacion de S. Juan de la Palma, de quien en virtud



de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento según derecho bajo el cual ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siéndolo al tenor del pedimento con que principian estas diligencias: dijo: Conoce a D. Miguel Gonzalez de Andia que le presenta, sabe es natural de esta Ciudad é hijo legítimo de D. Juan Francisco Gonzalez de Andia y Dª Valeriana Rodrig.z y Cabrera naturale de esta Ciudad: Que su Padre es asimismo hijo legítimo de D. Juan Francisco Gonzalez de Andia y de Dª Josefa Rodrig.z de Quesada naturales ambos de esta dha Ciudad: Que su madre lo es asimismo de D. Francisco Xavier Rodrig.z y de Dª Petronila Cabrera naturales de esta Ciudad: Que así el Pretendiente como los espresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no ha pertenecido á ninguna Lógia ó Sociedad secreta de qualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en Conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública, y que ni por escrito ni de palabra ha propalado Doctrinas sediciosas, ni con

tranías á nuestra sagrada Religión C.A.R. á los derechos del Rey N.S. y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente, sus padres y Abuelos; ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue por mí esta su declaracion: manifestó no comprenderle las generales de la ley que es de edad de ochenta y tres años y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico.

Pedro Bernal D. Juan Bagueseta
Sro.

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Felix Ma. Moran Escno. de Camara de esta Real Audiencia en la Collacion de S. Miguel de quien en virtud de la Comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento segun derecho bajo del cual ofrecio decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del pedimento con que principian estas diligencias dijo: Conoce a D. Miguel Gonzalez Andia, sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo de D. Juan Francisco Gonzalez de Andia y de Da. Valeriana Rodrigz. y Cabrera natles. de esta dha Ciudad. Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Juan Franco. Gonzalez de Andia y de Da. Josefa Rodriguez de Quesada naturales ámbos de esta dha Ciudad: Que su madre lo es así mismo de D. Francisco Xavier Rodriguez y de Da. Petronila Cabrera naturales de esta Ciudad: Que así el Pretendiente como los espresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y genera

cion de Judios, mulatos conversos ni otra mala Secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó sociedad Secreta de qualquiera clase y denominacion que sea ni a la llamada Milicia nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada Religion C. A. R. á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente, sus Padres y Abuelos, ser público y notorio, y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mí esta su declaracion: manifestó no comprenderle las generales de la ley, que es de edad de edad de setenta y dos años y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico.

Dor. Juan Bayuerzo

Nixo M. Morcin

Ser.°

En el mismo dia mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. José M.a Camino Cura del Hospital

del Amor de Dios, de quien en virtud de la comision que me confiere el Auto antecedente recibí juramento que hizo segun su estado, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del Pedimento con que princi-pian estas diligencias, Dijo: conoce á D. Miguel Gonzales de Andia sabe es natural de esta Ciudad é hijo legítimo de D. Juan Francisco Gonzalez de Andia y de D.a Valeriana Rodriguez y Cabrera naturales ámbos de esta Ciudad: Que su padre es tambien hijo legítimo de D. Juan Francisco Gonzalez de Andia y de D.a Jose-fa Rodriguez de Quesada naturales de esta misma Ciudad: Que su Madre es igualmente hija legítima de D. Francisco Xavier Ro-driguez y de D.a Petronila Cabrera ambos naturales de esta Ciudad: Que así el Pretendiente como los espresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos Conversos ni otra mala secta: Que han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por Crimen de heregía, apostasía judaismo ni otro: Que no han Cometido delito de Ynfamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres, sin fama, ni rumor alguno en Contrario de todo lo espre-sado: Que no há pertenecido á ninguna Lógia ó Sociedad Secreta de qualquiera clase y denominacion que sea ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no há intervenido en Conmociones popula-res, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra há propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada Religion C.A.R. á los derechos del



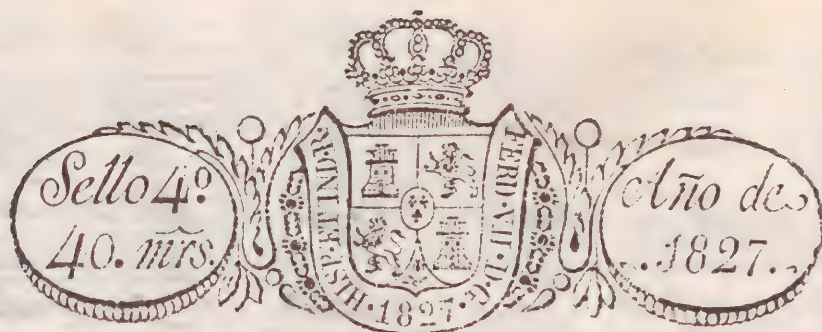
Rey N. S. y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente y sus Padres, tener buenas y seguras noticias, de sus Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del Juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mí esta su declaración: manifestó no comprenderle las generales de la ley, que es de edad sesenta años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Josef M.a del Camino

D.n Juan Bagnerotto
Ser.o

El Síndico Fiscal de esta Real Universidad literaria en vista de que por la justificación antecedente aparecen probados todos los extremos debidos insertos en la solicitud deducida por el interesado, y le consta la verdad de ellos, no encuentra reparo alguno, en que V. S. pueda acceder á aquella. Sevilla y Marzo 21 de 1833.

D.or D. Ramon de Beas y Dutari



D. Miguel Gonzalez de Andia natl. de Sevilla como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios pa. recibir el grado de Br. en Leyes á Claustro pleno p. esta Univd. Por tanto

Supp.co a V. S. se sirva admitirme á examen pa. dho. grado y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justa. juro &c.

Miguel Gonz.z de Andia

Auto. Por presentado, y el present.e Secretario certifique los Cursos que esta parte ten ga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta R.l Univd. Lit.a de Sev.a á veinte y cinco de Ma yo de mil ochocientos veinte y siete. de q. certifico.

M. Dr. Maestre

Fr. Baquerizo Sec.o

En cumplimiento del auto que antecede Certifico que D. Miguel Gonzalez de Andia natural de Sevilla tiene ganados en esta Universidad, un Curso de Matematicas y otro de Fisica en los de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y cuatro con los cuales se graduó de Bachiller en Filo sofia en once de Agosto del mismo año de veinte y Cuatro. Despues entró á es tudiar la facultad de Leyes en la q. ha ganado dos Cursos de Dro. Roma no desde mil ochoc.tos veinte y cuatro á mil ochoc.s veinte y seis, y de este al veinte y siete esta matriculado en Dro. Patrio, que deberá probar

en su dia con las certificacion.s de su Catedratico y del moderante de la Academia Dominical. Tiene acreditada su asistencia por tres meses a las explic.s de Extraord.o y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de Buena Conducta. Asi consta de los libros de esta Secret.a de mi cargo a q.e me remito. Sevilla y mayo veinte y seis de mil ochocientos veinte y siete.

V.o B.o

D.r Martinez

R.o B.o

D.r Siles

Fn. Juan Moreno Barquerizo

Srio.

Auto. Remitase este exped.te a la Ynspeccion gen.l de instruc.n pp.ca. Asi lo mando el Sor. D.r y Juez Cancelario de esta Univ.d Lit.a de Sev.a a veinte y seis de mayo de mil ochos. veinte y siete, de q. certifico.

M. D.r Martinez

Fn. Barquerizo

Srio.

Man.l



Yo el Br. D. Vicente Vitini, unico Cura Rector entodo el Priorato de Maga-
cela propio y Beneficiado dela unica Parroquial Yglesia de ntra. Sra.
dela Asumpcion de esta Villa de Villanueva dela Serena Certifico:
Que en el libro de Bautismos que dio principio en el año de mil
ochocientos uno y concluyo en el de mil ochocientos cinco,
al folio 174 buelto esta una partida que dice asi =

Partida. En la Yglesia Parroquial de ntra. Sra. Santa Maria dela
Asumpcion de esta Villa de Villanueva dela Serena
en treinta dias del mes de Marzo de mil ochocientos tres
años yo D. Pedro Nazareno Nogales Calderon Pbro. Religioso
profeso del orden de Calatrava con licencia del Sr. Frey Dn.
Alonso Jose Espadero y Tejada del orden de Alcantara
Cura Rector propio y Beneficiado de esta dha. Parroquial
Baptice solemnemente Catequice y puse los Santos
oleos a Manuel Maria dela Encarnacion Julian
Jose Antonio Carlos hijo legmo. y de legmo. matrimonio
de Dn. Juan Gonzalez Blazquez y de Dña. Maria Blazquez
C[illegible] mi sobrina hija de D. Carlos Blazquez mi primo
hermano materno y dha. mi sobrina natural de
Alcantara quienes declararon haber nacido el Bap-
tizado el dia veinte y cinco de este presente mes y año
fue su Padrino D. Manuel Gonzalez Abuelo Paterno
del Baptizado casado con Dña. Antonia Blazquez dha.
primo hermana de Padre del dho. Dn. Carlos todos
vecinos y naturales de esta dha. Villa de Villanueva dela
Serena advertiles el parentesco Espiritual y demas
obligaciones en fee de lo qual lo firme con dho. Sr. Cura
Parroco ut supra doy fee = Frey D. Pedro Nazareno Nogales =

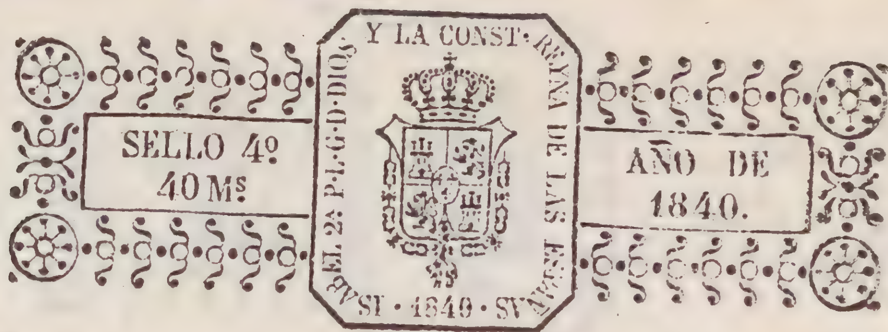
Concuerda con su original q. se halla en el libro y folio citado
a q. me remito el qual queda en esta de mi cargo, y para los
efectos convenientes doy la presente q. firmo a peticion
dela parte en Villanueva dela Serena y diciembre
veinte y ocho de mil ochocientos veinte y quatro =

Br. Dn. Vicente Vitini

Ynfrascritos escrivanos del R. N. q.e signamos y firmamos damos fe: q.e el Br. D. Vicente Oltim p.r quien va
dada la anterior certificación es tal cura Rector en el
Priorato de Magacela y propio de la Yglesia Parroquial de
esta villa como se titula, y la firma y rubrica de
su final es de su puño y letra, y las mismas
q.e en todos sus escritos usa, a los cuales siempre se les ha dado
y da entera fe y credito en juicio y fuera del; y es
legal y de toda confianza; y p.a q.e conste a instancia
del interesado damos la presente en Villanueva de la Serena
veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro = Enmendado =
y ocho = mil = vale

Ramon Mateos

Ygnacio Daza



D.n Pedro Angeliz y Vargas, Secretario de la Universidad literaria de esta Corte

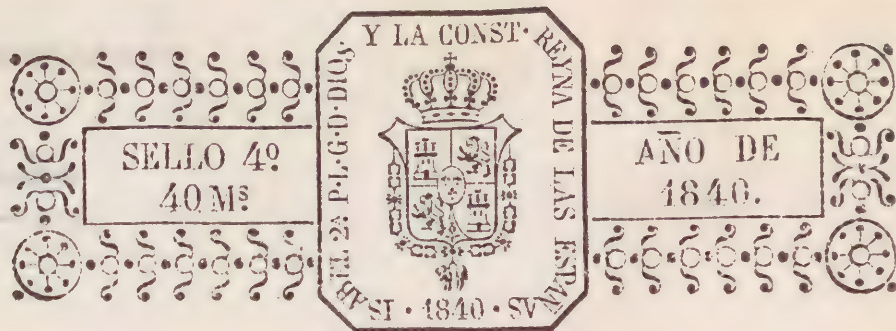
Certifico: Que en las listas de Matricula y examenes pasadas á esta Universidad por D. Miguel Martinez Director del Colegio de Humanidades sito en la Plazuela de la Villa de esta Corte incorporado á esta Universidad en virtud de la Rl. orden de [illegible] de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho, consta que D. Manuel Gonzalez Sicilia, natural de Madrid Diocesis Toledo estudió y fue aprobado en dicho Colegio del primer año de Filosofia en el curso académico de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve. Asi resulta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo á que me remito; y para que conste pongo la presente que firmo en Madrid á primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta.

V.º B.º Sr. Palacios
[signature]

Pedro Angeliz
[signature]

[illegible]





Señor Rector de la Universd.

D. Manuel Gonz. Sicilia residente en esta ciudad a V.S. dice: Que en el año p.mo pasdo estudio primer año de Filosofia y Matematicas en el Colegio de Hermandades incorporado á la Universidad de Madrid á cargo del Director Dn. Miguel Martinez como aparece de la Certifon. que acompaña; y teniendose presentado en esta Sria. p. matricularse en el segundo año se le ha contestado, ser necesario que la Universidad de Madrid dé la Certificacion. El Suplicante está conforme en pedirla como la pide en este Correo, pero si por una desgracia inesperada no pudiese llegar en tpo. abil para poderse matricular, se le seguia el perjuicio de perder el año y para evitarlo

Sevilla 21 de Octe. de 1840
Hase por presentado este alumno en el termino hábil de matrícula: asista inmediatamte. á sus clases; y presentando las certificaciones debidas de la Univ. de Madrid y comprobandose por ellas de ser verdad, [illegible] y [illegible] en [illegible].

Sevane [rubric]

S. á V.S. Suplica que sin perjuicio de presentar la Certificacion de la Universidad de Madrid del año que tiene ganado se digne mandar se le admita en la Matricula de este año y en ello recivira singular favor. Sevilla 20 de Octubre de 1840

Manuel Gonz. Sicilia

100

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

M. Ilustre S.r

D. Manuel Ginés Sicilia
natural de Madrid
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en el Colegio de Humanidades de esa Corte q.e dirige D.n Miguel Martinez de 1839 a 1840 [illegible] la aprobacion de las asignaturas [illegible]

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 29 de Mayo de 1841

Antonio Martin Villa
Srio.

D.n Manuel Sicilia natural de Madrid Ginés de [illegible] estudió y fue aprobado en el 1.er año de Filosofía, en las asignaturas de Lógica Gramática Gral. y 1.er año de Matemáticas en el curso de 1839 a 1840 segun resulta de las listas q.e obran en esta Secría. del Director D.n Miguel Martinez; pero debiendo advertir que este interesado no se ha examinado en esta Universidad del referido 1.er año de Filosofía segun previene la R.l ord.n de 1.o de Sept.e de 1838.

Dios guarde a V. S. m. a.
Madrid 12 de Junio de 1841.

Victoriano Mariño
Srio.

Sr. Secretario de la Univ.d de Madrid

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

101

No consta que este interesado tenga ganado este curso en esta Universidad en el año que se espresa en este oficio.
Dios gue. á V. ms. as. Madd. 20 de Mayo de 1841.
Victoriano Mariño
Srio.

D. Manuel Gonzalez Sicilia natural de Madrid ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en el Colegio de Humanidades de esa Corte un curso de Lógica, Gramatica general y Matematicas, de 1839 á 1840, y qe. en este año lo incorporó en esa Universidad.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 24 de Abril de 1841.

Antonio Martin Villa,
Seco.

Sr. Secretario de la Univd. de Madrid.



Sres. Presid.te y Vocales de la Dir.on de Estudios

Excmo. Señor.

D.n Manuel Gonz.z Sicilia a VS. hace presente Que en el Curso del año de 1839 estudió primer año de Filosofía y Matemáticas en el Colegio á cargo de D. Miguel Martinez incorporado á la Universidad de esa Corte: Pasó con su familia á Sevilla y se matriculó el año de 1840 en esta Universidad sin perjuicio de presentar Certificacion de haber ganado el Curso en Madrid: asi lo hizo y en la Acordada se dice: Que consta ha ganado Curso en el Colegio de D.n Miguel Martinez, pero que no fue examinado en la Universidad, y que se hace necesario asi suceda. A VS. no deven ser desconocidos los perjuicios que se le siguen de tener que pasar á Madrid á examinarse de Filosofía y Matemáticas por lo que

Supp.ca a VS. se sirvan cometer este encargo á esta Universidad, medio por el que se le eximirá de hacer gastos de viages que no puede soportar, á cuya gracia vivirá reconocido. Sevilla 28 de Set.re de 1841.

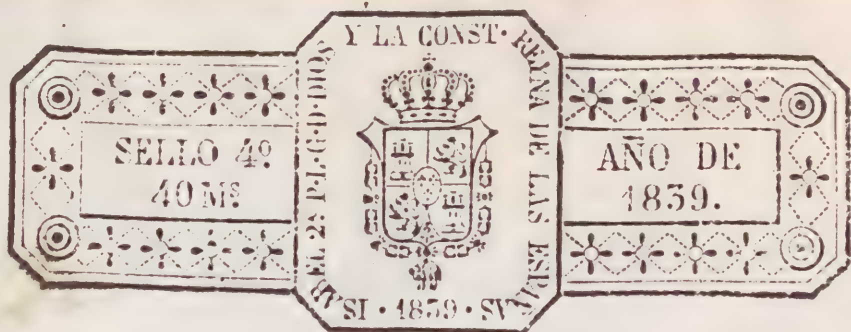
Manuel Gonzalez Sicilia

Este alumno se presentó en esta Universidad literaria en Octubre del año anterior para matricularse en segundo año de filosofía que le correspondía estudiar. Presentó certificación de haber ganado el 1.er año de dha. facultad en el Colegio que [illegible] en [illegible] exposición: se espidió la correspondiente Acordada por el Secretario de esta Universidad al de la de esa corte y contesta que efectivamente habia ganado el curso de que se hacia mención, pero que no habia sufrido el examen extraordinario en aquella Universidad requisito indispensable

para la incorporacion en la de esta Ciudad. y
no causarle perjuicios, se le tuvo como
presentado en tiempo habil de Matri-
cula; que es cuanto puedo informar á
V.E. para que pueda resolver con acierto la in-
sta precedente.

Sevilla 28 de Setiembre de 1841.

Exmo. Señor.



Yo el Dr. D. Antonio Fernandez Puente, del Gremio y Claustro de esta Universidad, Abogado de los Tribunales Nacionales y encargado de la Secretaria.

Certifico que D. Manuel Gonzalez Quintana, natural de Don Benito Diocesis Plasencia, incorporó en esta Universidad un curso de Logica y Matematicas ganado en el Colegio de Caceres en el de mil ochocientos veinte y cinco en mil ochocientos veinte y seis. Segun consta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fee de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella a doce de Enero de mil ochocientos veinte y nueve =

Dr. Antonio Fernz.
Puente



[Un]iversidad Lit.^a de Sevilla. /104 ~~[illegible]~~ /105

Registrado. Lib.^o 3.^o de Incorporaciones f.^s 34 v.^to

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Manuel Gonzalez Martin, natural de la Villa de Cobarrubias, se gradúo de Bachiller en Leyes por esa Universidad en 3 de Junio de 1.835, siendo aprobado nemine discrepante; como así mismo si es cierto que se graduó de Bachiller en Cánones á Claustro pleno en diez y seis de Julio de 1.835 siendo igualmente aprobado nemine discrepante; segun lo acredita con los títulos originales que ha presentado al efecto.

Dios que. a V. m.^s a.^s Sev.^a 20 de Febrero de 1.836.

Ant.^o Martin Villa,
Sec.^o

[S]on ciertos los grados de Ba[chi]ller que se refieren en esta [Ofi]cio segun y en los termi[nos] que en ello se expresan. Dios guarde a V. muchos años. [Alca]la de Henares 16 de Febrero de [18]36.

D.^r Pedro Angeli
Secr.^o

[S]r Secretario de la Universidad de Alcalá de Henares.

de la Villa de Cobarrubias. Exhibio los grados de a enigua de los titulos me remito. Sevilla 2[illegible]

la Univ.^d de Alcalá a claustro pleno en Cá[nones] habiendo sido aprobado incorporad. f.^o 184 v.^to

1.835 a 1.836 f.^o 520.

36 a 1.837 f.^o 561 Pro-

en 1.838 f.^o 596

[illegible] f.^o 533.

Matriculado en 8.^o de Leyes para el Curso de 1838 en 1839 folio 40



...e ... de ...
... ...
... de la ...
...me remito ...

... la Univ. de Alcala
a claustro pleno en ...
...biendo sido aprobado
...incorporad. fº 184 vto.

...1.835 a 1.836 fº 530.

...36 a 1.837 fº 561. Pro-

...en 1.838 fº 596

...robº fº 588.

Matriculado en Rl. de Leyes para el Curso de 1838 en 1839 folio 40

D. Manuel Gonzalez [illegible] natural de la Villa de Cobarru-
bias Diocesis de Burgos tiene acreditado haber recibido los gra-
dos á continuacion se expresan segun se averigua de los libros
de esta Secretaria de mi cargo, y lo firmo. Ventillo [illegible]
de Nov.e de 1.835.

[illegible]

Acredito haberse graduado de Bachiller en Leyes por la Univ. de Alcala
de Henares en 3 de Junio de 1.835, y de Bachiller a claustro pleno en Cá-
nones en 16 de Julio de 1835 por la misma Univ.d, habiendo sido aprobado
[illegible] en ámbos grados. Lib. 1.º de Manzanares f.º 124 v.to

Nemine discrepante

Matriculado en 5.º año de Leyes para el curso de 1.835 a 1.836 f.º 520.

Prob.º f.º 351.

Mat.do en 6.º año de Leyes para el Curso de 1.836 a 1.837 f.º 561. Pro-
bado f.º 598.

Mat.do en 7.º de Leyes p.a el Curso de 1.837 en 1.838 f.º 596
Prob.do f.º 688.

Matriculado en 8.º de Leyes para el Curso de 1838 en 1839 folio
40

106



Como Cura dela Parroq.l de S.n Estevan de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico q.e D.n Manuel Gonzalez, y Sanchez, vecino de esta mi Parroquia, y natural dela Villa de Utrera, es joven de buena conducta, y arreglado proceder, sin haver tenido jamas nota alguna contra su reputacion politica, y moral; y p.a q.e lo haga constar doi esta q.e firmo en Sevilla à trece de Dic.e de mil ochocientos veinte y siete a.s

Josef M.a de Segura

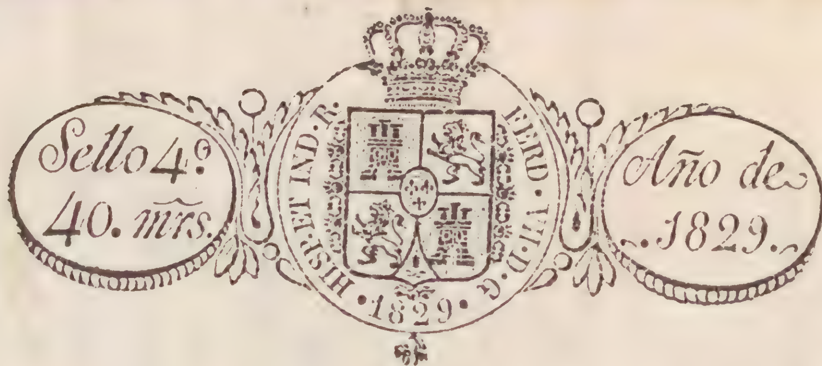
Pedro Santibañez
Alcalde de Barrio de S.n Estevan.

Sev.a Dic.e 19 de 1827.
Admitase à la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

D. Manuel Gonzalez

Num.o 20.

107



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Manuel Gonzalez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arrepaciochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Marmol — Arrepaciochaga — J. Bravo

Sev.a 2 de Dic.e de 1829
Es de buena conducta
Por Ausencia de la S.ra de Cen.s
D. Juan Ju.to Mazarraza
Sec.o

Consiguiente a lo que de orden del Sr. Rector me manifiesta V. en su oficio de 28 del anterior, he examinado rigorosamte. en Logica y Fisica a D. Manuel Gonzalez, quien ha demostrado hallarse perfectamente instruido en las materias correspondientes a dhas. asignaturas.

Lo que participo a V. para que se sirva ponerlo en conocimto. del Sor. Rector.

Dios gue. a V. ms. as. Sevilla 1.º de febrero de 1830.

Juan Nepomuceno Muriel

Sr. Dr. D.n Juan Baquero, Srio. de esta R.l Universid.d



D. Manuel dela Sierra, condecorado con el Escudo de Distincion de Fidelidad al Rey N. S. que Dios guarde, Celador de Policia de esta Plaza Encargado del Barrio Nuevo de Santa Cruz.

Certifico que D. Manuel Gonzalez y Torres vecino del Santo Hospital de Mugeres de este Barrio espresado, es de buena conducta moral y politica sin que nunca se le haya notado nada contra aquella. Y á su solicitud le doy la presente en Cadiz á 10 de Octubre de 1832.

Manuel dela Sierra

Los Escribanos q.e aqui firmamos: damos fé. Que D.n Manuel dela Sierra, de quien la certificacion anterior parece firmada, es Celador de Policia del Barrio nuevo de Sta. Cruz de esta Ciudad, y á sus Certificaciones se les da credito Judicial y extrajudicialm.te Cadiz ffha ut supra =

P.º Ram.n de Santa Rivera

Lozano

Joaquin Andrés

S.º D.n José M.a Noble
Esno. p.co







Certifico Yo D. José María Carmona Cura Teniente de esta Parroquia Auxiliar de S. Lorenzo que me consta las buenas calidades de D. Manuel Gonzalez y Torres joven Estudiante que ha concluido el primer año de leyes el que habiendose conservado en las mejores costumbres me consta ha cumplido con los preseptos de Nra. S.ta Madre Yglesia y ademas ha frequentado los S.tos Sacramentos de Penitencia y Comunion quatro ó cinco veces al año; y á su peticion la firmo en Cadiz á diez de Oct.re de Mil ochoc.tos treinta y dos.

Por ausencia del Cura propio
Josef María Carmona

Los Escribanos que á la buelta firmamos: damos fé: que Dn. José María Carmona, de quien la Certificacion anterior parece firmada, es Cura Teniente de la Parroquia auxiliar de San Lorenzo de esta Ciudad, y á sus

Certificaciones se les dá credito Judicial i extrajudicial
mente. Para que conste damos la presente en Cadiz
ftra ut retro.

D.n Fran.co de Paula Rivera

J. Lozano

Joaquin Rubio

Ldo. D.n José Jh.a de ... Emo.



111





Certifico Yo Dn. Josef Ygnacio Gomez Cura propio del Sagrario dela Sta.
Yglesia Cathedral con asignacion ala Parroquia de Sn. Lorenzo de esta Ciudad de
Cadiz, que me constan las buenas Calidades Virtudes Religiosas y Politicas de mi Feligres
Dn. Manuel Gonzalez, natural del Viso del Alcor Arzobispado de Sevilla, y vecino de
esta, Joben de diez y ocho años, qe. vive en compañia de su Tio Dn. Domingo Gonzalez
Villanueva Prevendado de esta Sta. Yglesia, y qe. sigue la Carrera de Estudios Mayores
con aprovechamto., Concluido ya los tres años de Filosofia, siendo asimismo Religioso
frecuentando los Stos. Sacramtos. mas de dos beses al año, é incapaz de asistir á reuniones
y Sociedades. Asi asu peticion y pa. los fines qe. sean subsiguientes firmo en Cadiz tres
de Febrero de mil ochoztos. treinta y uno =

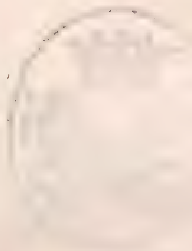
Dn. Josef Ygno. Gomez

D. Manuel dela Sierra, Condecorado con el Escudo de Fidelidad,
Celador encargado del Barrio Nuevo de Santa Cruz.

Certifico que D. Manuel Gonzalez, de edad de 18 años
vecº de este B.º de mi cargo en la Calle Hospl. de Mug.
en el Santo Hospl. de este nombre, es de buena con-
ducta moral y politica, ni no ha pertenecido a
ninguna Sociedad delas del abolido Sistema Const.

Cadiz febrero 3 de 1832.

Manuel dela Sierra









Dn. Diego Jose Escudero, Cura propio del Sagrario en la Sta. Yglesia Cated.l, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario de Sn. Bartolomé de Cadiz &c.

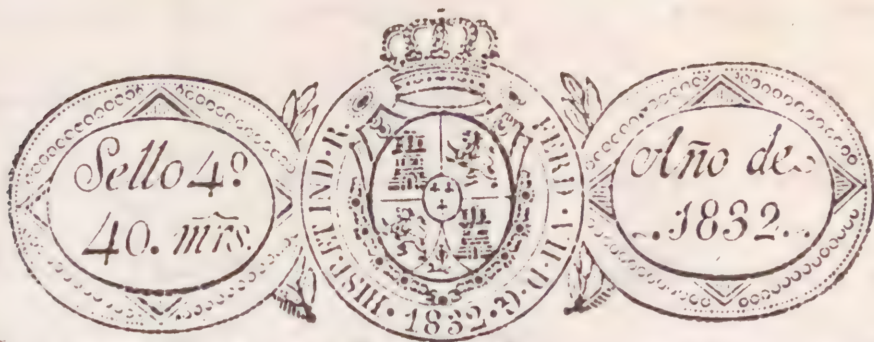
Certifico que Dn. Manuel Gonzalez, natural de la Villa del Viso del Alcor, Arzobispado de Sevilla, ha cursado en este Seminario dos años de Filosofia, en los que se esplicaron las materias de Logica, elementos de Matematicas, Metafisica Fisica general, y particular; asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y sin espiritu de partido conforme á las Rs. Ord. de S. M.; cumpliendo con cuantos ejercicios literarios sele encomendaron con arreglo al plan de Estudios, y habiendo merecido la aprovacion en los examenes, tiene ganadas dos Matriculas de Filosofia; que principiaron en Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y concluyeron en Junio de mil ochocientos treinta años ———

Ygualmente Certifico que Dn. Manl. Gonzalez ha cursado privadamente el 3er. año de Filosofia; que le fue aprovado en los examenes de Etica, praticados en este Seminario, habiendo antes presentado los Certificados de asistencia, aplicacion, y buena conducta moral, y politica; por lo que tiene ganada la Matricula de tercer año de Filosofia, que principió en Enero de mil ochocientos treinta y uno, y concluyó en Diciembre del mismo año. todo conforme á las Rs. Ords. de S. M. que rigen en esta materia. —

Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas, y pruebas de Estudios

que firmado por los Señores Catedraticos existe en la Secret
de mi cargo, á que me refiero: y para que conste doy
la presente que firmo y sello con el de este
Seminario, en Cadiz á veinte de Enero de
mil ochocientos treinta y dos años = Enmendado = veinte = Val

D.n Diego José Escudero
Cat.o Sec.o



El Lic.do D.n José María Cortés Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Plaza con estudio abierto, graduado de Bachiller en Leyes por la Real Universidad literaria de Sevilla, de edad de treinta años &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Manuel Gonzalez natural del Viso del Alcor y vecino de esta ha estudiado bajo mi direccion las materias del primero y segundo libro del Derecho Romano pertenecientes al primer curso de Instituciones Civiles por Vinnio de Salas, y su historia por Heineccio: asistiendo en los dias lectivos con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a mi Estudio desde el primero de Febrero hasta el ultimo de Julio del presente año. Y para que conste doy la presente en Cadiz a siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y dos años =

L.do D.n José M.a Cortés

Examinado y aprobado Sevilla 13 de Oct. 1832

D.r Cepeda   D.r Gutierrez   D.r Ybarra

Los Escno.s que a la vuelta firmamos y sellamos [illegible] fe q.e el Lic.do D.n José M.a Cortés por quien

al parecer esta dada y firmada la anterior certifi
cacion es como se titula Abogado de los Reales Con
sejos y del Ylustre Colegio de esta Plaza con estudio
abierto graduado de Bachiller en Leyes p.r la Real
Universidad literaria de Sevilla y á sus semejantes
se les da fe en todos juicios. Cadiz Once de Octubre
de mil ochocientos treinta y dos años =

Juan Man.l Martinez

L.do D. José M.a Noble

Jph. Fran.co de Paula Rivera

Lozano



Univers.^dad^ liter.^a^ de Sev.^a^ +1114

Sirvase V. decirme al margen de esta, si es cierto que D. Manuel Gonzalez natural de Alcöol de este Arzobispado ha ganado en ese Seminario el Curso tercero de Filosofia ó sea Metafisica y Etica en el periodo de 1.830 en 1.831: segun lo acredita con el competente documento.

Dios gũe á V. m.^s^ a.^s^ Sev.^a^ 20 de Mayo de 1.832.

D. Juan Bagueriza

S.^r^ Secret.^o^ de la R.^l^ Univ.^d^ Lit.^a^ de Sevilla Sec.^o^

D.^n^ Manuel Gonzalez nat.^l^ de Alcool del Viso ha ganado el curso privado q.^e^ corresponde al tercer año de Filosofia en este Seminario, q.^e^ principio en Enero, y concluyo en Diciembre de 1831 confor me a las R.^s^ Ord.^s^ remitidas por esa Universidad.

Dios gũe a V.^s^ m.^s^ a.^s^ Cadiz 20 de Mayo de 1832

Diego José Escudero
Sec.^o^

al

reivn

sejor

abierta

Unio

re

de

Sa
L. 2.



Universidad lit.a de Sev.a

118

D.n Manuel Gonzalez, natural del Viso, Arzobispado de Sevilla, ganó el tercer año de Filosofia en el Curso privado, q.e le fue aprobado en los Exámenes tenidos en este Semin.o en Diciembre de 1831.

Dios gue a V.S m.s a.s Cadiz 2 de Marzo de 1832

Diego José [illegible]
Cat.o Secr.o

S.r Secret.o de la R.l Univ.d lit.a de Sevilla

Líbrese la [illegible] al margen de esta [illegible] que D. Manuel Gon[illegible] [illegible] natural del [illegible] [illegible] estudiado en el de 1830 en 1831, según lo acredita con un documento que me ha presentado.

Dios gue a [illegible] 27 de [illegible] de 1832.

D.n [illegible]

rl

mcion

sijo

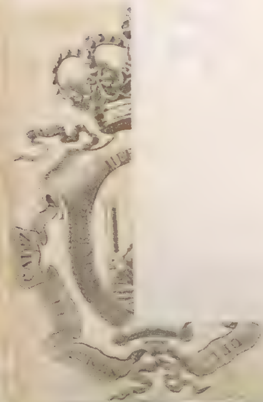
abierta

Unio

el

de

Sa





El Dr. Dn. Miguel Moreno y Barrera del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el[a] de Leyes Catedratico de 2.º año de Instituciones Civiles Abogado de los Reales Consejos

Certifico que en este necesario para q.e D.n Manuel Fernandez natural del Viso del Alcor, y vecino de esta ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo desde mediados de Octubre del año anterior, hasta fin de Mayo del corriente. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Migl. Moreno y Barr.a

Examinado y aprobado el 1.º de Junio de 1833

D. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistió a la Dominical fha ut supra

Dr. Ybarra

Sevilla 30 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
Secr.o [illegible]
D. J. [illegible]





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Miguel Moreno y Barea del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Leyes, Abogado de los Reales Consejos y Catedratico de Instituciones Civiles

Certifico y en caso necesario juro q. D. Manuel Gonzalez natural del Viso del Alcor y vecino de Cadiz ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase del Derecho Patrio desde el dos de Enero al treinta de Junio del presente año y á las Dominicales segun esta prevenido por el Plan de Estudios vigente y para que conste doy la presente en Sevilla á dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Sello 4º de 0 1834

Es de buena conducta

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a

Dr. Moreno

D.r Mig.l Moreno y Barea

Examinado y aprobado.

D.r Gutierrez D.r Ybarra D.r Moreno



El Dr. D. Ygnacio Anaya y Lopez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria Catedratico Propietario de Sagrados Canones Abogado de los Rs. Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Gonzalez natural del Viso del Alcor y vecino de Cadiz ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo desde diez y ocho de Octubre hasta fin de Mayo del presente año y para que conste doy la presente. Sevilla 1º de Junio de 1835.

Dr. Ygnacio Anaya Lopez

Asistio á las Dominicales

Dr. Iberry

[illegible] Junio 1835
[illegible] conducta
[illegible] de la [illegible]

D. Alonso

SELLO 4.º 40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.

1835

AÑO DE 1835

El Br. Dn. Fermin de la Fuente Apecechea
Encargado por el Sor. Rector en la Academia Extraor-
dinaria de esta Rl. Universidad Literaria

Certifico y en caso necesario juro
qe. D. Manl. Gonzalez vecino de
Cadiz ha asistido con puntualidad,
aplicacion y aprovechamiento á la
Academia de Derecho Patrio, y civil, en los tres
meses de Marzo á Mayo del presente
año segun esta prevenido por el Plan
de Estudios vigente. Sevilla 1º. de Junio
de 1835. y civil. entrerenglo.

Br. Fermin de la Fuente y Apecechea

Yo el D. y Mtro. Dn. D. Franco. de Paula Iberri y Zabala del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de derecho Civil, Abogado del Iltre. Colegio de la Audiencia Nacional de la misma, Socio numero de la Sociedad patriotica de dha. Ciudad &c &c.

Certifico, y, en caso necesario, juro, qe. D. Manl. Gonzalez y Rodriguez natural de la villa de Arazena ha asistido a la referida clase de mi cargo en el curso, qe. principió en 819, y concluyó en Mayo del de la fha. con aprovechamiento. Y pa. qe. conste, donde convenga, doy la presente, a su ruego, en Sevilla Mayo 30 de 1820.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

Yo el D. y Mtro. Dn. Antonio de Rojas del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedrático de Derecho Civil, Abogado del Ylltre. Colegio de la Audiencia Territorial de la misma, &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Gonzalez y Rodriguez, natural de la Villa de Aracena ha asistido a la referida Clase de mi cargo en el curso, que principió en 829, y concluyó en Mayo 1830 con aprovechamiento. y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 3 de Noviembre 1830,

Dr. Antonio Mª de Rojas

11

El Dr. y Mtro Dn Antonio Maria de Rodas de Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en los de Leyes y artes y Catedratico de derecho civil de la misma; 122

Certifico y en caso necesario juro que Dn Manuel Gonzales y Rodriguez, natural de la villa de Aracena, ha asistido a la Clase de mi cargo el curso proximo pasado con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para que conste doy la presente en Sevilla a 30 de Enero de 1822

Dr. Antonio Ma de Rodas

V.o B.o

Dr Ramirez

El Doctor D. Josef Ramon Vazquez Presbitero del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad su Catedratico de Instituciones Canonicas y Moderante interino de su Academia Dominical

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Gonzalez y Rodriguez Natural de la Villa de Aracena ha asistido a la Academia Dominical y Clase de mi Cargo con puntualidad y aprovechamiento desde la apertura del Curso Escolastico que principio en Octubre proximo pasado y ha concluido en este mes. Sevilla a 30 de Junio de 1822 = Entre renglones = En caso necesario juro = Vale.

Dor. D. Josef Ramon
Vazquez



El Dr. y Maestro Dn Jose Gutierrez y Vega del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria en las de Leyes, y Artes, y Catedratico de dro Patrio de la misma,

Certifico, y en caso necesario juro que Dn Manuel Gonzalez y Rodriguez natural de Aracena asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad y aprovechamiento la que dio principio el primero de Octubre de el año de veinte y dos, y se concluyo el ultimo de Mayo de, y para que conste donde convenga a el interesado, doy la presente en Sevilla a 10 de Junio de el año 1823

Dr. Jose Gutierrez

125



S.r R.r

...de Dic.e de 1824.

...e la secret.a ...o se obrava ...oo y con q.

...uton ...n.o

D.n Manuel Gonzalez y Rodriguez, natural de Aracena, á V. S. con el debido respeto expone: Que hallandose en el preciso caso de revalidar el titulo de Bachiller en Leyes, obtenido en tiempo del sistema llamado constitucional, con cinco cursos aprobados p.r este nuevo plan de estudios.

Supp.co a V. S. se sirva mandar se me expida nuevo titulo p.a que queden cumplidos los Reales decretos de S. M. gracia q.e espera de la notoria justicia y rectitud de V. S. Sevilla y Diciemb.e 10, de 1824.

Manuel Gonzalez

D.n Manuel Gonzalez y Rodriguez, nat.l de la Figuera de Aracena se Graduó de Bachiller en Leyes p.r esta Universid.d en [illegible] de Junio de mil ochocientos veinte y tres, teniendo probados

en ella un Curso de Logica, otro [illegible]
ca, dos de Dro. Civil, uno de Inst.
Canonicas, y otro de Dro. Patri[illegible]
en los de mil ochocientos diez y [illegible]
te á mil ochocientos veinte
tres; los quales fueron gana[dos]
en la forma ordinaria: que es
lo puedo informar a V.S. en cum[pli]
miento de su decreto margina[l]
Sev.a 30. de Dic.e de 1824.

Dr. Juan Moreno
y Baquerizo
Sec.o

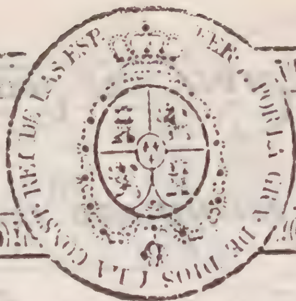
Sev.a y En.o 10. de 1825.

En atencion a q.e D.n Manuel Gó[mez]



zalos, tenia ganados quando se Gra
duó de Bachiller en Leyes p.r esta
Univ.d quatro Cursos legitimos de
Dro. = despachesele el nuevo titulo
q.e soli-ci-a, recogiendosele p.r Se
cretaria el antiguo y recibien
dole el juramento prescripto
en la R.l Cedula de primero de
Agosto anterior y el nuevo
plan de estudios.

Nota
En cumplim.to del decreto anterior recibí el juram.to y despaché
el titulo a D. Man.l Gonzalez y Rodriguez.



Yo el Doctor y Mtro. Dn. Juan Moreno Baquerizo del
...tro. y Gremio de esta Universidad Literaria, en los de Leyes, y
... catedratico de Filosofia, Jubilado por S. M. Abogado de los
...nales Nacionales, y Secretario de dho. Claustro y Universidad &.

Certifico que Dn. Manuel Gonzalez y Rodriguez natural de la Higuera de Aracena, precedidos cinco cursos, ganados en esta Universidad de la facultad de Jurisprudencia, se graduó por la misma de Bachiller en Leyes en trece del presente mes y año. de la fecha.

Para ello sufrió el rigoroso examen de hora y media de preguntas por tres Profesores de la dicha facultad, cada cual por espacio de media hora de las materias perteneci-

tes al Drō. Civil, al Canonico, y al [...]

Y habiendo cumplido en su examen a [...]

faccion de los citados Profesores, fue aproba[...]

todos votos unanimitèr neminèque prom[...]

crepante.

Asi aparece del Libro veinte y do[s]

gistro de Grados de Bachilleres en dha. fa[cul]

tad, al folio mil y trece, que obra en esta [Se]

cretaria de mi cargo á que me remito. Y [pa]

ra que conste, y el expresado D.n Manu[el]

Gonzalez y Rodriguez lo pueda acreditar d[on]

de le convenga, doi á su instancia el presen[te]

Testimonio, que le servira de Titulo en forma y

que firmo en esta Ciudad de Sevilla á trece de

Junio de mil ochocientos veinte y tres.

D.n Juan Moren[o]
Berguizi[...]
Lic.o

Yo el infraescrito doctor y [...]



de esta Real Universidad literaria =
Certifico que el titulo que antecede
del Grado de Bachiller en Leyes
que obtuvo en esta Univd. Dn. Manuel
Gonzalez y Rodriguez, natural de
la Feligresia de Aracena, se le dio ma
nuscrito por no haberlos entonces
impresos; y que habiendo solicitado
ultimamente q.e se le rehabilitase
conforme a lo mandado p.r S. M.,
la Junta de Gobierno de esta dha
Real Universidad, acordó que se le
pusiese la nota siguiente = Reha
bilitado en virtud de Acuerdo de la
Junta de Gobierno de quince del co
rriente. Y para que conste donde
convenga al interesado, doy a su
instancia la presente Certifica
cion que firmo en esta Ciudad
de Sevilla a diez y siete del

mes de Julio del presente año
de mil ochocientos veinte y
quatro.

Juan Moreno
Baquerizo
Secº

Ante mi



Sres. Rector y Vocales de la Junta de Censura de esta Real Universidad.

de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta.

Asi acuerda la Junta.

Dr. Arejo
Secr.

D. Manuel Gonzalez Natural de la Villa de Aracena y residente en esta desde hayer 30. del pp.do à V. S.S. con el debido respeto expone: que en cumplimiento de lo mandado en el articulo 268. del Plan literario de Estudios ultimamente aprobado por S. M. deben los que hayan de matricularse deven presentar la fe de Bautismo, y un Certificado de su buena conducta politica y religiosa dado por el Parroco y autoridad civil de donde proceda; de las cuales aun carece el exponente, por lo cual. —

Supp.ca à V. S.S. me manden matricular baxo protesta de presentar las citas Certificaciones dentro del curso. Asi lo espera de su bondad y Justicia. Sevilla Diciembre 1.º de 1824.

Manuel Gonzalez

2º

281


SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

230

Sor. Reg.te de la R.l Jurisdicc.n

Serv.o 7 de Junio de 1825

Cumplida con protexta por acuerdo de la Junta. D.n Cereso Sc.o

J.n Manuel Gonz.s Vec.o de esta Villa, como Padre, y legitimo Adm.dor de la Persona y bien.s de su Hijo J.n Manuel, graduado de B.r en Leyes, ante V. con la atencion debida: Digo: Combiene a mi Dro. acreditar en la debida forma, como el susodicho mi Hijo, no pertenecio, a la clase de Voluntarios Nacionales, en la pasada epoca Constitucional, como tambien su conducta publica, moral, y politica, no ha merecido nota alguna.

Portanto=

Sup.co a V. se sirba mandar, q.e por el Esr.no de Ayuntam.to se me libre el corresp.nd.te testimon.l q.e lo acredite; como tambien en su consecuencia ponga V. su infor.me q.e acredite dha. conducta, p.a los fines q.e puedan combenirme. Aracena 13 de Dic.re de 1824.

Manuel Gonzales

Auto. El presnte fiel cast.os ponerse testemonio con referencia [illegible] expediente del alistamiento y formacion de la milicia llamada [illegible] [illegible] que resulta [illegible] como Voluntario [illegible] en el [illegible] [illegible] o negativo [illegible] [illegible] [illegible] poniendo su voto [illegible]

el informe q.e se solicita concluyo se a[illegible]
lba original ala parte para el uso q.
te combenga. Asi lo probeyo mando y f[irm]
mo el S.or D.n Manuel Moya Mayordomo
primero y teniente dela R.l jurisdiccion
[illegible] esta ciu[dad] [illegible] a tres de D[iciem]
[illegible] de que certifico =

Manuel Moya

Domingo [illegible]

Notif.n

Seguidamente notifique el contenido del auto antecedente al S.or Manuel [illegible] y que manifesto quedar entendido [illegible] su persona de que certifico =

[illegible]

Certificacion

Yo el [illegible] [illegible] para el despacho dela Gobernacion [illegible] Certifico, haber [illegible] el expediente formado para la [illegible] y aumento dela [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de los que no [illegible] Manuel [illegible] [illegible]


SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

Don Josef Albarez Rodriguez Presvitero Cura y Unico Beneficiado de la Parroquial de Señor San Sevastian de esta Villa de la Higuera junto a Aracena, Certifico que en el libro octavo de Baptismos de el Archibo de ella, el qual tubo principio en el año pasado de mil setecientos ochenta y tres, y finalizo en otro año de mil ochocientos tres, a el folio doscientos cinquenta y cinco de el se halla una partida cuyo tenor copiado originalmente dice asi ——

Manuel María Cecilio Ramon Luis

En dos dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos y uno, yo el infrascripto Cura y Unico de la Yglesia Parroquial de Señor San Sevastian de esta Villa de la Higuera junto a Aracena, Bapticé solemnemente en ella a Manuel María Cecilio Ramon Luis, que nacio en este espresado dia, hijo legitimo de Don Manuel Gonzalez y de Doña María Rodriguez su muger, ambos vecinos de esta Villa y el Padre natural de la de Aracena: fueron sus Padrinos Don Manuel Rodriguez y Doña Josefa Rufo su muger: Abuelos maternos del baptizado: adbertiles la cognacion espiritual, y obligacion de enseñar la doctrina cristiana a su ahijado; siendo todos vecinos de esta Villa lo firme en ella = vale entre renglones: y uno: rubricado = Don Josef Albarez Rodriguez ——

Concuerda a la letra con su original, que por aora queda en los espresados libro y Archibo de mi cargo, a que me refiero, y para que conste donde convenga doi la presente que firmo en esta Villa de la Higuera a diez dias del mes de Diciembre de mil ochocientos y veinte y quatro #

Josef Albarez Rodriguez

Legalisacion. Nos el Alcalde ... Publico de ... junio ... en ... Da fee: que el ... Josef Alvarez Rodriguez q.e quien aparece dar firmada la certificacion q.e antecede es Cura unico y Beneficiado dela Yglesia Parroquial de esta dicha villa, segun se titula y ... en tal como entra los Santos Sacramentos a sus Feligreses y a todas demas funciones de su Ministerio, y a sus escritos y Certificaciones siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios, y la firma y Rubrica q.e en su final se halla es una semejante a la q.e acostumbra hazer. Y para q.e asi conste donde corresponda a instancia de parte pongo la presente q.e signo y firmo en esta dicha villa de ... Higuera junto ... a onze de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Josef Gil ... Rivero y Arjona

... 8 de Febrero de 1825

Traiga Certificaciones de las Autoridades Ecc.ca y Civil de las residencias q.e hai a tenido desde 1820 hasta oct.re de 1823 comprobantes de cual ha sido en dho tiempo su conducta moral y politica y respectivas clara y terminantem.te de si ha correspondido ala Milicia nacional voluntaria.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Secr.º

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

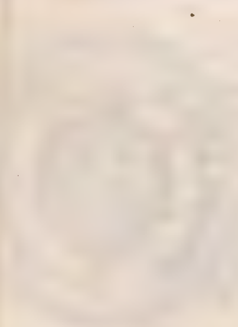
1323

al Bolantano y para q.e en vista [illegible] en
cumplimiento [illegible] [illegible] el [illegible]
[illegible] y Abo.do

Domingo [illegible]

p.a [illegible]) Como Procurador Regente de la R.l Audiencia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q.e el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en la Rebolucion [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] clandestina y [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] y por el contrario [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] y del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y lo firmo en [illegible]

Manuel Moya





El Vicar.º Eclesiastico Cura Beneficiado dela Ygl.a Mayor parroq.l de Nrã Srã Stã Maria dela Asumpcion dela V.a de Arazena.

Certifico: q.e el Br. Dn. Manuel Gonzalez y Rodriguez natural y vecino de dha V.a, Estudiante Legista dela R.l Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla segun informes tomados al intento no resulta alistado en los locales voluntarios de esta dha V.a, y q.e no me consta haya pertenecido en el tiempo del pasado destructor sistema, ni en el dia pertenezca a las infames prohibidas Juntas Clandestiñas Justamente proscriptas p.r el Rey N. Sr. q. D. G.; y p.a q.e conste donde convenga, y a peticion de parte d.la presente q.e firmo en Arazena a diez y seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro años.

Br. Dn. Juan Josef Manzano

Yo el infrascripto [illegible] de los Reynos [illegible] y unico del Juzg.do Certifico y doy fee, q.e el Br. D.n Juan Josef Manzano por quien aparece dada la certificacion [illegible] es Vicario Ecco, Cura Beneficiado de la Yglesia Parroquial de esta V.a como se titula, y q.e la firma y rubrica puesta a su final es de la misma q.e acostumbra poner en todos sus escritos de su mano

y pleno en todos sus escritos á
cuales se les ha dado, y da entera fé
y Credito en ambos Juicios, y p.ª q.e
así Conste á instancia de parte p
go el presente q.l Signo y firmo
treinta dias y seis de Dicbre de
ochocientos veinte y cuatro

José Juli
Marin

gratis = Otrio

132



D. Josef Maria Rodriguez Regidor Seg.do con egercicio de la R.l Jurisd.n p.r hallarse vacante la vara de Alcalde mayor, y ausente el Regidor primr.o q.e lo es D. Manuel Moya

Serv.s 18 de Ab.l de 1825

Certifico que D.n Manuel Gonzales Rodriguez de esta vecindad, y B.r en Leyes en la R.l Universidad de la Ciudad de Sevilla, en el tiempo del llamado sistema Constitucional siempre manifesto su desafeccion à el, sin haver correspondido, a la milicia llamada Local volunt.a, ni a juntas Masonicas y otra cualesquiera clandestinas prohibidas p.r las leyes, antes p.r el contrario en todas epocas a manifestado ser amante al Rey N.ro S.or q. D. g. y a la Religion S.ta q.e profesamos. Haviendosele observado la mejor conducta moral, y honradez, sin se le quiere vista, ni tener la menor relacion q.e le haya causado nota alguna; y para q.e asi lo pueda hacer constar y q.e no se le ponga obice en el seguimt.o de su Carrera, pongo la presente que firmo en Aracena 27 de Febrero de 1825

Josef M.a Rodriguez

Unase a la Partida de bautismo y a la q.e viene presentada anteriorm.te; traiga este interesado documentos de las Autoridades Ecca y Civil de el Pueblo o Pueblos donde haya residido desde principios de 1820 hasta Oct.e de 1823 comprobantes de cual haya sido su Conducta politica y moral en aquel tiempo, y compro[b]antes positivam.te si ha correspondido o no a la llamada Milicia nacional voluntaria.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

135



El Br. Dn. Juan José Manzano Cura beneficiado y Vicario Eclesiastico dela Va. de Aracena

Certifico no constarme qe. el Br. Dn. Manuel Gonzalez Rodriguez Estudiante dela Real Universidad dela Ciudad de Sevilla haya sido Miliciano Local en parte alguna ni pertenecido alas abominables Juntas prohibidas pr. la Ley; ni menos qe. tenga vicio alguno qe. tache, o note su Conducta Moral; y pa. qe. conste donde convenga, doy la presente qe. firmo en dha. Villa de Aracena, a veinte y ocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco. = Entrerenglon. = dela = vale.

Juan José
Manzano

Yo el Infrascripto Escno. de los Reynos ppco. del num.o y Juzgdo. de esta villa, Certifico y doy fee, que Dn. José Maria Rodriguez y Dn. Juan José Manzano Pño., por quienes se hallan dadas las Certificaciones ante cedentes, son Regidor Segdo. con egercicio dela Rl. Jurisdn. y Vicario, y Cura de la Yglesia Parroquial de ella, respectivamte. como se titulan, y qe. las firmas, y rubricas qe. se hallan á su final, son al parecer las mismas qe. acostumbran

pone n en todos sus efectos, a lo cual
se les ha dado y da entera fee y Cre-
to en ambos Juicios, y p.a q.e asi
se à instancia de parte pongo
presente q.e Signo y firmo en
cena veinte y ocho de Febrero
de mil ochocientos veinte y cinco

Josef Man[illegible]
[illegible]
Escno



Yo el Dr Dn Josef Maria Dominguez, Abogado de el Ylustre Colegio de esta Real Audiencia de Sevilla,

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br Dn Manuel Gonzalez y Rodriguez, natural de la Villa de Aracena, esta pasando en mi estudio este presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, y para que conste, doy la presente certificacion a su instancia, en Sevilla, a 11 de Septiembre de 1824,

Dr D. Jose Mª Dominguez
y Rodriguez



Los infrascriptos Doctores del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria y Catedraticos de Recopilacion y Practica forense =

Aprob.do en el examen.
D.r Agredano
Mancheño
D.r Rodas

Certificamos, y en caso necesario juramos, que Dn Manuel Gonzalez y Rodriguez natural de la Villa de Aracena ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprobechamiento, a las expresadas Clases de nuestro cargo en este curso que dio principio en Octubre del año proximo anterior, y finaliza en el mes de la fecha; y para que conste, doy la presente en Sevilla a 6 de junio de 1825 =

Dr. Tomas Romero y Agredano — Dr. D. Juan Man.l Mancheño



D. D. Manuel Maria del Marmol, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla en la de Sagrada Teologia y Artes su Catedratico por S. M. de Filosofia, Socio Profesor en Bellas Letras, en Educacion y en Ciencias politicas de la Rl. Economica de Amigos del Pais de la misma Ciudad, Presidente de varias Comisiones de Educacion, Academico de numero, y Director de la Rl. Sevillana de Buenas Letras, Individuo de otras Sociedades y Academias del Reyno, y Examinador Sinodal de varias Diocesis.

Certifico y juro que D. Manuel Gonz. Navas ha asistido este año escolastico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y quatro a la clase de mi cargo que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y quatro=

D. Manuel Maria
del Marmol



Nos D. Rafael de Giles y Leyba, Cura y Beneficiado
Propio mas antiguo de la Rl. Yglecia Parroquial de Sta. Sª.
Ana del Barrio de Triana, y el Alc. de la demarcacion 4ª.
del mismo:

Certificamos en la forma que por dro. nos es per-
mitido: Que Dn. Manuel Gonz. y Roxas, hijo de Dn.
Franco. Gonz. y Roxas, y de Da. Maria de los Remedios
Sosa, no a sido Individuo de la Milicia local en el
tiempo del pasado Sistema, ni adicto a el, demos-
trando siempre mucho amor a el Rey Nuestro
Señor, y subordinacion a el legitimo Govierno,
siendo Persona de Vida arreglada y loables costum-
bres, todo lo que nos consta por ser publico y no-
torio en dho. Barrio. Y para que obre los efectos a que
termina, a su pedimento. Damos la presente en la
Ciudad de Sevilla a dos de Dizre. de mil ochocientos
veinte y quatro =

Ysidro de Bango
Alc. Ro.

Don. Rafael de Giles
y Leyba

Sevª. 9 de Dic.e de 1824

Admitase
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Seco.



D. Manuel Gonz.z y Rozas se presentó, con Certificacion jurada de su Catedrático, a examen de física, para probar el presente Curso, y salió aprobado.
Sevilla treo de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

D.r Juan Baut.ta Maestre

D.r Manuel Marrón del Moreno

D.r Fran.co de Paula Ybarra

El catedratico q.e abajo firma

Certifico, y juro q.e D.n Manuel Gonzalez y Rojas, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento notorio, a la clase de Fisica q.e ha sido de mi cargo. Y p.a q.e conste; doi la presente. En sevilla tres Junio de mil ochocientos veinte i cinco.

D.n Manuel Morrion del Marmol



El Catedratico de Filosofia por S. M. en esta Real Universidad de Sevilla que abajo firma

Certifico y juro que Dn. Manuel Gonzalez y Roxas ha asistido en el presente curso que concluirá en el Junio dela fha á la clase de Metafisica de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y Seis.

Dr. Manuel Ximenez del Moral.

Los Catedraticos de filosofia que abajo firmamos certificamos que Dn. Manuel Gonzalez y Roxas se presentó á examen con certificacion jurada de su Catedratico pa. probar el presente curso y fue aprobado. Sevilla y Junio quatro de mil ochocientos veinte y Seis.

Dr. Manuel Ximenez del Moral

Jose Antonio de Urbizuarhaga

Licdo. Juan Bravo Murillo

Sev.a Oct.e 27 de 1821.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arrese

Sev.o



Sello 4º 40. mrs. — HISPAN·ET INDIAR·REX FERD·VII·D·G·1827 — Año de 1827.

El Dor. D. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedrático de Instituciones Canonicas &.

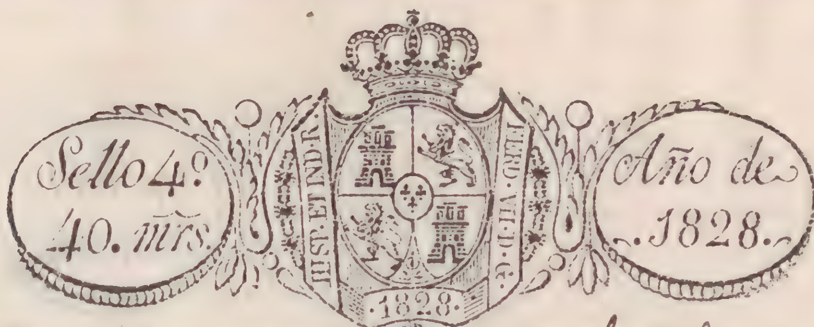
Certifico y juro que D. Manuel Gonzalez y Rojas ha asistido en el presente año escolástico que principió en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y seis y finalizó en Junio del año de la fecha a mi clase con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado.

Dr. Céspedes   Dr. Gutierrez   Lbeng

...a Nov.e 3 de 1827.
...de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Sº



Yo el Dr. Dn. José Gutierrez de la Vega del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de Instituciones Civiles y Abogado de este Ylustre Colegio &ca.

Certifico: y caso necesario juro q.e D.n Manuel Gonzalez y Roxas natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo de 2º año de Instit.s Civiles q.e empezó en diez y ocho de Octubre de 1827 y concluyó en Junio de 1828, con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 3 de Junio de 1828.=

Dr. José Gutierrez

Examinado y Aprobado

Dr. Cespedes

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

...a Nov.e 3 de 1828.
...de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o



114

El D.r D.n José Gutierrez, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla; y Catedratico de Instituciones Civiles. &c.

Certifico y caso necesario juro, que D.n Manuel Gonzalez Rosas, ha asistido este presente año ala clase de mi cargo que es la de tercer año que empezó en diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte y ocho, y finalizó en primeros de Junio de mil ochocientos veinte y nueve, con puntualidad, y aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla 5 de Junio de 1829.

D. José Gutierrez

Examinado y aprovado.

D.r Cespedes D. Gutierrez D.r Ubeny

Sev.ª 20 de Noviem.e de 1820.

Es de buena Conducta
Por acuerdo de la Junta de Censura

D.ⁿ Vicente
Sec.º

05 125



S.or D.r D.r Francisco de Paula Cerero

S.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta.

Por acuerdo de la

D.r Cerero
Sec.o

D.n Manuel Gonzalez i Portigo natl. de la V.lla de Estepa, i Cursante en Leyes, con el debido respeto dice: Que deseando matricularse en su año escolastico respectivo, i no teniendo aun en su poder todos los documentos, que para ello se exigen, segun el ultimo Plan de Estudios vigente =

A V.S. Supp.ca se le admita á matricularse efectivamente con protesta de presentar aquellos dentro del Curso. A este favor quedará agradecido, pidiendo á Dios Ntro. Sor. guarde la importante vida de V. muchos años. Sevilla 28 de Nov.bre de 1824.

B. L. M. D. V.S.

Man.l Gonz.z
i Portigo

225.

D. Man.l Gómez y Rodríguez

126



Dn Juan de Villatoro Pbro. Theniente de Cura de la Iglesia Parroquial del Sor Sn Sebastian de esta Villa de Estepa =

Certifico: Que el Bachr. Dn Manl Gonzalo y Portillo cursante en Leyes en la Universidad de Sevilla y natural de esta Villa, ha observado en ella una conducta sumamte pacifica y religiosa: no se le ha conocido haver cooperado al orden de maximas revolucionarias: No ha sido voluntario local, ni jamas ha faltado a la obediencia a sus Padres ni a autoridad alguna; Y para que conste a Pedimto de parte legitima, doy la presente q. firmo en Estepa a veinte y uno de Diciembre de mil ochoctos veinte y quatro =

Juan de Villatoro



Sla 6 de En.o de 1825.
Admitasele.

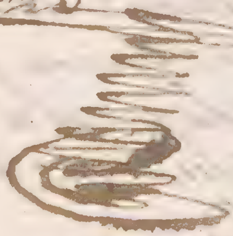
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Los Escrivanos publicos del Numero de esta Villa, que a la vuelta signamos y firmamos damos fe, que el Presbitero D. Juan de Villatoro es Cura teniente de la Yglesia Parroquial del Sr. S. Sebastian de ella, segun se titula, en actual uso y egercicio de su ministerio; y la firma y rubrica con que autoriza la certificacion que precede dada por el mismo, parecen las que acos-

tambien en todos sus escritos, a los que siempre se ha
dado, y da entera fe y credito en juicio y fuera de él. P.
que conste, a instancia de parte legitima, damos la pre
sente en la Villa de Lotepa [?] a veinte y dos de Dic.e de mil
ochocientos veinte y cuatro.

Juan Manuel Almanza

Juan Manuel del Pozo





127

Dn. Manuel Gonzalez Vecino de esta Villa, ante V.
parezco y como mas haya lugar en dro. Digo: Com-
[illegible] del Partido [illegible] en la
[illegible] haber sido per-
[illegible]
[illegible] llamada Nacional durante la
epoca del extinguido Gobierno Revolucionario, à pesar
de hallarse en la edad y circunstancias de no tener
excepcion: Ygualmte. haber observado una conducta po-
litica pacifica y no exaltada ni [illegible]
palabra à fabor de aquellas ideas: Y pa. ello =

Suppco. à V. q. haviendome pr. presentado se sirva man-
dar q. el presente Essmo. q. lo es de Cavildo me avi-
te testimo. con respecto al primer extremo, y con
respecto al segundo me admita justificacion con ci-
tacion del Sindico: Y evaquada me se entregue ori-
ginal pa. el fin indicado, y demas q. sean de fuero
q. es la q. pido, costas, juro y protesto lo necesario &a

Manuel Gonzz. Dr. Godoy

Entrega. Hoy treinta de Octe. de mil ochocientos veinte y quatro por [illegible]

Gonz.^s se me hizo entrega del anterior escrito para su p^r
sentasion á el Señor D.^n Man.^l Sobrevilla Alc.^de Ordin^o
en su estado noble de esta Villa y su Partido lo que ofre
ecxecutar doy fe=

Hlanis

Auto } Como se pide por esta parte. Lo mandó el Señor D.^n Man.^l So
brevilla Alc.^de ordinario en su estado noble de esta villa
de Estepa á treinta de Oct.^e de mil ochoc.^s veinte y qu
atro doy fe=

Sobrevilla

Antonio Hlanis Gonz.

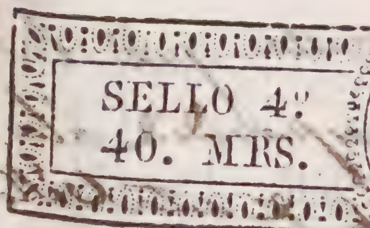
Notif.^n } Acto continuo yo el Escno. notifiqué el auto de antes á
D.^n Manuel Gonzales de esta vecindad, en su persona que
do instruido doy fe=

Hlanis

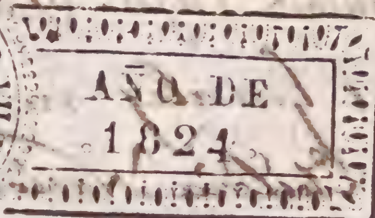
Citación } Seguidam.^te yo el Escno. pasé a las casas de D. Fran.^co
de Paula Nieto Síndico Prov. del Ayuntam.^to de esta
villa y hallandolo en ellas, le cité p.^a la practica de la
Inform.^n solicitada como se manda en el auto de antes
en su persona y de ello doy fee=

Hlanis

Inform.^n too.
D. Juan Mateo
y se ofrece } En la Villa de Estepa en dos de Nov.^e de mil
ochoz.^tos veinte y quatro: D. Manuel Gonz.^s de esta
vecindad para la Inform.^n que tiene ofrecida y le esta
mandado dar presentó p.^r too. á D. Juan Mateo







y Rojas [illegible] de esta Ciudad á quien el Sr. Alc.de Dn.
Manuel de Sobrevilla por ante mi el Esno. recibio Juram.to
que lo hizo in berbo sacerdotis, puesta la mano en el pecho
ofreciendo en su Cargo decir verdad en lo que fuere pre-
guntado, y siendolo por el relato del anterior escrito mi-
tiendo [illegible] Satisfaccion dijo: Le consta á el testigo que
el D. Manuel Gonzalez no correspondió ala [illegible]
llamada Nacional Local de esta Villa, y que á el mismo
tiempo, ha observado en esta Villa buena vida y arre-
glada costumbres, y por ello mereciendo la mejor
opinion y fama de un vecino pacifico y sin nota de
cosa en contrario. Que es cuanto sabe y puede decir
en razon á lo que ha sido preguntado y la verdad en
cargo de su Juram.to que es de edad de treinta y
dos años y la firmaron con dho. Sr. Alc.de y yo el
Esno. de que doy fee = Dn. Juan Man.l Mata y Paz

Sobrevilla

Antonio Ramis Bueno

Otro D.n Ant.o Lopez Jimenez

Seguidam.te y de la misma presentacion el referido Sr. Alc.de por ante mi el Esno. recibio Juram.to á D. Ant.o Lopez Ximenez de esta vecindad, el qual lo hizo por Dios nuestro Señor y una Señal de Cruz segun dro. ofreciendo decir verdad en lo que fuere preguntado, y haviendolo sido por el relato del anterior escrito

inteligenciado dijo: Sabe y le consta que el D.n
Manuel Gonzalez no ha correspondido á la lla-
mada Milicia Nacional Local de esta Villa;
del mismo modo le consta que ha sido un
vecino honrado y sin ninguna adecion á
el pretendido sistema Constitucional, antes por el
contrario, que en ocasion de hallarse el D.n Man.l Gonz.
en la Ciudad de Cadiz el año de ochoz.tos veinte y dos y
veinte y tres, le dió pruebas á el testigo de ser
afecto á Altar y al trono, tanto en sus combersa-
siones quanto en las noticias que le partici-
pó. Que es quanto sabe y puede decir y la
verdad en cargo de su juram.to que es de edad de
quarenta y ocho a.s y la afirma y firma con el S.or Alc.e
ey el Lino. de que doy fee =
Antonio Lopez
Sobrevilla
Antonio Marin Baena

Otro D.n Jose Villatoro } En la villa de Estepa en tres de Nov.e de mil ochoz.tos
veinte y quatro, de la misma presentacion el S.r Al-
calde D.n Manuel Sobrevilla por antemi el Lino.
Recibió juram.to á D.n Jose Villatoro de esta vecindad
el qual lo hizo por Dios nuestro Señor y una Señal
de Cruz segun dro. ofreciendo decir verdad en lo que
supiere y fuere preg.do y siendolo como los anterio-
res inteligenciado dijo; Que conoce muy bien á D.n Man.l
Gonzalez de Bargas de este propio vecindario, de



estado Soltero y de edad de mas de veinte años á el qual desde su tierna edad le há observado una Conducta irreprehensible, biendolo apliado con el mayor entusiasmo á la Carrera de sus Estudios sin haber pertenecido jamas á la Milicia llamada Nacional sin embargo de no conocersele tacha legal para ello portandose con la mejor conducta politica que debe desearse en los Jovenes de su clase, haciendose acreedor por ello á grangearse la mejor opinion entre estos Vecinos por que ademas de lo espuesto se há distinguido en portarse con la mejor honradez, genio pasifico, y querido de todas las autoridades. Siendo cuanto puede decir en favor á lo que há sido preg.do y la verdad en cargo de su juram.to que es de edad de treinta años y la firmará con dho. Sor. Alde. ayo el tno. de que doy fee =

Manuel Sobrevilla — José Villarona

Antonio Manis Baena

Compar.a — Seguidamente ante mi el tno. comparecio Dn. Manuel Gonz.s de esta Vecindad y dijo: Que para esta Justif.on no presentaba mas testigos que los que Resultan examinados y que lo haria de

otros siendo necesario ampliarla. Asi lo expres
y firmaria cyo el Sno. de que doy fee=

Man.l Gonz.z

Alanis

testim.o Yo el Infra Escrito Escno. de S. M. en todos sus Reynos Do
minios y Señorios, publico numerario, é int.o del Ayunt.o de es
ta Villa Certifico: Que haviendo visto y reconocido los Exped.s
formados en el tiempo del Abolido Sistema Const.l sobre la
organizacion de la llamada Milicia Nacional Volunt.a
y Reglamentaria de esta V.a, no aparece Inscripto en
ninguno de ellos D.n Manl. Gonzales Contenido en la
anterior Instancia: Y para que Conste en fuerza de lo
mandado pongo el presente con la debida remision
en Ecyja á Cuatro de Nov.e de mil ochoc.s veinte y
Cuatro

Antonio Alanis Baeza

SELLO 4.º 40. MRS.  AÑO DE 1824.

El D.n José Calixto Rico, Cura propio dela Yg.a Parroquial del S.r
S.n Sebastian de esta villa certifico: que en el libro 4.º de Bautismos
del archivo de d.ha Yg.a ay una partida q.e se halla al f.º 69 b.to la
qual copiada su tenor es el siguiente:

Partida. En la villa de Estepa en cuatro dias del mes de Marzo del
año de mil ochocientos y dos años, yo Fr. Domingo Morillas,
Predicador conv.l del orden del seráfico P.e S.n Fran.co de Asis
conventual en este de d.ha villa, de beneplacito de D.n Juan
Lopez, Cura teniente dela Yg.a Parroquial del S.r Sebasti-
an, y por ausencia del S.r D.n Pedro Baena, Cura propi-
o dela referida Parroquia, bautizé a Manuel Maria
dela Concepcion, José, Celedonio, q.e nació el dia tres de d.ho
mes, entre las cuatro y las cinco dela tarde, hijo de José
Gonzalez y Diez, su edad cuarenta años, labrador su ejer-
cicio, y de D.a Juana del Portillo y Diaz su muger, su edad
treinta y siete años, natural dela ciudad de Montilla,
bautizada en la Yg.a mayor de d.ha ciudad: Abuelos pater-
nos Fran.co Gonzalez de [illegible] y D.a Beatriz Diez Bazan
Giraldez y Rojas: maternos D.n Fran.co Solano del Portillo, y
D.a Josefa Diaz, naturales de d.ha ciudad, fue su padrino
su tio Fr. Manuel Gonzalez de Bargas, religioso lego de d.ha
Orden, en virtud de dispensa del Eminentisimo S.r Carde-
nal Casoni, Nuncio de España, despachada en el dia diez
y siete de Febrero de este año, en la villa y Corte de Ma-
drid, sellada con el sello del oficio, advertile el parentes-
co espiritual y demas obligaciones y firmamos = D.n Juan
Lopez = Fr. Domingo Morillas.

La partida inserta es conforme con su original q.e obra en

citado libro y folio y como cuidado por ahora aquí no
se pierda: Y para que conste a su tiempo de parte [illegible]
Lo hice y firmé en la Villa de [illegible] a veinte y
tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y [illegible]

Dn José [illegible]

[illegible]



Certifico Yo el Infrascripto Cura del Sag.º de la S.ta Patr.l Yg.a de Sev.a q.e en el libro 14 de Bap.s de dho Sag.º al f.º 173. se halla la partida siguiente=

Partida. En Miercoles quince de Enero de mil ochoc.s y doce a.s Yo el Infrascripto Cura del Sag.º de la S.ta Patr.l Yg.a de esta Ciu.d de Sev.a supli las sagradas ceremonias del Bautismo solemne y puse los S.tos Oleos à Manuel Maria Josef Ant.º Fran.co de Paula Atiginio; q.e nacio en once de dho mes y año y fue inmediatam.te bautizado en casa p.a necesidad, hijo leg.mo de d.n Juan Gonzalez Ordoñez, nat.l de la Villa de Nava Principado de Asturias Obpdo. de Oviedo, y de d.a Maria de Gracia de la Portilla, nat.l de la Ciu. de Malaga: lo tubieron à dhas sagradas ceremonias d.n Man.l Ant.º de la Rivaya y d.a Thomasa Rodriguez, y p.a q.e asi conste lo firmo= ytta VT. Supra= d.r d.n Miguel Lopez=

Concuerda con su original a q.e me refiero; Sev.a veinte y cinco de Oct.e de mil ochoc.s veinte y seis=

Dr. D.n Pedro Pereira
Cura



1382

Nos el Rector y Examinadores dela facultad de la Real Universidad de Sevilla —

Certificamos que Dn Manuel Gonzalez dela Portilla natural de Sevilla de edad de quince años, color trigueño, pelo castaño obscuro, ojos pardos con una cicatriz bajo la ceja izquierda, está suficientemente instruido enla gramatica latina para poder pasar álas clases superiores.

Sevilla 23, Octubre de 1826,,

Dor Dr Nicolas Maestre
Ror

Dr Manuel Marrion
del Marmol

Dr Juan Bautta Maestre

Lido José Lopez Rubio

Matdo en 1º de Ynstituc. filosoficas en 27 de Oct. de 1826 fº 173
Probdo fº 115

Mardo en 2º de Ynstituc. filosofica pa el Curso de 1827 en 28 fa acuerdo dela Junta de arreglo y sin perjuicio delo q. resuelva la Ynspeccion fº 4º Probº fº 107
Sevilla 12 de Novre de 1828.
Matricúlese
Dr Camino
VeRr

Matdo en 3º de Filosofia en 12 de Novl de 1828. debiendo presentar el Jacquier fº 276
Probº fº 99

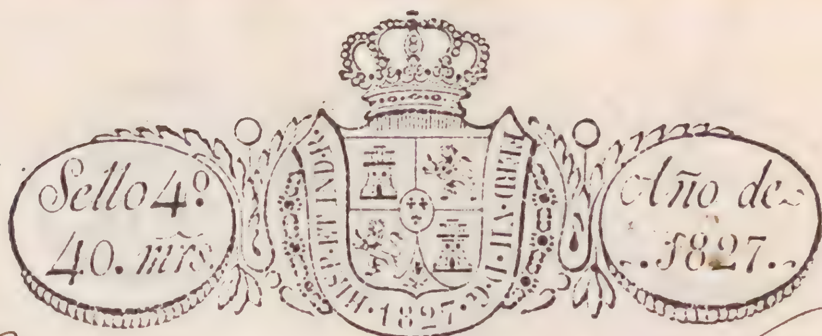
Sev.a 7 de Nov.e de 1829
Mat.e

M. D.r Cerero
R.r

de 1833 a 1834 f.o 257.

Mat.do en 1.o de ~~Medicina~~ Leyes en 7
Nov.e de 1829 f.o ...

Mat.do en 1.o ... de Leyes para el



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que D.n Manuel Gonzalez Portilla ha asistido à la Clase de mi cargo que en este Curso que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fecha, ha sido à la de Logica y elementos Matematicos con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en los mismos terminos ha asistido à las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete. —

D.r Manuel Maria de V.a Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

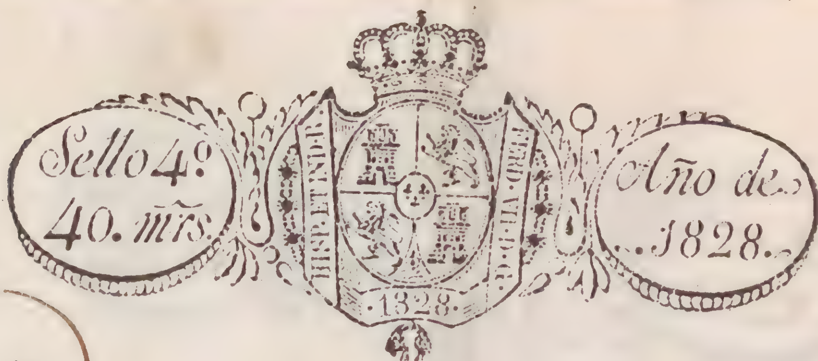
Certificamos que el contenido en la anterior Certificacion se presentó con ella à los examenes generales para pruebas de Curso con arreglo al Plan Gral de Estudios y fué aprobado. Sevilla fha ut supra —

D.r Marmol — Arrupurchagar — J. Bravo

Sev.a Nov.e 2 de 1827.
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero
Secr.o



D. el Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico y Juro, que D.n Manuel Gonzalez dela Portilla, ha asistido en este curso á la clase de mi Cargo que empezó en Octubre de ochocientos veinte y siete, y concluyó en Junio de este ochocientos veinte y ocho que fue la de Fisica y Astronomia, y haviendo asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y en los respectivos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de 1828

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia dela Real Universidad de Sevilla q. abajo firmamos. Certificamos que el Susodicho, se presentó á Examen de prueba de curso y fue aprobado Sevilla fha ut Supra

D.r Marmol

Arespacochaga

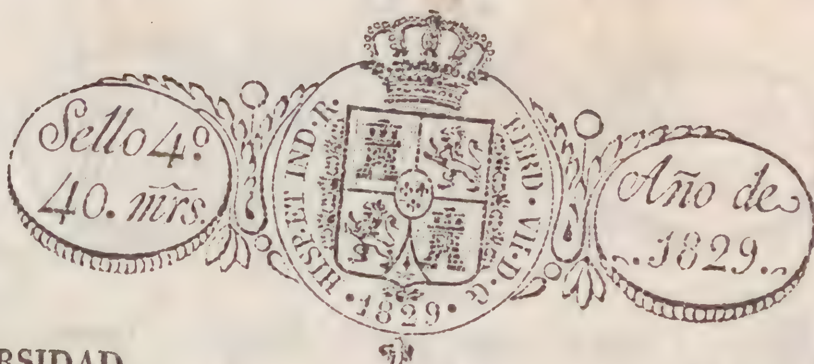
L. Bravo

Sev.a Nov.e 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o





155



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

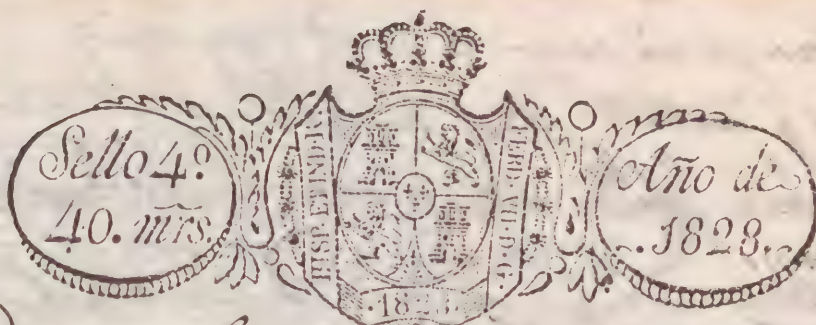
Certifico y juro que D. Manuel Gonzalez Portilla ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arrupalochaga   Rivero

Sev.a 3 de Nov.e de 1829
Es de buena conducta.
Por ausencia de la ... Sec.o
D. ... Secr.



156

D. Manuel Gonzalez Garay nat.l de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que=

Supp.co á V. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia &.

Juan Gonzalez y Garay

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. D.r D. Nicolas Maestre Torres de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Universidad liter.a de Sevilla á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

D.r Maestre
R.r

D.r Baquero

Sr. En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Gonzalez Garay natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Lógica, Física, dos de Derecho Romano, uno de Instituciones Canónicas, y otro de Derecho Español en los seis años académicos de mil ochocientos diez y seis á mil ochocientos veinte y dos, habiendose graduado de Bachiller en Filosofia en doce de Octubre de mil ochocientos diez y ocho, cuyo grado suple el Curso de Etica ó Filosofia moral segun la Real órden comunicada por el Supremo Consejo en veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos seis. Asimismo he obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secre-

taria de mi cargo á que me remito. Sevilla vein
te y cuatro de Setiembre de mil ochoc.^s veinte y
ocho. = Enm.^do = diez y ocho — Vale

V.^o B.^o
D.^r Maestre
R.^r

V.^o B.^o
D.^r Siles
D.^o

D.^r Juan Baquerizo

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion publi
ca. Lo mandó asi el S.^r Cancelario de esta Universidad de
Sevilla á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochoc.^s vein
te y ocho de que certifico

M. D.^r Maestre
R.^r

D.^r Baquerizo



Certifico yo el infrascripto Cura Benef.do propio de la parroq.l de esta v.a de Galaroza q.e en el libro nueve de Bautismos de la expresada Yglesia parroq.l al fol.o docientos, y quarenta, y siete esta una partida q.e ala letra es como sigue —

En la v.a de Galaroza en sabado doce dias del mes de Mayo de mil, ochocientos y quatro años, yo d.r Antonio de Castilla Cura interino de la Yglesia parroq.l de la Ynmaculada Concepcion de N.ra S.ra de d.ha v.a, y de su anexo Navahermosa Baptize solemnem.te a Manuel Mamerto, hijo lexitimo de Simon Gonzalez, y de Arcadia Vazquez su muger, fueron sus padrinos Domingo Vazquez su Abuelo materno, y su hija Teresa Vazq.z, a los q.e adverti la cognacion espiritual q.e contraxeron, y obligacion de enseñarle la doctrina Christiana al bautizado, q.e nacio el dia once de d.ho mes, y año; son todos naturales, y vezinos de esta d.ha v.a, menos el padrino, q.e es nat.l de la v.a del Jabugo, y en fee de ello lo firme.

D.r Antonio de Castilla

Concuerda esta partida ala letra con su orig.l q.e queda en mi poder, y aq.e me refiero, y p.a q.e conste doi la presente en esta v.a de Galaroza a diez dias del mes de en.o de mil, ochocientos, veinte, y seis años —

Ramon Lopez Gonzalez

D.n Antonio Gonzales Juez ... por S. M. de esta villa &.a

Certifico que D.n Manuel Mamerto Gonzales natural y vecino de d.ha villa cursante en la

Universidad literaria de Sevilla ha observado una Con
politica y moral pura y perfecta, y muy conforme a nuestras
beranas ynstituciones: que no ha pertenecido ala llamada M
Nacional voluntaria ni a otras asociaciones secretas prohividas,
al contrario ha sido muy amante del Rey N. S. y sus sob
dichos: Y para que conste a instancia del ynteresado doy
sente que firmo en la dha. villa de Galaroza la misma
mes y año que antecede en la partida

Antonio Gonzalez
y Gonzalez

Lo informado p.r el S.r Alcalde tercero d.n Antonio
lo tengo p.r cierto, y p.a q.e conste como tercero q.e soi en e
Galaroza lo firmo en dicz [illegible] a mil, ochocientos, veinte,
seis años—
Ramon Lopez
Gonzalez

El Lic.do D.n Alexandro [illegible], Escrivano publico
por S. M. de esta V.a Certifico que D.n Ramon Lopez Gon
zalez, y D.n Antonio Gonzalez y Gonzalez por quien re
sulta estar firmadas las anteriores dilig. son como se tiene
lan Cura de esta Parroquial, y Alcalde el segundo primero d
esta Villa y Encargado en el Ramo de la Policia y la fir
mas y Rubricas con que Autorizan son las que al
parecer acostumbran a poner en todos sus es

El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de
[la] Universidad de Sevilla en el de Medicina y Catedratico
[de]l de Matematica

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Manuel
Mamerto Gonzalez natural dela villa de Gala
roza ha asistido con puntualidad aplicacion y
aprovecham.to ala Clase q.e ha estado ami cargo
desde oct.e de mil ochocientos veinte y concluyó
en Junio de mil ochocientos veinte y uno y
para q.e conste donde combenga le doy la pre
sente en Sevilla a 28 de Abre de 1821

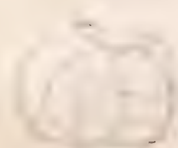
D.r Gabriel Rodriguez

El interesado ha 8 dias
q.e se presento p.a solicitar pasar a fisica
lo q.e no consiguio por no haber dado
curso a los papeles en s.a fisica &.
Debe matricularse en Logica
hoi.

El Maestro D. Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta Universidad Literaria, en el de Artes y Catedratico Sostituto en la de Logica y Metafisica de la misma.

Certifico y juro que D. Manuel Mamerto Gonzalez natural de Galaroza ha asistido a la Clase de mi cargo y Academia Dom.^ca con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el proximo pasado Curso. Sevilla y Junio 18, de 1822.

L. D.^r Matias de Saav.^a y Villaseñor



Inspeccion General de Instruccion publica

160

D. Manuel Mamerto Gonzalez y Vazquez ha acudido á S.M. pidiendo se le pruebe en esa Universidad el curso de Etica que estudió en ella en 1822, y no pudo probar en tiempo oportuno á causa de una larga enfermedad que le sobrevino en su Pueblo, y al mismo tiempo que se le incluya en la matricula del presente curso á la que no pudo ser admitido por haberse ya cerrado cuando él se presentó, mediante á haberle seguido todo y ganado certificacion. Y habiendo pasado esta instancia á informe de esta Inspeccion, ha acordado que V.S. diga en su razon cuanto se le ofrezca y parezca.

Dios

que á V.S. m.s a.s Madrid 7 Ju-
lio de 1826.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



D. Jose Antonio de Arespacochaga Coronel retirado, Catedratico de Filosofia por esta Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Manuel Mamerto Gonzalez natural dela V.ª de Galaroza ha asistido en el curso proximo pasado de mil ochocientos veinte y seis á mil ochoc.s veinte y siete á la clase de Metafisica y Etica Fisica de mi cargo con puntualid. aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil ochoc.s veinte y siete. = Ent.e reng.s = Metafisica y Etica = vale.

Jose Antonio de Arespacochaga

...a Oct.e 30 de 1827.
...n buena conduc...
Por acuerdo de...
Junta.
D.r Cerero
Secr.o

Examinado y aprobado en los examen.s generales de q.e certificamos.

Moreno · Arespacochaga · J. Bravo



132

Sr. Rector.

[Sevi]lla 19 de [No]viembre 1828

[Ma]triculese en [Ca]nones, como [se so]licita, sin per[jui]cio de dar [cuen]ta a la Ins[pec]cion el [...] memorial de una pro[vi]dencia cuando se dirija la [so]licitud para [...]ado.

D. Manuel Manzaneto Gonzalez natural de Salaroza licend.o en esta R.l Universidad con la atencion debida a V.S. digo: que con motivo de haber faltado algunos requisitos en dos años que estudie de derecho en 822 y 825. acudí a la Inspeccion Gen.l de estudios y conociendo esta mi inculpabilidad en tales faltas, se ha servido suplirlas, y mandar que se me aprueben los dos años que tenia ganados. Añade la Inspeccion que se me matricule en tercero de Leyes, lo qual sin duda es ó equivocacion, ó no haber hecho merito de un curso de Leyes que he estudiado despues ademas de aquellos sobre que se versó la solicitud, y recayó el decreto. Quando la Inspeccion gen.l dice que se me matricule en tercero de Leyes, parece decir que considerando utiles los dos sobre que se hize recurso, me considera tambien apto p.a ser matriculado en tercero, prescindiendo de uno, dos, o mas que haya estudiado despues, y ganado legitimamente, en cuyo caso es bien claro que debo ser matriculado en el que me corresponda sin necesidad de q.e sobre ello diga alguna cosa la Inspeccion. Para conocer la seguridad de lo expuesto baste pensar en que año se me matricularia segun el decreto de la Inspeccion si yo no ganara el año de Leyes que he estudiado en este curso. Por que es bien cierto que la Inspeccion al expedir su decreto ninguna noticia tenia de este año q.e he estudiado, y quando mas el que estaba matriculado; p.r consig.te ignoraba si lo habia estudiado, si habia podido obtener la certificacion, si una

palabra si lo habia ganado, y seria muy fuera de proposito de-
cir que se me probaron los dos años ganados (asi dice
la Ynspeccion) comprehendiendo en ellos
uno sobre el que ignoraba la Ynspeccion aun
si hubiera asistido á clase, mucho mas si lo habia
perdido, ó ganado. Ademas de esto era uno mismo el fundam.to
q.e tube p.a solicitar la aprobacion de los dos años de derecho, y la
inspeccion general igual y motivo p.a dispensarlos, ó negar-
los ambos. Y no resolviendose el Secretario de esta Universidad
á matricularme en quarto año de derecho p.r lo literal del
decreto de la Ynspeccion general
Supp.co a V.S. se sirva declarar la verdadera inteligen-
cia de dho decreto, y mandar se me matricule en quarto año
de Leyes, p.r que es justicia q.e espero de la notoria justifi-
cacion de V.S. Sevilla veinte y nueve de Oct.e de mil
ochocientos veinte y ocho=

Manuel Mamerto Gonzalez

...cion General
de
...ccion publica

163

Incluyo á V. S. la adjunta instancia documentada de Dn. Manuel Mamerto Gonzalez y Vazquez, para que con devolucion informe V. S. lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue. á V. S. ms. años
Madrid 18 de Julio de 1828.

Franco. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

...cion general
de
...trucción pp.ca

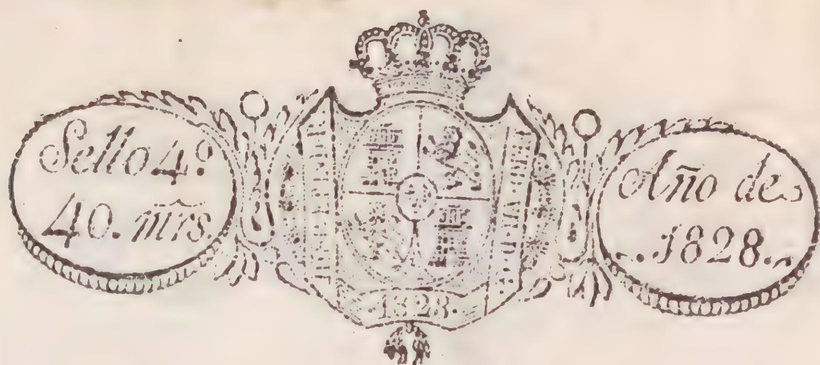
164

Enterada esta Inspeccion general de lo informado por V.S. relativo á la incorporacion de cursos de D.n Manuel Mamerto Gonzalez y Vazquez cursante de esa Universidad; ha acordado que se le prueben el 1.o y 2.o de leyes que tiene ganados, y que en el curso proximo se le matricule en el tercero de la misma facultad.

Dios guë á V.S. m.s an.s Madrid 22 de Agosto de 1829.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



165

El Doctor y Maestro Dn Franco de Paula Ybarra Catedratico de Instituciones Civiles de esta Rl Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario Juro que D. Manuel Manzerito Gonzalez natl y vecº de la Villa de Zalamea ha asistido a la Clase de primer año de Leyes de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso de 27 a 28. Y pª que conste doy esta q. firmo en Sevilla a de Junio de mil ochocientos veinte y ocho = en el curso de 27 a 28 Vale.

Dr. Dn. Franco de Paula Ybarra

Aprobado en el Examen, lo que certificamos =

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra



D.n José María García y Sánchez, Pbro, Cura y Beneficiado Propio de la Yg.a Parroq. de N.a S.a de Consolacion de esta Villa de Hinojales, y Substituto de la Catedra del primer año de Inst.s Canonicas de la R.l y Pont.a Universidad Literaria de Sevilla &.c

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Manuel Gonzalez Vazquez, n.l de la Villa de Galaroza en este Arzobispado de Sevilla, ha asistido á referida clase con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento en el proximo pasado Año Escolastico, que dió principio en diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos veinte y ocho, y concluyó en igual dia del mes de Junio del año de la fha, y p.a los efectos q.e convengan, y á peticion del interesado doy la presente, q.e firmo en esta V.a de Hinojales y Setiembre veinte y dos de mil ochocientos veinte y nueve. Juramento al marg. b.n v.e

Manuel (margin)

D.r José M.a García y Sanchez

Sev.a 27 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
S.n Anulado de la Jur.a de Can.s
D.r Juan Ag.n y Maestre
Sec.o

Prob.o f.o 452 Matr.do en 5.o de Ley.s f.o 332



D. Patricio de Arjona Bachiller en Leyes en la Real Universidad literaria de Sevilla, encargado delas explicaciones de extraordinario por el Señor Rector dela misma.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Gonzalez y Vazquez natural dela Villa de Galaroza, há asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, hasta el dia dela fecha, á la clase de explicaciones de extraordinario de Leyes de mi cargo. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á 15 de Abril de 1829. Ent. = reng. = vale. juro.

Br. Patricio de Arjona

Sev.a Abril 18 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o



D. Manuel Mamerto Gonzalez natural de Talarosa como mejor proceda; digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Manuel Mamerto Gonzales

Auto { Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Jover de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á dos de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre
Rr.

Dr. Bayverizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Manuel Mamerto Gonzalez natural de Talarosa ganó en esta Universidad un Curso de (Lógica), digo Matematicas, y otro de Lógica y Metafísica en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y dos, otro de Metafísica de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y siete, otro de Derecho Romano de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho: en este estado hizo una solicitud á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública solicitando el abono de un año de Derecho natural estudiado sin la correspondiente matrícula de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y

tres; y otro de Derecho Romano estudiado igualmente sin ma-
cula de mil ochocientos veinte y seis. Vista la instancia por la
Ynspeccion acordó que se le probara el primero y segundo año de
Leyes que tenia ganados y se le Matriculára en el tercero para el
presente Curso. Entendida esta órden por el interesado, expuso al
Sr. Rector que pues la Ynspeccion parecia haberle concedido la
prueba de derecho natural y Derecho Romano estudiados sin
matrícula los cuales eran dos años de Leyes y que él ademas
tenia ganado en la forma ordinaria otro de Derecho Romano
que queda referido, parecia que debia matricularse en el cuarto año
de Leyes, pues en otro sentido se le hacia perder un año legitimo.
Y el Sr. Rector en atencion á que estaba para espirar el termino
de la matrícula, decretó que se le incluyera en el cuarto de Leyes co-
mo pretendia, pero que se diera cuenta á la Ynspeccion, cuando se
le remitiera este espediente para grado. En su consecuencia esta
matriculado en Ynstituciones Canónicas cuyo Curso deberá pro-
bar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido
del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se con-
signa delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito.
Y ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordina-
rio. Sevilla cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve.

Vº Bº
Dr. Maestre
Rr.

Vº Bº
Dr. Siles

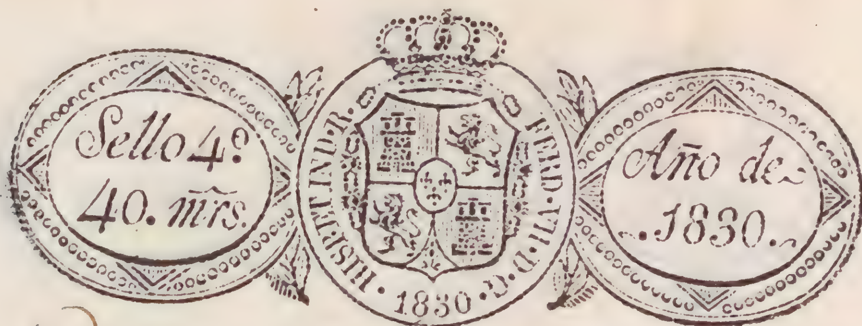
Dn. Juan Bayneri...
Sro.

Auto y
6

Remitase este espediente a la Ynspeccion general de Ynstruccion pu-
blica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Dous de Mon-
ve Rector y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á seis de Mayo de
mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M.
Dr. Maestre
Rr.

Dn. Bayneri...

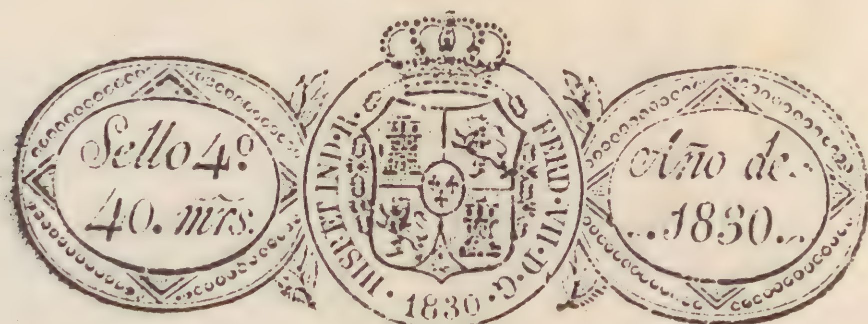


El Doctor D. Francisco de Paula Cervera del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, en el de Leyes Moderante de la Academia de Oratoria de esta dha Universidad &c.

Certifico que D. Manuel Mamerto Gonzalez Vazquez natural de Galaroza ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento a la clase de mi cargo que tuvo principio en diez y ocho de Octubre proximo pasado y concluye en el dia de la fecha y para que conste firmo la presente en Sevilla a 15 de Junio de 1830.

Dr. Franco. de Paula Cervera



El Doctor D. Antonio María de Rodas del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Litª. de Sevilla, en el de Leyes y Filosofía, Abogado de los Reales Consejos, Catedrático de Digesto Romano Hispano de esta dicha Universidad &.

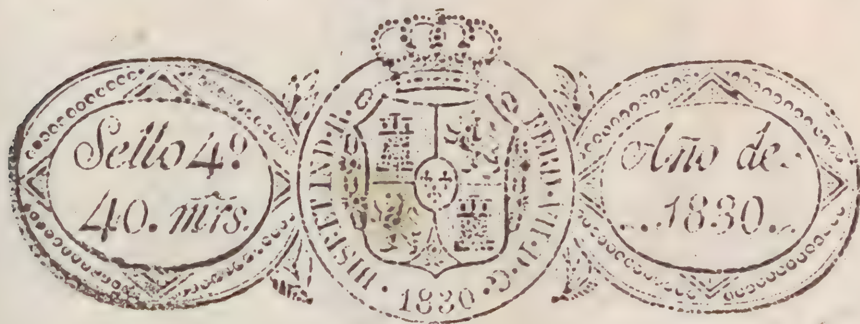
Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Mamerto González Vazquez natural de Galaroza ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento que principió en diez y ocho de Octubre próximo pasado y concluyó en diez y ocho del actual. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a 7[illegible] de Junio de 1830.

Dr. Antonio Mª de Rodas

Examinado y aprobado en la forma ordinª fecha ut supra.

Dr. Agredano   Dr. Ramirez   Dr. Rodas

171



El Bachiller D. Francisco de Paula Ruiz y Marron Pro. Cura Parroco de la Yglesia de S. Ysidoro de esta Ciudad, Catedrático Sustituto de Religion en esta Universidad Literaria de ella &.

Certifico que D. Manuel Mamerto Gonzalez Vazquez natural de Galaroza ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que principió en diez y ocho de Octubre próximo pasado y concluye en diez y ocho del actual. Y para que conste firmo la presente en Sevilla 18 de Junio de 1830.

Br. Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Examinado y aprobado. ftha ut supra.

Ruiz

Dr. Muñoz

Dr. Chaves

Sev.a 22 de Julio de 1831.
Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Prof. de Cen.a
D.n Maestre
Sº





Dor. D. Manuel de Tena Carmona, Pr. Capellan de ... en la Real Capilla de S. Fernando, del Claustro y gremio de esta Universidad en el de Sag.dos Canones Catedrático de ... de la misma facultad &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Sarmiento Gonzalez Vazquez, natural de Palacios ha asistido a la clase privada de Derecho que he tenido en mi casa ... desde veinte y tres de Enero del presente año hasta igual dia del mes de la fecha con toda puntualidad, aplicacion y aprovechamto., cumpliendo con las lecciones, conferencias, argumentos y demas ejercicios literarios que se le han confiado, cuya enseñanza la he dado por el autor asignado por el Plan general de Estudios a esta Catedra. Y pª que conste donde convenga doy la presente firmada en Sevilla y ... de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manuel de Tena Carmona

Examinado y aprobado. Sevª 2. de Enº de 1832

Dr. Carmona — Dn. Vazquez





Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena

Certificamos: que Dn Manuel Mamerto Gonzalez es de buena conducta Religiosa, Moral y politica: que no fue local, ni correspondio á nada del Govierno llamado Constitucional, del cual fue enemigo, y amante del legitimo. Sevilla dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Dor. Manuel de Zavilla



Franco Chamorro



D.n Manuel Casanova y Vioscas Cura unico [illegible] propio de la Yglesia Parroquial de la Ynmaculada Concepcion de esta villa de Galaroza sus aldeas y anexo Navahermosa &.&.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Gonzales y Vazquez natural y vecino de esta Villa ha obserbado buena conducta moral y politica; y que ademas de la confesion y sagrada Comunion ordenada por nuestra Madre la S.ta Yglesia, ha confesado y comulgado en dos dias festivos durante los seis meses del curso pribado segun le esta prebenido en la Real orden de veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno y para que conste firmo la presente en esta Villa de Galaroza a cuatro de Obtubre de mil ochocientos treinta y dos

Manuel Casanova [rubric]

Licd.o D.n Alexandro [illegible] Arza

[illegible] Escno publico [illegible] esta Villa: Certifico: Que D. Manuel Casanova porquien resulta dada la precedente Certificacion se halla exerciendo el cargo de Cura y Beneficiado propio de esta Yglesia Parroq.l [rubric]

Segun y como se titula, y la Firma y Rubrica que tiene puesta en la misma es al parecer la que siempre ha puesto y pone en todos sus Escritos en Juicio y fuera de él, y se le ha dado y da entero credito y validacion. Y para que conste pongo la presente que signo y firmo en Galaroza á diez y siete de Octubre de mil ochocientos treynta y dos años y lo firma el Sr. Alcalde

Thomas Felipe
Muñiz



Dn. Alexandro de la Ydoyaga



Jose Mateo Adame Escno. publico del Juzgado y Ayuntamto. de esta Villa doy fe, que Dn. Alexandro de la Ydoyaga por quien viene legalizada la certificacion que antecede, es Escno. publico de la Villa de Galaroza segun se titula, y el Signo y firma que le autoriza es al parecer el mismo que acostumbra en todos sus Escritos, á los que siempre se le ha dado y da entera fe y credito en ambos Juicios, y a que conste á instancia de Parte legitima doy, signo y firmo el presente en esta Villa de Castaño del Robledo á diez y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Jose Mateo
Escno. Adame

Tiene antecedente (?)



El Lic.do D.n Fran.co Gonzalez Cortes, Abogado de los R.s Consejos y vecino de la villa de Almonaster la R.l &.

Así mismo cer tifico que el men cionado D. Ma nuel Gonzalez y Vazquez, ha asi tido a mi estudio distinguiendose en la practica foren se desde 1.º de Enero de 1832 hasta 2 de Julio siguiente.
L.do Cortes

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Manuel Gonzalez y Vazquez natural de la villa de Galaroza ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a una academia pri bada que he tenido de jurisprudencia en la que ha estudiado el septimo año de dicha facultad de novisima recopi lacion y practica por los autores y en la forma que previene el plan de estudios vigente, desde principio de Enero de este año hasta la fecha y p.a que conste firmo la presente en la villa de Almonaster la R.l á veinte y ocho de septiembre de mil ochocientos treinta y dos

L.do Fran.co Gonzal.z
Cortes

Legalizac.on

El infrascrito Escno. Notario de Reinos por S. M. y del Juzgado y Ayuntamiento de esta villa, certifica y da fee: Que el Ldo. Don Fran.co Gonz. Cortés vecino de la inmediata villa de Almonaster por quien dada la precedente es Abogado de los R.s Consejos con Estudio abierto, y se halla en el exercicio de tal sin cosa alguna en contrario, y como fiel y legal que es, merece toda fee y credito en juicio y fuera del, cuya firma al parecer es suya propia y la que acostumbra. Y para que conste donde convenga al interesado por [illegible] la presente que signo y firmo en la de el Cabezo a veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Gregorio José Martínez

José Mateo Adame Escno. publico del Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa, doy fe que Don Gregorio José Martínez por quien viene legalizada la Certificacion que antecede, es Escno. Notario de Reynos segun se titula de la villa del Cabezo, y el signo y firma que la autoriza es al parecer el que acostumbra, y en todos sus escritos a los que siempre se les a dado y da entera fe y credito en ambos Juicios, y para que asi conste a instancia del interesado doy signo y firmo la presente en Valdelarco a diez y siete de Oct. mil ochocientos treinta y dos. =

José Mateo Adame Escno.

Es [illegible] 7 de [illegible] de 1832.

Don [illegible] Darno

Dr. Rodero



El infraescripto Cura thente de la Yga Parrog.l de Señor San Roque extramur.s de esta Ciudad Certifico q.e en el Lib.o 15 de Bautismos al fol.o 99 se halla la siguiente partida.

En dos de Oct.e de mil ochocientos y siete a.s yo el infraescripto Cura de la Yg.a Parrog.l de Sor San Roque extramu.s de Sevilla bautize à Manuel Jose Alonso Simon de Roxas, q.e nacio a veinte y ocho de Sept.e hijo de Manuel Gonzalez Pinto, y Maria del Carmen Camacho su muger: Abuelos Paternos Jose Gonzalez Pinto bautizado en San Bernardo, y Manuela Aguilar Guerrero: Matern.s Miguel Camacho è Ysabel Breval: Padrinos Juan Maria Gonzalez Pinto Tio del Bautizado, y Maria de la Luz Persellin à quien.s adverti el parent.co Esp.l y oblig.s ftro ut supra = D.r D.n Leandro de Flores.

Concuerda a la letra con el original. Sevilla 5.o de Junio de 1825.

Dn Fran.co M.a Lautrer
Cura thente

2

177

D. D. Emmanueli Gonzalez Pinto Defendet. Hac duas Conclusiones.

1.ª Actionem de tigno juncto dari etiam in Duplo adversus eum qui bona fide junxit.

2.ª Possessorem bonae fidei omnes fructus tam naturales quam industriales suos facere.

4 de Febr. 800.

Sub Presidio D. D. ~~Emmanuelis~~ Ignatii Barba ~~de Sotell~~

(margin) ... en la cen.ª ... Agreda

(margin) ... Prieto ... a 15 ... cedo

Nove ofrece reparo Vª Sexª y febrero 14 de 1800 =

Dr Agredano

[signature]

REAL UNIVERSIDAD

Literaria de Sevilla

[illegible]ficacion de examen de Latinidad. — [illegible]ve para anotacion de Matricula.

[illegible] Dr. D. Manuel Maria del [illegible], Capellan de Rey N. S. en la Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia por S. M., Examinador Sinodal de varias Diocesis, Socio Facultativo en Bellas Letras, y actual Censor de la Real Sociedad Patriotica, individuo de la Real Academia de Buenas Letras de la dicha Ciudad, y de otras Sociedades y Academias del Reyno, Revisor de Libros por el Santo Oficio, Censor de Imprentas, y del Teatro Comico de la misma, y Examinador de Latinidad en este presente año por el referido Ilustrisimo Claustro.

[illegible]ertifica que D. Manuel [illegible] Pinto natural de Sevilla, de [illegible] años de edad, [illegible], [illegible] por [illegible] en varios [illegible] en la [illegible] [illegible] buena persona — — — — —

ha sido aprobado en Grammatica Latina para principiar Filosofia en dicha Universidad, y advertido de q. [illegible] [illegible] Academia, y [illegible] a sus estudios si se presentase siempre en trage riguroso escolar, y no en otra manera; y de q. ha de obedecer al [illegible] [illegible] en licitis et honestis. [illegible] tambien lo q. debe [illegible]

tricularse en la Secretaria al principio de cada curso desde primero de Septiembre hasta fin de Octubre; y probarle igualmente en la misma desde primero de Junio hasta fin de Diciembre del propio año con las certificaciones que dieren los respectivos Catedráticos; sin cuyos requisitos no les valdrá el curso en facultad alguna, y los que estudiaren les serán inútiles, y no le aprovecharán para recibir grados mayores ó menores, para obtener Cátedras, o substituirlas, ni desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Y todo conforme a Reales disposiciones. Sevilla de Octubre veinte y nueve de mil ochocientos diez y ocho.

Sevilla y Nov. 23 de 1819

V. R.

Sevilla y Nov. 9 de 1820

V. R.

Sevilla y Nov. ... de 1921

V. R.

Sevilla ... de Enero de 18...

Matriculado en ... 9 de Nov. de 1820

... 1º de 7

y ...

asistentes en ... de Enero de 1821

... original

D.r D.n [illegible] Cat.co [illegible] catedratico jubilado del derecho natural y de gentes.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel Gonzalez Rivas Estudiante de [illegible] ha asistido a la catedra de Derecho [illegible] en el presente curso, y [illegible] que la lleva, con puntualidad, [illegible] y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en [illegible] de Octubre de 18[illegible].

Rafael de Celaya





El Doctor Dn. José Gutierrez, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, y su Cadratico de Derecho Civil Romano &a.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Manuel Gonzalez y Pinto, natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo, que dió principio en Octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y para qe. conste donde convenga, doy la presente en Sevilla á 24. de Noviembre de 1824.



D.n Manl. Gonz.z Prieto



Sev.ª 7 de M.zo de 1825

Unase a los Antecedentes.
Por acuerdo en Junta.

D.r Cerero.
Secº.

Sev.ª Jun.º 18 en 1825.
Cumplida la protesta.
Por acuerdo en la Junta.
D.r Cerero
Secº.

D.n Tomas Romero de Ayredano, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de Sevilla, y su Catedratico de Derecho Civil Romano &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Gonzales y Pinto, natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo, que dió principio en 8bre de 823,, y finalizo en 824, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste, doy la presente: en Sevilla á 28,, de Noviembre de 1824,,

D.r tomas Romero
de Ayredano

182



Señor
Rector Dr. D. Francisco de Paula Cerero.

6 de Dic.e de 1824

Admítasele con pro-
testa.

D.n

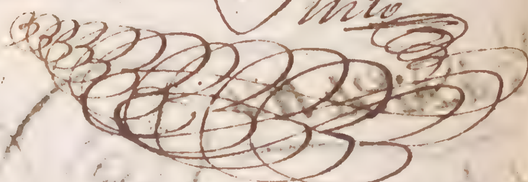
Manuel Gonzalez y Pinto, vecino de esta Ciudad, Estudiante perteneciente al tercero de Leyes, á V. S. con el debido respeto dice: Que en cumplimiento de el Art. del nuevo Plan de Estudios, en que se dice, "que todos los individuos de la R.l Universidad que deban matricularse, por primera vez presenten su fée de Bautismo &c.a y el que no pudiere hacerlo al momento, proteste executarlo antes del fin del curso, protesto ante V. S. exhibir los requisitos que se exigen en dicho articulo, quando me sea posible, y en el término que señala el mismo =

Suplico á V. S. que habiendo por presentado este memorial, con la protexta hecha, se sirva admitirla para el fin explicado

mientras ruego á Dios conserve su
muchos años. Sevilla 7 de Diciembre
de 1824.

B. S. M.

Manuel Gonzalez y
Pinto



C. 427

183



Señor Rector.

Sevª. 15 de Junio de 1825
Unase a los anteced.s y traigase a la vista.
Dtor. Outon

(G) D. Manuel Gonz.z y Pinto, estudiante de esta R.l Universidad, á V.S. con el mas profundo respeto hace presente: Que en los últimos días que estubo abierta la matricula de este Curso, se presentó el exponente en las casas del S.r D.n Fran.co de Paula Cerero p.a q.e le probasen el Curso de Derecho Civil q.e habia estudiado, y lo matriculasen en el q.e le correspondiera; presentó al efecto, las certificaciones juradas de sus Catedráticos, y las de no haber pertenecido á ninguna corporacion del Gobierno Revolucionario; faltando solamente q.

exhibir la fée de Bautismo
representa; p.º protesto en mi
morial entregarla durante el
p.s me informaron lo podia hac
esta satisfaccion he cursado este
el q.e me corresponderá (si me hu
matriculado); y no he ido á la
ria, durante él, y aun fui á recoger la matr
la, y entregar la fé de Bautis
y me dicen q.e no estoy matric
do por no haber acudido á la
taria p.a q.e me probasen el c
anterior; ya vé V.S. los perjuicio
se me siguen, p.s teniendo comp
mis docum.tos no me han matric
do en el presente curso, quizá p
mi ignorancia = por lo q.e =
Supp.co á V.S. q.e viendo las razones q
asisten, y p.r un efecto de su ma
bondad, se sirva mandar q.e me
compoen en la matricula el cur
sado; gracia q.e espera de V.S. L.ª
Man.l Gonz.z



184

Señor Rector

...a 11 de Nov.e 1825. — ...mo lo pide, ...landose con ...n año: = Dutton n.º

Dn. Manuel Gonzalez Pinto, estudiante en leyes y vecino de esta Ciudad á V.S. como debo represento: Que habiendo estudiado dos años de leyes, en esta Rl. Universidad, sin probar el uno, ni matricularse en el otro, habiendose examinado de ambos segun lo requiere el plan, determina recurrir al Consejo, p.a q.e se sirvan mandar se le incorporen los dhos dos años; y p.a q.e entretanto providencia el Consejo no sufra ningun perjuicio el exponente —

Suppco. a V.S. se sirva mandar, se le matricule, en el concepto q.e si su recurso viene concedido, no haya reparo á dha incorporacion &c.a Gracia q.e espera de V.S. mientras ruega á Dios le conserve la vida m.s a.s Slca. 10. de Nobre. de 1825.

Man.l Gonz.z Pinto

Dr. Manl. Gonza. Cz Pinto

1797



El Dr. Dn. Manuel de Cespedes, del Claustro y Gre[mio] de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, [Cated]rático de Instituciones Civiles &c=

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Manuel Gonzz. Pinto, Vecino de esta, ha asistido á mi Cátedra con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; hallandose apto para presentarse á examenes y para qe. conste así, firmo la presente en Sevilla á 22 de Junio 1826.

Dr. Cespedes

Los infrascriptos Doctores certificamos, y juramos en caso neceo. qe. el contenido arriba ha sido [ex]aminado, y aprobado en el primer año de Derecho Civil; y para qe. conste firmamos esta en Sevilla á 16 de Novbre. 1826=

Dr. Semi

Sev.a Nov.e 20 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerro.

Sev.a



Sevilla y Nov.e 18 de 1826

Nombra el Señor D.or D. Aguero en lugar del S.or Cespedes para que en union de los demas Cate-draticos exa-minen al suplicante para el 20 de este mes.
R.

Señor Rector

D.n Manuel Gonzalez Pinto, Estudiante de Leyes en esta Real Universidad Literaria, á V.S. con el debido respeto hace presente: Que habiendo sido habilitado por Decreto de V.S. su fecha 3. del corriente, para que pudiera examinarme, me presenté á los Catedráticos para que al efecto me señalaren dia, y hora, y hallé que uno de ellos (el D.r D.n Manuel Cespedes) está enfermo; por cuya causa no puede asistir á mi examen; en estas circunstancias =

Suplico á V.S. se digne nombrar al D.r que mas de su agrado sea, en lugar del D.n Man.l Cespedes; gracia que espera de V.S. &a. Sevilla 18. de Novbre de 1826.

Man.l Gonz.z Pinto.

Examinado en dro. civil y aprobado
D.r Aguero y Laredano

Examinado y aprobado en dro. civil.
D. Gutierrez

Sev.a Mo.r 20 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arevo

Sec.o



Sevilla 9 de Nov.e
de 1826

Se le habilita para que pueda ser examinado por los respec.tivos Catedráticos, quienes le señalarán dia y hora.

R.

Señor Rector.

D.n Manuel Gonz.z Pinto, vecino de esta Ciudad Estud.te de Leyes en esta R.l Universidad, á V.S. como debe representa: Que habiendo estudiado el primer año de Derecho civil en el curso recién acabado, y obtenido de su catedrático certificacion de estar apto p.a presentarse á el exâmen publico, no ha podido efectuar este aún; por cuya causa solicita de V.S. se sirva mandar le examinen al exponente los respectivos catedráticos, señalando diá y hora.

Supp.ca á V.S. se sirva acceder á esta solicitud; la q.e no duda obtener de la notoria bondad de V.S. Sev.a 17 de Septbre de 1826

Man.l Gonz.z Pinto

Inspeccion General
de
Instruccion pública.

Conformandose esta Inspeccion general con el informe de esa Rl. Universidad, ha acordado: que á Dn. Manuel Gonzalez Pinto se le incluya en la matricula del curso de derecho patrio, y se le prueve el de derecho Civil.

Lo que comunico á V.S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 28 de Abril de 1826.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Inspeccion General de Instruccion pública.

Paso á V.S. la adjunta solicitud documentada de Dn. Manuel Gonzalez Pinto relativa á que se le incluya en la matrícula de este año en el curso de leyes que le corresponda y se le pruebe el anterior; para que el Claustro informe con devolucion lo que se le ofrezca y parezca.

Dios guarde á V.S. ms. as. Madrid 24 de Febrero de 1845.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



D.r D.n José Mutta, del Claustro, y Gremio de R.l Universidad Literaria, Catedrático de Vera-
iones, &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Manuel Gonz.z Pinto, natural de esta Ciudad, ha asistido el fenecido curso próximo, á la clase de mi cargo con freqüencia, aplicacion, y aprovechamiento; y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 1. de Junio de 1827.

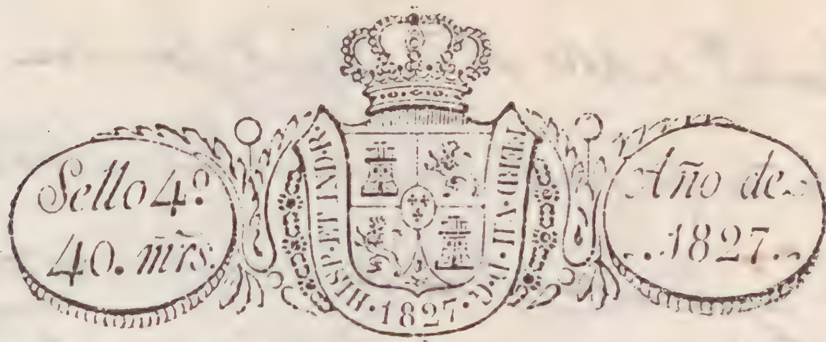
D.r [illegible]

Examinado y aprovado Sev.a [illegible] 1828

Fr. [illegible]

D. [illegible]

...a 8 de ... 22 ...
...de buena conducta.
Por acuerdo de la ...
...
D.r Cerero
Secr.o



El Dor. Dn. Antonio Ma. de Rosas, del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria; y su Catedrático de Digesto-Romano-Español. &a.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Manuel Gonzalez Pinto, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con exactitud, y aprovechamiento á la clase de mi cargo, el año escolástico proximo pasado; y se halla apto pa. sufrir examen: y pa. q. conste donde convenga doy esta á su instancia en Sevilla á tres de Noviembre de 1827. Dr. Antonio Ma. de Rosas

Los infrascriptos Doctores, certificamos, y en caso necesario juramos, q. el contenido en la anterior certificacion ha sido examinado, y aprobado, hoy tres de Noviembre de 1827.

Dr. Agreda

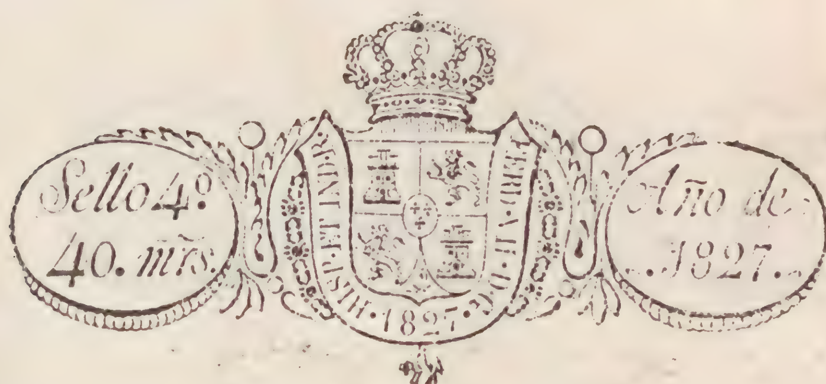
Dr. Mascareño

Dr. ...

3 Novre. de 1827. Ya buena con... Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerro Secº

Igualm.te Certifico q. D. Man.l Gonzalez Pinto, entendido
lo de la vuelta ha asistido con puntualidad
y aprovecham.to á la Academia de oratoria
q. estubo á mi cargo en el curso á q. ello se refiere. Y p.a
q. asi conste firmo la presente en Sevilla á 8
Nov.e de 1827.

Lic.do D. José Lopez Rubio



S.r Rector.

[illegible]illa 16 de Nov.bre
[illegible]27

[illegible]triculese, y supla
[illegible]faltas en el Curso

D.r Maestre

D.n Manuel Gonzalez Pinto, vecino de esta Ciudad, y estudiante de Leyes, á V.S. con el debido respeto expone: Que habiendo pedido, y obtenido, que se le examinara en tiempo habil, no pudo luego recoger las correspond.tes certificaciones hasta pasado el día cuatro; y no pudiendo desde que pasó aquel término matricularse el supp.te sin el expreso consentim.to de V.S. = le suplica rendidamente, se sirva decretar lo matriculen en el año q.e le corresponda: gracia q.e espera de la q.e V.S. generalm.te dispensa. Sevilla 12. de Nov.bre de 1827.

Manuel Gonzalez Pinto



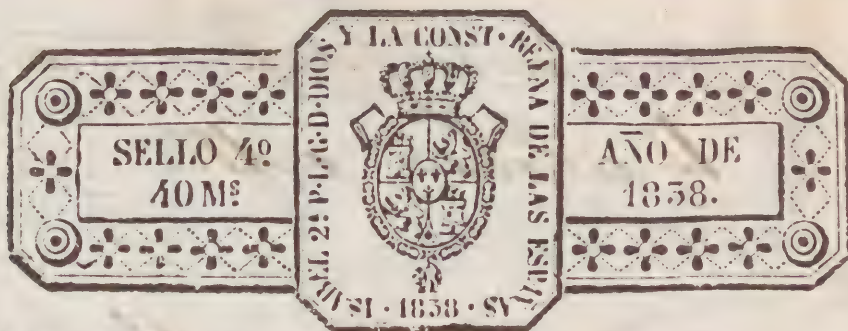
El Doctor D.n José Vazquez, Cura y Benef.º propio de la Parroquial de S.n Vicente, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta C.d, y Catedratico en ella de Instituciones Canó[nicas]

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Manuel Gonzalez Pinto, natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con exactitud, y aprovechamiento, desde 9 de Febrero hasta la conclusion del año escolástico proximo pasado. Como tambien q.e precedió á su admision en la mi referida clase la presentacion de Certificaciones juradas con que acreditaba este interesado su asistencia á las clases de Novisima Recop.n y Practica desde principio de el dicho curso hasta aquel entonces, en los mismos terminos q.e lo ha hecho en la mia. Y para q.e conste donde convenga firmo esta á su instancia en Sevilla 27 de Oct.e de 1828. = Ent.e principio = vale =

D.or José Ramon Vazquez

[margin:] ...en Nov.e ... —— ...buena conduc[ta] ...por acuerdo ... ...ria. ...D.r Cerero ...rio. [rubric]





194

Sr. Rector

[illegible] de Feb. de 1838
[illegible] se remite al [illegible]
Procr[illegible]

Manuel Gonzalez Pinto, Cabo 2º del 3er Regto. del Cuerpo Nacional de Artillería, á V.S. con el debido respeto hace presente: Que habiendo probado cinco cursos de leyes, y hallandose matriculado en el 6º, le tocó la suerte de soldado en la quinta extraordinaria de 100.000 hombres decretada por Rl. Orden de 24 de Octubre de 1835, segun se justifica por la certificacion q.e con todo respeto acompaña; y mediante á que por lo tanto se halla comprehendido en la gracia que se concede por el art.º 3º de la Rl. orn. de 6 de Novbre. del citado año =

Suplica á V.S. se sirva mandar que se le abonen los cursos desde 1835 al presente inclusives, sin necesidad de previo exâmen segun en la misma Rl. Orn. se dispone, haciendose la correspondiente anotacion en su matricula, q.e existe en la Secretaria de esta Universidad; Así lo espera conse-

ytud de la Justificacion de V.S. ...
14 de Febrero de 1838

Manuel Gonz.z ...



185

...nacio Darra Esn.º R.l de S. M. publico del numero y Gover-
...on de esta villa=

Certifico: q.e a instancia de D. Manuel Gonzalez Valb.ᵉ na-
tural de esta villa se presentó el memorial q.e su tenor lite-
ral, y el de las diligencias practicadas es como sigue

...morial= D. Manuel Gonzalez Valb.ᵉ natural de esta villa, y cur-
sante de Leyes en la R.l Universidad de Sevilla á V. S. con el
devido respeto expone: Que segun lo mandado p.r R.l orden
de S. M. le es necesario p.a continuacion de su carrera certifi-
cado de su conducta politica, y relijiosa observada en tiempo del
Govierno revolucionario: y en virtud de q.e el exponente ha dado
las mayores pruebas de adesion como es publico y notorio á la jus-
ta causa de Altar y trono a= V. S. suplica se le de dho docu-
mento p.a q.e á su vista la Universidad no tenga la menor du-
dad en su admision. Gracia q.e espera de la notoria justicia
de V. S.= La Ser.ᵃ veinti y ocho de Dic.e de mil ochocientos
veinti y cuatro= Manuel Gonzalez Valb.ᵉ

Decreto= La Serena veinti y ocho de Dic.e de mil ochocientos veinte y cua-
tro Informe el Rejidor de este Ayuntm.to D. Melchor Marg.z
lo q.e se le ofresca y paresca sobre la conducta q.e a obser-
vado este interesado= Madroñero

Ynforme= En la conducta publica de este interesado no he observado

cosa contraria á los derechos del R. N. S. (que Dios
con respecto á no haver sido perturbador de la tranqu
publica, ni menos insultante, voluntario nacional, ni
individuo de sociedad patriotica. En una palabra jamas
dado pruebas de haver sido adicto á el sistema revolu
cionario. La Ser.ª y Diciem.e veinti y ocho de mil
ochocientos veinti y quatro = Melchor Marquez

Decreto } La Ser.ª veinti y ocho de dic.bre mil ochocientos veinti y qua
Dese la certificacion q.e solicita este interesado en vista de
informes tomados, p.a q.e lo haga constar donde le convenga
Madronero

Concuerda literalmente con sus originales que
obran en mi poder y oficio á que me remito; y
fee de ello, de mandato del S.or Governador pongo
la presente q.e firmo en Villanueva de la Ser
na á veinte y ocho de diciembre de mil ochocientos
veinte y quatro =

Ygnacio Dappe
Esno

4. 196

Yo el D.tor y M.tro D.n Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la R.l Universid.d Liter.a de esta ciudad su Catedratico q.e fue de Economia &c.

Certifico q. en caso necesario juro, q. D. Manuel Gonzalez Valbuena natural de Villan.a la Serena asistio a dha clase en el curso de 822 a 23 con puntualidad aplicacion y aprobecham.to y p.a q.e conste doy la presente a sus ruegos. Sevi-lla y Dic.e 26. de 1823.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

Probar un Curso p.r Certificacion 50 r.s v.n

D.r Muñoz



Señores de la Junta de [illegible] y [illegible]

16 de Dic.e 1824 — Admítasele con [illegible] votos. [illegible] acuerdo [illegible]. D.r Arco [rubric]

Manuel Gonzalez Valcarcel natural de [illegible] y vecino de esta Real Villa [illegible] la Coruña, [illegible] Universidad [illegible]

Que siendo tan corto el término q.e [illegible] de matrícula y no siendo posible por [illegible] q.e las certificaciones q.e [illegible] presentar [illegible] en esta [illegible] con [illegible] como le exige el [illegible] [illegible] término [illegible] de [illegible] Julian de [illegible]

A V.S. suplica se digne admitirlo a matrícula quedando obligado a traer su certificación [illegible] favor q.e espera merecer de la notoria bondad de V.S. Sevilla 30 de Noviembre de 1824.

Manuel Gonzalez Valcarcel [rubric]

Dn. Estevan Gomz. Balbuena



198

El D.r D.n José Gutierrez del Gremio y Claustro de la R.l Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de dcho civil y Abogado de la misma &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Gonzalez Valbuena natural de Villanueba de la Serena asistio todo este año escolastico q.e principió á primeros de Octubre y finalizó en ultimos de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste doy esta en Sevilla á 4 de Enero de 1825

D.r José Gutierrez



El Dr. Dn Tomas Agredano del Gremio y Claustro de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de dcho civil y Abogado de la misma &a

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Manuel Gonzalez Valbuena natural de Villanueva la Serena asistio todo este año escolastico q. principio a primeros de Octubre y finalizo en ultimos de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y p.a q. conste doy esta en Sevilla a 4 de Enero de 1825.

Dr. Tomas Romero de Agredano

200

SELLO 4º. 40. MRS. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — AÑO DE 1825

El Sr. Dn. Vicente Bitini Ortiz Cura Rector en todo el Vicarato de Magacela propio y veneficiado de la Unica Parroquial Yglesia Ntra. Sra. de la Asuncion de esta villa de Villanueva de la Serena &a.

Certifico q. Dn. Manuel Gonzalez Valbuena mi feligres observo en Govierno revolucionario una Conducta moral Cristiana y Religiosa; q. fue publico no haber pertenecido no haber pertenecido á Milicia Nacional ni haber pertenecido á sociedades patrioticas: en una palabra jamas ha dado pruebas de haber sido adicto al sistema Constitucional: y a los efectos combenientes doy la presente á peticion de la parte q. firmo en Villanueva de la Serena y Febrero cuatro año del sello

Br. Dn. Vicente Bitini

Feb. 18 de Abl. de 1825

Por cumplida la presente.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerezo

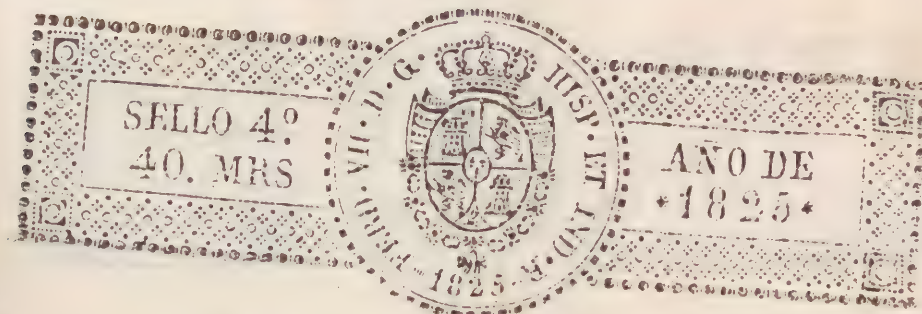
Secº.

Los Ynfrascriptos Essnos. Pcos. de S. M. y del y de este numo. Certificamos y damos fee: que el Br. Dn. Vicente Bitini, p. quien ba dada la Certificacion que antecede és Cura Rector en todo el Vicarato de Magazela, y la firma y rubrica que la Autoriza és de su puño y letra y como tal la reconocemos. Y que todos sus escritos se les ha dado y da

entera fee y credito asi en juicio como fue
ra de el. Y para que conste ponemos la
presente que signamos y firmamos
en Villanueba de la Serena á Cuatro de
febrero de mil ochoc.tos veinte y cinco =

Juan Aballe

Ygnacio Daza



V. S. D. Dn. José Ramon Vazquez Cated.co de Instituciones Canonicas de esta Univ.dad Literaria &c.

Certifico y si necesario [illegible] que D. Manuel Gonzalez [illegible] natural de Villanueva de la Serena en Estremadura, ha asistido a la Catedra de mi cargo con toda puntualidad, aplicacion y aprovecham.to el curso de mil ochocientos veinte y cuatro a mil ochocientos veinte y cinco y para que le conste donde le convenga le doy la presente a instancia del interesado. Sevilla [illegible] de 1825.

D.or José Ramon Vazquez



S.r Rector y Vocales de la Junta de Camara de esta R.l Universidad.

D. Manuel Gonzalez Valbuena natural de Villanueba de la Serena en Extremadura, á V.SS. con el devido respeto expone: Que hallandose en la precision de recibir el Grado de Bachiller en Leyes por tener los años que para hacerlo exije el plan de estudios que tiene, como consta por certificacion, y matriculas que presenta, y tambien que tiene justificada ante V.SS. su conducta moral y religiosa en la pasada epoca, le es indispensable el pase ó nota de la Junta, para poderlo verificar, y en esta atencion:

Suplica á V.SS. se sirban concedersele pues en ello sobre ser justicia obraran con su acostumbrada rectitud y Justificacion. Sevilla 4. de Junio de 1825.

Manuel Gonzalez
Valbuena



D.n Manuel Montero Medico de R.l aprobacion de
esta V.a &.a

Certifico: Que D.n Manuel Gonz.z Balbuena desta
vecindad lo he asistido de un Reumatismo Agudo desde
primeros de Septbre. hasta ultimos de octubre, que le
ymposibilitaba todas las funciones de las articulaciones
mayores, ymposibilitandolo para caminar: y para q.e
conste y obre los efectos que haya lugar doy la presente
que firmo en Villanueva y Nobre. seis de mil ochocientos
veinte y seis.

Manuel Montero

Los Essnos. de S.M. de lo R.l y Juzgado de
esta billa que signamos y firmamos damos fe:
Que D.n Man.l Montero, por quien resulta dada y
autorizada la anterior certificacion es medico
con R.l aprovacion en esta villa: Que la firma y
rubrica estampada al pie, son al parecer de su pu-
ño y letra, y las q.e usa en todos sus escritos, a los
cuales siempre se les ha dado y da entera fe y
credito asi en juicio como fuera de el, por ser tefal
y de confianza. Y a instancia del interesado damos
la presente en Villan.va de la Serena, a ocho de
Nov.e de mil ochocientos veinte y seis =

Ignacio Gonzalez ... Fran.co Xavier Valdes





El Dr. Dn. Antonio del Rodas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad de Sevilla, y del Ilustre Claustro de su Real Universidad Literaria, y Catedrático de Digesto Romano Español &c.

Certifico, y en caso necesario juro; Que Dn. Manuel Gonzalez Balbuena natural de la villa de Villanueva La Serena Provincia de Estremadura, há asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento por todo el año escolastico de mil ochocientos veinte y cinco, á mil ochocientos veinte y seis. Y para que conste, y pueda presentarse al examen prevenido por la ley doi la presente en Sevilla dia tres de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Antonio Jph.º del Rodas

Aprobado en el Examen - Sev.a 8. de Jun.o de 1826 -

Dr. Agredano Dr. Mascareñas Dr. Rodas

Sev.a Dic.e 3 de 1826

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero
Sec.o

205



Yo el Lic.do D. Jose Lopez Rubio Moderante de la Academia de Oratoria Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico: Que D. Manuel Gonzalez de Valbuena natural de Villan.a de la Serena en Extremadura, ha asistido a dha Academia con puntualidad, esmero, y aprovecham.to y p.a q.e conste doy la presente a instancia del interesado.

Sevilla 9 de Junio de 1826.

Lic.do D. José Lopez Rubio

Sev.a Oct.e 3 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



El Doctor D. Jose de Mirla del Claustro y Gremio de esta R.l Univ.d Literaria en el sagrado de Teologia su Catedratico de Religion &.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Manuel Gonzalez de Valbuena natural de Villan.ca de la Serena, en Extremadura ha asistido a la Clase de mi cargo en este año escolastico con aprovecham.to en las materias q.e se han explicado en dicha Clase. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a ... de Junio de mil ochocientos veinte seis.

D.r Jose de Mirla

Fue aprobado en los examenes generales

Sev.a 11 Jun.o de 1826 D.r Mirla

D.r Marquez

Octe 9 de 1826.
de buena conducta.
Por acuerdo de ...
D.r Cerera
Sec.o

Antes borr.= encaso nec.= Entre renglones= encaso necesario jurar= vale





Sevilla 17 de Nov.bre de 1826.

Matricúlese.

Sr. Rector de esta R.l Universid.d

D. Man.l Gonzalez de Valdecasas natural de Villan.a de la Serena Provincia de Estremadura a V.S. con el devido respeto expone: Que desde primero de Sep.e hasta ultimos de Octubre ha estado padeciendo un Reumia agudo, q.e le imposibilitaba emprender su marcha a esta Universidad donde hace algunos años sigue su Carrera literaria.

Este obstaculo que hasta el dia no ha podido ser superado, es el motibo, que ha impedido al que dice presentarse en tiempo abil a la matricula; por cuya razon se be en la necesidad de acudir a V.S. suplicando le C. teniendo en consideracion las justas causas expuestas se sirba decretar, se le admita a la matricula q.e es-

tar los perjuicios q.e en otro caso se les irrogarían. En esta atencion =

A V.S. Suplico se sirva asi estimarlo, como lo espera el exponente de su notoria justificacion. Sevilla 14 de Noviembre de 18[illegible].

Man.l Gonzalez
de Valbuena



Nosotros D. Tomas Romero de Agredano y D. Francisco Mancheño del Gremio y Claustro de esta Real Universidad literaria, Catedraticos el primero de Recopilacion, y el segundo de practica forense Abogados de los Rs. Consejos &a.

Certificamos y caso necesario juramos que D. Manuel Gonzalez Balbuena natural de Villanueva de la Serena, en Estremadura, a asistido à nuestras respectivas clases con puntualidad y aprovechamiento en este presente curso desde el dia primero de Nobiembre del año proximo pasado hasta el dia de la fecha. Y para que conste y obre los efectos oportunos damos la presente à peticion del interesado, en Sevilla à 1º de Junio de 1827

Dn. Tomas Romero Agredano   Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el examen. Sevª. 18. de Junº. de 1827.

Dr. Agredano   Dr. Mancheño   Dr. Roda.

u/. 209



Certifico Yo el infra escrito Cura Thte. dela Ygª Parroqˡ. de Sr. Sn. Juan Bautista, dicha dela Palma de esta Ciudad de Sevilla, que en el Libro diez y seis de Bautismos que se guarda en el Archivo de dha Ygª. al folio docientos quarenta y tres vuelto se halla una Partida que copiada ala letra dice asi=

En Sevilla Sabado primero dia del mes de Octubre. de mil Ochocient.s y ocho años Yo Dn. Josef Maria Rodriguez Pbro Cura Then.te dela Ygª Parroqˡ. de Sn. Martin de esta Ciudad, Por ausencia de Dn. Juan Josef de Luna Cura y Beneficiado propio de esta Ygª. Parroqˡ. de Sr. Sn. Juan de la Palma Bapticé Solemnem.te a Manuel Maria del Rosario Josef Antonio Remigio dela Stma Trinidad, que nació oy en este dho dia hijo de Dn. Juan Gonzalez y de Dª. Vicenta Aznar nat.s de esta Ciudad. Abuelos Dn. Juan Gonzales Dª. Josepa Garcia natur.s dela Ciudad de Carmona: Dn. Pedro Aznar Dª. Joseta Gutierrez nat.s de Sevilla. Fue su Madrina Dª. Maria Burgos Vecina ala Collon. de Sn. Yldefonso aquien adverti el Parentesco espiritual y demas obligaciones que contrajo. en fee de lo qual firmé= Dn. Josef Maria Rodriguez.//

Concuerda con su Original que Obra en mi Poder, y al que me refiero; y pª. que conste donde combenir pueda doy la presente rubricada, y firmada de mi mano en Sevilla a veinte y dos dias del mes de Noviembre. de Mil Ochocient.s vente y quatro años.

Manuel Labrador y Valdayo
Cura Thte.

Certifico asimismo, que D. Manuel Gonzalez Aznar de quien es la antecedente fé de bau-

timo, no pertenecio en tiempo de la ab
Constitucion á la milicia local llamada
taria, ni en ninguna epoca se ha hech
tar por desafecto al gov.º legitimo del
N. S. ni profesado doctrina alguna q.
ta á nuestra Sta Religion. Y para q.
te lo firmo fecho ut supra

— Manuel Labrador y Valdayo
Cura Pr.

210





Yo el ynfrascrypto Alcalde primero de Barrio dela demarcacion de Sn. Martin de esta Ciudad: Certifico qe. D. Manl. Gonzalez y Amar, de estado Soltero, y veº de esta dha ciud., al sitio del Caño Quebrado, no ha pertenecido en el tiempo del Gobierno Constitucional, ála Milicia local, ni se le ha conocido nota alguna contra nuestro legitimo gobierno, haviendo observado siempre una Conducta religiosa. Y pª que así conste pongo la prete. en Sevª y Novre. veinte y siete de mil ochocientos veinte y quatro =

Manl. de Chiclana y Solano

Sevª. 28 dl Novre. de 1824

Admitasele.



Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

El Bachiller en Filosofia Dn. Manuel Guzman natural de esta Ciudad, a V. con el debido respeto hace presente: Que habiendose decidido á emprender la carrera de Medicina, y yendose á matricular p.r el año primero de ella, en la Secretaria, toco el incombeniente de q.e no tenia á mano la certificacion de haber estudiado la Fisica, p.r lo cual sorojiendo el tiempo de serrarse las matriculas, adopto el partido de matricularse en dicho año de Fisica, sin dejár p.r eso de hacer diligencias p.a obtener dicha certificacion, q.e debidamente pres... legalisada, en cuya atencion. —

Suplica á V. se sirba mandar, le sea incorporado en esta R.l Universidad el año de Fisica q.e estudio bajo la direccion de Fr. San Mig...

y Sanchez en la Ciudad de S.^n Lucar
Barrameda, y q.^e la matricula del
Fisica sea y se entienda el primero de
Medicina. fabor q.^e espera obtener de
rectitud y notoria bondad de V. á quien
Nuestro S.^r G. M. A. Sevilla 8 Noviem.
24 de 1823.

Manuel Gonzalez



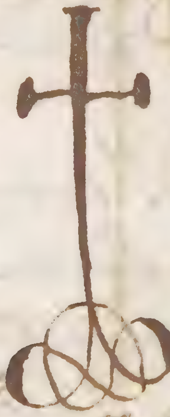
Fr. José Rubio y Sanchez Lector habitual de Filosofía y de Moral en este Convento de S. Pedro Martir Orden de Predicad. de Marchena.

Certifico que D. Manuel Gonzalez natural de la Ciudad de Sevilla ganó y cursó, uno de Logica en los años de 1820 a 1821 y otro de Fisica del 1821 al 1822 en las clases publicas de Filosofia que regentaba en el Conv.to de Sto. Domingo de Sanlucar de Barrameda en dichos años. Y p.a q.e así conste doy la presente a instancias de parte legitima en Marchena a 20 de Noviembre de 1829=

Fr. José Rubio y Sanchez

Legalización. Los infrascritos Escrib. de S. M. publicos del numero de esta villa damos fee: Que el M. R. P. Fr. José Rubio y Sanchez Rel. del Orden de Predicadores, conventual en el de S. Pedro Martir de esta dha. villa, es como se denomina Lector habitual de Filosofia, y de Moral en este Convento, y como tal se halla en el goce

[illegible] D. a la [illegible] [illegible] que de [illegible]
cion; [illegible] parece^te [illegible] es su parecer [illegible] [illegible] y
la que acostumbra hacer en todos sus Escritos, siendo
[illegible] inverdad[illegible], y [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
Noviembre [illegible]



Ygnacio Antonio [illegible]

Ramon de Torres y Atienza





José María Revollo.
Esno.



D.n Joaquin Sanchez Recientes del Claustro y Gremio [illegible] Universidad literaria de Sevilla [illegible]ina, Profes.r con T.l. [illegible] Artes, Bachiller en Leyes [illegible] de esta Ciudad, Corres[illegible] Catedr.co tit.o de Anatomia [illegible]

213

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Manuel Gonzalez natural de esta ciudad ha estudiado bajo su direccion siendo lector del convento de Santo Domingo de Sanlucar de Barrameda un curso de logica y otro de fisica de 1820 á 1822, segun lo acredita la certificacion oportuna. Al mismo tiempo tendra V. la bondad, de que la contestacion venga autorizada por el Prelado de ese Convento.
Dios gue á V. m.s a. Sevilla 12 de Diciembre de 1829.
D.r Juan Bustamante

[margin:] [Es cier]to q.e D.n Manuel [Gonzalez] natural de esa [ciudad] cursó los años de [Logica y] Fisica segun [la] certificac.n comp.te [de Sto Domi]ngo de Filosofia [de San] Lucar de [Barrame]da q.l tuvieron [bajo mi] direccion [illegible] [1820] y Dic.e [de] 1829.
[F]r. Jose Rubio y [illegible]
[Certi]fico q. el [illegible] Rubio fue [lector] de Filosofia y anuz [en] el Conv.to de [Santo Domingo] de S. Luc.r de Barrameda. Fha ut supra.
[illegible] Prior

F. Jose Rubio lector del convento de San Pedro martir de Mar[illegible]

[right:] q.e D.n Manuel Gonzalez [illegible]te año escolas[tico], q.e em[pezó el] año proximo anterior [a l]a clase de mi cargo con [apr]ovechamiento y p.a q.e lo [conste lo firmo] [pres]ente en Sevilla á pri[mero de] treinta.
Joaquin San chez Recientes
[Por esta cert]ificacion fue examinado y [aprobado por los cathedratic]os de su asignatura. Sevilla

Dominguez D.r Recientes

tha. Distincio ; es la firma que al pie de la certifica-
cion precedte. se halla i es al parecer de su puño y
la que acostumbra hacer en todos sus Escritos, siendo
de credito, y confianza. Y para que [illegible] de
combenga, damos y firmamos el presente, a
parte legitima, en la villa de Marchena [illegible] Ve-
Noviem[illegible] [illegible] Veinte nueve

Ygnacio [illegible]



El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Recientes del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla en el de Medicina, Profesor con Rl. aprovacion de dha Facultad, Licenciado en Artes, Bachiller en Leyes y Farmacia, Socio de numero de la Economica de esta Ciudad, Corresponsal de la Medico-Quirurgica de Cadiz, y Catedratico de Anatomia de la misma Universidad Literaria.

Certifico y en caso nesesario juro q.e Dn. Manuel Gonzalez natural de Sevilla ha asistido en este año escolastico, q.e empeso en diez y ocho de Octubre del año proximo anterior y concluye en el dia de la fha á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento y p.a q.e lo pueda hacer constar firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Joaquin Sanchez
Recientes

El Individuo contenido en la anterior certificacion fue examinado y aprobado en las materias correspondientes á su asignatura. Sevilla ut supra.

Dr. Ibame — Dr. Vega — Dr. Rodriguez — Dr. Recientes

~~Como Moderante de la Academia Dominical certifico q.^e [illegible] alumno asistió a la Academia de mi cargo. Sevilla [illegible]~~

U. D.^{or} D.^n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria, su Moderante de Medicina,

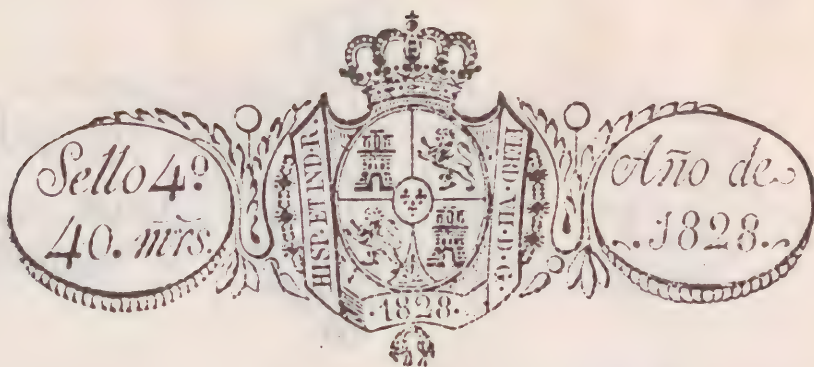
Certifico y si fuese menester juro, q.^e D.^n [illegible] [illegible] Gonzalez, Alumno del primer año de Medicina, ha asistido, en el presente curso, a las Dominicales de mi cargo con puntualidad [illegible] aplicacion; y para q.^e conste doi la presente en Sevilla á [illegible] de Junio de 1830.

D.^{or} Manuel de Campos

Sev.^a 22 de Nov.^e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.^{ta} de Cen.^a
D.^r Maestre
Srio

215



Certifico yo el infrascto cura teniente del Sagrario de esta Santa Yglesia patriarcal de Sevilla qe en libro 7bal folio 326. se halla la partida qe sigue=

Partida

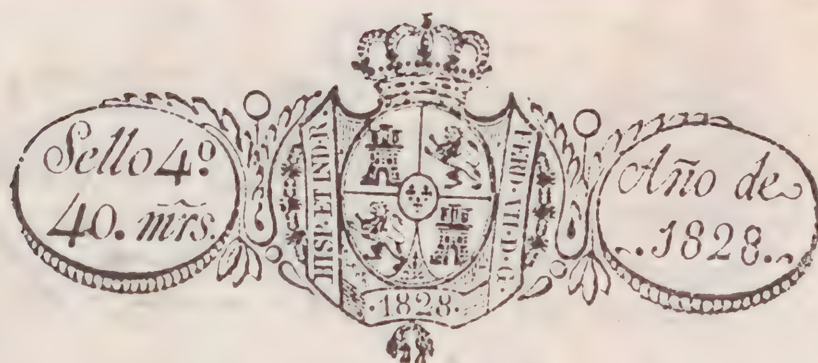
En Jueves dia dies y siete de Junio de mil ocho cientos y trese años Dn Antonio Foresano Prō. con licencia y asistencia de mi el infrascto cura teniente del Sagrario dela Santa patraical yglesia de Sevilla bautiso solennemente à Ml Ma del Corazon de Jesus Juan Mariano delas Frescaidas Franco Luis Gonzaga Felipe Neri dela Santisima Trinidad: qe nacio dicho dia hijo legitimo de Dn Ramon Ma Gonsalez dela Hoyuela y de Da Juana Gonzales dela Baiiya naturales de esta ciudad, Ab. Pat. Dn Juan Jose Gonsalez dela Hoyuela y Da Babara Juaquina Foresano naturales de esta dha ciudad Ab. Mat. Dn Manl Gonsalez dela Baiiya natural delos Corrales Valle de Vuesma Obispado de Satander y Da Mariana Carmona natural asimismo de esta referida ciudad: fue su padrino su abuelo Paterno Dn Juan Jose Gonzale dela Hoyuela vecino de esta collacion à quien advirtio el parentesco espiritual y sus obligaciones y ente de eyo lo firme ftho ut supra= Dn Manl Ma de Rojas cura teniente= Antonio Ma Foresano ———

Concuerda con su original à qe me refiero. Sevilla dies de Octubre de mil ocho cientos veinte y ocho=

entre renglones = dia = vala

D. Migl Fernandz
Cura Thte

D. Manuel Oyuela y Varella
Num.o 15



Certifico yo el Infrascrito Cura del Sagrario de esta S.ta Patriarcal Yg.a de Sevilla, que D.n Manuel M.a Gonzalez de la Hoyuela, es mi Parroquiano, empadronado al N.º 22 del Padron Segundo de mi cargo y al Margen de el Consta haver cumplido con los preceptos de nuestra S.ta M.e Yglesia de Confesion, y Sagrada Comunion en el presente año de la fha. que no ha sido Local, que es arreglado, frequente de Sacramentos, y ultimamente, que es un Joven de buena vida y costumbres. Sev.a y Octubre dia onze año de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r D. Pedro Perera
cura.

a antecedente Certificacion dada por el

Dor. Dn. Pedro Leraza, Cura Sagrario de la Sta. Yglesia Metropolitana de esta Ciudad, es conforme à las q.e ha dado de esta clase y firma legitima, como tambien q.e exprimia, ô q.e me consta y firmo en Sevilla â 28 de Octubre de 1828.



Lic.do Juan Martin ...

Sev.a Oct.e 16 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dn. Cerero
Sec.o

F. J. Ceron ...



227

El catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad de Sev.a q.e abajo firmo =

Certifico y Juro q.e D.n Man.l Gonzalez ha asistido á este curso, q.e empezó el diez de Octubre de mil ochocientos veinte y siete. y acabó en Junio de Mil ochocientos veinte y ocho, á la clase de mi cargo q.e fue de Logica y Matematica, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, Sevilla primero de junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Jose Antonio de Arespacochaga

Los catedraticos de Filosofia de esta R.l Universidad de Sev.a =

Certificamos q.e el contenido en la anterior certificacion, se presentó á examen de prueba de curso y fue aprobado Sev.a fha ut supra =

Dr. Mármol

Arespacochaga

J. Bravo

D. Villafranca
Sec.o

Sev.a 18 Jun 1828
Prueba con-
forme acuerdo
[illegible]
Cerero



El Licenciado Dn. Juan Bravo y Murillo Catedratico del segundo año de Instituciones filosoficas de la Real Universidad de Sevilla &.

Certifico y juro que Dn. Manuel Maria Gonzalez de la Hoyuela y Rasilla ha asistido á la clase de mi cargo que fue la espresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento que principió el dia diez y ocho de Octubre del año pasado y concluye el dia primero de Junio; y en la misma forma ha asistido á las Academias Dominicales, y para que conste doy la presente en Sevilla á 1º de Junio de 1830.

L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. fecha ut supra.

Marmol — Arrupacochaga — [illegible]

Sevª 2 de Julio de 1830
Es de buena conducta.
Sin Acuerdo de la Jta. del Consº
D. Murrag
Secº



220



El Dr. Dn. Miguel Mª del Olmo y Herrera de Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, su Catedratico de lengua Hebrea y Griega, Prebendado de la Santa Yglesia Metropolitana de esta Ciud. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Gonzalez natural de la Ciudad de Sevilla ha asistido este año escolastico, que empezó en 18 de Octubre del año pasado de 1829, y concluyó en Junio del de 30, a la clase de mi cargo de lengua Griega, con aplicacion y aprobechamiento; y para que lo pueda hacer constar firmo la presente en Sevilla a 1º de Enero de 1831.

Miguel Mª del Olmo

Sevª. 14 de Abril de 1831.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Sevª.
Dr. Muestre
Nº



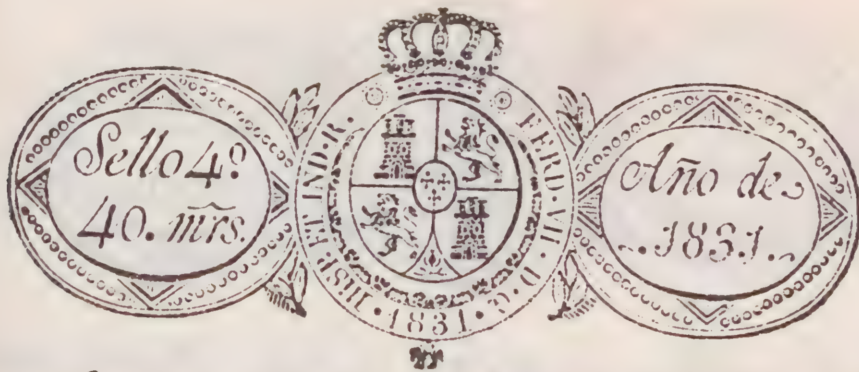


El Ynf.to Cura del Sag.o certifica q.
D.r Man.l Gonz.s Oyuela y Riasilla,
ha cumplido con la Ygl.a el presen-
te año, seg.n resulta del Padron 2.º
de mi cargo al N.º 27: y al mismo
tiempo informa haber observado
buena conducta moral y politica
durante su estudio privado. Se-
villa y Dic.e 9. de 1831.
Dr. D.r Leandro José
de Flores

Me Consta ser cierta la buena conducta de
este Ynteresado durante el tiempo q.e le conosco y q.e no desme-
rece su buena opinion: Sev.a y Dic.re 9 de 1831.

Jose Contreras

222



El Lic. D. Juan Bravo y Murillo, abogado de los Reales Consejos, y Catedratico de instituciones filosoficas de esta real y literaria Universidad:

Certifico: q.e D. Manuel Maria Gonzalez de la Hoyuela, Natural de Sevilla, ha estudiado bajo mi direccion, la Metafisica y Etica, que le correspondian en el pasado año escolastico, en los seis meses que de Real orden se mandó diesen privadamente, desde ~~primero~~ + el 23 de Enero del año de mil ochocientos treinta y uno, hasta fin de Julio del mismo año: + habiendo estudiado p.r los autores q.e manda el plan Y para que conste, doy y firmo esta a su ruego. Sevilla y Julio 29 del año de 1831.

Entre reng.s el 23 ... de Julio vale

L. Juan Bravo Murillo

Enmendado (habiendo estudiado p.r los autores q.e manda el plan) vale.

... esta cer-tificacion, ... necesario

Examinado y aprobado

D.r J. Romero   Arespacochaga   Bravo

223



El Doctor Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Ylustre Colegio, y su Catredratico de Ynstituciones Civiles, &cª

Certifico y juro: que D. Manuel María Gonzalez de la Hoyuela Vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo del primer año de derecho Romano en este curso escolastico, que principio por Octubre del año proximo anterior, y termino á fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta, y para que conste le doy la presente en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. José Gutierrez

Examinado y Aprobado =

Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra   Dr. Moreno

Asistio á la Dominical ftra ut supra

Dr. Ybarra

Sevª 10 de Dice de 1833.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la ... de ...

Dr. Maestre



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. D. José Gutierrez y Bega, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes, Abogado del Ilustre Colegio y Catedratico de Instituciones Civiles &. &. =

Certifico y juro: que D. Manuel Maria Gonzalez de la Hoyuela, vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo del segundo año de Derecho Romano en este curso escolastico, que empezó en Enero, y concluyó á fines de Junio del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste le doy la presente en Sevilla á quatro de Julio de mil ochocientos treinta y quatro.

Sevª. 25 de Otre. de 1834.
En debuena conducta.
Por mandado de los Sres. [illegible]
— [illegible]

Dr. José Gutierrez

[illegible] y aprovechamiento =

[illegible] Gutierrez   Dr. [illegible]   Dr. Moreno

Asistió á la Dominical. [illegible]

Dr. [illegible]

225



El Bachiller Dn. Fermin de la Puente y Apezechea encargado por el Sor. Rector de esta Real Universidad Literaria en las esplicaciones extraordinarias de Leyes =

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Gonzalez de la Hoyuela natural y vecino de esta Ciudad está asistiendo á dichas esplicaciones con puntualidad desde el tiempo que previene el plan y para que conste doi la presente en Sevilla á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco.

Br. Fermin de la Puente y Apezechea

16



Dn Candido Navarro Pbro. Cura Interino de la Parroql. Yglesia del Sr Sn Martin de esta villa de Almonaster la Rl. Certifico qe en el libro decimo sexto de Bautismos al fol.º 129 se halla una partida qe copiada á la letra es del tenor siguiente =

En la villa de Almonaster la Rl. diocesis de Sevilla en
mes de Diciembre de mil ochocientos y onze: Yo el infrascrip-
to Cura propio de la Yglesia Parroql. del Sr Sn Martin de
dha villa, baptize solemnem.te á Manuel Maria
de los Dolores Josef Joaquin Candido hijo de Dn
Manuel Gonzales y Bolaños y de Da Maria Coronado su
muger; el qual nacio dia primero de dhos mes y año á las
onze y media de la noche: fue su Padrino Dn Joaquin
Clemente Coronado Pbro de esta, á el qe adverti el parentesco
espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina Chris-
tiana y en fee de ello lo firme fho ut supra =

Mariano Catalan.

Concuerda con la partida original, qe en el referido consta á qe me remito, y para los efectos convenientes doi la presente, qe firmo en esta villa de Almonaster y Nobiembre 26. de 1824.

Candido Navarro



227

La Justicia y Ayuntamiento Real ordinario, y Cura Parroco de esta villa de Almonaster la Rl. respectibamente certificamos=

Que Dn. Manuel Gonzalez natural y vecino de ella, hijo legitimo de Dn. Manuel Gonzalez de Bolaños, y de Da. Marta Coronado, Estudiante de Filosofia en el Colegio de Sto. Tomas en Lojica durante el Gobierno revolucionario, ya abolido, no fue Local Voluntario, ni pertenecido á ninguna de las Sociedades Secretas que se establecieron en Contra la Soberania absoluta de nuestro amado Rey el Sr. Dn. Fernando Septimo que Dios guê antes por el contrario, en todos casos y circunstancias Politicas se ha manifestado con la decidida adhesion á los Drôs. legitimos de Su Soberania; el cual es dela mejor vida y costumbres, y por tal se ha tenido en todo tiempo, y tiene, sin habersele notado cosa en contrario. Ypª.

que Conste a instancia de el mismo intere
do, damos respectibamte. los Yndividuos del Ayun
tamto. y Cura Parroco de esta villa, la presente
que firmamos en ella a veinte y cinco de
Nobiembre de mil ocho[cientos] veinte y quatro

Julian Nuñez — Andres Romero

Antonio Higinio de Castilla y Ponze

José Romero Muñoz

Mariano Catalan Cuna — Candido Navarro Cura

Salvador Garcia Ortega Essno. Pp.co
y unico de esta villa de Almonaster la Rl. certifico
que dn. Julian Nuñez, dn. Andres Romero, dn. José Romero
Muñoz, y dn. Antonio Higinio de Castilla y Ponze, dn.
Mariano Catalan, y dn. Candido Nabarro, porque
esta dada, y firmada la que antecede, los
quatro primeros actualmente son individuos de
Ayuntamiento de esta villa, y los dos ultimos
Cura Parroco de ella, y las firmas y rubri
cas qe. se hallan a su final con qe. respectibamte.
la autorizan, suyas propias, hechas de su puño
y letra y la que acostumbran hacer en

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FERN. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

223

todos sus escritos. Y como a fiel y legal de
a todas sus Certificaciones siempre se le ha da-
do y da entero credito y fe en juicio y fuera
de él. Y para q.e asi conste donde combenga
a instancia de parte pongo la presente
que signo y firmo en esta dha villa a
veinte y cinco de Nobiembre de mil ocho-
cientos veinte y cuatro

En testimonio de verdad

Salvador Garcia
Ortega
dros 4 r.s
Ess.no



229

+

Fr. Andres Moreno Cathedratico de Filosofia en este
Mayor Colegio de Sto Tomas Orden de Predicad.s de la
Ciudad de Sev.a Certifico q.e D.n Manuel Gonz.z natural de
la V.a de Almonaster la R.l ha cursado Logica en la clase q.e
ha estado a mi cargo, habiendo asistido a ella con la mayor pun-
tualidad, y desempeñando los actos de Conclus.s y Argum.s con la
posible perfecc.n; mostrando en todo su aplicac.n a las Letras, y ofreci-
endo esperanza de notable aprovecham.to Y p.a q.e le sirva al intere-
sado p.a los fines a q.e haya lugar, doy la presente q.e firmo en el
Citado Mayor Colegio a primero de Diz.e de mil ochocientos
veinte y quatro =

Fr. Andres Moreno
Cathed.co de Filosof.a

Certifico que D.n Manuel Gonzalz nat.l de la
villa de Almonaster la R.l; ha estudiado Logica
en el referido Colegio mayor, como dice el libro
de Matricula a q.e me refiero, y p.a que conste
[illegible] la presente en Sevilla, en el citado Colegio
a [illegible] 1.º de Diciembre de 1824 =

// D.r Felipe M.a Texegrant[illegible]
Srio.



230

Sor Rector y Vocales de la Junta de Censura de esta Rl Universidad.

D. Manuel Maria Gonzalez y Bolaños natural y vecino de Almonaster la Real á VS con el debido respeto expone: q^t habiendose presentado á examen y aprovado segun la adjunta certificacion, deseando provar el curso de Fisica de q^e se ha examinado

Suplica á VS. se sirva dar la nota de su conducta y demas requisitos prevenidos p^r el plan vigente. gracia q^e espera de su bondad Sevilla 5 de Junio de 1825

SELLO 4º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE *1825*

Real Universidad Literaria de Sev.ª

D.n Manuel Maria Gonzalez natural i vecino de Almonaster la Real se presentó con certificacion jurada de su Catedratico a examen de Fisica para probar el presente curso y fue aprobado.

Sevilla y tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Juan Baut.ta Mart.z

D. Manuel Maria del Moreno

D.r Fran.co de Paula Ybarra

El Catedratico de Filosofia por su Magestad q.e abaxo firmo

Certifico y juro que D.n Manuel Mario
Valez ha asistido en este curso que comenzo
en el mes de la fecha a la clase de mi cargo
q.e es la de fisica con puntualidad aplicacion
y aprovechamiento.

Sevilla tres de Junio de mil
ochocientos veinte y cinco

D.n Manuel Maria
del Marmol

232



El Catedratico de Filosofia p.r S. M. de esta Real Universidad de Sevilla q.e abajo firma.

Certifico y juro q.e D.n Manuel Maria Gonzalez, ha asistido en un año escolastico q.e concluye en diez y ocho de Junio, a la clase de Metafisica y Etica q.e ha sido de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis—

D.r Manuel Maria del Marmol

Sev.a Mayo 31 de 1826.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerro
Sec.o

[illegible]
[illegible]
[illegible]



[C]ertifico que D. Manuel Maria Gonzalez natural de la Villa de Almo[n]ster la Real tiene ganados é incorporados un Curso de Lógica, otro [de] Física y otro de Metafísica y Etica en los de mil ochocientos veinte y [tr]es á el presente de mil ochocientos veinte y seis, y ha obtenido del [T]ribunal de Censura la Competente Cédula de buena Conducta q. exije el [P]lan vigente para ser admitido á grado; segun se averigua de los libros y [pa]peles de esta Secret.ª de mi cargo á que me remito. Sevilla y Junio pri[m]ero de mil ochoc.s veinte y seis.

D. Baquerizo
Secº

Pedimto.

D. Man.l M.a Gonzalez, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion q. ante cede, tengo ganados tres Cursos de Filosofía, y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q. exije el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; Y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la misma facultad de Filosofía =

Suplco. a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificac.n y mandar se me admita á exámen p.a dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido just.a Juro &.

Auto y Por presentado este Pedim.to con la Certificacion q.e expre-
se. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D.n Antonio
Jose Fernandez Vice Rector y Juez Cancelario de esta
Real Univ.d Lit.a de Sevilla á primero de Junio de
mil ochoc.s veinte y seis.

M. S. Dr. Fernandez
a Vic Rector

Pr. Bagueriz
Secr.o

Matheriam proximam nutritionis partium Solidarum esse humorem subtilissimum nerveum

asserimus.

Propugnabitur in hac Regia Hispalensi Academia sub presidio D. D. D. Andreæ Adame et D. Emmanueli Gonzalez, et Bolaños.

...xa Ex.s
...95.

...ccionen
...l P.e J. Rodrig.
...cha: D.e D. Vazquez
Lic.s Z.

...rovadas: Sev.a
...n.o 6 de 1794.
D.n Rodriguez

Sequentes pro juridica exercitacione defenduntur Concluciones.

Conclusio. 1.ª

Venditor (cum facultatem tradendi rem haveat) tenetur ipsam rem prestare.

Conclusio. 2.ª

Periculum rei vendite, (quamvis in potestate venditoris sit,) pertinet ad emptorem.

Defendentur a B. D. Emmanuele Gonzales de Lora, et Corral sub presidio D. D. Josephi Rocchi Marmolejo ejusdem facultatis Doctoris, uniusque ex ipsius Cathedrarum Moderatoris in hacce Hispalensi Universitate;

Remitese a la censura del Sr. D.r D.n Fran.co Xavier Outon. Sevilla 3 de Feb.o de 1788.

D.r Senutllano

Despachese por el Sr. D.n Torres.

D.r Senutllano

No se me ofrece reparo en la defensa de las anteriores proposiciones. Sev.a y Feb.o 3, de 1788=

D.r Torres



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Fran.co de Mora Regente dela Real Jurisdiccion Ordinaria en esta Capital y unico Juez del partido; y D.n Juan Salvador Vazquez Cura y Beneficiado propio mas antiguo delas Parroquiales de esta Villa y Vicario Eclesiastico dela misma.

Certificamos: Que D.n Nicolas Gonzalez y Perez, hijo de D.n Tomas Gonzalez, y de D.a Sebastiana Perez; es un joven muy Apreciable en todos Conceptos, por su aplicacion al Estudio, por su Aprovechamiento en el; respeto a las Autoridades Exacto desempeño de su deber enlas funciones de Cristiano, Obediente à sus Padres, y Mayores, y finalmente porque su conducta tanto moral como politica ha sido tan Exquisita y digna de Alavar, que por ella se ha alquirido la Estimacion de cuantos lo han conocido y tratado; Y para que lo pueda hacer Constar le damos la presente en Huelva à Siete de Noviembre de mil ocho cientos treinta y cuatro.

Fran.co de Mora — Juan Salvador Vazquez

Los infrascriptos Escr.s damos fee q.e d. fran.

de Mora y D.n Juan Salvador Vasquez por quien
esta autorisada la Certificac.n que antecede el
el primero Regente de la R.l Jurisdiccion ordin.a
de esta Capital, y el segundo Cura y Beneficiado
propio y Vicario Eclesiastico de la misma como
se titulan y las letras de las firmas y rubricas
q.e estampan son hechas respectivamente por dichos
y lo q.e acostumbran en todos sus escritos
los que siempre se ha dado y da entera fee y
credito en Juicio y fuera de el. Huelva siete de
Noviembre de mil ochocient.s treinta y quatro.

[signatures and rubrics]



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d
abajo firmo.

Certifico y juro q.e D.n Nicolas Gonzalez Perez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso q.e empezó en diez y ocho de octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula Alvarez

Examinado y aprobado

Marmol

Arespacochaga

Alvarez

Sev.a 22 de Oct.e de 1835
Es de buena conducta.
Los Alcaldes de la Univ.d de Sev.a
D.r Macias



Enterada la Direc
cion gral. de la solici
tud de D. Alvaro Gomez
pidiendo que se le tras
lade a esa Universidad
la matrícula del 1.er
año de Filosofía que tie
ne hecha en el Cole
gio de Humanidades de
S.n Diego de esa Ciudad,
ha acordado acceder á
esta peticion, siempre
que el interesado satis
faga los dos tercios de de
rechos [illegible] de aquella

estar matriculado en el
referido Colegio.
Y lo digo á V.S. de
orden de S.E. para su
inteligencia y efectos con-
siguientes.
Dios gue. á V.S.
ms. as. Madrid 9 de Ju-
nio de 1852.
El Vice=Srio:
Pedro Jn. Guillen

Sev.ª 26 de oct.e de 1842.

Siendo cierto que este alumno tiene orden de la Direccion p.ª que le traslade la matricula del Colegio de S.n Diego á esta Univ.d, admitasele á exa.men como solicita, si asistió á las clases de esta Universidad.

R. Seoane

Illmo S.or Rector de esta Universidad

D.n Nicanor Gomez cursante de Filosofia en ella á V.S. representa: que desde Enero del presente año ha asistido sin interrupcion á la clase de Logica que esplica el S.or Catedratico D.n Matias Saavedra, y haviendo acreditado lo mismo con respecto á los meses anteriores en el Colegio de S.n Diego, donde principió, no fue examinado ni puesto en lista por no haver decidido su admision por entonces la Direccion general de estudios, admitido ya por esta y hallandose apto para sufrir el examen correspondiente

A V.S. Supp.ca se digne mandar al S.or Saavedra le ponga en lista para que por extraordinario sea examinado. Sevilla 25 de Octubre de 1842.

Nicanor Gomez

Este individuo entró en clase de oyente en la que desempeñé en 12 de Enero — Continuó hasta el 23 de Mayo que haviendo cometido las faltas prevenidas, lo borré de lista — Segun los informes que me han dado, en este verano ha adquirido los conocim.tos suficientes p.ª sufrir un examen en q.e merezca la aprobacion, y si V.S. lo tiene á bien podra decretar que previo dho examen, y obteniendo nota favorable, se le matricule en el año siguiente, puesto que se ha presentado en tiempo; y de este modo se evitan las fatales consequencias que resultan de que un Estudiante pierda el primer año de la carrera

D.r Saavedra

Sev.a 25 de oct. de 1842,

Como lo propone el Sr. Dr. Saavedra

M. R. Seoane

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

[illegible] Mayo de 1843.
[Infor]me el Catedrático, manifestando si es [posi]ble el modo [de re]parar el tiempo perdido, según [prescriben] las leyes académicas.
[illegible] Sevane [rúbrica]

D. Nicanor Goncer, Estudiante de primer año de Filosofía a V.S. con respeto expone; Que habiendo, por enfermedad y causas que no han estado en su mano precaver, cumplido y excedido en algunas las faltas a clase que previene el plan de estudios, ha sido expulsado de ella por su Catedrático, y siguiéndosele un tan grave perjuicio para su carrera la pérdida de un año, y deseando reponer con su aplicación el tiempo perdido; a V.S.

Suplica rendidamente se digne decretar se le admita nuevamente a clase, donde su conducta y aplicación corresponderán a esta bondad; gracia que espera merecer de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla 4 de Mayo de 1843.

Nicanor Goncer [rúbrica]

P. Rector.

Inclinado sien[...]

[...] a esta confianza, y la firma que [...]

me a ser indulgente con qualquier estudiante que por causas movitables es borrado de la lista creo que no se falta al espiritu de las LL. Academicas, y se puede acceder ala anterior solicitud, si, 1.° se convence V.S. del modo que estime conveniente, que las faltas cometidas p.r este individuo han sido involuntarias. 2.° si asiste y ala clase en los dias que quedan del curso, con puntualidad, y aprovechami.to y aplicandose en los meses del verano, se presenta en su devido tiempo à examen extraordinario, y obtiene la aprobacion. Sevilla y 11 de Mayo de 1843.

D.r Mahai de Saa

J. Villaseñor

Sevilla 20 de Mayo de 1843.

Acredite la enfermedad que sufrió y q.e le ha impedido asistir á la clase como propone el S.r Catedratico.

R.r Seoane

Bajo el concepto de que este alumno está asistiendo a su clase con aplicac.n y puntualid. y q.e al mismo tpo asista tambien el [illegible] indispensablem.te de meses en la [illegible] p.a admitirsele a exam.n extraordinario.

R.r Seoane



Yo el Presbitero D.n Angel Martinez Cura Propio de su unica Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asuncion de la Villa de Laguna de Cameros Certifico que en uno de los libros de bautizados en ella q.e dio principio el año de mil ochocientos treinta y...

Ojo

D.n José Martinez de Gotica D.r Medico Cirujano Consultor Cuerpo de Sanidad Militar &c.

Certifico haber asistido de una afeccion Gastrica en el mes de Marzo á D.n Nicanor Goncer en casa de su Padre el Comisario de Gra D.n Jose Goncer y p.a que conste al Caballero Catedratico de Logica cuya clase sigue á instancia del expresado doy la presente Sevilla 2 Junio 1843

D.r José Martinez de Gotica

...en Cameros, diocesis de Calahorra y la Calzada Provincia de Soria: Certificamos y damos fée que D.n Angel Martinez, por quien se halla escrita, dada y firmada la Certificacion anterior, es tal Cura propio de la Villa de Laguna, asi como su mismo se titula, fiel y de toda confianza, y la firma que en su final

pone a ser indulgente con qualquier estudiant[e]
que por [illegible] novitades ó bornado de la lu[z]
creo que no se falta al espiritu de las LL. Aca-
y se puede acceder ala anterior solicitud
micas, si, 1.º se convence V.S., del modo que estim[e]
conveniente, que las faltas cometidas p.r [estos]
individuos han sido involuntarias. 2.º si antes
y ala p.te en los dias que quedan de [illegible]
[illegible]unsillo, con puntualidad, y aprovecham.to

R.l Semin.o

242

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Yo el Presbitero Dn. Angel Martinez Cura Propio de su mui... Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Anunciacion de la Villa de Laguna de Cameros. Certifico: que en uno de los libros de bautizados en ella qe. dio principio el año de mil ochocientos treinta y digo el de mil ochocientos dos, y que actualmente rige y en el al folio setenta y cuatro vuelto la Partida segunda dice asi —

Bautismo de Pedro Gonzalez

Dia siete de Junio de mil ochocientos diez y ocho yo Dn. Matias Yguera Cura Economo de esta Parroquial de Laguna de Cameros bautize y crisme solemnemente a un niño que consto haber nacido el dia siete de dicho mes y año entre doce y una de la tarde a quien se puso por nombre Pedro hijo lexitimo de Cirilo Gonzalez natural de Soto, y de Maria el Carmen Santo Gregorio Pasqual natural de esta y vecinos de ella: abuelos paternos ... Gonzalez de Arcetegui, y Josefa de Elias Martinez naturales, y vecinos de Soto; maternos Pedro Gregorio Tejada, y Agueda Pascual Garcia naturales y vecinos de esta, fue su Padrino Diego Sanchez Yzaguirre a quien adverti el Parentesco espiritual y de mas obligaciones de que doy fe = Dn. Matias Yguera

nacio entre doce y una: entre renglones: una Vale —

Esta Partida concuerda con su original a que me remito en Laguna a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Dn. Angel Martinez

Comprobacn.

Los Escnos. Reales de S.M. Vecinos y Residentes de las Villas de Jalon, Sn. Roman, y Laguna en Cameros, diocesis de Calahorra y la Calzada Provincia de Soria: Certificamos y damos fée que Dn. Angel Martinez, por quien se halla escrita, dada y firmada la Certificacn. anterior, es tal Cura propio de la Villa de Laguna, asi como su merd. mismo se titula, fiel y de toda confianza, y la firma que en su final

se hallo; es de su puño y letra y la misma que acostumbra hechar en todos sus escritos y certificaciones. á los que siempre se les há dado entero credito en ambos juicios y para que conste y obre los efectos que haya lugar en dro, damos la presente que signamos y firmamos en estas respectibas villas donde somos vecinos a veinte y nuebe de Marzo de mil ochocientos treinta y tres=

Manl. Texada Diez

Gaspar de Gaona y Saenz

José Herrero



Fran.co Eugenio Leal Cura teniente dela yglesia Parroquial Santa Maria delos Milagros unica de esta Villa &c.

Certifico: Que en uno delos libros, donde se sientan las Partidas delos, que se baptizan en ella, que tubo prin cipio en el año de mil ochocientos diez y ocho, y finó en el de ochoc.tos veinte y seis al folio docientos veinte y siete hai la primera Partida, que se haya copiada ala letra dice asi

Partida — En la Villa de Zalamea a quatro de Julio de mil ochocientos veinte y quatro: yo D. Antonio Arias dela Torre Cura teniente de su yglesia Parroquial bautizé solemnem.te aun Niño, que nacio el dia primero de dho mes, y le puse p.r nombre Pedro Bernardo Segundino hijo legitimo de Fran.co Gonzalez y Josefa Triviño; nieto p.r linea paterna de Man.l Gonzalez nat. de Benquerencia y Juana Malave; y p.r la materna de Manuel Triviño y Jacinta Granado vecinos y nat. de esta Villa; fue su Padrino D. Pedro Bernardo Granado Pbro. sabedor de su obligacion, y lo firme — Antonio Arias dela Torre —

La precinta Partida concuerda con su original en el libro y folio citados, aque me remitto. Zalamea dela Serena y Octubre veinte y seis de mil ochocientos treinta y nueve —

Fran.co Eugenio Leal

Legalizacion

Los infraescriptos Escnos. Nacionales por S. M. vecinos de esta Villa de Zalamea de la Serena nuestro domicilio; Certificamos y damos fee, que D.n Fran.co Eugenio Leal

por quien aparece dada la precedente Certificacion, e[...]
te de Cura segun y en la forma que se titula; y la fi[...]
rubrica con que la autoriza, es de su puño y letra a
se le ha dado y da entera fee y credito tanto en Jui[...]
fuera de el, como persona fiel, legal y de alta dignidad
para que conste damos la presente que signamos
mamos en Zalamea y Octubre veinte y veinte [...]
ochocientos treinta y nueve = Enmendado = veinte [...]
Vale ——

Pedro Antº Gamon
y Gordillo

Josef Ramon
Ulloa

P.

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1833 — AÑO DE *1835*

244

Como Cura Ecónomo de la Iglesia Parroquial de Santiago de esta Villa
Certifico que en el Libro de [illegible] que [illegible]
[illegible] y finaliza en [illegible]
[illegible] ochocientos [illegible] y nueve y [illegible]
[illegible] al folio [illegible]
[illegible] de la primera [illegible] a la letra [illegible]

[illegible]
D. [illegible]

En la Iglesia Parroquial de Santiago de esta Villa [illegible]
a veinte y siete días del mes de Noviembre de mil
ochocientos y [illegible] años, Yo D. Mateo [illegible]
[illegible] bauticé solemnemente [illegible]
un niño que nació [illegible]
de D. [illegible] de [illegible]
y D.a María [illegible] natural de la ciudad de [illegible]
[illegible] D. [illegible]
[illegible] y D.a [illegible] y D.a
[illegible] naturales de [illegible]
D.a [illegible]
[illegible] D.a María [illegible] y [illegible]
naturales del [illegible]
[illegible] que se [illegible]
te [illegible] D. [illegible]
cargo [illegible] y lo firmé. Mateo [illegible]
[illegible] — — — — — —

Concuerda la preinserta partida con su original

al Libro y folio citados a q.e me remito y para q.e conste
lo firmo en veinte y Diciembre de mil
ochocientos treinta y cinco
[illegible]

Juan Tomas Correa

Los infrascriptos Escrivanos de S. M. publicos y
del N.º Juzgado Ord.º de esta villa de
S.n Benito: Certificamos que D.n Juan
Tomas Correa por quien aparece dada
la Anterior Certificacion es Cura Ecomo-
mo de la Yglesia Parroquial de esta
villa segun se titula y la firma y
rubrica con que la autoriza es la
suya y la misma y las mismas que
acostumbra usar en sus escritos a los
q.e se da entero credito en juicio y fuera
de el. Y en fe de ello libramos el pre-
sente q.e signamos y firmamos en S.n
Benito a quince de Diciembre de mil
ochocientos treinta y cinco

Jose Maria ... Mesa

Jose Maria Sanchez

Clemente Lopez
Acedo

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Matrícula

245

D. Pedro Gonzalez de Mendoza, natural de D. Benito tiene ganados los cursos que á continuacn se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secria de mi cargo, á que me remito. Sevª 20 de Novre de 1839.

Martin
Secº

...nore rai on lib. 1º f. 3. nº 76. derechos ...atro.
Dr. J. Merino

Curso de Lógica, Ontologia y Matemact. para el Curso de 1.835 á 1836. Probº fº 271.

Curso de Física experimental con nociones de Química, Geograf.ª y Matemt. para el Curso de 1836 á 1.837 Probº f. 71.

Curso de Etica, Religion, Literatura é Historia para el Curso de 1837 á 1.838. Probº f. 274

Matriculado en 1º de Leyes, Dro Natural y de Gentes y principios de legislacn universal para el curso de 1.839 á 1840 f. 3 Probº fº 786

Matdo en 2º año de Leyes para el curso de 1.839 á 1840 fº 36.

Probº nº 2. ... á 841 ...

Matriculado en 3º año de Leyes para el curso de 1841 á 1842 nº 56. Probº nº 36.

N.º 49 Matª en 6.º año de Leyes p.ª el curso de 1841 á 1842
Probº nº 49.
Matª en 8º año de Jurispª pª el curso de 1843 á 1844 nº 55
Probº nº 55

246

S.or Rector.

D.n Pedro Gonzales de Mendoza natural de la V.a de D.n Benito, y vecino de la de Lora del Rio, estudiante de cuarto año de Leyes en esta Universidad á V. S. con el debido respeto: espone: Que el espediente que debe servir de preliminar para graduarse á claustro pleno, se halla remitido á la direccion general de estudios, y como es probable que se dilate su remision: teniendo que ausentarse á la Provincia de Estremadura á negocios urgentes de su casa =

Supp.co á V. S. que teniendo en consideracion lo espuesto se sirva en su virtud mandar se le admita á el grado de Claustro pleno que se halla dispuesto á recibir en la carrera de Leyes, medio unico de evitarle perjuicios, con la debida protesta, favor que espera de la bondad que siempre ha distinguido á V. S. Sevilla y Junio 11 de 1842.

Pedro Gonzales de Mendoza

[Margin:] ...e 11 de Junio ...842. / ...ntase á pra... ...el suscrito... ...go mientras ...lve la Direcc... ...lo que sobre... ...comunicación... ...or Secane [illegible]

Iberry. Arboleya
Carmona. Bea.



2201

Sev.a 16 de Nov.e de 1844.

Sor. Rector,

Señálese p.a que se celebre el tanteo de este alumno el Lunes 18 del corr.te a las 4 de la tarde.

D. Pedro Gonzalez de Mendoza natural de D.os Benito ante V.S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Lic.do en Jurisprudencia segun consta de la adjunta certificacion = Por lo que

Supp.co a V.S. se sirva señalarme dia y hora en que se verifique el tanteo admitiendome despues a los actos necesarios. Pido justicia, juro etc etc.

Pedro Gonzalez de Mendoza

Sentenciar. Iberry. Gutierrez. Molina. Bedmar. D. Jose.

Gut. 16. Carm. Bedmar. Bea. Eduardo J. Velarq. D. Rafl. Arboleya. de los Caballo





D. Pedro Martin Villa Vice Secretario de las Universidades literarias de esta Ciudad.

Certifico: que D. Pedro Gonzalez de Mendoza natural de Don Benito, ha ganado en esta Universidad entre otros los cursos sig.tes

Uno de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos treinta y nueve.

Dos de Historia y elementos de derecho romano de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta y uno.

Otro de derecho Patrio é Instituciones Canónicas de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia á Claustro pleno el dieciocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos para lo que practicó los egercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Derecho Politico Constitucional con aplicacion á España y Economia Politica de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Y ultimamente ganó otro de Academia

teorico practica de Jurisp.^a de mil ocho cientos cuarenta y tres a cuarenta y cuatro.

Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente a su instancia en Sevilla a quince de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

V.^o B.^o
D. Ruiz
R.

Yn. to. (?) Dz. f.^s ... y ...
Decientos cuarenta y siete (?)

L. Bayo



Certifico como Th.e mayor de Cura de la Parroq.l de S.n Mar-
tin de Madrid, que en uno de los Libros de Baptizados de ella
al folio ciento quarenta y tres b.to se halla la sig.te

Partida } En la Yglesia Parroquial de S.n Martin de Madrid à veinte y ocho de Abril de mil ochocientos diez: Yo D.n Fran.co Lopez Th.e Cura de ella: Bauticè à Pedro, Antonio, Toribio, Anastasio, hijo lex.mo de D.n Juan Manuel Gonzalez, natural de la Villa de Aldeadavi-la de la Rivera Obispado de Salamanca, y de D.a Juana Maria Terera Friar y Cardona, natu-ral de la Ciudad de Mahon: Abuelos Paternos D.n Juan, y D.a Catalina Rodriguez Barreña, naturales de d.ha de Aldeadavila: Maternos D.n Sebastian, y D.a Terera Cardona y Femenias, naturales de d.ha de Mahon: Nació en veinte y siete del corr.te Calle Ancha de S.n Bernardo n.o dos: Madrina D.a Petra Juminaya: tgos. Manuel Garcia, y Andres Oliar; y lo firmò = D.n Fran.co Lopez

Concuerda con su Original; S.n Martin de Madrid à veinte y tres de Nov.re de mil ochoc.s veinte y quatro =
fr. Placido Tamazo

Legaliz.on } Los ss.mos de S. M. Decano de esta Corte

que aqui signamos y firmamos damos fee: Que Fr. Placido Gamazo p. quien va librada la Certif.n que antecede es tal teniente de la Parroquial q. expresa y p.r lo mismo á cuantas autoriza siempre se le ha dado y da entera fe y Credito judicial y extrajudicialmente; y para q. conste damos el presente en Madrid fha ut supra.

Josè Carrillo Albornoz

Pablo de Celis

Dionisio Pereda

250



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor, quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

Dn. Jose Hernandez Presbitero, Catedratico que fue de Filosofia en el extinguido Colegio de Da. Maria de Aragon en esta Corte, hallandose con licencia de S. A. S. la Regencia del Reyno en ausencia y cautividad del Rey N. S. Dn. Fernando VII. (q. D. gûe.) para concluir los cursos de Filosofia que privadamente ha enseñado en los dos años despues de la extincion del Colegio por las Cortes.

Certifico que Dn. Pedro Antonio Gonzalez natural de Madrid Arzobispado de Toledo; hijo de Dn. Juan Manuel Gonzalez actual empleado en una de las Secretarias del Govierno, se matriculó en dicho estudio privado para el curso de Filosofia moral del Pe. Jacquier, que dio principio en 18. de Octubre de 1822. habiendo asistido constantemente, y con aplicacion á las lecciones diarias y demas exercicios escolasticos hasta el dia de S. Juan del año de 1823. en cuyo dia concluyo su curso, y previo el exámen, segun costumbre, le hallé digno por su talento, é instruccion de darle la presente Certificacion para su satisfaccion, y fines que puedan convenirle, manifestando asi mismo que su conducta moral y politica ha sido irreprensible. Madrid 24. de Junio de 1823.

Dn. Jose Hernandez

221

Dn. Vicente Peñalba y Pont Auditor de Guerra de los Rl. Egercitos, condecorado con la Lis de Francia, Medalla de sufrimiento por la Patria, Cruces de segundo y tercer Egercito y otras por varias acciones de Guerra, Comisario de Policia del Cuartel de San Martin de esta Corte &a.

Certifico: Que en la Matricula General de esta Corte en la correspondte. al Cuartel de mi cargo consta que en la Calle del Postigo de Sn. Martin Casa numo. uno cuarto prâl del Barrio de los Angeles se halla matriculado en cabeza el Sr. Dn. Juan Manuel Gonzz., del Consejo de S.M. su secretario y actual oficial mayor de la Secretaria del Consejo de la Camara de Castilla por lo respectibe a la Corona de Aragon; y en el mismo cuarto su hijo Dn. Pedro Antonio Gonzalez de edad de quince años, el cual no aparece q. haya sido Miliciano Local ni hay queja alguna contra su conducta politica en dicha Comisaria, antes bien resulta merecer el mejor concepto en cuanto à su adhesion a la Rl. Persona de S.M.

Y para q. conste firmo la presente que sello con el de la Comisaria en Madrid a seis de Dice. de mil ochocientos veinte y cuatro=

Vicente Peñalba y Pont

Sec.



252

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII D. G. — AÑO DE 1824

S.or Rector y demas individuos de la Junta de Censura.

Sev.a 29 de Nov.e de 1824

Admitasele con protesta de traer certificaciones del Parroco y autoridad civil de donde procede en la q.e acredite su buena conducta politica y que no ha sido Miliciano Nacional Voluntario.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero
Sec.º

D.n Pedro Gonzalez, natural de Madrid, tiene el honor de presentar a V.S.S. los adjuntos documentos por los cuales acredita su edad, conducta, y los tres años de Filosofia que ha estudiado en la Villa y Corte de Madrid en esta forma: uno de Logica y Metafisica, otro de Filosofia Moral, y el tercero de Matematicas: en cuya atencion

Suplica á V.S.S. se sirvan mandar que se matricule en primero de Leyes, que debe estudiar con arreglo al nuevo plan de Estudios. Sevilla 28 de Noviembre de 1824.

Pedro Gonzalez

Sev.a 18 de Ab.l de 1825

Por cumplida la protesta. Por acuerdo de la Junta.

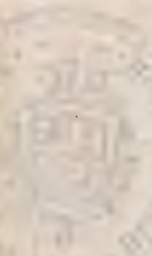
D.r Cerero
Sec.º



Certifico como tte. mayor de Cura de la Parroquial de Sn. Martin de Madrid: Que Dn. Pedro Antonio Gonzalez, de estado Soltero, hijo de Dn. Juan Manuel en mi feligª. q. vivir portigo de Sn. Martin numero uno, tenido y reputado p. un sugeto de arreglada Conducta y conocida Religiosidad; y para q. conste lo firmo: Sn. Martin de Madrid siete de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro = Fr. Placido Camarzo

Legalizn. Los Ess. [illegible]

José María de Ro[illegible] José María [illegible] [illegible]





R.l Univ.d Lit.a de Sevilla

252

de esta R.l Universidad

...ue D.n Pedro Antonio ...sistido á la clase de ... en Octubre del año ... de la fha con ... ... q.e conste ... 1825=

...tierrez

Madrid 12„ de julio de 1825„ ...sta en los libros de ...culas de estos R.s Es... que D. Pedro Antonio ... gano el curso ... se expresa en este ofi...

R. A. D. S.
P.a
Joaquin Cardona

D.n Pedro Antonio Gonzalez natural de Madrid me ha presentado una Certificacion firmada y sellada por el Secretario de esos Reales Estudios D.n Manuel Gil, y visada por el Sr. Rector D.n Ygnacio Duguesne, por la cual consta que ganó en ese Colegio Imperial un Curso de Matemáticas desde 1823 á 1824

Sirvase V. S. decirme al margen de este lo que le conste sobre la ver-



dad de dha. Certific
teniendo presente
culo 171 del nuevo
de Estudios.

Dios gue. á V.
as. Sevilla 2 de
1825.

Juan Mor
Baquerizo
Seco

Sr. Secretario del Colegio Imperial de
paña de Jesus de Madrid

255



El Dor. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad [...]rana y Catedratico de Dro. Civil =

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Pedro Antonio Gonzalez natural de Madrid, ha asistido á la clase de mi cargo en este curso que principió en Octubre del año prox.mo anterior, y finalizó en el mes de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamto.; y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla á 13 de Junio de 1825 =

Dr. José Gutierrez

Los Dres Dn José Ma Gutierrez, Dn Manuel de Céspedes, Dn Fran.co de Paula Ybern del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria y sus Catedraticos de instituciones civiles

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn Pedro Antonio Gonzalez natural de Madrid contenido en la certificacion anterior fue aprobado en los exámenes de los cursantes del segundo año de Leyes a que pertenece sufrieron en este dia con arreglo á lo dispuesto por el plan de estudios vigente. Y para que conste damos la presente que firmamos en Sevilla á [illegible] de Junio de 1825.

Dr. Manl. Ma de Céspedes

Dr. José Gutierrez

Dr. Franco. de Paula Ybern

256



Sor. Dn. Franco. de Paula Cerero.

Sevª. 1 de Mzo. de 1825

Unase a los antecedentes.

Por acuerdo en la Junta.

Dr. Cerero Secº.

Dn. Pedro Antº. Gonzalez, natural de la Villa y Corte de Madrid á V.S. hace presente: que en 28. de Noviembre ultimo, elevó á la consideracion de la Junta de Censura varios documentos, por los cuales se acredita, que el exponente ha estudiado Lógica, Metafisica, Matematicas y Filosofia Moral; y en su vista se mandó que se le matriculara en Leyes, con la protesta de justificar su conducta moral, y no haber sido Miliciano Local. En consecuencia de esta disposicion presenta á V.S. las dos adjuntas certificaciones que comprueban una y otra cosa; y

Suplica á V.S. se sirva mandar que se le matricule, como lo espera de su notoria rectitud, y Justificacion

Pedro Antº. Gonzalez





Sello 4º 40 mrs. — HISP. REX. FERDIN. — Año de 1826

...iv. Litª de Sevilla

257

...n se halla anotado ... Libro de Matriculas f. ... ser cierto haber ... do los Cursos el Dr. ... Antonio Gonzalez ... lo que mereció se le ... Certificación de el Logica y Metafisica, y Filosofia moral.
Madrid 10 de Junio de 1825.
Juan Antº de Bernaola
Srio.

M. I. S.
Dn. Pedro Antonio Gonzalez natural de Madrid me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. para acreditar q. estudió con Dn. José Hernandez Catedrático q. fué de ese Colegio, y que estudió con el mismo un Curso de Logica, otro de Metafisica, y otro de Pilosofía Moral desde 1821 á 1823.

Sirvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad

... Vizcarrondo
Rector

...iene ganados un curso de ...e Dro. Civil y otro de Dro. Es... ...ha presentado certificacion ... en Leyes al claustro pleno, ... Censura; segun todo se ... admita. Sevilla seis de Junio

Dr. Baquerizo
Lecº

...parecio ante V.S. y digo: Que se... ...ganados tres cursos de Leyes; ...º el grado de Bachiller al claus... ...l Tribunal de Censura la ...te pª ser admitido á grado; y ... al claustro pleno en Leyes ... certificacion, y mandar se ... aprobado, se me confiera

Como lo pide. Lo mandó así el Claustº de esta Rl. Univd. Litª de ...illa.

Dr. Baquerizo
Lecº

de dicha Certificacion
si tiene ganados ó in-
porados dhos. Cursos
en Colegio.

Dios gue. a V. S. m.
Sevilla 1 de Junio
1825.

Dn. Juan Mo...
Baquerizo
Srio.

Sr. Secr.o del Coleg.o de Da. Ma. de Arag...



Certifico q. D. Pedro Antonio Gonzalez natural de Madrid tiene ganados un curso de ...ica en el que finalizó en mil ochocientos veinte y tres y uno de Dro. Civil y otro de Dro. Es...ñol en los dos q. finalizaron en mil ochoc. veinte y seis: ha presentado Certificacion ...jurada de su Catedrático de estar apto p.a el grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, ...ha acreditado su buena Conducta por Cédula del tribunal de Censura; segun todo se ...verigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q. me remito. Sevilla seis de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

D.n Baquerizo
Srio.

Pedim.to D. Pedro Ant.o Gonzalez, como mejor proceda, paresco ante V.S. y digo: Que se...gun resulta de la Certificacion q.e antecede, tengo ganados tres cursos de Leyes; he acreditado en debida forma mi aptitud p.a el grado de Bachiller a Claustro pleno en dha. facultad; y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q. exije el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; y respecto á q. necesito recibir el de Bachiller a Claustro pleno en Leyes

Supp.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y q. siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.a Pido just.a, juro &.

Pedro Ant.o Gonzalez

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certificac.n q. refiere Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D. D. Ant.o Jose Fernandez Vice Rector y Juez Conc.o de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.a á seis de Junio de mil ochoc.s v.te y seis.

M. H. D.r Fernandez
Vicerector

D.n Baquerizo
Srio.



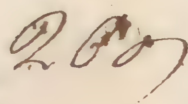
259

El D.r D.n José María Gutierrez Catedratico de Leyes de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Pedro Antonio Gonzalez, Natural de Madrid, ha asistido á la clase de mi cargo de Derecho Español, desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, hasta el dia treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis; con puntualidad y aprovechamiento. . .
Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla 31. de Mayo de 1826.

D.r José Gutierrez

Sev.a Jun.o 2 en 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta:
D.r Acevo
Sec.o



Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Yo el D.or D.n Jose Gutierrez, Catedratico de Leyes de esta Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro; que D.n Pedro Antonio Gonzalez, Natural de Madrid, esta apto para recibir el grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno. Sevilla veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

D.r José Gutierrez

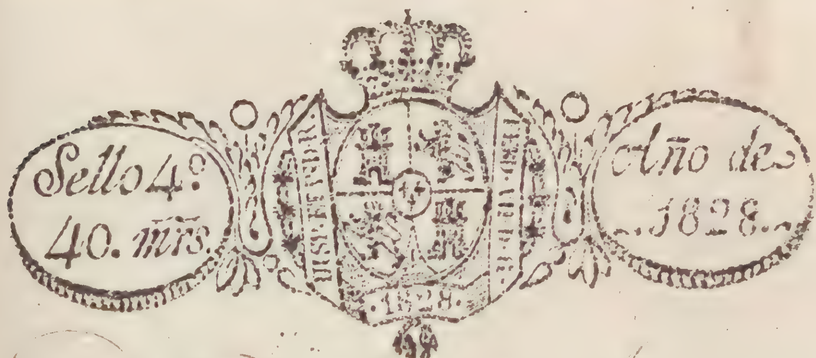
Sev.a Junio 2 de 1826.

[illegible] de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

[illegible]



El Dr. Dn. Francisco de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, y Catedratico de Instituciones civiles &c. &c. =

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Pedro Gonzalez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la Clase de mi cargo que es la de primer año de Instituciones civiles: en el curso de 1827 á 28 y para que conste le doy la presente en Sevilla en cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y ocho = Entre renglones; en el curso de 1827 á 28, vale =

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Los infrascritos Catedraticos que abajo firmamos; = Certificamos q. Dn. Pedro Gonzalez ha sido examinado y aprovado: y para que asi conste le firmamos la presente en Sevilla fecha ut supra =

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra



Sevilla Octe. 4 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Arcos
Secº.

262

Sr. Rector de esta Universidad.

...a
2 de Dic.e de 1837.
...por presentado
...po. hábil a la ...
...ícula, sin perjui...
...de que asista a
...clases de su cuen...
...y riesgo hasta
...presente los
...mentos corres-
...ntes.
...Martínez

D. Patricio Gonzalez, natural de Valdeavellano, Obispado de Osma, a V.S. hace presente: q.e no pudiendo matricularse en primer año de Leyes en este presente Curso, en virtud a no acompañarle los Documentos necesarios p.a la incorporacion de los tres años de Filosofia, q.e tiene ganados é incorporados en el Colegio Seminario de S. Pelagio de Cordoba.

Supp.ca a V.S. se digne tenerle p.r presentado, y q.e no sea comprendido entre q.e no tengan derecho á matricularse cumplido el termino prefijado, sino q.e permanezca abierta la matricula hasta q.e le sea posible presentar las certificaciones competentes. Gracia q.e espera merecer de la notoria bondad de V.S. cuya vida guarde Dios m.s a.s

Sevilla 2 de Diciembre de 1837

Patricio Gonzalez

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.



Duplicada. 263

D.n Patricio Gonzalez natural de Valdeavellano, Diócesis de Osma ha presentado en esta Secretaria un documento por el que acredita haber ganado en la Universidad de Alcala de Henares el 1.er año de filosofia en el académico de 1.834 á 1.835; y de haber incorporado así mismo en ella, el 2.º de filosofia estudiado en el Colegio Seminario de Sigüenza de 1835 á 1836; y á fin de proceder á la incorporacion de los menciona-

resulte sobre la legitimidad de ellos.

Dios gue. á V. ms. as. Sevilla 18 de Abril de 1.839.

P. E. del S. S.

L. José Ma. Fernandez,
Sro. int.º

[illegible] de Madrid.

SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

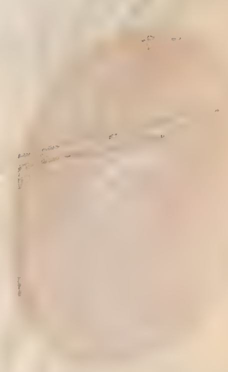
D. Rafael de Luna y Garcia Pbro. Presidente de Artes y Secretario del Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Mir. de Cordoba//

Certifica: [illegible] natural [illegible] Obispado de Cordoba [illegible] latinidad [illegible] con vida y costumbres [illegible] en este Seminario [illegible] para [illegible] de Logica [illegible] Universidad [illegible] Vinuesa [illegible] Metafisica y [illegible] puntual y aprobechadamente [illegible] sufrieron examen gral. de Artes [illegible] ante el [illegible] Rector [illegible] del Seminario [illegible] Y para que conste [illegible] Seminario [illegible] de 1837 [illegible]

Rafael de Luna
y Garcia

Pro.

Despachada en 2 de Ene.o de 1.838





D.n Pedro Angeles y Vazquez, Secretario de la Universidad Literaria de esta Corte.

Certifico: Que D. Tiburcio Gonzalez natural de Valdeavellano, ha ganado y probado en la Universidad de Alcalá el primer año de Filosofía en el académico de mil ochocientos treinta y cuatro á ochocientos treinta y cinco, y el mismo tiene ganado y probado el segundo curso de Filosofía en el Colegio literario de Sigüenza agregado á dicha Universidad en el académico de mil ochocientos treinta y cinco a mil ochocientos treinta y seis. Así consta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero; y para que conste doy la presente que firmo en Madrid a veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho.=

D.n Pedro Angeles

Srio.

Despachada en 19 de En.º de 1839.
duplicada en 18 de Abril

966

Despachada

Universidad Literaria de SEVILLA.

Es positivo que el cursan-
te de que hace mencion el oficio
que esta a la vista por Enero del
año anterior exibio Certificacion
de las Universidades de Alcala y
[illegible] en que constaba haber
ganado un curso de Logica en a-
quella [illegible] en esta
en los años Academicos de 34 a
35, y de 35 a 36. Este es el solo
requisito que exige el Sem.^o a los q.^e
de otro Establecim.^{tos} aspiran a con-
tinuar en él sus cursos: p.^r cuyo moti-
vo no ha precedido oficio de compul-
sa, ni ninguna otra formalidad.

Dios que a V. m. a. S. Pelagio de
Cordoba 1.º de Feb.º de 1838.

Rafael de Luna
[illegible]

[illegible] al [illegible]
de [illegible] un curso de [illegible]
[illegible] un Curso de Logica [illegible]
[illegible] en la Universi-
dad de Alcala [illegible] en la [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible]
[illegible] compulsados por [illegible]
[illegible] recordada
Dios gue. a V. m. a. [illegible]
[illegible]

Antonio Martin Villa

Los Cathedraticos de Lenguas de la Universidad Literaria de Sevilla, Examinadores de Latinidad de ella=

Certificamos, q.e D.n Pedro Gonzalez y Sobrino Sanchez, nat.l del Lugar de Parres Concejo de Llanes Ob.do de Oviedo pelo castaño obscuro, ojos azules, color trigueño, edad de 14 años está sufisientem.te instruido en Latinidad p.a pasar á Filosofia. Sev.a 15 de Oct.e de 1813.

Lic.do Antonio Perez Vazquez

Lic.do Josef Alvarez Caballero

Sev.a y Oct.e 18 de 1813.

Mat.e

D.r Adame

R.r

Md.o en ~~Logica~~ Elem.tos de Matem.s ~~Elem.tos de Matem.s~~ en 18 de Oct.e de 1813 f.o 48. Lib.ro fol.o 39.

Sev.a 19 de Oct.e de 1814

Mat.e

D.r Cienfuegos

R.or

Md.o en Log.a y Metaf.a en 19 de Oct.e ~~de 1814~~ fol.o 43 Lib.ro f.o 372.

Sev.a y Oct.e 20 de 1815.

Mat.e

D.r Cienfuegos

R.or

Mat.do en Etica y Fisica en 20 de Oct.e de 1815 f.o 179 Lib.ro f.o 153.

Sev.a y Nov.e 28 de 1816

Mat.e

D.r Cienfuegos

R.r

Mat.do en Teo.a en 28 de Nov.e de 1816 f.o 468 Lib.o f.o 335.

Pedro Gonzalez Sobrino

Sev.ª y Nov.e 7. de 1817.
Matric.e
D.r Rodriq.z
Sr.

Sev.ª y Oct.e 18. de 1818.
Mat.e
D.r Rodriq.z
Sr.

Sev.ª y Dic.e 7. de 1819
Mat.e
D.r Cerro
S.r

Sev.ª y Oct.e 12. de 1820.
Mat.e
D.r Rey
Sor.

Sev.ª y En.o 31. de 1822.
Mat.e
D.r Moreno S.r
V.m.

Mat.do en Teologia en 4 de Nov. 1817 f.o 470. = Prob.do f.o 4..

Mat.do en Teol.ª en 18 Oct.e de 1818. f.o 477 P.do f.o 408.

Mat.do en Teo.ª en 7. de D. de 1819. f.o 480. P.do f.o 41..

~~Mat.do en Cánones en .. de Oct.e de 1820. f.o 280.~~

Mat.do en Hist.ª Ecca. y Instituc.on con protesta de habilitar el Curso de .. hasta en 9. de Dic.e de 18.. al f.o 493.

Mat.do en Dro. Natural y de Gentes en 31. de En.o 1822. f.o 26.

del Dr. D.n Fran.co de Paula Cerero Pbro. Catedratico de prima de Sagrada Theologia en esta Real Universidad &c.

Certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Pedro Gonzalez y Osorno ha asistido á la Clase de mi cargo, en el presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sev.a y Mayo 3 de 1820.

D.r Fran.co de Paula Cerero.

Pedro Gonzalez Osorno

7 · 267

el Dor. D.n José M.a Muxtá, Pbro. Catedrático de Vísperas de Sagrada
Teología en esta Universidad &c.

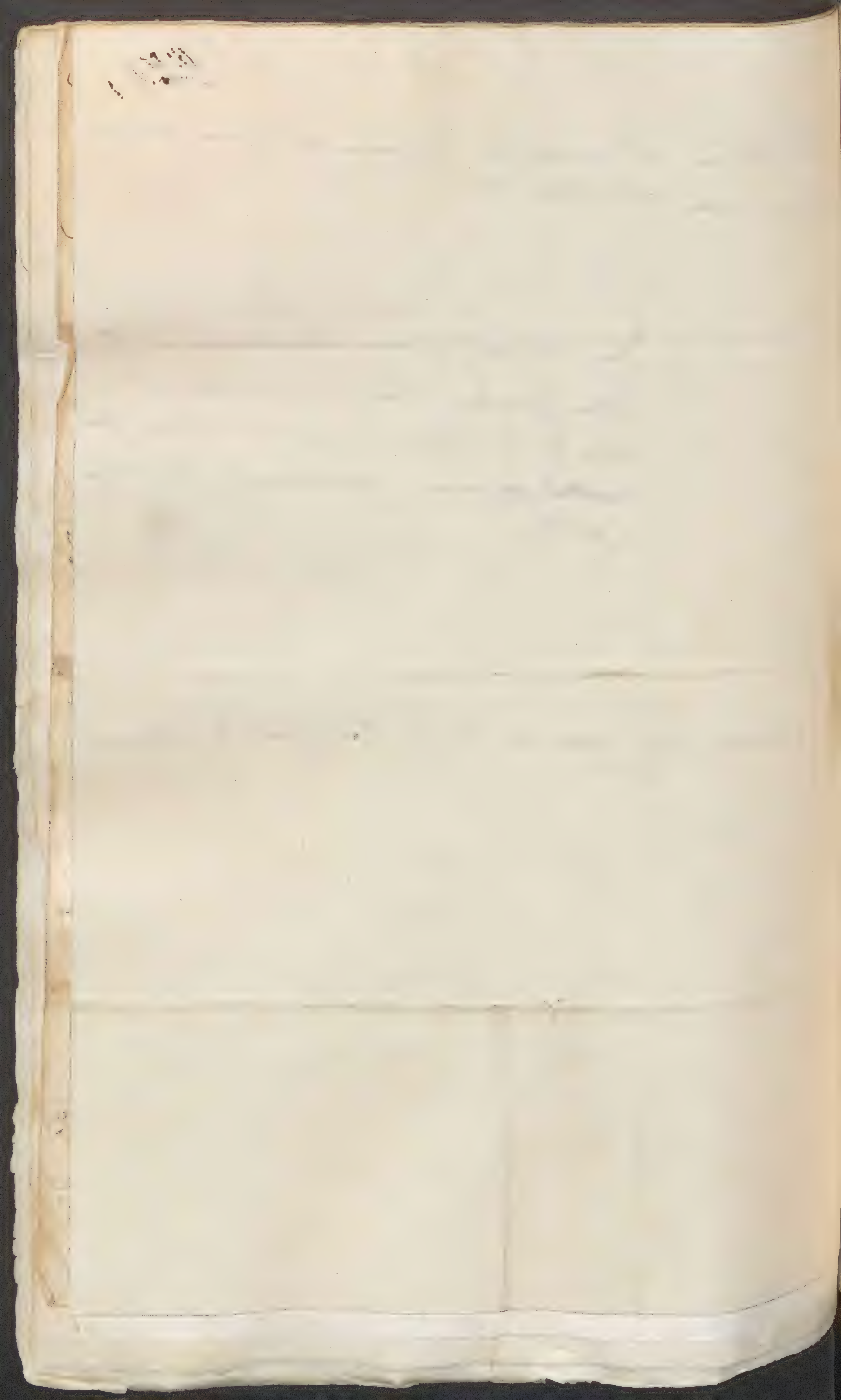
Certifico, y en caso necesario juro: Que Dn. Pedro González y Sobrino ha asistido á la clase de mi cargo, en el presente año con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Sev.a y Mayo 3,, de 1820=

Dr. Jos. M.a Muxtá

Natural del lugar de Parres Principado de Asturias

tre-
ad
q.
le
re
le-
ur-
z-
en-
20.
tan
n-
cu-
no
caso
lado
ue
d,
ta-
ion
e)

Pedro González Sobrino



227



Sor Rector:

Dn. Pedro Gonzalez Sobrino, con el debido respeto á V.S. hace presente: Que en esta fecha se há presentado en la Secretaría de esta Rl. Universidad para matricularse en el tercer año de leyes, q. le corresponde, mediante á haber estudiado desde el año de 1813. á 1816. tres años completos de Filosofia, de los que uno fué de Etica, que segun el plan de 1807, que entonces regía, constituia el primero de leyes: y otro el que tiene ganado de derecho natural y de gentes, en q. se matriculó el 7 de Dic.e de 1820.

Apesar de estos antecedentes, que constan en la matricula que acompaña, se le contexto, que en el día no podia ser matriculado, como solicitaba. En este estado, para no ser perjudicado el exponente, se vé en el caso de = Suppcar. á V.S. se sirva admitirle para ser matriculado en un año de leyes, con la qualidad de que este constituya el numero que le corresponda, segun el resultado del recurso que vá á entablar sobre este particular ante la Inspeccion General; Asi lo espera de la notoria bondad de V.S. Sevilla 25 de Enero de 1832.

Pedro Gonzalez Sobrino

271

D.n Tomas Agredano D.r de la R.l Universidad de Sevilla Auditor de Guerra &c &c

Certifico: Que D.n Perfecto Gandaria ha sostenido baxo mi presidencia un acto menor para la obtencion del grado de B.r en Leyes; haviendo sido arguido por los S.res D.s D.n Antonio Rodas y D.n Fran.co Iberri, y el B.r D.n José Carbonell =

Y para que conste donde haya lugar, y convenga á los fines del interesado, doy á pedimento suio la presente Certificacion. Sevilla 30,, de Diciembre de 1823 =

D.r tomas Romero de Agredano

273



Señor Rector

Real Univ.d Lit.a de Sevilla

272

D.n Perfecto Gandarias natural de la Villa de Caceres en la Provincia de Estremadura, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer p.r V., en que acredita haber estudiado privadam.te un Curso de dro. Real de España con V. en los años de 1821. á 1822. Sirvase V. decirme al margen de este lo q.e le conste sobre la verdad de dha. Certificacion.

Dios gue. á V.m. a.s Sevilla 28. de Mayo de 1825.

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo

Sr. Dr. D.n Ambrosio Velasco, Cated.co de la Univ.d de Salamanca

...rfecto Gandarias asis-
...Cathedra de dro. Real de
...as que estubo á mi cargo,
...puedo asegurar en que
...por hallarme fuera de
...Salamanca, y no tener en mi
...las listas de los disci-
...E. lo q.e sobre lo que V.
...pregunta puedo decir á V.
...que á V. m.s a.s
...14 de Junio de
...

D.r D.n Ambrosio de Velasco

...; natural de la Villa
...la Provincia de Extremadu-
...one: Que habiendome ma-
...das en esta R.l Universidad
...de 24., me fueron dadas por
...esempeñaban aquellas Ca-
...n mi puntual asistencia
...dio
...e habiendome presentado
...na R.l Universidad para
...e ha objetado por el Srio.
...ta del Señor Rector, y por
...lo este probar dho. año es-
...una falta tan inculpable,
...dia de la Visita, pierda un
...da la necesidad que me
...posibilitar, por lo menos
...hacerme mas gravoso
...ara la Sociedad; debo en
...acion los crecidos gastos que
...adre de familias: mi situa-
...n Anciano y buen abuelo,
...espuesto en este memorial,
...te, y compadecido de mi
...dmitan las Certificaciones
...que el Srio. de la R.l Uni-
...de 23. á 24.: Favor que
...anto caracterizan á V.S.

Perfecto Gandarias

Señor Rector de la R.l Universidad de Sevilla

En cumplim.to del de-



273

Señor Rector

Dn. Perfecto Gandarias, natural de la Villa de Caceres, Obispado de Coria en la Provincia de Extremadura á V.S. con el debido respeto, expone: Que habiendome matriculado en Recopilacion y Partidas en esta Rl. Universidad de Sevilla desde el año de 23„ hasta el de 24„ me fueron dadas por los respectivos Cathedraticos, que desempeñaban aquellas Catedras, certificaciones que acreditan mi puntual asistencia y approvechamiento en aquel estudio

Pero sucede, Señor Rector, que habiendome presentado con dhas. Certificaciones en la Sria. de la misma Rl. Universidad para probar dho. año de 23„ á 24„, se me ha objetado por el Srio. de esta, no haber asistido á la visita del Señor Rector, y por consiguiente no poder sin decretarlo este probar dho. año escolar. Y no siendo justo que por una falta tan inculpable, qual fué hallarme en Cama el dia de la Visita, pierda un año de carrera, maxíme atendida la necesidad que me rodea, que podrá quando no imposibilitar, por lo menos entorpecer mi Carrera; y entonces hacerme mas gravoso á unos padres ancianos, é inutil para la sociedad; debo en su virtud=

Suppca. á V.S. para que teniendo en consideracion los crecidos gastos hechos en la Universidad: mi estado de padre de familias: mi situacion reducida á que nos mantenga un Anciano y buen abuelo; y en fin que teniedo presente todo lo espuesto en este memorial, se penetre de la justicia que me asiste, y compadecido de mi suerte, se sirva decretar, que se admitan las Certificaciones de que he hecho merito, y en su virtud que el Srio. de la Rl. Universidad me apruebe dho. año escolar de 23„ á 24„: Favor que espero de la bondad y justicia que tanto caracterizan á V.S.

Perfecto Gandarias

Señor Rector de la Rl. Universidad de Sevilla

En cumplimto. del de

...a 15 de Julio de
...
...me el Sor. Secre. sobre la certeza ...cho y quanto se ...rezca y parezca ...presion de la ...rden q. inhabilite ...del estudto. ...causa justifica- ...n ella no hu- ...sistido el dia en ...visita de clases por ...ector
Dr. Maestre
Ror. ...

creto marginal q. precede debo decir q. es cierto q. D. Serafin
Sandarias nat. de la V.a de Caceres se matriculo en Partida
Recopilacion p.a el curso de mil ochoc.tos veinte y tres a mil ochoc.tos
veinte y cuatro, cuyo curso no probo a su debido tiempo, ya por
tenia disp.n el Sr. Rr. anterior q. no se le probase por haber fal-
tado a tod.s tres visitas de clases q. Su Sria. hizo aq.l año, ya porq.
no se presento a su debido tiempo a verificarlo, como debian
R.l ord. Una prueba evid.te de esto ultimo es la fecha de las certif.
q. acompañan a este mem.l de catorce de marzo de 1825: si el
hubiera presentado al debido tiempo al Sr. Rr. ant.r y le hubie-
ra acreditado q. no se ausento de esta Ciud. en el ultimo tercio
del curso, S. Sria. se lo hubiese mandado probar, como lo hizo
con otros muchos, sin embargo de la disposicion q. habia dado
antes. En fin puede V. S. en vista de todo mandar lo q. sea
re mas conforme a justicia. Sevilla y Julio 19 de 1826.

D.r Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o R.l

Sevilla 26 de Julio de 1.826

Por lo que resulta del informe que antecede, no ha
lugar á esta solicitud

M. N. D.r Moreno
R.r



El L.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga Catedratico de Re-copilacion en esta R.l Universidad de Sevilla &c.ª =

Certifica: Que el B.er D.n Perfecto Gandarias natural de la Villa de Caceres en la Provincia de Extremadura ha asistido á la Cathedra de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso anterior del año de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y quatro; y para que conste, y demas efectos convenientes doy la presente que firmo, y en cazo necesario juro: Sevilla siete de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco

L.do D.n Luis Ortiz
de Zuñiga

275



El Dr. Dn. Francisco Mancheño Cathedratico de Partidas en esta Rl. Universidad de Sevilla &c.

Certifico: Que el Br. Dn. Leopoldo Galdo[illegible] natural de la Villa de Caceres en la Provincia de Extremadura ha asistido a la Cathedra de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso anterior del año de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y quatro; y para que conste, y demas efectos convenientes doy la presente que firmo, y en caso necesario juro; en Sevilla siete de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Franco. Mancheño

Consejo Real

Contestada en ... de Setiembre de 1828 con remision de la certificacion del grado.

El B.^r en Leyes D.^n Perfecto Candanias natural de la Villa de Caceres ha acudido al Consejo con presentacion de varios documentos en solicitud de que se le reciba de Abogado y en su vista se ha servido mandar dicho Supremo Tribunal, que V. le remita por mi mano certificacion del dia, mes, y año en que recivio el grado de Bachiller en Leyes por esa Universidad el referido D.^n Perfecto Candanias, que parece fue en el de 1824.

Lo que de orden del Consejo participo a V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guë. a V. m.^s a.^s Madrid 2 de Setiembre de 1828.

D.^n D.^n Antonio Lopez de Salazar

S.^or Rector de la Universidad Lit.^a de Sevilla.



277

Certifico Yo el infrascripto Cura Benef.do propio dela parroq.l dela V.a de Galarza q.e en el libro nueve de Bautismos dela refer.da parroq.l al fol.o doscientos, veinte, y quatro, se halla una partida, q.e ala letra es como sigue =

En la V.a de Galarza en sabado veinte, y un dias del mes de Mayo, de mil, ochocientos, y tres años Yo el Yg.ro D.n Arcadio perez Cura, y Benef.do propio dela Yglesia parroq.l dela Ynmaculada Concepcion de Maria S.ma N.a Sra. Nra de dha villa, y de su anneyo Navahermosa Baptize Solemnem.te à Pio Felipe, hijo lexitimo de Victor Gonzalez Salvador de Tovar, y de Maria del Carmen Gonzalez Salvador de Tovar, fueron sus padrinos Felipe Gonzalez Salvador de Tovar, y su hermana petronila Gonzalez Salvador de Tovar, alos q.e adverti la Cognacion Espiritual, q.e contrajeron, y la obligacion de enseñar la doctrina christiana a su ahijado, quien nacio dho dia, mes, y año: Son todos naturales, y vez.s deesta referida villa, y en fee dello lo firmo = Arcadio perez =

Concuerda esta partida ala letra con su original, q.e queda en mi poder, y a q.e me

refiero, y p.a q.e conste doi la presente en esta villa de Galaroza, á siete días del mes de Diz.e de mil, ochocientos, veinte, y quatro años ══

Ramon Lopez Gonzalez

218

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro
[...]xerrno dela Universidad de Sevilla en el de Medicina
[Ca]tedratico de Matematicas

Certifico y en caso necesario Juro q. el Dn. Pio Gon[zale]s natural de Galaroza ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to ala clase q.e ha estado ami cargo desde oct.e de mil ochocientos veinte y concluyó en Junio de ochocientos veinte y uno y p.a q.e conste donde convenga le doy la presente en Sevilla a 13 de Obre de 1825

Dn. Gabriel Rodriguez

[illegible]

El Mtro D.n Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta Univ.d Lit.a en el de Artes Abogado de la Aud.a Nacional, y Catedrat.o Sustituto en la de Logica y Metafisica de aquella.

Certifico y juro que D.n Rio Gonzalez natur.l de Alcala ha asistido a la clase de mi Cargo con puntualidad aplicac.n y aprovecham.to en el proximo pasado Curso; en el que tambien asistio á los exercicios Dominicales que como moderante presidi. Sevilla y Jun.o 18. 1822.

Lic.do D.n Matias de Saavedra y Villaseñor

ic8.

13


SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824

Sr. Rector y Vocales de la Junta de Censura de esta Real Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla.

Dn. Pio Gonzalez de Thovar vecino de la Villa de Galaroza, residente en la Calle la Plata n.º 3 Demarcacion de Sn. Andres, a V.S. con el devido respeto expone, que pretende matricularse y no teniendo los documentos que exije el articulo 268 del Plan, y habiendose acordado por la misma junta puedan verificarlo con protesta de presentar los dichos documentos en lo restante del curso: por tanto

Suppca. a V.S. se sirva mandar se me matricule quedando obligado a presentar los expresados documentos en lo restante del curso. Sevilla 1º de Diciembre de 1824

Pío Gz. de Thovar

Sa. en 2 de Dicre. ~~de~~ 824

Admitasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº.



Cabildo 3 de Dic.e 1824

Admitase le [illegible] acuerdo [illegible] junta. Sr. Cerero [illegible]

Dn. Pio Gonz. de Tovar Clerigo de Menores y Estudiante en la
la Rl. Universidad de Sevilla ante los SS. del Ayuntamto.
de esta Va. de donde es natural parece y dice que pa. a
continuar sus Estudios le precisa acreditar la con-
ducta que á observado en la epoca pasada de la
Constitucion, y en la presente por lo que ocurre al Ayun-
tamto. para que tomando los ynformes que cre[a]
conducentes, ó admitiendole en otro caso la justifi-
cacion competente se sirva dar una certificacion
que lo acredite para presentarla adonde conven-
ga por lo que —

Suppca. al Ayuntamto. se sirva dar su informe de
no ser el metodo de vida que haya observado ha
tenido el Esponente ó admitida la justificacion que
ofrece la certificacion de lo que resulte para con ella pre-
sentarse para poder continuar su carrera, acredi-
tando en ella su opinion; gracia que espera el Esponente
de la justificacion del Ayuntamto. = Galaroza 23 de Nobe. de
1824 =

Pio G. de Tovar

Acuerdo e Informe

En la Villa de Galaroza y Noviembre veinte y seis de
mil ochocientos veinte y quatro años los Señores de su
Regimiento y Sindico General y Personero de este
comun: haviendo visto la anterior Solicitud y lo
que el que la firma [illegible] haviendo

tenido los conocimientos necesarios dela conducta é ydeas politica que observó este interesado durante el tiempo del sistema constitucional como el que sumerde nomina de ultimo individuo: Dixeron que su buena conducta y sus prendas le han hecho amante a nro. Rey y que por tanto aperteneciendo a sociedades publicas ni secretas, ni ha sido Voluntario Local, ni ha tomado Armas contra el Real Sistema, que en todo tiempo ha manifestado un amor decidido a S. M. y adicto a sus Rs. mandatos en quanto pueden informar y testificar lo que firman=

Juan franco. Alexos Goazs — Felipe Aquilino Celestino Gonzalez — Pedro Ramon fernandez — Andres Perez — Florencio Lopez — Antonio — Dn. Alexandro Alab Jovana

El Cura actual de esta de Galarza informa ser cierto q.e dice el ayuntamiento de esta dha villa y esta firmado p.r las personas q.e lo componen, y p.a q.e conste lo firma, Galarza, y Dize. siete, de mil, ochocientos, veinte, y quatro años.

Ramon Lopes Gonzalez Cura



C

El Dr. D. Fernando Gonzalez Baños y Arenzana Pbro del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de Sagrada Teología: su catedratico de Instituciones en esta facultad &c

Certifico y en caso necesario juro, que D. Ro Gonzalez Tobar natural de Galaroza ha asistido ala Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto en el presente año escolastico: y pa q. asi conste doy la presente en Sevilla 3. de Junio de 1825=

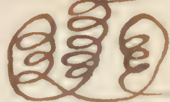
Dor. D. Ferndo Gonz. Baños, Arenza

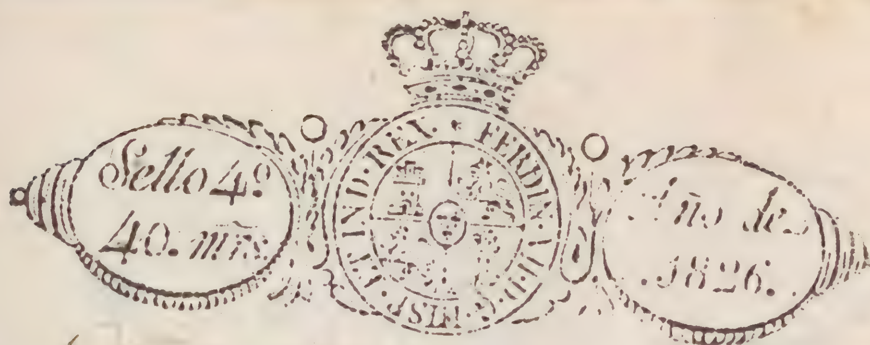
Examinado y aprobado Sevª 6 de Junio de 1825=

Dor. D. Ferndo Gonz. Baños Arenza

Dr. Juan Bautta Morena

Dor. Jose Maria de Sg.





Yo el Dr. D. Tomás González Baños, [illegible] Abogado de los Rs. Consejos, Catedrático de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en ella de Teología, Cánones y Leyes, Catedrático de Teología en ella y Examinador Sinodal de este Arzobispado =

Certifico, y en caso necesario juro, que D. José González de Ubeda, natural de la Villa de [illegible], ha asistido a la Clase que está a mi cargo, que es la de cuarto año de Instituciones Teológicas, el presente curso escolástico que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y concluye en diez y ocho de Junio de ochocientos veinte y seis, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Sevilla y Junio primero de 1826. Dr. D. Tomás González Baños, Abogado.

Visto del mismo modo por la Academia Dominical de mi cargo. Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

Dor. Manuel de [illegible]

Sevilla Junio 5 de 1826
Es de buena [illegible]
Dr. [illegible]



[Cer]tifico q. D. Pio Gonzalez natural de Galarosa tiene ganados cuatro Cursos de Instituciones Teológicas en los de mil ochocientos veinte y dos al presente de mil ochoc.s veinte y [seis] y q. ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena Conducta q. se requiere [po]r el Plan vigente p.a ser admitido á grado; segun se averigua de los Libros de esta [Secre]taría de mi cargo á q. me remito. Sevilla tres de Junio de mil ochoc. veinte y seis.

D.r Bagueriro
Sec.º

Pedim.to — D. Pio Gonzalez, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion q. antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Teología, y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta que exije el Plan vigente para ser admitido á grado; Y respecto á q. necesito recibir el de Bachiller en la dha. facultad de Teología —.

Sup.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á exámen p.a dho. grado, y q. siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, juro &.

Pio G. de Tovar

Auto — Por presentado este Pedim.to con la Certificac.n q. refiere. Como lo pide. Lo mando así el Sr. D.r D. Antonio Jose Fernandez Vice Rr. y Juez Cancelario de esta Real Univ.d Lit.a de Sevilla á tres de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

M. SS.

D.r Fernandez
Vice Rector

D.r Bagueriro
Sec.º

235



Dn Jose Ramon Ruiz y Vazquez Dr en esta Rl Universidad de Sevilla del Claustro y Gremio de la misma en el de Leyes, Catedratico de Instituciones Canonicas, y Cura Propio de la Parroql de Sn Vicente &a

Certifico, y cargo necesario juro q. el Sn Ocio Gonz. de Tobar natural de Galaroza de este Arzobispado ha asistido á la Clase de mi cargo en todo este año escolastico, q. dió principio en diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos veinte y seis, y concluye en ... de Junio del de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y para los efectos q. combengan, y á peticion del interesado doy la presente q. firmo en Sevilla y Junio 1 de 1827.

Dor D. José Ramon Vazquez



El Dr. Dn Fern.do Gonz.z Baños y Arenzana del Claustro y Gremio de esta Rl. Univ.d en los de Sag.da theologia, Dro. Canonico, y Artes, Moderante de la Academia Dominical de Sag.dos Canones &a

Certifico q. el dho Sn Ocio Gonz.z ha asistido á esta Academia en los terminos arriba exp.dos; y p.a que conste lo firmo fha ut supra.

Dor D. Fern.do Gonz.z Baños, Aren.a



Dn Ygnacio Amaya Lopez Dr en Sag.da theologia

Dr. Canonico, y Cathes. Presid.te de la Aca-
demia de Extraord.io de Canones, p.r nombram.to
del S.r Rector &c.a

Certifico, del mismo modo q.e el exp.te
de thobar ha asistid.o á dha Academia de Extraor.a
los tres meses prevenidos p.r el Plan de Estud.s a to-
los que aspiren al grado de D.r en mencionada fa-
cultad, y p.a que conste, lo firmo ut supra.

D.r Ygnacio Amaya de

Sev.a Jun.o 7 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

226



D. Pio Gonzalez de Továr natural de Salazar, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que tengo ganados en esta Universidad los Cursos necesarios para recibir el Grado de Bachiller en Cánones: Por tanto =

Suppco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho Grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordª. Pido justicia piro &c.

Pío Gz. de Tovar

Auto y Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que tenga ganados esta parte. Así lo mandó el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Univd. literª. de Sevilla á dos de Abril de mil ochocientos veinte y siete, de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo
Srio.

En cumplimto. del auto que antecede, certifico yo infrascripto

Doctor y Secretario de esta Univ.d literaria que D. Pio Gonzalez de Tovar natural de la Villa de Galaroza se graduó de Bachiller en Sagrada Teología por esta dha Universidad en cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis, previos cuatro cursos de Instituciones Teológicas, que habia ganado en ella en los de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y seis: y esta matriculado conforme al artículo ... del Plan vigente en Instituciones Canónicas para ganar el presente Curso, que deberá probar á su tiempo con las Certificac.s correspondientes. Así resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla treinta Abril de mil ochoc.s veinte y siete.

Vº Bº

Dr. Maestre Rr.

Vº Bº

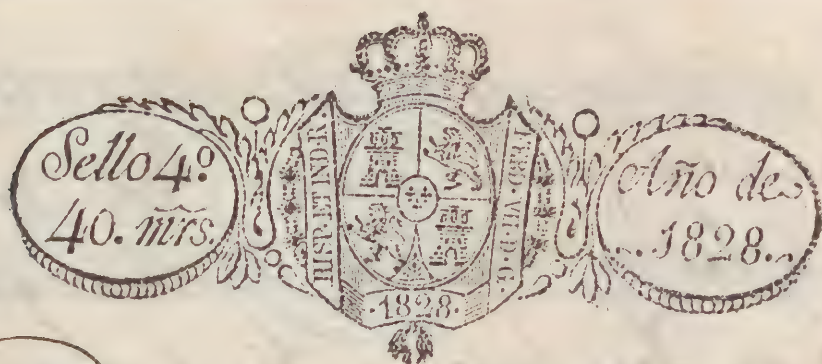
Dr. Vargas

Dn. Juan Moreno Baquerizo Secº

Autto / Remitase este exped.te á la Inspeccion gen.l de Instruccion publica en cumplim.to de la circular de veinte de Marzo ultimo. Así lo mando el S.or D.r D.n Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y ... Cancelario de esta Real Univ.d liter.a de Sevilla á cuatro de Abril de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico.

Rl. Dr. Maestre

Rl. Baquerizo Secº



El Dr. D. Manuel de Jesus Carmona, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Sagrados Canones, Capp.n de la Sta y Rl. Capilla de S. Fernando de esta Sta Metropolitana Iglesia, Catedratico de Decretales &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Pio Gonzalez de Tovar vecino de la Villa de Galaroza ha asistido este año escolastico q.e principió en Otre. del año pasado y concluyó en Junio del de la fha. à la clase de mi cargo de decretales con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Junio 3 de 1828.

D.r Manuel de Jesus Carmona

Aprobado en el examen

D.r Carmona

D.r Vazquez

...a Dece. 8 de 1828.
...e buena conducta,
Por acuerdo en la
Junta.
Dr.
Nic.o Cerero

El Dr. Dn. Fernando Gl. Baros y Avenzana del Claustro y gremio de esta Real Universidad [illegible] raria, en los de Theologia Canones y Arte[s] [Cate]dratico de Instituciones Theologicas en ella Moderante de la Academia Dominical de Canonico &c.

Certifico (y en caso necesario juro) que Gl. Th[...] contenido en la Certificacion [prece]dente ha asistido a dicha Academia de [...] el mismo año pasado Escolastico con [...] aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y [...] 20 de 1826.

Dor. Ferndo. Gonz. Bar[os y] Avenzana

23



Rev.es 18 de Mayo de 1825

cumplida la receptoría.

acuerdo de ... junta.

... Cereso

D.n Santiago Garcia Lopez Cura Propio dela Parroquia de Sta. Maria de esta Villa de Aranda de Duero, Diocesis de Osma:

Certifico q.e por un libro signado con el numero decimo donde se sientan las partidas de Bautismos dela misma, forrado en pergamino, y foliado, q.e da principio en el año de mil ochocientos, y concluie en el de mil ochocientos y trece al folio doscientos cuarenta y seis buelto y siguiente resulta una Partida del tenor siguiente=

En diez de Junio del año de mil ochocientos nueve bautice solemnemente a un Niño q.e nació en el siete de dho mes y año como a las tres de la mañana, puse por nombre Pedro, es hijo legitimo de D.n Juan Angel Gonzalez Nabas, natural dela Villa de Arauzo de Miel y de D.a Juana Ruiz de Cortazar, nat.l dela Ciudad de Burgos y bautizada en S.n Lorenzo; Abuelos paternos Juan Manuel Gonzalez natural de S.n Andres de Arroyo, y Magdalena Nabas nat.l de dho Arauzo, y maternos D.n Pedro Ruiz, ya difunto y nat.l de la Ciudad de Burgos y D.a Teresa de Cortazar y nat.l de dha Ciudad de Burgos, fue su Padrino D.n Domingo Merino, Cura Parroco de Victoria de Valdecarados= D.n Nicolas Ruiz Lopez =

Concuerda esta Partida con su Original que obra en el Archivo de esta Yglesia de donde se ha trasladado fiel y legalm.te [illegible] a q.e me remito en caso necesario; y para q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo en esta expresada Villa y Febrero veinte y siete de mil ochocientos veinte y cinco.

D.n Santiago Garcia Lopez

Comprobac.n

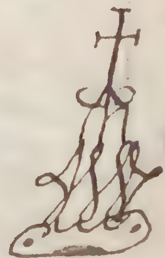
Los infras.tos escribanos de S. M. y num.o de esta V.a de Aranda de Duero Cabeza de partido en la Provincia de Burgos, que signamos damos fee: que la certificacion antecedente es legitima, y merece entera fee y credito en juicio y fuera del: y para que conste asi damos la presente en dicha villa a veinte y ocho de Febrero de mil ocho cientos

veinte y cinco.

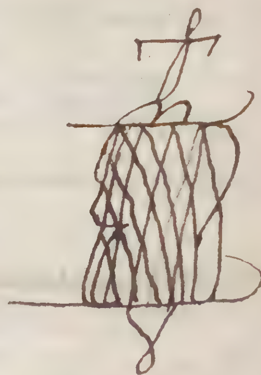


Juan Man.l de Huerta





Eugenio Miguel Moreno



Toribio de Aguilar





Señor Rector y Claustro de esta Universidad

D. José Gonzalez de edad quince años natural de la Villa de Aranda de Duero Provincia de Burgos hace presente a V.S. que deseando entrar a estudiar Logica y hallandose en la actualidad sin los documentos q.e ordena S.M. segun el nuevo plan de estudios

Sup.ca a V.S. se sirva admitirle la adjunta Certificacion de Latinidad, y q.e al suplicante se le inscriba en la Matricula de la Logica con pretexto de presentar en tiempo la fe de bautismo y demas documentos q.e se ordena.

Dios guarde a V.S. m. a. Sevilla 30 de Nov.e de 1824.

José Gonzalez

Sev.a 6 de D.e de 1824

Admitasele con protesta.



Certifico Yo el Ynfraescripto Cura Teniente dela Parroquia de de Sta. Maria la Prioral de esta Ciudad de Carmona que Dn. Pedro Gonzalez, de edad de quince años, Natural de Aranda de Duero, Provincia de Burgos, y residente en esta dha Ciudad, no havido Miliciano Nacional, ni tiene, en su Conducta Politica, Moral, y Religiosa, nota alguna antes por el Contrario, ha procedido siempre en todas sus acciones con la devida moderacion y arreglo de costumbres: y para que conste, lo firmo en la misma Ciudad de Carmona a veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Vº Bº
Yzquierdo

Vicente Rivera

Nos los Ynfraescriptos Escrivanos del Rey Nro Sr. y publicos del numº. de esta Ciudad que abajo signamos y firmamos Certificamos y damos fee que Dn. Vicente Rivera y el Sr. Dn. Cristoval Yzquierdo delos Santos de quienes se halla firmada y visada la que antesede, el primero es Cura Teniente dela Yglesia Prioral de Nra Sra. Santa Maria de ella, y el segundo Corregidor Capitan a Guerra y Subdelegado de Rentas Rs., y de Policia

por su mag.d dela misma y su Partido, y como ta
estan en actual exercicio de sus respectivos o
y a sus escritos y certificaciones q.e se dan, ta
parte de dho Cav.ro Cura teniente, como p.r las de
S.r Corrg.r siempre se les ha dado y da entera
y credito por ser fieles, legales y de entera con
y para q.e asi conste, a invitancia de part
teresada damos la presente en Carmona dia v
y nueve del mes de Noviembre de mil ocho
veinte y quatro

Franco Perez de Baesa

Diego Vazquez Jimenez

Franc.o de Paula Nevado



Dn Pedro Gonzalez y Ruiz natural dla Villa de Aranda de Duero Arzobispado de Burgos hace presente á V. S. que haviendo sido Matriculado y aprobado en Logica en este presente año, como lo acredita por las dos Certificaciones de matricula y examen que con la devida solemnidad presenta=

Suplica a V. S. se sirba aprobarle el Curso de 1824 á 1825 pª poder continuar su carrera en el siguiente y al mismo tiempo darle la Cedula de buenas costumbres y observancia de lo mandado por S. M. en sus Rs. decretos favor qe espera merecer de V. S. cuya vida guarde Dios ms. as. Sevilla y Junio 12 de 1825=

Pedro Gonzalez Ruiz



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarry del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedratico directo de Logica, Abogado de los Rs. Consejos, del Ilustre Colegio de esta misma Ciudad, Socio y actual Censor qe. S. M. de la Sociedad economica y amigos del Pays de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Pedro Gonzalez natural de Aracena de Huelva, ha asistido ala referida clase de Logica de mi cargo, que principio por Noviembre de 1824.. y concluyo en Junio de 1825.. con puntualidad aplicacion y aprobechamiento: y para qe. conste le doy la presente a su ruegos en Sevilla en diez y siete dias del Mes de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarry

Lo infrascripto Calidalia [illegible] [illegible]

[illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Dn. Manuel Maria del Marmol

Dn. Juan Bautta. Maestre

Dn. Franco. de Paula Ybern



Yo el Bachiller D.n Josef Antonio Arepacochaga Catedratico de sostitucion de una de las clases de filosofia. Coronel retirado de ynfanteria

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Pedro Gonzalez Ruiz natural de Aranda de Duero ha tenido a esta referida clase de mi cargo q.e es fisica con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste le doy la presente en Sevilla el dia 3 de Junio de 1826

Jose Antonio de Arepacochaga

Los Catedraticos de filosofia de esta Real Universidad de Sevilla

Certificamos q.e D.n Pedro Gonzalez se ha presentado a examen de fisica, con certificacion jurada de su catedratico y ha sido examinado y aprobado, y para q.e conste firmamos la presente

en Sevilla á 3 de Junio de 1826

D. Manuel Maria del Manuel

Ldo. Juan Bravo Murillo

Jose Antonio de Abreu ...

Sev.a Ag.to 7 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.

Sec.o



V.B.º

Dⁿ Joseф Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Infanteria, Catedratico de Sostitucion de una de las Clases de Filosofia &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Pedro Gonzalez ha asistido ala referida Clase de mi cargo, que es la de Metafisica y Etica, con puntualidad, aplicacion y aprobechamt.o y para que conste doy la presente en Sevilla à 1.º del mes de Junio de 1827=

Jose Antonio de Arespacochaga

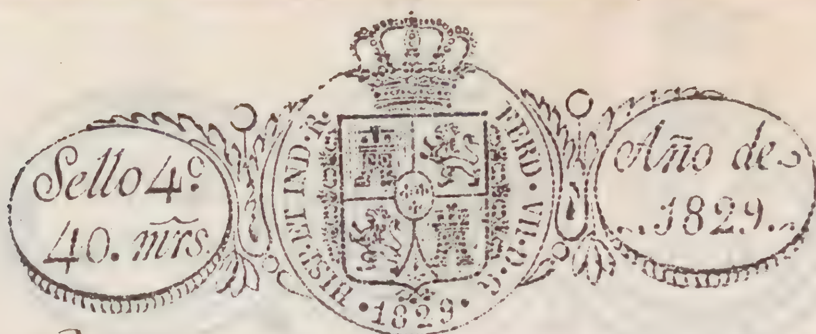
Los infrascritos Catedraticos q.e abajo firmamos, Certificamos q.e D.n Pedro Gonzalez ha sido examinado y aprobado, y para que conste damos la presente en Sevilla fha ut supra—

Arespacochaga — L. Bravo

D.r Marmol

...a Jul.º 16 de 1827

...de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º



295

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Pa. Ybern del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones Civiles, y Abogado de los Reales consejos de S. M. en este Ilustre Colegio &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Pedro Gonzalez y Ruiz natural de [illegible] ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso q.e principió el 18 de Octubre del 1828, y concluyó en el de la fecha, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y p.a q.e conste doy la presente á sus ruegos. Sev.a Agosto 4 de 1829

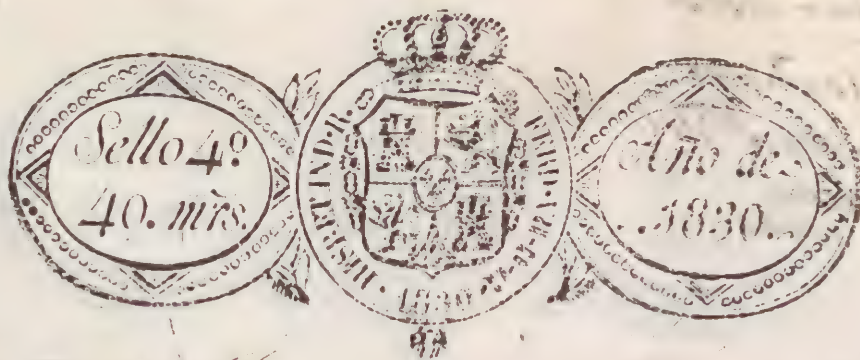
Dr. D. Franco. de Paula Ybern

Examinado y aprobado fecha ut Supra

Dr. Ybern

[illegible] de Nov.e de 1829
de buena conducta.
[illegible] de la Univ. de Cer.a
Dr. [illegible] Martinez
Sec.o

296



El Dr. Dn. Francisco de Paula Yberri Abogado de los Rl. Consejos de S. M. y Catedratico de tres años de Instituciones Civiles de esta Rl. Universidad Literaria &. &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Pedro Gonzalez y Ruiz natural de Aranda de Duero ha asistido a las clases de mi cargo que es la de 3º Instituciones, en este presente año que principio el 18 de Octubre de 1829 y concluye en Junio de 1830 con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste lo firmo la presente a sus ruegos en Sevilla a 1º de Junio de 1830

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

Examinado y aprobado fecha ut supra

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Yberri

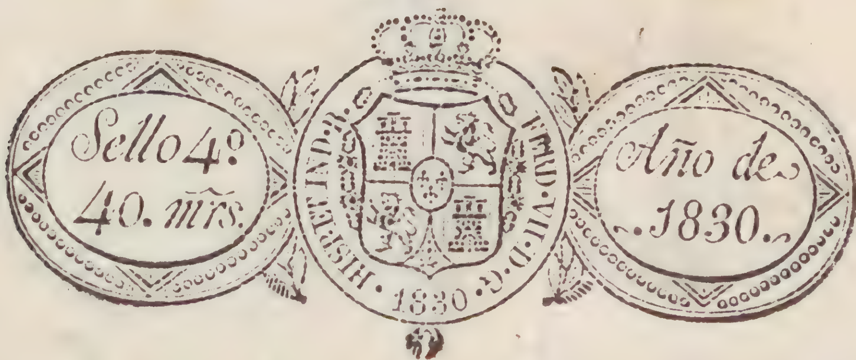
Certifico q. igualme. ha asistido á la Academia Dominical fha. ut supra.

Dr. Yberri

Sev.ª 23 de Junio de 1820

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Sev.ª
D.r Maestre
Sec.o

297

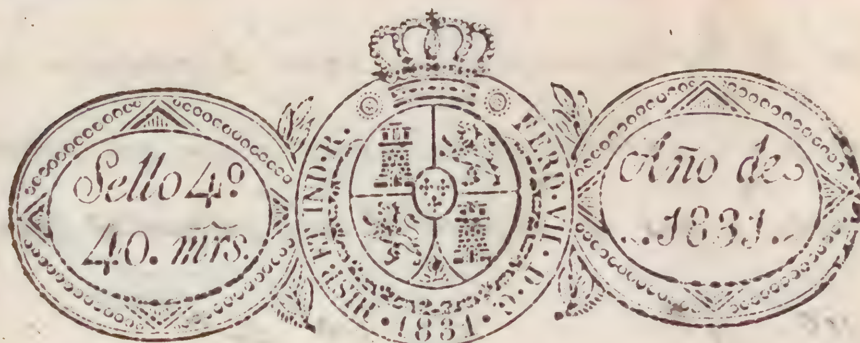


El Bachiller D.n Manuel Arrayal, encargado en las Aulas de explicaciones extraordinarias de Instituciones de derecho Civil Romano

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Pedro Gonzalez y Ruiz natural de Aranda de Duero ha asistido a la academia de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este presente curso que principió en 18 de Octubre de 1829 y concluye en 18 de Junio de la fecha, y para q.e conste donde convenga lo firmo la presente a su ruego Sevilla 3 de Junio de 1830—

B.r Manuel Arrayal



D. Pedro Gonzalez y Ruiz natural natural dela Villa de Aranda de Duero como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que Supl.co a VS. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &

Pedro Gonzalez y Ruiz

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Dr D. Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr Cerero
Rr

Dr Baquero
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Pedro Gonzalez y Ruiz natural de la Villa de Aranda de Duero tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matematicas, otro Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos treinta. Y esta matriculado en Instituciones Canonicas que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales ordenes vigentes y á la aclaracion hecha ultimamente por la Inspeccion gene-

ral de Instruccion publica; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º

Dr. Cerero

V.º B.º

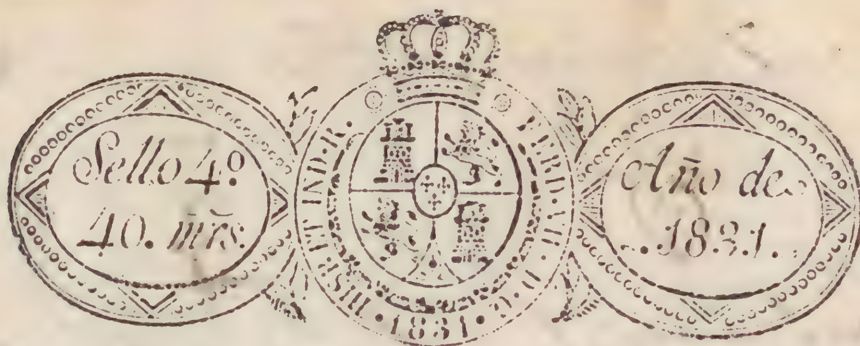
Dr. Vargas
decano

Dr. Juan Barquerizo
Secr.º

Auto) Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mando asi el Sr. Dr. D.n Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sev.a á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Barquerizo
Secr.º



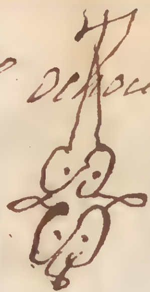
Dn. Juan Triguero, Abogado de los Rs. Consejos, de edad de quarenta y seis años=

Certifico y en caso necesario juro, que dn. Pedro Gonzalez Ruiz, natural de la Villa de Aranda de Duero, Provincia de Burgos, de veinte y dos años de edad, ha asistido a mi estudio desde primero de Enero de este año hasta el treinta y uno de Julio, y en este tiempo ha estudiado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, bajo mi direccion y enseñanza, el Derecho canonico por las Instituciones de Juan Devoti, segun se previene en el Plan de Estudios. Y para que conste y obre los efectos que haya lugar, doi la presente que firmo en esta Ciudad de Carmona a treinta y uno de Julio de mil ocho cientos treinta y uno.

Ldo. Juan Triguero

Los infrascriptos Ess.nos del Rey nuestro Sr. y publicos del numero de esta M. N. y M. L. Ciudad Certificamos Que Dn. Juan Triguero por quien esta dada y firmada la que antecede es Abogado de los Reales Consejos y como tal via y exerse su ministerio en esta referida con toda legalidad, dandosele a sus escritos y Certificados entera fe y Credito asi en juicio como fuera del, por ser como es fiel, y de toda Confianza. Y por que conste donde combenga a instancia de parte interesada damos la presente en Carmona a primero de Agosto

de mil ochocientos treinta y uno =





Jose Maria
Lebreros



Juan Maria
Lebreros



Fran.co Xav.r Gonzalez

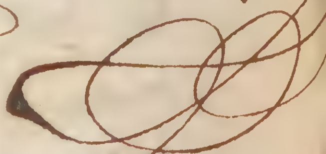
Examinado hoi en virtud de orden del Señor Rector de esta Real Universidad, y aprobado Sevilla veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno

D.or José Ramon Varquez

D.r Ygnacio Anaya Lopez

D.r Ramon de [illegible] y Duten[illegible]







El Infrascripto Cura mas antiguo, y beneficiado propio de la Yglesia Prioral de Ntra. Sra. Sta. Maria Parroquia mayor de las de esta Ciudad =

Certifico, q. D. Pedro Gonzalez Ruiz, cursante de Leyes en la Universidad de Sevilla, ha venido en este año desde el principio de el a esta fecha, y p.r feligres de esta se halla empadronado en el primero Padron de expresada Parroquia, el cual ha cumplido con los preceptos de la Yglesia, y su conducta politica, y moral ha sido superiormente buena, habiendo manifestado mui bellos sentimientos en favor de la Religion y del Rey Ntro. Sor. (q.e Dios gue.) Y p.a q.e conste a instancia de esta parte doy la presente, q.e firmo en Carmona diez y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y uno = Man.l Suarez [illegible]

D.n Jose Galindo Colmenares, Corregidor Capitan aguerra Subdelegado de todas Rentas R.s de esta Ciudad y Villas de su partido &c.

Certifico: que D.n Pedro Gonzalez Ruiz contenido en la anterior certificacion del S.r Cura, y beneficiado propio de la Yglesia Prioral de unas

tra Señora Santa Maria, Parroquial mayor de esta referida, segun lo informe q.
tomado del susodicho resulta, que su conducta, politica, y moral, ha sido buena, sin que merezca el buen concepto de ser adicto al Rey N. S., y á la Religion. Y p.a q. conste á instancia de parte interesada doy el presente en ... á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y uno =

Jph. Galindo
Colmenares

Nos los Infraescriptos Escrivanos del Rey N. S. p.cos y de Cav.do de esta M. N. y M. L. Ciudad Certificamos; Que los S.res D.n Manuel Fran.co ... y D.n Jose Galindo Colmenares, por quienes estan dadas y firmadas las que anteceden, son el primero Cura mayor antiguo y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de nuestra S.ra Santa Maria de esta mencionada; y el segundo Comis.o por S. M. de ella, y como tales exercen sus respectivos Ministerios fiel y legalmente, dandoseles a sus certificados entera fe y credito, asi en juicio, como fuera de el. Y p.a q.e conste



donde combenga, á instancia de parte interesada, damos la presente en Carmona á veinte de Agosto de mil ochocientos treinta y uno =

Tiamaría de Bueno

José Benitez
Escno Pubco

José María de Bueno
Escno Pubco








Yo el infrascrito Cura propio por oposicion en teologia de la Yglesia Prioral de S.ta Maria de esta Ciudad de edad de 42 años

Certifico y juro q.e el Bachiller D.n Pedro Gonzalez y Ruiz, ha estudiado bajo mi direccion con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, el año de Religion q.e como cursante, en quinto de bachiller mayor le corresponde cuya esplicacion le he hecho por la obra de Vera Religione de D.n Luis Bailli lo q.e ha verificado desde 1º de Febrero hasta ultimo de Julio del presente año y para q.e conste doy la presente en Carmona a 15 de Octubre de 1832.

Carmona quince Octub.e de mil ocho cientos treinta y dos = Vale = Entre reng.s y Juro = Vale enmendado =

Suarez

D.r Man.l Suarez

Legalizacion } Los Escrib.s de S. M. pub.s numerarios de esta Ciudad q.e abajo firmamos signamos y firmamos certificamos: que el Dr. D. Manuel Suarez de quien se parece está autorizada la que precede es Cura propio de la iglesia Prioral de

Ntra. Sra. Sta. Maria de esta referida, en uso y ex

ercicio de las funciones á su destino anexas;

y á sus semejantes en juicio y fuera de

él siempre se les ha dado y dá entera fé y credito p

ser fiel legal y de toda confianza. Y para que

te á instancia de parte interesada franqueamo

la presente en Carmona á quince de Octubre de

ochocientos treinta y dos

Juan Maria de Bruno

José Maria Lebrero

Fran.co Xav.r Jerezano

Examinado y aprobado en Religion: Sev.a 21 de Octubre de 1832.

Dr. Muñoz

Br. Ruiz

Examinado y aprobado en Oratoria: Sev.a 20. de Octubre de 1832.

Dr. Escudero



El Licenciado Dn Luis Huarte Abogado de los R.s Consejos y residente en esta Ciudad de Carmona de edad de cincuenta y dos años

Certifico y juro q.e el Bachiller Dn Pedro Gonzalez y Ruiz del mismo domicilio y vecindad ha estudiado bajo mi direccion las materias correspondientes al quinto año de Leyes por las obras tituladas Digesto Romano, Hispano, su autor Dn Juan Sala verificandolo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde principio de Febrero hasta fin de Julio del presente año; y para q.e conste donde convenga doy la presente a instancia del interesado en Carmona a 13 de Octubre de 1832

Lic.do Luis Huarte

Legalizacion. Los Ssnos. de S. M. pcos. numerarios de esta Ciudad que ala buelta signamos y firmamos Certificamos: que el Ldo. Dn Luis Huarte por quien aparece se halla autorizada la que precede es segun se titula Abogado de los R.les Consejos en uso y exercicio de las funciones de tal; y a sus ... estrajudi-

ual y judicialmte. siempre se le ha dado y da en-
tera fé y credito por ser fiél legal y
de toda confianza. Y para que conste
á instancia de parte legitima franqueamos
presente en Carmona á quince de Octubre de mil
ochocientos treinta y dos =

Juan Maria Lebrero

José Maria Lebrero

Juan [illegible] Gonzalez

Examinado y aprobdo. [illegible] 21. [illegible]

Dn. [illegible] [illegible] [illegible]



1

Yo el infrascrito Dn. Manuel Guerra y Cid Cura propio por oposicion en la Yglesia Parroquial de Sta. María de esta Ciudad de edad de 42 años.

Certifico y juro q. el Bachiller Dn. Pedro Gonzalez y Ruiz vecino de esta Ciudad y feligres de dicha Parroquia ha permanecido en esta Ciudad desde 1º. de Febrero hasta ultimo de Julio del presente año y ha observado buena conducta moral y politica en todo este tiempo. Y para q. conste doy la presente en Carmona a 13 de Octubre de 1832

Tambien certifico q. dicho Dn. Pedro Gonzalez y Ruiz ha cumplido con la confesion y comunion ordenada por la Yglesia en el tiempo pascual, lo que hizo ademas de otras solemnes en estos seis meses del curso y para q. conste doy la presente en Carmona a 13 de Octubre de 1832

Manl. Guerra
y Cid

Nota = Carmona Once octe. de mil ochocientos treinta y dos = Vale =
Jimenez

V. B.
Tpn. 5 dinds
del numerarios
Legalización 3

Los Essnos. de S. M. pub. numerarios
de

Se presentó en 25 de abril de 1832
presentó los libros y depositó los
derechos de prueba y contaduria

de esta Ciudad que aquí signamos y firmamos
testificamos: que el Sor. D. José Galindo Col-
menares y el Pbro. D. Manuel Suarez
de quienes al parecer esta autorizada la que pre-
cede son el primero Corregidor por S. M. de la mis-
ma y el segundo Cura propio de la yglesia Parroquial
de N. Sa. Sta. Maria de ella en uso y exercicio de las fun-
ciones que a dhos. sus empleos le son respectivas; y a
semejantes extrajudicial y judicialmte. siempre se ha
hadado y da entera fé y credito por ser fieles legales
y de toda confianza. Y para que conste á instancia de
parte interesada franqueamos la presente en Carmo-
na á quince de Octubre de mil ochocientos treinta
y dos=

Juan maria Lebrero

José Maria Lebrero

Juan Fran.co Xav.r Gonzalez







El Sr. Dr. Josef Ramon Vazquez Catedra-
tico por [illegible] de esta Rl. Universidad de Sevilla

Certifico y juro, qe. Dn. Pedro Gonzalez y Ruiz, natural de [illegible] de Duero Pro-
vincia de Burgos; como cursante en [illegible] año de Leyes, en este presente curso qe. principio en diez y [illegible] de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y finalizo en ultimos de Mayo de este presente año ha asistido a las clases de mi cargo qe. [illegible] hasta el primero de Noviembre hasta la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo cumplido exactamente, y a toda mi satisfaccion con los actos qe. se le han encargado. Y para qe. conste lo firmo la presente en Sevilla a pri-
mero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dor. Jose Ramon Vazquez

Hoy dia de la fecha ha sido [illegible]

D.r Carmona

D.or Vargas

Asistió a la Comunión.

D.r Ybarra



D. Manuel de Carvajal, Cura Beneficiado propio y mas antiguo dela Unica Parroquial delas Villas, los Palacios y Villafranca ulla maxima, Certifico = que D. Pedro Gonzalez, Clerigo tonsurado â observado en el tiempo de su residencia en ellas la mejor conducta Politica y Moral, y asistido con puntualidad alas horas canonicas, y para que lo pueda hacer constar adonde aun derecho combenga da, y firma la presente. Parroquial delos Palacios y Villafranca veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco—

Manuel de Carvajal

Legon

Yo el Ynfrascripto Essno. de Sｕs con residencia en estas Villas por la Escribania unica Numeraria que despacho Certifico y doy fee que D. Manuel de Carbajal por quien aparece firmada la antecedente Certificacion es tal Cura Beneficiado propio dela Yglesia Parroquial de estas Villas como se titula en ella y la firma y rubrica que se halla â su final es al parecer suya propia y la misma que acostumbra â hacer en todos sus escritos alos cuales siempre se le ha dado y da toda fe y credito en ambos juicios; Y para que asi conste a pedimento de parte interesada se da la presente en las Villas reunidas de Villafranca y Los Palacios â veinte y cinco de octubre de mil ochocientos treinta y cinco.——

D.n Juan Jose Muruba
Essno.

D. Juan Lazaro Garcia, Alcalde de 1º Voto de Sonsonate; Certifico = qe. D. Pedro Gonzalez, ha observado en esta una conducta irreprensible en su Conducta, moral y Politica, y Para qe. conste le doy la presente en San Salvador á 30 de Octe. de 1834.

Juan Lazaro Garcia



Negociado científico
1.a Seccion

...[illegible] de la Península, dice á esta Direccion con fecha 24 del corriente lo que sigue.

"S. A. el Regente del Reino, conforme con el parecer de esa Direccion, ha resuelto que á D. Pedro Gonzalez se le admita á matrícula de primero de Jurisprudencia en la Universidad de Sevilla, siempre que se halle asistiendo á cátedra en clase de oyente."

Lo que de órden de S. E. traslado á V.S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 30. de Enero de 1843.

Pedro [illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

+ 308 2º

+ 308 1º

~~[illegible]~~ Sr. mio: son ciertos ... todos los cursos ... adjunta se expre- ... incorporados y pro- ... en esta Univ.d por ... Perfecto Gandarias, ... certifico y preven- ... para su inte- ... gobierno.

Dios gue. a V. ... Salamanca ... de Dic.re de 1823.

Dr. Jph Ledesma
Srio.

Sirvase V. S. decirme al margen de este si es cierto q.e D.n Perfecto Gandarias, nat.l de la Villa de Caceres, tiene incorporados y probados en esa Univ.d un Curso de Lógica y Metafísica, otro de Física, otro de Filosofía Moral, otro de Ynstituciones civiles, otro de Derecho Natural y de Gentes, otro de Constitucion, y otro de Ynstituciones Canónicas, segun aparece por una certificacion firmada al parecer p.r V. S.

Dios gue. a V. S. m.s a.s Sev.a 20 de Dic.e de 1823.
Ph.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Sr. Secretario de la Universidad de Salamanca.

Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla

(Sagrario. Certifico observa buena conducta y Religiosa servi... 36
Mig.l Fernandz
Cura the[niente])

..., dice á
... 24 del

...el Reino,
...esa Direc-
...Pedro Gon-
...trícula de
...ncia en la
...siempre
...cátedras

...E. trasla-
...imiento
...consig.tes
...Madrid

Pedro [illegible]
[illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

308 2º

Yo el Ynt.º Cura del Sagrario certifico que D.ⁿ Ramon Gonzalez observa buena conducta politica, moral y Religiosa. Sevilla y diciembre 6 de 1836

V.º B.º

Man.l Gom.z de la Rasilla
M.e B.º

D.ⁿ Mig.l Fernandz
Cura the



309

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

[illegible] Sevilla 25 de Novre de 1837

[illegible] a la clase de cuenta y riesgo.
[illegible] Maestre

[illegible]

Ramon [illegible] en esta [illegible] [illegible] V.S. [illegible]

[illegible] de tener [illegible] diente de la [illegible] de Estudios acerca de un curso q.e el exponente [illegible] en la Universidad de [illegible] y no [illegible] a [illegible] [illegible] de haver [illegible] [illegible] V.S.

Suplica se sirva mandar en vista de lo [illegible] q.e siendo presentado en tiempo [illegible], no [illegible] perjuicio en el año q.e la [illegible] [illegible].

Es gracia q.e espera recibir de la notoria [illegible] q.e V.S. administra.

Sevilla 25 de Noviembre de 1837.

Ramon Gonzalez







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Br. José Filomeno Vazquez

D.n José Filomeno Vazquez y D.n Mateo Diaz Hidalgo Alcaldes prim.to ord.o este ultimo, y el prim.o Cura Parroco, ambos de esta Villa de Fuenteherido &c.

Certificamos: que D.n Rafael Zavaleta Moreno Clerigo de menores de esta Villa es de buena conducta politica y Religiosa, y por consiguiente sin haver dado para la menor nota. Y para q.e conste al Tribunal de Censura de la Universidad de la Ciudad de Sevilla, y en conformidad a lo prevenido en la R.l Cedula de veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco, en su art.o docientos setenta y ocho, titulo treinta, damos la presente q.e firmamos en esta referida Villa de Fuenteherido la R.l a veinte y uno de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

J. Filomeno Vazquez

Mateo Diaz Hidalgo



Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Rafael Gonzalez Moreno ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Fran.co de Paula Rivas

Examinado y aprobado.

D. Marmol

Arrepaiochaga

Rivas



312

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

Sevilla 14 de Dicᵉ. de 1.837.

Sr. Rector.

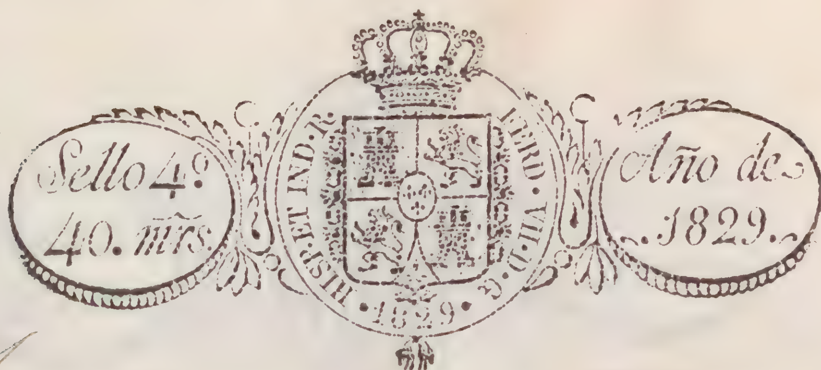
Admitase á la matricula del año que le corresponde.

Dr. Maestre

D. Rafael Gonz. Moreno, natural y vecino dela Vª. de Fuenteheridos, y estudiante en esta Universidad, en el tercer año de filosofia en el anterior, cuyo curso tiene aprovado; á V.S. hace presente q. el fallecimᵗᵒ. de su Padre y haver tenido q. dar disposiciones en su casa en q. era indispensable su presencia, por este fatal acontecimᵗᵒ. le há privado de poder presentarse á Matricularse á tiempo oportuno, en el primer año de Teologia cuya carrera trata de emprender, y como por haver transcurrido ya el termino necesita de una gracia especial, á V.S.

Supp.ᶜᵃ se sirva concederse en atencion á la justisima causa q. le há impedido su presentacion en tiempo habil, lo q. espera merecer de la venignidad de V.S. Sevilla trece de Dic.ᵉ de mil ochocientos treinta y siete —

Rafael Gonz. Moreno



Juan Alonso Centeno presb.º cura ppo de la parroquial de la villa de Cazalla de la Sierra, y Dn Carlos Gomez Garcia Alcalde ordinario de la misma de su voto D.

Certificamos que Dn Rafael Gonzalez clerigo tonsurado, hijo de Antonio Gonzalez, y de Mª Manuela Silbeira vecinos de esta villa, no fue adicto al sistema Constitucional revolucionario, antes por el contrario, tanto este, como sus padres manifestaron la mayor aversion, y fueron afectos a la conservacion de los Soberanos Dros. del Rey ntro. Sor. y para que lo haga constar donde le convenga le damos la presente firmada Da. en Cazalla y oct.e veinte y ocho de mil ochocientos veinte y nueve Años.

Carlos Gomez y Garcia

Juan Alonso Centeno





Dn Juan Alonso Centeno pro. Cura ppo de la parroquial dela villa de Cazalla de la Sierra: Certifico, que en el libro treinta y tres de Bautismos al fo 32 vto se halla una partida, que ala letra copiada es como sigue—

Partida

En Domingo ocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos, y siete Años: yo Dn Juan Antonio de Palma Vicario Cura, y Beneficiado propio de la Parroquial de Nra. Sra. Sta. Mª de Consolacion de esta Villa de Cazalla de la Sierra Bautice so lemnemente a Rafael Maria Carlos Antonio, que nacio el quatro de este Mes, hijo legitimo de Anto Gonzales, y de Maria Manuela Silbestre: fueron sus padrinos Rafael Chacon, y Maria de la piedad Gonzales, a los quales

adverti de parentesco espiritual
y su obligon y lo firme. — Dn
Juan Antonio de palma —

Concuerda con su original a que
me remito; y para que conste lo firmo
Chacao, y setiembre veinte y ocho de
mil ochocientos veinte y nueve Años

Juan Alonso
Centeno

315



Habilitado, publicada la constitucion en 15 de Agto de 1836

El Br. D.n José Sanchez Cid Cura mas antiguo de esta Yglesia Colegial de nro. Salvador de Sevilla Beneficiado propio de la Yglesia Parroql. de la Villa de Osuna, Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &c = Certifico qe. en uno de los Libros de Bautismos qe. tiene esta dha. Yglesia al folio 96, esta la Partida del tenor siguiente —

Partida = En Jueves doce dias del mes de Abril de mil ochoc.s veinte y un años: Yo D. José Maria de Gongora y Diaz Pro. con premiso y en presencia del Ynfrascripto Cura Teniente de esta Yglesia Colegial de nro. Salv.r de Sev.a Baptisé solemnemente en ella á Rafael Maria Dionicio Luis José Juan de Mata Salvador de la Santisima Trinidad y Animas, que nacio el ocho de dho. mes hijo legitimo de D. José Maria Gongora y Arando Baptisado en el Sagrario de esta Ciud.d y de D.a Maria de Mata Davila y Espinar Baptisada en esta dha. Colegial

Fueron sus Padrinos D. José María Góngora y Díaz, y D.ª Luisa Palomo vecinos de la Parroquial de Santiago el Viejo, a quienes previne sus obligaciones, y lo firmé dho. Sor. Cura Teniente fho. ut supra D. José María de Góngora y Díaz = D. José Sánchez Cid

Concuerda con su original a que me remito y para que conste doy la presente. Sevilla y Nov.e de 1836 =

Dn. José Sánchez Cid



Habilitado, publicada la constitucion en 13 de Agto. de 1836

Como Cura dela Parroql. de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certi-
fico q.e D. Rafael de Gongora vecino de ella: es de bue-
na conducta moral Politica y Religiosa, sin tener tacha
ni nota alguna contra ella: no ha sido procesado criminal-
m.te es obediente ála Leyes y al Govierno p.r lo q.e goza
de buen nombre y reputacion. Y p.a q.e conste doy la pre-
sente. Sevilla veinte y nueve de Nov.e año del sello.



D.º 13.º

Antonio Jimenez
Cura

José Ant.e de Gongora

16 de Setre. de 1843.



317

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla

15 de Setre. de 1843

Señala pa. el acto de grado de Bachr. en jurisprudencia de Rafael Góngora, el sábado próximo 16 á las ocho de la mañana.

Rafael Góngora natural de esta Ciudad estudiante del cuarto año de jurisprudencia a V.S. con el debido respeto espone que teniendo ganados los años que se requieren para ser admitido al grado de bachiller de jurisprudencia como consta de las adjuntas certificaciones —

Pa. a V.S. se sirva señalarle dia y hora pa. dicho acto a cuya gracia quedará reconocido. Dios gue. a V.S. ms. as. Sevilla 13 Setre. de 1843.

Rafael de Góngora

Tema: Mier = Beas = Ybarry = Gutierrez D. Andres = Retamar
Faltó el Sr. Dr. Gutierrez D. Andres y en su lugar se llamó por hallarse en la Universidad, al Sr. Dr. Gutierrez D. José. — Faltó igualmte. el Sr. Mier, y se llamó al Sr. Santelices. Sevilla diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa, Srio.

A las ocho de la mañana de este dia se reunieron en una de las Salas de examenes los Señores Doctores D. Antonio José Santelices, Presidente, D. Franco. de Paula Ybarry, D. Ramon de Beas, Catedráticos, y como Claustrales D. José Gutierrez y D. Manuel Retamar. Entró el candidato D. Rafael de Góngora, y públicamte. fue examinado durante hora y media por los referidos Señores, preguntando cada uno diez y ocho minutos sobre los estudios elementales que forman hoy la carrera de Jurisprudencia, á lo cual respondió el candidato, segun cuyo convencimiento. Acabado el tiempo, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, y resultó de ella aprobado el candidato en el grado de Bachiller en Jurisprudencia por cinco

Aᵗ y ninguna R.; y en seguida el Sr. Dr. D. Anto. in Santeavar confirió en la forma de costumbre el grad. de Bachiller en jurisprudencia a D. Rafael de Góngora. Así terminó este acto, á que fui presente y de ello certifico. Sevilla diez y seis de setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martín Villa
Secr.

313



El Doctor Dn Ramon de Beas, del claustro y gremio de esta Universidad literaria en el de Jurisprudencia, y Catedratico propietario de 4º año en dicha facultad

Certifico que Dn Rafael de Gongora, alumno de cuarto año en el curso proximo pasado há estudiado baxo mi direccion las materias de segundo año con puntualidad y aprovechamiento; y para los efectos convenientes le firmo en Sevilla á 12 de Setiembre de 1.843=

Dor Ramon de Beas



319

D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad Lite-
raria de esta Ciudad.

Certifico que D. Rafael de Góngora, natural de Sevilla, ha ganado en esta dha. Universidad, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y uno.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos cuarenta y uno a mil ochocientos cuarenta y dos.

Y otro de Elementos de Historia y de Derecho Canónico, de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á catorce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Sec.

Asiento. lib. 1º fol. [illegible] nº 2971
Dros. veinte y cinco rs.

Alcorque. A.
Caimena. Gutierrez.

320

SELLO 4º AÑO 1845 40 MS

Señor Rector.

...lla 10 de ... de 184.

D. Rafael de Gongora, natural de esta Ciudad, a V.S. ... para que como mejor proceda digo: que segun resulta de la ... sobre el tan adjunta certificacion, tengo ganados los cursos ne- ... este grado cesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia y ... 11 del ... las 7 en ... lia. Por lo que —

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen p.a de la ... el tanto ... dho. grado y que siendo aprobado en el ... se me ... se señale dia y hora en que se celebren los demas egercicios. Sevilla 9 de Set.e de 1845.

Rafael de Gongora

...rmo.

...eceechea = Gutierrez = Iberri = Ester = Cerreda D. Ygnacio.

A las siete de la mañana de este dia se reunieron los Sres. Doct. D. Fermin de la Escosura y Apaircedo, D. Jose Gutierrez y D.n Franc.co del Iberri y Ester, y en calidad de Claustrales los Sres. D. Franc.co Ester y D. Ignacio Cerreda. Al toque de la Campanilla entró el Candidato D. Rafael de Gongora y a puerta cerrada fue preguntado por espacio de una hora sobre los estudios elementales y de Ampliacion que comprende la carrera de jurisprudencia, y habiendo contestado a satisfaccion de los examinadores, transcurrido el término señalado por la ley, se procedio en la forma de costumbre a la votacion secreta, resultando de ella aprobado por cinco A A y ninguna R. Sevilla once de Set.e de mil ocho.os cuarenta y cinco.

Sevilla 11.

de Setiembre de 1845.

Citese pr. que se efectue el 2º acto pr. este grado el dia 12 del corriente á las 8 en punto de ella.

M

Dr. Rl. = Gutierrez = Carmona = Herry = Baas = Alava = Aparicio = Marquez Laraña = Delgado = Caballo = y Moreda = Sevª. 12 de Set. de 1845.

A las siete de la mañana de este dia se reunieron los Doctores D. José Gutierrez y D. Manl. Laraña para dar puntos a D.n Rafael de Góngora. Presente este, de un saco que contenia doscientas bolas numeradas se sacaron tres de ellas por el mismo que se señalaban con los numr. ciento diez, sesenta y nueve y ciento noventa y cuatro, y á los cuales correspondian las siguientes leyes en el Catálogo numerado tambien y formado al efecto: ley 10 tit. 6 lib. 10 de la Nov. ley 2ª tit. 3º lib. 10 del mismo Codigo ley 1ª tit. 16 lib. 10 del mismo. Meditados estos puntos por el candidato manifesto que elegia la segunda de estas leyes. En seguida se retiró á una pieza aislada del este edificio donde habia de permanecer incomunicado sin mas auxilio que recado de escribir y el texto de la ley. Sevilla doce de Set. de mil ochocientos cuarenta y cinco.

En la Ciudad de Sevilla á doce de Set. de mil ochocientos cuarenta y cinco, siendo las siete en punto de la mañana se reunieron los Sres. Dres. D. José Ramirez Conrado, Rector, D. José Gutierrez, D. Manuel de Jesus Carmona, D.n Tomas de la Puerta Herry, D.n Ramon de Baas, D.n José Mª de Alava y D. Tomas de la Puerta y Aparicio Catedr.; y en calidad de Contrales los Sres. D.n José Mª Marquez, D.n Manuel Laraña D.n José Delgado, D. Trinidad Caballo y D. Luis Mª Moreda. Echadas suertes pr. sacar dos que hicieran las reflexiones oportunas sobre lo que dijera el graduando tocó á los Sres. Marquez y Moreda. En seguida entró en el local destinado D. Rafael de



Gongora, y públicamente (sin preguntarle por espacio) dicho leyó la ley escogida, la expuso é interpretó segun creyó mas acertado, en un breve discurso que pronunció sin tiempo fijo. Los Sres. Marquez y Aranda, durante quince minutos le hicieron las reflexiones, réplicas ó preguntas q. tuvieron á bien, á que contestó el candidato como creyó muy acertado. Los demas Sres. Dres. le preguntaron durante una hora sobre todas las materias que comprende la Carrera de Jurisprudencia, y habiendo contestado á satisfaccion de los Examinadores, transcurrido el término de la ley, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por once votos y ninguno R. Asi terminó este acto á que fui presente y de que certifico. Fha. ut supra.





D. Pedro Martin Villar Vice-Secretario de la Univer-
sidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Rafael de Gongora, natural de Sevilla, ha ganado en esta Universidad un curso de Logica, Gramatica general y Matematicas, otro de fisica experimental con nociones de Quimica y Matematicas, otro de Etica, Religion, Literatura e Historia, otro de derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal, dos de Historia y elementos de derecho romano y uno de Elementos de Historia y de Derecho Canonico de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos cuarenta y tres.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia el dia diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres; para lo que practicó los egercicios de costumbre que le fueron aprobados nemine discrepante.

En virtud de orden del Gobierno provisional de la Nacion de cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres ganó simultaneamente los cursos de Codigos Civiles españoles el de Comercio y materia criminal y el de derecho politico Constitucional con aplicacion á España y Economia Politica de mil ochocientos cuarenta y tres á mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Ultimamente ganó un curso

de Academia teorica practica de Jurisprudencia de mil ochocientos cuarenta y cuatro á mil ochocientos cuarenta y cinco. Así resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente á su instancia en Sevilla a diez de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Int.º Lic.º D. F. P. H. d.

Derechos cincuenta y tres reales

P. M. C.



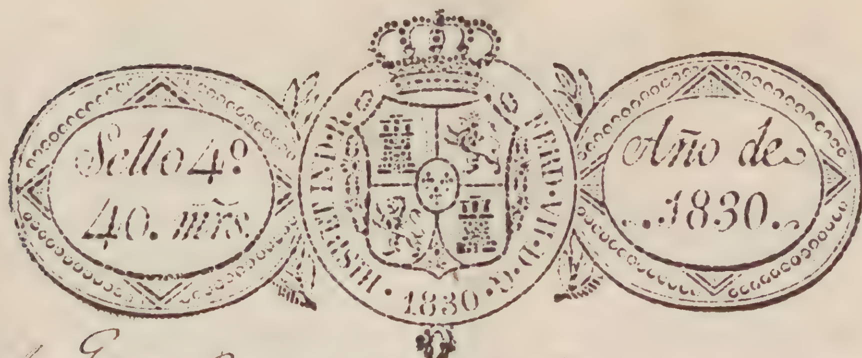
[C]ertifico Yo el infrascripto Cura Teniente de esta Ynsigne [Y]glesia Coleg.l de N.tro Divino Salvador de Sevilla; q.e en el [L]ibro 36 de Bautismos al f.o 96 aparece la partida siguiente

[Par]tida. En Jueves doce dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte y un a.s Yo D.n Jose Maria de Gongora y Diaz Pro, con permiso, y en presencia del infrascripto Cura teniente de esta Yglesia Coleg.l de N.tro Salvador de Sevilla; Baptizé solemnem.te en ella a Rafael Maria, Dionisio, Luis, Jose Juan de Mata, Salvador de la S.ma Trinidad, y t.s Animas, q.e nació el ocho de d.ho mes, hijo legitimo de D.n Jose Maria Gongora y Arando, bautizado en el Sagrario de esta Ciudad, y de D.a Juana de Mata Davila y Espiau bautizada en esta dicha Coleg.l fueron sus Padrinos D.n Jose Maria Gongora y Diaz, y D.a Luisa Palomo vecinos de la Parroquial de Santiago el Viejo. a quienes previne su obligacion, y lo firmé con d.ho Señor Cura tht. fecho ut supra. B.r D.n Jose Sanchez Cal. — D.r Jose M.a de Gongora y Diaz

[Co]ncuerda con su original a q.e me refiero. Sevilla seis de Septiembre de mil ochocientos quarenta y cinco años.

Juan.co Pera
Cura ten.te





Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision, Secretario de Estudios del Colegio Seminario conciliar San Anton.º de la Ciudad de Badajoz agregados por Rea-les Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2.º del Plan general de Estudios de catorce de Octu-bre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Ramon Gonzalez natural de Badajoz, Diocesis de la misma ha sido ma-triculado y aprobado en el Curso de Logica y Matematicas que dio principio en el mencio-nado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y finalizó en igual dia de Junio del de la fecha, como cons-ta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, que por aho-ra paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Bada-joz veinte y siete de Junio de mil ochocientos treinta.

V.to B.no
Manuel Gonzalez
R.r

Miguel Gros
Srio

Los Señores del Rey N. S.



325

D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision, Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 1º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Ramon Gonzalez natural de Badajoz, Diocesis de Id. ha sido matriculado, y aprobado en tercer año de Filosofia de Fisica general, y particular, del Curso privado de mil ochocientos treinta y uno en treinta y dos; presentando al objeto los documentos que se exigen en ultimas Reales Ordenes respectivas á Cursos privados; como consta de los Libros de Matriculas y Aprobaciones de Cursos del mencionado Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz diez y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Nº 6º.

Miguel Gros.
Srio

Manuel Donaire
Rºn

Los Escnos. del Rey N. S. publicos de este numero q. signamos y firmamos damos fe: Que Dn. Miguel Gros. Pro. y Dn. Manuel Donaire tam

bién Pro. por quien aparece dada la anterior cer-
tificación son el primero Sro. de
Estudios del Colegio Seminario de
Sn. Aton de esta Capital y el segundo R.or del
propio Seminario, según y como se titulan fie-
les y legales; siendo las firmas y rubricas con
q. las autorizan las mismas á las q. acostum-
bran usar en todos sus escritos. Y p.a q. cons-
te damos la presente Sellada con el de nues-
tro Colegio en Badajoz á doce de Otre. de mil
ochocientos treinta y dos

Geronimo Rodriguez
Faubin

Antonio de Robles
Sotello

Fran.co Sanguino
Perez





Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes à la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º del Plan general de estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico, como D. Ramon Gonzalez natural de Badajoz Diocesis de Id. fue matriculado en segundo año de Filosofia de Etica y Metafisica en el curso que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta, y ahora nuevamente examinado y aprobado en el referido Curso, presentando al efecto los documentos que en ultimas Reales ordenes relativas à matriculas, y aprobaciones de Cursos se piden; como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y à los que en caso necesario me refiero. Badajoz diez de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Vº Bº
Manuel Donaire
Rº

Miguel Gros.
Srio

Los Escnos. del Rey N. S. publicos de este numero q. signamos y firmamos damos fe: Que D. Miguel Gros, Pro. y D. Manuel Donaire tambien

Otro por quien aparece dada la anterior Certificación son el primero Srio de Estudios del Colegio Seminario de San Aton de esta Capital y el Segundo Mor del propio Seminario, seguu y como se titulan fieles y legales; siendo las firmas y rubricas con q.e las autorizan iguales á las q.e acostumbran usar en todos sus escritos y p.a q.e Conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz a doce de Otbre de mil ochocientos treinta y dos = Entre renglones = Otro = Vale

Antonio Rodriguez Valentin

Antonio de Robles Botello

Fran.co Borges de Juez



Matrícula

[UNI]VERSIDAD LITERARIA de [SE]VILLA.

3[illegible]

D. Ramon Gonzalez, natural de Badajoz tiene ganados los Cursos que a continuacion se expresan, segun se evidencia de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. [Se]villa 15 de Dic.e de 1.837.

Martin
Sec.o

[illegible] Curso de [illegible] [illegible] [illegible] otro de Fisica general y particular [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de S. [illegible] [illegible] de 1.82[illegible] a 18[illegible]. [illegible] f.o 1[illegible].

[illegible] Fisica Experimental y Quimica para el Curso de 1.836 a 1.837 f.o 435.
Prob.o f.o 18

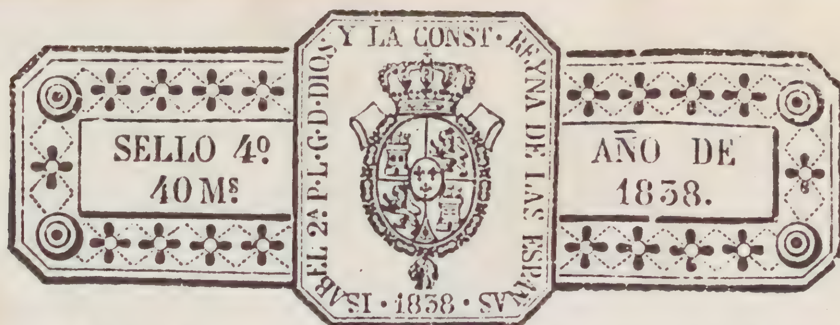
Se devolvieron trece rs. vn. Sev.a 17 de Feb.o de 1837.

Matri.do en 1.o de Medicina, Anatomia gral. y descriptiva con noc.s de Fisiolog.a p.a el curso de 1837 en 1.838 f.o 527. Se le traslada la matricula al 2.o año en virtud de ord.n de la Direccion general de estudios. f.o 530. Prob.o f.o 63.

Dr. Escudero

Mat.do en 3.er año de Medic.a p.a el curso de 1838 a 1839 f.o 35 ...
Prob.o f.o 65. Se gradúo de B.r en Med.a a claustro pleno.

Mat.do en 1.er año de Clinica [illegible] desde 1.o de Oct.e de 1839. f.o 66.



Dr. Dn. Antonio Hernandez Puente del Gremio y Claustro de esta Uni-
versidad. Abogado de los Tribunales Nacionales y encargado de la Secretaria

Certifico que Dn. Ramon Gonzalez, natural de Badajoz, incor-
poró en esta Universidad los cursos siguientes: Logica y Mate-
maticas: Fisica general y particular: Metafisica y Etica: ganados
en el Seminario Conciliar de San Aton de Badajoz desde
mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta
y dos e incorporados en la de Sevilla; y con arreglo a lo manda-
do por la Direccion General de Estudios en orden de cuatro de
Octubre ultimo se le incorporó el curso de Fisica Experimen-
tal y Quimica ganado en la misma en el de mil ochocientos
treinta y seis a mil ochocientos treinta y siete, y se le probó
el primero de Instituciones Medicas que tenia ganado
en la Universidad de esta ciudad en el de mil ochocientos
treinta y dos a mil ochocientos treinta y tres, segun asi
consta de los documentos y citada orden que obran en esta
Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fee de ello
a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo
sellada con el de armas de que hace uso esta espresada
Universidad de Salamanca en ella a quince de diciembre
de mil ochocientos treinta y ocho =

Dor. Antonio Hernandez
Puente

Despachada por duplicado en 23 de Feb.o de 1839

Despachada por tercera vez en 13 de Abril de 1839



Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

399

Duplicada.

Sírvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Ramon Gonzalez natural de Badajoz aprobó en esa Univ.d literaria en virtud de orn. de la direccion general de Estudios, el primer año de Instituciones medicas, que habia estudiado en ella de 1832 a 1833 pues asi lo acredita con el correspondiente documento.

Dios gue. a V.S. m. a. Sev.a 20 de feb.o de 1839

Antonio Martin Villa

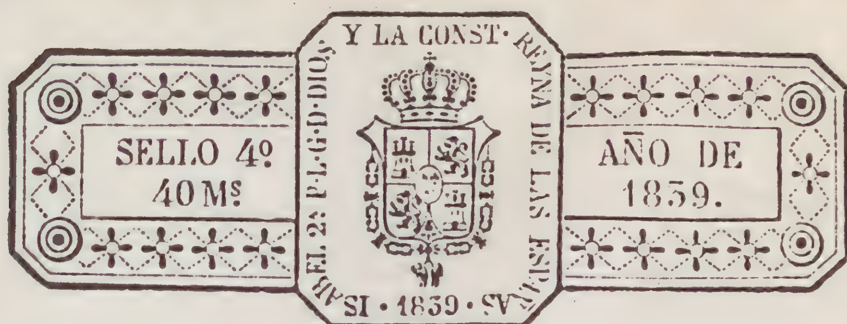
D. Ramon Gonzalez ha estudiado en esta Univ. y probó el primer año de Medicina en el de 1832 en 1833 que se expresa.

Dios gue. a V.S. m. a. Salamanca [illegible] 22 de 1839.

Dr. [illegible]

[illegible]

330



Ylmo. Sr.

D. Ramon Gonzalez, natural de Badajoz, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que =

Supco. á VS se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido

Ramon Gonzalez

331

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Ramon Gonzalez natural de Córdoba es cierto que ganó en ese Seminario tres años de filosofía de 1840 á 1843. expresando las asignaturas.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 16 de Nove de 1843.
P. el S.
Pedro Martin Villa

Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martir de Córdoba

Es cierto que Dn Ramon Gonzalez natural de esta Ciudad, ha cursado y ganado en este Seminario tres cursos de filosofía en los de 1840 á 1843 de los que se le ha dado certificacion. Las asignaturas estudiadas en cada uno de ellos han sido en el primero Lógica, Gramatica general y Matematicas: en el segundo Física general, y particular esperimental con nociones de Química, Geografía y Matematicas y en el tercero filosofía moral, fundamentos de religion, Literatura é Historia. Todo lo cual consta en los libros de asiento de esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero.

Dios gue. a V. ms. as. Córdoba 13 de Noviembre de 1843

Jose Cobos y Junguito



3-32

(Rs) D.n José Cobos y Junguito, Presbítero Presidente de Colegio, y Secretario del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de Córdoba, incorporado á la universidad literaria de Sevilla &c. =

Certifico: que D.n Ramon Gonzalez natural de esta Ciudad, en el año pasado de mil ochocientos cuarenta, previo examen de Latinidad é informaciones necesarias, fue admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno del modo que ha cursado por espacio de tres años, contados desde Octubre del antedicho, hasta Junio del presente de mil ochocientos cuarenta y tres, la Filosofia en los tres cursos y con las asignaturas siguientes: en el primero Logica, Gramatica general y Matematicas; en el segundo Fisica general y particular experimental con nociones de Quimica, Geografia y Matematicas; y en el tercero Filosofia moral, fundamentos de religion, literatura é historia, como se previene en el plan de estudios vigente. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios que son de ley y costumbre en este Establecimiento: y al fin de cada uno de los tres referidos años sufrió un examen general de sus materias respectivas del modo y forma prescritos en el Reglamento de examenes generales vigente; en cuyo acto mereció siempre la aprovacion de sus censores. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado, y de orden del Sr. D.n Pedro Cubero Lopez de Padilla, Presbítero, Examinador Sinodal de este Obispado, y Rector de citado Seminario, con cuyo sello autoriza esta que firmo en Córdoba á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres =

José Cobos y Junguito

Los que suscriptos Escribanos publicos del numero de esta Ciudad damos fee: que D. José Cobos y Junguito por quien resulta dada y firmada la precedente Certificacion, es Presidente de Colegio y

Secretario del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta misma Ciudad, á cuyos escritos autorizados en la forma que lo estan que antecede, se les dá entero credito judicial y extrajudicial. Y pª. q.e conste, ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Cordoba á trece de Nov.e de mil ochocientos cuarenta y tres=

Antonio Barroso

Mariano Barroso

Manuel Henriquez



Dep.to de 16 rs vn.

Lib. 3.º Licency.s f.º 258 v.to

333

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Ramon Gonz.z natural de Cordoba es cierto que ganó en ese Semin.º 3 años de filosofia de 1840 a 43.

Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martir de Cordoba.

Es cierto q.e D. Ramon Gonzalez natural de esta Ciudad ha cursado y ganado en este Seminario tres años de Filosofia en los de 1840 á 1843. Las asignaturas estudiadas en cada uno de ellos han sido: en el 1.º Logica Gramatica gral. y Matematicas; en el 2.º Fisica gral. y particular experimental con nociones de Quimica, Geografia y Matematicas; y en el 3.º Filosofia moral, fundam.tos de Religion, literatura é historia; como lo previenen el plan de estudios vigente. Todo lo cual consta en los libros de asiento de esta Sria. de mi cargo á q.e me refiero.

Dios gue. á V. m.s a.s Cordoba 27 de Nov.e de 1843.

José Cobo y Fuenzalida

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 24 de nov.e de 1843

P. Ell.º
Pedro Martin Villa



SELLO 4º 40 Ms. — AÑO DE 1841.

Dn. Braulio Manuel Nuñez Pro Cura Economo de esta Villa de Almonaster la Rl. Certifico q. en el libro decimo octavo de Bautismos a el folio treinta y siete se halla una partida q. copiada a la letra es como sigue—

En la Villa de Almonaster la Rl. diocesis de Sevilla en diez y ocho dias del mes de Diciembre de mil ocho cien. veinte y cinco años: Yo el infraescrito Cura Interino de la Parroql. Yglesia del Sr. Sn. Martin de dha Villa baptice solennemte. a Rufino Jose Franco. de Paula hijo de Dn. Franco. Gonzalez Cortes y de Da. Juliana Romero su muger el cual nacio dia diez y seis de dhos mes y año, fue su madrina Da. Maria de la Cruz de Torres abuela materna a la q. adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina christiana en fe de lo cual lo firme fho ut supra= Candido Navarro

Concuerda con su orijinal a q. me remito y pa. q. conste a pedimto. de la parte firmo la presente en esta Villa de Almonaster a veinte y tres de Octubre de mil ochocien. cuarenta y uno.

Braulio Manl. Nuñez



Comprobacn.

Yo el infrascripto Notario de los Reynos y Escno. del Juzgado de Primera Instª. de esta Villa y su Parti-

do Doy fe: Que Dn. Braulio Manuel Nuñ[ez]
Pro por quien esta dada y firmada la antec[edente]
Partida de Bautismo, es Cura Economo de la [Iglesia]
ca Parroquial de la Villa de Almonaster la Re[al]
distante de esta cuatro leguas, y en la actual[idad]
en el uso y ejercicio de su ministerio, y a instan[cia]
de parte legitima pongo la presente q. signo y fir[mo]
en Llerena y Octubre veinte y seis de mil ochocient[os]
cuarenta y uno =

José María
Castro y Lorez

Gratis



Certifico yo el infrascrito Cura del Sagrario dela Santa Patriarcal Iglesia de Sevilla que en el libro setenta y cinco de Bautismos al folio quarenta buelto se halla la siguiente

Partida

En jueves veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos diez y seis D. Antonio Maria Toleⷬano Pro. con licencia y asistencia de mi el infrascrito Cura del Sagrario de esta Santa Patriarcal Iglesia de Sevilla bautizó solemnemente a Ramon Mariano del Corazon de Jesus Juan Francisco delas tres Caidas Luis Gonzaga Felipe Neri Roman dela Santisima Trinidad, que nació el dia veinte y ocho proximo anterior: hijo legitimo de D. Ramon Maria Gonzalez dela Hoyuela, y de D. Juana Gonzalez dela Rasilla natural de Sevilla en la Parroquia de San Isidoro: Abuelos Paternos D. Juan Jose Gonzalez dela Hoyuela y D. Barbara Joaquina Toleⷬano, difunta, naturales de esta Ciudad en la Parroquial de Ntro. Salvador: Maternos D. Manuel Gonzales dela Rasilla, difunto, natural de los Corrales Valle de Buelnas Obispado de Santander y D. Mariana Carmona natural de Sevilla. fue su Madrina la dicha D. Mariana Carmona a quien advirtio el parentesco espiritual y demas obligaciones: en fee delo qual lo firmo fecha ut supra = Dr. Dn. Leandro Jose de Flores = Antonio Manuel Toleⷬano =

Concuerda con su original a que me refiero Sevilla y octubre quince de mil ocho cientos veinte y nueve.

Dr. Dr. Miguel Lopez

+

El Ynt.º Cura de dho. Sag.º

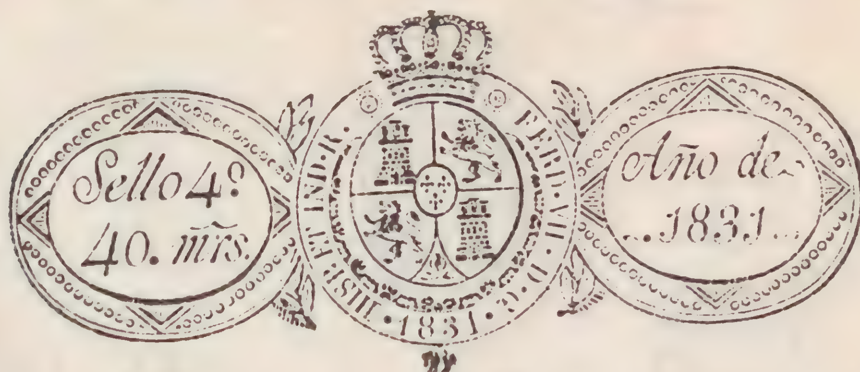
Certifico q.e el dho. D.r Ramon Gonz. Oyuela está empadronado al N.º 33. del Padron 2.º de mi cargo; ha cump.do con la Ygl.a y es de buena vida y costumbres, no ha sido, ni podido ser Vocal, p.r lo q.e no hallo inconven.te alg.o p.a q. poder ser admitido y matriculado en la R.l Universid.d Sev.a y Oct.e 24. de 1829.

D.r D.n Bar[illegible] de Flores

Certifico como Alcalde de Barrio que soy de la Demarcación 1.ra del Sagrario que el D.r Ramon Gonzalez Oyuela que consta en la anterior Certificacion del Sor Cura no ha pertenecido a la llamada Milicia Nacional Local ni a ningunas de las reuniones [illegible] das de aquel tiempo y siempre a observado una conducta irreprensible: y porque conste a su petición doy esta en Sev.a 15 de Oct.re de 1829

Josef Maria de Serdan

Alcalde de Barrio de la 1.ra del Sag.º



Dn Manuel Ma del Marmol Doctor en Teologia y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y juro que Dn Ramon Mariano Gonz de la Hoyuela ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosoficas segun estan señaladas en el plan general de estudios que he dirijido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha no haviendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses mas que el Jueves y Viernes Santo y haviendo señalado por Autor mandados por reales ordenes que es el P. Andres de Guevara cuyas materias he explicado.

Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr Manuel Maria del Marmol

Exam.do y aprob.do

Marmol Arrazandhaga Bravo





+ 337



El Ynf.to Cura del Sag.o certifico
q. D.n Ramon Gonzalez Oyuela
ha cumplido con la Yglesia el
pres.te año, como consta del Padron
2.º N. 27. y estoi informado de ha-
ver confesado y comulgado las
tres veces q. previenen los planes
de estudios, haviendo observado bu-
ena conducta moral y politica du-
rante su año privado de Metafisica.
Sev.a y Sept.e 2. de 1832=
D.r D.n Leonardo José
de Toleras

Me consta q.e este Yndividuo
Observa buena conducta y aplicacion
Sev.a 4 de Sep.re de 1832.
Jose Contreras





El Catedratico de filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

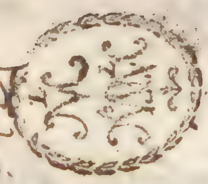
Certifico y Juro que D. Ramon Mariano Gonzalez de la Hoyuela ha asistido á mi Academia de tercer año de instituciones filosoficas que empezo en dos de Enero y acabo en dos de Julio de este año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo y dia del Corpus y habiendose explicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara y la Ethica del Padre Francisco Jacquier, auctores señalados por S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Exam.do y aprob.do hoy 10 Set.e 832

Dr. Marmol — [illegible] Arochaga — [illegible]





DIRECCION GENERAL DE Estudios

Con esta fecha se dice al Rector de la Universidad de Salamanca lo siguiente.

„La Direccion ha acordado que á D.^n Ramon Gonzalez se le pruebe é incorpore el 1.^er año de Medicina que matriculado cursó en esa Universidad de 32 á 33 y de que fue examinado y aprobado segun resulta de la certificacion expedida en 14 de Agosto último por D.^n Antonio Fernandez Puente, que ha exhibido el interesado quien ha expuesto que la causa de no haberlo incorporado entonces fué la de faltarle el 4.º de Filosofía, que, segun acredita, ganó en la Universidad de Sevilla de 36 á 37; por manera que esta concesion no es de manera alguna una dispensa de curso sino la habilitacion por equidad de estudios hechos en orden inverso."

Lo que comunico á V.S. de orden de S.E. p.^a los efectos convenientes.

Dios gue. á V.S. m.^s a.^s Madrid 4 de Octubre de 1838.

P.A.D.S.E.

Agustin Contreras [rubric]

S.^r Rector de la Universidad de Sevilla.

111



340

Como Alcalde del Barrio de la Cuarta Demarcacion del Quartel cuarto del Barrio de Triana &c.

Certifico q.e Rafael Gonzalez y Rojas Vecino de esta Demarcacion es de estado Soltero, y de una conducta irreprehensible, y no ha sido Nacional, y si bastante contrario al sistema nombrado Constitucional; y para q.e conste y pueda serle util para los fines q.e mas le convengan doy la presente q.e firmo á peticion del interesado, en Sevilla á 4 de Noviembre de 1825.

Ameixo de Mota

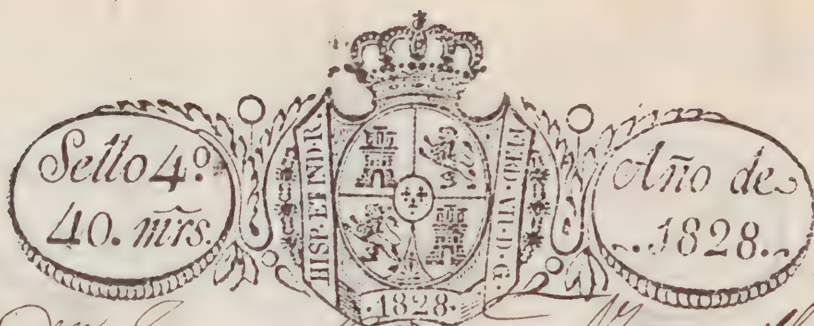


El d.or d.n Rafael de Giles, y Leyba, cura propio, y Beneficiado mas antiguo de S.ta S.ra Ana de triana, Examinador Sinodal de este Arzobispado, Cav.ro Maestrante de la de Ronda, y su capp.n &c.

Certifico: que Rafael Gonzalez, y Roxas, mi feligrés hijo, de d.n Fran.co Gonzalez, y Roxas, y de d.a Maria de los Remedios Sousa, No ha sido Voluntario de los llamados locales en tpo. del pretendido sistema constitucional; ni tampoco há pertenecido á

ninguna asociacion, ni junta, contra los
Soberanos dros. del Rey N. S. ni contra su
govierno monarquico: Ni me consta haya
sido adicto al dho. sistema llamado con
titucional: Y si el que es de buenas mo
ralidades, y costumbres, temeroso de Dios
y bien educado. Y para que lo pueda ha
constar en la Real universidad litera
de esta Ciud. doy la presente en docu
a quatro de Novre. de mil ochocientos
veinte y cinco años.

Don. Rafael de Giles
y Leyba



El Lic.do Dn. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de instituciones filosoficas en la Real Universidad Literaria dela misma=

Certifico: y en caso necesario juro que Dn. Rafael Gonzalez y Rosas, natural de Sevilla, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de tercer año de instituciones filosoficas, que ha sido la de mi cargo en este presente curso, que principió en 18. de Octubre anterior y concluirá en igual dia del presente. En igual forma certifico que ha asistido ála Academia Dominical. Sevilla 5. de Junio de 1828.

...or.e d. de 1828. ...a buena conduc... ...r acuerdo de la ... Dr. Cerero

Juan Bravo Murillo

[illegible]

Dr. Marmol — Armaschura — [illegible]

322



El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia Pro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, Catedratico de Anatomia por S.M. de la misma = &c.ª

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Rafael Gonzalez Rosas natural de Sevilla, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el Curso qe. empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y concluye en el dia de la fha. Sevilla 1.º de Junio de mil ochocientos veinte y nueve =

Dr. Fran.co Sancho Bondia

Dr. Joaquin Sanchez
Secretario

Los Catedraticos de Medicina Teorica qe. abajo firmamos certificamos qe. el individuo contenido en la

precedente Certificacion se ha examinado de las
riy correspondientes á su asignatura. Sevilla
Junio de mil ochocientos veinte y nueve

F. Sancho Dr. Pérez Dr. Rodriguez

Dr. [illegible]

Como Moderante de la Academia Dominical de Medicina
esta Rl. Universidad =

Certifico q. el individuo contenido en la anterior Certificacion ha asistido á la Academia de mi c[illegible]
Sevilla 5. de Junio de mil ochocientos veinte y nueve

Sevª. 4 de Novre. de 1829 Dr. Manuel de Campos

Es de buena conducta.
Sevª. [illegible] de la [illegible]
D. Juan, [illegible] Maestre
[illegible]

EL DR. D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de instituciones Médicas, Sócio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Sócio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior gubernativa de Medicina y Cirugía del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpétuo de la Academia de Filosofia práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, actual Consultor del E. M. de esta plaza, y encargado de la asistencia de varias Comunidades religiosas de Regulares de uno y otro sexo &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Rafael Gonzales Rojas Natural de esta Ciudad de Sevilla *ha asistido á la clase de mi cargo, y en ella ha cumplido con la mayor exactitud, habiendo defendido la conclusion que le tocó en suerte con puntos de cuarenta y ocho horas, leyendo por espacio de media hora, y sufriendo dos cuartos de hora de argumentos en forma, y un cuarto de hora de preguntas; y asimismo ha arguido otros dos cuartos de hora en forma, los dias que le han correspondido, á los respectivos condiscípulos de su trinca; cuyos actos les fueron aprobados, y en testimonio de ello se le da esta.*

Sevilla 18 de Mayo de 1829.

En el examen de curso fue aprovado, y capaz de darle la certificacion

Dr. Diego de Vera y Limon.

TESTIMONIO DE APLICACION.

En testimonio de la aplicacion que manifestó, despejo y conocimiento con que contestó á las materias de que fué preguntado, á saber: Fisiologia, Patologia, Higiene, Semejótica, y Anatomia sobre el Esqueléto, sacando los huesos de un sitio en que se tenian sueltos; manifestando en la pizarra las vísceras del cuerpo humano, explicando sus respectivas acciones, y en las maquinas Eléctrica y Neupmática varios fenómenos admirables y su modo de obrar sobre la economía animal D.ⁿ Rafael Gonzalez Rojas *natural de* esta ciudad de Sevilla *cursante de Medicina teórica en esta Real Universidad literaria, relativas á la asignatura de la catedra de segundo curso de Instituciones Medicas que regenta el Dr. D. Diego de Vera y Limon, quien lo presentó á público examen hoy dia de la fecha como uno de sus Discípulos, segun lo tiene de costumbre anualmente, habiendose distinguido en la clase por su exacta asistencia, aplicacion y conocido aprovechamiento, se le confiere por premio este documento para los usos que le convengan, firmado por los Sres. Presidente y Vice-Presidente del acto y Jueces Exáminadores, Doctores del Cláustro de dicha Real Universidad, y Socios de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, como tambien otros varios Prof...res que concurrieron á el.*

Sevilla 31 *de* Mayo *de 18*30.

D. Dr. Antonio M.ª Crespo
Presid.

[illegible] Jose [illegible]
V. Presid.

Ldo. Cristoval Rodrig.z de Hinojosa

Juan M.ª Martinez de Escobar

Ldo. [illegible]

Ldo. Jose Berdugo

Fran.co Berdugo

[illegible] Pallares y Jimenez

Ldo. Lorenzo Lopez

Juan Remchez [illegible] Delgado

Ldo. Migl. Jose [illegible]

Dr. Joaquin Sanchez Benente

mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho. y en

Fernando Velasco Manuel Perez

Antonio Navarrete

mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho. y e



D. Rafael Gonzalez de Carvajal natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Rafael Gonzales Carvajal

Auto{ Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rr. y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Bagnerizo
Sri.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Rafael Gonzales Carvajal natural de esta ciudad incorporó un Curso de Lógica y Metafísica, y otro de Etica estudiados en el Convento de S. Francisco de Baena de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y tres é incorporados en la Universidad de Granada en la cual ganó un Curso de Física general y particular y otro de Dro Romano de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y seis: en esta Universidad ha ganado el segundo de Dro Romano y otro de Derecho Español de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho. y en

el presente está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido a las Academias dominicales y por tres meses a las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta.

Vº Bº
Dr. Cerero

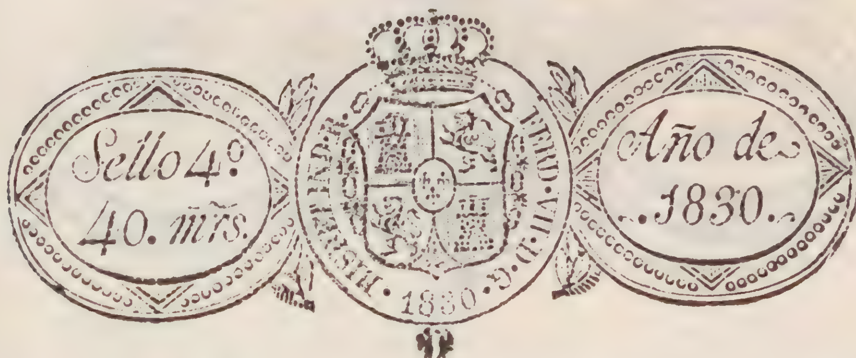
Vº Bº
Dr. Vargas
Decano

D. Juan Baquerizo
Secrio.

Auto. Remitase este expediente a la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Franco. de Paula Cerero Rr. y Cancelario de esta Universidad de Sevilla a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

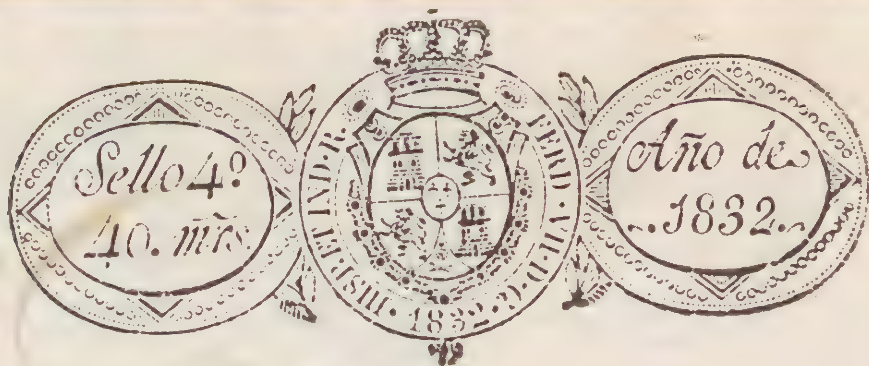
Dr. Cerero

D. Baquerizo
Secrio.



[illegible]

Dr. Dn. Miguel Ma. del Amo



El Licenciado Dⁿ Cristobal Rodriguez de Hinojosa, Medico de esta Ciudad, graduado de Bachiller en esta Rl. Universidad y revalidado de Medico en la misma &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dⁿ Rafael Gonz.z Rosa natural y vecino de esta Ciudad y Cursante del cuarto año de instituciones medicas ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a una Academia particular q.e he tenido la q.e dió principio el dia cuatro de Febrero del presente año y concluyó el dia diez de Setiembre del mismo habiendose dado en ella las materias correspondientes al espresado cuarto año, todo p.r los autores señalados en el plan de estudios vigente; y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo a solicitud del interesado en Sevilla a diez y seis de Setiembre

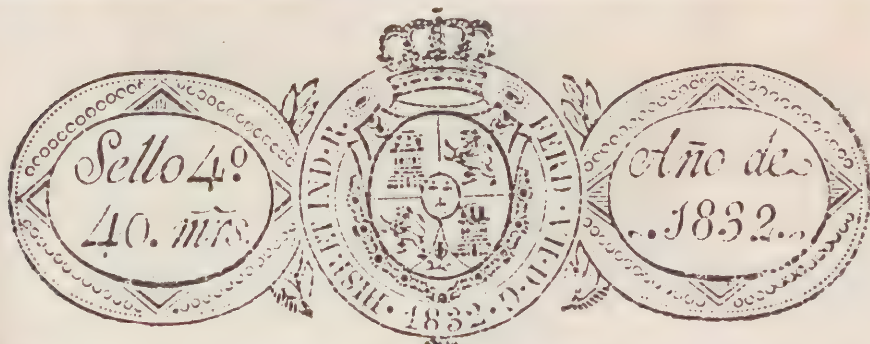
de mil ochocientos treinta y dos =



Se examinó y Aprobó

Dr. Cifuentes   Dr. Rodrigz.   Dr. Adan

Dr. Campos



El Profdo. Cura de S.ta M.a Magd.na de esta Ciud.

Certifico q.e D.n Rafael Gonzalez Rosas, estudiante de quarto año de medicina en esta R.l Universidad es mi feligres C.e S.n Pedro Martir nº 33. y asi esta empadronado con la nota de haber cumplido con los Ecco̅s preceptos de Confesion y sagrada Comunion Pasqual; y ademas ha recibido otras dos y muy veces estos mismos Santos Sacramentos; y asi mismo que es de buena conducta Religiosa moral y politica; y p.a que cons- te doy la presente a inst.a del interesado. Sev.a y nov.e 21 de 1832 = Br. Ferndo. Miz. Sobrino y Huertas

Manuel Valcid



El D.r D.n Man.l Castilla Cura y Beneficiado propio de la Yglecia Parroquial de S.ta M.a Magdalena de esta Ciudad.

Certifico q.e D.n Rafael Gonz.z Rosa hijo de D.n Fran.co y D.a M.a de los Remedios Sousa es de conocida y Acreditada conducta y no ha tenido q.e notarsele nada en el tiempo q.e ha estado en mi feligresia. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla. a 16 de Enero de 1832

D.or Manuel de Castilla

Como Alcalde q.e soy de la Collacion de S.ta Maria Magdalena: Certifico: q.e D.n Rafael Gonz.z Rosa es de conocida y Acreditta conducta Y p.a q.e conste doy la

presente q.e firmo en Sevilla a 16 de Enero

1832



Fran.co Chamorro



Sl. Dr. Dn. Gabriel Rodriguez Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas de la Rl. Univer-sidad de Sevilla &a.

Certifico y juro que Dn. Rafael Gonzz. Rojas Cursante de esta Rl. Universidad de Sevilla ha estudiado conmigo desde primero de Febrero hasta ultimo de Julio de este año, con puntu-alidad aplicacion, y aprobechamiento y pr. los autores qe. señala el plan vijente, la Tera-peutica materia Medica y Medicina Legal pertenecientes al tercer año de Medicina. Y pa. qe. conste y pueda probarlo conforme lo mandado pr. S. M. (qe. Dios Gue.) en su Rl. decreto del veinte y tres de Enero de este año doy la presente qe. firmo siendo de edad de seis y nueve años. En Sevilla a primero de Agosto de 1831.= Dr. Gabriel Rodriguez

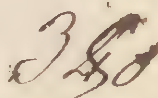
Se examinó y aprobó.

Ad. Adame D.n Rodriguez D.r S. Vicente

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de 1832.



8 de Enº de 1832
[illegible] la [illegible] al que [illegible] notar [illegible] del Catedrati[co]

S.r Rector de la Real Universidad Literaria de Sevilla

[illegible] Cervero

[illegible] de tercer año de instituciones medicas, a V.S. con el devido respeto hace presente: que [illegible] la certificacion [illegible]

D.n Diego Vera y Limon de segundo año de dichas instituciones y no pudiendo [illegible] ciden te [illegible] dicho curso al mismo tiempo q.e [illegible] el Licenciado D.n [illegible] Hinojosa, como sustituto de la Catedra de [illegible], como tambien pudo presentar documentos q.e acrediten por la letra y firma del S.r D.n Diego, q.e obtubo la correspondiente certificacion.

Suplico a V.S. se sirva decretar se tenga por [illegible] valida[s] [illegible] q.e el suplicante [illegible] tenga de su materia [illegible] dad, que D.s gu.e la vida de V.S. m.s a.s Sevilla 6 de Enero de 1832

[illegible] [signature]

El Secretario de la Universidad, cumpliendo el decreto que precede ha reconocido la nota reservada que dió el Doctor Dn. Diego de Vera, Catedratico substituto de segundo año de Instituciones Medicas, de los estudiantes que habian asistido a su clase en el curso de mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y entre ellos esta D. Rafael Rojas con la nota de regular aplicacion, regular talento y buena conducta. Al fin de la lista hay escrito lo siguiente: „Estos individuos todos han ganado la cedula de curso á escepcion de Dn. Franco. Mo. de Caceres, a quien se ha detenido hasta [illegible] bre proximo &" Sevilla nueve de Enero de mil ochocientos treinta y dos

Es de buena conducta.
Por acuerdo del Tribl. de Censura. Sevilla Eno. 17 de 1832

Dr. Ybarra

Sevilla 11 de Enro. de 1.832

Visto el informe anterior, y las certificaciones impresas que Nos ha presentado el Suplicante; se ha por bien justificada la asistencia con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á la Catedra de 2º año de Instituciones Medicas de D. Rafael Gonzalez Rojas en el curso de 1.829 a 1.830.

Dr. Cerero

En los examenes generales de fin de curso del de 1829 á 30 fue examinado y aprobado D. Rafael Gonzalez Rojas. Sevilla 12 de Enero de 1832.

Dr. Rodriguez

[illegible]

Dr. J. Nevientes



351

D. Rafael Gonzalez y Rojas natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a

Pido &.

Rafael Gonz.z Rojas

Auto y — Por presentado y el presente Secretario de esta Universidad certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Rector de esta Univ.d Literaria de Sevilla á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

D.r Ceren

D.r Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Rafael Gonzalez y Rojas natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, otro de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia Patologia é Higiene, otro de Terapeutica, Materia medica y medicina legal, y otro de Patologia especial y Nosografia medica desde mil ochocientos veinte y cinco (á mil ochocientos veinte y cinco) á mil ochocientos treinta y dos; segun

se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Gabriel Rodriguez

Decano.

D.r Juan Bagueviro

Sec.º

Auto. Remítase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de la Universidad literaria de Sevilla á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bagueviro

Sec.º

ección General
de
ección pública

352

De órden de esta Magistratura incluyo el expediente de Dn. Rafael Gonzalez y Rojas, á quien ha declarado hábil para el Bachillerato en Medicina.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 30 de Agosto de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



El Licenciado D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad literaria su Catedratico de Religion. &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Rafael Gonz.z Rosa natural de esta Ciudad de Sevilla estudiante de quinto año de Medicina ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este presente curso q.e empezo en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluyo en primero de Junio de este año. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado. Lic.do ftra ut supra

Lic.do Ruiz B.n Martinez

Ha asistido a la Academia Dominical.

D.r Joaquin Sanchez Reinoso









VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D.n Fran.co Velazquez del gremio y claustro de esta R.l Universidad Literaria en la Facultad de Medicina su Catedratico de Clinica &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Rafael Gonzalez Rosa matriculado en segundo de Clinica en cinco de Septiembre de mil ochocientos treinta y tres ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento hasta el dia de la fha. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Fran.co Velazquez

Sev.a 3 de Oct.e de 1834.
Es de buena cond.ta [illegible]
Por Acuerdo de la [illegible]
D. [illegible]

Examinado y aprobada fha ut supra

J. Adame Dr. Velazquez

El D.r D.n Man.l de Campos del gremio y claustro de esta R.l Universidad literaria su catedratico de segundo año de Instituciones medicas y encargado en la Moderantia de las Academias Dom[...] cales &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Rafa[...] zales Mejia ha asistido a las q.e se han [...] en el presente año con puntualidad, aplicacion [...] y aprovechamiento. Y para q.e conste doy la pre[...] Sevilla fha ut retro.

D.r Manuel de Campos







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sev.ª Feb.º 19 de 1834. [E]xaminese; y haga [j]ustificacion. q.e se [m]andado.

9.r Cerero
R.r

D. Rafael Gonzalez de Rozas, natural y vecino de esta Ciudad, con el devido respeto expone á V. S.: Que habiendo cumplido ya el primer año de practica, y nó habiendo sido posible examinarse al tiempo oportuno, desea ponerlo en execucion, para lo que necesita la correspondiente licencia de V. S. y ademas justificar el tiempo que asistió a la clase de Clinica del anterior Catedratico el Dor. Don José Gavidia (Q. E. S. G. H.) por lo tanto =

Suppco. a V. S. se sirva mandar se examine y al propio tiempo admitirle la correspondiente justificacion dela practica imbertida con dicho anterior Sr. Catedratico; a cuya gracia quedará reconocido, y rogando á Dios gue. la vida de V. S. m. a. Sevilla 19 de Febrero de 1834.

Rafael Gonz.z de Rozas

En la Ciudad de Sevilla á veinte de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro D. Rafael Gonzalez y Rojas para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presentó por testigo ante mi el infrascripto Doctor y Secretario a D. Rafael Gomez

ro Carvajal y D. Francisco Calero de quienes en virtud de la [facultad]
que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo [en forma de]
derecho bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere
y fuere preguntado y siendolo al tenor del pedimento
con que principian estas diligencias dijeron que conocen á
D. Rafael de Rosas por ser todos Cursantes en Clínica y por
razon les consta que ha asistido á la Clase de dicha facultad [con]
puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde veinte y cuat[ro de]
Noviembre de mil ochocientos treinta y dos, hasta cinco de [Octu-]
bre de mil ochocientos treinta y tres: manifestaron no comprehend[erles]
las generales de la ley que dicen edad el primero de veinte y [...]
el segundo de veinte y uno y el tercero de treinta y lo firm[aron]
conmigo el Secretario de que certifico

B.r Fran.co Calero

B.r Rafael Gomez

B.r Isidoro de Carvajal

Examinado y aprobado. Sevilla 6 de Marzo de 1[8...]

D.r Adame

D.r Velarque

356



S.r Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla

[Se]villa 15 de Nov.e de 1.826
Matricúlese

D.n Rafael Gonzalez Carvajal natural de esta Ciudad y cursante en Leyes a V.S. con el debido respeto hace presente: Que no habiendo podido matricularse en tpo oportuno en el 2.º año de dicha facultad por haberse hallado gravem.te enfermo y residiendo en V.S. facultades para prorogar dho tiempo

A V.S. suplica se sirva prorogarmelo y mandar se me matricule en dho año; gracia q.e espera de V.S. Sevilla 14 de Noviembre de 1826.

Rafael Gonzalez Carvajal





Don Antonino de Pineda y Barragan, Secretario perpetuo por S. M. de la R.l Sociedad Economica Superior de esta Provincia, Vocal nato de la Junta Gubernativa de la R.l Academia de Nobles Artes, Doctor en Sagrada Teologia del Gremio y Claustro de esta Universidad Literaria, su Bibliotecario por el Rey Nuestro Señor, y Vocal Secretario del Tribunal de Censura de la misma, á quien está cometida la purificacion de sus Cursantes por R.l orden de cinco de Marzo del año anterior. &.a

Certifico: que habiendose formado espediente en el referido Tribunal á solicitud de D.n Rafael Gonzales Carbajal natural de Sevilla para averiguar su conducta moral y Politica se proveyó el auto siguiente

Auto. En la R.l é Imp.l Universidad de Letras de esta Ciudad de Granada á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco, los Señores Presidente y Vocales del Tribunal de Censura de ella autorizado para la purificacion de sus cursantes, estando en Junta, Dijeron: que en vista de los informes que reservadamente se han tomado sobre la conducta moral y Politica observada por D.n Rafael Gonzales Carbajal cursante en esta Universidad, debian de-

declarar y declararon: que el referido no ha de[...] merecido la confianza del Rey N.º S.r durante el llamado Regimen Constitucional asi por su conducta publica como privada, manifestando fidelidad y adhesion á la Sagrada Persona de S. M. y á sus soberanos derechos, habiendose hecho por ello acreedor á continuar la carrera literaria, y á todos los honores, grados, y demas propios de la misma. Y para que lo pueda a[...]ditar donde le convenga, désele la oportuna certificacion: Asi lo acordaron y rubricaron di[...]chos SS, de que certifico = hay cinco rubricas = Fui presente = D. D. Antonino de Pineda y Barragan, vocal Secretario.

Y para que conste á virtud de lo mandado, doy la presente con la correspondiente referencia en Granada á quince de Julio de mil ochocientos veinte y seis.

D. D. Antonino de Pineda y Barragan

Sev.a Nov.e 12 de 1826.
Admitasele á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero.
Sec.o

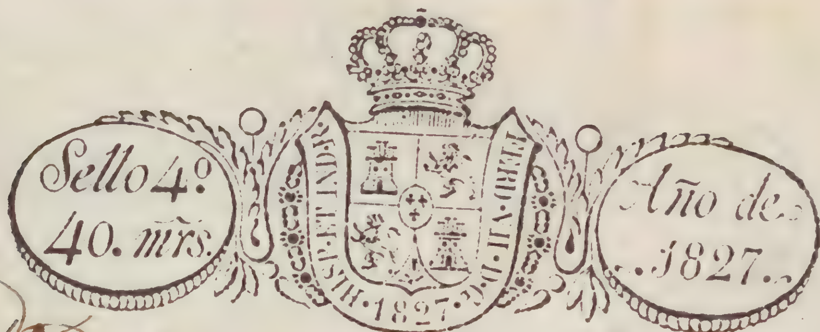


Dn. Miguel de Reyes Presbro. Doctor en Sagda. teologia y Secretario de esta R.l Universidad de Letras de Granada &.

Certifico que D.n Rafael Gonzalez Carvajal nat.l de la Ciudad de Sevilla en mil ochocientos veinte y un año probó por incorporacion en esta R.l Univd. el primer año de Filosofia, se matriculó ganó y probó el segundo de la misma facultad en el siguiente de veinte y cinco, é incorporó el tercero; y desde este hta el de veinte y seis estudió y probó el primero de Leyes, segun todo resulta de los asientos de esta Secretª de mi cargo à que me remito. Y p.ª q.e conste à virtud de decreto del S.r R.or doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á veinte y siete de Novre de mil ochocientos veinte y seis=

Incorporados: 3.º f.º 25

Dr. D.n Miguel de Reyes
Sec.º



359

El Lic.do D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedrático de segundo año de Instituciones Filosóficas de la R.l Universidad Literaria de la misma.=

Certifico: y en caso necesario Juro que D.n Rafael Gonzalez natural de esta Ciudad, ha asistido con aprovechamiento x puntualidad y aplicación x á la clase de mi cargo en este presente curso que principió en Octubre pasado y concluirá en diez y ocho del actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.= Ent. renglon= puntualidad y aplic.n= Vale=

L. Juan Bravo Murillo

L. Bravo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D.r Marmol

Arquedachuga

L. Bravo

Sev.a Oct.e 19 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Lic.do

Sello 4º — Año de 1827.

351

... lic.da de Sevilla 360

...rillo, Abogado ...do, y Catedratico ... Filosoficas de la ... de la misma =

D. Rafael Gonzalez de Carvajal natural de esta Ciudad me ha presentado una Certificacion firmada por Vs., de la que se deduce que tiene incorporados en esa Univd. tres Cursos de Filosofia, y uno de Leyes.

Sirvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dha. Certificacion, expresando las asignaturas, y los cursos academicos en que las ganó con ...

...esario juro que D.n Ra... ciudad, ha asistido ... de mi cargo en este ... n Octubre pasado, y ... actual. Sevilla pri... ...rito p. veinte, y ... ...revales.

L. Bravo

... Gonzalez tiene proba... ...a Univd. el primer año ...fia Logica y Metaf.ca q. ... de 1821 en 22. incorporado: ... probó en esta el seg.do ... el tercero en 1825. es... ... dho año Fisica y ... ganó y probó el pri... ...o de Leyes en 25 en 26. ... el Plan vigente.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Gra... 30. de Marzo de 1827.

Miguel de Reyes
Secº

... Chacon

... en la Univd. de Sevilla.

... Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cereso
Secº

Incorporados. Lib.º 3.º f.º 21



arreglo a la última C[...]
de la Inspeccion gen[...]
de Instruccion pública[...]
Dios gue. a V. S. m[...]
20 de Marzo de 182[...]

D.ⁿ Juan M[...]
Barquer[...]
Sec.º

Sr. Sec.º de la Univ.ᵈ de Granada.



…sidad liter.ª de Sev.ª

…ael Gonzalez Carvajal
…robados en esta Univ.d
…) a Filosofia que estu-
…primero, y tercero en
…t.o en S.n Fran.co a Baeza,
…gundo en esta Universidad
…a 25. y de 1821 á 823.
…s Logica, Metafisica
…al y particular y Etica: y
…el curso en 1825 á 26
…y probó otro a derecho Ro-
…Dios gũe á V. S. m.s a.s S.n Fran.co de
…Mayo de 1827.
…D. Alvarez Chacón
R.or
D.n Miguel de Reyes
Sec.o
…nt.o en la Univ.d de Sevilla.

En la contexcacion dada por V.S. á la compulsa que le dirigí sobre los cursos de D. Rafael Gonzalez de Carvajal natural de Sevilla, se sirvió decirme que habia ganado en esa Universidad un año de Lógica y Metafisica de 1821 á 1822: que igualm.te estudió y probó esa Fisica, é incorporó el de Meta fisica hasta 25, teniendo despues probado uno de Derecho Romano de 1825 á 1826 ;; pero como no resulten expresados con individua lidad los años de Fisica y Etica,

…urillo, Abogado
…ad, y Catedratico
…Filosofica de la
…de la misma =

…esario juro que D.n Ra-
…ciudad, ha asistido
…de mi cargo en este
…n Octubre pasado, y
…actual. Sevilla pri-
…unto de veinte, y

…erales.

L. Bravo

Irujauchaga

D.r Marmol
…Nera. Nov.e de 1827
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

Ymorporados. Lib.º 3.º f.º 21

pues que no puede inf...
dolo Estudio cada uno; ...
recer se sirva V.S. devolv...
margen de este lo que ...
te sobre el particular, ...
cuenta que debe darse ...
peccion, ha de incluirse ...
interesado.

Dios gue. á V.S. m.s a.s ...
23 de Mayo de 1827

S.r D.n Juan Mor...
Borgueri...
Sec.º

Sr. Secret.º de la Univ.d de Granada.

Sr. Sec.º de la Univ.d de Granada.



351

El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de seg.do año de instituciones filosoficas de la Real Universidad Literaria de la misma. =

Certifico: y en caso necesario juro que D.n Rafael Gonzalez natural de esta Ciudad, ha asistido con aprovechamiento á la Clase de mi cargo en este presente curso, que principió en Octubre pasado, y concluirá en diez y ocho del Actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte, y siete. =

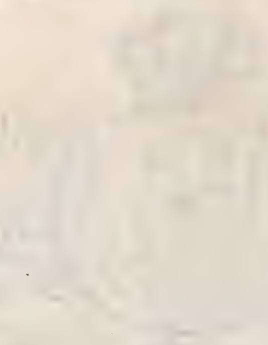
L. Juan Bravo
Murillo

Aprobado en los examenes generales.

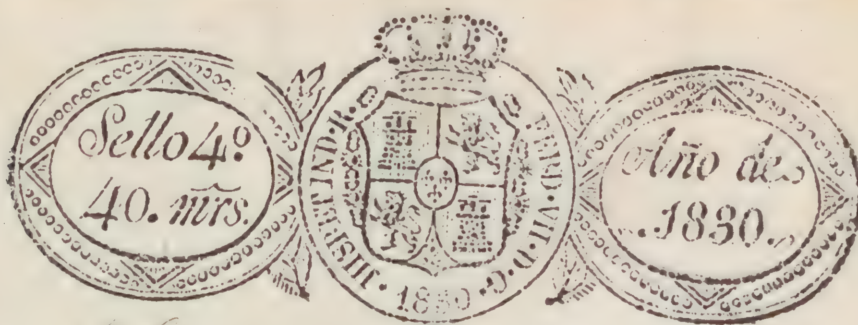
D.r Marmol Trypancheyoa L. Bravo

Sevª. Nov.e 3 de 1827
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta
D.r Cereso
Secº.





362

Dn Manuel Arrayzes Bachiller en Leyes y Catedratico de la Academia de Extraordinaria de esta Real Universidad =

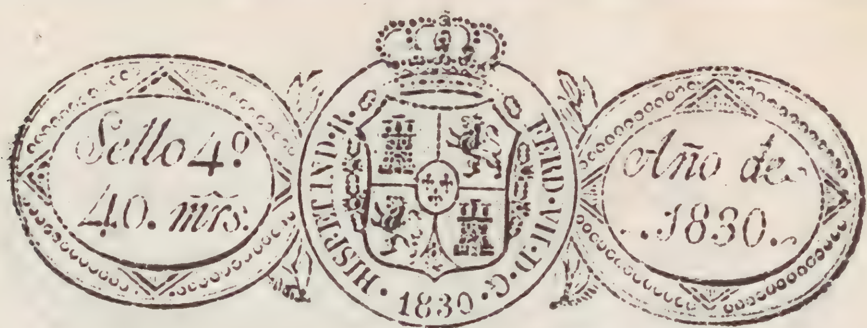
Certifico que Dn Rafael Gonzalez Carvajal natural y vecino de esta ha asistido á la clase de mi cargo con la mayor puntualidad, y a peticion del interesado doy la presente en Sevilla a 21 de Mayo de mil ochocientos treinta

Manuel Arrayzes

Sevilla 25 de Mayo de 1830

de buena conducta por auer de la Junta de ~~Arreglo~~ Censura

Dr. Maestre
Secº



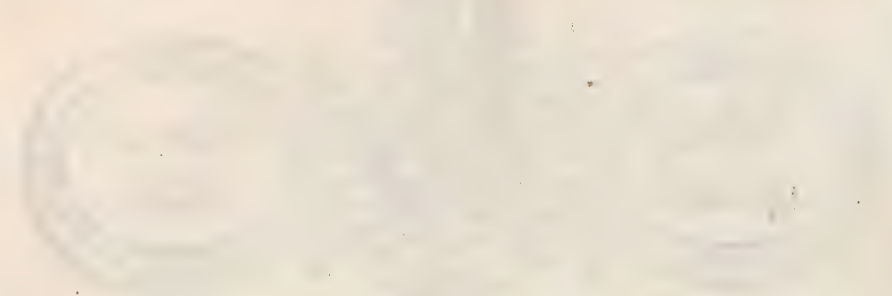
El D.r D.n Ramon de S.n Blas Dutari del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el de Leyes y su Catedratico en Sagrados Canones

Certifico, y en caso necesario juro: que D.n Rafael Gonzalez Carvajal n.l de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el curso que principió en diez y ocho de Octubre del año pasado proximo y concluirá en el mes y año de la fecha = Sevilla nueve de Junio de mil ochocientos treinta =

D.r Ramon de S.n Blas y Dutari

Asistió á la Dominical

D.r [illegible]





Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Dn Rafael de Celaya y Lazaro Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Bachiller en Sagrada Teologia en esta Universidad de Sevilla de edad de treinta años y habiendo concluido dha facultad de Teologia.

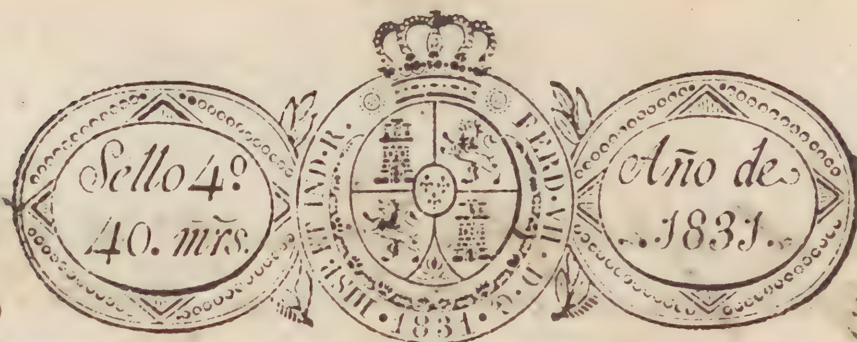
Certifico y en caso necesario juro: que Dn Rafael Gonzalez Carvajal de Mendieta, Bachiller en Leyes ha estudiado privadamte conmigo el tratado de vera religione por el Bailly autor prevenido por el plan de estudios y correspondiente al 8º año de Leyes desde primero de Abril de 831 hta fin de Septiembre del mo año = Y para que conste firmo la presente en Sevilla a diez de Octubre del susodicho año.

D. Rafael de Celaya

Examinado y aprobado en Religion Sevilla 29 de Dice de 1831.

Dr Muñoz   Dr Ruiz





Dn. Rafael de Celaya y Lazaro Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y de edad de treinta años.

Certifico: y en caso necesario juro: que Dn. Rafael Gonzalez Carvajal de Mendieta Bachiller en Leyes ha estudiado conmigo por el Digesto Romano Hispano antes prevenido pr. el plan de estudios en quinto año de esta facultad desde primero de Abril del presente año hta. fin de Setiembre del mismo = Y para que conste doy la presente en Sevilla a diez de Octubre de mil ochocientos treinta y uno.

D. Rafael de Celaya

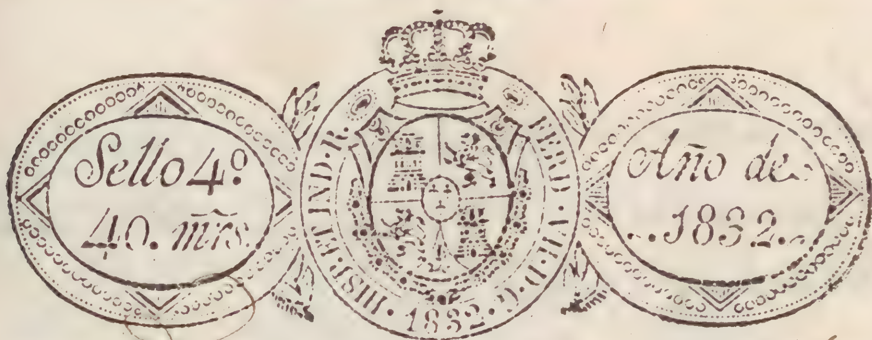
Examinado y aprobado. Sevª. 10. de Enº. de 1832.

Dn. Agredano   Dn. Ramirez   Dr. Rodas

4

Yo el infrascripto Moderante de Oratoria certifico que el contenido a la vuelta ha sido examinado por mi y aprobado en la expresada asignatura. Sev.ª 28 de Dbre. de 1831.

Dr. Juan Nepomuceno Escudero



366

El Licenciado D.n Rafael de Celaya y Lazaro Abogado
[illegible] Colegio de esta Ciudad de edad de 29 años cumplidos
[illegible] abierto &a

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Rafael
Gonzalez Carvajal, natural, vecino, y recidente de esta
Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y apro-
vecham.to a una academia privada de Decretales por
"Carlos Sebastian de Berardi" autor prevenido por
el plan de estudios y correspondt.e al 6.o año de le-
yes, las cuales le he enseñado desde primero de fe-
brero h.ta fin de Julio de este año. Asimismo certi-
fico que durante igual tpo el referido D.n Rafael
Gonzalez Carvajal ha asistido a mi estudio en clase
de pasante ejercitandose en la vista y examen de ple-
itos y preparacion de los puntos de derecho, y demas que
son propias de la practica forense sobre lo que se
[illegible] las explicaciones que juzgaba oportunas; y para
que conste donde convenga al interesado firmo la
presente en Sevilla a ocho de Octubre de mil ocho
cientos treinta y dos =

L. Rafael de Celaya

Examinado hoi, y aprobado. Sevilla 10 de Octubre de 1832

D.r Carmona

D.or José Ramon
Vazquez

Los infrascritos Cura y Alcalde dla Parroquia de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn Rafael Gonzalez Can[...] es de buena conducta Religiosa, Moral y poli[...] que no fue local, ni correspondio á un[...] del Govierno Revolucionario, del que fue[...] enemigo, y amante del legitimo: habien[do] confesado y comulgado las tres veces que [...] mandado á los Estudiantes. Sevilla nue[ve] d Octubre de mil ochocientos treinta y do[s]

Dor. D. Manuel de Castilla

Manuel Toledo



D.ʳ D.ⁿ Juan Ramirez Cardenas Doctor y gremio de esta R.ˡ Universidad ... Abogado de los Reales Consejos, y del Ilustre ... de esta Ciudad, Auditor de Guerra ... y ... por S. M. de practica forense en la ... &c.ᵃ

Certifico en cuanto necesario fuere: que D.ⁿ Ramon Gonzalez Carvajal natural y vecino de esta Ciudad cursante en el 7.º de Leyes, ha asistido á la clase de mi cargo en el presente curso que empezó en 18 de Octubre del proximo pasado y concluye en 18 de ... del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento ... Para que conste donde convenga al interesado doy la presente en Sevilla a ... de ... de 1833.

Dr. D.ⁿ Juan Ramirez y Cardenas

Sevilla ... de Dic.ᵉ de 1833.
Es de buena conducta.
... Intendente de la ... de Cor.ˢ
D.ʳ ...





D.r D.n Tomas Romero y Agredano, Abog.do de los R.s Consej.s Doctor en derecho del Colegio [illegible] de [illegible] de esta R.l Universidad L.ra

Certifico y en caso necesario juro que por D. Jose [illegible] Gonzalez [illegible] de este [illegible] [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo y que principió en Octubre del Año pasado y finalizó a fin de Junio del presente Año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento = Y para que conste donde convenga doy la presente firmada de mi mano. Sevilla 1.º de Junio de 1833.

D.r Tomas Romero
y Agredano

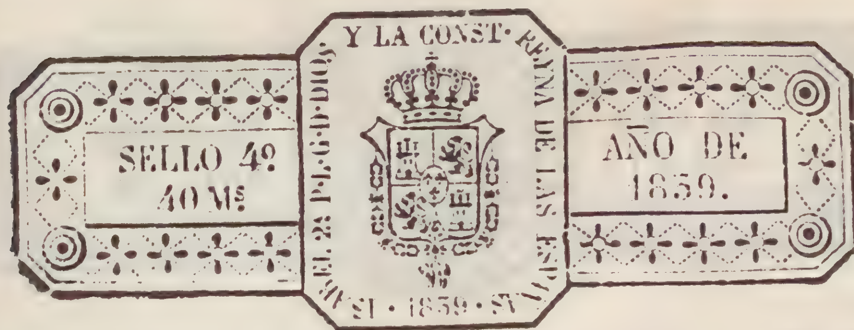
Examinado y aprob.do Sev.a 5 de Jun.o de 1833.

D.r Agredano   D.r Ramirez   D.r Roldan

Asistió á la Dominical
D.r D. Iberry







369

El Dr. D. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en el de Medicina y Artes Catedratico p. S. M. del 1er. año de instituciones medicas &.

Certifico y juro q. D. Ramon Gonzales alumno de mi clase es sobresaliente en ella y ademas lo concepto apto p. graduarse de Br. en Medicina a Claustro pleno. Sevilla 23 de Abril de 1839.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

de Censura
de buena cond.ta
Castilla



370

D. Cristobal Ruiz Canela Pbro. Presidente y Secretario interino del Seminario Conciliar de S. Pelagio Mr. de Cordoba incorporado pr. Rl. orden a la Universidad de Sevilla &c.

Certifico: que D. Sebastian Gonzalez y Hern.d natural de la villa de Fuentes de Andalucia, en el año pasado de mil ochocientos treinta y quatro precediendo justificacion de haber ganado el curso de Logica, fue admitido en este Sem.o en clase de externo en el que estudió un curso completo de Fisica gral y particular, sufriendo al fin un examen gral de dha facultad ante los S.S. Provisor, Canonigo Diputado, Rector y Maestros del Sem.o en cuyo acto fue acreedor á la aprobacion del curso. Y p.a q.e conste donde haya lugar doy esta á peticion del interesado y de orden del Sor D. Juan de Dios Hidalgo Pbro. Examinador sinodal, Cura del Sagrario de esta Sta Yg.a Rector y Regente de Estudios de dicho Sem.o con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordoba á 2. de Nov.e de 1835

Cristobal Ruiz Canela

Srio Int.o



Aprobado - [illegible]



371

El Presidente y Examinadores de Latinidad de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de Filosofía.

Certificamos que Sebastián González natural de [illegible] de veinte y un años de edad, color blanco, pelo [illegible] ojos [illegible] ha sido examinado por escrito en la Gramática latina y verbalmente en la versión de los clásicos latinos; y le hemos calificado en ambos ejercicios con la nota de aprobado. Y para que conste damos la presente en Sevilla a [illegible] de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Vera. 9 de Nov. de 1838

Admítasele. Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a. D. [illegible] Secr.

Dr. Juan [illegible] de Santa [illegible] y Manzano

Dr. Manuel [illegible] del [illegible]

Dr. Juan Nepomuceno [illegible]

[illegible]

Mat.do en 1.er año de filosofía para el Curso de 1838 á 1839 f.o 375.

Señor Rector

D. Sebastian Gonzalez natural de la Villa de Fuentes de Andalucia y estudiante de Clinica de esta Universidad á V.S. con la debida consideracion expone: que habiendo estado movilizado desde enero del año de 1836 hasta Septiembre del 38. solicitó á V.S. se le abonasen dos años de su carrera á lo que tuvo á bien acceder; y deseando valerse del derecho que la ley le concediera se llega á V.S.=

Suplicandole se sirva mandar se le abonen los meses que, á mas de los dos años que corresponden á los dos de su carrera que ya tiene ganados, estuvo movilizado, por otros tantos de Clinica pª de este modo reparar los perjuicios que por causa del servicio se le irrogaron. Sevilla 30 de Noviembre de 1842.

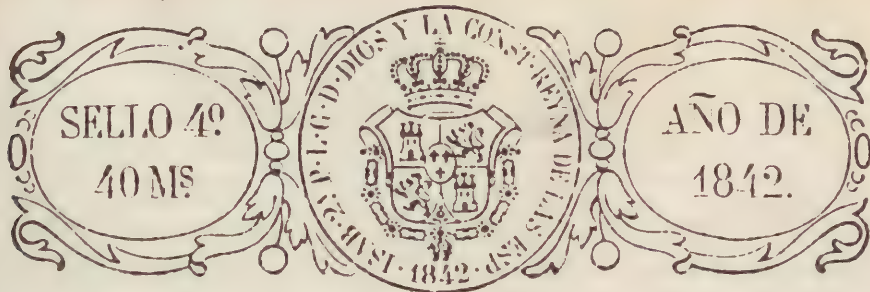
Sebastian Gonzalez

[illegible] de Dicd de 1842

[illegible] al Sr. Sin[dico] Fiscal. [illegible] Sr. Seoane

Sr. Rector
[S]indico Fiscal no [encuen]tra reparo en q. [se le abo]ne á este intere[sado lo] q. solicita. Se[villa] [...] de Diciembre de 1842.
[...] voto.

[...] 31 de Dicd. 1842.
[Co]mo se pide.
Sr. Seoane



Sor Rector de esta Universidad Literaria.

Sla. ... 11 de Enero de 1842.
Pase al Señor Síndico Fiscal.
R.r Seoane

Síndico Fiscal no aparece reparo q.e poner á esta solicitud. Sevilla 16 de Enero de 1842.
D.r Soto

Sevilla 7 Feb.o de 1842.
Como lo propone el Sor. Syndico Fiscal.
R.r Seoane

Sebastian Gonzalez natural de Fuentes y vecino de La Campana á V.S. con el debido respeto hace presente: que hallandose actualmente estudiando en esta Universidad el segundo año de la facultad de Medicina, y sabedor de la Real orden p.r que se concede a los alumnos q.e hubieren principiado su carrera, el abono de los cursos q.e por causa de haberse hallado en el servicio de la Nacion no los hubiesen podido estudiar, y habiendo sido movilizado el q.e suscribe en el año de mil ochocientos treinta y seis, y continuado en el servicio hasta el de mil ochocientos treinta y ocho, como consta de la adjunta certificacion:

Sup.ca a V.S. se sirva mandar se le abone el 3.º y 4.º año de su facultad. Gracia q.e espera merecer de la acreditada justificacion de V.S. Sevilla 11 de Enero de 1842.

Sebastian Gonzalez
y Fernandez

[illegible]

V.o B.o
El Comte. Militar
y Gefe Princip.l

Ventura Muñoz
y Valle



[illegible]

SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 ·

AÑO DE
1841.

abajo [illegible] y firmamos [illegible] y [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible], [illegible]
[illegible]
[illegible]

Pedro Asensio

Juan Cecero Jimenez

D.n Diego Ladron de Guevara

Sr. Rector. 375

[illegible] 2 de [illegible] Agosto de 1823. [illegible] ... [illegible] de haver [illegible] otros casos, [illegible] proveido, se [illegible] a la solici[tud del] alumno, [illegible] Sevane [illegible]

Dn. J. Sebastian Gonzalez, Br. en Medicina, y cursante en la misma facultad, à V.S. con el debido respeto espone: que habiendosele abonado los meses de Clinica que estuvo movilizado, ademas de los dos años que anteriormente se le habian abonado; y deseando que no le perjudique la órden de la Direccion general de estudios de En.o ultimo =

Supca. à V.S. que por lo proveido, se sirva confirmar la primera providencia, decretando el abono de los referidos meses, como lo espera de su justificacion. Sev.a 7. de Agosto de 1823.

Sebastian Gonzalez

376

Señor Rector

Sebastian Gonzalez estudiante de medicina de esta Universidad á V.S. con el debido respeto espone: qe. habiendosele concedido por V.S. y con dictamen del Señor Sindico fiscal, qe. satisfaciese los años de 3.º y 4.º de esta facultad que se le abonaron pr. haber estado movilizado, con arreglo al plan antiguo, mediante á que principió á estudiar de 34 á 35, y creyendo que solo debia pagar en los que lleva en esta Universidad cuatro duros por razon de matricula examen y prueba de cada año

Supp.ca á V.S. se sirva mandar se le devuelva el ecseso que tiene satisfecho y que en adelante se siga matriculando con arreglo al plan antiguo. Gracia qe. espera merecer de la notoria bondad y justificacion de V.S.

Sevilla 18 de Octubre de 1842

Sebastian Gonzalez

[Left margin:] ... 18 de Oct.e ... 42. ... al Sr. Sindico ... fiscal, y acompañe ... esta solicitud, con ... ... del Secreta... respecto á los años ... [es]ta alumno ha... ... y en lo sucesivo ... sus estudios. ... 12.s Sevane ...

...or Rector:

...l alumno ha incor... ...do en esta Uni... ...idad el 2.º año de ... ...fia que ganó en ... Seminario Conciliar ... San Pelajio Martir ... Córdoba, de 1.834 á 1.835. segun consta ... la adjunta certificacion. Despues ganó en ... [es]ta dicha Universidad, un Curso de Lójica, Gramatica general y ... ...máticas, otro de Etica Relijion, literatura é Historia, otro de Anatomia ... General y descriptiva con nociones de fisiolójia, y otro de fisiolójia

Patolojía e Hijiene en los de 1.838 a 1[illegible]
y se le abonó en virtud de decreto del V.
con presencia del dictamen del Señor
dicho fiscal el tercero y cuarto año de
por haber estado movilizado
Sev.a 22 de Octubre de 1842.

Antonio Martín Villa
[illegible]

Ygualmente debo añadir que aunq. de la certificacion de [illegible]
lagio resulta que acredito alli haber ganado la Logica tuvo que
repetir esta asignatura pr. no ser incorporable el estudio [illegible]

Ant. Martin Villa

Despachada la compulsa en 26 de Nov.e de 1828
repetida en 21 de Marzo de 1829

377

D. PEDRO JOSE TRIPIANA,

BACHILLER EN DERECHO CIVIL Y CATEDRATICO DE EXPLICACIONES EXTRAORDINARIAS DE LA MISMA FACULTAD EN ESTA REAL E IMPERIAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA &c.

CERTIFICO: Que D. Sebastian Gonzales Naudin natural de Cadiz Diocesis de la misma matriculado al tercer año de Leyes, ha asistido á la Academia que está á mi cargo desde el dia primero de Noviembre del año proximo pasado hasta el de la fecha, desempeñando con aplicacion y aprovechamiento los actos literarios que le han sido encargados: y para que conste firmo la presente en Granada á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho.

Pedro José Tripiana

D [illegible]

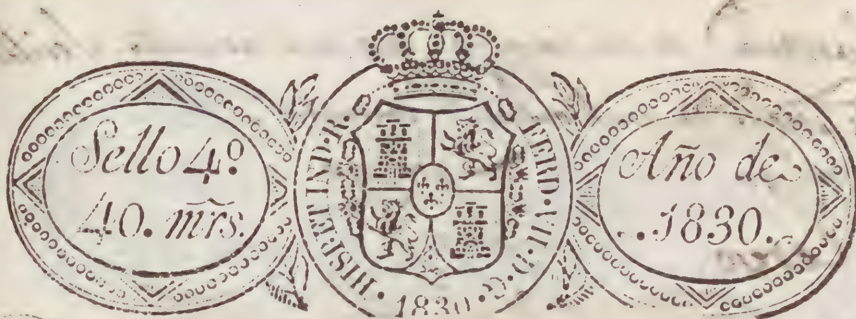
Dios [illegible] de [illegible]

[illegible]

Señor

[illegible]

[illegible]



380

...sidad Lit.ª de Sevilla
...9º de Grados f.º 41

379

...tos los tres años de
...que V.S. cita y arroja
...ficacion dada por mí
...ultar asi de Asientos
...Secretaría: Lo cuan-
...do extremo de el qui-
...V.S. devo decirle q.e lo
...ado incorporó los tres
...Filosofía q.e no curso
...Universidad y recib-
...Grado de Bachiller en
...Facultad el día 26
...bre de 1825 de mano
...Dr. D. Juan de Medi-
...Decano: Lo cuanto re-
...de asientos.
...que a V.S. g.e Grana-
...de Noviembre de 1828
José Saez de Buruaga
...Srio.
...rio de la Universidad
...Sevilla.
...Univ.d de Granada

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Sebastian Gonzalez Nadin natural de Cadiz tiene ganado en esa Universidad dos años de Derecho Romano y uno de Derecho Español en los de 1827 a 1828 habiendo asistido en el ultimo Curso a las explicac.s de extraordinario, segun lo acredita con una Certificacion firmada de V.S. Ademas tendrá V.S. la bondad de decirme los años de Filosofia q.e tenga, y si recibió el grado de Br. en esa Facultad.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sev.a 3 de Noviembre de 1828

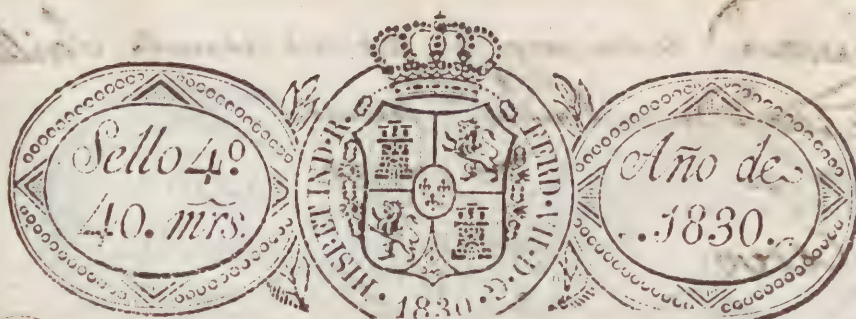
Dr. Juan Baquerizo
Sec.o

...dor, como mejor proceda, digo:
...e de Bachiller en Leyes: por
...xamen para dho. grado y que,
...ordin.o Pido &

...los Cursos que esta parte
...Rector y Cancelario de este
...Mayo de mil ochoc.s treinta de

...querizo

... que D. Sebastian Gonzalez
... incorporado en la Universidad
... Etica y Fisica que ganó en
... ochocientos veinte y dos á mil
... y ocho ganó en aquella
..., otro de Derecho Español;
... matriculado en ... Canonicas para ganar el presente Curso, que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicaciones de extraordinario y ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta



380

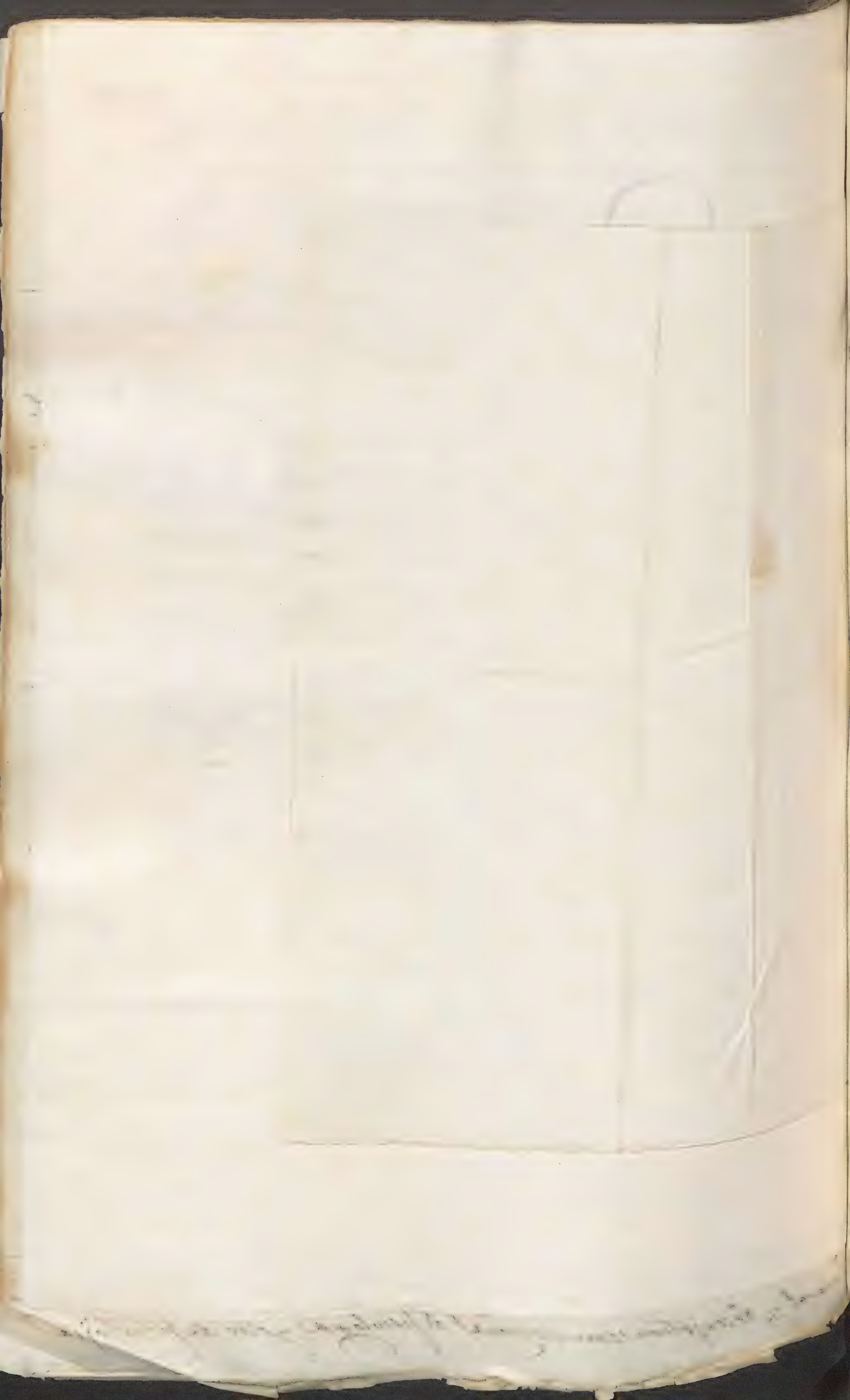
...Cadiz, como mejor proceda, digo:
...ame de Bachiller en Leyes: por
...exámen para dicho grado y que,
...a ordin.ª Pido &

...din

...ue los cursos que esta parte
...Rector y Cancelario de este
...Mayo de mil ochocient.s treinta de

...aguerrozo

...io que D. Sebastian Gonzalez
...incorporado en la Universidad
...Etica y Fisica que ganó en
...ochocientos veinte y dos á mil
...y ocho ganó en aquella
...y otro de Derecho Español;
y está matriculado en ... Canonicas para ganar el presente
Curso, que deberá probar en su dia con las certificaciones correspon
dientes. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicaciones
de extraordinario y ha obtenido del tribunal de Censura la nota
de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta





380

D. Sebastian Gonzalez Nandin natural de Cadiz, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por tanto =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinª. Pido &

Sebastian Gonzalez Nandin

Auto 18. Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tiene ganados. Lo mandó así el Señor Dor. Rector y Cancelario de esta Universidad Litª. de Sevilla á diez y ocho de Mayo de mil ochocs. treinta de que certifico.

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Sebastian Gonzalez Nandin natural de Cadiz acreditó haber incorporado en la Universidad de Granada los Cursos de Lógica, Metafísica, Etica y Física que ganó en el Convento de San Franco. de Cádiz de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y cinco: de este al veinte y ocho ganó en aquella Universidad dos cursos de Derecho Romano y otro de Derecho Español, y está matriculado en Institucs. Canónicas para ganar el presente Curso, que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicaciones de extraordinario y ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta

Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y nueve de Mayo de mil ocho.tos treinta.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Vargas
Decano

D.r Juan Baquerizo
Sri.º

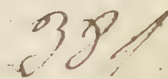
Auto

Por presentada, y remitase á la Inspeccion gen.l de Instruccion publica. Lo mandó así el S.r Rector y Juez Cancelario de la Universidad Lit.a de esta á diez y nueve de Mayo de mil ocho.tos treinta de que certifico

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sri.º

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 · Año de 1830.



Dn Ramon de Beas, y Dutari del Claustro y gremio de esta Universidad en el de Leyes y Catedratico en Sagrados Cano-

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Sebastian Gonzz. Nandin natural de la Ciudad de Cadiz Diocesis de la misma ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo en el curso, q. principió en 18 de Octubre del año proximo pasado y concluyó en igual fecha de Junio del presente — Sevilla Julio 4 de 1830 —

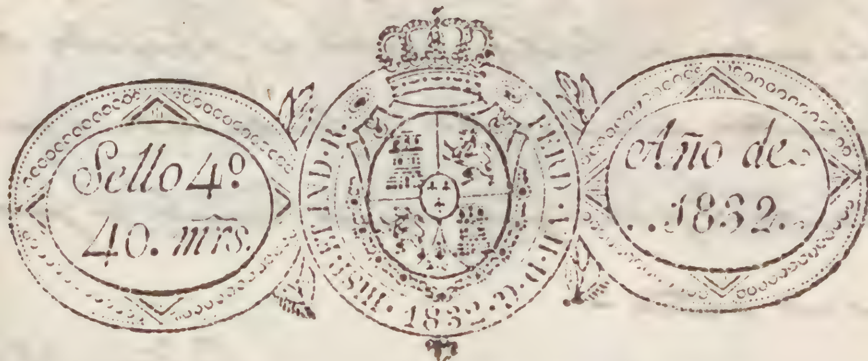
Dr. Ramon de Beas
y Dutari

Asistio á la Dominical.

Dr. Ybern

Sev.a 15 de Julio de 1830
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Muerte
Sec.º





332

Dn. Juan Bauta. Cavaleri y Pazos Abogado de este Ylustre Colegio &c de cincuenta y un años de edad—

Certifico que en caso necesario juro, que Dn. Sebastian Gonzalez Nandin, matriculado al año septo de Leyes, ha asistido á mi estudio desde Febrero del presente año hasta Septiembre; y que en toda esta epoca de asistencia continua estuvo con aprovechamiento dedicado á la práctica del foro— Para que conste, pues, y pueda serle util, firmo á su peticion la presente en Cadiz, dia veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos

Ldo. Juan Baut. Cavaleri Pazos

Los Esnos que á la buelta firmamos damos fe: Que el Licencia-

:do Dn. Juan Bautista Cavaleri-Pazos por quien al parecer se halla
dada y firmada la anterior Certificacion, es Abogado de este Ylustre
Colegio, y á semejantes documentos se les da entero crédito judicial
y extrajudicialmente: Y para que conste damos la presente en
Cadiz fecha ut retro =

Ldo. Dn. Josef Garcia de Meneses

Sro. pro.

Ldo. Dn. José Ma. Noble

Emo. pro.

Dn. Francisco de Paula [illegible]





El Doctor Dn. Juan José Arbolí, Canonigo Doctoral de esta Sta. Yglesia Catedral Licenciado en Derecho Canonico pr. la Rl. Universidad de Sevilla &ca.

Certifico, que Dn. Sebastian Gonzalez Nandin natural de Cadiz matriculado al año sexto de Leyes en la Rl. Universidad literaria de Sevilla, ha estudiado bajo mi direccion la materia de su asignatura pr. el autor Carlos Sebastian Berardi señalado pr. el plan, desde el primer dia de Febrero hasta el de la fecha, en cuyo tiempo asistió con puntualidad á la clase privada y aprovechó en el estudio — Para que conste, pues, y sirva al interesado doi á su peticion la presente que firmo y paso Cadiz seis de Octubre de mil ochocientos treinta y dos —

Dr. D. Juan José Arbolí

Los Escribanos que á la buelta firmamos damos fe: Que el Dr. Dn. Juan José Arbolí, por quien al parecer se halla dada y firmada la Certificacion que antecede es Canonigo Doctoral de la

Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad y Licenciado en derecho Canonico, segun se titula, y à semejantes documentos se les da entero crédito judicial y extrajudicialmente: Y para que conste damos la presente sellada en Cadiz fecha ut retro.

Ldo. Dn. Lic. D. Josef Garcia de Meneses
Sº. pº.

Sº. Dr. José Mª. Noble
Escno. pco.

Dn. Franco. de Paula Pinzon y Lozano

Examinado hoi y aprobado Sevilla 18 Oct.e 1832

Dr. Carmona

Dor. Jose Ramon Vazquez



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

334

Yo el Doctor Dn Francisco Fernandez del Castillo Cura propio del Sagrario de la Sta Yglesia Catedral de esta ciudad con destino á la parroquia de Nª Sª del Rosario, certifico que Dn Sebastian Gonzalez Nandin es mi feligres, que no me consta haya dado jamas motivo pª que se dude de su buena conducta moral y politica y que ha confesado y comulgado en el tiempo prescripto pr la Yglesia y dos veces mas en diferentes dias desde Enero del presente año hasta la fecha y pª que conste firmo á peticion del interesado la presente en Cadiz á veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos —

Dor Franco Ferz del Castillo

Los Esnos que aqui firmamos damos fe: Que el Dr Dn Francisco Fernandez del Castillo por quien al parecer se halla dada y firmada la anterior certificacion es Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Cathedral con asignacion á la Parroquia auxiliar de N. Sª del Rosario de esta ciudad, y á sus semejantes se les da entero credito judicial y extrajudicialmente: Y para que conste damos la presente sellada en Cadiz fecha ut supra =

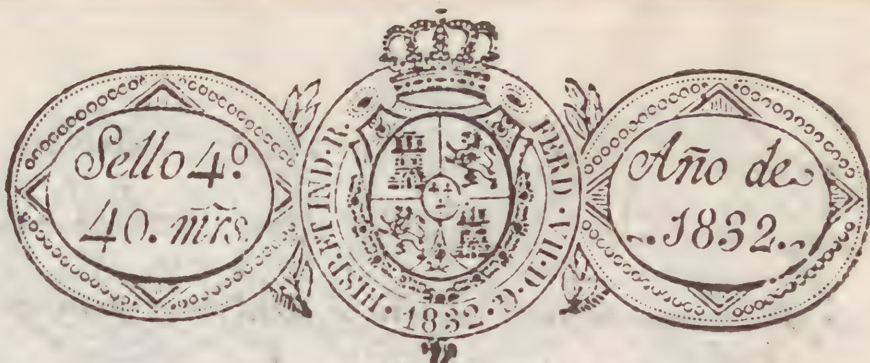
Lorenzo Gonzalez

Pedro Ant. Molina

Franco de Paula Rivera y Lozano







Sr. Juez del Crimen, Subdelegado especial de Policia de esta Plaza. — M. Y. S. —

Dn. Sebastian Gonzalez Nandin, natural de Cadiz y cursante del año sesto de Leyes en la Rl. Universidad literaria de Sevilla, necesitando pa. ser admitido á examen llenar las condiciones que las Rs. ordenes sobre este punto previenen y siendo una de ellas presentar certificacion de buena conducta politica —

A V. S. Suplica se sirva mandar al comisario de el barrio de su residencia la facilite al suplicante que por ello le quedará agradecido —

Cadiz Septiembre veinte y ocho de mil ochacientos treinta y dos —

Sebastian Gonzalez Nandin

Cadiz 29 de Sete. de 1832.

Certifique a continuacion el Comº. y verificado devuelvase al int.do á los fines q. le convengan.

Lo O. del Sr. S. P.

[illegible] Reguera

[illegible]

anterior decreto, Certifico q.e D.n Sebastian Gonzalez Alamin vecino del Barrio del Pilar n.o 130, ha observado hasta la fha buena conducta moral y politica; y para que conste lo firmo en Cadiz a veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio de Castro [illegible]

Serafin



Como Cura que soy de la Yglesia Parroquial y Patrimonial de Sn Miguel de la Ciudad de Teruel Reyno de Aragon, Certifico, que en sus Cinco Libros, que empiezan en el año 1822, al folio 7 buelto se halla la Partida de Bautismo siguiente:

En diez y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres bauticé solemnemente á Serafin, Maria, Francisco de Paula, Joaquin, Ygnacio Gonzalez, hijo legitimo y natural de Dn José Maria Gonzalez natural del Arsenal de la Carraca, y de Da Francisca de Paula Sanchez natural de Teruel, y Parroquiana de esta Yglesia de Sn Miguel. Abuelos Paternos: Dn Francisco Gonzalez natural de Malaga, y Da Josefa de los Reyes, natural de Lucena. Maternos: Dn Manuel Sanchez natural de Teruel, y Da Joaquina Fortea natural de Allepuz. Nació á las siete de la mañana del mismo dia. Fue Padrino Dn Ygnacio Ahijado, á quien adverti el parentesco espiritual, y obligacion de instruirlo en la Doctrina Christiana. Teruel fecha ut supra. = Domingo Lozano Cura. =

Cuya Partida está sacada fielmente de su original, á que me remito. Y es de advertir que en todas las Partidas de Bautismo de personas habidas de legitimo Matrimonio se pone la clausula de ser hijo legitimo y natural, para distincion de las que no son habidas de legitimo Matrimonio; y esta es la practica en estas Yglesias. Y para que de todo esto conste donde convenga, doy el presente, que firmo y sello con el

de la dicha Yglesia de S.n Miguel en Teruel
dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos
treinta y uno. //

Domingo Lozano

Legz.on

Los Escrivanos publicos, y Reales
del Numero, y Juzgados de la Ciudad de Teruel en el Rey-
no de Aragon, que abajo signamos, y firmamos, certi-
ficamos, y damos fe: Que d. Domingo Lozano por quien
ba dada la anteced.te Certif.on, es Cura de la Parroquial de S.n
Miguel de esta Ciud., la firma puesta á su pie es de su pro-
pio puño, y letra, y el sello es el que usa dha. Ygl.a y
que á las certificaciones libradas y selladas por
el mismo como lo está la antecedente, siem-
pre se les ha dado, da, y debe dar fe, y credito
en ambos juicios. Y p.a que conste damos el pre-
Dros. .. 8 r.s sente en Teruel á seis de Agosto de mil ocho-
cientos treinta, y uno, sellado con el de n...

Colegio

En testimonio = = de Verdad

Antonio ... En testimonio de Verdad

Pedro Galve ...

Josef Torres

En testimonio de verdad

Josef Yguál



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn. Serafin Gonzalez es de buena Conducta Religiosa Moral y politica, amante por tanto del Trono legitimo de la Reyna nuestra Señora (Q. D. G.) y del Govierno de Su Augusta Madre. Sevilla Veinte y seis de mil ochocientos treinta y cinco =

Dor. Manuel de Zavilla

[signature]

18 de Ag.to de 1843.



327

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Serafin Gonzalez ante VS. con el debido respeto hace presente: q.e teniendo cursados cinco años en facul-tad mayor como lo prueba la adjunta certificacion q.e acompaño

Suppca. a VS. q.e se sirva determinar dia y hora en q.e se me admita el grado de Bachiller= gracia q.e espero de la notoria justificacion de VS. Sevilla y Agosto de 1843.

Serafin Gonzalez

[Se]ñala p.a el [lun]es 21 [a] las 10 hier [...]ebado por [...] dias [...]

Turno.

Meir = Vazquez = Rey = Pego = Moron.



388

Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Serafin Gonzalez natural de Teruel, ha ganado en esta Universidad literaria entre otros un curso de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal, dos de Historia y elementos de Derecho romano, otro de Derecho Patrio é Instituciones Canonicas y el quinto año de Leyes en los de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos cuarenta y tres; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á diez y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres. enmendado = vale =

V.º B.º
El S. R.
D. José Ramirez de Arellano

Antonio Martin Villa

Anot.º lib.º 1.º f.º 220. n.º 892
Derechos treinta y un r.s

Payo







389

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Salvador Garcia de Vega Ess.no Publico de esta V.a de Almonaster la R.l Certifico: Que D. Rafael de Lara y Cardenas de quien esta dada y firmada la que

anteZede [illegible] en Caxa y Beneficio

propio dela Yglesia Parroquial [illegible]

Sn Martin se [illegible] su firma

y rubrica que [illegible]

suya propia y la misma que [illegible]

haze en todos sus escritos y como á fi

legal á todas sus certificaciones siempre se

ha dado, y dá entero credito y fe en Juicio y

fuera del. Y para qe. asi conste donde con

benga á instancia de parte, doy la pre

sente que signo y firmo en esta dha Villa

en cinco de Febrero de mil ochocientos veinte

y cuatro

En testim.o de verdad

Salvador Garcia y Ortega

Dros 4 r. Esno

Sello 4.º 40. m.rs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 | Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Por el Alcalde Presidente [illegible] y el escri-
bano público y de Juzgado [illegible] presente [illegible]
por á la comision firmamos.

Certificamos que D. [illegible] Gonzalez [illegible]
hijo de D. Manuel Gonzalez [illegible] y D.ª [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Solano [illegible]

Salvador Garcia

Juan 2.º Ortega

Escr.no







391

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico y caso necesario juro q.e D. Tomas Gonzales natural de Almonaster la R.l ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to desde primero de Enero en q.e comenzó el curso escolar hasta la fecha, y p.a q.e conste firmo esta en Sevilla á 2 de Julio de 1834.

Jose Antonio de Urrepauochaga

Examinado y aprobado fecho el regro

T. Morino

Urrepauochaga

Sev.a 30 de Oct.re de 1834.
Certe buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Go.no
D. Morino



392

M. C. catedratico de Filosofia de esta R.l
Univ.d que abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Tomas Gonzalez
Coronado ha asistido con puntualidad, apli-
cacion y aprovechamiento á la clase de mi car-
go y en este curso q.e empezó en diez
y ocho de Octubre de ochocientos treinta
y cuatro y concluye en Junio de la fha
fue el segundo de instituciones filoso-
ficas. En los mismos terminos ha asistido
á las academias dominicales q.e he pre-
sidido. Sevilla treinta y uno de Mayo
de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio
de Arrepanochaga

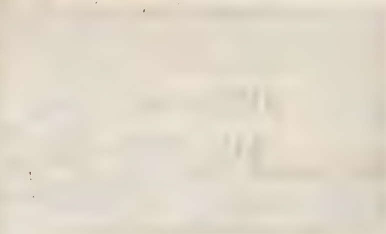
Examinado y aprobado

Arrepanochaga

y
C. D. Marrón

Alvarez

2 de Oct.e de 1835.
Al bachiller conforme al
Acuerdo de la J.ta de Cens.
D.r Alvarez
J.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

393

SEÑOR RECTOR.

PETICION............ D. Tomas Gonzalez natural de Almonaster la Real con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 25 de Junio de 1842.

Tomas Gonzalez

Sevilla 25 de Junio de 1842.

DECRETO............ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

[illegible]

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Tomas Gonzalez natural de Almonaster la Real, ha ganado en esta Universidad tres cursos de filosofia y cinco de Leyes en los de mil ochocientos treinta y tres á cuarenta y siete primero, el ultimo de cuarenta y uno á cuarenta y dos según se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

V.º B.º — [illegible]

Sevilla 25 de junio de 1842.

DECRETO............ Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Leyes. y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

de Ayuntamiento de esta Villa por S. M. Certifico

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

Deposito..........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
Tomas Gonzalez *para graduarse de Bachiller*
en Leyes *Sevilla á* 25 *de* Junio *de 184*7.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

D.r Bayo

Puntos..............

En la Ciudad de Sevilla á
de mil ochocientos *siendo la hora de la de* *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.*
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos Pendente ... judicio criticioni ~~...~~ tenetur ... expensas litis per sententiam absolutam

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

. ——————— con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Tomas Gonzalez

[...]TACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Antº Santernaz Decº, D. Jose Gutierrez y D. Franco de Paula Lopez Catedraticos todos de instituciones ——————

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana

. del corriente á las

Sevilla de de 184

[...]IDO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

.

. . Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

de Ayuntamiento de esta Villa por S. M. Certifico

JURAMENTO............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Tomas Gonz.

COLACION............... **El Sr. Dr. D.** Fran.co de Paula Ibez[illegible] *acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles* Manuel Sanchez y José Delgado *se dirigió con el Candidato á una de las clases de* Leyes *y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en* Leyes *á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar* la constitucion [illegible] *Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en* veinte y siete *de* julio *— de mil ochocientos* cuarenta y [illegible] *siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.* Fran.co de P. Ibez[illegible].

Tomas Gonz.

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro* cuarenta y cuatro *al folio* setecientos treinta y seis *y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla* 27 *de* julio *de 184*2.

Tomas Gonz.

Tomóse razon lib. 1.º **fol.** 30 **núm.** 317 **Derechos** veinte y cuatro [illegible]

Dr. Dav[illegible]

2.



D. Luis Gonz. y Manzera Pbro. y Cura then.te p.r ausencia de D. Carlos Muñiz Gonz. q.e lo es Cura Economo dela Yg.a Parroq.l de Nra. Sra. dela Concepcion de esta Villa de Galaroza: Certifico, q.e en el Libro de Baptismos, q.e esta Yg.a tiene, y p.r à hora para en mi poder, el q.e dio principio en el año de mil setecientos ochenta y tres, y acavò en el de mil ochoz.tos trece al folio doscientos setenta y ocho V.ta contra una partida, q.e copiada de su Original dize lo siguiente. ——

En la villa de Galaroza en veinte y uno dias del mes de Diz.re de mil ochoz.tos y quatro a.s Yo D. Ramon Lopez Gonz. Cura, y Benef.do propio dela Yg.a Parroq.l dela Immaculada Concepcion de dha villa, y su Anejo Nava hermosa: Baptizè solemn.te à thomas Josef Rafael, q.e nacio en dho dia hijo legit.o de Valentin Gonz. y de theodora de Carrilla, fueron sus Padrinos Josef Rafael Gonz. y Magdalena Gonz. à quienes adverti la Cognacion Espirit.l y obligac.n de enseñar la doct.a Xna. à su Ahijado; son todos vez. dela ref.da villa, y p.a verdad lo firmè = D. Ramon Lopez Gonzales. ——

Cuia partida và bien y fielmente sacada de su Original, q.e queda en dho Libro, y p.a los Efectos convenientes, y de pedimento de parte legitima doy la presente, q.e firmo. Galaroza y Octubre catorze de mil ochozientos veinte y ocho a.s =

Comprob.n

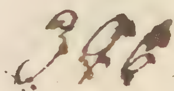
D. Luis Gonz.
y Manzera

El Lic.do D. Alexandro dela O. Jorcaña Escrib.o p.co y de Ayuntam.to de esta Villa por S. M. Certifico

que Dn Luis Gonzalez Marrero Presbo por quien resulta dada la precedente partida se halla de Cura Theniente en la actualidad en esta Yga Parroquial, y la Firma y Rubrica que a su final tiene y congto la Autoria es la misma que acostumbra a poner en todos sus Escritos y a ms Semejantes siempre se le hadado y da entero credito y balidacion en Juicio y fuera de él y para que conste pongo el presente mi signo y firmo en Palanza a catorce de Octubre de mil ochocientos veynte y ocho

Dn Alexandro de la O
Jotaña

Sno



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. — 1828 — Año de 1828.

D. Simon Muñiz Alcalde 1º por S. M. de esta Villa de Galanza.

Certifico q.e D. Tomas Gonzalez natural y vecino de esta Villa ha observado una conducta pacifica, honrosa y en todo [illegible] me á nuestras soberanas instituciones; sin no ha pertenecido a la llamada Milicia Nacional Voluntaria, ni á otra asociacion secreta prohibida; si [illegible] al contrario ha manifestado con claridad y decision su amor y adesion al Rey nro. S.r y á sus Soberanos derechos; y para q.e conste lo firmo.

Simon Muñiz
Aparicio

[illegible] el infrascrito Cura [illegible] [illegible] de D. [illegible] Gonzalez [illegible] Pbro. de la Yglesia Parroquial de [illegible] de esta Villa de Galanza:

Certifico q.e la conducta moral y Religiosa de D. Tomas Gonzalez ha sido conforme a ntra. sagrada Religion y sus [illegible] y para q.e conste lo firmo.

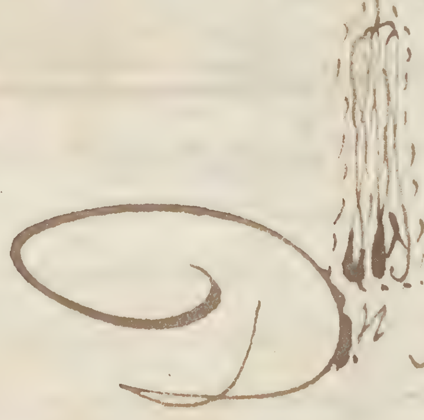
D. Luis Gonzalez
y Manzera

(margin: [illegible])

El Lic.do D. Alexandro [illegible] [illegible] [illegible] Villa [illegible] por S. M. = Certifico que D. Simon Muñiz Aparicio es Alcalde primero de esta Villa: y D. Luis Gonzalez y Manzera Cura [illegible] de su Yg.a Parroquial y los que resultan en los dos documentos que [illegible] preceden: y las Firmas y Rubricas con que los Autorizan son [illegible] las que [illegible] acostumbran uponer [illegible]

sus Creditos y a sus semejantes siempre seles ha dado [illegible] tero credito y validacion en Juicio y fuera deel

Y para que asi conste pongo el presente que signo y firmo en Galaroza a quince de Octubre de mil ochocientos veynte y ocho años—



Dn. Alexandro de la O. Oraña

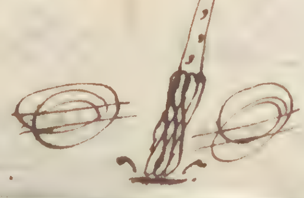
D. Jorge Gonzalez Castilla

Num. [illegible]

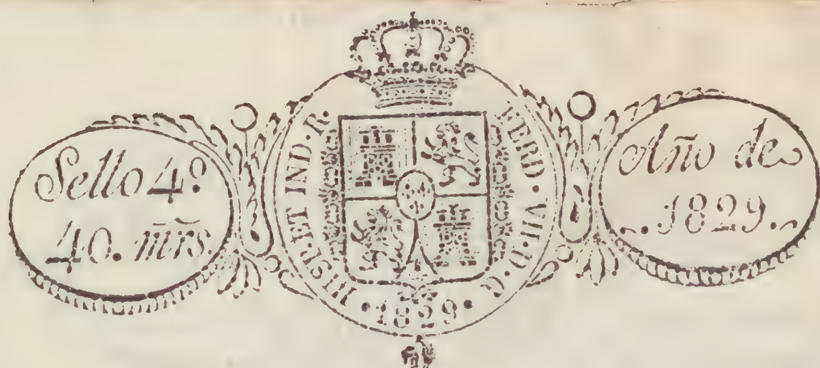
Legalizon

Yo el infrascrito Ess.no publico del Numero y Ayuntamiento de esta Villa Doy fee que Dn. Simon Muñiz y [illegible] y Dn. Luis Gonzales y Manzera por quien biene dadas las Certificaciones que anteceden, son el primero Alcalde [illegible] [illegible] de la inmediata Villa de Galaroza, y el Segundo Cura Interino de la Yglesia Parroquial de la misma, y las firmas que a su pie se alla, y las Autoriza, son al parecer echa de sus manos y puños, y las que acostumbran acer en todos sus escritos [illegible] que siempre seles a dado entera fee y credito asien juicio como fuera deel como personas legales y de la mayor confianza, y a que conste a [illegible] de parte legitima doy el presente que firmo i signo en esta Villa de Valdelarco a diez y nueve de Octe. de mil ochocientos veinte y [illegible]

Sevª Octe. 29 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Secº.



Jose Mateo Damas [illegible]



397

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Tomas Gonz. Castilla ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol

Arcpacochaga

Bravo

... de Oct.e de 1829

de buena Conducta
por Atestado de la ... de Con.a
D. ... Alvarez
Sec.º

398



El Lic.do D.n Juan Brabo Murillo, Catedratico de 2.º año de instituciones filosoficas de esta R.l Universidad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Tomas Gonzalez de Castilla ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y acaba en el de la fha. Del mismo modo ha asistido á las Academias Dominicales; y para q.e conste donde mas le convenga le doy la presente á sus ruegos.

Sevilla 3 de Junio de 1830

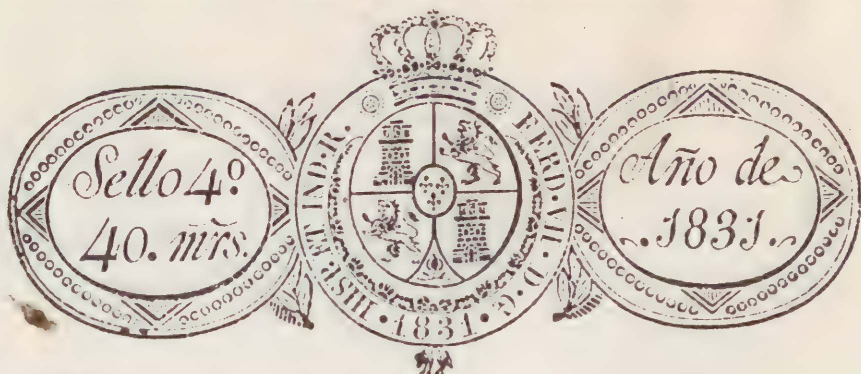
L. Juan Bravo Murillo

Examin.do y aprob.do

D.r Marmol Arrazachaga Bravo

Sev.a 22 de Julio de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
D.n Maestre
S.o



Dn Manuel Gonzalez Bachiller de esta Real Universidad
[illegible]rarra de Sevilla de edad de 27 años

Certifico yo [illegible] firmo[?] q.e Dn To-
mas Gonzalez, Natural de Zalamea[?], ha asisti-
do a una Academia privada del tercer año
de instituciones filosoficas q.e he tenido en
mi casa morada desde 23 de Enero del
presente año hasta igual dia del mes
de la fecha, con toda puntualidad apli-
cacion y aprovechamiento y cumpliendo
con las lecciones, conferencias argumentos
y demas egercicios literarios q.e le he confi-
ado, cuya enseñanza la he dado por el autor
asignado por el plan general de estudios. Y para
q.e conste donde convenga doy la presente
firmada en Sevilla, y Julio treinta de
mil ochocientos treinta y uno=

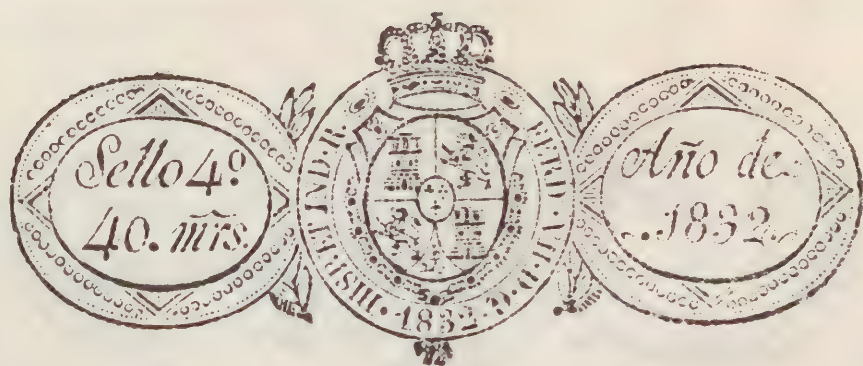
Manuel Marnero[?]

Gonzalez

Examinado y aprobado

Arcipiacohuga[?]

[illegible]



Lioo)

Los infrascritos Cura y Alcade de la Parroquia de S.ta Maria Magdalena

Certificamos q.e D.n Tomas Gonzalez es de buena conducta Religiosa, moral y politica; q.e no fue local, ni correspondio a nada del Govierno llamado constitucional del cual fue enemigo, y amante del legitimo. Sevilla dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos

D.r Manuel de Zavilla



Fran.co Olmonza

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de
1832.

Dn. tomas felipe Muñoz Alcalde
Primero y el Sr. francisco Esmo pp.co y del Ayun
tamiento Certifican que Dn. Manuel Casanoba
Por quien resulta dada la precedente Certificacion
Se halla de Cura parroco de esta Iglesia cono—

se titula y la firma y Rubrica conque la autori
es la misma que a constunbra poner en todos sus
escritos y asus Semejantes en Jusisio
y fuera de el Selida en tero credito
y para que conste lo firma el dho Sr. Alcalde
conmigo el Esno que sieno y firmo en esta
Villa de Galazora a diez y nuebe de Sbre de
mil ochocientos sesenta y dos años

Thomas Felipe
Muñiz



Dn Alexandro Aladro
y Luna
Esno

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832.

El Lic.do [illegible] Vazquez [illegible] 44

Certifico [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] principio [illegible] hasta el ultimo de Diciembre del corr.te año. [illegible] pongo la presente q.e firmo en [illegible] de G[illegible] a treinta de Setiembre de mil ocho cientos y treinta y dos. =

Antonio Vazquez

El Lic.do D.n Alejandro delao y ocaña Ess.no pp.co y de Ayunta.to de esta Villa Certifico que el S.or D.n Antonio Barquen se halla de medico con R.l aprovacion en esta villa segun y como se titula y la firma y rubrica conque la autoriza es del pa- [illegible] la que usa y a costumbra poner en todos sus escritos y a sus semejantes solicitando en juicio y-

Juzga del todo credito y fe y para que conste pongo la presente que signo y firmo en esta Villa de Galarona a diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos=

D.n Alexandro Salas y Ocaña

Signo

Se examinó y aprobó

D.r Rodriguez

D.n Campos

D. ... [illegible]



Lio 3

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedratico de segundo año de Medicina, &c.

Certifico y si fuere menester juro, q.e D.n Tomas Gonzalez de Castilla, alumno de la clase de mi cargo, en el presente curso, q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluye en diez y ocho del de la fecha; ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste en la Secretaria de esta Universidad, y pueda admitirse al examen de curso, doi la presente en Sevilla oi 8 de Junio de 1833.

D.r Manuel de Campos

El D.r D.r Joaquin Sanchez Regente del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad de Sevilla en el de Medicina su catedratico de Anatomia &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Tomas Gonzalez ha asistido a la clase de mi cargo en este presente curso que empezo en Octubre de 32 y concluye en el mes de la fecha y p.a q.e conste firmo la presente Sevilla 7 de Junio de 1833.

D.r Joaquin Sanchez
Regente

...a 30 de En.o de 1833
...celebrada con...
...el 3.er dia del
...9.or ...
...

Como Moderante de la Academia Dominical de Medicina en este presente curso: certifico q. D.n Tomas Gonzalez ha asistido a dicha Academia desempeñando en ella quanto se le ha encomendado. Fecha ut supra.

D.r Joaquin Sanchez
Regente

Se examinó y aprobó

D.^r Campos

D.^r Nue...

A. Adame

D.^r Teran

404



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. D.r [illegible] Sanchez Pimentel Catedratico de tercer año de instituciones Medicas de esta R.l Universidad, Abogado de este ilustre colegio, Academico nato de Numero de la R.l de Medicina y Cirugia de esta Ciudad &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Tomas Gonzalez de Castilla alumno de mi clase ha asistido á ella con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este presente curso que principio en 1 de Enero del propio año y concluyo en fin de Junio del mismo: y para que conste firmo la presente en Sevilla a 6 de Octubre de 1834.

Dr. Joaquin Sanchez Pimentel

El d.or D.n Serafin Adamez del claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, en el de Medicina, su Catedratico del cuarto año de instituciones Medicas &c.

Certifico y encaso necesario juro que D.n Tomas Gonzalez de Castilla Vecino de Galaroza ha asistido con puntualidad á la Clase de mi cargo q. principio en 1 de Enero y concluyo en fin de Junio de este año y para que conste doy la present

en Sevilla á 6 de Nobiembre de 1834

Dr. Serafin Ordame

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y gremio de esta Rl. [Univers]idad en el de Medicina, Catedratico de las Academias dominicales de dicha facultad &

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Tomas Gonzalez de Castilla, vecino de Galaroza ha asistido con puntualidad á las que ha habido en este año escolar que principió en 1 de Enero y concluyó en fin de Junio del año del sello y para que conste doy la presente en Sevilla á 6 de Noviembre de 1834

Dr. Manuel de Campos

El Dr. Dn. Francisco de Paula Velazquez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad, Catedratico de Clinica &

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Tomas Gonzalez de Castilla ha asistido á la Clase de mi cargo, y para que conste doy la presente en Sevilla á 11 de Nov. de 1834.

Dr. Francn. de Velazquez

Sla. 29 de Dbre. de 1834.

Examinado y Aprobado:

Dr. Velazq. Dr. S. Mesientes Dr. Ordame Dr. Campos



[Cer]tifico que Don Tomas Gonzalez Castilla natural de Galaroza ha ganado en esta Uni[vers]idad literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física gral. y par[ticu]lar, y otro de Metafísica y Ética, otro de Anatomía y Fisiología, otro de Fisiología [Pato]logía e Higiene otro de Terapéutica Materia médica y Medicina legal, y otro de [Pa]tología especial y Nosografía médica en los siete años académicos de mil ochocientos [veinti]nue y ocho en mil ochocientos treinta y cinco: segun se averigua de los libros de Secretaría de mi cargo, á que me remito. Sevilla dos de Diciembre de mil [ocho]cientos treinta y cinco.

Antonio Martin Villa,
Sec.

D. Tomas Gonzalez de Castilla natural de Galaroza como mejor proceda de dro. digo: que como resulta de la certificacion que antecede tengo ganados los años necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina. Mediante lo cual

Supco. a V. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordª. Pido Justicia Juro &c.

Tomas Gonzalez de Castilla



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agto de 1836.

Dr. D. Francisco Velasquez del Claustro y [illegible]nio de esta Universidad literaria de Sevilla su catedratico de [illegible]inica &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Bachiller D. Tomas Gonzalez de Castilla, Natural de Galaroza, estudiante del primer año de clinica ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento a la clase de mi cargo, desde el diez y nueve de Nobiembre del año anterior hasta el diez y nueve del mismo mes del año presente; y para que conste doy la presente certificacion.

Sevilla 19 de Novbre de 1836.

Dr. Franco Velasquez

... 2 Dicbre de 1836.

... conducta por ... Tribunal ...

Examdo y aprobado ... [illegible]

Dr. Adame Dr. Velasquez

... Marzo ...





La orden de V.S. para que
se presentase en la Secre-
teraria de diez i once
del dia de la fecha el Es-
tudiante de primer año
de Fisica D.n Tomas Gon
zalez, natural de Galare-
za, para asuntos del ser-
vicio publico, no ha podi-
do tener efecto, porque
desde el seis de este mes
se ha ausentado con el mo-
tivo de haber salido por
Soldado en su pueblo, lle-
vando certificacion de
asistencia hasta el referi-
do dia.

cimiento de VS para los
efectos consiguientes.
Dios que á VS. m. a.
Sevilla 18 de Marzo de 183[illegible].

D.r Fran.co Velazquez [rubric]

Con esta fha me dice el
Cat.o de Clinica de esta Univ.d lo
que sigue

Y lo digo á VS. en contesta-
cion á su of.o fha 6 del co-
rriente.
Dios &. Sev.a 18 de M.zo
de 1836

Sor Rector de la R.l Univ.d Lit.a de esta ciud[illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn. José María de Segura, Cura y Beneficiado de la Iglª. Parroquial de Sn. Bartolomé de la Ciudad de Sevilla. Certifico que en el libro corriente de Bautismos al folio 53. se halla la siguiente.

(Partida)

En Sevilla día veinte y seis de Enero de mil ochocientos treinta años: Yo el Br. Dn. José María García, y Sanchez, Pbro. y Cura de la unica Iglesia Parroquial de la Villa de Hynojales, por encargo de Dn. José María Segura, Cura de la Parroquial de Sn. Bartolomé de esta Ciudad, Bautizé solemnemente á Vicente Anastasio, q. nació el veinte y dos del corriente mes, y año, hijo legitimo de Dn. Antonio Gonzalez del Silva, Capitan de Caballeria, natural de la Villa de Fuente del Maestre en Estremadura, y de Dª. Geronima de Lima, natural de la Ciudad de Besa en Portugal; Desposados en la de Barcelona: abuelos paternos Dn. Luis Gonzalez Corrado, natural del Fregenal, y Dª. Leonor de Silva, natural de dho Fuente del Maestre: maternos Dn. Luis Antonio de Lima, y Dª. Gertrudis Placida de Silva, naturales del espresado Besa: fueron sus padrinos Dn. Ildefonso Marti, y Dª. Maria del Rosario Marti, á quienes advertí el parentesco espiritual, y demas obligaciones, y pª. q. conste lo firmo, Ut supra = José Mª. de Segura. = Br. José Mª. Garcia y Sanchez.

Concuerda con su original á que me

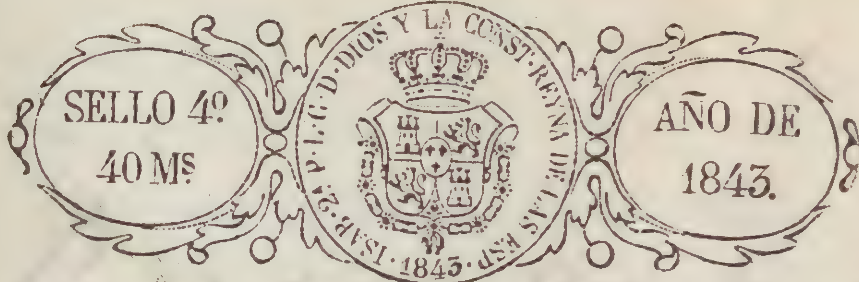
refiero. Sevilla trece de Marzo de mil ocho cientos treinta y cuatro.

José M.ª de Segura

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rojas del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en las de Leyes, Filosofia, Abogado de los Reales Consejos de Ylustre Colegio y Catedratico de Dro. Romano de la misma Universidad &a.

Certifico que Dn. Vicente Gonzalez, Capitan del Regimiento de Ynfanteria de la Princesa ha asistido con exactitud, y aprobechamiento á la clase de mi cargo en el Curso proximo anterior q. comenzó en Octubre ultimo, y acabó en fin de Mayo de este año. Y para que lo pueda hacer constar en donde le convenga le doy esta á su instancia en Sevilla á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Antonio M.a de Rojas

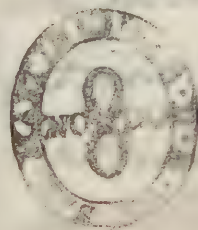


4110

Dn Ygnacio Herrera Alcalde 2º de barrio de la demarcacion de Sn Martin &a.

Certifico, que Dn Vicente Gonzalez de Lima
... Antonio Gonzalez de Silva
... de Lima, vecinos de dicha de-
... antes en la calle del Amor de
... de la espresada Parroquia y q
... [i]nforen de buena conducta y q
... [s]e conste y obre los efectos con
... [p]resente á peticion del inte-
... ará conmigo el Sor Cura de
... [Parr]oquia, en Sevilla á treinta
... [d]e mil ochocientos cuaren[ta]
... [Ygna]cio Herrera

... Ruiz



Sr. Secretario: pasará V.
... año de Dro. Civil a Dn.
... [Vicen]te Gonzalez Capitan
... [de]l Regimiento de la Prince-
... [sa] quien lo ha estudia-
... [en] la clase de mi car-
... [e]n este año que con-
... clui de Mayo de 1844.

Dr. Gutierrez



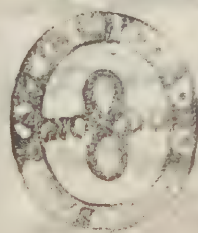
410

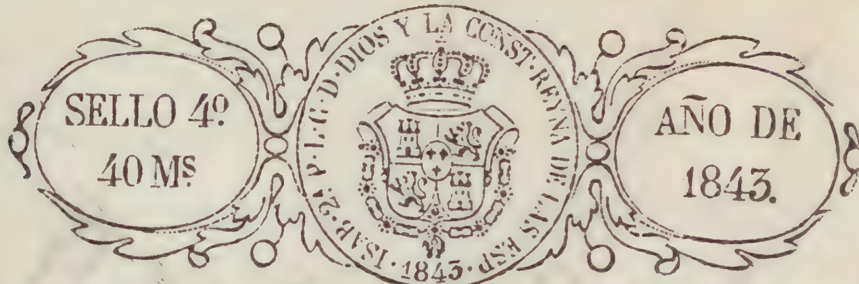
Dn Ygnacio Herrera Alcalde 2º de barrio de la demarcacion de Sn Martin &,,

Certifico, que Dn Vicente Gonzalez de Lima
Antonio Gonzalez de Silva
de Lima, vecinos de dicha de
entes en la calle del Amor
de la espresada Parroquia y
joven de buena conducta y
e conste y obre los efectos con
resente a peticion del inte
ra conmigo el Sr Cura de
quia, en Sevilla a treinta
e de mil ochocientos cuaren

io Herrera

Ruiz

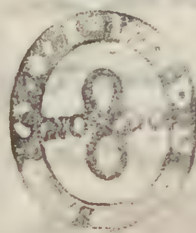




410

Dn. Ygnacio Herrera Alcalde 2.º de barrio de la demarcacion de Sn. Martin &.

Certifico, que Dn. Vicente Gonzalez de Lima hijo del Coronel Dn. Antonio Gonzalez de Silva y de Dña. Geronima de Lima, vecinos de dicha demarcacion y habitantes en la calle del Amor de Dios Casa N.º 3, de la espresada Parroquia y Demarcacion; es un joven de buena conducta y opinion; y para que conste y obre los efectos convenientes doy la presente á peticion del interesado, que firmará conmigo el Sor. Cura de la referida Parroquia, en Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres. Ygnacio Herrera



Jose Farcon y Ruiz
Cura

418

Con fecha 16 de Diciembre último comuni-
... la correspon
... de esa Rl. Uni
... ca de una soli
... de Leyes en ella
... e Lazo, relati
... malidad de no
... l tercer año de
... ue se le abone
... con protector; y
... recibido informe ha
... que ese Claustro
... e, teniendo en con
... ido desde que se
... notoria pobreza
... n su dilacion pue
... te el fundad
... reditada apli
... de dos años de
... Consejo comu
... inteligencia, la

411

Cumpliendo con lo mandado pr. V.S. Ordenes, espero se sirva Vmd decirme à la posible brevedad, si es cierto q. Dn. Vicente Gonz., natl. del Lugar de Virgu-dino, de esa Diocesis, tiene ganados en esa Rl. Univd. un Curso de Retorica, otro de Logica, y otro de Filosa. Metafisica, otro de Filosa. Moral, otro de Leyes, y otro de Instituciones Canonicas, los que principiaron en 1803., y finalizaron en 1808., como resulta del Certo. sellada con el maior de esa Univd. y firmada de su puño, q. ha presentado en esta dho interesado.

Dios gue. à Vmd ms. as. Sevilla 1x Novre. de 1818.

Dn. Juan Moreno Baquerizo
Sriº.

Sr. Secº. de la Rl. Univd. Lita. de Salamanca

Señor mio: ciertos y legitimos los Cursos que ... la adjunta, certifico y pre... a v. pa. su in...

Dios que a v. ms. as. Salamanca Novre. 14 de 1818.

B.l.m. de V.
Jph Ledesma
Srio.

Secretario de la Univd. Sevilla.

412

Con fecha 16 de Diciembre último comuniqué á V. S. de orden del Consejo la correspondiente para que el Claustro de esa Rl. Universidad le informase acerca de una solicitud del cursante en 2º. año de Leyes en ella Dn. Venancio Felix Gonzalez de Lara, relativa á que se le dispense la cualidad de no haberse matriculado para el tercer año de la misma facultad, para que se le abone este y el 2º. qe. está cursando con provecho; y no habiendose egecutado el prevenido informe ha acordado dicho Supmo. Trãl que ese Claustro le practique inmediatamente, teniendo en consideracion el tiempo transcurrido desde que se le pidió, la circunstancia de notoria pobreza del interesado, perjuicios que en su dilacion pueden seguirsele y principalmente el fundado temor de que desmaye en su acreditada aplicacion, recelando la aprobacion de dos años de estudios en su carrera.

Lo que de orden del Consejo comunico á V. S. para su inteligencia, la

del Claustro de esa Universidad y su puntual cumplimiento, sirviendose darme aviso del recivo de ésta y de la citada anterior orden.

Dios gûe la V.S. m.s a.s Madrid 3 de Marzo de 1826.

D. Valentin de Pinilla

S.r Rector de la Univ.d literaria de Sevilla


SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1826

413

D.n Valentin de Pinilla, Escno de Camara del Rey N. S. y de Gobierno del Consejo.

Certifico que por decreto de siete de este mes, se ha servido el mismo Supremo tribunal dispensar, con exencion del pago del servicio mediante su pobreza, á D.n Venancio Felix Gonzalez de Lara la cualidad de no haberse presentado en tiempo para matricularse al tercer año de Leyes que en el escolastico de mil ochocientos veinte y cuatro á ochocientos veinte y cinco cursó y ganó en la Universidad de Sevilla. Y para que conste firmo la presente en Madrid á catorce de Marzo de mil ochocientos veinte y seis.

Véase el lib.º 2.º de Incorporac.s f.º 194

D.n Valentin de Pinilla

Real Univ.d lit.a de Sevilla

D.n Benancio Felix Gonzalez de Lara natural de la Ciudad de Toledo solicitó de la Junta de arreglo y Plan de Estudios la incorporacion de el grado de Bachiller en Filosofía que decía habia recibido por esa Univ.d y los años académicos que habia ganado en ella, lo que acreditaba con un título firmado y sellado al parecer por V.S. del cual resulta que D.n D. Felix Ramon Gonzalez de Lara natural de esa Ciudad recibió el grado de Bachiller en Filosofía en 24 ...

Es cierto q.e D.n Felix Gonz.z de Lara tiene ganados los tres cursos q.e se expresan en las notas insertas en este oficio con la diferencia q.e el curso q.e se numera 2.o de Leyes fue prim.o efectivo, y el terc.o segundo.

Es igualm.te cierto q.e recibió el Grado de B.r en Filosofía en 24 de Sept.e de 1819 habiendo sido aprobados sus exercicios nemine discrepante.

No hay duda alg.a en q.e el D.n Felix es el mismo q.e ahora se pone por primer nombre Benancio, porq.e resulta de varios Documentos q.e obran en esta Secretaría haberse puesto por 2.o nombre el de Benancio algunas veces, aunq.e generalm.te ...

los Libros y Documentos de esta Secretaría. tol.º 27 de Junio de 1826

V.º B.º

V.º B.º
Dr. Ibarra
Canc.º Rect.r

Vito Perez Marin
Srio.

Y Incorporados lib.º 2.º f.º 491

Certificacion de matrícula da da á favor del mismo Felix Ramon, en que se leen los asientos siguientes

„Probó Filosofia Moral folio 48 v.to en 20 de Setiembre de 1819 = García = Srio."

„Probó 2.º de Leyes f.º 131 v.to en 21 de Octubre de 1820 = García."

„Probó Dño. Romano 3.º de Leyes f.º 141 v.to en 17 de Oct.e de 1821 = García Srio."

En vista de todo acordó la Junta de Arreglo dirijiera á V.S. el presente, afin de q.e se sirviere manifestar al margen de este, si eran ciertos dichos asientos ...

Felix Gonzalez de Lara que se ha presentado aqui, es el D.n Felix Ramon que ha cursado en esa Univ.d, y que tal vez se padeciera equivocacion en el interesado en no haber dicho al principio su primer nombre, como de palabra asegura.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Ilu. y Junio 17 de 1826

D.r D. Juan Morerro Baquerizo
Sec.º

416



D. Benancio Felix Gonzalez de Lara natural de Toledo, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: porlo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido. &

Benancio Felix
Gonzalez de Lara

Auto y

Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Maestre

Dr. Bergueri Lis
Secret.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Benancio Felix Gonzalez de Lara natural de Toledo acredito haberse graduado de Bachiller en Filosofia por aquella Universidad en veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos diez y nueve, que habia ganado en la misma dos Cursos de Derecho Romano desde mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y uno: en esta Universidad ha ganado los años de Derecho patrio Instituciones Canónicas, Digesto Romano Hispano y Novisima Recopilacion y práctica desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve esta matriculado en Novisima Recopilacion y práctica sin perjuicio del resultado del juicio

de purificacion que tiene pendiente por haber pertenecido a la llamada Milicia Nacional Voluntaria. Tiene acreditado su asistencia por tres meses á las explicaciones de extraordinario. Segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte y ocho.

V.o B.o V.o B.o

Dr. Maestre

Dr. Siles

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

Auto

Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de esta R.l Universidad á veinte de Diciembre de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Maestre

Dr. Siles

D.r Baquerizo
Sec.o

217



Certifico. Yo Dn. Manuel Labrador y Valdayo Pro. Cura Teni. de la Ygla. Parroquial de Sr. Sn. Juan Bautista (vulgo de la Palma) de la Ciudad de Sevilla que en el Libro Num. 16. de Bautismos de este Curato al folio 206. aparece la siguiente=

Partida= En Sevilla sabado veinte y dos dias del mes de Enero de mil ochocientos catorce años Yo Dn. Gregorio Herrera y Cabello Pbro. Capellan de esta Ygla. Parroqa. de Sr. Sn. Juan Bautista (vulgo de la Palma) de esta ciudad con lizencia de Dn. Juan de Luna Cura Propio de ella, Baptice solemnemte. a Vicente, Josef Anastacio, Juan, Valeriano Franco. Xavier Maria de los Dolores, Ramon, Lutgarda Franco. de Paula Ygnacio de Loyola, que nacio en dho dia mes y año, hijo legitimo de Dn. Juan Franco. Gonzales y de Andia y de Da. Valeriana Rodriguez Orden su lexitima Muger: Abuelos Pat. Dn. Juan Franco. Gonzalez de Andia, y Da. Josefa Rodriguez de Quessada: Mat. Dn. Franco. Xavier Rodriguez Orden, y Da. Petrola Cabera. fue su Padrino su Tio Paterno Dn. Josef Gonzalez de Andia Vecino de esta Collacion a quien adverti el parentesco Espiritual y demas Obligaciones que contrajo: en fee de lo qual lo firmé con dho Sr. Cura= Gregorio Herrera y Cabello.= Dn. Juan Josef de Luna. //

Concuerda a la letra con el dho citado Original que obra en mi poder al que me refiero; y para que conste donde halla lugar doy la presente en Sevilla a treinta dias del mes de Octubre de Mil Ochocient. veinte y ocho años

Dn. Manuel Labrador y Valdayo
Cura Teni.

Ygualmte. Certifico Yo el mismo infra scripto, que el dho Dn. Vicente

D. Vicente Andia y Rodriguez

Josef Gonzalez de Andia y Rodriguez Orden Parroquiano de esta Feligresia dela Citada Ygl.a de S.or S.n Juan Bautista vulgo dela Palma de Sev.a es de buena conducta Moral y Politica, y como tal se ha portado siempre sin haber tomado partido enlas novedades pasadas sistematicas contrarias al Trono R.l ni enlas Doctrinas contrarias ala fee y buenas costumbres delos Catolicos Christianos. y por ser verdad lo firmo en Sevilla a treinta de Octub.e de mil ochocientos veinte y ocho años. //

D.n Manuel Labrador y Salcedo
Cura Tent.e

Como Alcalde de Barrio q.e soy de esta Demarcacion de San Juan de la Palma; Certifico ser cierto lo q.e manifiesta la anterior, como asi mismo no haber pertenecido a la Milicia Local; y p.a que lo haga constar donde convenga doy la presente a solicitud del interesado en Sevilla a tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho.

Juan Pardo

Sev.a Nov.e 4 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secr.o



D. O. M. 428

De donationibus.

1. Donationes mortis causa fere per omnia similes sunt ultimis voluntatibus; ~~et~~ ideoque revocabiles.
2. Contra vero donationes intervivos irrevocabiles sunt, nisi justa causa supervenerit.

His propugnandis aderit in hoc Hispalensi Liceo D. Vincentius Gonzalez Juris studiosus; sub Presidio D. D. Josephi Gutierrez Juris civilis Moderatoris.

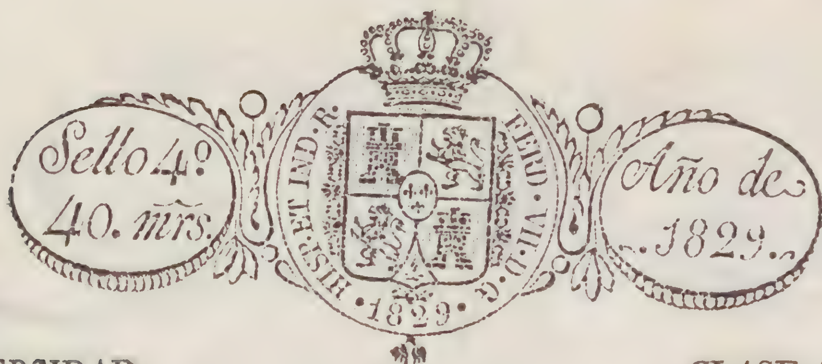
Sev.ª 29 de Oct.e de 1818

Pase á censura al Sr. Dr. D. Tomás Agredano.

Dr. [illegible]

V. B.

Dr. D. Agredano



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Vicente Gom. Andia ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Morrmol — Arrupaviechaga — Bravo

Rº. 17 de Oct. de 1829
de buena conducta
por Acuerdo de la Jun.ta de Gob.no
D. Juan B.ta Moreno
Sec.º

120



El Lisenciado Dn. Juan Bravo Murillo Abogado de la Real Audiencia de esta Ciudad y de su ylustre Colegio, Cate dratico de instituciones filosoficas en la Real Universidad Litera ria de la misma=

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Vicente Gon zalez de Andia, natural y vecino de esta dha. Ciudad há asistido á la Clase de fisica de mi cargo, o sea 2º Segundo año de las Referidas instituciones con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el Curso que principió en octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluye en Junio del año de la fecha, y á su instancia doy la presente en Sevilla y Junio 3 de 1830

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y Aprovado para Ganar el Curso Segun for ma ordinaria fecha ut supra=

D. Alcarmo

Arespacochaga

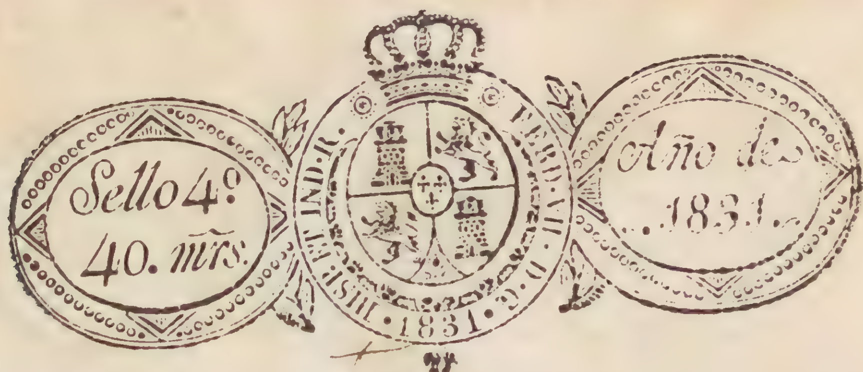
Bravo

Sev.ª 11 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a

D.r Mantre



El Licenciado Dn. Juan Bravo y Murillo, Abogado de los Reales Concejos, Catedratico de instituciones filosoficas de esta Universidad Literaria de Sevilla=

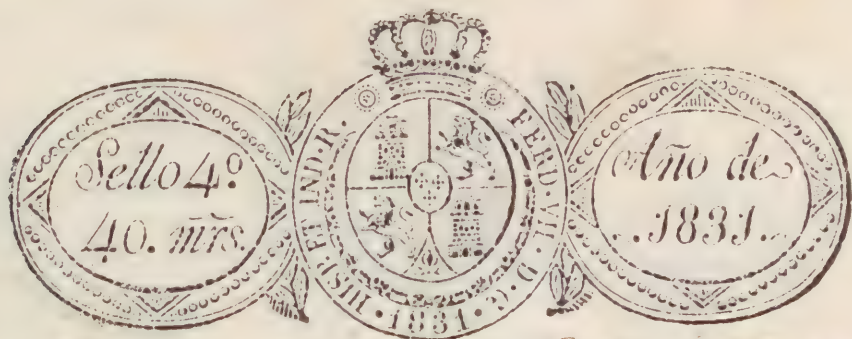
Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Vicente Gonzalez de Andia ha asistido a la Academia q.e he tenido de Metafisica y Etica q.e principió el dia veinte y tres de Enero y concluyó en igual dia de Julio del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento p.a q.e conste y sirva de los efectos prevenidos en la R.l orden del veinte y tres de Enero del corriente año, doy la presente en Sevilla, á veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno=

L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado — Bravo

Dr. Morinol — Arespacochaga

422



Como Cura propio de la Iglecia Parroquial de San Juan Bautista, vulgo de la Palma de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico que Don Vicente Gonzalez de Andra, mi feligres, es de buena vida y costumbre, y que no ha sido afecto á el Abolido Sistema, constitucional, ni pertenecido á ninguna de las asociaciones, que en aquel tiempo hubo. Sevilla y Diciembre veinte y uno de mil ochocientos treinta y uno=

D.r Juan José Maceda
Cura

V.º B.º
Juan Pardo
Alc.e de B.o



El Dr. Don Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta R. Universidad Literaria en el de Medicina Catedratico de Anatomia de dha Universidad:

Certifico y en caso necesario juro que Don Vicente Gonzalez de Andia natural de esta Ciudad de Sevilla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a una Academia q.e he dirijido en esta Ciudad del primer año de instituciones Medicas cuya asignatura es Anatomia; habiendola explicado por los autores designados por el plan vigente de estudio. Habiendo dado principio á dha Academia el primero de Febrero y Concluido en treinta y uno de Julio de este presente año: y para q.e Conste doy la presente en Sevilla treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Se examinó y aprovó

Dr. Reciente Dr. Rodriguez Dr. Adame

El Yntrascripto Cura Ten.te de esta Yg.a Parroquial de Sr. Sn. Juan Bautista (vulgo de la Palma) de esta Ciudad

Certifico q.e D.n Vicente Gonzales de Andia ha observado buena condu-

ta tanto político como moral, se le ve asistir al templo con frecuencia y
comulgado lo menos tres veces fuera del Precepto Pasqual. Y p.a
conste firmo esta en Sevilla á veinte y tres de Nov.e de mil ochocien
ta y dos= Franco Berraquero
y lopez
Cura Ten.te

V.º B.º



Juan Prado
Alc.e de B.o

421



Doctor Dn. Manuel de Campos del Planchez, Gremio de esta R.l Universidad su Catedratico de Instituciones Medicas, &.

Certifico en caso necesario, y. D.n Vicente Gonzalez [illegible] de Sevilla, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi Cargo, q.e empezo el 13 de Octubre del proximo pasado, hasta el 11. de Junio de mil ochocientos treinta y tres, habiendo estudiados p.r los libros mandados por el Plan, y para q.e Conste firmo la presente en Sevilla a 11. de Junio de 833.

D.r Manuel de Campos

D.r D.n Joaquin Sanchez Reciente de Claustro y Gremio de esta R.l Universidad su Catedratico de primer año de Instituciones Medicas &. &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Vicente Gonzalez de [illegible] natural de Sevilla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi Cargo q.e empezo el 13 de octubre del año pasado de mil ochocientos treinta y dos hasta 11. de Junio de este presente año, y p.a q.e Conste doy la presente en Sevilla a once de Junio

... de mil ochocientos treinta y
tres

D. Joaquin [illegible]

Yo D.r Don Joaquin Sanchez [illegible]
Presidente del Claustro y Gremio de esta
Universidad de Sevilla Su Moderante de las
Academias Dominicales de Medicina &c &c &c

Certifico y en en caso necesario [illegible]
q.e Don Vicente Gonzalez de [illegible]
dia ha asistido con puntualidad
aplicacion y aprovechamiento [illegible]
Academias Dominicales en [illegible]
so como lo manda el Plan [illegible]
y para q.e conste doy la presente
en Sevilla a 11 de Julio [illegible]

Joaquin [illegible]

Le examino y aprueba

[illegible] Adame

D. [illegible] D.r Campos

Sev.a 30 de Dic.e de 1833

Es de buena correccion
Por [illegible] de la [illegible] la Con.
[illegible] Macias

425

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad de Sevilla, Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas, Socio de numero de la R.l Academia Medico Quirurgica &.&.&.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Vicente Gonzalez de Andia vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo que principio en dos de Enero de este año y concluyo en treinta de Junio del mismo. Habiendo estudiado por los libros mandados en el Reglamento de estudios. Y para que conste doy la presente en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y quatro.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Se examino y aprobo

Dr. Adame   Dr. Reciente   Dr. Campos

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de quarto año de Instituciones Medicas, &.&.&.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Vicente Gonzalez de Andia, vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad en Clase [illegible], a la Clase de mi cargo, que principio en dos de Enero, y concluyo en treinta de Junio de este año según esta mandado por el

Plan vigente. Y para que conste doy la presente [illegible]
Chupza.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Don Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de [illegible] de Instituciones Medicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Vicente [illegible] de [illegible], vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad a las Academias [illegible] segun esta mandado en el Plan vigente. Y para que conste doy la presente [illegible]

Dr. Manuel de Campos

El Doctor Don Francisco Velazquez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Clinica &c.

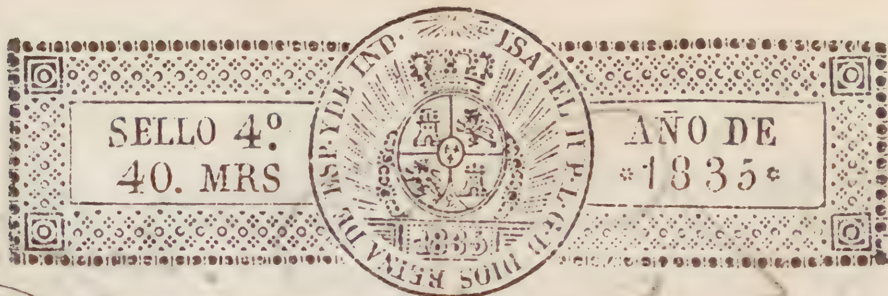
Certifico y en caso necesario juro q. D. Vicente [illegible] de [illegible], vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad a la visita diaria de [illegible] de este curso, segun esta mandado por el plan vigente. Y para que conste doy la presente [illegible]

Dr. Fran.co Velazquez

Sev.a 30 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.
[illegible] Alcalde de [illegible]
D. [illegible]

426



El Doctor Don Fran.co Velasquez del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, su Catedratico de Clinica &c &c.

Certifico y en caso necesario juro que el B.r D.n Vicente Gonzalez de Andia matriculado en primer año de Clinica en seis de Agosto de mil ochocientos treinta y quatro, ha asistido a la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento hasta el dia de la fha, y p.a q.e conste le firmo la presente. Sevilla y Agosto siete de mil ochocientos treinta y cinco.

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta:
Por Acuerdo de los S.res de la Jun.ta
D.r Maldonado
Sr.

D.r Fran.co Velazquez

Examinado y aprovado fha ut supra

D.r Adame   D.r Velazquez

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Medicina su Catedratico de Cuarto año y Moderante de las Academias Dominicales de la misma facultad y Presidente de la Academia Medico = quirurgica de esta Ciudad. &c.

Certifico q. en caso necesario, y por lo q. Dn. Vicente Gonzalez de Andia, ha asistido a las Academias Dominicales en este presente año como previene el Plan vigente de estudios y para q. conste lo firmo la presente. Sevilla siete de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Manuel Castilla Catedratico de Religion de esta Universidad de Sevilla

Certifico q. el ante dho Sr. ha asistido a la clase de Religion con puntualidad aplicacion y aprovechamiento la cual principio en 18 de Octubre y concluyo en fin de Mayo. Sevilla 1 de Junio de 1835 y fue examinado y aprobado

Dr. Manuel de Castilla

Pro Juridica exercitatione, et gradu Bacalaureatus obtinendo has deducit propugnandas Theses, ex Jure Civili Romanorum depromptas, D Vicentius à Gonzalez, Jurisprudentiæ Professor in hac Alma Universitate Hispalensi.

1ª Conclusio

Tutor Culpam levissimam prestare non tenetur

2ª

Judex secundum allegata, et probata judicare devet, ut nunquam contra sciencciam judicet.

...badas.

Dr. Torres

Sub auspiciis D D D Emmanuelis à Siles Codicis Cathedræ Moderatoris Regiâ liberalitate, et consulto

"

Dn. Manuel de Zarrillas

D.ⁿ Ygnacio Cuevillas, Caballero dela Cruz de S.ⁿ Fern.ᵈᵒ
y S.ⁿ Hermenegildo, condecorado con el Escudo de fidelidad
al Rey N. S., Brigadier delos R.ˢ Ex.ᵗᵒˢ, y Juez general de
Contrabandos delas Costas de Vizcaya &.ª &.ª

Certifico: que D.ⁿ Vicente Gonzalez de Ozdeiaga, ciru
jano que fue del Batallon ligero de Rioja, perteneciente
á la primera Brigada del Ex.ᵗᵒ R.ˡ de Operaciones dela
derecha al mando del Mariscal de Campo D.ⁿ Vicente
de Quesada, se presentó en las filas realistas en Fe-
brero de mil ochocientos veinte y uno, procedente
del R.ˡ Sitio delos baños de Sacedon, habiendo segui
do en las mismas filas hasta la conclusion dela
guerra, en la que desempeñó su obligacion á satis-
facion de sus gefes, asistiendo y curando á quantos
Oficiales y Soldados cayeron heridos en las muchas
acciones y encuentros que se tubieron con el llama-
do Ex.ᵗᵒ constitucional; cuyo Batallon fue des-
pues amalgamado al Regimento Infanteria
dela Lealtad n.º seis de linea: Y para que cons-
te á los fines que convengan al interesado doy
la presente en Bilvao á veinte de Octubre
de mil ochocientos veinte y cinco.

Ygnacio Cuevillas



Certifico: que D. Vicente Gonzalez de Ezediaga nat. dela Villa y Corte de Madrid

...l Universidad Lit.a de Sev.a

428

...drid 27 de Set.e 1825.

...libros de matriculas de
...Secretaría consta que D.
...te Gonzalez nat.l de esta
...nó el curso del 1.er año
...temáticas que empezó
... de 1811 y concluyó en
... de 1812. Sobre el de
...experimental, cuya cer-
...on ha presentado en
...l Universidad dho D.n Vi-
...no puedo informar, por
...tar aqui cosa alg.a de
...os de dho año, por ha-
...traviado las matriculas
...a de las vicisitudes q.e
...adecido este Establecim.to

D.n Vicente Gonzalez natu-
ral de Madrid me ha pre-
sentado dos Certificac.s fir-
madas la una por D.n Anto-
nio de Siles segundo Sec.o q.
dice ser de esos Reales Es-
tudios y visada por su Di-
rector D.n Martin Fernan-
dez de Navarrete, por la
q. consta q. ha ganado en
dhos Estudios un Curso de
Matemáticas en el de
1811 á 1812; y la otra es-
tá firmada p.r D.n Jose
Alonso Quintanilla, y au-
torizado por el S.r Jose Ser-

...matematicas, y otro de Fi-
...á mil ochocientos doce,
...oc.tos diez y seis: Asimis-
...fisica en el q.e finalizo en
...de buena conducta q.e Se
...ct.o de mi cargo á q.n me se-

Baquerizo
Sec.o

...ior proceda parezco ante V.
...q.e antecede tengo ganados
...la de buena conducta del Tri-
...admitido a grado; y respecto á
...a facultad de Filosofia =
...tenida certificacion y mande
...q.e siendo aprobado se me
...&c.

...zabal de Ezediaga

...tificacion q.e se pide. Como
...la maestra Rector dela R.l
...Univ. Lit.a de Sev.a a siete de Julio de mil ochocientos veinte y seis.

M. I.

D.r Moreno
Rr.

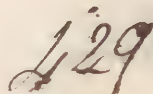
D.r Baquerizo
Sec.o

No consta en el libro de los que ganaron curso de Lógica en el de 1812 á 13, que lo ganase D. Vicente, ni aun que se matriculase. Es cuanto puedo informar en el asunto.

Joaq.n Cardona Srio.

rrano, y por el ýnfe
general Juan de
Ojeda segun se
comprobante de haber
nado del mismo
Curso de Física experi
tal en el de 1.815 á 1

Asimismo dice el
resado q.e ha ganado
Curso de Lógica en
1.812 á 1.813, cuya
ficacion parece habe
extraviado; y en su
ha acordado la Junta
Arreglo y Plan y
q.e despues de servir
V. decirme al marge
este lo que le conste
bre la verdad de
Certificaciones con



Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1826.

Certifico: que D. Vicente Gonzalez de Grediaga nat. de la Villa y Corte de Madrid tiene incorporados en esta Universidad un Curso de Matematicas, y otro de Fisica Experimental el prim.º en el de mil ochoc.tos once á mil ochocientos doce, y el Seg.do en el de mil ochocientos quince á mil ochoc.tos diez y seis: Asimismo ha ganado en esta dha Univ.d otro curso de Metafisica en el q.e finalizo en Junio proximo pasado, habiendo obtenido la Cedula de buena conducta q.e se requiere p.a ello, seg.n se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q.e me remito. Sevilla y Julio siete de mil ochoc.tos veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.º

Pedim.to — D. Vicente Gonzalez de Grediaga como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: q.e seg.n resulta de la Certificacion q.e antecede tengo ganados tres cursos de Filosofia, y obtenido la Cedula de buena Conducta del Tribunal de Censura q.e se requiere p.a ser admitido a grado; y respecto á q.e necesito recibir el de Bachiller en dha facultad de Filosofia =

Sup.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida certificacion y mandar se me admita á examen p.a dho grado y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a juro &.

Vicente Gonzalez de Grediaga

Auto — Por presentado este pedimento con la certificacion q.e refiere. Como lo pide. Lo mandó así el S.r D.r D. Nicolas Maestre Rector de la R.l Univ.d Lit.a de Sev.a a siete de Julio de mil ochocientos veinte y seis.

M //

D.r Baquerizo
Sec.º

D.r Maestre
R.r



Viente



D. Benito Ramos Cura Teniente en la Yglesia mor. Parroql. de esta Ciudad de Santucar de Barrameda Certifico: Que en el Libro ochenta y seis de Bautismos qe. se custodia en este Archivo de Curas al folio diez y nueve buelto se halla una partida del tenor siguiente ——

En Jueves tres de Octuvre de mil ochocientos y once años. Yo D. José Maria de Campos Pro. de este Venerable Clero, con licencia del Dr. Dn. Angel Muñoz Vicario Eco. y cura mas antiguo en la Yglesia mor. Parroquial de esta Ciudad de Santucar de Barrameda, y presencia de D. Andres Arnaud y Bartos Cura Teniente de Semana, Bauticé solemnemente á Vicente Ferrer Diego Joaquin Maria Angel qe. nació ayer dos, hijo legitimo del Lic.do D. Vicente Gonzalez de Quesada y Montoro natural de la Villa de los Molares y de Da. Josefa Serrano natural de esta Ciudad: fué su Padrino D. Diego Zuleta y Cordova, natural de la Villa de las Cabezas de San Juan, á quien adverti el parentesco espirritual, y la obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana, y lo firmamos = Andres Arnaud y Bartos = José Maria Campos ——

El precopiado Capitulo concuerda con su original á qe. me remito. Y para qe. conste doy la presente en Santucar de Barrameda á siete de Octuvre de mil ochocientos veinte y nueve =

Benito Ramos

Los infrascritos Escribanos damos fe: que D.n D. Be-

nito ... ... y ...

tificacion que antecede, se halla en actual ejercicio de su ministerio, de Cura teniente en la Yglesia mayor parroquial de esta ciudad: y a cuanto certifica como tal se le da entero credito en juicio y fuera de el. Y para que conste, la firmamos en la ciudad de Sanlucar de Barrameda a veinte y tres de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Nicolas Iglesias

José M.ta Fernandez

Manuel Marquez
Fargas



421

Dn. Vicente Gonzalez de Quesada vno. de esta Ciudad ante V. S. pr. aquella via y forma q. haya lugar en dro. y à de cerca de otra accion ò recurso q. me pueda competer de q. en caso necesario protexto usar paresco y digo= Que à mi dro. conviene justificar tengo dos hijos uno llamado Vicente y otro Juaquin de corta edad como son de buenas costumbres y no han sido voluntarios en la epoca del Gobierno Revolucionario= A V. S. suplico se sirva admitirme dha justificacion con citacion del Cavallero Sindico cuyos testigos seràn examinados pr. el tenor de este escrito y dada en la aprte. q. baste se me entregue original pa. hacer el uso de ella q. mas me convenga q. es conforme à justicia q. pido jurdo. &a.

Ldo.
Lic. Vicente Gonzalez
de Quesada

Auto. Por presentado, de esta parte la justificacion que ofrece, con citacion del Caballero Sindico Procurador general, y con su vista se proveherà. Lo mando el Sr. Alcalde mayor de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda a seis y cuatro de octre. de mil ochocientos veinte y nueve.

Dn. Palomares

Nicolas Iglesias

Seguidamente yo el escribano hice saber el auto anterior al

Licenciado Don Vicente Gonzalez de Quexada en su persona doy fé=

Yglesias

Otra.

En Sanlucar en el mismo dia mes y año Yo el escribano teniendo el correspondiente recado de atencion para con el Caballero Sindico Procurador general de esta Ciudad D. Antonio Montano, hice saber el auto anterior en su persona doy fe=

Yglesias

Justificacion
Testigo
D. Manuel Sanchez Guerrero

En la ciudad de Sanlucar de Barrameda dicho dia mes y año ante el S. Alcalde mayor se presentó por testigo para esta justificacion al L.do D. Manuel Sanchez Guerrero Abogado de los Reales Consejos y de este vecindario de quien su merced por ante mi el escribano recibió juramento que hizo a Dios y una Cruz segun derecho bajo el cual ofrecio decir verdad en lo que su piere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor del escrito que antecede enterado dijo: Que por el mucho conocimiento que tiene de D. Vicente Gonzalez de Quexada sabe y le consta tiene entre otros hijos legitimos a Vicente de edad como de diez y ocho años, y a Joaquin, como de diez y



decir, que son de buena conducta, temerosos de Dios y obedientes a sus Padres, oir, que ala presente hay verdad que decir lo mas minimo, y que de ninguno modo pertenecieron ala Milicia Voluntaria en tiempo del Gobierno revolucionario. Que es cuanto puede decir en razon de lo q̃e ha sido preguntado, todo la verdad en cargo de su juramento que es de edad de mas de treinta años, y lo firmo con dicho S.r Juez, de que doy fe=

Manuel Sanchez Guerrero

Sanchez

Nicolas Garcia

Andres Ramon y Zapata

En acto continuo ante el referido S.r Juez se presentó por testigo para esta justificacion al L.do D. Andres Ramon de la y Zapata Abogado de los Reales Consejos y de esta vecindad de quien su merced por ante mi el escribano recibió juram.to que hizo a Dios, y una Cruz segun dro. bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo por los particulares del anterior escrito enterado dijo: Que es cierto tiene el L.do D. Vicente Gonzalez de Quesada

entre otros dos hijos llamados el uno Vicente como

de diez y ocho años de edad, y el otro Juaqⁿ

que tendrá diez y seis los que han observa-

do muy buena conducta, y loables costumbres, sin

que hubieran pertenecido en tiempo del gobierno

rebolucionario ala Milicia Voluntaria. Que es

cuanto tiene que decir en contestacion alo que

ha sido preguntado, y todo la verdad en cargo de su

juramento que es de edad de treinta y cinco años

y lo firma con su merced de que doy fe.

[illegible] Dávila — Wenceslao Zapata

Nicolás [illegible]

D. José Ma. Arellano. Seguidamente ante el enunciado Sor Juez se presen-

tó por testigo para esta justificacion a D. José M.

Arellano de este vecindario de quien su merced por ante

mi el escribano recibió juramento que hizo a Dios

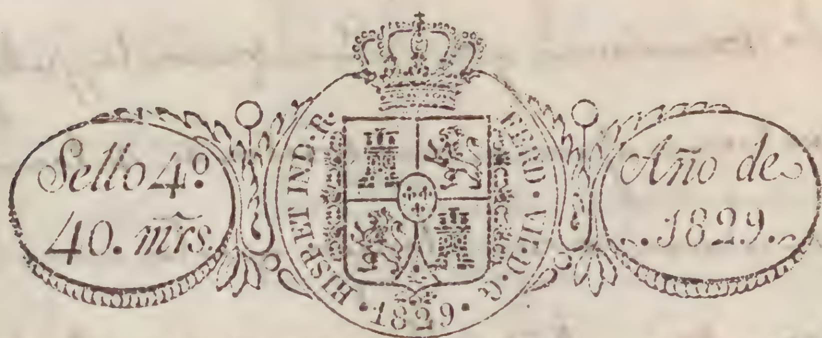
y una cruz segun dro. bajo cuyo cargo prometió

decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado

y siendolo con arreglo al anterior escrito enterado

Dijo: Que sabe y le consta que el Lᵈᵒ D. Vicente

Gonzalez de Quesada entre los hijos que tiene hay



dos el uno llamado Vicente y el otro Juaquin el primero como de diez y ocho años, y el segundo de diez y seis los que siempre se han conducido con muy buena conducta sin que haya tenido nadie que hablar de ellos, temerosos de Dios, buenos cristianos y obedientes a sus Padres: sin que hayan pertenecido a los Voluntarios en tiempo del gobierno rebolucionario. Que es cuanto puede decir en razon de lo que ha sido preguntado todo la verdad en cargo de su juramento que es de edad de mas de cuarenta años y lo firmó con su merced de que doy fe=

Josef Rodrigo Arellano

Nicolas Yglesias

En Sanlucar a veinte y seis de octubre de mil ocho cientos veinte y nueve ante mi parecio el Ldo. D. Vicente Gonzalez de Quevedo Abogado de los Rs. Consejos, y de

ste vecindario y dijo: Que para la justificacion que tiene ofrecida no pretende valerse por ahora de más testigos que los que tiene presentado. Y para que conste lo pongo por diligencia de que doy fe=

Lic.do Vicente Gonzalez de Quesada

Iglesia

En la ciudad de Sanlucar de Barrameda a veinte y seis de octubre de mil ochocientos veinte y nueve el S.r D.n Domingo Salinas Abogado de los R.s Consejos y Alcalde mayor por S. M. de ella habiendo visto la justificacion que antecede su md. dijo: la debia de aprobar y aprobava en cuanto ha lugar en dro. interponiendo en ella su autoridad, de su noble oficio para su mayor vali-dacion, y en su consecuencia que se le debuelva ori-ginal a esta parte como lo solicita. Asi por este su auto lo probeyo dicho S.r Juez de que doy fee=

Ldo. Dom.o Salinas

Nicolas Iglesia

Notif.on

Seguidamente Yo el escribano hice saber el auto anterior al L.do D. Vicente Gonzalez de Quesada en su persona doy fe=

Iglesia

El Doctor D.n José Gutierrez Catedratico de Dro Civil de esta Real Universidad &c.

434

Certifico: Que D.n Vicente Gonzalez ha tenido en mi Clase hoy un acto menor en q.e ha defendido las proposiciones siguientes =

De Donationibus = Prim. Donationes mortis Causa fere per omnia similes sunt ultimis Voluntatibus; ideoque revocabiles. Secund. Contra vero donationes inter vivos irrevocabiles sunt; nisi justa Causa supervenerit.

Lo q.e ha desempeñado a mi satisfaccion; Y para que conste doy la presente q.e firmo en Sevilla a treinta y uno de octubre de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. José Gutierrez

[...] Doctor D.n Jose Gutierrez Catedratico de esta Real Uni-
[...]nidad &.a

Certifico y Juro q.e he examinado en Derecho Civil a D.n Vicente Gonzalez Pico y le encuentro idoneo y en disposicion de poder pasar a recivir el Grado de Bachiller al Claustro pleno en Leyes. Y p.a q.e conste doy esta q.e firmo en Sevilla a treinta y uno de octubre de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Jose Gutierrez



Certifico yo el infraescrito Cura del Sag.º de la S.ta Pat.l Ygl.a de Sev.a que en el Lib.º 74 de Bapt.os al fol.º 302 b.to se halla la sig.te

Partida. En Jueves dia veinte y quatro de Septiembre de mil ochocientos y doce a.s Yo D.n Manuel Maria de Rojas Pro. Capp.n del Sag.º de la S.ta Pat.l Ygl.a de Sev.a y the Cura de el, con lic.a del D.r D.n Migl. Lopez Cura de dho Sag.º Baptize solemnem.te a Josef Maria de S.ta Teresa Antonio Lino, q.e nacio dia veinte y tres de dho mes, hijo de D.n Josef Geoffrin, y de D.a Teresa Galice su Leg.ma Muger, fue su Pad.no su Abuelo Materno D.n Juan Fran.co Galice y D.a Lucia Galice vec.os desta Coll.n a q.nes adverti el parentesco esp.l y sus oblig.es y en fee de ello lo firme fho ut supra = D.r D.n Miguel Lopez = D.n Manuel Maria de Rojas Cura then.te

Concuerda con su original a q.e me refiero Sev.a y octubre trein.. de mil ochocientos veinte y tres

D.r D.n Leandro José de Flores

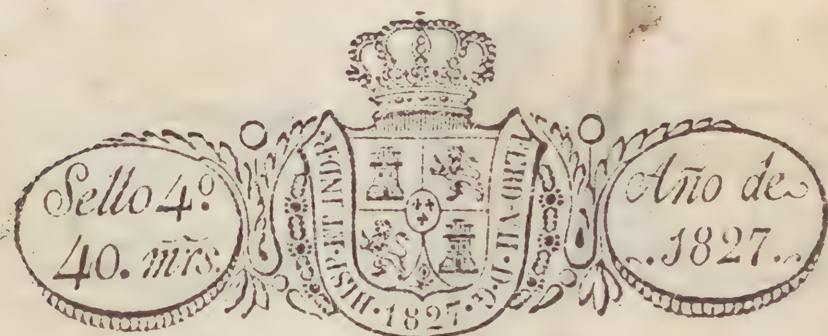
Asimismo certifico q.e el dho. D.n José M.a Geofrin ha cumplido con la Yg.a Le. gun resulta del Padron d.º de mi cargo N. 490. y es de buena vida y costum. bres, sin constar cosa en contra. rio, ni de q.e fuese Miliciano local, ó

tuviese coversion con el abolid
sistema: fha. ut sa
Dª. Dn. Leandro de
Flores

Ecierto q. este interesado no a sido Local, ni
pertenesido a ninguna reunion patriotica
bolucionaria, y q. siempre se le a obserbado m
buena e yn reprensible conducta y para q. asi
conste doi el presente en Sevilla en 30 de Oct
e de 1826 =

Juan Mª. Navallas
alcalde 2º.

Sevª. Octª. 31 de 1826.
~~Es de buena conducta~~ Admitase a la Matricu
Por acuerdo de la Junta.
Dn. Cerero
Secº.



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. José María Gestrin y Galice ha asistido á la Clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos y veinte y seis, y acaba en Junio de la fha, ha sido la de Logica y Elementos matematicos con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales pa. prueba de Curso con arreglo al plan general de Estudios y fué aprobado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Arespacochaga

L. Bravo

Sra. Nov.e 2 de 1827.
Es buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D. Cerro
Veo



El Catedrático de Instituta p.r S. M. de la Real Universidad de Sevilla q.e abajo firma.

Certifico q.e D.n [illegible] ha asistido en este curso [illegible] de Instituta [illegible] y [illegible] de [illegible] con puntualidad, asistencia, y aprovechamiento [illegible] a las Academias Dominicales. Sev.a [illegible] de [illegible] de 1828.

D.r Manuel Marín

D.r Marmol

Los Catedráticos de [illegible] de esta R.l Univ.d certificamos q.e D.n [illegible] se presentó a examen [illegible] y fue aprobado [illegible].

D.r Marmol

Arespacochaga

D. Bravo

Sev.a Oct.e 28 de 1828.

Es de buena conducta.

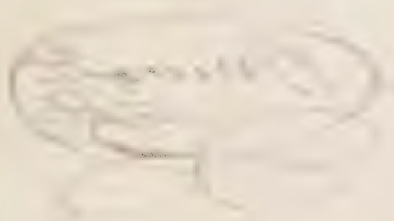
Por acuerdo de la Junta.

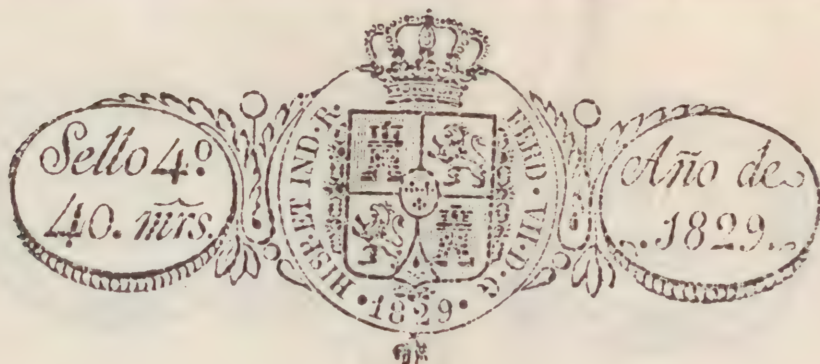
D.r Cerero

Sec.o









4440)

REAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CLASE DE 3.º AÑO DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

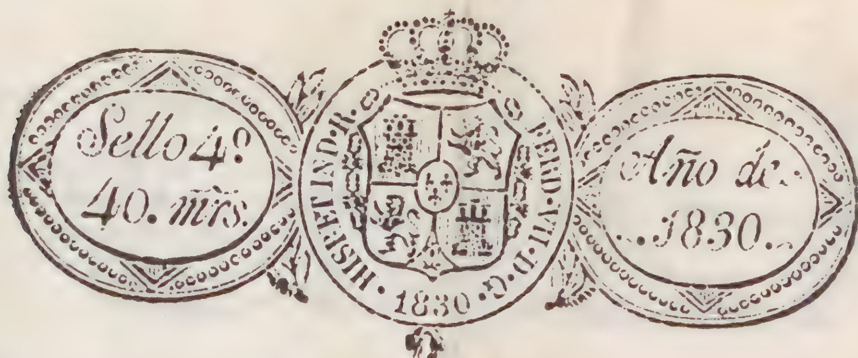
El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Maria Geofrin ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Marmol Arespacochaga Bravo



El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Presidente del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla en el de Medicina, Profesor con Rl. Aprobacion de esta Facultad Licenciado en Artes, Bachiller en Leyes y Farmacia, Socio de numero de la economica de esta Ciudad, corresponsal de la Medico-Chirurgica de Cadiz y Catedratico de Anatomia de la misma Universidad.

Certifico: y en caso necesario juro, que Dn. José Maria Geofrin nat.l de Sevilla, ha asistido en este año Escolastico, que empezó en diez y ocho de Oct.e del año proximo anterior, y concluyo en el dia de la fha á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que lo pueda hacer constar firmo la presente, en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Joaquin Sanchez
Presidente

El individuo contenido en la anterior certificacion ha sido examinado y aprobado en las materias correspondientes á su asignatura. Sevilla ut retro.

Dr. Recio

Dr. Yera

Dr. Rodriguez

Dr. Alvarez

~~Como moderante de la Academia dominical certifico: que este alumno asistió a la Academia de dicha asignatura.~~

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Universidad, Moderante de las Academias de Medicina pertenecientes á los dominicales &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Maria ... ha asistido á las Dominicales de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento y para que conste le doy la presente que firmo en Sevilla á ... de ... de 1832.

Dr. Manuel de Campos

Sevilla 16. de Diciembre de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo del Tribunal de Censura.
Dr. Yera



El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Regente del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Medicina, Profesor de dha facultad, y Catedratico de Anatomia en esta misma Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n José Maria Gegani natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a una Academia que he dirijido de 2.º Año de Instituciones Medicas, cuya asignatura es Fisiologia, Patologia é Higiene en la que se ha dado el autor designado en el plan vigente de Estudios, cuya Academia fue establecida en esta Ciudad en 1.º de Febrero de este presente Año, habiendo esta concluido en fin de Julio del mismo, y p.a que lo pueda hacer constar firmo la presente en Sevilla á 10 de Agosto de 1831.

Dr. Joaquin Sanchez
Regente

Certifico que Dn. José Maria Gegani es de buena conducta politica y moral Sevilla 8 Ag.to de 1831.

El Alcalde de Barrio
Juan Millan

Como Cura de la Parroquia de S.n Bartolome de Sevilla. y de esta S.n Estevan.

Certifico q. el contenido en la anterior certificacion es de buena conducta politica, y moral, la q. observo en todo el año escolastico anterior. Sevilla treinta y uno de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno.

Josef Ant.o de Segura

Se examinó y aprobó.

D. F. Vicente — N. Adame — D.n Rodriguez



4463

[illegible] Universidad Literaria de Sevilla [illegible] [illegible] Academia [illegible] [illegible] de la de Cirilo [illegible]

[illegible] conocimiento a su [illegible] de Instituciones Medicas que [illegible] a mi cargo; la cual empezó en principio de Febrero del presente año hasta el dia de la fecha [illegible] [illegible] a los autores que manda el plan [illegible] de Estudios [illegible] que pueda hacerlo [illegible] firmo la presente. Sevilla [illegible] de [illegible] de 1832.

Dr. Gabriel Rodriguez

Se examinó y aprobó

[illegible] Adame Dr. Rodriguez [illegible]

Se presentó en 24 de Octubre de 1832

presentó los libros de prueba y matrícula menos el [illegible] de Depósito los dos [illegible] chos de Prueba y matrícula

Como Cura de la Ygl.a Parroquial de S.n Estevan de Sevilla

Certifico q.e D.n Josef M.a de Osorio, vecino de ella es de buena conducta política y moral, y frecuenta los Stos Sacram.tos y lo ha executado en este año Escolástico cumpliendo mas de cuatro veces. Sev.a [illegible] de Nov.e de mil ochocientos treinta y dos

Josef M.a de Segura

El Al.e Carde de Varrio de la demarcacion de S.n Estevan. Digo ser cierto la anterior certificacion dada por el Sr. Cura de la parroquia del S.r S.n Estevan. Sevilla 22 de Noviembre de 1832

Francisco de Paula Hernandez



Lib. 1.º



El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, su Catedratico del cuarto año de instituciones Medicas &.

Certifico; y en caso necesario juro, que D. José M.a Geofrin natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento á la Clase de mi cargo que dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochosientos treinta y dos y concluyó en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochosientos treinta y tres.

D.r Serafin Adame

El D.r D. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad de Sevilla en el de Medicina, su Catedratico del tercer año de Ynstituciones Medicas. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. José M.a Geofrin natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad á la Clase de mi cargo con arreglo al articulo ochenta y nueve del plan vigente y p.a q.e conste firmo la presente en Sev.a a 1 de Junio de 1833=

D.r Gabriel Rodriguez

El D.r D.n José M.a Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, Catedratico de Clinica &c. &c.

Certifico: Que D.n José M.a Geofrin natural de esta [ciudad] ha asistido con puntualidad á la Clase de mi cargo con arreglo al articulo ochenta y nueve del plan vigente; y p.a que conste firmo la presente en Sevilla 1 de Junio de 1833; todo lo que en caso necesario juro.

D.r José Fran.co Gavidia y Espejo.

El D.r D.n Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, Presidente de las Academias de Medicina de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n José M.a Geofrin ha asistido con puntualidad á la Academia [illegible] de mi cargo, y p.a que conste firmo la presente en Sevilla á 1 de Junio de 1833=

D.r Joaquin Sanchez Reciente.

Se examinó y aprobó=

Sev.a 21 de Jun.o de 1833

D.r Reciente

D.r Adame

D.r Campo

D.r Rodriguez

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.r Mendez S.o



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Francisco Velazquez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de ella de Medicina, su Catedrático de Clínica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro; que D. José María Geofrin y Galice, natural de esta Ciudad y matriculado en 5º de Clínica en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y tres ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento hasta el día de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a 18 de Junio de 1834.

... 18 de Junio de 1834
... de buena conducta
... de la ...
... [illegible]
Dr. [illegible]

Dr. Francisco Velazquez

Examinado y aprobado fha ut supra

Dr. [illegible]

Dr. Velazquez

El Dor. D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria en el de Medicina, su Catedratico de Seg.do Año de Instituciones Medicas y Moderante de las Academias Dominicales. &c.

Certifico y en caso necesario juro; que D. José Maria Flofrin y Galice ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á las celebradas en este año Escolar. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 18 de de Junio de 1831.=

D.r Manuel de Campos

El Dr. D. Manuel Castilla del Claustro y Gremio de la R.l Univ.d en el de Sagrada Teologia, su Catedratico de Religion &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. José M.a [illegible] ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á la de mi cargo en este presente año Escol.r Y p.a que conste firmo la presente en Sevilla á 31 de Junio de 1831.=

D.r Manuel de Castilla

Examinado y aprobado [illegible]

D.r Cerero

D.r Castilla

B.r Martinez



447

El Dor. Dn. Francisco Velazquez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria en el de Medicina, su Catedratico de Clinica &c &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. José Maria Geofrin, natural de esta Ciudad, y matriculado en 2º año de Clinica en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento hasta el dia de la fha. Y pa. que conste firmo la presente en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Franco. Velazquez

Examinado y Aprobado fha ut supra

Dr. Adarne

Dr. Velazquez

El Dor. Dn. Serafin Adame del Claustro y Grem.
de la Rl. Universidad Literaria en el de Medicina y
Catedratico de 1.º año de Instituciones medicas y Mod.
de las Academias Dominicales en la misma Facultad &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. J.
Maria Geofrin ha asistido con puntualidad
aplicacion y aprobechamiento á las celebradas e
este año escolar de 1834 á 1835; cumpliendo c
los actos que se le han encargado. Y p.a que c
firmo la presente en Sevilla á 18 de Junio d

Dr. Serafin Adame

Sevilla 18 de Junio de 1835.

Es de buena conducta por
acuerdo de la Junta de
censura

Dr. Maestre
Sº

449



Valga por el reynado de S. M. la Señora D.ª Ysabel II.

D. José María Geofrin natural de Sevilla, como mejor proceda, digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por tanto =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro lo nec.º &

José María Geofrin

Auto - - - Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte haya ganado. Lo mandó asi el Señor Rector dela Universidad literaria de Sevilla á tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cervo

Dr. Bayreuto
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que don José María Geofrin, natural de esta ciudad, ha ganado en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontologia y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, otro de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene, otro de Terapéutica, Materia Médica y Medicina legal, y otro de Patologia especial y Nosografia médica en los siete años académicos de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y tres; y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta. Asi consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla á cuatro de Diciembre de

mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º

D.r Cerero

V.º B.º

D.n Serafin Adame
Decano

D.r Juan Baquerizo
Ser.º

Auto. — Remítase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Rector de la Universidad lit.ª de Sevilla á cuatro de Diciembre de mil ochoc.s treinta y tres, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Ser.º

4507.

Inspeccion General de Instruccion pública

De orden de la Inspeccion devuelvo á V. S. el exped.te de D.n José María Geofrin, que ha sido habilitado por esta Magistratura para el Bachillerato en Medicina.

Dios gûe á V. S. m.s a.s Madrid 13 de Dic.e de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

451

... 10 Dic.e de 1834.

Ill.mo Señor

La Reina Gobernadora se ha dignado nombrarme Ministro Togado de la R.l Audiencia del Reino de Aragon: lo participo a V.S.Y. manifestandole la satisfaccion q.e me resulta de ofrecerle con este motivo mi respeto, y q.e sirva de vez de acreditarle la sinceridad con q.e soi su atento servidor y affmo alumno

q. s. m. b.

Ant.o G.a de Vera

... S.or Rector y Claustro de la Universidad de Sevilla

R.l Colonia

252

Don Ambrosio Garcia — natural de Barcarota — Obispado de Badajoz de edad de Diez y siete años, color trigueño pelo castaño ojos id — fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Nacional Universidad. Salamanca á veinte — de octubre — de mil ochocientos cuarenta y dos =

Dr. Marcos
Dr. Nieto
Dr. Riva Otero

No. 320. Matriculado en 1.º de Medicina y Cirugía en 29. de octe. de 1842. Dros 110 rs.

1.º en Comad.r

Inlierra

Yen Botanica 1872

[illegible] cuenta Universidad [illegible] de Filosofia [illegible]

[illegible] como lo propone la Comision.

Dr. [illegible]

Seminario Conciliar de San Aton de Badajoz desde 18[illegible]
a 1841 é incorporado en la Universidad de Sevilla: der.s 64.

Anotado en contad.a

Rua

Año 1.º de Medicina y Cirugía correspondiente al curso de 1[illegible]
en 1843 der.s 50.

Anotado en contad.a

Rua

283

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE
SALAMANCA.

D. Ambrosio Garcia natural de Barcarrota Diócesis de Badajoz ha ganado y probado el Curso de primero de Medicina en el de mil ochocientos cuarenta y dos [redacted] en mil ochocientos cuarenta y tres [redacted], ha obtenido en los examenes la nota de Sobresaliente.

Salamanca a siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro [redacted]

El Secretario [redacted]
Dr. Antonio Fernandez Puente.

O. S. A.
Francisco de la Rua

D. en 14 de Enero de 1845

como lo propone la Comision.
Dr. [illegible]



471

Sr. Rector de esta Universidad

D. Ambrosio Garcia natural de Barcarrota a V.S. con el debido respeto espone q. habiendo cur-
sado el 1er año de Medicina en la Universidad de Se-
villa en q. [illegible] parte [illegible]
[illegible]
[illegible] q. para [illegible] la presentar [illegible]
[illegible] q. acrediten lo q. refiere

Suplica a V.S. se sirva mandar me se tenga como
presentado a tiempo y q. se me [illegible]
[illegible] presentando los docum.tos
luego q. me [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Ambrosio Garcia

[Left margin:]
Sevilla [illegible] de Enero de 1843.
A la Comision nombrada.
[signature] Rector

[illegible] presentando los documentos de matricula de los años antiguos o del de 10 de Oct.e [illegible], en 20 de Dic. [illegible] se le tenga presentado en tiempo habil, [illegible] lo que dispone en su [illegible], en cuyo [illegible] deberá [illegible] en el [illegible] que le cor[illegible] Sev.a y 28 de [illegible]
[signature]

Sev.a Enero 20 de 1843.
Como lo propone la Comision.
Dr. [signature]





Sr. Rector

D. Ambrosio Garcia natural de Barcarrota ante V.S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Matemáticas y Filosofía. Por lo que Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen p.ª dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro etc.

Ambrosio Garcia

Auto. Por presentado y el Secretario Certifique los cursos ganados por este alumno. Así lo mandó el Sr. D.r D. Fran.co de P. Alvarez y Navarro Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla á treinta y uno de Julio de Mil ocho cientos cuarenta y cinco de que certifico.

Alvarez

En cumplimiento del auto que antecede Certifico: que D. Ambrosio Garcia natural de Barcarrota ha incorporado en esta Universidad un curso de Lógica, Gramatica general y Matemá-

ticas, otro de física experimental con nocio-
nes de química, Geografía y Matemáticas,
de Ética, Religión, Literatura é Historia, y
otro de Anatomía general y descriptiva con
nociones de fisiología y Higiene en el Semi-
nario de San Atón de Badajoz los tres pri-
meros y el último en la Universidad de
Salamanca en los de mil ochocientos trein-
ta y ocho á mil ochocientos cuarenta y dos.
Después ha ganado en esta Universidad un
curso de fisiología, Patología é Higiene y
otro de terapéutica, Materia médica y
Medicina legal, de mil ochocientos cuaren-
ta y tres á mil ochocientos cuaren-
ta y cinco. Ha obtenido la nota de so-
bresaliente en el exámen del tercer
curso de Medicina. Así consta de los
libros de esta Secretaría de mi cargo
á que me refiero. Sevilla treinta y
uno de Julio de mil ochocientos
cuarenta y cinco.

[illegible] [illegible]

Invd. lib. 2º f. 13 nº 195
Derechos treinta y cuatro
P. A. D. 7.
D. V. Conrado

SEVILLA.

Secretaría de la Universidad de Salamanca

Sírvase V. decirme al márgen de este, si como resulta del documento presentado por D. Ambrosio Garcia natural de Barcarrota es cierto que ha ganado en esa Universidad el 1er año de Medª en el de 1842 á 43, aprobando las asignaturas

D. Ambrosio Garcia ganó y probó en esta Universidad el primer año de Medª en el de 1842 a 43

Salamanca Enº 25 1845.

Dr Antonio Perez.

Secr. Ynte.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 14 de Enero de 1845

Pagó

Ex. Mencª

Pedro Martin Villa

Vice Sec.

Sr. Srio. de la Universidad de Salamanca

Tres años de filosofía de 1838 a 1841 en S. Alto

Incorpº fº 295

1º de Medª de 1842 a 43

Salamanca — Incorpdº Libº fº 19 vto

2º de Medª de 43 a 44 nº 32

Probº nº 47

3º de id de 44 a 45 nº 43.

Lopez

D. Ambrosio Garcia, natural de Barcarrota.

ticas, otro de física experimentales con nocio
nes de química en Geografía y Matemáticas, otro
de Ética, Religión, Literatura é Historia y
otro de Anatomía general y descriptiva con
nociones de fisiología é higiene en el Semi
nario de San Atón de Badajoz los tres pri
meros y el último en la Universidad de
Salamanca en los de mil ochocientos trein
ta y ocho á mil ochocientos cuarenta y dos.
Despues ha ganado en esta Universidad un
curso de fisiología, Patología é Higiene y
otro de Terapéutica, Materia médica y
Medicina legal, de mil ochocientos cuaren
ta y [illegible] á mil ochocientos cuaren
ta y cinco. A[illegible]
[illegible]ralmente [illegible]
dico de Medi[illegible]
libros de esta [illegible]
á que me re[illegible]
uno de Julio [illegible]
cuarenta y [illegible]

[illegible]

Sent.º lib. 2.º f.º 13 n.º 195
Derechos treinta y cuatro[illegible]
P. A. D. 7.
D.r Conrado [illegible]

SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márgen de este, si como resulta del documento presentado por D. Ambrosio Garcia natural de Barcarrota es cierto que ha ganado en la Universidad el 1.er año de Med.a en el de 1842 á 43, y aprobado las asignaturas

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 12 de Enero de 1845

Pedro Martin Villa Viejas

Sr. Srio. de la Universidad de Salamanca

Secretaría de la Universidad de Salamanca

D. Ambrosio Garcia ganó y probó en esta Universidad el primer año de Med.a en el de 1842 a 43

Salam.ca En.o 25 1845.

D.r Antonio Pérez
Secr.o Int.e

V.o B.o

El Menca
R.r

SEÑOR RECTOR.

[PETI]CION........... **D.** Antonio Garcia, ... natural de Cartagena .... con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Medicina ...... Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla ocho de Junio - - - - de 1841.

Antonio Garcia Valladolid

Sevilla 8 de Junio de 1841.

[DECR]ETO............... Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

[CERT]IFICACION.. En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Antonio Garcia natural de Cartagena, ha incorporado en esta Universidad un curso de Lógica Ontologia y Matematicas y otro de Fisica gral. y particular que ganó en el Colegio de Sto. tomas de Sevilla en los de mil ochoctos. treinta y tres á mil ochoctos. treinta y cinco. En esta Universidad ha ganado un curso de Metafisica y Etica, otro de Fisica experimental y Quimica, otro de Anatomia gral. y descriptiva, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene otro de Terapeutica, materia medica y medicina legal y otro de Patologia especial y Nosografia médica en los seis años academicos de mil ochoctos. treinta y cinco á mil ochoctos. cuarenta y uno. Asi resulta de los libros de esta Secretª de mi cargo, á que me remito. Sevilla nueve de Junio de mil ochoctos. cuarenta y uno.

Vº. Bº. Fº. Bº.

Antº. Martin Villa
Secº.

Sevilla 9 de Junio de 1.841.

[DECR]ETO............... Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Medicina — y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

My

DISPOSICION DEL DECANO.

Cítese para este acto el sábado doce del corriente .... á las nueve ... de la mañana Sevilla nueve de junio de 1841. = Enmdo. = nueve.

El Decano

DEPOSITO.

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Antonio Garcia .... para graduarse de Bachiller en Medicina ... Sevilla á nueve de junio .... de 1841.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Dn. Rey

PUNTOS.

En la Ciudad de Sevilla á once .... de junio .... de mil ochocientos cuarenta y uno, ... siendo la hora de las nueve ... de la mañana, ... se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. Serafin Adame .... y el graduando D. Antonio Garcia .... é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la

y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en cuatro

llano: . . . . con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Ant.º Martin Villa, Sec.º

Antonio Garcia Valladolid

[CI]TACION. . . . .

En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Serafin Adame Decano y D. Manuel de Campos y D. Joaquin de Palacios, Catedráticos todos de Institucion.s medicas - - - - - - - - - -
convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Sábado doce - . . . . del corriente á las nueve de la mañana - - - .
Sevilla once de Junio . - - de 1841.

Antonio Martin Villa, Sec.º

[GR]ADO Y VOTACION.

En la Ciudad de Sevilla á doce . . . . de Junio . . . . . . de mil ochocientos cuarenta y uno, - - - . siendo las nueve . . . . . de la mañana . - - se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Serafin Adame Decano D. Manuel de Campos y D. Joaquin Palacios todos Catedráticos de Institucion.s medicas y Examinadores. . . . . . - - - - - - - - - - - - - - - - - - : Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Antonio Garcia, ... - - - - - - . . y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion en castellano . . . . . . por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Joaquin de Palacios . . . . le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Manuel de Campos . . . . ; y en seguida el Sr. Dr. D. Serafin Adame de . . . . preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres AA y ninguna R. - - - - - - - - - - y quedó por consiguiente el Candidato D. Ant.º Garcia aprobado nemine discrepante . . . . A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Ant.º Martin Villa, Sec.º

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?“ Y habiendo respondido „ si juro“, añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.“ Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Antonio Martin Villa

Colacion............... *El Sr. Dr. D.* Serafin Adame - - - - *acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles* D. Jose de Castro y D. Santiago Valladares y Manuel Sanchez - - - - *se dirigió con el Candidato á una de las clases de* Medicina *y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en* dicha facultad *á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar* la Medicina - - - *Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en* doce - - - *de* junio - - - - *de mil ochocientos* cuarenta y uno - - - *siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.* Serafin Adame con el candidato D. Ant.º Garcia.

Ant. Martin Villa

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*

Ant.º Garcia

Tomóse razon lib. 1º **fol.** 21. **núm.** 3?? **Derechos** veinte y ...

S.ª Borja



Yo el infrascripto Cura tent.e de esta Yglesia Parroq.l de S.ra S.ta Ana en Triana extramuros de Sevilla ——

Certifico: que en el libro sesenta y tres de Bautismos al folio ciento sesenta y uno se halla la partida siguiente ——

Partida) En triana extramuros de Sevilla en Miercoles diez y siete de Septiembre de mil ochocientos veinte y ocho años Yo D.n Gabriel Garcia Martinez Cura y Beneficiado propio de esta R.l Parroquial Yglesia de S.ra S.ta Ana bautize solemnem.te a Antonio, Jose, Manuel Maria, Francisco de la Sma Trinidad, que nacio hoy, hijo de D.n Antonio Garcia Plata y de D.a Maria Josefa Atienza su legitima Muger: fue su Madrina D.a Maria de la Salud Sopeña, su Prima a la qual adverti sus obligaciones, y lo firme ffho ut supra= D.n Gabriel Garcia Martinez ——

Concuerda con su original, a que me refiero. Triana veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno=

Juan Sanchez

El infrascripto Cura de Srā Stā Ana en Triana extramuros de Sevilla ——

Certifico: que D. Antonio José de Plata, cuya es la partida de la vuelta, es joven de buena conducta moral y civil; acreditandolo así en sus actos religiosos que le veo asistir, y en su mesura y juicioso porte en todo lo demas: y así á peticion del interesado, y para los fines de su conveniencia firmo este =

Sevilla 26 de Octubre de 1841.

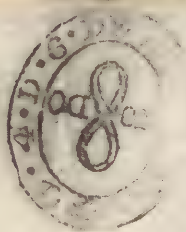
José Mª Marquez

Alc.de 1ª de la v.

Es cierto cuanto expone este Interesado en la Certificacion de la buelta y vive en la expresada observa buena Conducta Civil y Moral —

Triana 26 de Obre de 1841.

Ygnº Aburcal [signature, partly illegible]



Habiendose presentado en esta Secretaria de mi cargo D. Antonio Garcia Cervino, natural de Bujalance, á incorporar tres años de Filosofia que ganó en ese Seminario, y apareciendo de las listas correspondientes á los cursos de 1837 á 38, y 38 á 39 un D. Antonio Garcia Merino, natural tambien de Bujalance, y del de 39 á 40 el referido Garcia Cervino, espero se sirva V.d. decirme al márgen, si es un individuo solo, y si su segundo apellido es Merino ó Cervino.

D.s

[illegible] Rector [illegible]
[illegible]

Para satisfacer a la duda que ha dado margen al presente oficio debo decir a Vmd. que es una equivocacion [illegible] en los dos [illegible] respecto al segundo apellido del interesado como [illegible] libros de asiento de esta Secretaria; no habiendo ademas otro con quien pudiera confundirse: asi pues su verdadero nombre y apellido es D. Antonio Garcia Cervino quien [illegible] Bujalance [illegible] los [illegible] de Filosofia de que [illegible] merito [illegible] los mismos que se expresan.

D.s

Jose Cobos y Junguito
Srio.

16 de Marzo de 1841.

Antonio Martin Villa
Srio.

Señor Srio. del Seminº. Conciliar de San Pelagio Martir de Cordoba.



Sr. Rector de esta Universidad Literaria

...27 Nov.e 1843

...proveido, admi...
al examen que...
...ta.

Fuma... [rubric]

Antonio Mª Garcia Natural de Bujalance Provincia de Cordoba y Cursante de Medicina de esta U. L. expone que habiendo estudiado tercer año de dicha carrera y faltandome probarlo no vine hacerlo en tiempo oportuno en atencion en que por el nuevo plan quedaba suprimida esta Universidad, y al mismo tiempo por no haberlo permitido el estado de mi salud, pero derogado dicho plan, espera de la bondad de V. S. aqui por el perjuicio que se me sigue de perder un curso, estando tan adelantado dicho curso, haga que se me admita a examen, en atencion de la prorroga que esta concedida.

Gracia que espera merecer de V. S. cuya vida gũe Dios m. a.

Sevilla y Noviembre 22 de 1843

Antonio Mª Garcia [rubric]



462



Sevilla y Oct.e 26
... Rbba.
Dése la certificación
... se solicita.

Señor Rector.

D. Antonio Garcia Cerviño, natural de Bajalance como mejor proceda digo: que conviniendo á mi derecho obtener del Srio. de esta Universidad certificacion de los cursos de Med.a que en ella tengo ganados, para poder optar al grado de Br.

Supp.co á U.S. se sirva mandarlo así por ser justicia que pido, juro &c

Antonio Garcia



463



D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Antonio García Cerrino, natural Bujalance ha ganado en esta Universidad un curso de Anatomía general y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene, otro de Terapéutica, materia médica y medicina legal y otro de Nosografía y Patología Especial interna en los de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y cuatro; segun se averigua de los libros de esta Sría. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á veinte y seis de octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Ldo. lib. Dºs Univ. 734
Derechos veinte y cinco r.

Dr. Bayo





Los infrafirmados Cura Parroco, y Alcalde mayor de esta Villa de Pego=

Certificamos: Jose Antonio Garcia y Obrero Estudiante de este vecindario ha observado y observa una conducta irreprensible tanto moral como politica, y dado pruebas evidentes de verdadera adesion á S. M. y su legitimo Gobierno. Y para que conste damos la presente en Pego á los veinte y ocho dias del Mes de Diciembre del año mil ochocientos treinta y uno.

Jose Vicente Durá
Cura

Fran.co Pasq.l Periz

Legalizacion. Los Escrivanos Reales por Su Magestad vecinos de esta Villa de Pego que despues signamos y firmamos certificamos y damos fe: Que D.n Jose Vicente Durá, y D.n Francisco Pasqual Periz por quienes va librada la precedente certificacion son el primero Cura Parroco, y el segundo Alcalde Mayor de esta Villa como se titulan y en actual exercicio de su respectivo destinos: Que las firmas y rubricas con que la autorisan son á nuestro entender de sus propios puños y las que usan; y que á semejantes do-

cimientos como este siempre se les ha dado y da en=

tera fee y credito en juicio y fuera.

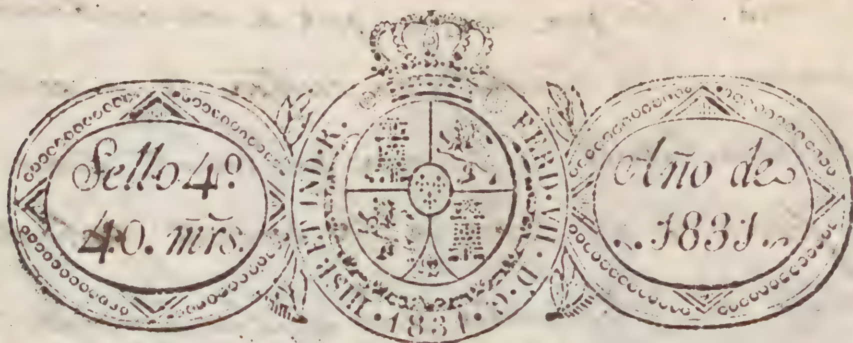
Y para que conste damos la presente

en Vigo a los veinte y nueve dias del mes de Dicien=

bre año mil ochocientos treinta y uno=

Josef Antonio Aguiar

Pablo Miralles



Dr Carlos Sendra y Alcina, Natural, y vecino de esta Villa de veinte y ocho años de edad Bachiller en la facultad de Leyes graduado en la Universidad Literaria de Valª

Certifico y juro: Que Dn Antonio Garcia y Obero hijo legitimo de Dn Jose y Dña Antonia otro de mi pasante, y vecino de esta ha concurrido a mi estudio privado por espacio de seis Meses, con puntualidad aplicacion y conocido aprovechamiento en todos los dias lectivos, cursando el primero año de Leyes dro. Romano por el Autor q. previene el nuevo Plan, q. lo es Instituciones por Dn Juan Sala. Y para q. conste a peticion del interesado lo firmo en Pego a los veinte y ocho de Diciembre del año mil ochocientos treinta y uno.

Carlos Sendra

Legalisacion. Los Escribanos Reales por S. M. vecinos de esta Villa de Pego que despues signamos y firmamos, Certificamos, y damos fe: Que Don Carlos Sendra por quien va librada la anterior Certificacion es tal Bachiller en la facultad de Leyes como se titula: Y a la firma y rubrica con que la autoriza son a nuestro entender de

su propio puño y las que usa y que á consemblandes documentos siempre se les hadado y da entera fe y credito extra y judicialmente. Y para que conste damos la presente en Vego á los veinte y ocho dias del Mes de Diciembre año mil ochocientos treinta y uno.

José Antonio Igual

Pablo Miralles

Examinado y aprobado

D.r Cepeda   D.r Gutierrez   D.r Ybern



El Infrascrito Rector Economo dela Yg.a parroquial del Arcang.l San Miguel de esta Ciudad, Certifico: Que D.n Antonio Garcia, Obrero, mozo soltero, vecino de Pego, y residente en esta, ha frecuentado los santos sacramentos de Penitencia, y sagrada Comunion, despues del cumplimiento de Yg.a por dos veces en dias festivos solemnes, con grande edificacion: y para que conste doy la presente á peticion de parte p.r los efectos que convengan. Corelbes á primero de Octubre de mil ochocientos treinta y dos años.

Lorenzo Moreno

[illegible]

Los infrascriptos Esno. del Rey N. S. publico del numero y Colegio de esta Ciudad damos fé: que D.n Lorenzo Moreno Pro., por quien apare ce dado y firmado el Certificado que precede es tal Rector Economo, de la Parq.l del Arcan gel Sñr S.n Miguel de la misma, el cual se halla hasta este dia en actual desempe

ño de su Ministerio. Y para que conste, en vir-
tud de instº de parte, damos la presente, sella-
da con el de las Armas de Ntro. Ylltre. Colegio
que signamos y firmamos en Cordoba á
primero de Octubre de mil ochocientos ve-
inte y dos =

Fernando de Navas y Aguila

Joaqn. Millan y Segovia

Fernando Mª de Vega y Molina





Don Vicente Modrego y Morales, Comisario de Guerra de los Reales Exércitos, Escribano mayor por S. M. del Exmo Ayuntamiento de la Ciudad de Valencia, y Secretario de la Universidad literaria de la misma &. &. &.

Certifico: Que Don Antonio García y Obrero, natural de Cordova, Diocesis de la misma, ha ganado y probado en esta Real Universidad tres años de Filosofía, desde Octubre de mil ochocientos veinte y siete, á Junio de treinta, á saver, uno de Logica, Ontologia y Matematicas; uno de Fisica general y particular; y uno de Metafisica y Etica. Segun así resulta de los libros de Matriculas, que obran en esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Y para que conste, á solicitud del Interesado, libro la presente, que firmo y sello con el de este Estudio en Valencia á tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Vicente Modrego
y Morales

Los Escrivanos del Rey Nuestro

Señor (que Dios guarde,) Reales y publicos, del numero del Colegio de esta Ciudad de Valencia, vecinos de la misma, que abajo signamos y firmamos, certificamos y damos fe: Que Don Vicente Madrego y Morales por quien va librada y firmada, la antecedente certificacion, es tal Comisario de Guerra de los Reales Exercitos, Escrivano Mayor por Su Magestad del Excelentisimo Ayuntam.to de esta Capital, y Secretario de la Universidad literaria de la misma, segun se titula, fiel legal y de toda confianza, y que á cuantos documentos que como el presente ha librado y libra, siempre se les ha dado y da, entera fee y credito, tanto en juicio como fuera de el. Y para que conste, damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Valencia á los siete dias del mes de Julio del año mil ochocientos treinta y dos.

Julian Carbonell



Pedro Romero



El 3.º Prob.º f.º 238.
mar.do en N.º f.º 468.
467



Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Yberry del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones civiles Moderante de la Academia Dominical de Leyes &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Antonio Garcia y Obrero natural de Cordoba ha asistido á la clase de tercer año de dhas. instituciones de mi cargo y á la Academia Dominical de Leyes con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluye en Junio del de la fha. Y para que conste donde convenga doy la presente a su ruego en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres =

D.r D.n Fran.co de Paula Yberry

Examinado y aprovado.

D.r Gutierrez D.r Yberry D.r Moreno

Sev.a 1 de Junio de 1833.
Es de buena conducta
[illegible] de la 7.ma de la Cen.a
D.r Alcerta
[illegible]

Depositó la matricula
y la Prueba. Presentó
Certificación de Sta
matricula en
Leyes. No ha venido
su acordada

Univ.d Literaria de Sevilla.

469

Vall.d 13 de En.o de 1834

Despachese

Dr. Fran.co Villalba

Vice Rector

Es cierto cuanto se expresa en el presente oficio acerca de la legitimidad de los cursos que se citan.

Vall.d 18 En.o 1834

Vicente Rodrigo y Morales

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Antonio Garcia y Obrero natural de Cordoba ha ganado en esa Universidad un Curso de Logica Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica desde 1.827 á 1.830. segun lo acredita en el correspondiente documento. Dios que á V. m.s a.s Sevilla 21 de Diciembre de 1.833.

Dr. Tomas [illegible]

S.o



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El S.r D.n Ygnacio Anaya del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Canones Catedratico de Instituciones Canonicas Abogado del ilustre Colegio de esta Ciudad. &c

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio Garcia natural de Cordoba ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento a la Clase de mi cargo que ha sido la de cuarto de leyes que empezó en dos de Enero del presente año y concluyó en treinta de junio proximo pasado. Y para que conste doy la presente en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta cuatro.

D.r Ygn.o Anaya Lopez

Del mismo modo el Catedratico de Academias Dominicales de leyes: certifico que el mencionado arriba ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y para que conste lo firmo Sevilla fecha ut supra.

D.r Mig.l Moreno y Barr.a

...de Julio de 1834.
...de buena conducta.
...Aunt.o de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre
V.o





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Antonio Garcia Obrero natural de Cordoba como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que Sup.^co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.^a pido &.

Antonio Garcia y Obrero

Certifi



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Bachiller D.n Antonio Porrúa y Velazq.z, encargado en esta Universidad Literaria de las esplicaciones estraordinarias de Leyes.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Antonio Garcia ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a las indicadas esplicaciones, que comenzaron á principios de Abril y concluyeron en el mes de la fecha. Sevilla 28 de Junio de 1834=

B.r Antonio Porrúa
y Velazquez.



El Dr. D. Antonio Mª Rodas del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad en las de Leyes y Artes, Abogado de los Rs. Consejos y Catedratico del Digesto Romano Hispano &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio Garcia y Obrero natural de Cordoba ha asistido a la Clase de mi cargo que dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ocho-cientos treinta y cuatro y concluyo en diez y ocho de Junio de este año de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovecham.to Y para que conste lo firmo en Sevilla á veinte y dos de Junio de mil ochocientos treinta y cinco =

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Dio y aprov.do
Dr. Alcir Dr. Rodas

Do ... Jimenez
... Junio de 1835.
...

Yo el infrascripto Cura de la Parroq.l de la Magdalena y Catedratico de Religion de esta Real Universidad igualm.te Certifico: que el ante dho. ha asistido en este año a mi clase con puntualidad aplicacion y apro

vechamiento. Sevilla veinte y dos de Junio de mil ochocientos treinta y cinco =

Dn. Manuel Lazcarillas

Ante mi y justo sy

Dn. Carlos ...

An. Martinez

Francisco Diaz de Morales, Comand.te de la Brigada de Artill.a N.l de esta Capital y Gefe de la M.a N.l de esta Prov.a en Ter.o Esp.l

CERTIFICO: que D. Antonio Garcia Obrero, Voluntario en la Brig.a de mi mando, concurrió con ella á la defensa del fuerte de la Libertad de esta ciudad contra la faccion de Gomez, habiendose comportado con la mayor decision y valor hasta el fin de la suerte de [illegible] conduciendose en ella con honor y constancia. Y para que pueda acreditarlo doy esta en Córdoba a 21 de Marzo de 1837

Fran.co Diaz de Morales

a

25.

mo

ze

n-

das

le

ri-

re-



Por Alcalde 3.º de esta Capital.

Cordoba 5 de Abril de 1837
Como se pide,
el A. 3.º C.
José Aviñó

D. Antonio Garcia, Nacional de Artilleria de esta Capital, y vecino de la misma, a V.S. con el respeto debido hace presente: que como consta del documento que acompaña, fue prisionero de la faccion de Gomez cuando invadió esta Capital, de cuyas resultas ha padecido dolores reumaticos, los que le han impedido pasar a Sevilla a matricularse; y conviniendo a su derecho acre-

ditarlo con documentos que lo
justifiquen =
Suplica a V.S. se sirva mandar que el
Facultativo D. Manuel de Luna certi-
fique ser cierta dicha enfermedad y ha-
berle asistido en ella; pues asi lo espe-
ra de la bondad de V.S. cuya vida gũe
Dios muchos a.s Cordoba 9 de Abril de
1837 =

Antonio Garcia

476



[illegible] habilitado [illegible] Constitucion [illegible]

El Licenciado en Medicina D. Manl. de Luna y Garcia

Certifico que D. Antonio Garcia Otero, artillero nacional de es-
ta Ciudad prisionero p.r la faccion de Gomez, ha padecido una
[illegible] ó sea un reumatismo muscular de las estremidad.s in-
feriores q.e le ha privado del egercicio de ellas con [illegible]
desde mediados de Diciembre del año proximo anterior hasta ahi
ra: dicha afeccion la atribuido sin duda á la humedad q.
recibiera durmiendo al raso y en sitios bajos y pantanosos,
sufriendo todos los rigores de aquella estacion casi desnudo y
fatigandose desmasiadam.te en las largas y penosas marchas q.
se obligaron hacer en los dias q.e tubo la desgracia de estar
en poder de aquella rebelde faccion, á nada de lo q.e se ha-
llaba acostumbrado el sujeto q.e p.r otra parte es robusto y
de una idiosincrasia muscular. Durante dicho tiempo q.
le asisto le he ~~privado de~~ evitado todo egercicio violento como ponerse en camino y emprender viage alguno p.r parecerme q.
asi convenia á su curacion. Lo q. p.a q.e conste y produzca
los efectos convenientes firmo la presente á peticion del in-
teresado y p.r mandato judicial en Coruña? á [illegible] dias de
de Abril de 1837=

Lic. Man. de Luna

Los infrascriptos Escribanos de S. M. he Rigoro...
Sra. q. D. g.e Pp.cos del num.o y exercicio de esta
Ciudad, damos fee: Que D. Man.l de ...
L.do en Medicina, de esta Ciudad por quien ...
rece dado y firmado el certificado que antecede
es tal, Profesor de ella, y como a Medico ...
bado se le da entera fee y credito a sus ...
dades en juicio y fuera de el, hallandose hasta
este dia de la fha en exercicio de citada fa...
Y para q.e conste a instan.a de parte legitima ...
mos el presente sellado con el de las Armas
de ntro. Illtre Colegio q.e signamos y firmamos
en Cordoba a siete de Abril de mil ochocien...
treinta y siete. =

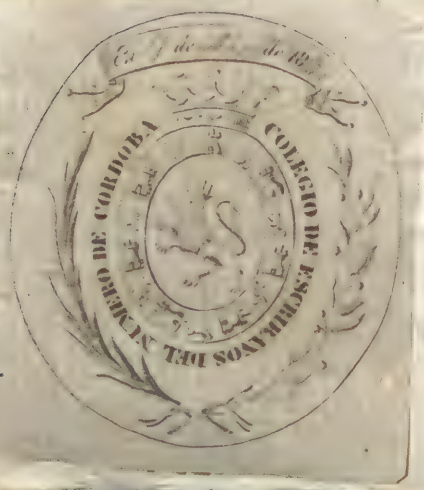
Fernando ... de Nava y Aguilar





Bart.me Carrion

Jos. ...



Aut.o



D.n Jose Joaquin Valverde, y Galliardo Theniente de Cura dela Yglesia Parroquial Santa Maria de Armentera dela villa de Cavera del Buey Certifico: Que el Libro veinte y tres de Bap tismos q.e dio principio en el Año pasado demil ochocien tos quince y finalizo en el de mil ochocientos veinte y dos al folio ciento noventa hay una Partida que dice asi=

Partida } En la villa de Cabeza del Buey en quince dias del Mes de Junio demil ochocientos, y veinte años Yo D.n Pedro Alcantara Quintana Pres.º y Sacristan Mayor de esta Parroquial de Santa Maria de Armentera, Bautize solemnemente a un niño que nacio a treze de d.ho mes y año y es hijo Legitimo de Eusebio Garcia de Mora, y de Ana Garcia de Mora su Muger: nieto paterno de Jose Alejo Gar cia de Mora: y de Lucia Pizarroso: materno de Francisco Garcia de Mora y de Maria del Carmen Pizarroso, todos naturales y vecinos de esta d.ha villa fue su Madrina la d.ha su Abuela Lucia Pizarroso quien le puso por nombre Antonio Ma ria Vicente Basilio Fran.co de los Dolores y le adverti el parentesco espiritual, y lo firme= D.n Pedro Alcantara Quintana

La anterior Partida a la letra concuerda con su ori ginal a que me remito y queda en el Archivo de esta d.ha Parroquial, la que saque a pedimento de la parte y para que conste doy la presente que firmo en esta d.ha Villa de Cavera del Buey y octubre veinte y tres de mil ochocientos treinta y cinco=

D.n Jose Joaquin Valverde
y Galliardo

Legalizacion } Los infrascriptos Esc.nos dela Reyna N. S. D.a Ysabel 2.a (q. Dios gue.)

Nos los Ss.^{cs} del mun.^{al} Juzgado, Ayuntam.^{to} y R.^{tas} R.^{les} de esta V.^{a} de la
Cabeza del Buey. Certificamos y damos fee: Que D. José
Joaquin Valverde y Gallardo por quien vá dada la
anterior Certificacion es Teniente de Cura de la
Yglesia Parroquial de esta V.^{a} como en ella se titula; y
la firma y rúbrica con q.^{e} la autoriza son de su puño y
letra y las mismas q.^{e} acostumbra á poner en todos
sus escritos á los q.^{e} siempre se ha dado y dá entera
fee y credito, tanto en juicio como fuera de él por
fiel y legal y de toda confianza; Y para q.^{e} conste
á solicitud de la parte interesada, ponemos la pre-
sente q.^{e} signamos y firmamos en Cabeza del Buey
á veinte y tres de Octubre de mil ochoc.^{tos} veinte
y cinco.

José Jurado Caballero

Vicente Pizarro

Juan Fran.^{co} Fernandez y Navarro

Antº



Certifico yo el infrascrito Cura del Sagrario de la Santa Patriarcal Iglesia de Sevilla que en el libro 71 de Bautismos al folio 380 buelto se halla la siguiente

Partida

En Sabado Cinco de Noviembre de mil ochocientos y Catorce años yo el D. D. Pedro Peraza Cura de el Sagrario de la Santa Patriarcal Iglesia de esta Ciudad de Sevilla bautizé solemnemente a Antonio Manuel Hermengaudio de la Santisima Trinidad, que nació el dia tres de dicho mes, y año; hijo Legitimo de D. Manuel Garcia y de D. Maria del Carmen Linares naturales de esta dicha Ciudad; fueron sus Padrinos D. Jose Ibañez, Subteniente del Regimiento de Sevilla, y D. Joaquina Soza su muger, vecinos de San Juan Bautista Vulgo de la Palma, a quienes adverti el parentesco espiritual y sus obligaciones, y en fee de ello lo firmé fecha ut supra

D. D. Pedro Peraza Cura =

Concuerda con su original a que me refiero Sevilla y octubre quince de mil ochocientos veinte y nueve =

Br. Manl. de la Bastida
Cura oficial



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio dela Filosofía en esta Real Universidad &c.

Certificamos que D. Antonio Garcia y Limones natural de Sevilla de edad de quinse años, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Fran.co de Paula Cerero
R.or

D.r Manuel Maria del Marmol

D.or D. José María de Soto.

D.r Man.l Maria de Cespedes

...6 de Nov.e de 1829
...imiraseles
...Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Juan Agn. Pimentel
Ser.o

Mat.do en 1.º de Filosofia en 20 de Noviembre de 1.829 folio 234.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y juro q.e D.n Antonio Garcia ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento à la clase de mi cargo, q.e fué la de segundo año de intituciones filosoficas en este curso, q.e empezó en Enero, y acaba en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido a las academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro



D.n Manuel Marmol

M. Marmol

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arquellada

Bravo

Sev.a 21 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Marmol
S.o



L. 81

M. Cathedratico de Filosofía por S. M. de la R.l Univers.d de Sevilla que abajo firmo

Certifico y Juro q.e D.n Antonio Garcia ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro; y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco



D.r Manuel Marzin del Marmol

Examinado y aprobado

D. Marmol

Herrera

Arrupavechaga

Sev.a 7 de Junio de 835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D. Macias
S.o

132



…tifico q.e don Ant.o Garcia natural de Lima, tiene ganados en esta Univ.d lit.a un curso de Lógica,
…gebra y Matemat.as otro de Física gral. y particular y otro de Metafísica y Ética en los de mil ocho-
…s treinta y dos á mil ochoc.s treinta y cinco, habiendo obtenido en todos ellos la nota de bueno
…ita. Así consta de los libros de esta Secret.a de mi cargo, á que me remito. Sevilla tres de Junio de
… ochoc.s treinta y cinco.

Antonio Martin Villa,
Sec.o

D. Antonio Garcia, nat.l de Lima, como mejor proceda de dro., digo: que, segun resulta de la certificacion que presento y juro, tengo ganados los años necesarios de estudio p.a graduarme de Bachiller en Filosof.a Por tanto=

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.a Pido just.a &c.

Antonio Garcia

R.

Por presentado este pedim.to con la certificac.n q.e refiere: se admite á esta parte al grado de Bachiller en Filosof.a, y siendo aprobado en el examen confiérasele en la forma ordin.a Lo mandó así y firmó el Sr. D.r D. Fr.co de Paula [illegible], Rector de la Univ.d lit.a de esta Ciud.d á tres de Jun.o de mil ochoc.s treinta y cinco, de q.e certifico.

Sr.

Martin,
Sec.o

183

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1829.

D. Benito Hernandez Perez Cura Parroco de la ma-
yor Yglesia de esta Vª. Certifico que en un Libro de Bau-
tizados q. se conserba en el Archibo de esta Parroq. forrado
en pergamino y foliado que tubo principio el año de mil
ochoctos. y conclugo en el de mil ochoctos. veinte y uno
al folio ciento cincuenta y tres cara y buelto se halla una
partida tercera de las llanas q. su tenor literal es el sigte.

Partida. En la Vª. de la Puebla de la Calzada a 1º dia del
Mes de Mayo año de mil ochoctos. catorze yo D. Sancho
Domingz. Teniente de cura de la Parroq. de ella bapticé
solemnemte. a Antº. hijo legitimo de Juan Garcia
Velazqz. vecino y natural de esta Vª. y de Leonor
Fernandz. natural de la Garrobilla nieto por linea
paterna de Pedro Garcia Velazqz. natural de Sta.
Marta Obispado de Badajoz, y Elbira Sanchez
natural de esta Vª. y por la materna de Lorenzo
Fernandz. natural de la Garrobilla y Catalina
de Luna Gonzalez, a esta se confirmo Vª. nacio el dia
veinte y siete de Abril proximo pasado fue su
Padrino Pedro Garcia Velazqz. su Primo a
quien adverti el parentesco espiritual y demas
obligaciones y fueron testigos D. Lorenzo y D. Juan Albarez
y Juan Albarez Vegas y para q. conste lo firmo
D. Sancho Domingz.

Concuerda con su folio orijinal a la letra concuerda con
su original al q. me refiero. Puebla de la Calzada diez
y seis de Octubre de mil ochoctos. veinte y nueve.

Benito Hernz.
Perez

Manuel Leal vita Esno. de S. M. en todos sus dominios del numero juzgado y Ayuntamto. de esta Va. Certifico doy fe que D. Benito Hernandez Perez por quien es dada la antecedte. Certificacion es tal cura parroco de la unica Yglesia de esta Va. fiel legal y de la mayor confianza mereciendo sus escritos la mayor aprobacion tanto en juicio como fuera de el, y la firma y rubrica que estampa a su final es de su puño y letra al parecer y en su credito doy la presente signo y firmo en la Puebla de la Calzada a diez y siete de Octubre de mil setecientos veinte y nueve

Manuel Leal
Vita



D. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla, conforme al Titulo 2.º del Plan general de estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte, y quatro.

Certifico como D. Antonio Garcia natural de la Puebla de la Calzada, Priorato de Leon, ha sido matriculado, y aprobado en el Curso de Logica, y Matematicas que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y finalizó en igual dia de Junio del de la fecha, como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, que por ahora paran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y nueve.

Miguel Eros
Srio

V.to B.no
Manuel Donaire
R.or



El Catedratico de Filosofia de la Real Universidad literaria de Sevilla que abajo firmo.

Certifico, y juro que Dn Antonio Garcia natural de la Puebla de la Calzada Priorato de Leon, ha asistido este año escolastico que dió principio en diez y ocho de Octubre del año anterior, y concluyó en primero de Junio del año de la fecha, á la clase de mi cargo, que fué la de Fisica y Astronomia, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para que conste doy esta que firmo. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Juan Manuel Murillo

Los Catedraticos que abajo firmamos, certificamos que el referido en la anterior certificacion se presentó á examen de prueba de curso, y fue aprobado, fecha ut supra.

Arrupaochaga — Navarro — D. Navarrete

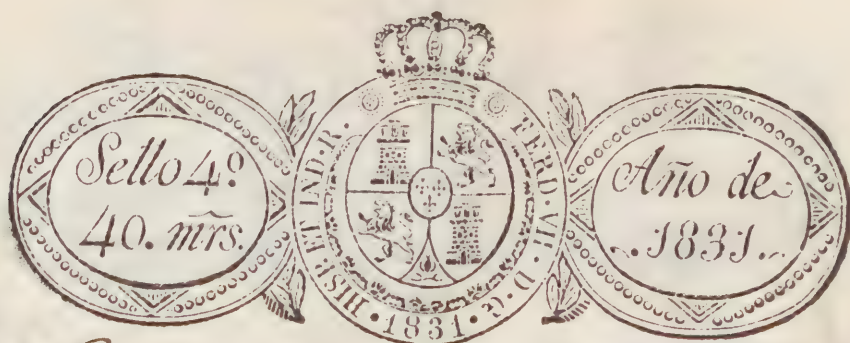
[illegible] de Junio de 18[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

De la Puebla



D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Antonio Garcia natural de la Puebla de la Calzada Diocesis Priorato de Leon, fue matriculado en el Curso de tercer año de Filosofia de Etica y Metafisica que dio principio en el mencionado Seminario; y ahora nuevamente examinado, y aprobado, presentando al efecto los documentos correspondientes, conforme á ultimas Reales Ordenes respectivas á Matriculas, y Aprobaciones de Cursos privados; como consta de los Libros de Matriculas, y aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Vto. Bno.

Manuel Donaire
Rr.

Miguel Gros.
Srio.







D.n Melchor Alvarez Bachiller en Filosofia y Medicina p.r la Universidad de Sevilla y Medico titular de esta V.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Garcia natural de la misma ha estado bajo mi direccion y enseñanza los seis meses q.e prescrive la R.l orden de veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y uno habiendo principiado el curso el primero de Marzo de [illegible] treinta y dos y concluido el ultimo de Septiembre del mismo, dando sus lecciones y oyendo las explicaciones [illegible] los [illegible] q.e se mandan en el plan gral de estudios p.a el primer año de Medicina teorica, habiendolo hecho con [illegible] aplicacion y aprobechamiento. Y para q.e conste y obre los efectos q.e convenga doy la presente q.e firmo a peticion del interesado en la Puebla de la Calzada a dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Melchor Alvarez

Legalizar.

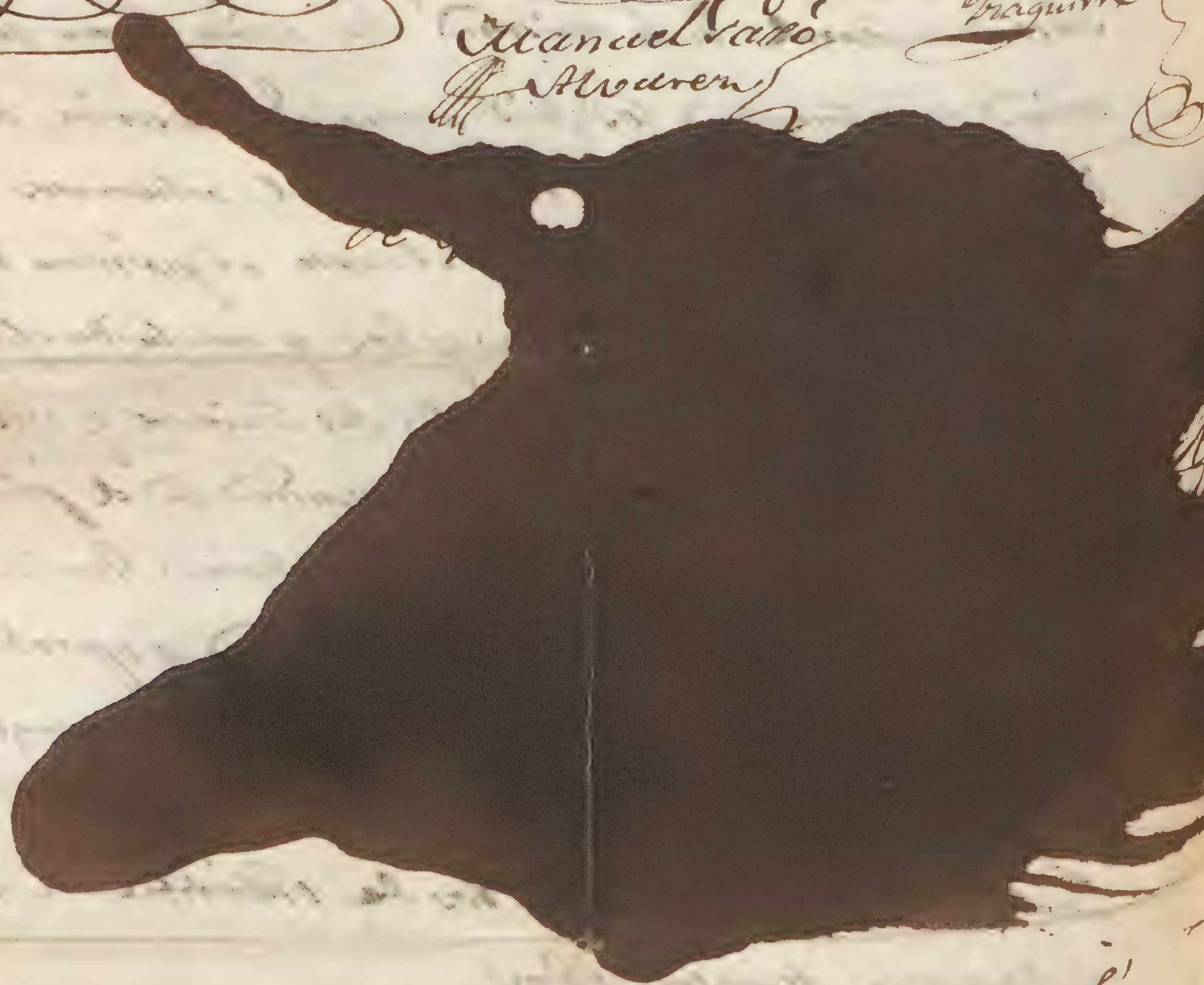
Los Esnos. del Rey y publicos de la Gob.on de esta Ciud. q.e a continuacion signamos y firmamos. Certificamos damos fee: Que D. Melchor Alvarez por quien va dada la ant.e Certificacion es tal medico titular de la villa de la Puebla de la Calzada de este Partido segun se titula y su firma

y rubrica q.e asu final se halla estampada es la misma q.e acostumbra
á Usar y poner en todos sus Escritos y papeles, ala q.e siempre se le ha
dado y dá entera fée y Credito, asi en Juicio como fuera
de el por ser fiel, legal y detoda Confianza: Y para que
Conste á peticion de parte y Viceversa damos la presente en Cuenda
á nueve de Oct.e de mil ochos.tos treinta y dos

Man.l Sanna

Manuel Garó
Alvarez

José Cervantes
Yraguirre



Se examinó y aprobó

D.n Campos   M. Adame   D.n Rodriguez



D.n Benito Hernandez y Perez Cura Parroco de la unica Parroq.l de esta V.a y el S.r Juan Lopo Galan Alcalde ordinario 1.º y V.º S.r M. de la misma &c.a =

Certificamos: q.e D.n Ant.º Garcia ha observado en los seis meses del uno pribado del corr.te año, una conducta irreprehensible tanto politica como moral, habiendo cumplido con arreglo a la circular del veinte y tres de Enero con el precepto pascual, y habiendo confesado y comulg.do entre año mas de dos veces, y p.a q.e conste y obre los efectos necesarios damos la presente q.e firmamos en la Puebla de la Calzada a 3, de Noviembre de 1832 =

Juan Lopo Galan

Benito Hern.z Perez

Los Escrivanos del Reino pu.cos y con exercicio en las villas del Montijo y Lobon q.e al final signamos y firmamos certificamos damos fee; Que Juan Lopo Galan y D.n Benito Hern.z Perez por quien.s se exped.ta; Son tales Alc.de ordin.o de primer voto y cura propio de la unica Parroq.l de la inmediata V.a de la Puebla de la calzada como se nombran, y las subscripciones y rubricas estampadas; a su final q.e

comprendidos los nombres y apellidos son de su puño
y letras, al parecer, y las mismas de que usan
en todos sus escritos y certificados a los
cuales como personas de la mayor lega
lidad y confianza siempre se les ha dado entero
crédito a su juicio como fuera: En testimonio de
ello, y de su licencia a parte damos el presente en dicha
villa a tres de Nov.re de mil ocho. treinta y dos

José Pablo Domínguez

José Escobar y Domínguez



D.n Juan Ant.o Gonzalez y Quevedo Cura propio de la
Parroquial Yglesia de Montemolin=

Certifico q.e D.n Agustin de Garay con vecin-
dad en esta ha observado una irreprensible conducta
en lo politico y en lo Christiano manifestando la mayor
adhesion al trono de nuestra amada Reyna D.a Ysa-
bel segunda baxo de cuyos principios ha sido educa-
do: y a q.e conste sobre los efectos q.e haya lugar
doy la presente a peticion del interesado q.e fir-
mo en Montemolin y Enero siete de mil ocho-
cientos treinta y cinco

Juan Ant.o Gonz.z
y Quevedo

Josef Dolores Guerrero Alcalde ordin.o p.r S. M. de esta V.a:
Certifico q.e el D.n Agustin de Garay natural de la misma, e cono-
cido siempre una yrreprensible conducta observando ~~...~~ todas las obli-
gaciones de verdadero cristiano, y Amor al trono de nuestra amada
Reyna D.a Ysabel Segunda q.e Dios guarde p.a el bien de la monarquia
y p.a q.e asi conste donde convenga p.a los efectos convenientes,
la presente en Montemolin a siete de enero de Mil ochocientos
treynta y cinco=

Josef Dolores

Jose Luciano Cano de S. M. de lo publico Juzgado y Ayuntamiento

de esta villa de Montemolin mi domicilio Certifico: que los
Pres. D. Juan Antonio Gonzalez y Quebedo y Jose Colores por
quienes aparecen libradas las certificaciones q. preceden
son en efecto Cura propio de la Parroquial y sus Ane-
jos, y Alcalde ordinario por S.M. y de segundo voto de la mis[ma]
respectivam.te y en el mismo sentido administra los Sacra-
mentos a sus feligreses, y a ellos lo hace de la Justicia; [y]
las firmas y rubricas con q. las autorizan al parecer de su ma[no]
y las mismas q. acostumbran en todos sus escritos a q. se ha da[do]
y merecen entero credito como de funcionarios fieles, legales
de toda confianza. Y para q. asi conste a solicitud del interesado [doy]
el presente q. signo y firmo en Montemolin y Enero [...]
te de mil ochocientos treinta y cinco

Jose Liaño



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Agustin Garay ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro, y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ocho-cientos treinta y cinco.

Vert.a 12 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.r Alvarez

D.r Fran.co de Paula [illegible]

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arespacochaga

Alvarez



José Suano Escno de S. M. de lo publico, Juzgado y Ayuntam.to de esta Villa de Montemolin mi domicilio Certifico: Que D. Agustin Garay hijo de D. Juan vecino de la misma fue alistado para la quinta extraordinaria de cien mil hombres, y en el sorteo practicado el quince de Noviembre ultimo obtubo la de soldado por el numero quince, de cuyas resultas en tiempo oportuno hizo con repeticion biaje á la Capital de Badajoz para redimir su suerte por medio de cuatro mil r.s, cual berifico, librandole absoluta licencia. Y para que así conste con referencia á los documentos q.e lo relacionado acreditan doy el presente á solicitud del interesado que signo y firmo en Montemolin y Enero catorce de mil ochocientos treinta y seis ——

José Suano





José Linares Escno. de S. M. de lo publico, Juzgado, y Ayuntamto. de esta Va. de Montemolin mi domicilio Certifico: Que D. Agustin de Garay Cursante de filosofia en la Universidad de Sebilla hijo de D. Juan Vno. de la misma Va., fue comprendido en el alistamto. practicado por su Ayuntamto. para la saca de quince hombres q. le tocaron para el armamento extraordinario de cien mil hombres, que tubo principio en cinco de Nobre. ultimo, y por consecuencia de haberle tocado la suerte de soldado en quince del propio mes, fue remitido ala Capital de Badajoz, de la q. regreso en Diciembre, marchando de rumbo a redimirse del servicio por medio de cuatro mil rs., cual consiguió, obteniendo la correspondte. licencia absoluta: Que asi pues, le primamte. ocupado, no le fue posible presentarse en Sebilla ala epoca de matricula, pero lo efectuó en quince de Enero proximo pasado, en q. se vió reparado de las indisposiciones de Salud aq. dieron margen sus reiteradas marchas a Badajoz y regresos a esta Va. Y para q. asi conste a solicitud de D. Juan de Garay Padre del interesado, doy el presente con referencia alos antecedtes. q. lo acreditan.

q. signo y firmo en Montemolin y Abril quince de mil ochocientos treinta y dos



José Juano

492



Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla &c.

D.n Agustin Garay, natural de la villa de Monsemolin, Prov.a de Badajoz á V.S. con el respeto debido manifiesto: Que habiendome cabido la suerte de Soldado por el cupo de dicha villa en la Quinta estraordinaria de cien mil hombres, que se há efectuado, para eximirme de ella pagando los 4000 r.s señalados por el Govierno hube que practicar varias diligencias, haciendo continuos viajes á Badajoz hasta conseguir la Licencia; motivo porque no he podido presentarme á su devido tiempo para ser Matriculado: y siendo la causa que me lo há impedido legitima, como lo acredito por el adjunto Certificado que en devida forma acompaño;

A V.S. suplico se digne mandar se me inscriba en la Matricula del presente año en el Curso de Fisica, que me corresponde; á cuya gracia viviré reconocido. Sevilla 19 de Enero de 1836.

Agustin Garay



El infrascripto Cura pprio de la Ynsigl Ygl.a coleg.l de esta villa de Osuna, Certifico, q.e en el Lib. 74 de Bautismos al f.o 131 vto. se halla la siguiente

Partida. En Osuna en beinte y cuatro de Sept.e de mil y ochocientos; yo d.n Mateo Guisado Cura ppño de la Ynsigl Ygl.a Coleg. de esta villa, di licencia al Dor. d.n Jose Delgado Presvitero de dha villa, y Bautizó á Antonio M.a de la merced, Nicolas de Bari, que nacio el dia de la fha, hijo de d.n Ant.o Garcia, y de d.a Juana Blanco su mug.r fueron padrinos D.n Franc.o Lobo, y D.a Leonor Gutierres; supieron la cog.n y oblig.n vec.s de Osuna = Guisado = Dor. d.n Jose Delgado

Concuerda con su orig.l á q.e me refiero. Y p.a q.e conste donde convenga, á peticion de parte legitima, doy la presente en Osuna á diez y seis de Octubre de mil ochocientos beinte y ocho a.s

B.r D. Juan Jose Montero

Los Ynfrascritos Escrivanos de S. M. Publicos de este Numero &. Signamos y firmamos. Damos fee q.e el Br. D.n Juan José Montero, Presvitero porquien está firmada la Certificasion q.e antesede, és Cura

Propio dela Ynsigne Yglecia Colegial de esta villa, y en atten
al uso y exercisio de su ministe
rio; Y p.a q.e Conste donde Comben
ga en su Comprovacion ponemos
la presente en osuna à die
ziseis de octubre de mil setesien
tos veinte y ocho años =

Antonio Jose Rodriguez
es.no

Juan Bau.ta Parrilla

L.do Juan Guerrero
es.no

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

Dn. Franco. Gonzales de Saravia Esno. del Reyno. Sr. (9.D.G.) en todos sus Reynos, Dominios y Señorios publico en el Numero de esta Villa doy fe, que por el Maestro en Artes D. Antonio Ma. Garcia y Blanco se me han exhivido Documentos qe. acreditan tener contraidos los meritos, grados y exercicios literarios siguientes ——

Primeramte. consta que es natural y vecino de esta Villa, hijo legitimo del Dr. Dn. Antonio Garcia, y Da. Juana Blanco su Muger, y que nacio el dia veinte y cuatro de Setiembre del año de mil y ochocientos. Aprendio en esta Villa las primeras letras, Doctrina Christiana, y Aritmetica en las Escuelas publicas, bajo la direccion de la Real Sociedad patriotica de ella; y en los examenes celebrados el dia cuatro de Noviembre del año de mil ochocientos nueve merecio la nota de exelente en todos los dichos Ramos; por lo que gano uno de los dos primeros premios, cuya entrega se le hizo por mano del Exmo. Sr. Duque de Osuna Director de aquella Sociedad. En el año de mil ochocientos diez comenzo a estudiar en la Universidad de esta Villa la Gramatica latina, Poesia, y Retorica, cuyos Ramos continuo con puntual y estricta asistencia, y concluyo con notable y particular aprobechamiento, como lo manifesto en los examenes publicos que sufrio ante el Sr. Rector, Catedratico de Latinidad, y demas Examinadores acostumbrados, por los cuales fue aprobado unanimemente, declarado apto para entrar a cursar la Filosofia, y en su virtud elegido para pronunciar la oracion Retorica que se acostumbra en la apertura de las Catedras = Por este mismo tiempo mientras estudiaba las letras humanas, se dedico a aprender el Canto llano y figurado con el Presvitero D. Jose Maria Roldan primer Sochantre de la Colegial de esta Villa, en cuyo Arte ha dado suficientes y publicas pruebas de haverse perfeccionado. Por su notoria inclinacion al estado

Eclesiastico y Servicio dela Yglesia fue nombrado el año de mil ochocientos quince Capellan de Coro de esta Ynsigne Yglesia Colegial por su Yllmo. Abad y Cavildo, cuyo Cargo desempeñó cumpliendo estar tonsurado con extraordinario celo á satisfaccion del expresado Cavildo y Clero de aquella Yglesia. El dia veinte y uno de Diziembre del año de mil ochocientos diez y seis, recibio en la Ciudad de Sevilla la Sagrada Tonsura Clerical. En los años de mil ochocientos quince, diez y seis y diez y siete cursó las Artes ó Filosofia, sentando en cada año sus correspondientes matriculas, y presentando al fin de los mismos Certificaciones juradas de su respectivo Catedratico que acreditan su puntual asistencia, aplicacion y aprovechamiento en este Ramo, por lo cual el dia diez y siete de Mayo del de mil ochocientos diez y siete recibio en la Universidad de esta Villa el grado de Bachiller en Filosofia en el que fue aprovado por los tres Maestros Examinadores nemine prorsus discrepante, despues de sufrir el rigoroso examen que previenen las Reales Ordenes y Estatutos de la Universidad. Por Octubre de mil ochocientos diez y siete, se matriculo en Lugares Teologicos, para continuar el estudio de la Teologia, y haviendola Cursado Cuatro años escolasticos completos, entró á grado el dia doce de Mayo de mil ochocientos veinte y uno, saliendo aprovado por todos tres Catedraticos Examinadores nemine prorsus discrepante. El dia nueve de Agosto de mil ochocientos diez y ocho, recibio en esta Universidad literaria los grados de Licenciado y Maestro en Artes, precediendo los duros y terribles exercicios de Estatuto, en que manifestó su instruccion nada comun y suficiencia conocida: en cuya virtud le fueron aprovados todos sus exercicios, y tentativas con el acto secreto por todos los Maestros que componen el Claustro de Filosofia



nemine pronsus discrepante. El año de mil ochocientos veinteyuno se matriculó en los Rs. Estudios de Sn. Ysidro de Madrid para asistir á la Cátedra de Disciplina eclesiástica, cuyo curso ganó obteniendo Certificacion muy honorífica de su mérito, y logrando por él ser elegido para el exercicio académico público de fin de Curso, en que disertó por espacio de media hora, y respondió á las obsecciones que le propusieron á satisfaccion de los Concurrentes. En el año de mil ochocientos veinte y dos estudió en la Universidad Central el segundo Curso de Canones con aplicacion y aprovechamiento asistiendo con la misma puntualidad todo el año, segun las órdenes de aquel tiempo á la Academia de Liturgia, practica pastoral, y exercicio de predicacion. Durante estos dos Cursos de Canones y el ultimo de Teología escolastica, se dedicó al estudio de las lenguas orientales ebrea y Caldea, en las que aprovechó tanto que fué elegido por su Catedrático Dr. Dn. Franco. Orchell para el exercicio público de fin del curso que se acostumbrava en aquellos Reales Estudios. Lo relacionado con mas espresion se acredita de los documentos citados que devolbí al interesado, y por ello firma su Vº. Bº. y para que conste á su instancia le doy el presente que signo y firmo en Osuna á cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Antonio M. Garcia

Fran. Gonz. de Sarasiola

Lo Ldo Osuna

publicos del numero de esta Villa que signamos y firmamos damos fe: que Dn Francisco Gonzalez de Saravia por quien lo esta el precedente documento es Notario delos Reynos, y como nosotros Escribano publico del mismo numero, y a cuanto autoriza se ha dado y da entera fe y Credito en Juicio y fuera del, como fiel, legal, y de confianza. Y para que Conste en su Comprobacion ponemos el presente en Osuna a cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Bauta Pardillo

Dio Dn Manuel Pardillo
Esno



Dn. Sebastian Fernandez Dr. y Catedratico del Claustro Medico de esta suprimida Universidad Literaria de la Villa de Osuna, Vice Secretario de ella &a.

Certifico que D. Antonio Maria Garcia Blanco, habiendo probado en esta Universidad los años de Logica, Fisica, Metafisica y Etica en los de mil ochocientos quince, mil ochocientos diez y seis, y mil ochocientos diez y siete, obtuvo el Grado de Br. en Artes en esta Universidad, resultando aprobado nemine discrepante = Del mismo modo, despues de haber ganado los quatro Cursos Academicos públicos, á saber, tres de instituciones Teologicas, y otro de Sagrada Escritura, en los de mil ochocientos diez y ocho, diez y nueve, veinte, y veinte y uno, recivió en esta Universidad el Grado de Br. en la espresada Facultad de Teologia el dia doce de Mayo del año de mil ochocientos veinte y uno, saliendo aprobado por todos nemine discrepante =

Asi aparece de los libros de Matriculas, pruebas de Cursos, y del de Grados, que obran en esta Secretaria de mi cargo, á que me refiero, y para que el Interesado pueda hacerlo constar, donde correspon

da, le doy la precente, firmada y sellada con el menor de esta [Univer]
sidad suprimida, en el dia veinte y sinco de Diciembre de este a[ño de]
mil ochocientos treinta y uno=

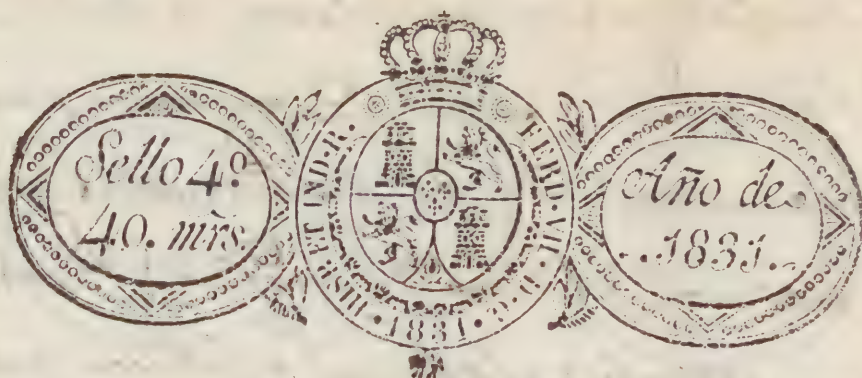
D.or D.n Sebastian Fernandez
D.e Sec.o

Los infrascriptos Escribanos públicos, y del numero de ésta Villa, [certi]
ficamos que el D.or D.n Sebastian Fernandez, por quien aparece
dada, suscripta, y signada la anterior certificacion, es como se
titula Doctor, Catedrático de ésta Universidad suprimida, y su
Secretario, que guarda el archivo de dho establecim.to cientifico. Y
para que conste, en comprobacion de ello extendemos la presente
en Osuna á veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos y
treinta y uno =

Juan Bau.ta Pardillo

Nicolas Baez y Bermudez
Es.no

Licd.o D.n Manuel Pardillo
Esno



Dn Juan Antonio Dominguez, Presbitero, natural y vecino de esta Va de Valdelarco, ex Cura propio de la de Cortelazor la Rl, de edad de setenta y dos años, Bachiller en sagrada Teologia por la Rl Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla &ca

Certifico, y en caso necesario juro: que el Licdo Dn Antonio Maria Garcia y Blanco Presbo Beneficiado, Cura único propio de la Yglesia Parroquial de N.S. el Salvador del mundo de esta Va de Valdelarco ha estudiado privadamente bajo mi direccion con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y por los Autores que señala el plan de estudios, el curso de teologia moral, y religion desde veinte y tres de Enero del año de la fha, hasta veinte y tres de Julio ambos inclusive. Y para que pueda hacerlo constar donde convenga doy la presente, que firmo en dha Villa de Valdelarco á los cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos treinta y un años.

Br Juan Antonio
Dominguez

Jose Marco Adame Escno de Su Magestad publico

del Juzgado y Ayuntamiento de Castilla, doy fee que
el Sr. Don Juan Antonio Dominguez por
quien biene dada la antecedente Certificacion
es natural y vecino de Castilla, Bachiller y demas
segun se titula, y la firma y rubrica que la autoriza
es al parecer la que acostumbra en todos sus escritos
a los que siempre se les a dado y da entera fe y credito
asi en Juicio como fuera de él: y para que ansi conste
a instancia de parte legitima doy el presente que firmo
y signo en Castilla de Valdelarco a cinco de Agosto de
mil ochocientos treinta y uno =

Jose Mateo
Escribano Adame

Examinado y aprobado en Peligros
9 de Enero de 1832. Tambien en Moral

D. Mata



Sor Rector de la Univd de Sevilla

28 de Enero de 1832

Evitar perjuicios ... y atendi... mal estado de ... examinese le ... asignaturas de ... y Religion. Reco... Secretaria los ... ha presenta... ... a la Su... Universidad de ... el correspondte ofi... acordada con qe ... tifique tener ga... los años precedentes ... Logica y Filosofia ... evacuado inclu... en la matricula ... año y ... el corres... ... asiento de ...

D. Antonio M. Garcia Blanco Cura ppo de Valdelarco á VS. con el debido respeto espongo que en el año pasado ha estudiado privadamte en virtud de las ordenes superiores, el ultimo curso de Teologia que le faltaba para concluir la Carrera, el que trata de probar para recibir el grado de Licenciado si la Inspeccion gral tiene á bien aprobarle sus papeletas; mas como para la prueba de dho ultimo curso se necesita acreditar tener ganados legitimamte los anteriores, y no pudiendo el qe espone detenerse en esta Ciudad por el mal estado de su salud, por tanto =

Supp. a VS. se sirva admitirlo á la matricula, y prueba de dho curso, con protesta de presentar los ducumentos, y libros necesarios al tiempo que VS. juzgue oportuno señalar: gracia que es

pera de la notoria bondad
de V. S. por cuya vida rue
ga a Dios m.s a.s Sevilla
28 de Enero de 1832.

B. L. M. de V. S.

Anto. M. García
Blanco

García Blanco.

499



Señor Rector de esta Real Universidad literaria.

D. Antonio Maria Garcia Blanco, natural de la villa de Osuna, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios segun el Plan vigente de Estudios para graduarme de Licenciado y Doctor en la facultad de Sagrada Teologia: por tanto =

Supca. á V. S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.ª

Antonio M. Garcia Blanco

(...) Auto } Por presentado y el presente Secretario Certifique los Cursos que esta parte tenga ganados.
Lo mandó asi el Señor Doctor D. Francisco de Santa Cruz, Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Bayuenzo
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede Certifico que D. Antonio Maria Garcia Blanco, natural de la villa de Osuna tiene incorporados en esta Universidad un curso de Lógica, otro de Física y otro de Etica y Metafísica ganados en la Universidad de Osuna en los cursos de mil ochocientos quince, diez y seis y diez y siete. Igualmente incorporó un curso de Lugares Teologicos, dos de Instituciones Teologicas y otro de Sagrada Escritura ganados en la misma Universidad en los años de mil ochocientos diez y ocho, diez y nueve, veinte y veinte y uno. Antes de incorporar los enunciados Cursos sufrió el Examen prevenido en el articulo ciento sesenta y nueve, titulo diez y ocho del Plan vigente de Estudios y fué aprobado en ellos nemine discrepante. Asi mismo incorporó un curso de Disciplina Eclesiastica ganado en los Reales Estudios de S. Isidro de la villa y Corte de Madrid en el de mil ochocientos veinte y uno á



mil ochocientos veinte y dos. Acreditó igualmente por certificaciones firmadas por D. Pedro Sainz de Baranda y el Doctor D. Antonio Rey Cencerrado, catedráticos de la llamada Universidad Central el primero de Derecho Público Eclesiástico y el segundo de Liturgia, Práctica Pastoral y Ejercicios de Predicación, haber ganado estas asignaturas en la referida Universidad y en el Curso de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres. En esta Universidad de Sevilla ha ganado el Curso de Moral, Religion y Oratoria en el privado de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y uno. Finalmente acreditó haberse graduado de Bachiller en Filosofía y en Teología por la Universidad de Osuna, habiendo sido aprobado en ambos grados nemine discrepante. Asi se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos=

Vº Bº Vº Bº
Como Rector y Decano

Dr. Franco. de Paula Cerero

Dr. Juan Bigueiro[?]

Auto. Remitase este Espediente á la Inspeccion general de

Instruccion pública. Lo mandó así el Sor. Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cervero

Dr. Baquero
Secº



Como Secretario interino de la Direccion de Estudios de san Ysidro de esta corte, nombrado por S. M.

Certifico: Que D.n Antonio Maria Garcia nat.l de Osuna Diocesis Sevilla, hijo de D.n Antonio

se matriculó y asistió con puntualidad y aprovechamiento á la cátedra de Disciplina Eclesiastica —— de estos estudios siendo sustituto de ella el D.r D.n Joaquin Lumbreras, que tubo un egercicio publico en el cual contestó á satisfaccion de los concurrentes á cuantas dificultades se le pusieron —— y que ganó el curso que empezó en 1.o octubre de mil ochocientos veinte y uno y concluyó en fin de junio de este año — segun todo consta de los libros de matriculas y certificacion original del mencionado profesor, que existen en la secretaria de mi cargo, y á que me refiero. Y para que lo acredite donde convenga, doy la presente con el sello de estos Estudios y autorizada por el señor director de ellos. Madrid diez de Julio —— de mil ochocientos veinte y dos.

V.o B.o
D.r Orchell

Man.l Maria de Laranzedra

Gratis.

Fol. 3



...dad liter.ª de Sev.ª

S. D.

...atedratico interino de

Sírvase V. Decirme al margen de esta si es cierto que D. Antonio Garcia Blanco natural de Osuna, tiene ganado en esos Reales Estudios un curso de Disciplina Eclesiastica en el de 1821 a 1822: segun lo acredita con una certificacion dada por D. Manuel ... de Lavaciedra, Srio interino de la Direccion de esos R.s Estudios.

Dios gue a V. S. m. a.s Sev.ª 20 de Enero de 1832.

D. Juan Bagneras
Srio.

...ecretº de los Reales Estudios de S.n Ysidro.

...d central =

Es cierto
3 de Febrero de 1832.
Celedonio ...
Srio.

Garcia y Blanco nat.l ... Sevilla ha ganado el ... ínte y dos á mil ochocien... ...to de la Direccion gral ...: y para q.e conste doi ... nueve de Abril de mil ...

...orano Ygnacio Seguí ... Comp.ª 8

...de Oneg... f.º 107

...ínz de Baranda

fo. 3



Catedratico interino de

ad central =

Garcia y Blanco nat.

Sevilla ha ganado el

ínte y dos á mil ochocien

eto de la Direccion gral

te: y para q.e conste doi

y nueve de Abril de mil

aimz de Baranda



fol. 3



Dn Pedro Sainz de Baranda Catedratico interino de derecho publico eclesiastico en la Universidad central =

Certifico que Dn Antº Mª Garcia y Blanco natl de la Villa de Osuna diosesis de Sevilla ha ganado el curso del año mil ocho cientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres segun el decreto de la Direccion gral de estudios de quince del corriente: y para qe conste doi la presente en Madrid á dies y nueve de Abril de mil ocho cientos veinte y tres.

V.º B.º
Larr.ª
S. R.or

Pedro Sainz de Baranda

Probó este curso en su quaderno fol. 57.

Sabugo
Srio

Fol. [illegible]



Dn. Antº Senserrado Moderante interino de la academia de Liturgia Practica pastoral y egercicios de predicacion en la Universidad Central =

Certifico que don Antº Mª Garcia y Blanco natl. de Osuna diocesis de Sevilla ha asistido á la Academia de mi cargo con puntualidad y aprovechamto. y qe. ha ganado el curso de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres: y pª qe. conste le doi la presente á diez y nueve de Abril en Madrid de mil ochocientos veinte y tres.

V. B.
Varas
V. Rºr

Dr. Dn. Antonio Rey Cancerrado

Probó este Curso en su matricula fol. 42.

Sabugo
Srio

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. • 1832 • — Año de 1832.

571

Sor. Rector de la Univ.d de Sevilla

...dad liter.a de Sev.a

50 ℛ

...niendo papel ni do...
...to alguno, relativo
...bas, ni matriculas
...amada Central na...
...do informar mi...

...ncia de a V. m.s at...
...á 2 de febro. de 1832

...Fran.co Xavier de Osuna
...rio

Sírvase V. decirme al márgen de esta si es cierto que D.n Antonio Garcia Blanco, natural de Osuna tiene ganados en la llamada Universidad Central las asignaturas de Derecho Público Ecco., y de Liturgia, Práctica Pastoral y ejercicios de predicacion en el curso académico de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres, segun lo acredita con certificaciones de sus respectivos Catedráticos cuyas asignaturas se hallan notadas en los libros correspondientes. Dios que á V. m.a.s Sev.a 20 de Enero de 1832.

D.r Juan Bagner ...
Sec.o

...de la Universidad
...Alcalá de Henares

...ano nat.l de la Villa
...debido respeto espone:
...de Licenciado en Teo...
...en esta Univ.d los
...Osuna y que las
...certificaciones; mas
...el Reglam.to que los
...cursos en las Univer...
...los mismos examenes
...de primera =
...sea examinado el
...de Filosofia Logica
Fisica, y en los cua...
primeros de Instituta
Sagrada Escritura
...aticos, p.a que ve-
rificada la incorporacion pueda proceder



57

Sor. Rector de la Univ.d de Sevilla

...ano natl. de la Villa
...debido respeto espone:
...de Licenciado en Teo-
...en esta Univ.d los
...ssima y que le
...s certificaciones; mas
...l Reglam.to que los
...cursos en las Univer-
...los mismos examenes
...de primera =
...sea examinado el
...de Filosofia Logica
...Fisica, y en los cua-
...primeros de Institu-
...Sagrada Escritura
...aticos. p.a que ve-
rificada la incorporacion pueda proceder



Sor. Rector de la Univ.d de Sevilla

de Julio de 1832.
ere á este intere-
r los Sres Catedrá-
Filosofía en las
ursos de Lógica y
ral y particular,
física y Ética, y
de Teología en
Instituciones y
a Escritura; po-
á continuación
á conveniente.
Sr
D. Fran.co de Paula
o.

Antonio M. García Blanco nat.l de la Villa de Osuna á V.S. con el debido respeto expone: que para recibir el grado de Licenciado en Teología necesita incorporar en esta Univ.d los cursos que ganó en la de Osuna y que los acreditan de las adjuntas certificaciones; mas siendo artículo expreso del Reglam.to que los que hayan de incorporar cursos en las Universidades existentes sufran los mismos examenes que los que los prueban de primera =

Supp.ca a V. se sirva mandar sea examinado el exponente en los tres años de Filosofía Lógica Metafísica, Moral y Física, y en los cuatro de Teología, los tres primeros de Instituciones, y el cuarto de Sagrada Escritura por los respectivos Catedráticos, p.a que verificada la incorporación pueda proceder

á las demas diligencias pre-
vias al grado de Licencia en
Teología que solicita: asi lo
espera dela notoria bondad de V.S.
cuya vida ruega á Dios ntro. Sor.
Sevilla veinte y cuatro de Julio de
ochocientos treinta y dos.

B. L. M. de V.S.

Antonio M. Ga
Blanco

Examinado y aprobado en las materias de las
asignaturas delos tres años de filosofia Sevilla
28 de Julio de 1832.

Arizpacochaga

Bravo



Examinado y aprobado en Instituciones teologicas. Sevilla 29. de Julio de 1832.

Sagrada Escritura — Dr. Arenas   Dor. Cavallas   Dor. Soto.

Dr. Muestre

Universidad Literaria de Osuna

Dn. Antonio Garcia Blanco, natural de Osuna, habiendo probado los Cursos de Filosofia; a saber Lógica en el año Academico de 1815. Fisica en el de 1816; Etica y Metafisica en el de 1817, recibio el grado de Br. en la expresada Facultad de Filosofia re-(?)[illegible] aprobado por todos [illegible] nemine discrepante.

Asimismo modo precedida la aprobacion de los cuatro Cursos de Sagrada Teologia ganados en los años publicos Academicos, que son [illegible] teologicos en el de 1818. dos de Instituciones teologicas en los de 1819, y 1820 y de Sagrada Escritura en 1821;

Sr. Secretario de la Universidad de Osuna.

Exmo. Sr.: devuelvo á V. E. al margen de esta se es cierto q. D. Antonio Garcia Blanco natural de Osuna se graduó de Bachiller en Teologia en 12 de Mayo del año pasado de 1821 en esa Universidad; expresandome ademas los cursos que precedieron al referido grado asi en Filosofia como en Teologia con expresion de sus asignaturas y años academicos en que se ganaron.

Dios gue. a V. ms. as. Sevilla(?) 18 de Enero de 1832.

Dn. Juan Baquero(?)
Sec.o

Ch.

toda Facultad de Teología

saliendo aprobado por todos

nemine discrepante.

Asi aparece de los documen-

tos q.e obran en esta Secret.a

de mi cargo a que me refiero.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevi-

lla 10 de Feb.o de 1832.

D.n Sebastian Fernandez

D.o Sec.o

S.or Secret.o de la R.l Univers.d de Sevilla



D. Antonio María García Blanco, natural de la Villa de Osuna, como mejor proceda de dro, digo: Que para graduarme de Licenciado en Teología, necesito practicar las informaciones de legitimidad y limpieza que para ello se requieren; y estando estas evacuadas á instancia de D. Francisco de Borja García Blanco, mi hermano, en el año de 1817 con el objeto de graduarse de Bachiller en Medicina, solo resta justificar que yo y el referido D. Francisco somos hermanos enteros como hijos de unos mismos padres que lo fueron D. Antonio García natural de Osuna y Dª Juana Blanco que lo fué de la Villa de Coares; y yo el pretendiente soi de buena vida y costumbres, sin fama en contrario, únicamente dedicado al ministerio ecco. como cura de una de las Parroquias de Ecija. Por tanto=

Supco. á VS. se sirva mandar se me admita la correspondiente justificacion que ofrezco al tenor de este escrito, y dada en bastante forma, y habiendo por presentada las partida de casamto. de mi padre, y la de bautismo de este mia, se apruebe y se me admita al grado, en el q. siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro lo necesario &.

Antonio M. García Blanco

Auto - - - Hase por presentado este pedimento con las partidas que refiere: admi-

tese á esta parte la justificacion que ofrece, que se comete al presente Secretario, por quien se ponga antes testimonio en relacion sucinta de lo que conste sobre las pruebas practicadas por D. Francisco de Borja Garcia Blanco: citese para todo al Sr. Síndico Fiscal, al cual se pasen las diligencias, evacuadas que sean las declaraciones, y cumplido todo, traiganse para la providencia que corresponda. Lo mandó asi y firma el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero, Pbro., Canónigo de esta Santa Yglesia, Rector por S. M. de esta Universidad literaria de Sevilla á treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M. — Dr. Cerero. — Dr. Bayneroso Sri.

Notificacn. — En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto antecedente á D. Antonio Maria Garcia Blanco en su persona: quedó enterado, y de ello certifico.

Dr. Bayneroso Sri.

Citacion — Acto continuo cité, como se previene en el auto anterior, al Sr. Dr. D. Ramon de Beas, Síndico fiscal de esta Universidad literaria en su persona: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bayneroso Sri.

Testimonio — En cumplimiento del auto antecedente, certifico yo el infrascripto Doctor y Secretario de la Universidad literaria



Sevilla, que en el libro cincuenta y ocho de informaciones de dicha Universidad, corren desde el folio ochenta y nueve las practicadas por D. Francisco de Borja Garcia Blanco, natural de Osuna, para graduarse de Bachiller en Medicina, en las cuales consta que, habiendo ofrecido hacer las justificaciones oportunas, se libraron exhortos con fecha once y doce de Junio de mil ochocientos diez y siete á las justicias de las Villas de Osuna y Cortes, y cumplimentados por las autoridades respectivas, se procedió á las justificaciones testificales de las cuales resulta: que don Fran.co de Borja Garcia Blanco era natural de la Villa de Osuna, é hijo legítimo de D. Antonio Garcia de la misma naturaleza y de D.a Juana Blanco que lo fué de la Villa de Cortes: que su padre fué tambien hijo legítimo de D. Miguel Garcia y de D.a Juana Garcia, naturales el primero de Jerez de la Frontera y la segunda de Osuna: que su madre fué igualmente hija legítima de D. Bartolomé Blanco y de D.a Maria Gutierrez ambos naturales de la Villa de Cortes: que asi el Pretendiente D. Fran.co de Borja, como sus padres y Abuelos habian sido y eran cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, moros, ni otra mala secta: que no habian sido castigados por el tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: que no habian cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles ni bajos, por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre habian vivido con honor y estimacion; y que el pretendiente era de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario. Para comprobacion de la genealo-

gia se presentó la partida de bautismo de D. Francisco de Borja Garcia, la de su padre D. Antonio, y la de casamiento de este con Da. Juana Blanco, estando estas dos últimas iguales con las que ahora presenta el Pro. D. Antonio Garcia Blanco: la ~~partida~~ partida de bautismo de Da. Juana Blanco madre del citado pretendiente no se presentó, porque, segun certificó el Cura de Conces con fha. quince de Julio de ochoc.s diez y siete, aquella Iglesia y su archivo fueron incendiados por los franceses cuando la época de la guerra de la independencia, y por consiguiente no se hallaba esa partida; pero por varios testigos de probidad que examinó dho cura, segun el mismo refiere, constaba que la citada Da. Juana estaba bautizada en aquella parroquia y era hija legítima de D. Bartolomé Blanco y Da. Maria Gutierrez naturales de la citada Villa de Conces. Estas informaciones fueron vistas por el Promotor fiscal de la Universidad, y se aprobaron por los Señores Rector y Conciliarios de la misma en auto que proveyeron á diez de Octubre del citado año de mil ochoc.s diez y siete. Lo relacionado consta con mas extension de las informaciones referidas, que se conservan en el libro y folio citados, á que me refiero. Y para que conste, lo firmo en Sevilla á treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y tres. Enmdo. = partida = entre reng. = de bautismo. = Valen.

D. Juan Bagnerizo
Secr.o

Justificacion. — En la ciudad de Sevilla á primero de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, D. Antonio Maria Garcia Blanco para la informacion que tiene ofrecida y le está mandada dar, presentó por testigo ante mi el infrascripto Secretario al Dr. D. Ramon Diaz Profesor de Medicina y Cirugia y vecino de esta



ciudad en la collacion del Sagrario, del cual, en virtud de la comi-
sion que me confiere el auto antecedente, recibi juramento que
hizo por Dios y una cruz, segun derecho; y habiendo ofrecido bajo
de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, siendolo
al tenor del pedimento con que principian estas diligencias, ente-
rado, dijo: conoce á D. Antonio Maria Garcia Blanco, que le
presenta, sabe que es Pro. y Cura párroco de Ecija, natural de
la Villa de Osuna, é hijo legítimo de D. Antonio Garcia de la
misma naturaleza y de Dª Juana Blanco natural de la Villa
de Caceres, de los cuales fué tambien hijo legítimo don Francisco de
Borja Garcia Blanco, que practicó el año de mil ochoc.s diez
y siete en esta Universidad las informac.s de legitimidad y lim-
pieza para graduarse de Bachiller en Medicina: y que asimis-
mo sabe que el citado Pro. D. Antonio Garcia es de buena
vida y costumbres sin fama en contrario, y dedicado esclusiva-
mente á su ministerio. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por
haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y hermano,
ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en
que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion: ma-
nifestó que no le comprehendian las generales de la ley que se le esplicaron,
que es de edad de cuarenta y un año y lo firmó conmigo el Secreta-
rio de que certifico.

Dr. Ramon Diaz

Dr. Juan Bagueriza
Secº

En el mismo dia, mes y año de dicha presentacion y para esta in

formacion parecio por testigo D. Rafael Alderius Capitan retirado vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario de quien en virtud de la Comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo segun su estado bajo del cual prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado; siéndolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias enterado dijo: Conoce á D. Antonio Maria Garcia Blanco que le presenta, sabe que es Pro. y Cura Parroco de Ecija natural de la Villa de Osuna, é hijo legitimo de D. Antonio Garcia de la misma naturaleza y de Da. Juana Blanco natural de la Villa de Cortes, de los cuales tambien fué hijo legitimo D. Francisco de Borja Garcia Blanco que practicó el año de mil ochocientos diez y siete en esta Universidad las informaciones de legitimidad y limpieza para graduarse de Bachiller en Medicina: y que asímismo sabe que el citado Pro. D. Antonio Garcia Blanco es de buena vida y costumbres sin fama en contrario, y dedicado esclusivamente á su ministerio. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Hermano ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó, leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó que no le comprehendian las generales de la ley que se le esplicaron, que es de edad de cuarenta y siete años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Rafael Arderius



Dr. Juan Bonmerino
Sec.o

En el mismo dia mes y año de dicha presentacion y para esta informacion compareció por testigo D. José Mellado Ponce Profesor de Farmacia vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento conforme á derecho bajo del cual ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siéndolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias dijo conoce á D. Antonio Ma. Garcia Blanco que le presenta, sabe que es



Dro y Cura Parroco de Ecija natural de la Villa de Osuna, é hijo legitimo de D. Antonio Garcia de la misma naturaleza y de Dª. Juana Blanco natural de la Villa de Cortes de los cuales tambien fué hijo legitimo D. Francisco de Borja Garcia Blanco que practicó el año de mil ochocientos diez y siete en esta Universidad las informaciones de legitimidad y limpieza para graduarse de Bachiller en Medicina: y que asi mismo sabe que el citado Dro. D. Antonio Garcia Blanco es de buena vida y costumbres sin fama en contrario y dedicado esclusivamente á su ministerio. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente, su hermano y Padres, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó, leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley que se le explicaron, que es de edad de treinta y nueve años, y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico.

José Mellado
Ponce

Dn. Juan Bayoneta
Sri.

En el mismo dia mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Juan Perez Garcia vecino de esta Ciudad en la Collacion de S. Ysidoro del qual en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibi juramento que hizo conforme á derecho bajo del cual ofrecio decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del pedimento con que principian estas diligencias dijo conoce á D. Antonio Mª. Garcia Blanco que le presenta, sabe que es Dro. y Cura Parroco de Ecija natural de

la Villa de Osuna y hijo legítimo de D. Antonio García de la misma naturaleza y de Dª. Juana Blanco natural de la Villa de Cortes, de los cuales fué tambien hijo legítimo D. Francisco de Borja García Blanco, que practicó el año de mil ochocientos diez y siete en esta Universidad las informaciones de legitimidad y limpieza para graduarse de Bachiller en Medicina: y que así mismo sabe que el citado Pro. D. Antonio de la García Blanco es de buena vida y costumbres sin fama en contrario y dedicado esclusibamente á su ministerio. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y hermano, ser público y notorio, y la verdad bajo del Juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó que no le comprehendian las generales de la ley que le fueron esplicadas, que es de edad de treinta y ocho años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

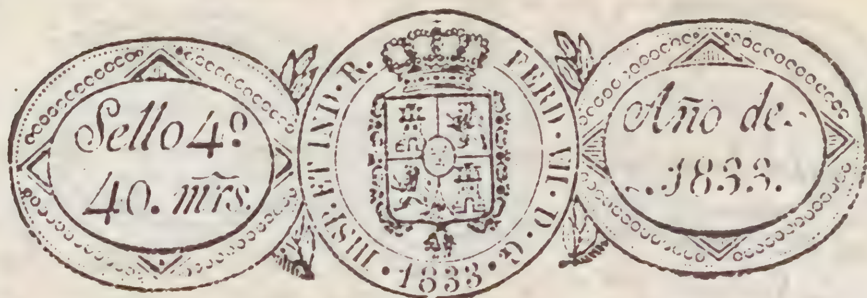
Juan Pérez García

D. Juan Baquerizo
Sec.

El Síndico Fiscal de la Rl. Universidad literaria no tiene reparo alguno en que V.S. aprueve esta justificacion, defiriendo por tanto á la solicitud deducida por el interesado. Sevilla y Agosto 1º. de 1835.

Dor. Ramon de Beas y Dutari

514



El infraescripto Cura propio de la Insig.l Yg.a Coleg.l de la Villa de Osuna

Certifico q.e en el lib. 61, de Baut.s al f.o 258, b.to se halla la siguiente

Partida } En la Villa de Osuna en catorce de Octubre de mil setecientos sesenta y cinco a.s Yo D.n Juan Antonio Gonzalez y Lopez, Cura teniente de la Insig.l Yg.a Coleg.l de d.ha Villa, Baptizé á Antonio, José, Plácido, q.e nació el dia onze del corriente, hijo de Miguel Garcia, y de Juana Garcia su muger: abuelos paternos Miguel Garcia y D.a Cristoval... de Torres su muger, maternos D.n Tomás Garcia y D.a Maria Galvan su muger: fueron sus padrinos Antonio Garcia, y Antonia Perez su muger: advertiles lo cog.n espiritual, y demas oblig.s vec.s todos de Osuna = D.n Juan Antonio Gonzalez y Lopez

En el lib. 27, de Desp.s al f.o 137, b.to está la q.e sigue

Partida } En la Villa de Osuna en siete de Diciembre de mil setecientos noventa y cinco a.s Yo D.n Juan Ant.o Aguilar, Vic.o y Cura propio de la Insig.l Yg.a Coleg.l de ella, haviendo precedido la solemnidad q.e dispone el S.to Concilio de Trento, el permiso de los padres, confesados, examinados en la Doctrina Cristiana, y en virtud de mandamiento del S.r Juez de la Sa.ta Yg.a de Sevilla, por ante su not.o m.or D.n Juan José del Monte; Desposé por palabras de presente, que hizieron leg.mo y verdadero matrimonio, al Alao. D.n Ant.o Garcia natural de esta Villa, que se baptizó en 1765 f.o 258, hijo de D.n Migl Garcia, y de D.a Juana Garcia, con D.a Juana ... Blanco natural de Ecija, hija de D.n Bartolomé Blanco y de D.a Maria Oncala Zuñiga: fueron testigos D.s D.n Pedro de Cuevas, Antonio

Navarro, todos vec.s de Osuna: el despacho fue dado en Sevilla en primero de este mes y año = D.n Juan Agui-lar

Al el margen dela anterior partida se halla la nota q.e sigue

Velacion } En 26 de Enero de mil setecientos noventa y seis fueron velados los contenidos en este capitulo = Lazaro

En el lib.o 41 de Baut.s à el f.o 131, b.to està la siguiente

Partida } En Osuna en veinte y cuatro de Septiembre de mil y ochocientos, Yo D.n Marcos Guijado, Cura propio de la Ins.e Yg.a Coleg.l de esta Villa, di licencia à el D.r D.n José Delgado, Pbro. de dha. Villa, y bautizó à Antonio, Marcos de la Merced, Nicolas del B... ri, q.e nació el dia de la fha. hijo de D.n Antonio Garcia, y de D.a Juana Blanco su muger: fue-ron padrinos D.n Juan.co Ullóa, y D.a Leonor Gutierrez supieron la cog.n y oblig.n vec.s de Osuna = Guijado = D.r D.n José Delgado

Concuerdan las anteriores partidas con sus respectivos originales à que me refiero: y para que conste donde convenga, à instancia de parte, doy la presente en la citada Villa de Osuna à veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y tres años

B.r D.n Juan José Sanchez

Los infrascriptos Escribanos de S. M. el Rey nuestro Señor, publi-cos y del numero de esta Villa de Osuna, certificamos y damos fé, que el Bachiller D.n Juan José Sanchez, de quien apare-cen estar firmados y autorizados los documentos anterio-res, es como se titula Cura propio de la insigne Yglesia Colegial de ésta Villa, única Parroquia de ella, y está en uso y exercicio de las atribuciones propias de su minis-



terio: y á sus certificaciones se les da entera fé y crédito en juicio y fuera de él: y para que conste donde convenga, á instancia de parte estendemos, y signamos el presente testimonio de comprobacion en la referida Villa de Osuna á veinte y cuatro dias del mes de Julio de mil ochocientos y treinta y tres =

Antonio José Rodriguez Juan Bau.ta Pardillo
Escno.

Pedro Medina





516



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sor. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

El Lic. D. Antº M. Garcia Blanco Pro. natural de la Villa de Osuna y residente en esta á V.S. con todo respeto dice: que despues de concluida la Carrera de Teologia ha estudiado un año de Canones como previene el Plan vigte. de estudios pa. los que hayan de graduarse en esta Facultad: por tanto=

Supp. á V.S. se sirva admitirlo á grado de Br. mandando se le forme el competente expediente por la Srio. y que se le admita el deposito: asi lo espera de la notoria bondad de V.S. cuya vida gue. Dios ms. as. Sevilla 7 de Julio de 1834.

B. L. M. de V.S.

Antonio M. Garcia Blanco



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

El Lic. D. Antonio M. Garcia Blanco natl. de la Villa de Osuna y cursante de canones en esta Universidad á V.S. con todo respeto dice: que habiendo visto el edicto en que con fha 2. del corriente convoca V.S. á oposicion pª el premio de grado por sobresaliente en esta Facultad, y hallandose con los requisitos que previene el Plan pª optar á esta gracia

Supp. á V.S. se sirva admitirle al concurso, señalando oportunamente dia pª sus egercicios: asi lo espera de la notoria bondad de V.S. cuya vida gue. Dios ms. as. Sevilla 30 de Julio de 1834

B. L. M. de V.S.

Antonio M. Garcia Blanco

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

El D.r D.n Ygnacio Anaya Lopez, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Sagrados Canones y Catedratico p.r S. M. de Instituciones Canonicas en ella &.ª

Certifico (y en caso necesario juro) q.e el Lic.do D.n Ant.º Garcia Blanco ~~Doctoral~~ Magist.l en la S.ta y R.l Capilla de S.n Fernando de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á la Clase de mi Cargo en el Curso q.e principió en dos de Enero prox.º pasado, y concluyó en treinta de Junio del año de la fecha. Sevilla dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Ygn.º Anaya Lopez

El expresado D.r Ant.o Garcia ha asistido
con puntualidad à la academia
dominical de sagrados canones en el
curso, à que se refiere la certif.on ant.or
Sevilla y Julio 6 de 1834.

D.or D. Ramon de Beas y Dutari

Certifico del mismo modo, q.e el antedicho D.n
Antonio Garcia Blanco ha asistido con pun-
tualidad aplicacion y aprovechamiento à las
esplicaciones estraordinarias de mi cargo todo
el tiempo prevenido p.r el Plan vigente. Se-
villa diez de Julio de mil ochocientos treinta
y cuatro.

Br. Cayetano de Villa
y Corrales

549

Ilmo. Sor. Rector y Claustro de la Universidad litera-
ria de Sevilla

El Lic. D. Antonio M. Garcia Blanco Catedratico sustituto de Lengua Hebrea á V.S. con el debido respeto dice: que habiendo sido electo diputado á Cortes p.r esta Prov.a tiene necesidad de pasar á Madrid y de consig.te no puede asistir á su Catedra como debe; mas como tan honorifico cargo no es perpetuo ni es cierto q.e tiempo durará esta primera Legislatura; habiendo por otra parte un joven q.e ha asistido con aprovecham.to á dha Catedra y está en disposicion de desempeñarla el tiempo q.e esté ausente el esponente =

Suplica á V.S. se sirvan admitir á D. Jose M.a Torrejon por sustituto de su Catedra todo el tiempo q.e le sea forzoso ausentarse p.r causa de su diputacion: asi lo espera la justificacion de V.S. cuyas vidas gue Dios m.s a.s Sevilla 13 de Oct.e de 1836.

Lic. Ant.o M. Garcia Blanco

520



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn. Antonio Ramos y Ramirez Pbro Cura Teniente de las Yglesias de la Va. de Moron de la Frontera = Certifico q. en el libro 56 de Bautismos q. se custodia en el Archivo de la Ygla. Parroql. de Sn. Mn. Migl. de dha Villa, al fo. 5 se halla la partida q. copio —

Partida — En la Villa de Moron de la Frontera en dos de Agosto de mil ochocientos, y veinte [illegible] Yo Dn. Antonio Moreno Pbro de licencia de Dn. Antonio Ramos y Ramirez Pbro Cura Teniente de las Yglesias de ella: Bauticé á Antonio Maria de los Angeles, Venito de la Sma. Trinidad q. nació en dho dia; hijo legitimo de Dn. José Garcia de Soria, y de Da. Antonia Mejino naturales de esta Villa fue su madrina Da. Ysabel Moreno tia [illegible] del bautizado á quien adverti la cognacion espiritual y sus obligs. y lo firmamos = Antonio Ramos y Ramirez = Dn. Antonio Moreno —

Es copia de su original con quien concuerda, y para q. conste donde convenga doy esta q. firmo en Moron á [illegible] de Octubre de mil ochocientos treinta y quatro =

Antonio Ramos
y Ramirez

Legalisacn.

Los Ynfrascriptos Esnos. publicos y del numero de esta Villa de Moron dela frontera = Damos fee: Que Dn. Antonio Ramos y Ramires Pro., por quien se halla dada y firmada la anterior certificacion, es Cura teniente delas Yglesias de esta dha. Villa, y como tal exerce las funciones q.

le corresponden por razon de su destino, y
à todos sus certificados como el antecedente
se los da fee y credito judicial y extra-
judicialmente. Y para q.e conste à
instancia de parte damos la presente en
Moron en diez y seis de Octubre de mil ocho-
cientos treinta y cuatro =

Jph. Teixeira de Soria
y Moreno SS

Christoval Carvallo
Avila S.no

Joseph M.a Carrasco
Not.o

Antonio García Soria

4º

521



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL IIª

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Univ.d &.

Certificamos que D. Antonio García Soria natural de Mo... de catorce años, color blanco, ojos pardos, pelo rubio esta suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sev.a 28 de Octubre de 1834.

Dr. Fran.co de Paula Cerero — [illegible]

R.r

Sev.a 3 de Obre. de 1834

Admitasele con la obligac.n de presentar el docum.to q.e le falta.

Dr. Diego F. Muñoz — Dr. Juan [illegible] Secretario

... orden verbal del Sr. R.l presentó dichos documentos — D. Moreno S.o

Mat. do en 1er año de Filosofía para el Curso del 1834 a 1835 f.o 231

Prob.o f. 250

Mat.do en 2º de Filosof.a p.a el Curso del 1835 en 1836 f.o 413

... 56.

Matriculado en 3.º de Filosofia para el curso de 1836 á 18[illegible]
f.º 349. Probado folio 248

Mat.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1837 á [illegible]
f.º 5[illegible] Prot.do fol.º 696.

Mat.do en 2.º de Leyes para el curso de
1838 á 1839. fol.º 7 Prot.º f.º 778.

Mat.do en 3.º de Leyes p.a el curso de 1839 á
f.º 39. Prot.º num.º 56

Matriculado en [illegible] para el [illegible] de 1840 en 1841 [illegible]
numero 36 Prot.º n.º 36

Curso de 6.º año de Leyes de 1841 a 1842 Prot.º n.º 46
Mat.º en 7.º año de Jurisprudencia de 1842 a 1843 n.º
Prot.º n.º 34

522



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn Joaquin Rodriguez y Lopez Presvitero Cura Beneficiado propio delas Yglecias de esta Villa de Moron dela frontera:

Certifico: Que Antonio Garcia de Soria y Merino, de Edad de catorze años cumplidos natural y vecino de esta dha Villa hijo legitimo de Dn José Garcia de Soria, y de Da Antonia Merino, al que conozco perfectisimamente, me consta es un Joven bien educado, honrrado, juicioso, y con exelentes moralidades de buenas costumbres y aplicacion, el qual Confiesa y Comulga con frecuencia quando menos cuatro ô seis veces al año: Y para que el Suso dho pueda hacerlo constar dondele acomodare le doi el presente en la Villa de Moron dela frontera â veinte y cinco de Octubre de Mil ochocientos treinta y cuatro=

Joaquin Rodriguez y Lopez

Los Infrascriptos Esnos. publicos y del numero de esta Villa de Moron dela frontera= Damos fee: Que Dn Joaquin Rodriguez y Lopez Pbro., por quien se halla da y firmada la anterior certificacion es Cura Beneficiado Propio delas Yglecias de esta Va, y como tal exerce

las funciones q.e le corresponden por razon de su destino y á todos sus certificados como el anterior se le dá feé y credito judicial y extrajudicialmente. Y p.a q.e conste á instancia de parte damos el presente en Moron en veinte y cinco de Oct.e de mil ochoc.s treinta y quatro =

Christobal Carvallo Avila, S.no

Joseph M.a Cerralbo S.no

Josh Garcia de Soria y Moreno SS

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Torquato Diaz Salido Alcalde Mayor pr. S. M. de esta Villa de Moron y su Partido &c.

Certifico q. Dn. Antonio Garcia de Soria y Merino hijo legitimo de Dn. Jose Garcia de Soria y de Da. Antta. Merino de esta vecindad es joven de buena conducta y moralidad, habiendolo asi manifestado pr. su comportamiento y aplicacion á el estudio. Y p. q. conste á instancia del interesado doi la presente en Moron á tres de Novre. de 1834.

Torquato Diaz
Salido

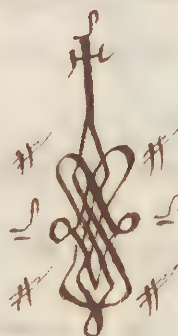
Los infrascriptos Escnos. publicos y del numero de esta Villa de Moron de la fronteras: Damos fee: Que el Sr. Doctor Dn. Torquato Dias Salido, por quien se halla dada y firmada la antesedente Certificacion, es Abogado de los Reales Conse jos Alcalde Mayor por S.M. de esta Villa de Moron y su Partido, y la firma y rubrica conque la autoriza es de su puño y Letra, y la que acostumbra hacer en todos sus Escritos. Y para que conste á instancia de parte po-

nemos la presente en Moron â cuatro de Noviem
bre de mil ochocientos treinta y cuatro=



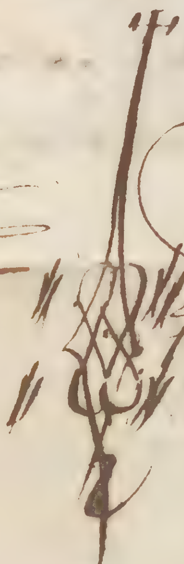
Christobal Cavallos
Avila, Sno



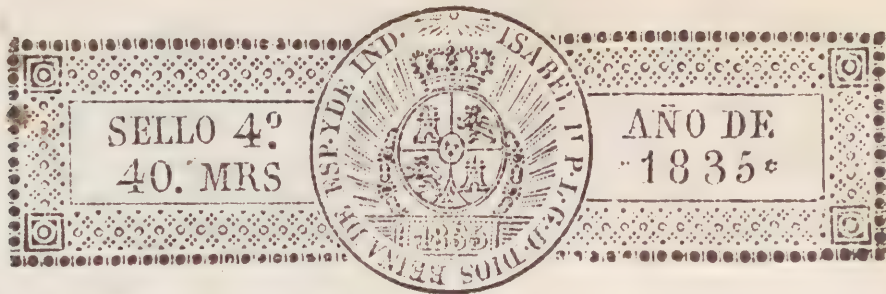


Joseph Ma. Cerralbo
Sno





Jph Garcia de Soria
y Moreno Ssno



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Antonio Garcia Marino ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

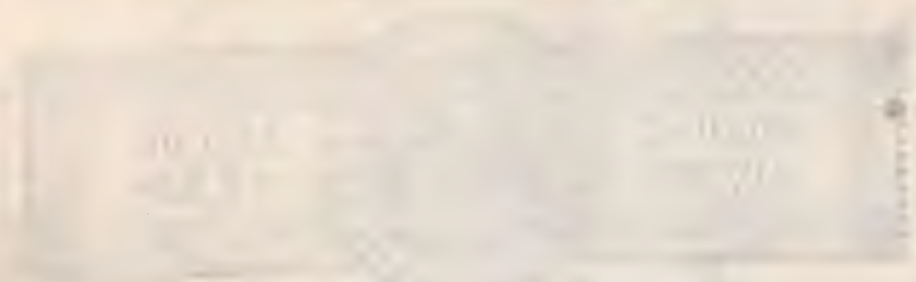
D.r Fran.co de Paula Alvarez

Examinado y aprobado

D. Moreno — Arespacochaga

Alvarez

En 22 de Octubre 1835 E. de buena conducta, por acuerdo de la Junta de Cens.a
D.r Moreno



26 de Set

525



Sr. Rector de esta Universidad

Dn Antº Garcia de Soria, vºno de Moron a V.S. hace presente con el mayor respeto qe como acredita dela certificacion adjunta ha ganado y probado los cursos que la ley marca pª optar al grado de Licdº en Jurisprudencia; por lo qe

Supca a V.S. se sirva admitirle a dho. grado, señalandole dia y hora pª el 1er ejercicio. Gracia qe no duda conseguir dela notoria justifon de V.S. Sevª 20 de Setbre 1843-

Antonio Garcia Soria

Hª 19 Sept. 20 de 1843

Señala para este ejercicio el miercoles de mañª del corrte á las X ella
Sevilla

Turno

Carmona = Ybarra = Cepero = Velarq. = D. Rafael. =
Excusaron los Señores Cepero y Velarde y se llamó en su lugar á los Señores Santamaria y Guillelmi. Sevilla veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Secº

A las nueve y cuarto de la mañana de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Manuel de Jesus Carmona, Presidente, D. Franº de Paula Ybarra y D. Ramon de Beas, Catedráticos, y en calidad de Claustrales D. Antonio Santamaria y D. José Guillelmi. Entró en la Cámara el Candidato D. Antonio Garcia de Soria, á quien examinaron durante una hora los referidos Señores, preguntando cada uno por espacio de doce minutos lo que juzgaron conveniente, sobre los tratados comprehendidos en los estudios elementales y de ampliacion que forman hoy la carrera de Jurisprudencia: concluido el término se procedió en la forma de costumbre á la votacion [illegible] y resultó de ella aprobado el Candidato y admitido á los egercicios pª el grado de Licenciado en [illegible]

cinco AA y ninguna R. Con lo cual se concluyó este acto á que fui presente y de que certifico. Sevilla veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Sev.ª 24 de Set.e de 1843.

Citese p.ª este acto de Lic.do en Jurisprudencia, q.e será el ejercicio teorico, el Lunes 25 del corriente á las 7 en pto. de ella.
Mf.

Turno

Señores: R.r = Sandoval = Gutierrez J. J.e = Carmona = Ybarry = Olea Bernard J. M.l = Ariza = Baquerizo = Tejada = Gutierrez Ant.º = Pena.

Faltaron los SS. Doctores Baquerizo y Tejada, y se llamaron en su lugar á los S.S. DD. Quiroga y Molina. Sevilla veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Ant.º Martin Villa
Sec.º

226



D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Antonio Garcia de Soria natural de Moron, ha ganado en esta Universidad entre otros un curso de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal, dos de Historia y elementos de Derecho romano y otro de Derecho Patrio é Instituciones Canonicas de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos cuarenta, y uno.

Despues se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno el dia veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno para lo cual sufrió los egercicios de costumbre que le fueron aprobados nemine discrepante.

Asi mismo ganó un curso de Partidas novisima recopilacion y Economia politica y otro del septimo y octavo de la Carrera de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y tres.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Y.t. lib.º 1.º f.º 46 n.º 991
Derechos cuarenta y siete rs. von.
[illegible]

Dn Antonio Gutierrez, Doctor de esta Universidad litera-
ria y Catedratico del 7.º año de Leyes - &.ª &.ª

Certifico: que D.n Ant.o Garcia de Soria cursante del 8.º
año de esta carrera, ha asistido con puntualidad y
aprovecham.to ala enseñanza del Dro. politico, duran-
te los cuatro primeros meses del curso ppdo—, con arre-
glo alo q.e se ordena en el plan vigente. Y para q.e
asi lo haga constar, doy la presente en Sevilla a 18.
de Setbre. 1843.— Dor. Ant.o Gutierrez

522



Dn. Josef Suarez Millan Vicario Ecco. Cura Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial del Sor. Santo Domingo de Guzman de esta Villa de Bornos, Examinador Sinodal del Arzobispado de Sevilla y Obispados de Cadiz, Guadix y Baza = Certifico: que en el libro treinta y cinco de Bautismos al folio doscientos once, se halla un Capitulo del tenor siguiente ———

Alonso Josef } En la Villa de Bornos, Jueves veinte dias del mes de Junio de mil, ochocientos y once años; Yo Dn. Franco. de Vega Triguero, Pro. de su Yglesia Parroquial (con la licencia nesesaria) baptizé solemnemente á Alonso José Bruno, que nacio dicho dia, hijo lexitimo de Dn. Alonso José Garcia, y de Da. Franca. Galban: Abuelos Paternos Dn. Alonso Garcia, y Da. Ysabel Ortega; maternos: Alonso Galban, y Maria Tereza de Jerez, naturales y Vecinos de esta, fueron sus Padrinos Dn. Salvador Ximenez, y Juana Ximenez, a los q. adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina Christiana y lo firmé = Lic.do Juan Maria de la Flor = Franco. de Vega y Triguero ———

Concuerda á la letra con su original que queda en el libro y folio citado a que me refiero, y para que conste a instancia de parte lexitima doy la presente en Bornos á seis de Octubre de mil ochocientos veinte y siete =

Josef Suarez
Millan

Yo el Infrascripto Escribano Publico, unico al presente y del

Numero de esta Villa de P. Dornos: doy fee: que D. Josef Suarez
Millan Presbitero por quien la Certificacion
de la buelta parece dada y firmada, es Vicario
Ecc.co Cura pp.o y beneficiado mas antiguo de esta Yglesia Parro-
quial, segun se titula: como tal Administra los Stos. Sacramentos
à sus feligreses: la firma conque la autoriza es la misma de que
usa en todos sus escritos; y sus semexantes siempre se han tenido
y tienen por ciertas y verdaderas, dandoles entera fee y credito en
juicio y fuera de él: y para que conste signo y firmo la presente
P. Dornos fecho ut supra=

En Testim.o de Verdad=

Josef Albarez
Esteban
Sno
W.

°3e. 529



Alonso Jose Garcia y Ortega natural dela Villa de Bornos y vesino dela de Espera.

Certifico q.e hasiendo tenido por algun tiempo clase publica de grammatica Latina en el Pueblo de mi naturaleza, entre los Jovenes q.e instrui, fue vno mi hijo legitimo Alonso Jose Garcia y Galvan, ciq.e luego esta suficientemente instruido en dicha lengua, y capas de Oir Ciencias; y para q.e conste, doi esta q.e firmo en la Villa de Espera á seis dias del mes de Octubre de este año de 1827.

Alonso Jose Garcia [illegible]

Yo el Infrascripto Escrivano publico del Numero y Ayuntamiento de esta V.a de Espera, unico en ella =

Doy fee: Que D. Alonso Jose Garcia, vecino de esta villa, tubo por algun tiempo en la inmediata de Bornos, clase publica de Gramatica Latina, donde instruia a los alumnos q.e se dedicaban a este objeto; y la firma que autoriza la Certificacion q.e precede, es estampada de su mismo puño y letra, igual en un todo a la que acostumbra echar en todo[illegible] y para que conste, a pedimento del mismo D. Alonso, doy el presente

que signo y firmo en Epena a seis de Nov[iembre]
de mil ochocientos veinte y siete



Bartolomé Tondillo
y Romano
nro



830

D.n Manuel Ortega y Serrano Cura propio y mas antiguo de esta Yglesia Parroquial de la Villa de Espera.

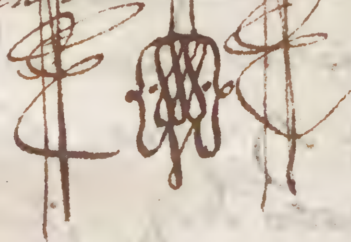
Certifico q. D.n Alonso Jose Garcia y Galvan natural de la Villa de Bornos, y vecino de esta, hijo legitimo de D.n Alonso Jose Garcia, correspondiendo á la Christiana Educacion de su Padre, ha observado una conducta Religiosa frecuentando á menudo los Santos Sacramentos de la Yglesia, y demas actos de Religion con la mayor adhesion a esta, y al Rei N. S. (q. Dios guarde) no habiendose mezclado en reuniones q. pudiesen ser perjudiciales en palabras, ó obras, á la dicha nuestra Santa Madre la Yglesia, ni á nuestro Soberano el Señor D.n Fernando Septimo; y para q. conste, y le sirva á los fines q. le sean necesarios á peticion de la parte doi esta q. firmo en la Villa de Espera á seis dias del mes de octubre de 1827.

Manuel Ortega y Serrano.

Yo el Ynfrascripto Escrivano publico del Numero y Ayuntamiento de esta Villa de Espera, unico en ella =

Doy fee: q.e el Lic.do D. Manuel ortega y Serrano Pro.

por quien aparece dada la certificacion antecedente
es Cura y Beneficiado propio mas antiguo de
la Yglecia Parroquial de esta Villa, segun se
titula, y como tal desempeña dho. Ministerio, con la
funciones y prerrogatibas que le son anexas y depen-
dientes; y la firma que la autoriza, es de su puño y le-
tra, la misma que acostumbra en todos sus escritos
a los que se les ha dado y da entera fee y credito en
ambos juicios; y para que conste de pedimento de
parte legitima, doy el presente que signo y firmo en [...]
a seis de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.



Bartolomé Pozuelo
Romano



El Licenciado Dn. José Sicardo Corregidor por S. M. de la Villa de Espera.

Certifico qe. Dn. Alonso José Garcia y Galban natural de la Villa de Bornos, y vecino de esta, hijo legitimo de Dn. Alonso José Garcia y Ortega, durante el Sistema Constitucional segun notoriedad del Pueblo de su naturaleza, como en el presente por su conducta Religiosa ha dado toda prueba de su afecto á nuestro Soberano el Señor Dn. Fernando Septimo, (qe. Dios guarde) y adversion a el destructor sistema de la Soberania de este, sin haberse alistado en las Milicias locales, y para qe. conste pa. los fines qe. le convengan, á peticion de su parte doi esta qe. firmo en la Villa de Espera á seis dias del mes de Octubre de este año de 1827.

José Sicardo

Yo el Infrascripto Escno. pco. del Numero y Ayuntamiento de esta Villa de Espera, unico en ella =

Doy fee: Que el Señor Lizdo. D. José Sicardo Martinez, por quien, aparece dada la certificacion antecedente,

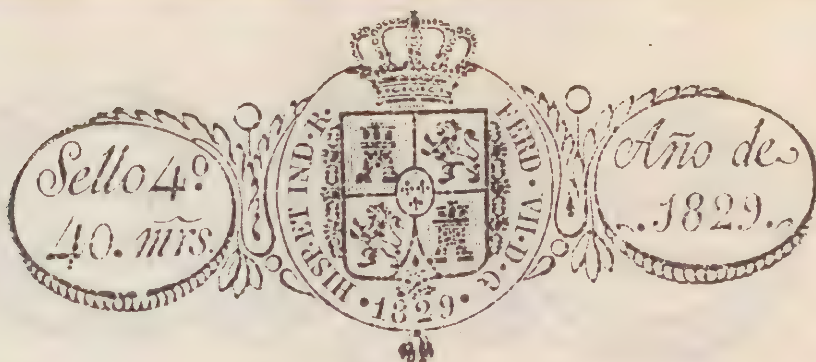
es Corregidor por S. M. de esta Villa, segun se
titula, y como tal desempeña dho. destino
con todas las funciones q.e le son propias
y dependientes; y q.e la firma q.e se advierte a su pie, es
de su puño y letra, la misma q.e acostumbra en todos
sus escritos, a los que siempre se les ha dado y da entero
credito en ambos juicios; y para que conste de pedimento
de parte legitima, doy el presente q.e signo y firmo en
Lynares a seis de Octubre de mil ochocientos veinte
y siete.

Bartolomé Tordillo
Romano

Sev.a Nov.e 20 de 1827.
Admitasse a la matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

D. Alonso José Gracia Galiano.
Numero 31

532



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 7º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

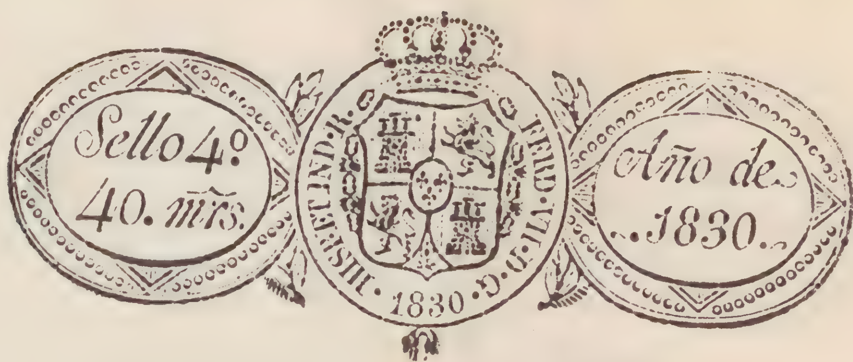
Certifico y juro que D. *Alonso José García* ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

José Antonio de Arpaochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Merino *Arpaochaga* *Bravo*

9 de Feb.e de 1829
de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cp.
D. Juan B.ta Martínez
Sec.º



[illegible]

Certifico y juro: Que D. Alonso José García ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que es la de Metafísica y Ética, en este curso q. comenzó en Octubre y acaba en Junio de la fha. Sevilla y Junio 6 de 1830.

José Antonio de Arespacochaga

...examinado y aprobado p.a ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla ...ha ut supra.

Arespacochaga

J. Bravo

J. Navarro

...6 de Julio de 1830
...de buena conducta.
...Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Muestra
Sec.o



7

Como Cura propio de la Ygl.ª Parroq.l de S.n Pedro el R.l de esta Ciudad de Sevi-lla Certifico q.e Antonio Garcia mi feligrés es de buena vida y conducta, asi política como moral, q.e no ha sido a-fecto al sistema abolido llamado cons-titucional, ni pertenecido á ninguna de sus asociaciones. Sevilla y Septi-embre diez y ocho de mil ochocientos treinta y dos—

D.r Juan José Maceda Cura



Fr.co Aldaz
Alc.de B.º





535

El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente Catedratico de instituciones Medicas, de esta Real Universidad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Alonso Garcia y Galban ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, a una Academia q. estableci en esta Ciudad desde primero de Febrero hasta fin de Julio del año anterior; en q. se dieron las materias correspondientes a un año de medicina q. es Anatomia por el autor designado por el Plan. Y para q. conste doy la presente en Sevilla a 11. de Enero de 1832.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn. Alonso Garcia es de buena conducta Religiosa, moral, y politica: que no fue local, ni nada del Govierno llamado Constitucional del que fue enemigo, y amante del legitimo. Sevilla 12. Enero de 1832.

Dor. D. Manuel de Zavilla
Cura

Franco. Chamorro

se examinó y aprobó

J. Recientes

Dr. Adame

Dr. Rodriguez

Agustin



Don Rafael Millan Cura Economo del Sagrario dela Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad de Badajoz, en el distrito de Señora Santa Maria la Real certifico: que en uno delos libros de Bautismos que se archivan en esta Parroquia el qual tuvo principio en el mes de Diciembre del año de mil ochocientos, y finalizo en el mes de Febrero del año de mil ochocientos dies, al folio quarenta y ocho, consta se haya la siguiente

Partida

En la Ciudad de Badajoz dia veinte y ocho del mes de Septiembre del año de mil ochocientos y dos, Yo Don Blas Hernandez Romo, Cura teniente de la Yglesia Parroquial de Santa Maria la Real baptizé solemnemente à Agustin Josef Damian Maria del Carmen, que nació en el dia veinte y [illegible] de este mismo mes. hijo legitimo de Bernardo Garcia natural de Villanueva de Omaña en el obispado de Oviedo, y de Leonor Rodriguez natural de la Villa del Montijo: nieto Paterno de Antonio Garcia, y de Mariana Yvañez, naturales de dicha Villanueva: nieto materno de Pedro Rodriguez y de Maria Regalado naturales del dicho Montijo: fué su Padrino Don Agustin Pany agua, à quien amonesté la cognacion espiritual, y demas obligaciones: fueron testigos Manuel Garcia, y Josef Lopez; y lo firmé = Don Blas Hernandez Romo =

Concuerda à la letra esta partida con su original, à que me remito en el libro y folio citados, y para que asi conste a los que convenga doy la presente certificacion, que firmo. Badajoz y Octubre veinte y cinco de mil ochocientos veinte y ocho =

Rafael Millan

Los infraescriptos Escrivanos por S. M. publicos del numero perpetuo de esta ciudad

q.e signamos y firmamos certificamos y damos fe. Que el Sr. D.n Rafael Aillon por quien viene dada firmada y rubricada de su puño y letra la anterior Partida de Bautismo es tal cura economo del sagrario de esta Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad de Badajoz en el distrito del S.ta M.a la R.l como se titula y por tal lo reconocemos. Badajoz fha la misma.

Jose Romero y Solis

Fran.co Gomez B.o Membrillera

Jacobo Moreno Barrero

D. Agustin Garcia

8 de Nov.e de 18[illegible]

534



Certifico el infrascrito Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de San Athon de la Ciudad de Badajoz: Que D. Agustin Garcia natural de esta misma Ciudad y Diocesis ha ganado tres cursos de Filosofia en la forma siguiente: El de Logica, q.e principio en 18 Octubre de 1817, y termino en 18 Junio de 1818; el de Fisica, q.e principio en 18 Octubre de 1818, y termino en 18 Junio de 1819; y el de Metafisica y Ethica, q.e principio en 18 Octubre de 1819, y termino en 18 Junio de 1820: Como consta de los Libros de Matriculas y Pruebas de Cursos del mencionado Colegio, q.e paran en mi poder, y â los q.e en caso necesario me refiero. Badajoz 7 Mayo de 1825.

V.to B.no
Manuel Donaire
R.or

Buenaventura Codina
Srio.

Incorporado lib.o 9.o de Incorp.s
folio 158

Os Ilmos por S. M. pub.cos [illegible] numm.l [illegible]

esta Ciudad que Signamos y firmamos Certificamos
que los pros Dn. Manuel Corrales y Dn. Bentura Molina
por quien aparece autorizada la anterior Certifon. son
el primero Rector del Seminario Conciliar de esta Capital
y el segundo Secretario de Estudios de dho Seminario
y las firmas que a su final se hallan son de sus pu-
ños y letras las mismas que acostumbran en todos sus
escritos a los que siempre se les ha dado y da entera
fe y credito Judicial y estrajudicialmte. Badajoz once
de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Manl. Fernandez Rodriguez

Lorenzo Aguilar Navarrete

Franco. Tomer Membrillera



$\frac{5}{410}$

...rsidad Lit.ª de Sevilla

538

...del Sagrario de
...de nuestra S.ª
...tonio Fadrique
6.º

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Agustin Garcia natural de Badajoz tiene ganado en ese Seminario un Curso de Logica otro de Metafisica y Etica y otro de Fisica general y particular en los de 1817 a 1820 segun lo acredita con la certificacion correspondiente.

Dios gue. a V. m.s a.s Sev.ª 8 de Noviembre de 1828

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

...to que el D. Agustin ...n ganó en este Semi... los cursos que V. men... y en los mismos años. ...10 de Nov.e de 1828.

Miguel Ros
Sec.º

...orado Lib. 3.º de ...d.s f.s 38

...io del Seminario Conciliar de San Aton de Badajoz

D. Agustin Damian
...Ciudad de exercicio de
...hemos conocido desde
...ala Parroquia y
...portandose siem
...ante juiciosa,
...Religiosa, visitan
...pobres con lo q.
...dad y celo extraordi...
...no Govierno y como
...ultimo tiem
...ganado con juicio,
...aranadas y
demas bullicios lebantados por la ...
dora del orden: Ello consta tambien
y menos hemos oido q. haya perte-
necido a Ninguna de las Sociedades

esta Ciudad que Signamos y firmamos Certificamos

1. Que los pros Dn. Manuel Corriarte y Dn. Bentura Codina

por quien aparece autorizada la anterior Certificacion son

el primero ...

y el segundo ...

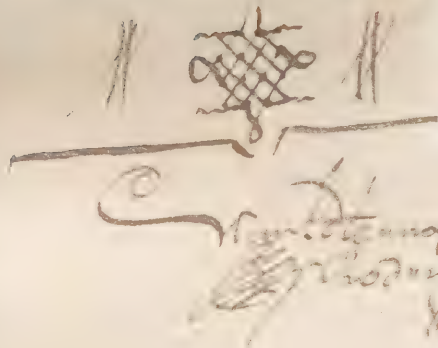
y las firmas ...

nos y letras ...

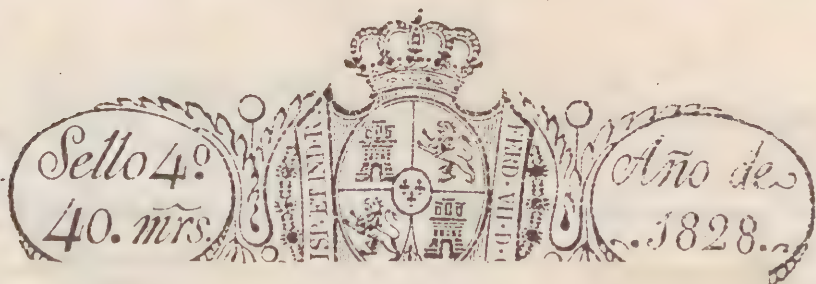
escritos a los ...

fe y credito ...

de Marzo de ...



Certificamos ...



10

Univ. Lit.ª de Sevilla

539

D. Agustin Garcia natural de la Ciudad de Badajoz me ha presentado un Testimonio firmado al parecer p.r V. en que acredita haber ganado en ese Seminario un curso de Logica en los Años de 1817. a 1818. otro de Fisica en los de 1818 a 1819. y otro de Metafisica y Etica en los de 1819. a 1820. Sirvase V. en cumplim.to de las Reales Ordenes, y lo determinado en el art.º 171. del vigente Plan de Estudios, decirme lo que

...ndo revisado los Libros de Ma-
y Pruebas de cursos de este Co-
...minario, he encontrado haver
..., q.e se menciona en la Carta
...ado los cursos de Filosofia
...na q.e se expresan en su certi-
...la q.e por tanto es evidente es-
...da en verdad. Badajoz 5 Julio

Buenav.a Codina Rtro.
Srio.
...nuel Donaire

...s del Sagrario de
... de nuestra S.ta
...tonio Fadrique
6.º

D. Agustin Damian
... Ciudad de exercicio de
... bien conocido desde
... a la Parroquia y
... portandose siem-
... ante juiciosa,
... Religioso, viviendo
... pobres con lo q.
...dad y celo correspondi-
...no Govierno y como
... ultimo tiem-
... exercicio,
... en la armadas, y

demas bullicios levantados por los alza-
dores del orden: Ello consta tambien
y menos hemos oido q.e haya perte-
necido a Ninguna de las Sociedades

esta Ciudad que Signamos y firmamos Certificamos

Que los pros Dn. Manuel Gonzalez y Dn. Bentura Molina

por quien aparece autorizada la anterior Certificacion son

el primero [illegible]

y el segundo [illegible]

y las firmas [illegible]

nros. y letras [illegible]

escritos a los [illegible]

fe y credito [illegible]

de Junio de [illegible]

[illegible]

de conste sobre la verdad de dho. docum.to

Dios que a V. [illegible]

de Seo. a 7 de Julio de 1825.

Fr. Juan [illegible]

[illegible]

Sr. Sec.o del Sem.o Conciliar de S. Ma... de Badajoz



910

D. Rafael Millan, Cura Economo del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral en distrito de nuestra Sra Sta María la R.l &c; y D. Antonio Fadrique Alcalde de Barrio del Cuartel 6.º

Certificamos: Que D. Agustin Damian Garcia vecino y natural de esta Ciudad de egercicio de Guarnicion, es sugeto aquien hemos conocido desde su menor edad por pertenecer ala Parroquia y Barrio de nuestro cargo, comportandose siempre con una Conducta bastante juiciosa, concurriendo alos actos Religiosos, visitando de gracia alos enfermos pobres con lo q.e ha mostrado singular caridad y celo extraordinario: es amante del legitimo Govierno y como tal le hemos visto en este ultimo tiempo de turbulencia manejarse con juicio, sin entrometerse en las asonadas y demas bullicios levantados por los alboradores del orden: Nos consta tambien y menos hemos oido q.e haya pertenecido á Ninguna de las Sociedades

reprobadas por S. M., y tampoco a la
llamada Milicia Nacional Voluntaria.
En su consecuencia, para que obre los
efectos convenientes y en obsequio de la
verdad le franqueamos la presente en
Badajoz á veinte y cinco de Octubre de
mil ochocientos veinte y ocho.

Rafael Millan   Antonio Tadrique

Los Ynfrascriptos Escnos. por S. M. pp.cos del numero pp.mo de esta ciudad
que signamos y firmamos certificamos. Que el Lic.do D.n Rafael Millan
y D.n Antonio Tadrique por quienes viene dada firmada y rubrica
da de sus puños y letras la anterior certificacion, son el prime
ro Cura Economo del Sagrario de esta S.ta Yglesia catedral en el
distrito de S.ta Maria la R.l; y el segundo Alc.de de Barrio del
cuartel sexto como se titulan fieles legales y de toda confianza
y credito porq.e á sus escritos siempre se les ha dado y da entera
fe y credito judicial y extrajudicialmente. Badajoz ftha la
misma

Juan Gomez   Franc.co Gomez
Solis   Membrillera

Jacobo Moreno
Barrios

Sev.a Dic.e 31 de
1828.
Es de buena con
ducta.
Por acuerdo
de la Junta.
D.r Cerero
Sev.o



541

El Dr. Dn. Fran.co Sanchez Bandin, Tercitud del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Medicina, Catedratico de Anatomia por S. M. de la misma &.

Certifico y en caso necesario juro q. el Profesor de Cirujia Dn. Agustin Demiano Garcia Natural de Badajoz ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso q. empezo en diez y ocho de Octubre de 1828 y concluyo en el dia de la fecha. Sebilla 1 de Junio de 1829=

Dr. Fran.co Sancho Bandin

Dor. Joaquin Sanchez Benavente

Los Catedraticos de Medicina q. abajo firmamos; Certificamos q. el individuo contenido en la precedente certificacion, se ha examinado de las materias concernientes á su asignatura. Sevilla 1 de Junio de 1829=

Dr. Rodriguez Dr. Yerbs Dr. Adame

Dr. Sanchez

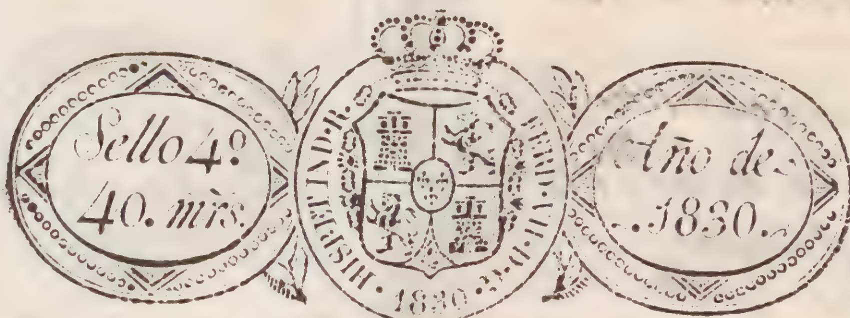
[illegible] 2 de Nov.e de 18[illegible]
de buena conducta.
[illegible] Ateneo de la Jun. de Cen.a
Dr. [illegible] Almenta
Sec.o



Como Moderante de la Academia Dominical de Medicina de esta Rl Universidad=

Certifico q.e el individuo contenido en la precedente certificacion ha asistido á la Academia de mi cargo. Sevilla 1. de Junio de 1829=

D.n Manuel de Campos



El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, catedratico de segundo curso de Instituciones Medicas &a.

Certifico y juro: que Dn. Augustin Damian Garcia natural de Badajoz, de ejercicio cirujano, ha asistido á la clase de mi cargo todo este año escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, presentandose con el rigoroso traje escolar segun se manda por el art. 285. del tit. 20. del plan vigente: Por lo que doy esta que firmo en Sevilla y Mayo 31. de 1830=

Dr. Diego de Vera y Limon.

Como Catedratico de Anatomia de esta Rl. Universidad Literaria &a.

Certifico y juro: que Dn. Agustin Damian Garcia natural de Badajoz, de ejercicio Cirujano, ha asistido a la clase de mi cargo como previene el plan vigente en el tit. 8.º art.º 84. con estas palabras: los discipulos de este segundo año repetirán las lecciones del primº. principalmente en la parte practica: por lo que doy esta que firmo en Sevilla y Mayo 31. de 1830=

Dr. Joaquin Sanchez Recientes

Como Moderante de las Academias Dominicales de Medicina &a.
Certifico y juro: q.e Dn. Agustin Damian Garcia, nat. de Badajoz, de ejercicio Cirujano, ha asistido á ellas como se previene por el plan vigente: por lo que doy esta que firmo en Sev.a y Mayo 31. de 1830=

Dn. Manuel de Campos

Por los catedraticos de Instituciones Medicas de esta Rl. Universidad Literaria: Certificamos y juramos: q.e Dn. Ag.n Damian Garcia nat. de Badajoz de ejercicio Cirujano, se presentó á ppcº. examen y fue aprobado= Sevilla y Junio 2. de 1830=

Dr. Adame Dr. Vera Dr. Rodriguez

Dr. J. Recientes

Sevª 15 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gen.
Dn. Maestre
Secº



f. 13

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez de Vera del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en el de Medicina y Artes, Catedratico de 3er año de instituciones Medicas de la misma, Individuo de varias sociedades del Reino &c.

[...] la Academia particular empezó en 1º Noviembre de 1830, y concluyó en 2 de Mayo [de 18]31. Fué la semana [...] de materia medica [...], medicina legal [...] [...] [...] Rodriguez Dr

Certifico: y que en caso necesario Juro. que Dn. Agustin Damian Garcia, Profesor de Cirugia natl. de Badajoz, ha asistido por espacio de seis meses á una academia particular á he dirigido de las materias correspondientes al 3er año de instituciones Medicas y que en ella ha cumplido exactamte. Certifico igualmte. que habiendolo examinado como Catedratico de 3er año de instituciones Medicas lo he encontrado perfectamte. instruido en los conocimientos correspondientes á esta asignatura, habiendolo calificado de Sobresaliente en ella. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 2 de Mayo de 1831. Entre lineas y en caso necesario Juro. Vale.

Dn. Gabriel Rodriguez
Dr

Dr

El Cura propio de esta parroquial de Sn. Lorenzo, [...]

[illegible] de esta Demarcacion=

Certificamos q.e el contenido en la anterior ha permanecido en esta [illegible]cion, calle de S.n Fran.co de Paula n.o 18. todo el tiempo de q.e habla dicha certificacion, observando una conducta moral y politica irreprensible. Sevilla 2 de Mayo de 1831.=

[illegible]

El Alcalde de Barrio
Antonio Herrera

[illegible] examinamos [illegible] al individuo [illegible] en la anterior certificacion [illegible] nuestra=

A. [illegible] — D.n Rodriguez — [illegible]

Sev.a 2 de Mayo de 1831

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la [illegible] de Com.a
D. [illegible]
S.s

[illegible]



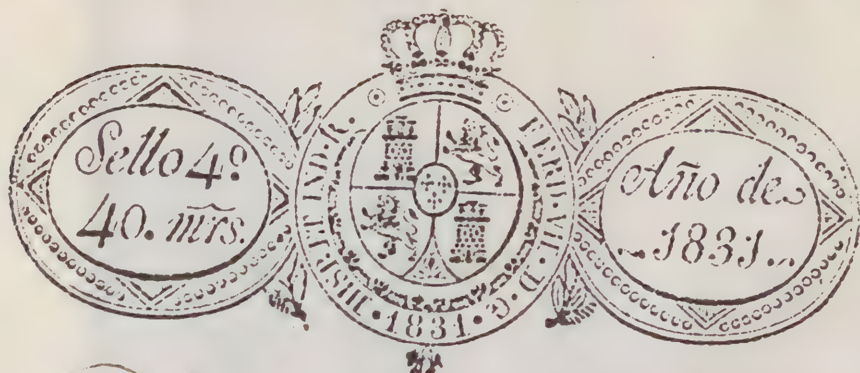
Gratis.

D. Manuel Vazquez natural de Badajoz y residente en esta; Bachiller en Medicina p.r esta R.l Universidad de edad de veinte y cinco años.

Certifico, y en caso necesario juro; q. D.n Agustin Damian Garcia Profesor de Cirugia, ha asistido á una academia q.e establecí particularm.te desde el dia tres de Mayo del presente año hasta el dia de la fha: en la q. le he explicado las materias q. estan mandadas al tercer año de instituciones medicas; y son Materia Medica, Terapeutica, y Medicina legal todo p.r los autores q. previene el plan y ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.a q. asi lo haga constar doy á peticion del interesado la presente, Sevilla veinte y quatro de Julio de mil ochocientos treinta y uno

Br. Man.l Vazquez





M. I. S.

D. Agustin Damian Garcia, natural de Badajoz, como mejor proceda digo: Que teniendo ganados los años suficientes para recibir el grado de Bachiller en Medicina, p.ª lo cual tengo aprobado el espediente p.r la Inspeccion gral; pero necesitando practicar las informaciones de legitimidad y limpieza que p.ª dho grado se requieren, y no pudiendo hacerlo antes p.r la premura del tiempo, irrogandoseme un perjuicio incalculable en mi carrera.

Sup.co á V. S. se sirva mandar se me admita á examen p.ª dho grado con la protesta de hacer inmediatam.te las informaciones q.e por Real orden se exijen.

Agustin Damian
Garcia

Otro



D. Manl. Vazquez de edad de 27 años Lico. en Medicina pr. la Rl. Subdelegacion de Medicina de Sevilla y Bachiller en la Rl. Universidad literaria de la misma.

Certifico y en caso necesario juro, qe. el Profesor de Cirugia y Bachiller en Medicina Dn. Agustin Damian Garcia, ha estudiado conmigo el primer año de Clinica interna, el cual dió principio el dia veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y uno, y concluyó en igual de Julio de mil ochocientos treinta y dos; haviendole esplicado la Clinica de perfeccion, y hecho observar en los Cadaveres las alteraciones de los organos, qe. han padecido durante la enfermedad, y estas autopsias se han practicado en el Rl. Hospital de esta Ciudad; ygualmte. ha escrito cuantas historias de enfermedades se me han presentado, y le he enseñado el modo de formar la topografia medica, sin omitir las observaciones meteorologicas y el influjo qe. tiene la atmosfera en todas las enfermedades. Y pr. ultimo le he hecho aprender de memoria y le he esplicado los aforismos y pronosticos de Hipocrates pr. los autores qe. previene el plan de estudios vigente titulo octavo articulo noventa y tres

y el interesado ha estudiado todo con suma
aplicacion y aprovechamt.to y p.a q.e conste ...
la presente q.e firmo Badajoz veinte y ...
de Julio de mil ochocientos treinta y dos

Lic.do Man.l Vazquez

Los Ess.nos del Rey N. S. publicos de este
num.o q.e signamos y firmamos, damos fe: Que
el Lic.do D.n Man.l Vazquez por q.n aparece dada la
ant.e certif.on es B.r en Medicina por la R.l Univer-
sidad dela Ciudad de Sebilla, Legamos como ...
titula fiel y legal, siendo la firma y rubrica
con q.e la autoriza, igual ala q.e acostumbra a
usar en todos sus escritos. Y para q.e conste damos
la presente sellada con el de nuestro colegio en
Badajoz a veinte y ocho de Julio de mil ocho
cientos treinta y dos







José Vazquez

Antonio de Robles
y Borella

Man.l Hernandez
y Rodriguez

Examinado y aprobado ...

D.r Serafin Adame   D.n Josef ... Garcia





Fr. Domingo Espinosa: de edad 51 años Maestro en Sagrada
[Teolo]gía, Cathedrático de Filosofía en el colegio Seminario de esta
[Ciu]dad y Prior del Convento de S.n Agustin dela misma.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Agustin Damian Garcia, ha asistido á una Academia q.e establecí el día diez de Enero de este año hasta el día dela fha, habiendole esplicado una hora todas las tardes delos dias lectivos el tratado de Vera Religione por Baylli, segun está mandado por el plan de estudios vigente tit.o 5.to Art.o 50.; habiendo asistido el interesado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste donde convenga doy esta q.e firmo en Badajoz á once de Julio de 1832.

F. Domingo Espinosa

Los Ess.nos del Rey N. S. publicos de este numero q.e signamos y firmamos damos fe [illegible]

Ex.e Fr. Domingo Espinosa, por qn. aparece dada la antecedente certificacion es Maestro en Sagrada Teología, catedrático de Filosofía en el Colegio Seminario de San Aton y Prior del Convento de Religiosos de San Agustin, de esta Capital: segun y como se titula fiel y legal; siendo la firma y rubrica que con ella la autoriza igual á la qe. acostumbra usar en todos sus escritos. Y pa. qe. conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz á once de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

José Vazquez

Antonio de Robles Sotella

Franco. Gomez y Solis

Examinado y aprobado en Religion. Badajoz 19 de Agosto de 1832.

Juan Alvarez

B. Pin...





D. Manuel Gonz.z Cura Vicario del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral de Badajoz &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e mi feligres D.n Agustin Damian Garcia morador en la Calle de la Sal N.o 11 ha observado la mejor conducta moral, habiendo confesado y comulgado por el tiempo pascual, segun manda nuestra S.ta Madre Yglesia y ademas otras dos veces en dias festivos en el tiempo del presente curso, segun esta mandado, por Real orden de [illegible] y cuatro de Nov.re del año pasado de mil ochocientos treinta y uno: Y para q.e conste al Catedratico donde le convenga doy esta q.e firmo en Badajoz a once de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Manuel Gonzalez
G. Guerrero

Como Alcalde de Barrio del quartel [illegible]

Certifico [illegible] q.e D.n Agustin Damian Garcia morador en la calle de la Sal N.o 11 [illegible] en mi [illegible] de todo [illegible] tiempo la mejor conducta politica y religiosa. Y para q.e conste [illegible] q.e firmo en Badajoz a [illegible] de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Marcos Alfonso de Arco

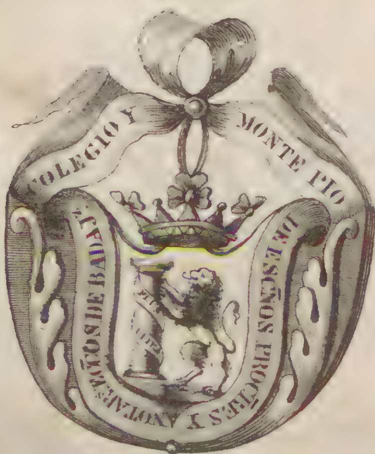
Los Escribanos del Rey N. S. publicos de este numero

que signámos y firmamos damos fee: Que Dn. Ma-
nuel Gonzales Guerrero, y Marcos Al-
fonso de Arce, por quienes se han
franqueado las anteriores, son el primero, Cura
Parroco del Sagrario de esta Sta. Yglesia, y el Segun-
do Alcalde de barrio del Quartel quinto segun se
titulan siendo las firmas y rubricas que á su
pie se adbierten iguales á las q. acostumbran usar
en todos sus Escritos: Y p.a q. asi conste damos la
presente Sellada con el de nuestro Colegio en Bada-
joz á once de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Josè Vargas

Antonio de Robles
Botello

Joaq. N. Gomez
y Solis



549

Juzgdo. Ordo. — Badajoz — Año de 1833

Justificacion

A instancia del Cirujano con Rl. aprovacion Dn. Agustin Damian Garcia

Acredita

Su buena vida y costumbres, y su limpieza de Sangre =

Esno.

Membrillera

550



D. [illegible] Cura [illegible] Vicario dela Vi-
[illegible] de la Sta. Yglesia Catedral de esta Ciudad en el distrito
[illegible] certifico que [illegible] delos libros de
[illegible] de dicha Yglesia
[illegible] del mes
[illegible] finalizo
[illegible]
al folio [illegible] y esta Casa se halla la siguiente =

[illegible] En la Ciudad de [illegible] dias doce del mes de Junio del año de
mil y ochocientos [illegible] Yo D. Blas Hernandez Romero, Cura
teniente dela Yglesia Parroquial de Sta. Mª la Real,
desposé por palabras de presente, que hacen verdadero ma-
trimonio, a Bernardino García, natural de Villanueba
de [illegible], hijo legitimo de Antonio Garcia y de Maria
[illegible] naturales de dha. Villanueba; con Leonor Rodri-
guez [illegible] hija legitima de [illegible] Rodriguez y de Maria
[illegible] [illegible] dela villa del [illegible] habien-
do precedido el consentimiento de sus Padres, y las amonesta-
ciones que dispone el Santo Concilio de Trento: fueron
examinados en la Doctrina Cristiana [illegible] y lo
[illegible] fueron testigos D. Juan Nuñez, D. [illegible]
Gonzalez [illegible] y [illegible] Rodriguez vecinos, y lo fir-
mé = D. Blas Hernandez Romero =
Concuerda [illegible] original [illegible] al
que me refiero en el libro y folio citados. [illegible] y para que así conste
[illegible] la presente [illegible]
[illegible] Abril [illegible] de mil ochocientos treinta y tres.

Fernando García

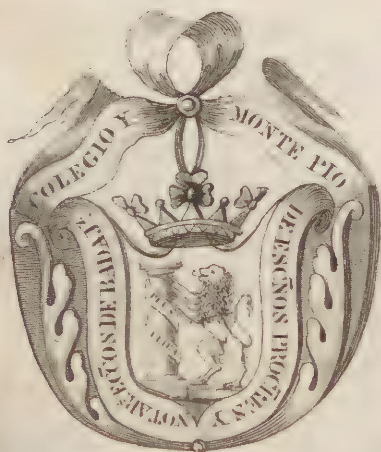
Los Escrivanos por S.M. publicos del Numero y Colegio de esta Ciudad [illegible]

Firmamos, certificamos y damos fe: Que Dn. Fernando Ramirez Pro.
por quien viene dada firmada y rubrica de su puño y letra la ante-
rior partida de casamiento es Cura teniente vicario del
Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral de esta Ciudad en el dis-
trito de Sta. Maria la Real segun se titula, fiel legal y de
toda confianza, causa por que á sus escritos siempre se les á dado y da entera
fe y credito en ambos Juicios. Y para que conste damos la presente sellada
con el de nuestro Colegio en Badajoz. Ut supra

Franco. Arriaga
de Perez

Antonio de Robles
Botello

Franco. Gomez
de Membrillera





D. n Fernando Fernandez Pbro. Cura Ecónomo Vicario del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad en el distrito de Santa Maria la Real Castrense: Que en uno de los Libros de Bautismos que se guarda en el Archivo de dicha Iglesia Parroquial el cual tubo principio en catorce dias del mes de Octubre del año de mil y ochocientos diez, y finalizo en veinte y cinco dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos y doce al folio quarenta y ocho vuelto se halla una Partida que literalmte. copiada es del tenor siguiente—

Partida { En la Ciudad de Badajoz dia veinte y ocho del mes de Setiembre del año de mil ochocientos y dos, Yo D. Blas Hernandez Ecónomo Teniente de la Iglesia Parroquial de Santa Maria la Real bautice solemnemente a Agustin Josef Damian Maria del Carmen, que nacio en el dia veinte y siete de este mismo mes hijo legitimo de Bernardo Garcia, natural de Villanueba de Oscaña en el obispado de Oviedo, y de Leonor Rodriguez natural de la villa del Montijo: nieto paterno de Antonio Garcia, y de Mariana Suarez naturales de dha. Villanueba; nieto Materno de Pedro Rodriguez y Maria Delgado, naturales de dho. Montijo: fue su Padrino D. Agustin Carvajal, a quien advertí la Cognacion espiritual y demas obligaciones: fueron testigos Manuel Garcia y Jose Lopez: y lo firmé — D. Blas Hernandez Lopez

Concuerda literalmte. la precedente Partida con su original al que me refiero en el Libro y folio citados. Y para que conste a los usos que convengan doy la presente que firmo en la Ciudad de Badajoz a diez y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres

Fernando Fernandez

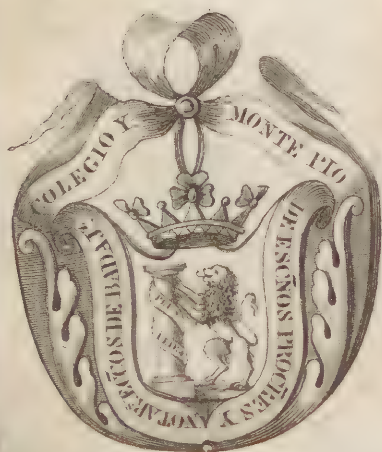
Los Escnos. por S. M. publicos del Numero y Colegio de esta Ciudad que signamos y

Firmamos Certificamos y damos fe Que Dn Fernando Ramirez Pbro por quien bien dada firmada y rubricada de su puño y letra la anterior partida de Bautismo es Cura teniente vicario del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad en el distrito de Sta Maria la Real segun se titula fiel legal y de toda confianza causa por que á sus escritos siempre se les a dado y dá entera fe y credito en ambos juicios. Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz fha ut supra

Juan Fco [illegible]

Antonio de Robles Morillo

Franco Gomez Membrillera



Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. • 1833 • — Año de 1833.

S.ᵒʳ D.ⁿ Agustin Damian [illegible] natural de esta Ciudad Cirujano con R.ˡ apro-
bacion en ella ante V.S. como mejor de derecho proceda parezco y Digo: Que á mi
dro. combiene que con citacion de cualquiera de los dos Caballeros Sindicos de esta
dicha Ciudad se me admita Sumaria Ynformacion sobre los particulares sig.ᵗᵉˢ

1.º ...... Si saben que soy hijo legitimo y procreado de legitimo matrimonio de D.ⁿ Bernar-
dino [illegible] y D.ª Leonor Rodriguez sobre lo cual se remitiran los testigos á mi
Partida de Bautismo que acompaño:

2.º ...... Si saben que mi referida madre D.ª Leonor Rodriguez es hija legitima
de D.ⁿ Pedro Rod.ᶻ y de D.ª Maria Regalada naturales q.ᵉ fueron de la V.ª
del Montijo como resulta de la Partida de Casamiento q.ᵉ tambien acompaño
y á la que se remitiran los testigos que depongan.

3.º ...... Que tanto yo como mis Padres y Abuelos buenos Cristianos viejos sin mez-
cla de mala raza, limpios de sangre, reputados de buena vida y costumbres,
sin que ninguno de ellos obtuviese [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y estado.

4.º ...... Ultimamente si saben y les consta que yo soy un joven de buena vida y
costumbres morigerado y de natural quieto y pacifico, [illegible]
[illegible] capital de mayor [illegible] por tanto=

Suplico á V.S. que habiendo por presentadas las dos partidas [illegible]
acompaño se sirva admitirme la justificacion que dejo ofrecida, y dada
que sea en [illegible] forma [illegible] autoridad y judicial
decreto para su [illegible] mandando [illegible]
lo que [illegible] de justicia que pido [illegible]

Otro si: Para el efecto de que la informacion que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 3 [illegible]

N.º [illegible]

Garcia perteneció á la Clase de Hijo dalgo notorio de Sangre: con objeto de que se estampe ante todas cosas testimonio literal de ellas, y hecho así se me devuelvan: por tanto = Supp.co á V.S. que haviendolas por exhibidas se sirva acceder á la libracion del referido testimonio por ser así conforme á Justicia que suplico=

Agustin Damian
Garcia

Fe || La doy yo el Escno. que en este día de la fecha se ha puesto en la de mi cargo el anterior pedimento para su debido curso por D.n Agustin Damian Garcia de esta vecindad q.e lo firma. Badajoz veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y tres=

Membrillera

Auto || Con citacion de cualquiera de los Caballeros Sindicos de este Ilustre Ayuntamiento, admitese á esta parte la justificacion q.e ofrece, para la cual presente los testigos de que intente valerse, y evacuada hagase presente para proveer. Lo mandó y firmó el Señor D.n Fran.co J.r Cano Ortiz Alc.e mayor por S.M. de esta ciudad de Badajoz á veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y tres=

Fran.co Maria Ortiz || Antonio Fran.co Gomez

Membrillera

Notif.n || En Badajoz dicho día mes y año: Yo el



Exmo. notifique el auto anterior á Dn. Agustin Dom-
inn. Garcia de esta vecindad en su persona doy fe=

Membrillera

Citacion. Yen el mismo dia mes y año. Yo el Escno. me cons-
tituy en las Casas morada de Dn. Franco. Xavier Plancia
Regidor Pstuo. de este Ilte. Ayuntamiento y Sindico Gral.
del mismo, y estando en ellas previo el recado de aten-
cion y urbanidad correspondiente, le cité en forma se-
gun se manda en el auto anterior en su persona y de-
darse por citado doy fe=

Membrillera

Testifon. por Ago. Dn. Agustin Garcia Rodz. }

En la Ciudad de Badajoz á veinte y siete
de Abril de mil ochocientos treinta y tres: Para
la testifn. ofrecida y le esta admitida á Dn. Agustin Do-
min. Garcia, compareció Dn. Agustin Garcia Rodriguez
Secno. de este Numo. y Colegio, de quien su Ilma. por ante
mi recibió juramento qe. hizo con arreglo á Ordenanza,
bajo del cual prometió decir verdad en lo que supiera
y fuese preguntado y siendolo al tenor de los Particulares
qe. comprende el escrito anterior inteligenciado dijo á cada
uno lo siguiente — // — //

1º ..... "Al primero Dixo: Que por el mucho trato y comu
nicacion que siempre ha tenido y tiene no so
lo con Dn. Agustin Demian Yra. que lo pre
senta sino es con sus Padres, le consta de cierta
ciencia y positiva q. el referido Yra. es hijo legitimo
y de legitimo matrimonio de Dn. Bernardino Yra. y
de Da. Leonor Rodriguez, sobre lo cual y a mayor
abundamiento se remite al declarante a la Partida
de Bautismo q. se le ha puesto de manifiesto

2º ..... "Al segundo Dixo: Que por la misma razon consta
al tesgo. que Da. Leonor Rodriguez era hija legitima
de Dn. Pedro Rodz. y de Da. Maria Magdalena siendo
ambos naturales de la inmediata Ysla del Montijo
como aparece de la Partida de su casamiento y a
la que el declarante se remite

3º ..... "Al tercero Dixo: Que por la razon antes men
cionada sabe el tesgo. que tanto el Dn. Agustin
Demian Yra. cuanto sus Padres y Abuelos, so q.
han sido cristianos viejos limpios de toda mala
raza como de Judios, Moros, Mahometanos ni otra
secta, razon porque y la de haber observado
siempre buena conducta, nunca obtubieron empleo
indecoroso i impropio a su estado y clase

4º ..... "Al cuarto Dixo: Que por igual razon consta
al tesgo. q. el referido Dn. Agustin Demian Yra.
es un joven juicioso y de buena vida y costum
bres, razon porque se merece el mejor con
cepto pp.co; dandose a estimar por sus buen-
as maneras y apreciables prendas, con todos aque-

Sello 1.º 32. R.s — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

una persona que lo trajera ——————————

Y q.e cuanto lleva dicho y declarado es pp.co y notorio, pp.ca voz fama y comun opinion entre los q.e lo saben como el tgo. y la verdad en descargo de su juramento hecho en el q.e se afirmo y ratifico leida que le fue esta su declaracion q.e firma con S.ria siendo de edad de cincuenta y cinco años doy fe =

Antr.
Martin Garrido
1.r Pod.

Ante mi
Fran.co Gomez
Membrillera

Tgo. D.n Valentin Falcato .. — " —

En el mismo dia mes y año: Ante el propio S.r Alc.e mayor por S.M. de esta ciudad, compareció por tgo. para la referida Inform.on D.n Valentin Falcato de esta vecindad, de quien S.ria por ante mi recivio juramento que hizo segun d.o. vajo del cual prometio decir verdad en lo q.e supiese y fuese preguntado y siendolo al tenor de los particulares q.e comprende el escrito anterior inteligenciado dijo á cada uno lo siguiente — " —— " —— " ——

1.º .... " Al primero dijo: Que por la mucha intimidad que siempre ha tenido y tiene no solo con D.n Agustin Dominiguez

Gra. sino es con sus Padres, le consta q.e el manifestado D.n Agustin es efectivam.te hijo legitimo de D.n Bernardino Gra. y D.a Leonor Rodriguez como resulta de la Partida de Bautismo, que el tg.o se remite —— " ——

2.o —— " Al segundo Dijo: Que por la razon antes manifestada, sabe el declarante que D.a Leonor Rodriguez era hija legitima de D.n Pedro Rodriguez y de D.a Maria Regalada naturales q.e fueron de la V.a del Pontifo, remitiendose el tg.o en un todo á la Partida de su Casamiento —— " ——

3.o —— " Al tercero Dijo: Que por igual razon, consta al tg.o que no solo D.n Agustin Damian Gra. sino es sus Padres y Abuelos, é, y fueron cristianos viejos limpios de toda mala raza sin mezcla alguna de Moros Judios Mahometanos ni otra secta, observando siempre todos ellos buena vida y loables costumbres, sin que jamas hayan exercido empleos indecorosos é impropios á su clase y estado ——

4.o —— " Al cuarto Dijo: Que por la misma razon, sabe el tg.o q.e el D.n Agustin Damian tenia es un joven juicioso y apreciable y loables prendas observando una conducta irreprensible, razon por que se merece el aprecio de este vecindario ——

Y que cuanto lleva dho y declarado es publico y notorio, pp.ca voz fama y comun opinion entre los q.e lo saben como el tg.o y la verdad

555

en descargo de su conciencia hecho en el que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaracion q. firma con Sría siendo de edad de cincuenta y cuatro años: doy fe =

Antonino Pellicer

Ante mi

Franco. Gomez

Membrilleva

Tesgo. Dn. Fernando Cortes Presbitero } Seguidamente. Ante el propio Señor Alcd. mayor por S.M. de esta ciudad, compareció por tesgo. para la misma Justificon. el Pbro. Dn. Fernando Cortes, de quien dho. por antemí recibió Juramento q. hizo segun su clase y estado, bajo del cual prometió decir verdad en lo q. supiere y fuese preguntado, y siendolo al tenor de los particulares q. comprende el escrito anterior, inteligenciado dijo á cada uno lo siguiente — " — " —

1o. ... "Al primero Dijo: Que por el mucho trato y comunicacion que ha tenido y tiene no solo con Dn. Agustin Adan Gra. sino es con sus Padres, le consta de ciencia cierta y positiva que aquel es hijo legitimo de Dn. Bernardino Gra. y de Da. Leonor Rodz. como aparece de la Partida de Bautismo, y á lo que se remite el tesgo. —

2o. — "Al segundo dijo. Que por la misma razon le consta al tesgo. q. Da. Leonor Rodriguez era hija legitima de Dn. Pedro Rodz. y de Da. Maria Regalado

naturales q.e fueron de la inmediata V.a del

Plonifo, como se acredita por la Partida de su

casam.to á la cual se remite en un todo el

declarante ——— " ——— " ———

3.o ——" Al tercero Dijo: Que por otra razon consta

al tgo. que tanto el D.n Agustin Damian Ga.

cuanto sus Padres y Abuelos, és y han sido cris

tianos viejos, limpios de toda mala raza como

de Judios Moros ni otra secta, observando todos

ellos una conducta irreprensible, sin q.e jamás

nos haya visto ni menos oido que ninguno de

referida familia haya exercido empleos indecoro

sos ó impropios á su estado y clase ——" ——

4.o ——" Al cuarto Dijo: Que por igual razon consta al

tgo. que el referido D.n Agustin Damian Ga.

és un joven juicio y apreciable de buena y vida

y loables costumbres, por cuya razon se mere

ce el mejor concepto publico, dandose á esti

mar de todo este vecindario por sus prendas

y honrado manejo ———

Y que lo que lleva dho. y declarado

es publico y notorio publica voz fama

y comun opinion entre los que lo saben

como el tgo. y la verdad en descargo de

su Juramento hecho en el que se



afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaracion q.e firma con S.Sria siendo de edad de treinta y tres años doy fe=

Anton[illegible]

Mariano de Castro

Ante mi
Fran.co Gomez
Membrillera

Test.o D.n Joaq.n Gomez Solis —— Y Acto continuo: Ante el propio Señor Alc.e mayor por S.M. de esta ciudad compareció por test.o para la intimada Justificacion D.n Joaquin Gomez Solis Presb.o de este numero y Colegio de la misma, de quien S.Sria por ante mi recibió juramento q.e hizo segun dro. vaso del cual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor de los particulares que comprende el escrito anterior inteligenciado dijo á cada uno lo siguiente——

1.º......Al primero Dijo: Que en razon al frecuente trato y comunicacion que ha tenido y tiene no solo con D.n Agustin Dermian Gomez, sino es con sus Padres, le consta de ciencia cierta y positiva q.e aquel es efectivam.te hijo legitimo de D.n Bernardino Gom.z y D.a Leonor Rodriguez como se acredita por la partida de Bautismo que

sentencia y ci la q.e en un todo se remite el

declarante ——— " ——— " ———

2.o Al segundo Dijo: Que por la razon antes

manifestada, consta al tgo. q.e D.a Leonor Rod.z

es hija legitima de D.n Pedro Rod.z y de D.a Ma-

ria Regaladeo naturales ambos de la V.a del-

Monte como aparece de la Partida de su casa-

miento, y ci la que el declarante se remite —

3.o "Al tercero Dijo. Que por igual razon, sabe el

tgo. que tanto el D.n Agustin Damian Garcia

cuanto sus Padres y Abuelos, fueron cristianos

viejos sin mescla alguna de Indios, Moros, Mula-

tos ni otra secta, de buena vida y costumbres

sin que haya visto ni menos oido que ninguno

de esta familia haya exercido empleos indecorosos

ó impropios á su clase y estado ———

4.o "Al cuarto Dijo: Que por la misma razon cons-

ta al tgo. q.e el manifestado D.n Agustin Damian

Garcia es un joven honesto, juicioso, y apreciable,

causa por que y la de estar observando una

conducta irreprensible, siempre ha merecido

y merece el mejor concepto ——

Y q.e lo q.e lleva dicho y declarado es pp.co

y notorio publica voz fama y comun opinion

entre los q.e lo saben como el tgo. y la verdad

dad en descargo de su juram.to hecho en

el q.e le a firmo y ratificó leida q.e le fue esta su declaración q.e firmó con S.Sria. siendo de edad de cuarenta y siete años doy fe =

Antorz

Fran.co Gomez

Ante mi
Fran.co Gomez
Membrillera

Fe // La doy yo el Esno. que en el mismo dia veinte y siete compareció en la Esna. de mi cargo D.n Agustin Damian Garcia y me manifestó q.e para la contenida justificación no presentaba por ahora mas testigos que los examinados. Y para que conste lo firmo =

Membrillera

Fran.co Gomez Membrillera Esno. por S.M. pu.co del Numero y Colegio de esta ciudad. &c.a

Certifico: Que los documentos exhibidos por D.n Agustin Damian G.a y se mandan testimoniar á la letra dicen asi — " — " — " — "

El dia veinte y dos del mes de Marzo año de mil y ochocientos: Yo D.n Pedro Garcia vicario del Lugar de Villan.a Arciprestazgo de Omaña, vicaria de S.n Millan, obispado de Oviedo, Reyno de Leon, pase á la Yglesia Parroquial de S.n Juan de este Lugar, abri el Archivo de ella, y entre varios Libros se halla uno de Baptizados, ca

sados y difuntos y en el al folio cuatrocientos
setenta y nueve una partida q.e al pie de la letra
Partida || dice asi su tenor = El dia veinte y siete del mes de
Mayo del año de mil setecientos setenta y cinco:
Yo el Infrascripto teniente cura de esta Parro-
quia, baptice solemnemente un Niño y puse los san-
tos Oleos que se llamo Bernardino: hijo legitimo
de Antonio Garcia, y Mariana Suarez naturales
y vez.os de este Lugar, nacio el dia veinte de dho
mes y año: sus abuelos Paternos, Fernando Garcia
y Magdalena Fern.z, naturales y vez.os que fueron
de este Lugar de Villanueva: los Maternos Fran.co
Suarez, y Magdalena Gra. de esta vecindad, y el
referido Fran.co natural del Lugar de Quejo con-
cejo de Babia de arriba: fueron sus Padrinos
D.n Jose Carnero Pro. natural del Lugar de Senra
y Fran.ca Rodriguez natural del Lugar de Oli-
bos de la cepeda soltera, la madrina no toco: Ad-
vertiles su obligacion y parentesco espiritual, y
para q.e conste lo firmo dho dia mes y año = D.n Pe-
dro Garcia = Concuerda con su original que existe
en el referido archivo de dha Ygl.a a q.e me refie-
ro, y para q.e conste lo firmo en el mencionado
Lugar de Villanueva a veinte y dos dias del
mes de Mayo de mil y ochocientos años = D.n Pedro
Comprov.on || Garcia = D.n Cayetano Nicolas Ruiz Escno. de

558



de el Numero y Ayuntamiento de este Conc.º de Villanueva de Biello Certifico doy fee y verdadero testimonio á los Sres. y demas q.e el presente vieren como D.n Pedro Garcia, por quien tiene dada la anterior certificacion es tal Vicario Ecónomo del Lugar de Villanueva fiel legal y de toda confianza, y á todas sus certificaciones siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de él, y la firma q.e se halla á la conclusion de dha certificacion es suya propia y la misma que acostumbra, y para q.e conste en donde combenga y para los efectos que haya lugar doy el presente que signo y firmo en el Lugar de Villanueva y Marzo veinte y seis de mil y ochocientos = Esta signado = Ceyetano Florez Rivas ——— " ——— "

D.n Fran.co de Sabugo Escno. de el Numero y Ayuntamiento de este Conz.º de .... certifico y doy fe que D.n Pedro G.a de quien Sevuna la precedente certificacion es Vicario en Vacante de el Lugar de Villanueva como se titula fiel legal y de toda confianza, y la firma que la autoriza es suya la misma que le he visto y acostumbra. Para que conste doy la presente que signo y firmo en el Lugar de ......

de mi havitacion á veinte y seis de Mayo de mil y ochocientos años = En testimonio de verdad = Dn. Franco. de Sobrejo ——————

Pedimto. Yo Antonio Gomez, marido y conjunta persona que fui de Mariana Suarez difunta vecina que fue, é yo lo soy de el Lugar de Villanueva compre hendido en este Consejo de Omaña Reyno y Montañas de Leon, obispado de Oviedo vicaria de San Millan Padre y legitimo administrador de la persona y bienes de Bernardo, nuestro legitimo hijo, al presente residente en la Ciudad de Badajoz, estado soltero, menor de veinte y cinco años, ante V. paresco y Digo: Que asi yo como dha. mi conjunta persona por nosotros y nuestros ascendentes hijos dalgo Notorios de sangre como es publico y notorio, y para ciertos Particulares precisos, combiene á nuestro derecho y el de nuestro hijo se nos de el testimonio de las clausulas de Padrones de distincion estados q. se han hecho en nuestro Lugar y que por mi fuesen señaladas con citacion de los Procuradores Sindicos Generales, y q. para la apertura de el Arca Archivo, de este Consejo se notifique á los Clabe ros, en cuyo poder se hallan sus llaves, concurrian con ellas para su apertura, y q. se me entregue de las Dilig.s con dho. testimonio origi



nales, para los efectos q.e ellos combengan q.e hoy pronto á pagar los devidos dros, pido Justicia y q.e Vmd. asi lo mande &c.ª — " — " — " —

Auto // Certifiquese de los Padrones y clausulas q.e por esta parte se señalan con citacion de los Procuradores Generales de este Concejo de Omaña aquienes se les hará saber presenten las llaves para la abertura del archivo en donde se hallan, presentando el presente Esno. q.e lo es en el presente año de Ayuntamiento, la que le corresponde que su Vmd. está pronto á presentar la suya y dandoselo por testimonio se entreguen originales para los efectos que le combengan, el Sor. D.n Manuel Diez Gavilanes Corregidor de los Concejos de Omaña Villamor el Pueblo y la Lomba, lo mandó y firmó por ante mi Esno. en el Castillo de Benal á veinte y dos dias del mes de Marzo de mil y ochocientos doy fee = D.n Manuel Diez Gavilanes = Ante mi = Fran.co Manuel Collar — " — " —

Citon. á los Procuradores — " — " — } En dho. Esno. doy fee que hoy dho. dia veinte y dos de dho. mes de Marzo de dho. año y en la V.ª de Vega de mi havitacion teniendo á mi presencia á el Sor. Pror. Sindico g.l de este Concejo D.n Jose Mora, por su estado noble y á el Sor. Isidoro Mansilla Pror. tambien Sindico

general, por su estado de hombres buenos les cité en forma, para q.e concurriesen con todas las dos llaves de el archivo de este Concejo, que obran en su poder para el Lunes que primero viene y se contarán veinte y quatro de el corriente mes de Mayo para efecto de abrirle la diligencia que previene el auto antecedente; quienes enterados dixeron estaban promptos á concurrir y para que así conste lo pongo por fe y diligencia que firmo en dha Villa á los referidos veinte y dos dias de dho mes y año = Calvo

Dilig.a de apertura de archivo

En la Villa de Villagar de Arévalo comprendida en este concejo de Omaña á veinte y quatro dias de el apuntado mes de Mayo año de mil y ochocientos, haviendo concurrido su md. el Sor. D.n Manuel Diez Gabilanes Corregidor de este Concejo de Omaña, Villamor de Riello, y la Lomba, los apuntados Sres. Pres. con las llaves de el Arca archivo de este Concejo de Omaña y yo dho con la q.e tambien obra en mi poder y haviendo pasado á la Casa de D.n José María Carreño y Quiñones, en donde se halla dha Arca y haviendola abierto de ella se sacó un Padron de distincion de estados de este dho Concejo de Omaña echo en el año de mil setecientos setenta y dos en el Lugar de Villanueva y en un Legajo donde se hallan



los de los demas Lugares de este de Omaña, echos en
virtud de Real Provision despachada por los Señores
que a la sazon heran de la sala de hijos dalgo de la
Rl. Chancilleria de Valld. fha de dho Padron a los tre-
ce dias de el mes de Marzo de el relacionado año de sesenta
y dos siendo Señor Corregidor de estos Concejos el Lic.do Dn.
Agustin Jose Calvo y a testimonio de Antonio de Lavaga
Essno. q.e fue de este dho Concejo de Omaña y empadrona-
dores por el estado Noble Toribio Alv.z, y por el General de
hombres buenos a Pedro Alv.z vecinos de el mismo Lu-
gar de Villanueva el q.e se halla firmado de dho mismo
Essno. y Pedro Alv.z y no firmo el Toribio por no saber
y en el entre las distinciones de los vec.s de el y demas
los se me señalo una por el Antonio Gna. parte presen-
te q.e copiada a la letra dice asi = Bernardo Garcia
Manuel Garcia, e Ysabel Garcia sus hijos legitimos
y de Josefa Gonz.s su difunta muger: Antonio Garcia
tambien su hijo y Mariana Suarez su muger que viven
todos de compañia hijos dalgo Notorios. Y en otro Padron hecho
en virtud de otra Rl. Provision su fha veinte y siete dias
del mes de Nov.e de el año de mil setecientos ochenta
y seis, y en dho Lugar de Villanueva siendo Corregidor

Clemente

de este Concejo el Sor. D. Policarpo Balcarce
y Armento, y a testimonio de Manuel Calbo
Escno. q.e era a la sazon y de el y empa
dronadores Fran.co Garcia y Miguel Mn.z veci
nos de dho Lugar, y ambos de el estado Noble por
constar, no haver a la ocasion de el estado general mas que
uno q.e se hallava sordo a recivirlo y que por cu
ya razon no pudo asistir a el y entre las declaracio
nes y demas clausulas que en el se hallan se
ve señalo por dho Antonio presente una que a
Clausula || la letra dice asi = Antonio Garcia Hidalgo: Domin
go Bernardino: Jose: Juan Lorenzo Gregorio Maria
Micaela Vicenta y Antonia sus hijos legitimos
y de Mariana Suarez hijos dalgo Notorios: = 2
en otro Padron echo por mandado de los Alcal
des de la Sala de hijos dalgo por medio de Provis.n
en el año de mil setecientos y ochenta y nueve
fue de dho Padron en el Lugar de Villanueva
a once dias de el mes de Marzo de dho año siendo
Ju.z Juez el Sr. D.n Domingo de Mallo, teniente
de Corregidor de estos Concejos a testimonio de Man.l
Calbo Escno de este de Omaña y empadronados el
el Lic.do Pedro Mn.z Tom.s y Fernando Garcia ve
cinos de el ambos de el estado noble, pues aunque
havia uno de el estado general se hallaba sordo
absolutam.te, y en dho Padron por el mismo An
tonio se me señalo otra clausula q.e copiada



en la misma conformidad q.e los antecedentes dice asi=

Otra ∦ Antonio Garcia: Isidro Domingo Bernardino Jose Juan Lorenzo: Gregorio Maria Micaela Vicenta y Antonia sus hijos Legitimos y de Mariana Suarez su muger hijos dalgo Notorios, cuyas clausulas certifico se hallan escritas en Limpio en dhos Padrones sin enmiendas testaduras ni Entre renglonaduras de una misma letra y tinta, los q.e se volvieron á recojer en dha Area Archivo á los que en caso necesario me remito y en fe dello yo Fran.co Manuel Calbo Escno. q.e soy de el numero y Ayuntamiento de este Consejo de Omaña y el de la Lomba lo signo y firmo junto con su md. dho Sr. Corregidor Pern. q.e lo fue en la sunciada Villa de Vega á los referidos veinte y cuatro dias de dho mes de Mayo y año referido= D.n Manuel Diez Gavilanes= Jose Florez= En testimonio de verdad Fran.co Manuel Calbo=

Comprov.on ∦ D.n Cayetano Florez Ruiz Escno. del Numero y Ayuntamiento de este Concejo de Villamor de Riello. Certifico doy fe y verdadero testimonio á los Sres. y demas q.e el presente vieren como yo D.n Manuel Calbo, por quien vá dado el anterior testimonio es tal Escno. de el numero y Ayuntamiento de el Concejo de Omaña y el de la Lomba segun se titula, fiel legal y de entera confianza q.e

todos sus instrumentos siempre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el y el signo y firma que se halla a la conclusion de dho testimonio es suya propia y la misma q.e acostumbra, y para que conste en donde combenga y surta los efectos q.e haya lugar, doy el presente q.e signo y firmo en el Lugar de Cumena y Marzo veinte y seis de mil y ochocientos = Esta signado = Cayetano Flores Ruiz

Otra. // D.n Fran.co de Sabugo Ess.no de el numero y Ayuntamiento de este Concejo de Omaña certifico y doy fe q.e D.n Manuel Diaz Gabilanes, Fran.co Manuel Calvo, D.n Jose Florez, y Isidoro Arenilla de quien van las anteriores diligencias son Corregidor, Ess.no y Procuradores de este Concejo de Omaña como se intitulan fieles legales y de toda confianza y a sus escritos y Certificaciones siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el y las firmas q.e las autorizan son suyas respectivamente las mismas q.e le he visto y acostumbran, y para q.e conste doy la presente q.e signo y firmo en el Lugar de Cimpeles de mi abitacion a veinte y seis de Marzo de mil y ochocientos años = En testimonio de verdad = D.n Fran.co de Sabugo = Enmendado = de ve = Entre reng.s = no haver = vale

Concuerda con sus originales q.e a este efecto me fueron exhividos por el manifestado D.n Agustin Damian Gonzalez

562



á quien los devolví de que certifico. En cuya fe cumpliendo con lo mandado pongo el presente qe signo y firmo en Badajoz á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres

Recivi
Agustin Damian
Garcia

Franco Gomez
Membrillera

Auto. En la Ciudad de Badajoz á treinta de Abril de mil ocho cientos treinta y tres: El Lcdo. Dn Franco Maria Ortiz Abogado de los Rs Consejos, y Alcde mayor por S. M. de la misma haviendo visto la consesion [illegible] practicada á instancia de Dn Agustin Damian Garcia de esta vecindad, ante mi el Infraescripto Essno dijo S. Snd. Que la aprobaba y aprovó, y á ella para su mayor validacion y firmeza interponia é interpuso la autoridad de su noble oficio mandando se entregue original á la parte á cuya solicitud se ha obrado para los usos qe le combengan. Pues por este su auto asi lo proveyo y firmo S. Snd. de qe doy fe=

Franco Maria
Ortiz

Ante mi
Franco Gomez
Membrillera

[illegible]

[illegible] y firmaron [illegible] q. [illegible] D.n [illegible]
[illegible] y D.n [illegible]
por q.e [illegible]
[illegible]
[illegible] mayor [illegible] de esta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Y para q.e [illegible]
[illegible]
[illegible]

Fran.co [illegible]

Antonio de [illegible] Moreno

Lorenzo Sanchez Navarro.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1833.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

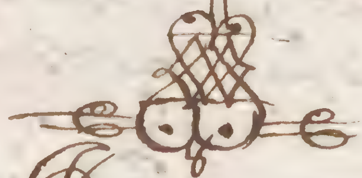
[illegible] Dn. Gonzalo Velez de Guevara Vicario de Sn. Tiago Cura Propio [de la] Parroquial de Sr. Sn. Pedro Apostol de esta villa del Montijo Certifico como [en] uno de los Libros de Bautizados que dha Parroquial tiene forrado en Per[ga]mino y foliado que dio Principio el año de mil setecientos setenta y acabo [el] de mil setecientos setenta y ocho al folio noventa y seis cara esta una [partida] que a la letra es como sigue — — — —

En la villa del Montijo en los Catorce dias del mes de Nobi[embr]e año de mil setecientos setenta y seis yo Dn. Thoribio Sanchez Barroso Then. de Cura en dha villa Baptize y puse los santos oleos a Leonor hija de Pedro Esteban y de Maria de Nieves su muger vecinos y naturales de dha villa nacio el dia siete de dho mes y nieta paterna de Pedro Rodriguez y de Leonor Perez y materna de Franco. Re[y]galado y Ysabel Perez Entonada fue su Padrino Gonzalo Martin Serrano aquien adverti el parentesco espiritual y testigos Franco. Garcia Bacas y Juan Bautista todos vecinos de esta y lo firme = Dn. Thoribio Sanchez Barroso —
[Co]ncuerda con su original a que me refiero en dha villa a los be[in]te y quatro dias del mes de Julio año de mil ochocientos tre[in]ta y tres =

Dn. Gonzalo Velez

Jose Escobar y Dominguez Essno Notario de los Reinos [publi]co del numero y Ayuntamiento, unico y vitalicio de esta villa: Certifico doy fee: Que el Dr. Dn. Gonzalo Velez de Guebara del orden de Santiago por quien se expen

ta es tal cura y propio de la unica Parroquial
Yglesia de su citada villa como se nombra
y la subscripcion y rubrica estampa-
da a su final qe comprende su nombre y
apellido es de su puño y letra, al parecer, y la
misma de que usa en todos sus escritos y certi-
ficados, a los cuales como persona fiel legal y de
la mayor confianza siempre se les ha dado
entero credito asi en juicio como fuera.
En testimonio de ello y a solicitud de parte
interesada: doy, signo, y firmo el presente en
esta ciudad de Mompos a veinte y cuatro de
Julio de mil ochocientos treinta y tres

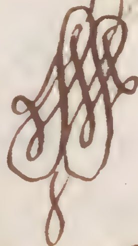


Jose Escobar
y Dominguez

Yo Franco Gomez Montarillera escno. por SM
publico del Numero y Colegio de esta ciudad Certifico
y doy fe que el Sor. Dn. Gonzalo Velez Guevara por quien
tiene dada firmada y rubricada de su firma y letra



la anterior partida de bautismo, es tal Cura propio de la unica Parroquial Yglesia de la V.a del Almorjo como se titula firm.do legaliz.do y de toda confianza como p.r q.e a sus escritos siempre se le ha dado y dá entera fe y credito en ambos Juicios. Y p.a q.e c.te asi como lo signo y firmo en Badajoz fha. ut supra.



Man.l Gomez

B. Membrillera

Sindico Fiscal de la Rl. Universidad literaria no se ofrece reparo, en que el Sor. Rector admita la justificacion anterior, pa. los efectos, que convinieren á este interesado. Sevilla 9 Agosto 5 de 1833.

Dor. Ramon de Beas y Dutari



D. Modesto Magallanes Bachiller en Medicina por la R.l Universidad literaria de Salamanca y Lic.do en Medicina, Medico con R.l aprovacion por la R.l Academia de Medicina y Cirugia de Madrid de edad de treinta y nueve años.

Certifico y en caso necesario juro; que el Bachiller en Medicina á Claustro pleno D. Agustin Damian Garcia: ha asistido y practicado conmigo la Clinica interna desde el dia veinte y ocho de Julio del año de mil ochocientos treinta y dos hasta el veinte de Noviembre del propio año, en cuyo tiempo le he hecho observar y anotar cuantos casos practicos se me han presentado, asistiendo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y todo por los Autores, le he explicado, que previene el plan de Estudios vigente. Badajoz dos de Enero de mil ochocientos treinta y tres.

Lic.do Modesto Magallanes

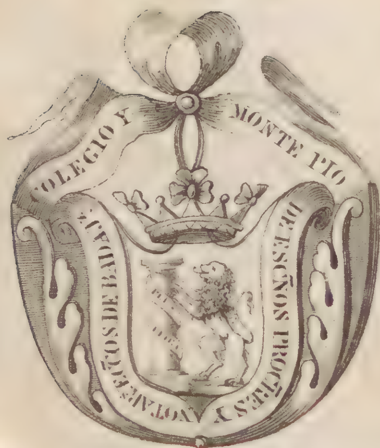
[illegible]

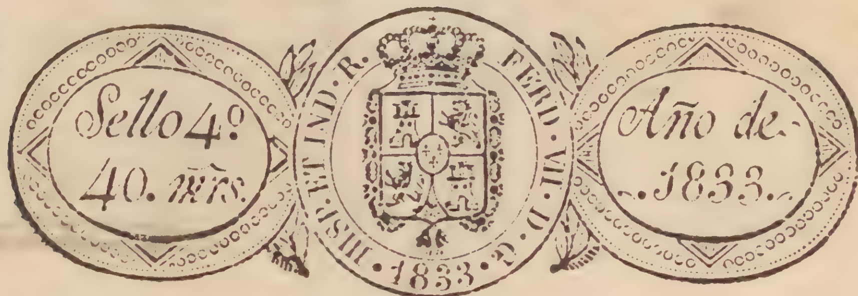
de esta Ciudad que signamos y firmamos Certificamos y da-
mos fe: Que Dn. Modesto Magallanes por quien apa-
rece dada firmada y rubricada de su puño y
letra la anterior Certificon. es tal Bachiller en
Medicina por la Real Universidad literaria de Salamanca y
Lic.do en Medicina Medico con Rl. Aprobacion por la Rl.
Academia de Medicina y Cirugia de Madrid, segun su titulo
fehaciente y de cuya confianza causa por que á sus escritos
siempre se ha dado y da entera fe y credito en Juicio y [illegible]
de él. Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro
Colegio en Badajoz á siete de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Franco. Romero
Membrillera

Antonio de Robles
Bolaño

Juan [illegible]
[illegible]





El Doctor Dn. Josef Mª Gavidia y Lugo; del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, en el de Medicina su Catedratico de Clinica: socio Nato y del numero de la Rl. Academia de Medicina y Cirugia de Sevilla &ª

Certifico y en caso necesario Juro: Que Dn. Agustin Damian Garcia natural de Badajoz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobecham.to a la clase de Clinica de mi cargo, y à la visita diaria del Hospital correspond.te al sesto año de Medicina; ò sea segundo de Clinica, desde el dia veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos, hasta el dia de la fha; haviendo desempeñado los trabajos Literarios q.e le he confiado, à mi satisfaccion; y para q.e conste doy la presente en Sevilla à diez de Agosto de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Josef Mª Gavidia y Lugo.

Examinado y aprobado. fha ut supra.

Dl. Adame   Dr. Gavidia

El Doctor D. Joaq.n Sanchez Bexarte, Moderante de la Academia dominical de Medicina en el curso de mil ochocientos treinta y dos à treinta y tres.

Certifico y en caso necesario Juro; q.e el Individuo contenido en la anterior certifica-

cion, ha asistido á la Academia Dominical, cum-
cumpliendo en ella con quanto se le ha prevenido. Sevilla
diez de Agosto de mil ochocientos treinta y tres.

D.n Joaquin Sanchez
Recientes

Sevilla 9 de Ag.to de 1833.
Es de buena conducta
Por acuerdo del Tribunal de Censura
G.l Huertas

567



Certifico que D.n Antonio Garcia Catiño ha asistido en este año escolastico que empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la clase de mi cargo que ha sido la de primer curso de instituciones filosoficas con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.=

D.r Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D.r Marmol — Arespacochaga — Bravo

Sev.a 30 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.a
D.r [illegible]

Prueba el primero y se manifiesta
en segundo: no hay q.e hacer menci
ción. Lib.o f.o 14
citad.o en 2.o f.o 340.

Sello 4º
[illegible]0. mrs.

Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn. Manuel Maria de [illegible] [illegible] Doctor [illegible] Filosofia y Catedratico [illegible] [illegible] facultad, en esta Universidad Literaria de Sevilla,

certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Antonio Garcia Patiño, natural de la villa de Alg.a [illegible], ha por [illegible], a la clase de mi cargo, q.e es el de fisica y Astronomia, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el primero de Enero q.e empezo el curso hasta el primero de Julio q.e finalizo y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla primero de Junio de 34.

Dr. Manuel [illegible]

Del [illegible]

Examinado y aprobado

[illegible]

[illegible]

[illegible]





Valido, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr.

Junta literaria de Sebilla

Sevilla 4 de Dicre. de 1837
Admitase a examen para el termino de 6 ds. remitase a la Direccion gral.
Dr. Maestre

Dn Antonio Garcia Patiño estudiante de Leyes en la misma a V. S. con el mas debido respeto expone: qe. con fecha 12 de Nobiembre proximo pasado hizo una solicitud a la direccion general de Estudios, pidiendo qe. en atencion a haber estudiado privadamente la asignatura del dho natural qe. corresponde al tercer año de su carrera, se le matriculara previo examen en el cuarto de la misma facultad, y como no haya tenido resultado alguno mi solicitud

Suppco. a V. S. se sirva mandar qe. me se



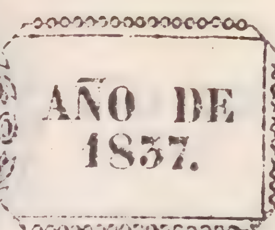
admita a examen del derecho natu[ral]
sin perjuicio de lo q.e resuelva la
Dirección General de Estudios. Gra-
cia q.e espera merecer de la bondad
de V.S. Sevilla 3 de Diciembre
de 1837

Antonio García
Patiño

R. L. Vº fº 179.

5707

SELLO 4º 40 Ms



AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 13 de Agosto de 1836

Escmo Sor Presidente de la Direccion general de Estudios



21 de Dicre

...licando haber estudiado ...dam.te el Derecho natural ...abonará, prévio exámen ...dinario, con arreglo ...circular de 20 de Enº ...ior; siendo cierto que ...ganados y probados ...s cursos de Derecho ...no.-

...den de la Direccion
Eminto
Inio
[rúbrica]

Dn Antonio Garcia Patiño estudiante de Leyes en la Unibersidad literaria de esta Ciudad a V. E. con el mas profundo respeto expone: qe ha concluido en el curso proximo pasado el segundo año de Leyes y tiene ademas estudiado privadamente la asignatura del dho natural y de gentes como lo acreditará en caso necesario con la correspondiente certificacion: por lo qe =

Suppca a V. E. qe previo examen de la expresada asignatura se sirva mandar se me matricule en cuarto año de Leyes. Gracia qe espera conseguir de la notoria bondad de V. E. Sevilla 12 de Nobiembre de 1837. Escmo Sor Antonio Garcia Patiño [rúbrica]





Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

Sor. Rector dela Universidad literaria de esta Ciudad.

Don Antonio Garcia, Nacional y vecino de Cordova á V.S. con el devido respeto hace presente: que como consta delos documentos, que acompañan, fue prisionero de la faccion de Gomez; y qe. delas penosas marchas contrajo reumatismo en sus estremidades qe. le impidio todo ejercio tanto como ponerse en camino; en su consequencia se haya sin haber ganado el curso del año pasado, sexto de la carrera de leyes ni matriculado en el presente, y pa. evitar los perjuicios qe. de no hacerlo, deberan seguirsele

Suplica á V.S. qe. pr. un efecto de su notoria equidad mande qe. se le prueve el curso del año pasado y se le matricule en el presente, supuesto qe. el servir á la Patria ha ocacionado sus defectos de Universidad. Por cuya gracia vivira reconosido pidiendo á Dios gue. la vida de V.S. ms. as. Sevilla 25 de Abril de 1837=

Por encargo del suplicante

Rafael Chaparro

DIRECCION GENERAL
DE
ESTUDIOS.

572

La Direccion ha acordado que V.S. la manifieste con la posible brevedad cuantos cursos de Leyes tiene ganados en esa universidad Don Antonio Garcia y en que año los estudió; si es cierto que en Abril último solicitó el interesado la matrícula del 7.º de aquella facultad a q.e no pudo presentarse en tiempo hábil p.r haberle hecho prisionero el rebelde Gomez y haber caido enfermo de sus resultas; y en fin si es verdad q.e V.S. consultó á la Direccion, p.s en ella no se ha recibido comunicacion alguna de esta clase, sobre el abono de curso á los estudiantes q.e se hubieron hallado en el caso del q.e espone. Lo q.e digo á V.S., de órden de S.I. p.a los efectos consiguientes.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 23 de Octubre de 1837.

Juan de Quinto
Srio.

S.r Rector de la universidad de Sevilla.

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

573

En R.l orden de 13. del actual se dice á la Direccion pr. el Exmo Sr. Ministro de la Gobon de la Peninsula lo qe. copio:

"Conformandose la Reyna Gobernadora con lo propuesto pr. esa Direccion en su informe acerca de una instancia de D. Antonio Garcia Artillero nacional de la Ciudad de Cordoba, y en vista de lo qe. V.I. espresa respecto al Rector de la universidad de Sevilla, se ha servido S. M. conceder á Garcia la incorporacion, prévio examen estraordinario, del 7o. año de Leyes, á cuya matricula no pudo presentarse en tiempo hábil pr. los poderosos motivos qe. del espediente resultan comprobados."

Con acuerdo de S.I. lo transcribo á V.S. pa. los efectos consiguientes.

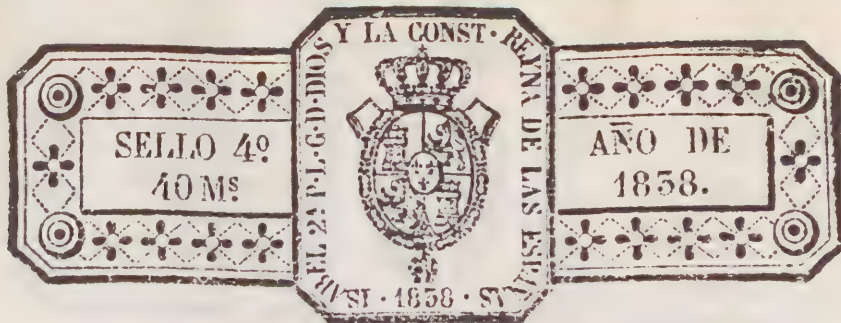
Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 19 de Diciembre de 1837.

Javier de Quinto

Srio

Sr. Rector de la universidad de Sevilla.

574



S.or Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla

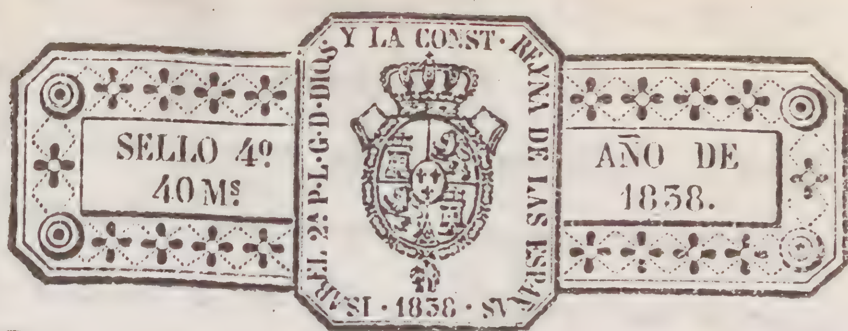
D.n Antonio Garcia Patiño Estudiante del 6.to año de Leyes en la misma a V. S. con el mas debido respeto expone: q.e no habiendo podido venir en tiempo oportuno para matricularse por haber estado enfermo como lo acredita por la certificacion que presenta.

Supp.ca a V. S. se sirva mandar se me admita a matricula del referido año: gracia q.e espera merecer de la bondad de V. S. Sevilla y Noviembre 19 de 1838.

Antonio Garcia
Patiño

a
bono





D. Antonio Garcia Patiño, natural de la Higuera la Real, como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que = Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Antonio Garcia
Patiño

Auto, Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á once de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Martin
Sr.º

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Antonio Garcia Patiño, natural de la Higuera la Real, ganó un curso de Lojica, Ontolojia y Matematica y otro de Fisica jeneral y particular, en los dos años academicos de mil ochocientos treinta y dos, á mil ochocientos treinta y cuatro. Incorporó un curso de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario conciliar de S. Aton de Badajoz en el de mil ochocientos treinta y cuatro, a mil ochocientos treinta y cinco. Y ganó despues en esta Universidad dos cursos de Derecho romano en los dos años academicos de mil ochocientos treinta y cinco, á mil ochocientos treinta y siete. En virtud de orden de la Direccion jeneral de Estudios, se le abonó

el tercer año de Leyes ó sea Derecho natural y de Gentes previo examen, y se matriculó en derecho público, civil y criminal de España, é Instituciones Canónicas para el presente Curso de mil ochocientos treinta y siete, á mil ochocientos treinta y ocho, el cual probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de censura la nota de buena conducta; y segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla once de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho = Enm.do = cuatro = Vale

V.º B.º

V.º B.º

Dr. Maestre

Rector

Dr. Lopez

Decano

Antonio Martin Villa,

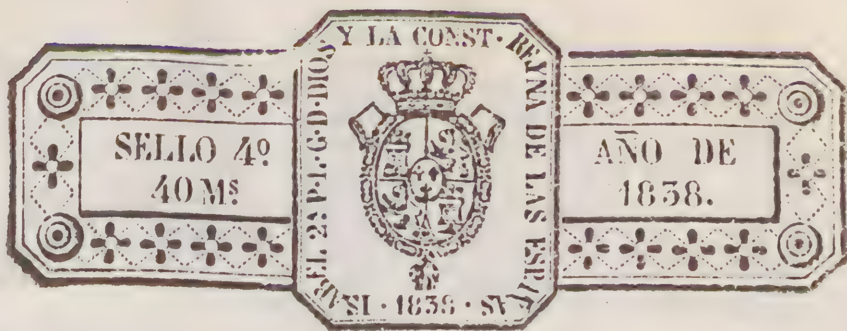
Sec.

Autos, Remitase este espediente á la Direccion general de estudios. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á doce de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico

Dr. Maestre

Martin Villa,

Sec.



El Dr. D. José Gutierrez Catedratico por S.M. de Instituciones civiles &c.

Certifico y juro q. D. Antonio Garcia Patiño escursante de la clase de mi cargo, que es la de cuarto de la carrera de Jurisprudencia á la q. asiste con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y merece la nota de sobresaliente, por lo q. lo juzgo acreedor al grado de Br. en Leyes á claustro pleno á que aspira. Y para que conste á instancia del interesado le doy la presente en Sevª. á 8. de Mayo de 1838.

Dr. José Gutierrez

Sevª. 8 de Mayo de 1838.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo del Sr. Rr. de Cen...

Dr. Muestra
Secº

1823. 577

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE *1825*

Dn Juan José Alexandre y Luxan Pro Teniente mayor de Cura por el Señor Dn Antonio Pulgarin de la Vaquera Cura propio de la Yglesia Parroquial de esta Villa de Azuaga; certifico en la forma que puedo, y el dro, me permite, como en uno de los libros de bautismos que dha, Parroquial tiene, y principio el año de mil setecientos nobenta y siete, y acavó en el de mil ochocientos quatro, entre sus partidas al folio trescientos nobenta y dos se halla una que su tenor a la letra es como sigue

Partida.

Sp. Vn. 18 de Junio de 1825

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dn Cereo.

En la Yglesia Parroquial de la Villa de Azuaga, en trece dias del mes de Noviembre de mil ochocientos y quatro años, Yo Dn Juan José Alexandre y Luxan Pro, de Licencia del Señor Dn Franco Hernandez de la Villa Cura propio de dha Parroquial, Bautizé Solemnemte en ella, y puse los Stos Oleos de Catecumnos a un niño que nació el dia doze de dho mes, pusele por nombre Antonio, Maria del Rosario, José, Basilio, Diego, Manuel del Humilladero hijo legmo del Br. Dn Basilio Pantaleon Garcia Neyra, y de Ana Martinez Fernandez su muger; sus Abuelos paternos Narciso Garcia Neyra, y Josefa Lopez Pulgarin; los maternos Pedro Martinez Fernandez, y Maria de Belen Alexandre todos vezinos y naturales de esta dha, Villa; fueron sus padrinos Dn Antonio Martinez Fernandez Pro, y Antonia Garcia Neyra, tios carnales del bautizado, estos nombrados por los padres del niño, y por mi avisados del parentesco espiritual, y demas obligaciones; testigos Dn Santiago Santalla, Juan Pulgarin, y Jacobo Aguilar de esta vezindad y lo firme = Juan José Alexandre y Luxan =

Concuerda dha, Partida con su original aque en caso necesario me remito, y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Azuaga y Junio ocho de mil ochocientos veinte y cinco =

Juan José Alexandre y Luxan

Los infraescriptos Escrivanos de S. M. de lo [illegible] Juzgado, y Ayuntamiento de esta Villa de Azuaga

Certificamos y damos fe: Que Dn. Juan Jose
Alexandre y Luxan Ssno por quien está da-
da la anterior, es tal teniente mayor de Cu-
ra como se titula, y la firma y rubrica con
q. la autoriza son de su puño y letra, y los mis-
mos que acostumbra estampar en todos sus
escritos, à los què siempre se hà dado y
dà entera fè y credito, en juicio y fuera de
el, como fieles, legales y de toda confianza
y como tales lo aseguramos: en fè de ello y à
peticion de la parte, damos la presente que
signamos y firmamos en Azuaga à ocho de
Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Jose Luis
Pavon

Pedro Ma. Robledo



Dn: Antonio Pulgarin dela Baquera, Cura propio dela unica Yglesia Parroquial de esta Va de Azuaga y su anexo: =

Certifico en la forma que puedo y el derecho me permite que Dn Antonio Maria Neyra, de esta vec: clerigo tonsurado en la misma, é hijo de Don Basilio y de Doña Ana Fernandez su muger, hà observado una conducta moral buena y pacifica portandose siempre con arreglo á los Dogmas de nuestra Sagrada Religion; que no hà sido ni pertenecido, à la clase de Voluntarios llamados constitucionales, ni menos à ninguna de las Sociedades clandestinas, ni à las que se le diò el nombre de Patrioticas: y por ultimo que sus buenas prendas y educacion le hacen recomendable en la Sociedad. Y para que conste y obre los efectos que haya lugar, doy la presente à peticion de la parte, que firmo en la villa de Azuaga à ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Antonio Pulgarin
de la Baquera

Legalizn

Los infrascritos

Els. nos de S. M. de lo p.co Juzg.do y Ayuntam.to de esta V.a de Azuaga, Certificamos y damos fé, que Don Antonio Pulgarin dela Baquera, por quien está dada la anterior, es tal Cura propio dela unica Yglesia Parroquial de ella, y la firma y rubrica con que la autoriza son de su puño y letra, y los mismos que acostumbra estampar en todos sus Escritos, á los que siempre se ha dado y da entera fé y Credito, en juicio y fuera de él, como fieles, legales, y de toda confianza, y como tales lo aseguramos: en fé de ello y á peticion dela parte, damos la presente que signamos y firmamos enla Villa de Azuaga, á ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Jose Moril
Leon

Pedro M.a Robledo



+

Dn. Antonio Martines Gordon, pro. y tío Carnal de Dn. Antonio Neyra Ferr., Clerigo de menores q. se halla estudiando en la Real hunibersidad de Sevilla, ante V. señor del Cal de mayor como mas aya lugar paresco y digo: q.e dicho mi sobrino necesita presentar en la expresada Hunibersidad Certificaciones del Sr. Cura y de la Justicia de este pueblo, q.e acrediten los particulares de q. haré mencion. y como sucede q. V. por su parte no puede librar la que le corresponde, por ser relatiba a tiempo pasado y haber pocos dias q.e ha llegado V. a esta V.a y tomado posesion de su bara: por lo q.e procede el q. me admita V. Justificacion de testigos, con citacion y audiencia del Sindico procurador Gral, al tenor de los particulares sig.tes a fin de que obrerg. efectos que de biéna la expresada Certificacion de V. =

Primeramente, si es cierto que dho mi sobrino Dn. Antonio Neyra ha observado siempre una Conducta moral y Religiosa, buena é irreprensible =

Iten si es cierto q.e no ha sido Miliciano Nacional, legal ni boluntario, en la pasada epoca del Gobierno llamado Constitucional =

Iten si es cierto que el subsodicho no a pertenecido a ninguna sociedad secreta, reprovada por las leyes =

A V. pido, y suplico se sirva admitirme dha informa

[illegible], que incontinenti ofresco, y dada la bastan
te interponer en ella su autoridad y Judicial de
creto: para su mayor balidación y firme
za: lo q.e fecho, se me entreguen las diligen
cias originales para acer de ellas el uso men
cionado: en Just.a q.e pido y para ello &.a

Antt.o Marz.
Gordon

Lic.do D.n Alonso Pedroso
D.n [illegible]

Auto — Por presentado: Esta parte de la Jnsfi.on que
ofrece presentando para ella los testigos de q.e
intente valerse, los que declaran juramentados
en legal forma con citación del pror Sindico
gral de este Comun, e interrogados por el tenor
de los artículos y particulares q.e comprende
este escrito, y evaquada, auto; asi por este
lo mandó y firmó el Señor D.n José Manuel
del Aguila, Abog.do de los R.s Consejos, Alcalde
mayor y Capitan á guerra por S. M. de
esta Villa de Amayes á siete de Junio
de mil ochocientos veinte y tres.

D.n José Man.l
del Aguila

Ante mi
José Suril
Gaona

Notifi.
Gaona

En la expresada Villa dho dia mes y año yo el
Ess.no notifiqué el auto q.e antecede á D.n Antonio
Manuel Gordon pro de esta vez, y en mismo día
p.a lo cité prebenido á D.n Ant.o de Oca Sindico pro
gral de este Comun en su persona doy fee

Gaona

Testigo fi.on testigo
D.n Fran.co Gonz.
[illegible]



En la Villa de Arnayo a siete de junio de mil ochocientos veinte y cinco. De presencia de D. Ant.o Ibáñez Gordon pro, y para la sumaria informacion que le está admitida con precision por testigo a D. Fran.co Gonzalez Lorenzo pro de esta V. [illegible] por ante mi el Escrib.o le recibió juramento que hizo in verbo sacerdotis y tacto pectore según derecho baxo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y habiéndolo sido por el tenor de los particulares que comprende el escrito que antecede enterado respondió lo siguiente —

1º Al primer Capitulo dijo: Sabe como cierto y constante que D.n Antonio M.a Negro Sobrino carnal del que lo presenta ha observado en todos tiempos una conducta moral y religiosa, buenas e irreprensible —

2º Al segundo dijo: Es así mismo cierto que no ha sido miliciano Nacional Legal ni voluntario en la pasada época del Gobierno llamado Constitucional. —

3º Al tercero dijo: Es igualmente cierto que el susodicho D.n Antonio no ha pertenecido jamás a ninguna Sociedad secreta reprobada por las Leyes —

Siendo todo cuanto deja dicho la verdad en cargo de su juramento; en el que

se afirmó y ratificó leida que le le fue esta su declaracion que firmó con su Juzgado espresando ser mayor de

M. setenta años de edad doy fee =

Aguilar

Ante mi
José Vidal
Escno.

Otro de Juan ojeda vino

En la referida villa insinuado dia mes y año para el mismo efecto fue comparecido por testigo Dn. Juan ojeda pro de esta vez del qual Juzgado por ante mi el Escno. le recibió juramto. q. el hizo de derecho voluntariamte. in verbo sacerdotis y tacto pectore segun su estado, vo jo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo q. supiere y fuere preguntado. y habiendosolo leido por el mismo tenor que el anuncio encerrado respondio lo siguiente

1º. Al primer capitulo dijo; le consta por muy cierto que el Presbitero Antonio Ma. Veyra sobrino carnal del q. lo presenta ha observado siempre una conducta moral y religiosa, buena e inimitable =

2º. Al segundo dijo; Es igualmente constante y cierto q. dho Dn. Antonio Veyra no ha sido miliciano Nacional Legal ni volunto. en la pasada época del Gobierno llamado constnal.



3.º .... Al tercero dijo; Es tambien cierto que el ante dho D.n Antonio Negra no ha pertenecido á ninguna sociedad secreta ni de ninguna otra clase prohibida por las Leyes ——

Siendo todo quanto dijo dho la verdad en cargo del Juram.to q.e ha prestado, en el que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaracion que firmó con S.m.d expresando ser mayor de quarenta y quatro años de edad doy fee.

Ml. (Rúbrica)

Aguila

Juan Neira

Antonio José Luis Gavon

Otro Pedro M.a Moreno

En la misma Villa expresado dia mes y año dela misma present.or y p.a el significado efecto fue com.do Pedro M.a Moreno desu Ven.d el que habiendo sido juram.do segun dro. y prometido decir berdad fue interrogado por el tenor delos articulos q.e comprende el escrito que antecede y enterado dijo lo siguiente.

1.º ..... Al primer articulo dijo; Es cierto que D.n Antonio Negra sobrino carnal del pbro D.n Ant.o Martinez Gordon ha observado siempre

una conducta moral y religiosa, buena é ireparable =

2º.... Al Segundo dijo; Es tambien cierto que no ha sido miliciano Nacional, Legal, ni Volunt.º en todo el tiempo q.e duró el Gobierno llamado Const.l

3º..... Al tercero dijo; Es igualm.te cierto que el Sindicho D.n Antonio Neyra no ha pertenecido jamas á ninguna Sociedad Secreta ni Clandestina reprobada por las leyes

Que es quanto puede decir en razon delo q.e ha sido preg.do y todo lo q.e deja dho la verdad en cargo del juram.to q.e ha prestado en el que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declar.on q.e firmó con Sumerc espresando ser mayor de quarenta y ocho años de edad doy fee =

N.

Aguila

Pedro Mar.a Moreno

Antonio José Suil Gaona

Comp.a y

Doy fe yo el Esno haber compar.do ante el S.r Alc.de mayor de esta Villa el contenido D.n Ant.o Martinez Gordon pro.n y manifestado el Sindico no presentaba por ahora mas testigos que los tres anteriorm.te examinados, prometiendo presentar otros denuebo si necesario fuere; y p.a que conste pongo la presente q.e firmo con dho S.r y Compareciente en Arnaya á siete de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

M.

Aguila

Antonio Martinez Gordon

Antonio José Suil Gaona

Auto

Visto estas dilig.s el Caballero Síndico

582

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
1825

pror gral de este Comun para q. en Su vista
esponga lo q. Se le ofrezca y paresca; Asi por
este lo mando y firmo el Sr. Alcd. mayor
de esta Villa de Arriaga à Siete de Junio
de mil Ochocientos veinte y Cinco.

M. Aguilar

Ante mi
José Gil
Caon

Informe. El Sindico Pror gral de este Comun con Vista dela y anteriores dilig.s practicadas a inst.a de Dn. Antonio Martinez Gordon pro de esta Vez.d debe informar: Que los testigos que han sido juramentados y se contienen en la misma son personas de toda verdad y de caracter, sin q. en ellos Concurran las tachas prebenidas por derecho ni de Consig.te q. quebrantan de puesto en sus respectibas declaraciones es sol cierto sin cosa en contrario: Que es quanto tiene de manifestar en credito dela verdad que le es Caracteristica; Arriaga y Junio ocho de mil ochocientos veinte y cinco.

Fernando Ortiz

Auto. Entreguense estas diligencias a la

parte á cuya inst.a Se han operado
para que haga de ellas el uso que le
acomode: Interponiendo como
Su.mo interpone en las mismas Su
autoridad y decreto Judicial quanto
puede, y por dro debe para Su mayor
validacion; Asi por esta lo mando y
firmó el S.or D.n José Manuel Urr
del Aguila Abog.do de los R.s Consejos
Alcalde mayor y Capitan á guerra
por S. M. de esta villa de Amaga á
M. ocho de Mayo de mil ochocientos y
veinte y cinco =

Ante mí
José Manuel
Lacon



Yo el Dr. Dn. Diego Fernandez Muñoz, Catedratico de la Real Universidad Literaria de Sevilla &a.

Certifico y en caso necesario Juro: que Dn. Antonio Gar-[illegible] natural de la villa de Azuaga, ha asistido a la clase de mi [illegible] que lo fué la de Dro. natural, que principió en Octubre de mil [illegible]cientos veinte y tres, y finalizó el treinta y uno de Mayo del mismo, [illegible] puntualidad y aprovechamiento.

Y para q. conste donde convenga, doi la presente q. [illegible]mo en Sevilla á 24 de Enero, de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

D. Diego Fran.co Ravani

Depositó la 8.ª de 32 y m.ª de 33. 584



El Licenciado D.n Rafael de Sierra Bachiller en Leyes por la R.l Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla, Abogado de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio de esta de Córdoba de edad de veinte y siete años &.a =

Certifico y juro que D.n Antonio García natural de esta Ciudad y vecino de Pego en el Reino de Valencia, ha asistido a mi estudio [illegible] los días lectivos desde primero de febrero del presente año hasta el veinte y ocho de Setiembre del mismo, en que ha [illegible] puntualmente con aplicación y aprovechamiento las materias de Derecho Romano del tercero y cuarto libro de la obra titulada Instituciones Romano-Hispanae de Sala y su historia [illegible]. Y para que conste a instancia del interesado doy la presente en Córdoba a veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Ldo. D.n Rafl. de Sierra

Los infrascriptos Escribanos de los Reynos públicos del número y Colegio de esta Ciudad damos fe: que el Licd.o D.n Rafael de Sierra, por quien aparece dado el Certificado que antecede, es tal Licenciado, como se titula, y ...

los Abogados del Ilustre Colegio de la misma con estudio avierto hasta este dia. Y p.a que conste à inst.a de parte damos la presente, sellada con el de las Armas de nuestro Ilustre Colegio que signamos y firmamos en Cordova à primero de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Fernando de Navas y Aguila

Josef Villalon y Segovia

Fernando de Vega
Secretario

Examinado y aprobado en 6 de Oct.bre de 832

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ibarra





585

Sevilla 16 de En.º de 1832.

Mediante á que este interesado se presenta en tiempo, pero con los documentos de los años de Filosofía y con la certificacion incompleta del Profesor, p.ª evitar perjuicios, deposite los dros. de matrícula, examínese p.r los Señores Catedráticos, y siendo aprobado, póngase la nota en la certificacion que exhibe. Remítanse despues inmediatamente en secretaría esta instancia, las cédulas de depósito de matrícula y prueba, y las demas certificaciones que tenga, y consérvense hasta que presente, á la mayor brevedad posible, el certificado de los años anteriores y el del Profesor con todos los requisitos que previenen las órdenes. Y cumplido todo, háganse los asientos en los libros.

[illegible]

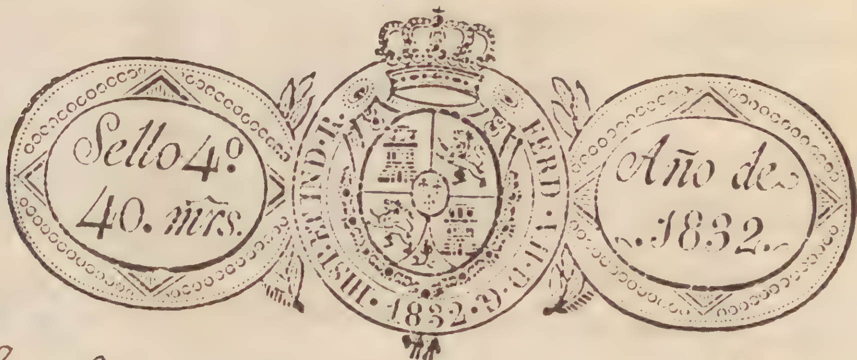
S.r Rector

D.n Antonio Garcia, vecino de Peyo en el Reyno de Valencia, con el respeto debido á V.S. = Dice, que habiendo estudiado privadamente las materias que pertenecen al primer Curso de Instituciones civiles, ha venido a examinarse y nota que la certificacion expedida por el profesor con quien estudió no está arreglada a la ley: y para evitar el perjuicio que se le seguiria de perder este curso, respecto a que tampoco ha traido su matricula de los tres cursos de filosofía, estudiados en la Universid.d de Valenc.ª

Supp.ca á V.S. Se sirva mandar se le matricule y admita a el examen de dicho primer curso de Instituciones civiles interin presenta su certificacion. Como lo espera de la notoria Justificacion de V.S. Sevilla Enero 19 de 1832

Antonio Garcia

D. Antº García Obrero.



El Bachiller en Leyes Don Carlos Sendra Graduado en la Real Universidad de Valencia y cursante de la misma, de edad de veinte y seis años vecino de esta Villa de Pego=

Certifico y en caso necesario Juro: Que Don Antonio Garcia vecino de esta Villa ha asistido a una Academia privada de la que he sido su director estudiando las materias pertenecientes al primer año por el Vinnio de Sala y su historia por el Heineccio, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en los dias lectivos desde el veinte y tres de Enero del año proximo pasado hasta el treinta y uno de Julio del mismo año: y para que conste doy el presente a ruegos del interesado. Pego a 28 de Enero de 1832=

Carlos Sendra

Legalisacion. Los Escrivanos Reales por Su Magestad, vecinos de esta Villa de Pego, que despues signamos y firmamos, Certificamos, y damos fe: Que Don Carlos Sendra por quien va firmada la precedente Certificacion, es tal Bachiller en la facultad de Leyes como se titula; que la firma y rubrica pues-

tas al pie, son á nuestro entender de su propio puño, y las que
usa, y que á consemblantes documentos siem-
pre seles ha dado y dá entera fe y credito en
juicio y fuera. Y para que conste damos la pre-
sente en Pego a los veinte y nueve dias del mes
de Marzo año mil ocho cientos treinta y dos ——

Josef Antonio Igual

Pablo Miralle

Examinado y aprobado Sev.ª En.º 20 de 1832

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra



5 87

Dn Salvador de Reyes, Presbº Cura propio de la Parroql de Sor Sn Josef de esta Ciudad, Certifico que en el Libro trece de Bautismos de ella al folio quince vuelto, hay una partida del tenor sigte

En la Ciudad de Granada en siete de Febrero de mil ochocientos y uno: Yo el Dr Dn Antonio Ruiz de Robles, Fiscal de testamtos Patronatos y obras pias de este Arzobispado, Cura propio de esta Ya Parroql de Sor Sn Josef bautizé en ella solemnemte á Antonio Josef Maria Doroteo, que nació el dia seis del presente, hijo legitimo de Dn Josef Garcia Malo de Molina, y de Da Maria Teresa Moreno, natl de esta Ciudad, baptizs el Pe en la Parroql de Santiago, y la Me en la de Nra Sra de las Angustias, fue su Madrina Da Maria Barbara Garcia Malo de Molina hermª del bautizado, y testigos Dn Franco Garcia Malo de Molina, Dn Franco de Borja Garcia Malo de Molina, y Dn Franco Antº Garcia Malo de Molina, Abuelo, Tio, y Hermº del bautizado, vezs de esta Ciudad, y lo firmé en dhos dia, mes, y año = Dr Dn Antonio Ruiz de Robles ——

Está conforme con su original, qe queda en el archivo de esta Ya á qe me remito. Granada quince de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Dn Salvador de Reyes

Los infrascriptos Esnos vecinos de esta Ciudad = Damos fee: que Dn Salvador de Reyes Pro por quien al parecer está dada y firmada la anterior Certificacion, es Cura propio dela Yglesia Parroquial de Señor San José de esta Ciudad, como se titula y nombra, y á todos sus dichos y escritos seles da el credito y validacion

q.e corresponde en Juicio y fuera de él. P.a lo qual contre
damos el presente en Granada á quince de Diciembre
de mil ochoc.s veinte y quatro.

Diego Hurtado

Fran.co Ottenares
Marquez

José de Olivera
y Quevedo

588



Dⁿ Miguel de Reyes Presbº Doctor en Sagrada Teologia y Secretario de esta Rˡ Universidad de Letras de Granada &.

Certifico que Dⁿ Antonio Garcia Malo de Molina natural de esta dha Ciudad tiene ganado y probado en esta Rˡ Universidad Logica y primer año de Matematicas; Fisica grāl y segundo de Matematicas; Fisica esperimental y elemᵗᵒˢ de Quimica, en los años escolasticos de mil ochocientos diez y nuebe, veinte, y veinte y uno; segun resulta de los asientos que existen en esta Secretª de mi cargo á que me remito. Y pª que conste á virtud de Decreto del Sʳ Rʳ doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á quince de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro=

Y incorpdo. al lib. 2º fº 6 A 8.

Dʳ Dⁿ Miguel de Reyes
Secº

539

Mtro. D.n Agustin Martin Montijano, Bachiller en Dro. Civil, Presid.te del Imperl. Colegio de S.n Migl., Indiv.o dela R.l Sociedad Economica de Amigs. del Pais, princip.l de esta Prov.a, y Catedratico de Fisica experimental y elemt.os de Quimica en la R.l é Imp.l Universidad de Letras de esta ciudad de Granada.

Certifico: q.e D.n Ant.o Garcia Mato de Molina natural de Granada Diocesis dela misma, Matriculado á Fisica experimtal y Elementos de Quimica, ha asistido diariamt.e ala clase de mi cargo desde el diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ocho cientos veinte, hasta igual dia de Junio de este año de ochocientos veinte y uno, habiendo cumplido con las lecciones y demas actos literarios q.e sele han encargado, y en el examen q.e sufrió al fin del curso mereció la nota de Excelente.

Y p.a q.e conste doy la presente en Granada á veinte y cuatro dias del mes de Junio de mil ocho cientos veinte y uno.

Mtro. D.n Agustin Martin Montijano

Como Moderante de la academia dominical de la facultad expresada; Certifico haver asistido el interesado á la clase de mi cargo, y q.e puede hacer la prueba de curso: fecha ut supra=

Mtro. D.n Jose Sanchez Alvarez

Registrado al Libro Segundo dece



Fiso numero tresmil doscientos beynte
folio ciento ochenta y tres buelto; pagó
Dn Antonio Garcia Malo de Molina ocho
r.s por este acto: Granada y Noviembre
seis de mil ochocientos beynte y uno =

Requirido.

Diez

Pag.do
Garcia

Probó Fisica experimental y Quimica fol. 125 v.to
se matriculó al primer año de Medicina fol. 20 v.to
Granada 6 de Novre. de 1821.

D.r Reyes

591



DON JOSEF MARIA RUANO,

Y RUIZ DE ACEVEDO, PRESBÍTERO, MAESTRO EN ARTES, DOCTOR EN SAGRADOS CÁNONES, Y CATEDRÁTICO DE MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA &c., &c.

Certifico: que D. Antonio Garcia-Malo de Molina natural de Granada Diócesis de la misma se matriculó en Octubre del año próximo pasado á la clase de Geometría y de Trigonometría que ha estado á mi cargo en el curso, que empezó en dicho mes y concluyó en fines de Abril del presente año: y durante el tiempo de él ha asistido diariamente, y cumplido en sus lecciones y egercicios literarios con el mayor aprovechamiento; por él que mereció en los exámenes generales celebrados para concluir el curso la *Nota* de A. B. B. B. y Excelente

Y para que asi conste, y pueda hacer la prueba del curso de Geometría, y de Trigonometría doy la presente que firmo en Granada á quince de Julio de mil ochocientos y veinte.

Dr. Dn. Jose Maria Ruano

992

D. TORIBIO RAMON DE FUNES,

Vice-Rector del Real Seminario Eclesiástico de S. Fernando, substituto de la Presidencia general de Filosofía y Matemáticas de él, Socio de número de la Real Sociedad Económica Superior de esta Provincia, Maestro en Filosofía y Catedrático de Matemáticas en esta Real é Imperial Universidad Literaria &c.

Certifico y juro: Que D. Antonio Garcia Mato de Molina natural de Granada Diocesis de la misma matriculado á primer año de Matemáticas, ha asistido con puntualidad y esmero á esta clase de mi cargo desde primero de Octubre del año anterior hasta veinte y siete de Mayo del presente, cumpliendo con las lecciones y demas que se ha encargado, y mereciendo en los exámenes generales de fin de curso la nota de Excelente Especial

Y para que conste y el interesado pueda hacer la prueba de curso, doy la presente, que firmo en Granada á tres de Junio de mil ochocientos diez y nueve.

Toribio Ramon de Funes

Certificacion
de Antonio



D.n Miguel de Reyes Presbº Doct.r en Sag.da teologia y Secret.º de esta R.l Universidad de Letras de Granada &.

Certifico que D.n Antonio Garcia Malo de Molina natural de esta Ciudad de Granada tiene ganados y probados en esta R.l Universidad el primero, segundo, y tercer años de Medicina segun consta de los asientos que existen en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y p.a que conste á virtud de decreto del S.or R.or doy la pres.te sellada con el de esta Universidad que firmo en Gran.da á veinte de Nov.re de mil ochocientos veinte y cuatro.

6. Y Incorpd.º
Lib.º 2.º f.º 628

Dr. D.n Miguel de Reyes
Sec.º

594



El infra scripto cura de la Ygl.a Parroq.l de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad de Granada:

Certifico q.e D.n Ant.o Garcia Malo de Molina mi feligres de estado soltero, hijo de D.n Jose, y D.a Maria Teresa Moreno difunta; es persona de arreglada vida y costumbres, sin haber dado nota de escandalo, ni desdicho de la buena educacion Christiana q.e a recibido de sus Padres; y para q.e conste donde convenga doy la presente que firmo: Granada y Diciembre catorce de mil ocho c.tos veinte y quatro=

D.r Josef Jacinto Ros

Como Alcalde de Barrio de la Parroq.a de Santa Maria Magdalena, certifico, me consta ser cierto cuanto expone la anterior certificacion de el Señor Cura. Granada 15 de Diciembre de 1824.

José Guerrero

Los infrascriptos Ss.nos vecinos de esta Ciudad Damos fee: que D.r Jozé Jacinto Ros y D.n Jozé Guerrero por quienes estan dadas y firmadas al parecer las anteriores certificaciónes, son el primero Cura dela Yglesia Parroq.l de Sta. Maria Magdalena, y el segundo Alcalde de Barrio

dela misma, como se firman y nombran, y á todos sus
dichos y escritos se les dá el credito y validacion que
corresponde en juicio y fuera de él. Y para que conste damos
el presente en Granada á quince de Diciembre de mil
ochoc.tos veinte y quatro.

Diego Hurtado

Fran.co Henares
Marquez

José de Oliveira
y Quevedo



Rector de esta R.l Universidad literaria de Sevilla

Sev.a 28 de Nov.e de 1824.

Admítasele con la protesta q.e expresa.

Por acuerdo de Junta.
D.r Arco
Sec.o

D.n Antonio Garcia Malo de Molina natural de esta ciudad Diocesis de la misma a V. S. con el debido respeto dice: que habiendo cursado tres años de Medicina en la R.l y Pont.a Universidad Literaria de Granada y habiendo venido a la de esta Ciudad a matricularse en el quarto, se halla sin los documentos q.e el nuevo plan de estudios exije p.a q.e se le admita a matricula: p.r todo a V. S.

Suplica se sirva admitirle a ella con la protesta de presentarlos dentro del tiempo segun lo prevenido en la R.l orden de 4 de Noviembre: gracia q.e espera recibir de la bondad de V. S. cuya vida gue. Dios m.s a.s Sevilla 26 de Noviembre de 1824

Antonio Garcia Malo
de Molina



596

S.r Rector de esta R.l Universidad de Sevilla

S.a
... 21 de Dic.e de
1824

D.n Antonio Garcia Alato de Molina, y los demas q.e firman naturales de Granada Diocesis de la misma á V. S. dicen con el debido respeto: q.e tienen ya en su poder todos los documentos q.e exije el nuevo plan de estudios p.a q.e se le admita á matricula: con cuyos documentos q.e acompañan competentem.te legalizados cumplen la protesta con que solicitaron de V. S. la matricula: p.r tanto

A V. S. suplican se sirva darles el admitaseles q.e exije el art.o 264 del nuevo plan, y en atencion á los buenos informes q.e manifiestan los dichos documentos se sirva tambien darles la cedula de buena conducta q.e requiere el art.o 273, para q.e en consecuencia procedan á tomar puntos p.a el grado de Bachiller en Medicina y matricularse al 5.o año. Esta gracia esperan recibir de la bondad de V. S. á quien Dios gũe la vida m.s a.s Sevilla 21 de Diciembre de 1824=

Antonio Garcia Alato de Molina

Fran.co de Paula Fereyro

Juan Pedro Fernandez

Nicolas Rubio y Guerra

Admitaseles al grado con protesta de ... al reintrado la ... q.e dirigirá al S.r ... de la Univ.d ... Granada, cer... dolo de los testa ... q.e cada uno ... presentado ... lo q.e por ello ... se le robus... con informe ... aquel S.r R.r con ... los ... q.e por ... y adquir... de los respe... Catedraticos ... otros medios ... en orden conducta poli... y moral q.e han ... desde el año ... en aquella ... dad, si acaso

hubiesen residido en ella todo el tiempo es-
presado.





El D.r D.n Fran.co Sancho Bondia, Capellan de Honor de S. M. R., Catedratico de Medicina en esta R.l Universidad. &c. &c.

Certifico: que D.n Ant.o Garcia Malo de Molina natural de la ciudad de Granada, Diocesis de la misma ha asistido á la Clase de Clinica todo el tiempo q.e estubo ami cargo q.e fue desde el veinte y uno de Nov.e de ochocientos veinte y cuatro hasta el veinte de Diciembre del mismo año: y p.a q.e conste donde convenga firmo asu instancia la presente en Sevilla a veinte y nueve de Sept.e de mil ochocientos veinte y seis=

D.r Fran.co Sancho
Bondia

[illegible] [illegible] Claustro
de la Universidad [illegible]
[illegible] Matemáticas [illegible] Academia [illegible]
[illegible] Profesor [illegible] Matemáticas en la
Universidad =

[illegible] natural de [illegible] villa [illegible]
[illegible] Matemáticas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] villa [illegible]
[illegible] =

Dr. Gabriel Rodriguez

594

El Mtro. D.n Matias de Saavedra y Villaseñor, del Claustro de esta Univ.d Liter.a en el de Artes, Abogado de la Aud.a Nacional, y Catedr.o Sustituto en la de Logica y Metafisica de aquella

Certifico y Juro q.e D.n Ant.o Garcia natural de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. en el prox.o pas.do Curso; en el que tambien asistio á los Exercicios Dominicales, que como moderante presidi. Sevilla y Jun.o 18. de 1822.

L.D. Matias de Saavedra y Villaseñor

Ant.º



600

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla Certifico que en el Libro 18 de de Bautismos al folio 215 vuelto se halla la Siguiente.

Partida } En Lunes seis de Julio de mil ochocientos diez y ocho años: Yo D. Fran.co Diaz Ygarte Pro. teniente de Cura de la Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla baptize solemnem.te á Antonio Laureano Mauricio Andres Geronimo que nacio el dia cuatro de dicho mes y año: hijo de D. Leon Garro y D.ª Joaquina Vazquez su legitima muger. Fue su Padrino D. Geronimo Urroz vecino enla Collacion dela Magdalena al q.n adverti el Parentesco Espiritual y obligaciones y por verdad lo firmo. D. Fran.co Diaz y Ygarte = Cura teniente. =

Es copia de su original á que me refiero. Sevilla veinte y cinco de Octubre año del Sello.

Antonio Lucena
Cura



Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e D. Antonio Zarro Estudiante de Latinidad hijo de D. Leon y D.a Joaquina Vazques, es vecino de esta Collacion y de buena conducta moral, Politica, y religiosa sin tener tacha ni nota alguna en ella; y durante el Govierno llamado Constitucional no pertenecio á Sociedades reprobados ni á la milicia local. Y p.a q.e pueda ser admitido á la Matricula de Filosofia en la Universidad Literaria doy la presente. Sevilla veinte y cinco de Octubre año del Sello.



Josef Truxillo

Antonio Lucena
Cura

1ª Matricula?

9

602



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo

Certifico que Dn. Antonio Garro, ha asistido en este año escolastico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido la del primer curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales.

Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Marmol. [illegible] Navarro

Sev.ª 30 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta.
Fue y tenido de la Jta. de Cen.ª
Dr. y Mercado
Sº.











G.

LIB.º 31.

Yndice de Carreras.

